DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14



MEMORIA — ORDENANZAS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SECTOR 14 "TRIANA" CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

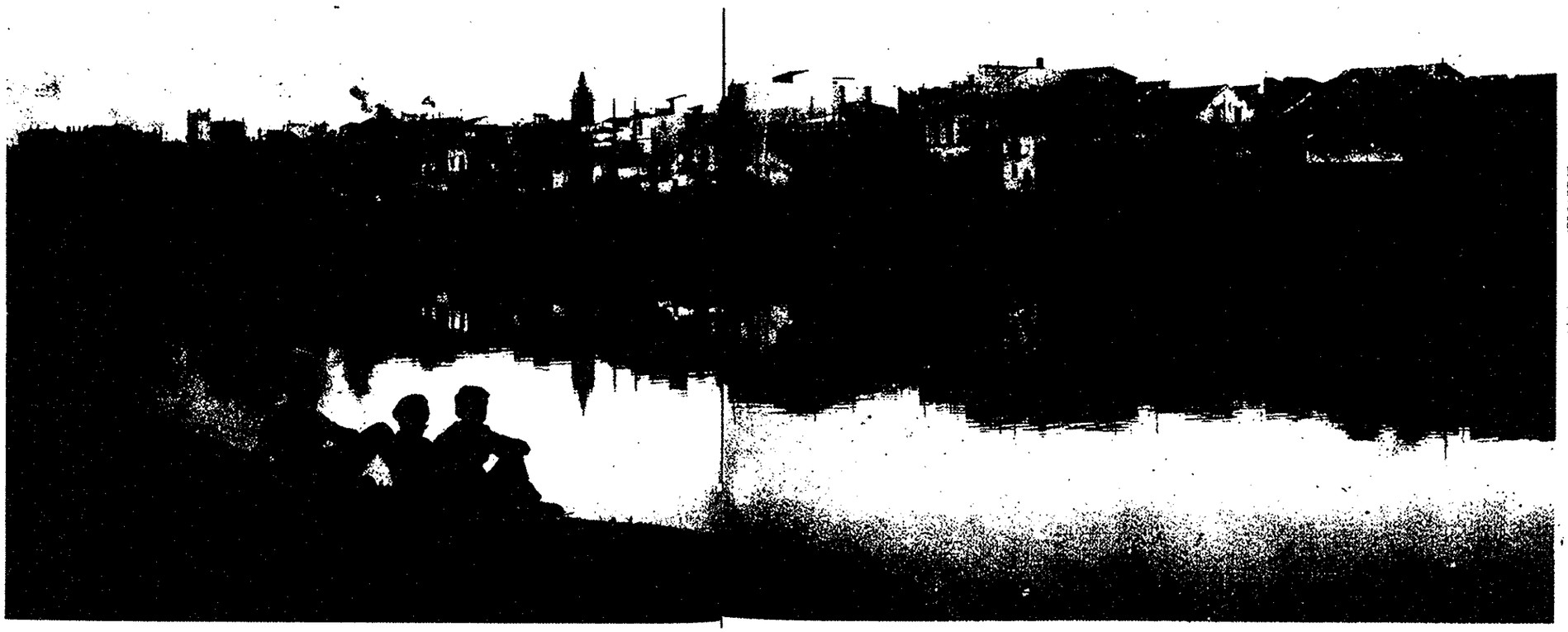

MEMORIA

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



1.1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

1.1.1.- Antecedentes del Documento.
1.1.2.- Ámbito y Objeto.
1.1.3.- Antecedentes Históricos.
1.1.4.- Cartografía Histórica.

1.2.- REALIDAD FÍSICA.

1.2.1.- Medio Físico.
1.2.2.- Morfología del Sector.
1.2.3.- Espacios Públicos.
1.2.4.- Estudio del Parcelario.
1.2.5.- Alturas Actuales.
1.2.6.- Usos y Actividades.
1.2.7.- Renovación Urbana.
1.2.8.- Tráfico y Aparcamientos.

1.3.- PLANEAMIENTO Y PATRIMONIO EDIFICADO.

1.3.1.- Antecedentes Urbanísticos.
1.3.2.- Estudio de las Tipologías protegibles.
1.3.3.- Bienes de Interés Cultural.
1.3.4.- Otras Edificaciones Monumentales.
1.3.5.- Edificaciones Desaparecidas.

1.4.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

1.4.1.- Contexto Histórico.
1.4.2.- Evolución del Nomenclator.
1.4.3.- Elementos Significativos Histórico-Arqueológicos.
1.4.4.- Intervenciones Arqueológicas.
1.4.5.- Condiciones del Depósito Arqueológico.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

1.1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.1.1.- ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO.

En la resolución de 29 de Diciembre de 1987 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 1 de 5 de Enero de 1988, por la cual se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla y Modificación del Catálogo, en su apartado 2, punto 4 decía: *"En relación al Casco Histórico, el Plan General contiene las determinaciones que al respecto establece la legislación urbanística vigente, si bien resulta necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del mismo ajustado a la Ley de Patrimonio Histórico Español y un Catálogo que perfeccione el régimen de protección de los elementos del Conjunto Histórico como Bienes de Interés Cultural"*.

La actual delimitación del Conjunto Histórico no sólo abarca el recinto amurallado sino que incluye los arrabales históricos, el recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929, los entornos aislados de monumentos exteriores (La Cartuja y Hospital de las Cinco Llagas), y zonas como El Porvenir o la Huerta de la Salud, quedando ésta aprobada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 27 de Septiembre de 1990, y elevándose a Real Decreto 1.339/1990 de 2 de Noviembre del citado año.

Dada la gran extensión del Conjunto Histórico y la cantidad de edificios catalogados, se hacía inviable la redacción de un Planeamiento Especial único para todo él, por lo que el 23 de Diciembre de 1992 se firma un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el cual sería de aplicación la excepcionalidad prevista en el artículo 32.2 de la Ley 1/91 de "Patrimonio Histórico de Andalucía", pudiéndose formular un planeamiento de protección, si no lo tuviera, de modo parcial por zonas con características históricas, tipomorfológicas y edilicias homogéneas, así como condiciones urbanísticas similares.

Posteriormente el 3 de Agosto de 1993, se suscribe el "Protocolo para el Desarrollo del Convenio" entre la Gerencia de Urbanismo y la Dirección General de Bienes Culturales, en el que se regulan distintos aspectos sobre las relaciones entre ambas Administraciones.

El 27 de Mayo de 1994, se realiza la toma de conocimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del "Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla" permaneciendo en exposición pública desde el 17 de Junio al 22 de Julio de 1994.

El 29 de Julio de 1994 se aprueba el Avance del Plan Especial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y es remitido a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el 5 de Agosto de 1994, a efectos de que se emitan los informes preceptivos señalados en el art. 32 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el documento de Avance se realiza una sectorización del Conjunto Histórico de Sevilla a efectos de un posterior desarrollo mediante un planeamiento de protección sectorial, si no lo tuviera.

La Dirección General de Bienes Culturales resuelve con fecha 21 de Septiembre de 1994, informar favorablemente la sectorización del Conjunto Histórico propuesta en el Avance del Plan Especial de Protección.

Uno de los sectores en que quedo dividido el Conjunto Histórico de Sevilla es el Sector 14 "Triana", que dada la problemática existente requiere un análisis en profundidad, del que podría derivarse alteraciones tipomorfológicas a contemplar en un nuevo planeamiento especial de protección.

Por todo lo dicho el presente Plan Especial de Protección es el Desarrollo del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla para el Sector 14 "Triana".

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.1.2.- ÁMBITO Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

El ámbito del Plan Especial de Protección es el Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico de Sevilla delimitado por el Norte de la Avda y Puente del Cristo de la Expiración; al Este por la margen derecha del río Guadalquivir, Puente de Isabel II o también conocido como Puente de Triana; al Sur por las calles Segovia, Fortaleza y Rosario Vega; y al Oeste por las calles Pagés del Corro, Clara de Jesús Montero, Alfarería, Virgen del Patrocinio y prolongación de Castilla.

El carácter del presente Plan Especial, como su propio nombre indica, debe ser la protección, para lo cual es preciso el tener un conocimiento real y exhaustivo del barrio, identificando los elementos artísticos, históricos, arqueológicos, arquitectónico e incluso etnológicos, dotándolos de la protección suficiente para evitar su desaparición y para que las intervenciones que sobre ellos se realicen pongan en valor los elementos de interés antes identificados.

Dada la complejidad del Conjunto Histórico de Sevilla, el estudio individualizado del Sector de Triana debe dar como resultado una ordenación de su ámbito que intente resolver los problemas tan singulares del barrio, tanto urbanísticos como de protección de sus elementos de interés.

Por último con este Plan Especial de Protección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende asumir todas las competencias en relación a la autorización de las obras sobre dicho sector, incluso los entornos de los B.I.C. o inscripciones específicas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como recoge el artículo 20 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 38 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico Andaluz en relación a los entornos, evitando de este manera la duplicidad de competencias para la concesión de las licencias de obras, con lo que la agilidad y rapidez en la tramitación de dichos expedientes se verá notablemente favorecida.

1.1.3.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

A pesar de que el espacio intramuros de la Sevilla Almohade era suficientemente amplio, con grandes huecos, espacios vacíos e incluso huertas como para acoger a una población mayor de la asentada en esa época, la ciudad vio crecer barrios extramuros en sus perímetros y en ambos márgenes del Guadalquivir; tales fueron los arrabales de la Carretería, Cestería, Triana, Macarena y San Bernardo. De todos ellos sin duda alguna, el más importante fue el de **TRIANA**, por tanto los orígenes del arrabal de Triana, se remonta a la época de dominación musulmana.

Distintas circunstancias propiciaron su aparición: la existencia de una fortaleza, el encontrarse en un lugar de confluencias de caminos entre Sevilla y el Aljarafe, la existencia de una gran cantidad de agua en la rica vega trianera que propicia la creación de huertas con molinos y batanes, y finalmente la construcción del puente de barcas por el califa Abub-Yacub-Yasub en 1170, que comunicaba directamente con la ciudad.

Durante el período almohade Triana se consolida como alquería si bien su proximidad a los tajos de arcilla de la vega y al río la convirtieron en el lugar idóneo para la práctica de la alfarería, actividad que ha mantenido hasta nuestros días.

Aunque hubo alfares dispersos por la Vega, cabe pensar que las continuas luchas anteriores a la Conquista cristiana hicieron que estos se redujeran al interior del recinto protegido por el gran foso de la cava (coincidente con la actual calle Pagés del Corro) y al amparo de las fortalezas.

Conquistada la Ciudad por el Rey Santo, éste instala en la fortaleza militar la primera parroquia trianera, la de San Jorge, y también manda construir en el arrabal la de Santa Ana, fundada en 1280, primer edificio religioso construido tras la conquista cristiana. Ya en el siglo XVII sus clérigos formaron un grupo tan numerosos que los trianeros comienzan a

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

llamar a la Iglesia "Catedral de Triana" contribuyendo a ello que el Tribunal de la Inquisición la eligiese para celebrar autos de fe.

El arrabal trianero desde su formación tubo que construir en sus flancos alejados del río, un sistema defensivo para protegerse principalmente de las frecuentes riadas, consistente en un foso que convertía a Triana en una isla, a lo largo de las actuales calles Pagés del Corro y Clara Jesús Montero, recibiendo en el siglo XVI el nombre de Cava (Cava Vieja o Baja en el primer tramo y Cava Alta o Nueva en el segundo hasta Chapina). El foso era salvado por tres alcantarillas: la de los ciegos o de la cal de Castilla a la altura de esta calle, la de San Jacinto en el cruce con dicha calle y la del puerto camaronero. A lo largo de los siglos la cava se fue cegando y ya en el siglo XIX se consolida como calle (Pagés del Corro).

Dentro de este recinto se distinguían dos puntos singulares:

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

- El Altozano que como acceso al Puente de Barcas, constituía el enclave al que concurrían las rutas de llegada a Sevilla por poniente. Para defender aquel puente se construyó la gran fortaleza y en su entorno se situaron las Almonas Reales (Fábrica de Jabón) y la población hortelana y alfarera.

- El segundo lugar lo constituía el Puerto en el extremo Sur de la alquería y cercano a la otra gran fortaleza o torreones defensivos que se enfrentaban a la Torre del Oro y que cerraban el río.

Tras la conquista cristiana la alquería pierde lentamente su carácter y alrededor del altozano y el puerto empieza a desarrollarse el comercio, la artesanía y una pequeña industria que llevará parejo la construcción de viviendas. Mientras tanto, sobre los cultivos existentes Alfonso X "El Sabio" establece una Puebla (la de Triana) que permanece durante siglos como un aparte de los núcleos habitados.

Uno de los núcleos más antiguos debió de ser el barrio de San Sebastián, un barrio de pescadores que contaba además con huertas, hospital y una ermita. Parece que se situaba entre el final de la calle Sola (segundo tramo de Rodrigo de Triana) y los terrenos que serían ocupados más tarde por el Convento de la Victoria, hacia el final de la Cava Nueva, de los que separaba el foso árabe, y frontero con la parte trasera del Puerto de las Mulas.

Aunque fuera de este núcleo poblado, pero íntimamente unido al barrio, se encontraba la zona de las Bandurrias, lugar frontero al antiguo cauce del río y situado tras el primitivo Convento de los Remedios, encontrándonos con los astilleros entre este y la orilla del río.

La zona se vio afectada notablemente al establecerse en 1516 el Convento de la Victoria por cesión de la capilla, hospital y terrenos de la colonia de pescadores a la Orden de San Francisco de Paula, y el Convento de los Remedios hacia 1540 por la Orden Carmelita.

Durante cerca de dos siglos la zona permaneció con esta estructura, destacando tan sólo la creciente actividad de los puertos y el desarrollo de los conventos y las huertas, por el contrario, la comunidad de pescadores tendía a desaparecer sin conocerse las causas.

Con el descubrimiento de América y el desarrollo del comercio con las Indias, Triana adquirió un enorme auge convirtiéndose en estos siglos en el mayor de los barrios extramuros, se calcula que en la centuria del siglo XV podría tener una quincena de calles, incluso, se hablaba de "Triana" y "Sevilla" como entidades distintas.

Paralelamente al desarrollo de la actividad comercial, el espacio interior del arrabal se fue colmatando poco a poco intercalando edificaciones residenciales con huertas, corrales, solares sin construir, hornos, fraguas, además de la importante industria jabonera y alfarera, mientras, en la orilla del río se desarrollaban tres zonas diferenciadas: el Puerto de las Muelas, el de las Mulas y el Puerto Camaronero.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL

El primero de estos lugares formaba parte de los astilleros y se le conocía así por su pavimento ejecutado con muelas de molino inservibles, que permitían la carena, reparación y construcción de las embarcaciones. El segundo situado entre los otros dos era el lugar donde se abastecía a las flotas y a donde llegaban las reatas de mulas que transportaban los vinos, el aceite y el jabón. El último era una franja de terreno, a lo largo de la orilla del río que abarcaba desde el anterior hasta la calle Luis de Cuadra, siendo el lugar donde se concentraba todo el movimiento de pescadores y especialmente el de los camaroneros.

El Altozano, constituyó durante siglos el corazón del arrabal, de él partía la calle de Santo Domingo (San Jacinto), que al principio no llegaba más que hasta el foso de la cava y se unía al Puerto a través de las calles Larga (Pureza), Santa Ana, Sumideros, Cadenas, Sola, etc.; paralelas entre sí y comprendidas entre la orilla del río y la cava.

Del Altozano partía la calle Castilla, primera del barrio que se inició con la de San Jorge en el entorno del Castillo de San Jorge y de las Almonas, prolongándose con el tiempo hasta Chapina (comienzo del foso árabe). A finales del siglo XVI la calle Castilla no llegaba más que al foso, donde terminaba, a la altura de la Alcantarilla de los Ciegos o de la "Cal de Castilla"; más tarde, la calle Castilla sobrepasó el foso, prolongándose en un nuevo tramo, que se conoció con el nombre de Rosario en tanto que accedía a la ermita del Rosario o Patrocinio. Junto a ésta y en dirección a la Cava Vieja se localizaba el sitio de Portugalete, donde se asentaba desde mediados del siglo XVI una importante población portuguesa.

Otra calle singular la constituía la de Barrionuevo (Alfarería) que en un principio era sólo un camino hacia los tejares y posiblemente hacia un tejar significativo, el Tejar de la Iglesia. En cuanto a la formación de la zona de los tejares, ésta fue bastante anárquica. diseminados por la zona noroccidental del arrabal, caracterizándose por ser el lugar de ejecución de la alfarería gruesa (tejas, ladrillos, etc.) estando la alfarería fina más localizada hacia el Barrio Nuevo y alrededores del Altozano. Este sector además de haber estado ocupado por los mantillos de los tejares, fue lugar de estacionamiento de ganado a su paso por Triana y posteriormente estuvo destinado a la reparación de las pieles de reses, por lo

que una parte de él se conocía todavía a finales del siglo pasado y principios del actual por el Zurraque.

El enorme auge que experimentó Triana en el siglo XVI por la expansión del comercio indiano no se frenaría hasta la epidemia de 1649, que en Triana revistió una especial violencia. Un documento de 1640 señala que era difícil encontrar en el arrabal casas de alquiler porque "habían venido a menos precios y muchos se han acomodado comprándolas".

Esta imagen de Triana se mantendrá prácticamente inalterada hasta las primeras décadas del siglo XX. El barrio de Triana quedaba casi exclusivamente delimitado, con la excepción de algunas formaciones urbanas sobre la calle de San Jacinto, a la zona comprendida entre la calle Pagés del Corro y prolongación de Alfarería, y el cauce del Guadalquivir. Más allá de estos límites se mantendrá una estructura parcelaria y viario rural hasta prácticamente nuestros días.

No obstante, a mediados del siglo XIX se producen algunos cambios que incidirán en la estructura urbana del barrio. El murallón de defensa contra las inundaciones que se construye en la calle Betis, la nueva altura que se le da al tablero del Puente de Isabel II y que originó una fuerte rampa hacia la embocadura de las calles San Jacinto y San Jorge, y la formación de nuevas calles y manzanas en el Sector de Chapina (Alvarado, Pinzón, Manuel Arellano, etc.) son algunos de estos cambios.

Por otra parte, el Plan de Alineaciones de las calles de la ciudad incidió notablemente en la zona del Altozano. En 1896, después de realizado el proyecto de ensanche de la calle San Jacinto, se abrió el expediente de expropiación y derribo de los soportales de las casas del Altozano y calles San Jacinto y San Jorge. En realidad todo esto estuvo motivado por el establecimiento de los tranvías eléctricos y se llegaron a derribar edificaciones y corrales como los de Granadales, el del Moral, de la Piedad, etc., así como la posada de los Cotarros de la Gallega.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario General
P.D.

Más tarde para dar paso a los tranvías que marchaban a los pueblos, la esquina derecha del Altozano con la calle San Jorge se ve acortada en chaflán con objeto de conseguir un radio de curvatura adecuado para los railes, en esta ocasión se derribaron el edificio de la Unión Palentina, la Torre del Reloj y la antigua Capillita del Carmen.

Igualmente, se rebaja el tablero del Puente de Isabel II unos 80 cms. sustituyendo su solera de cántaros y tapial por un entramado metálico que disminuía la pendiente de la rampa hacia el puente, el cual resultaba imposible de subir por los coches de mayor carga. Estas obras provocaron el hundimiento del solar del Castillo (ya derribado y convertido en plaza de abastos en 1823) y el de muchas casas de la margen del Altozano (prolongación de la calle Pureza) y de la calle San Jorge que se vieron obligadas a realizar escalerillas de bajada desde las nuevas cotas a sus puertas.

En el otro extremo del barrio, la construcción en 1930 del Puente de San Telmo originó desde 1925 la expropiación de casas y fincas de la zona. No obstante, este sector se encontraba prácticamente abandonado desde la pérdida del comercio con Las Indias si bien, supuso el derribo de muchas casas del Puerto de los Camaroneros (y sobre todo el de la alcantarilla de aquel nombre).

Las obras de defensa contra las inundaciones realizadas en este período no tuvieron una apreciable influencia en el casco de Triana aunque en el conjunto del sector fueron decisivas. Tan sólo el murallón construido en la calle Betis influiría en la fisonomía de la misma, ya que tampoco como sistema defensivo resultó muy eficaz al quedar 4 mts. más abajo que el tablero del puente y al producirse las inundaciones por otros puntos de la ciudad.

Un aspecto muy singular de Triana que marcaría su desarrollo posterior es el mantenimiento de una doble estructura viaria: por un lado el trazado viario de la Vega próxima al barrio, caracterizado por la presencia de un gran número de caminos que enlazaban con numerosos puntos a lo largo de Pagés del Corro y prolongación de Alfarería,

como correspondía a una relación muy inmediata entre la zona urbana y la zona agrícola colindante, y a la existencia de "Puertas" en el borde Oeste del barrio que localizaron la estructura viaria exterior. Sobre este viario rural inmediato a la Triana de finales del siglo XIX se asentarán las primeras formaciones urbanas exteriores a Pagés del Corro. Por otro lado, una segunda red de caminos propia de una relación ya más lejana con el exterior, de carácter interurbano, que desde los núcleos del Aljarafe confluyen sobre la calle San Jacinto hacia el Altozano.

Con referencia a las edificaciones residenciales, en Triana se ha desarrollado profusamente la tipología del corral de vecinos, motivada en parte por el tipo de población asentada, como los artesanos, obreros, empleados, labriegos, etc., que no tenían medios para vivir en casas-patio y que residieron durante siglos en estos "corrales o corralas" que en muchos casos han perdurado hasta la actualidad. Podemos citar gran cantidad de ellos como el de Doña Mencia (s. XVII) el de la Parra (s. XVIII) el Nuevo (s. XIX) o el de los Morapios y el de las Atarazanas en calle Pureza que perduraron hasta mediados del presente siglo. En ellos se desarrolló una vida de gran colorido imprimiendo un carácter al barrio que ha trascendido a la literatura de los siglos XVI-XIX (toreros, cantaoras, vendedoras, pícaros, etc., eran sus personajes favoritos). Incluso Cervantes sitúa el "Patio de Monipodio", lugar donde vivían los pícaros Rinconete y Cortadillo, en Triana, o Meriné hace trianera a su "Carmen" la Cigarrera.

Paralelamente existen otras tipologías residenciales para clases más acomodadas, como las casas patios unifamiliares, de las cuales perduran algunos ejemplos de los siglos XVIII y XIX en Pagés del Corro o Castilla no en muy buen estado, incluso algunas muy cercanas a la Casa-Palacio, como la Casa de las Columnas en calle Pureza.

Por último debemos mencionar las intervenciones hidráulicas realizadas en la zona norte, esta última mitad de siglo, empezando por la construcción de la Corta de la Cartuja y el aterramiento de Chapina hasta la nueva apertura del cauce histórico con las obras realizadas para la Exposición Universal de 1992, que aunque directamente no han afectado

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

al Barrio, si indirectamente con la resolución de la fachada Norte del mismo que actualmente se está construyendo.

Como resumen, podemos añadir que Triana siempre ha sido un arrabal que ha mantenido una cierta actitud de independencia (en algunos momentos incluso de oposición) en relación con Sevilla, autonomía claramente motivada por la separación física de ésta por el Guadalquivir. Por ello su estructura urbana, sus costumbres, fiestas patronales, etc., son peculiares y diferenciadas. (Tiene su Feria propia, la "Velá" de Santa Ana, su "Catedral" propia, Santa Ana, y su Virgen Esperanza de Triana, en oposición a las de Sevilla).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Por la
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.1.4.- CARTOGRAFÍA HISTÓRICA.

Antes de iniciar el análisis urbanístico del sector, es de interés el análisis de la Cartografía Histórica de que se dispone de Triana, haciendo hincapié sobre todo en las transformaciones que se van produciendo en las distintas épocas, aunque Triana una vez conformada, pocas transformaciones ha sufrido, más bien ha sido una colmatación de las manzanas.

En el plano de Pablo de Olavide (1771), primer plano conocido de la Ciudad de Sevilla aparecen reflejados los ocho arrabales existentes en Sevilla, aunque el de Triana queda simplemente esbozado e incluso ha quedado tapado por un enmarcado en cuyo interior aparece la dedicatoria y los autores del plano, igualmente queda debajo de la escala gráfica. El arrabal se extendía hacia el sur hasta el Convento de los Remedios Descalzos y hacia el norte aparece el comienzo de la calle Castilla con el Castillo de San Jorge, conocido también como de la Inquisición, reflejado de forma simbólica.

En el plano dedicado al asistente D. Pedro López de Lerena de 1788 y cuyo autor es Tomás López de Vargas y Machuca, es menos conocido y se confunde con el de Olavide de 1771. Una de las grandes diferencias con él es su mayor definición del Barrio de Triana, donde aparece con la mayoría de las manzanas ya conformadas como en la actualidad, aunque existe grandes vacíos en las más perimetrales que se irán conformando con el tiempo. Como elementos significativos debemos destacar la aparición de la Cava, la Parroquia de la "O", la plazuela de Santa Ana y el Convento de San Jacinto, no apareciendo los malecones a lo largo de la calle Betis que no llegaron a concluirse y que la riada de 1786 destruyó lo hecho hasta ese momento.

El plano dedicado al Asistente D. José Manuel de Arjona de 1832 representa el barrio de Triana distorsionado y desproporcionado con respecto del resto, apareciendo el murallón de las obras de defensa a lo largo de la calle Betis, terminadas en 1793, y el nuevo mercado

de abastos de Triana en el lugar que ocupaba el Castillo de la Inquisición, demolido en 1825. Por otro lado comienza a reflejarse la manzana que conforma la actual calle Pagés del Corro.

El plano publicado por Herrera Dávila y dedicado a D. Luis Sartorius de 1848 es una copia del plano de Lerena de 1788. La gran diferencia con el de Lerena es que se introducen las mejoras hechas hasta 1848, tal y como se expone en su título, pero dada la escala sólo permite añadir las remodelaciones de las plazas mayores, los paseos o arrecifes. En relación a Triana debemos hacer mención a la aparición de dos puentes: el de barcas desplazado hacia el sur y que aún se mantenía en servicio, y el nuevo de hierro de Steinacher y Berradert, hoy conocido por el Puente de Isabel II, y que fue construido entre 1845 y 1852 donde antiguamente se ubicaba el de barcas. Es significativo la aparición de una ilustración del puente en la esquina superior derecha, nombrado como **"puente nuevo colgante"**.

El plano de Álvarez-Benavides y López rompe con el diseño de los anteriores planos y adopta los nuevos avances de la cartografía, así las distinciones que existían en los anteriores quedan en este corregidas. En relación al barrio de Triana debemos decir que aparece casi con la conformación que actualmente tiene, con cierta variación. Aparece aún la plaza de la Verbena y de Vázquez de Leca que posteriormente en el siglo XX desaparecen al construirse en una un Colegio y en la otra una instalación industrial, aparecen igualmente todos los edificios significativos de Triana: el mercado, la iglesia de Santa Ana, de la "O", la capilla del Patrocinio, etc... Debemos destacar en este plano la aparición de la plaza de Chapina y el último tramo de la C/ Castilla que conecta con el Camino hacia la zona rural, igual que ocurre con la C/ San Jacinto.

En los planos militares de 1870 y 1884 no se aprecia ninguna variación significativa de Triana salvo que la C/ Pagés del Corro se va conformando en su acera exterior, manteniéndose la estructura morfológica del barrio. En estos planos debemos destacar la aparición del ferrocarril en la orilla opuesta al barrio apareciendo en el de 1884 un puente sobre el río para el paso del ferrocarril que afectaba a la zona de Chapina.

El plano de Juan Talavera de la Vega y Ricardo Mª Vidal de Soto de 1890 contiene un estudio detallado sobre las alturas que alcanzó el agua en las grandes inundaciones de la ciudad, de esta manera en el margen inferior se representan los perfiles longitudinales del viario a ambos lados del Puente de Isabel II, comparándola con el nivel que alcanzaron las aguas en 1856. En relación a Triana podemos decir que se mantiene su morfología como barrio y únicamente se van colmando la manzana en la acera opuesta de Pagés del Corro y de la C/ San Jacinto, comenzando a conformar el extremo norte de la calle Castilla hasta llegar a la Capilla del Patrocinio.

El Plano de Antonio de Padura y Manuel de la Vega de 1891 tiene una gran similitud con los planos del Estado Mayor del Ejército de 1870 y 1884, habiendo cambiado poco la ciudad en relación a la reflejada por J. Talavera en 1890.

Los planos de principios de siglo van recogiendo las distintas intervenciones que se va realizando en la ciudad y normalmente ya son planos temático, de esta manera nos encontramos con el plano de Ángel Pulido de 1902 recogido en su publicación "Saneamiento de Poblaciones Españolas. Sevilla" y lo que se intenta es recoger tanto las infraestructuras existentes como los cauces y arroyos existentes en la periferia.

El plano de Antonio Poley y Poley de 1910, refleja al igual que el anterior al Arrabal de Triana ya conformado, y que se va extendiendo hacia el Norte y entorno a la calle San Jacinto.

Durante estos primeros años del siglo XX y antes de llegar a la Exposición Iberoamericana de 1929 se realiza diversos Planes Urbanos, apareciendo una gran cantidad de planimetría que no sólo reflejan como es la Ciudad sino como será una vez planificada. Dentro de estos tenemos el Plan de Reformas de Saez López de 1895, el de Luis Lerdo de Tejada de 1900 que se complementa con el de ensanche de Ricardo Bosco de 1902.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Ya entrados en el nuevo siglo existen diversos planes de mejoras y de ensanches destacándose el de José Gómez Millán en 1904 o el de Aníbal González de 1909 o el de Sánchez-Dalp de 1912; ya por último Juan Talavera Heredia presenta en 1917 el Proyecto de ensanche exterior de Sevilla.

Todos estos planos y planes afectan poco al Arrabal de Triana, más bien, su proyecto de reforma y ensanche que sólo se realizaran en casos muy puntuales y con mucho retraso.

En vísperas de la exposición se realizan diversos Congresos en la ciudad, siendo uno de ellos el II Congreso Nacional de Riegos de 1918 en el cual se suministró un plano guía a los congresistas. En dicho plano se puede apreciar ya el canal de Alfonso XII y donde aparece sobre el barrio de Triana, su nombre de forma significativa, aunque debemos decir que al ser un plano guía todo él está representado de forma simplificada e incluso simbólica, no apreciándose ninguna variación con los anteriores.

Por último dentro de este recogido por los planos históricos de Sevilla debemos de decir que habrá que esperar a mediados de siglo para que las obras hidráulicas realizadas en el río con el aterramiento de Chapina y la realización de la Corta de la Cartuja para que la zona Norte del Barrio adquiera otro aspecto diferente; hechos que se vuelven a repetir con las obras del desaterramiento del cauce en 1991 y las obras para la Exposición Universal de 1992.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

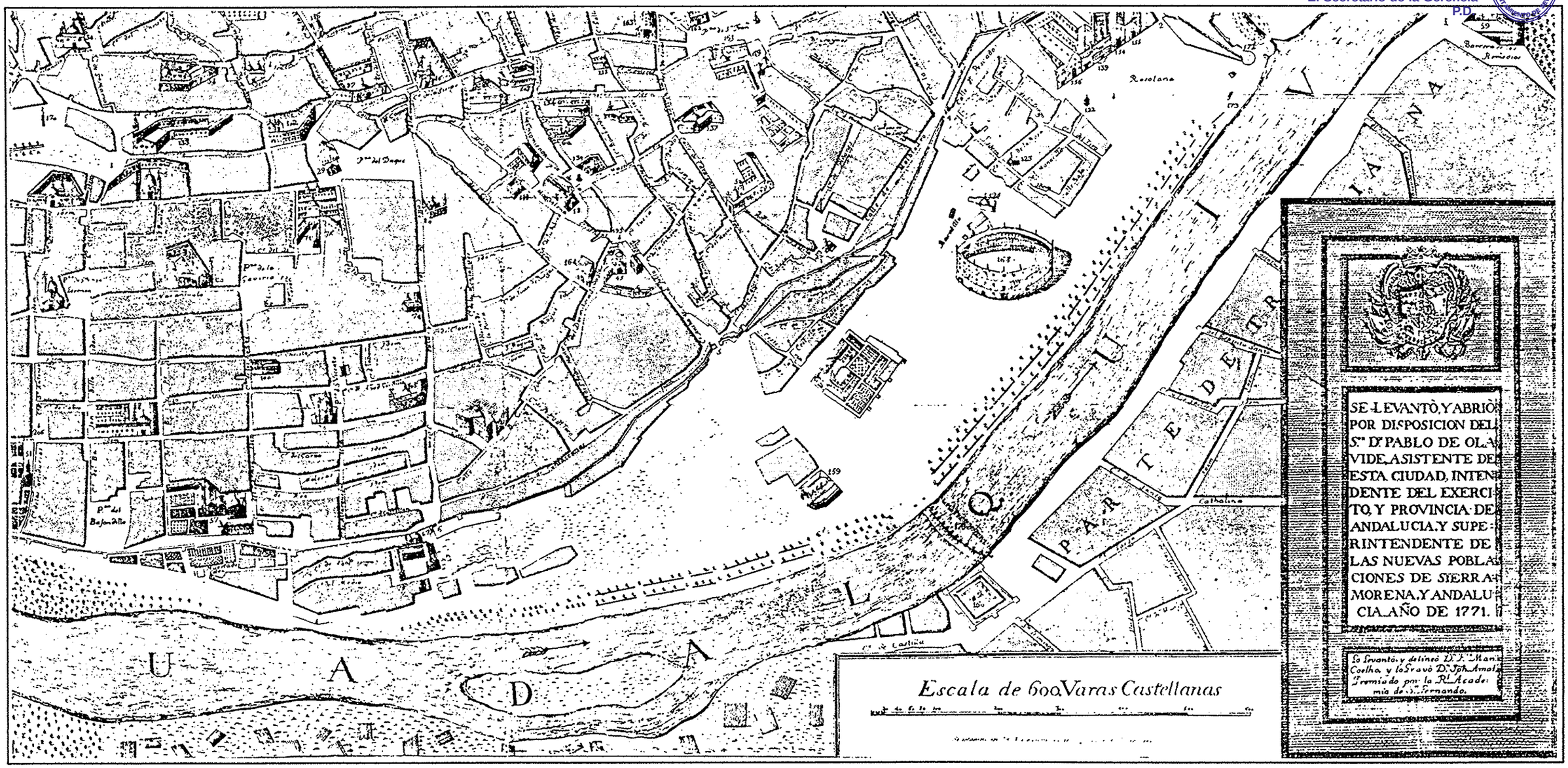

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrado el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

SEVILLA 1771. PLANO DE PABLO DE OLAVIDE.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

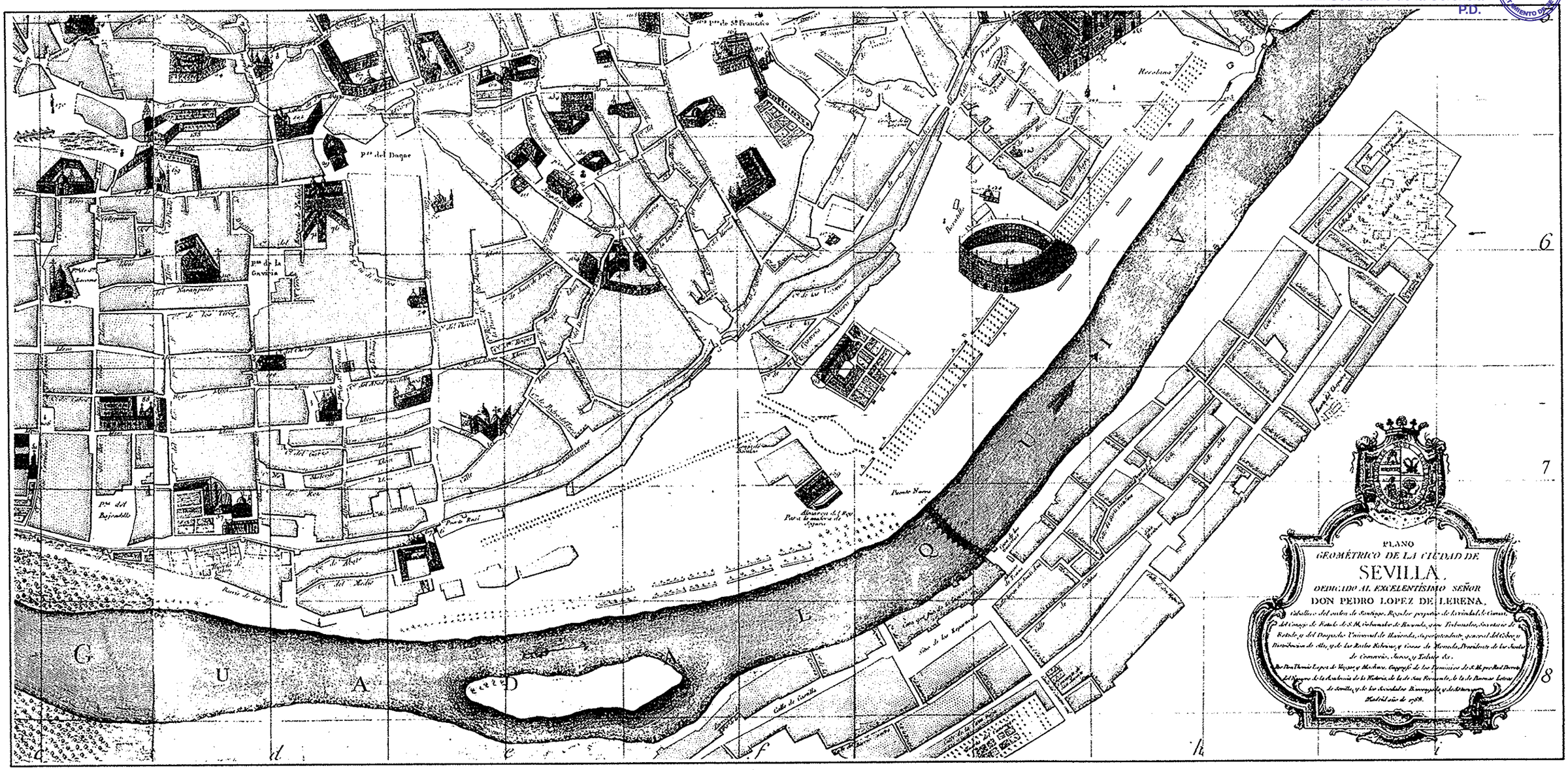

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

SEVILLA 1788. PLANO DE PEDRO LÓPEZ DE LERENA.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

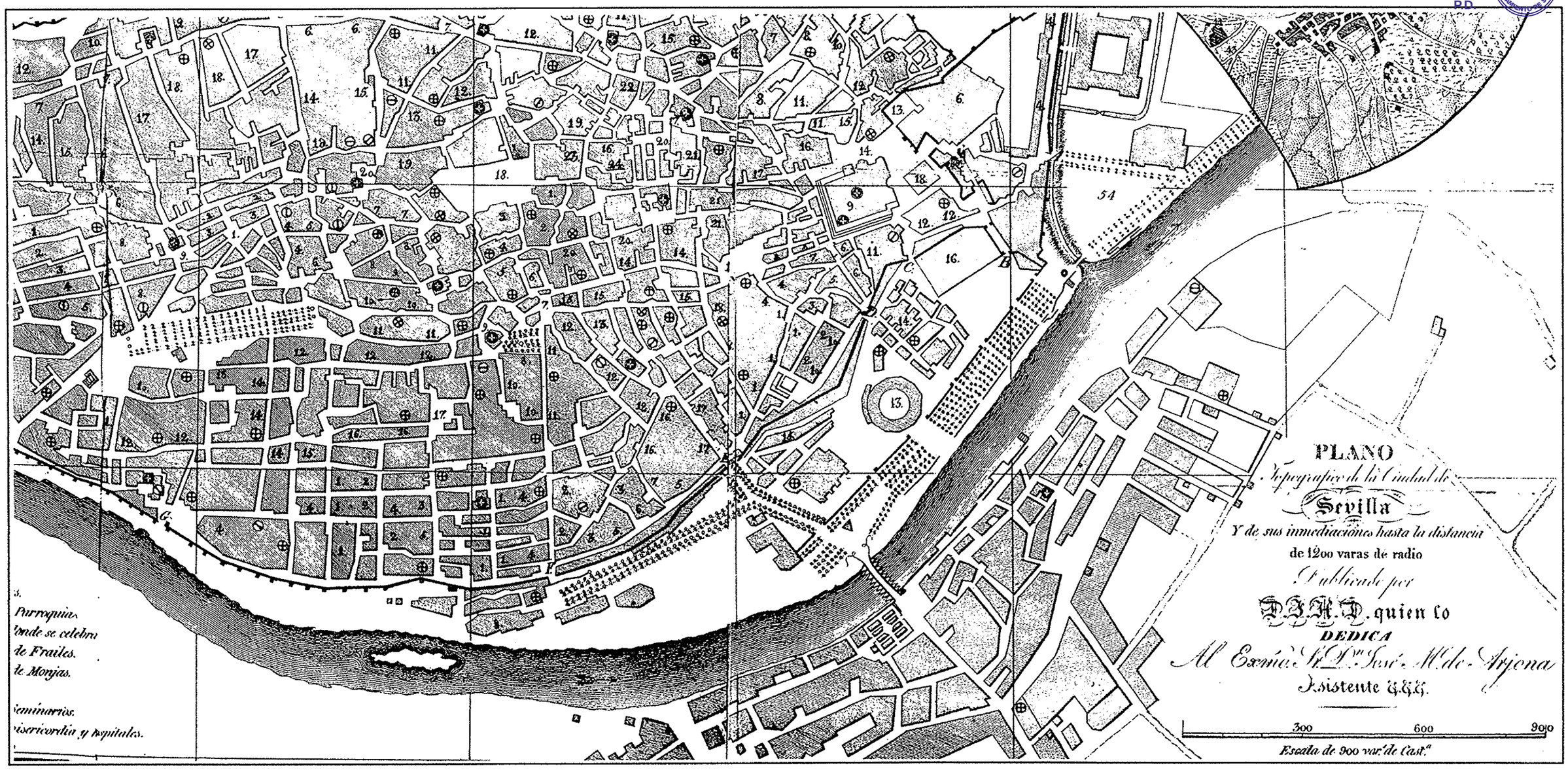

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en [illegible] el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

SEVILLA 1832. PLANO DE JOSÉ MANUEL DE ARJONA.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

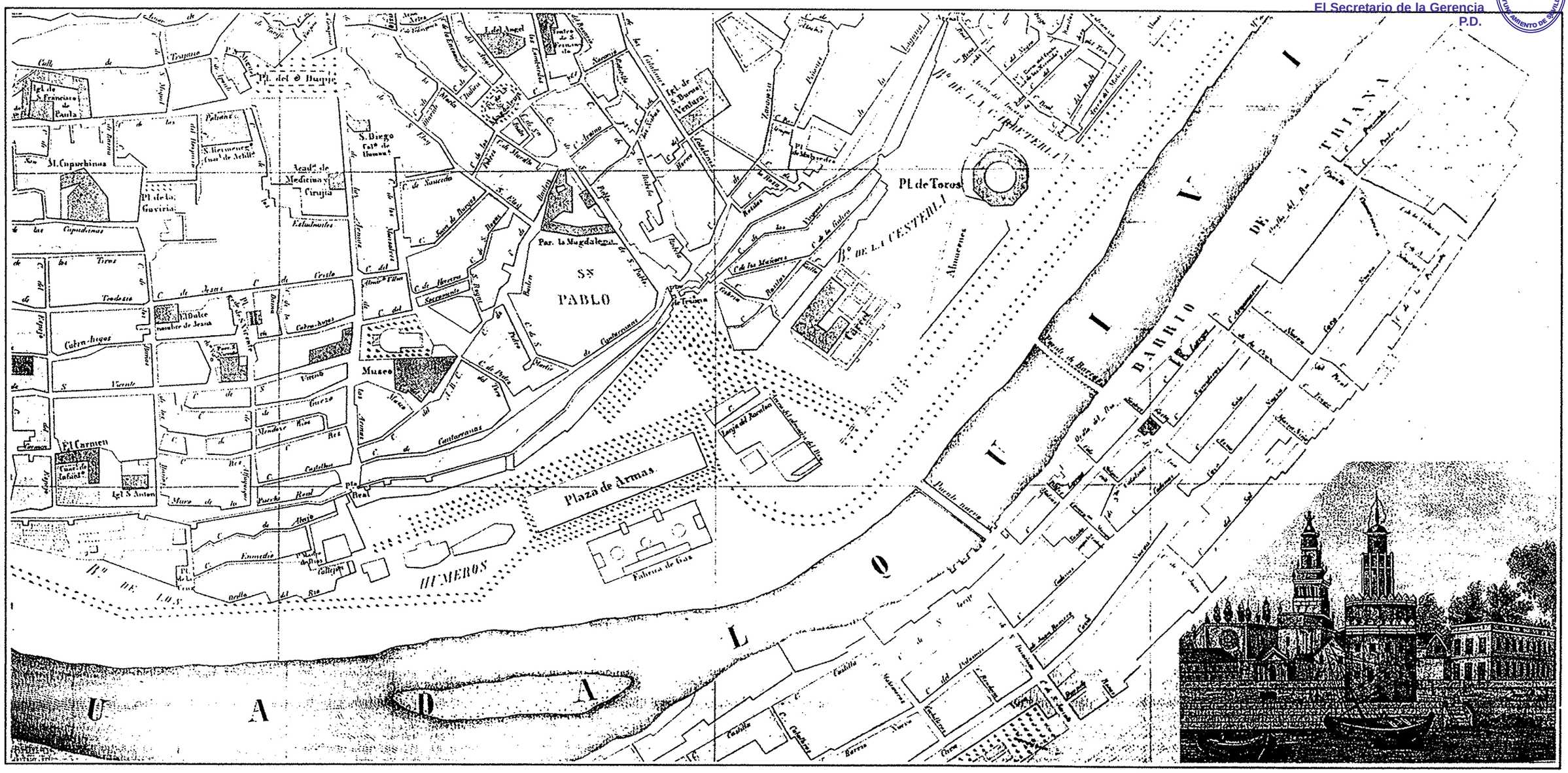

SEVILLA 1848. PLANO DE LUIS SARTORIUS.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia

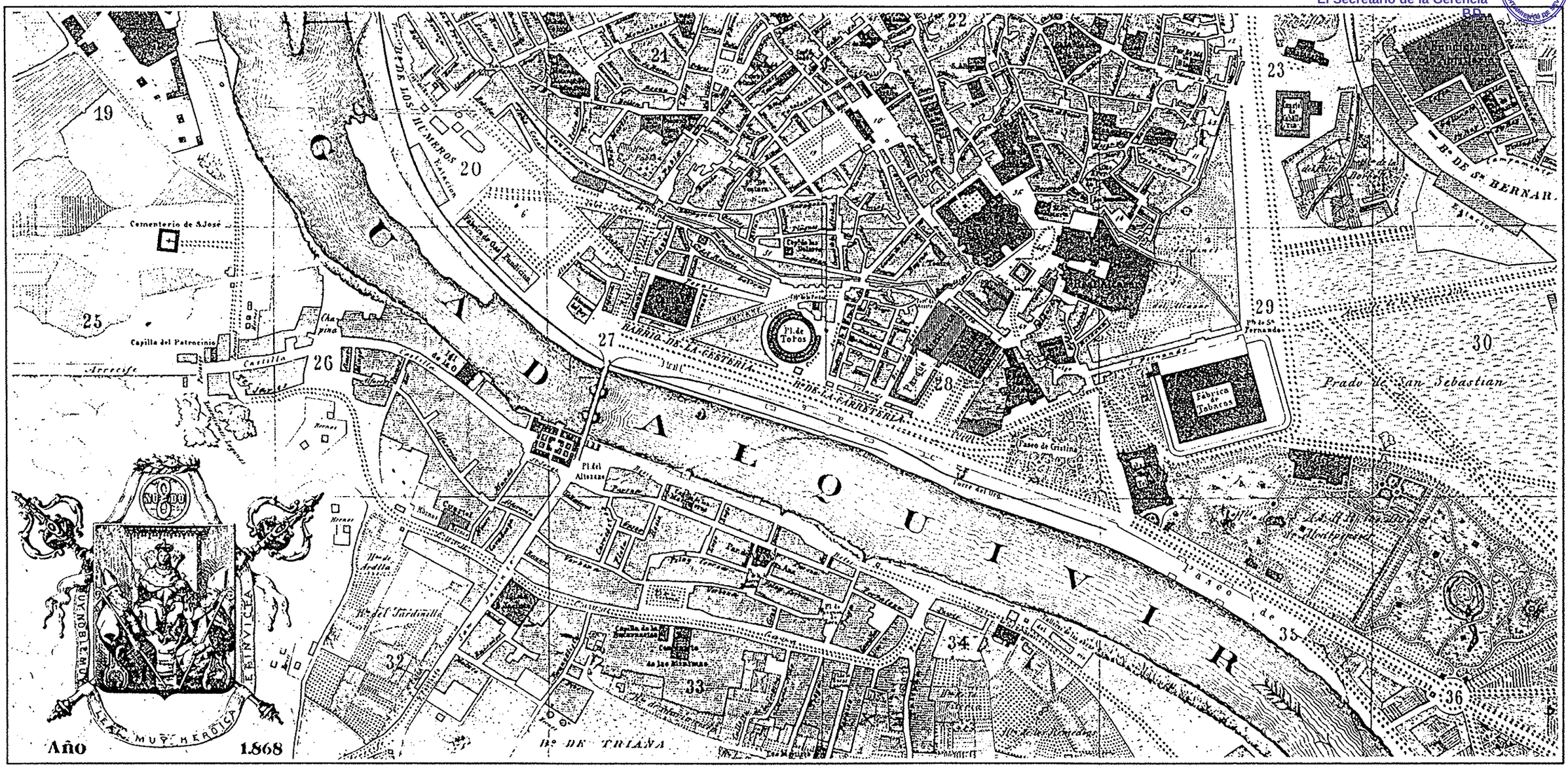

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

SEVILLA 1868. PLANO DE MANUEL ÁLVAREZ-BENAVIDES Y LÓPEZ.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

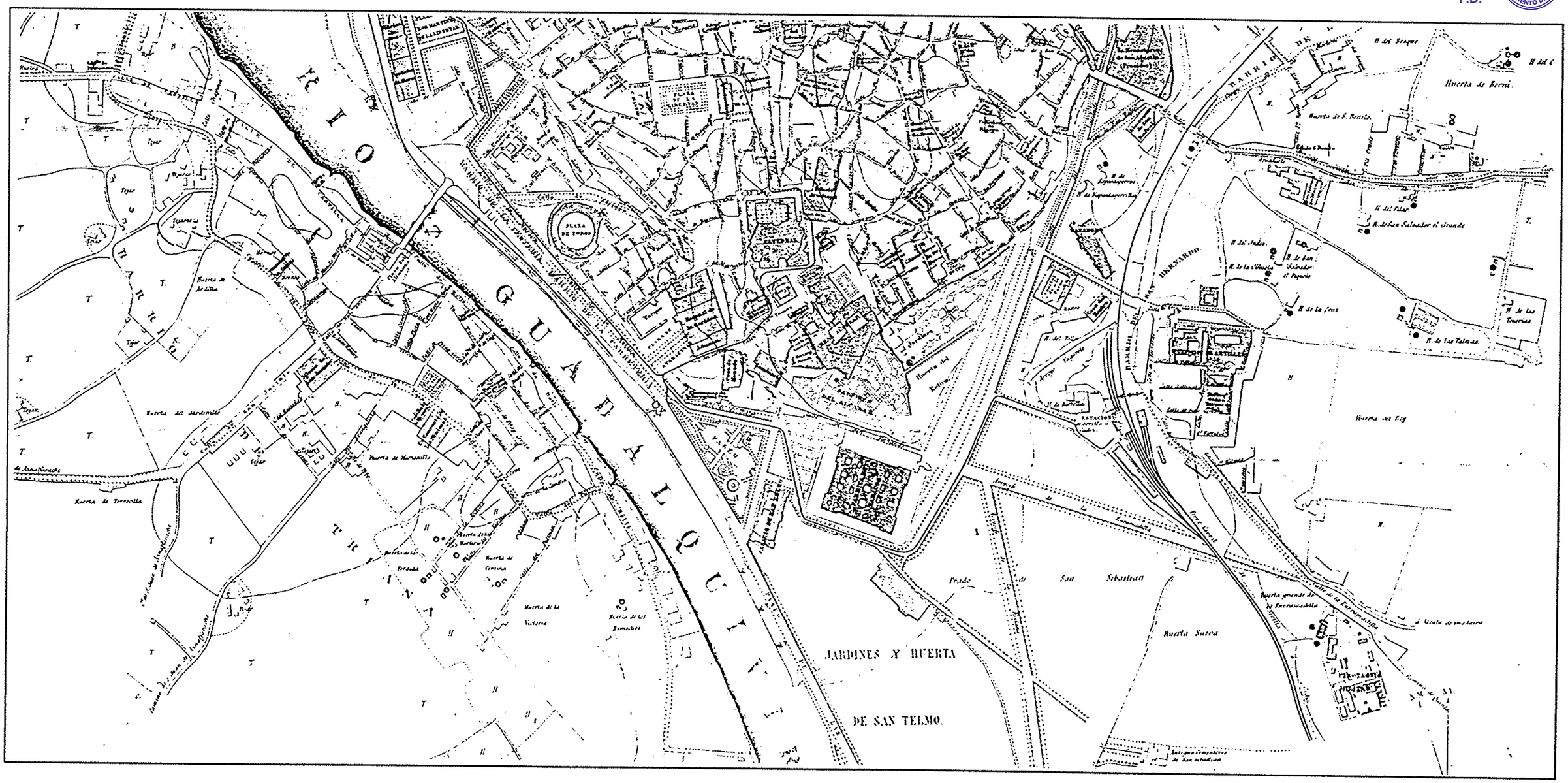
RIO GUADALQUIVIR
TRIANA
JARDINES Y HUERTA
DE SAN TELMO.
Prado de San Sebastian
Huerta Surra
Huerta de Arellita
Huerta del Jardinillo
Huerta de Terrerilla
Huerta de Marmolillo
Huerta de la Victoria
Huerta de Cortina
Huerta del Rey
Huerta de Berni
Huerta de S. Benito
Huerta del Fraile
Huerta del Tejar
Huerta del Tejar
Huerta del Tejar

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

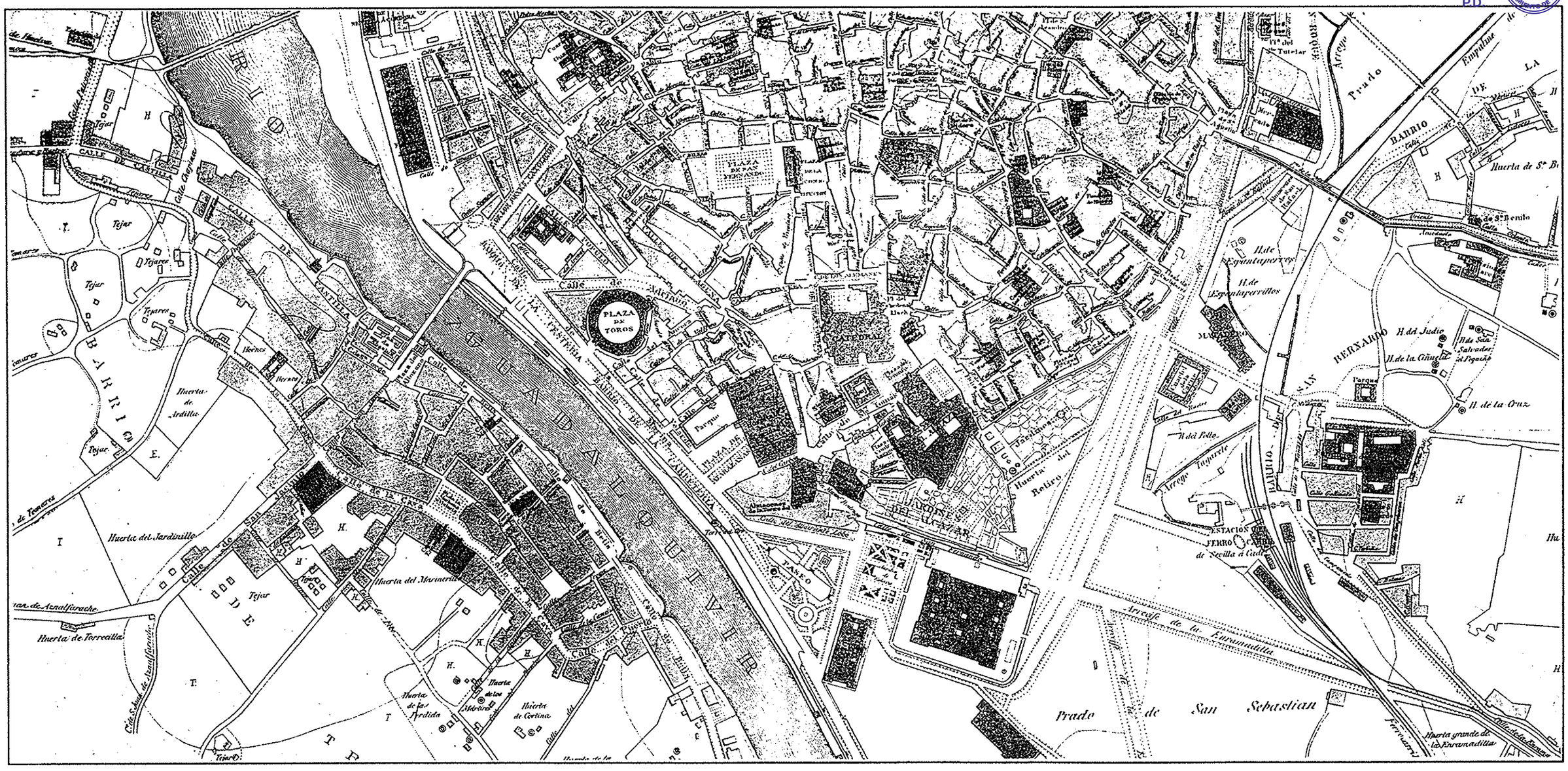
PLAZA DE TOROS
CATEDRAL
Calle de Alfonso
Calle de Tetuan
Calle de Sierpes
Calle de Cuna
Calle de Rioja
Calle de Castilla
Calle de Tarifa
Calle de Mateos Gago
Calle de Jesus del Gran Poder
Calle de Feria
Calle de Amor de Dios
Calle de Jesus del Valle
Calle de Alcaicería de la Loza
Calle de Abades
Calle de Mesón del Moro
Calle de Cabeza del Rey Don Pedro
Calle de Bustos Tavera
Calle de Santa Ana
Calle de Pastor y Landero
Calle de Relator
Calle de Gerona
Calle de Gravina
Calle de Ximenez de Enciso
Calle de Ximenez de Sandoval
Calle de Fray Diego de Cadiz
Calle de Fray Ceferino González
Calle de Fray Isidoro de Sevilla
Calle de Fray Bartolomé de las Casas
Calle de Fray Bartolomé de Medina
Calle de Fray Diego de Deza

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

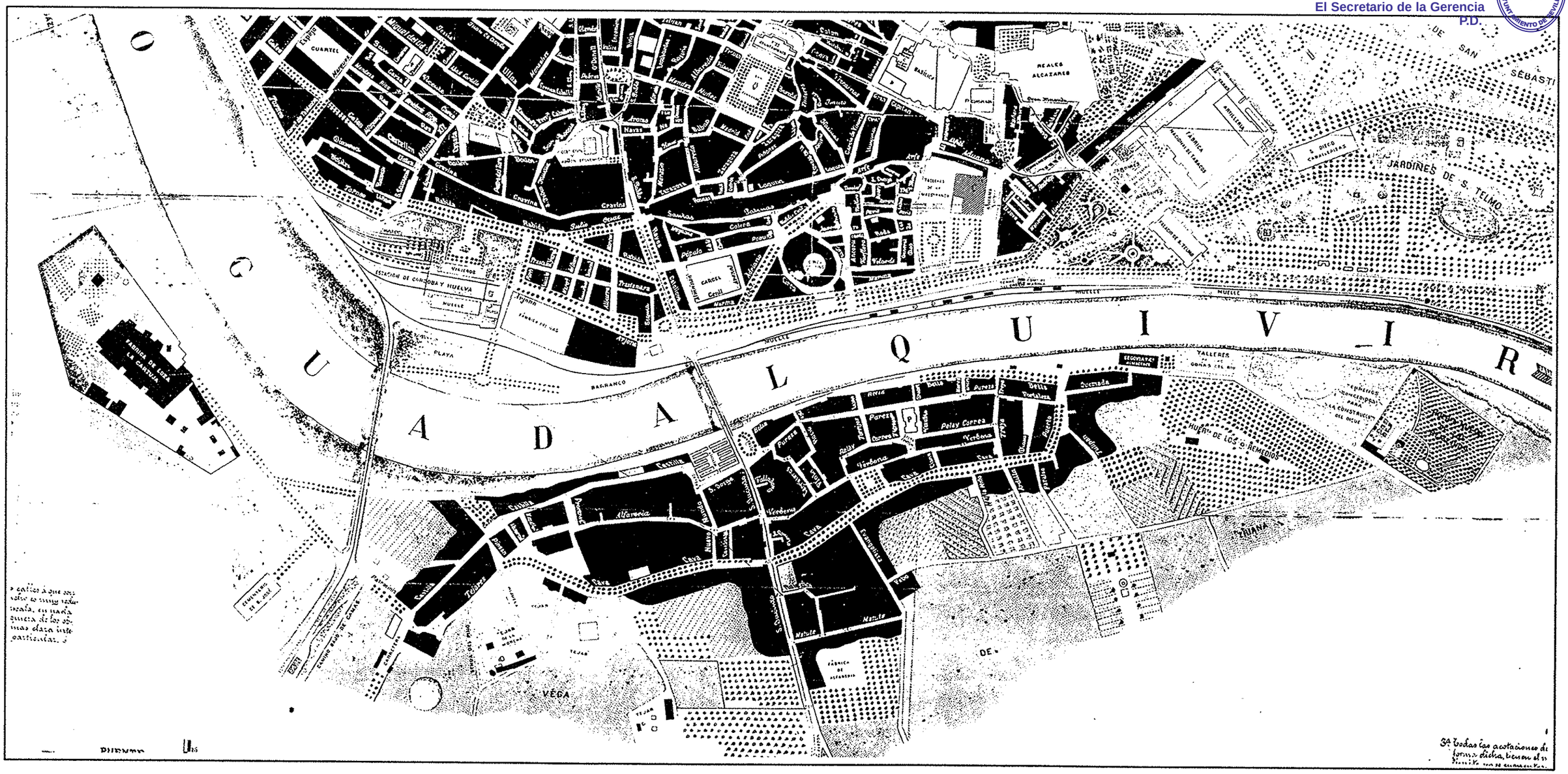

SEVILLA 1890. PLANO DE JUAN TALAVERA DE LA VEGA Y RICARDO Mª VIDAL DE SOTO.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

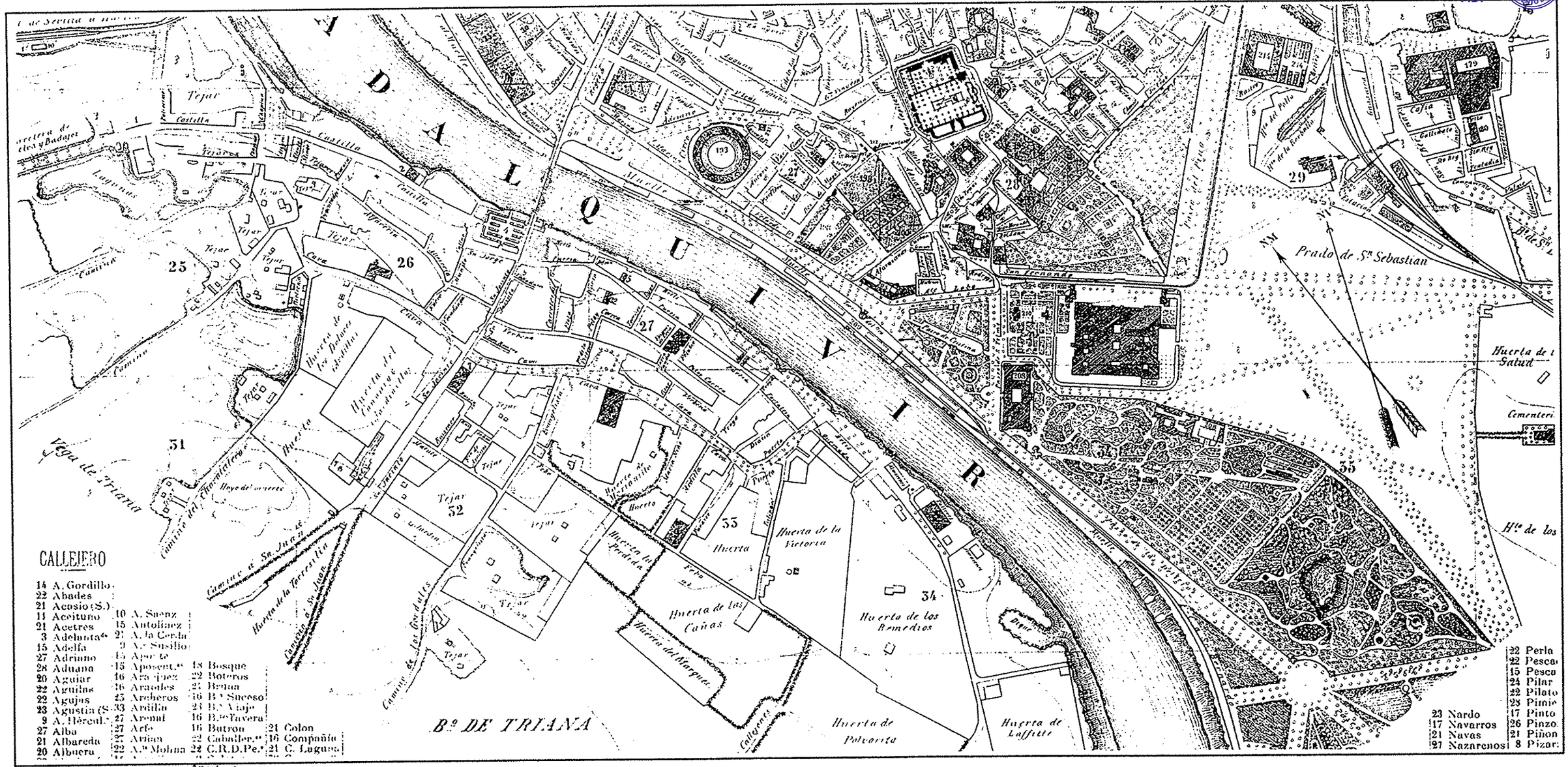
TRIANA
Tejar
Castilla
Vega de Triana
Prado de Sn Sebastian
Huerta de Saluti
Cementeri
Huerta de la Victoria
Huerta de los Remedios
Huerta de las Cañas
Huerta de Polvorita
Huerta de Laffitte
Huerta del Marqués
Huerta de la Pradera
Huerta de la Torrecilla
Huerta del Palacio de los Señores Condes de Ibarra
Huerta del Convento de Santa Ana
Huerta de Vistahermosa
Huerta
Bº DE TRIANA
Camino de los Gordales
Camino de Sn Juan
Callejones
Puente
Fábrica de Loza y Badajoz
Hospital de la Sangre
Hospital de las Cinco Llagas
Hospital de las Bubas
Hospital de Sn Lázaro
Hospital de Sn Roque
Hospital de Sn Hermenegildo
Hospital de Sn Bernardo
Hospital de Sn Cosme y Sn Damián
Hospital de Sn Antonio Abad
Hospital de Sn Pablo
Hospital de Sn Juan de Dios
Hospital de Sn Jorge
Hospital de Sn Diego
Hospital de Sn Miguel
Hospital de Sn Bartolomé
Hospital de Sn Antonio de Padua

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

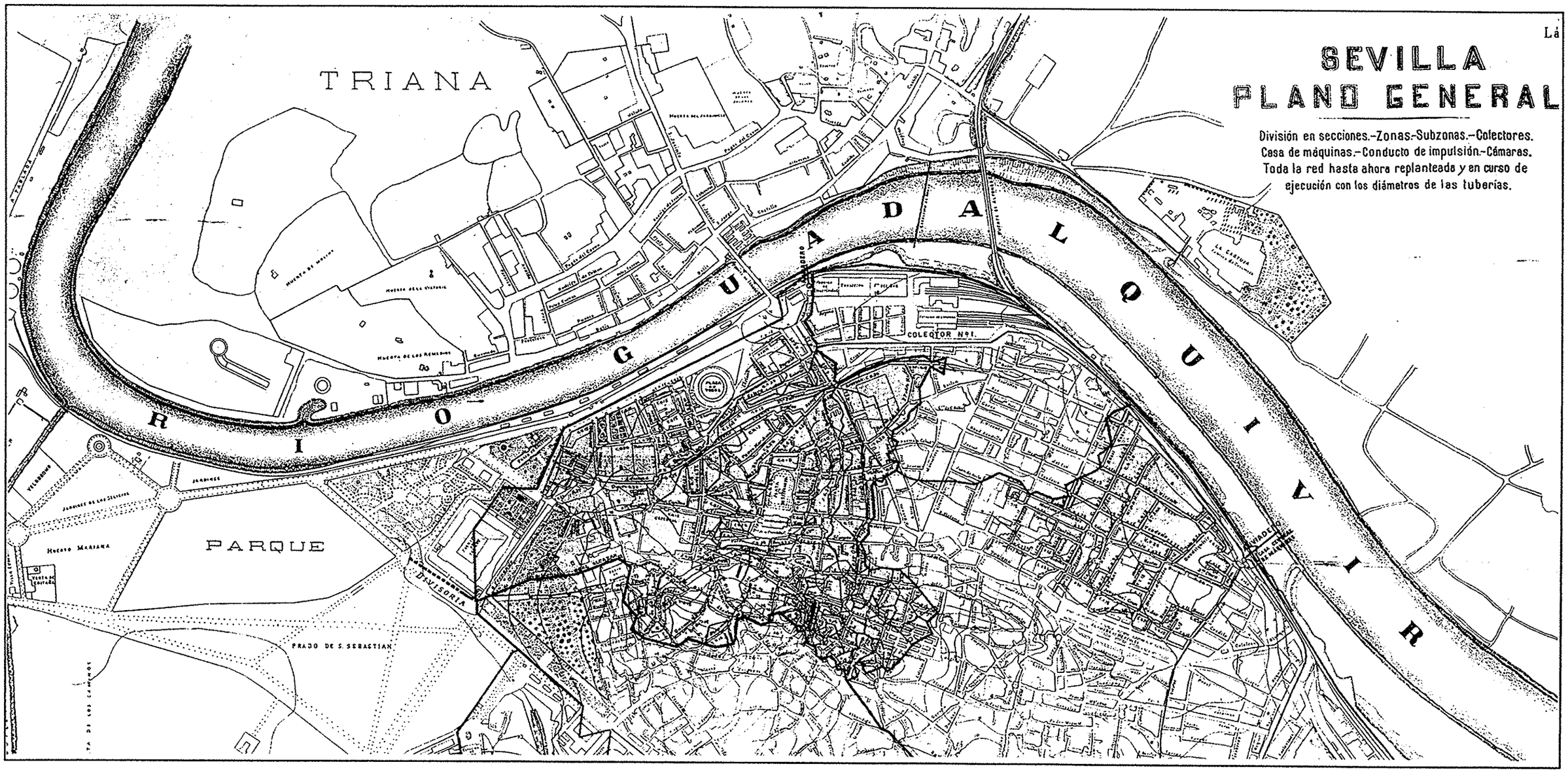

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

SEVILLA 1902. PLANO DE ÁNGEL PULIDO.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

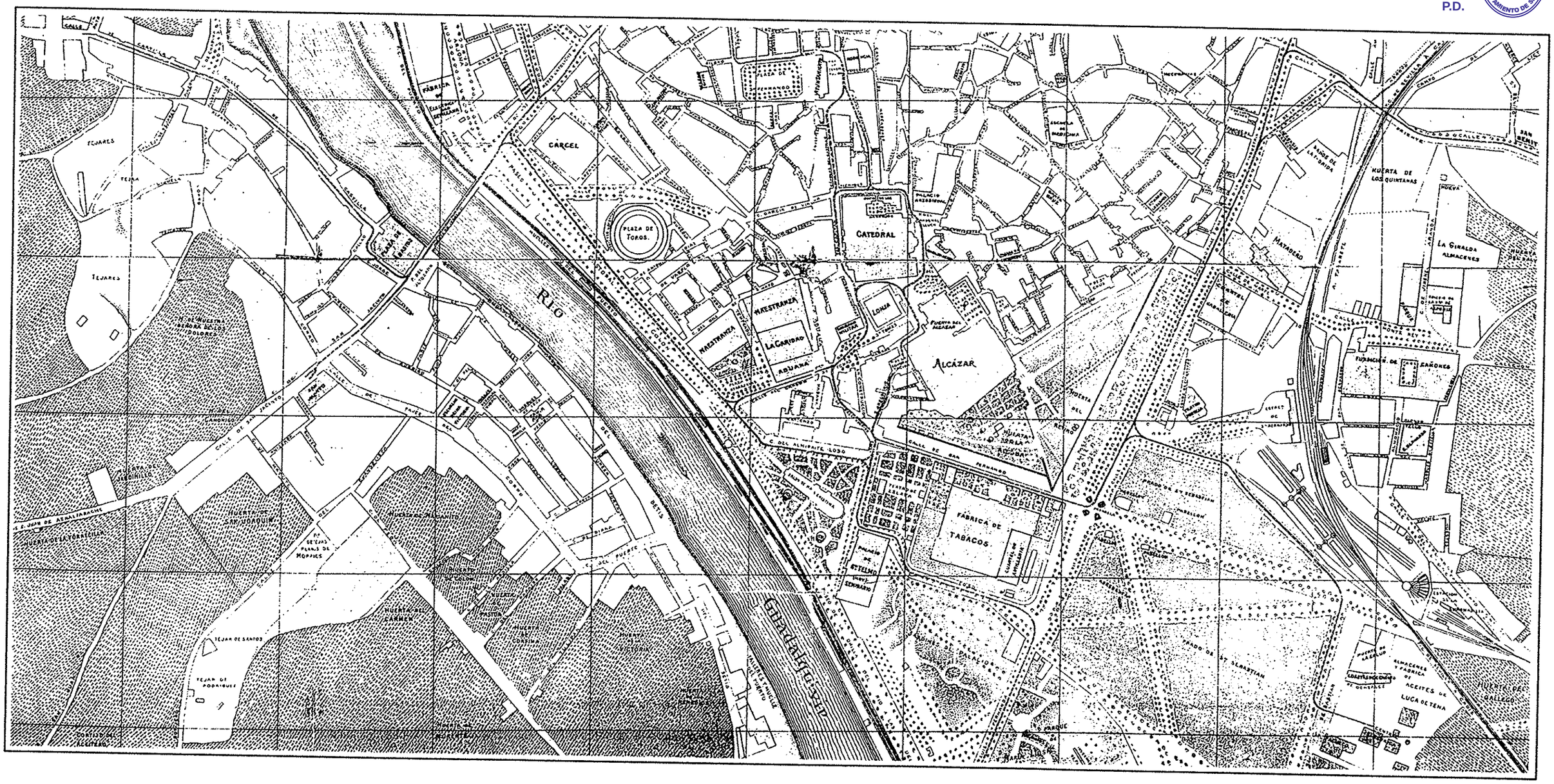

SEVILLA 1918. PLANO DEL II CONGRESO NACIONAL DE RIEGOS.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

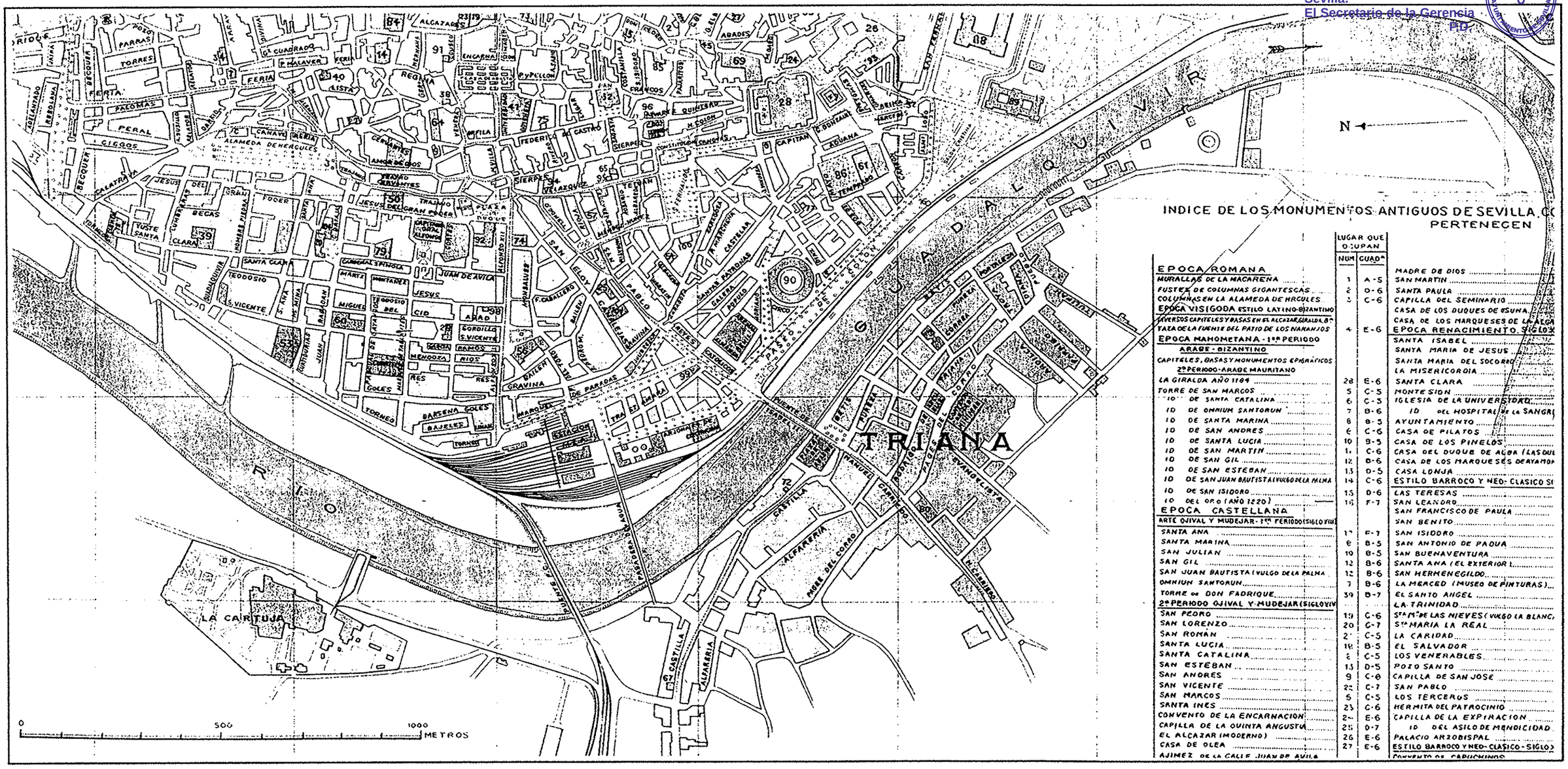

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

SEVILLA 1910. PLANO DE ANTONIO POLEY Y POLEY.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

1.2.- REALIDAD FÍSICA.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.2.1.- EL MEDIO FÍSICO.

Triana se sitúa en la margen derecha del Río Guadalquivir, topográficamente ocupa una franja/banda de terrenos paralela al río y a groso modo delimitada a ambos lados por la cota +7 m.[1] y presenta una morfología eminentemente llana alcanzándose tan solo en algún punto concreto la cota +9 m.

Este área limita por el Este con el cauce del río, mientras que por el Oeste desciende paulatinamente para formar la llamada Vega de Triana.

Desde el punto de vista geológico, Triana al igual que gran parte del actual arca urbana de Sevilla se asienta sobre materiales de formación cuaternaria de la Terraza 3.

La propia variabilidad que presentan los depósitos posteriores a las terrazas hacen compleja su caracterización espacial de modo que prácticamente cada zona posee unas características propias.

Al respecto, en la misma margen derecha del Guadalquivir y cercano a nuestro sector se ha realizado un interesante análisis de la secuencia evolutiva morfosedimentaria y gearqueológica que presentaba el área de la Cartuja de Santa María de las Cuevas.

En él, aunque para nuestra área posee un carácter meramente referencial por la variabilidad espacial antes señalada, se vinculan las distintas unidades sedimentarias (de abajo a arriba: margas, gravas, arenas, limos y arcillas), con sus correspondientes etapas culturales definidas por la tipología del material arqueológico asociado (Borja, 1989, fig. 2).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

1. Las referencias topográficas han sido tomadas del plano nº 9. Sevilla 1891 de la Cartografía Histórica de Sevilla, por tratarse de la información más explícita que sobre la primitiva morfología del sector hemos podido localizar.

En esta línea en relación con la paleogeografía histórica, se han reconocido para el área de Triana las llamadas larvas de meandro, pues su morfología se puede apreciar en la topografía y trazado de algunas de sus calles. Estos depósitos asociados al modelo de llanura aluvial se encuentran generados por la propia evolución del canal del río, incluyendo también sus márgenes más inmediatos (Borja, 1995, pág. 28).

La caracterización topográfica de Triana y su vinculación directa al río ha condicionado tanto positiva como también negativamente la ocupación histórica de este área.

Como elementos positivos podemos resaltar al menos tres actividades de gran trascendencia económica: la asociada al tráfico fluvio-marítimo del Guadalquivir; la agraria por la importancia de la vega de Triana, tal y como aparece reflejado por la cartografía histórica en la proliferación de huertas; y por último la vinculada a la estratégicamente centrada entre los cercanos centros de aprovisionamiento de los barros ("Barreros") de la Isla de la Cartuja, la cornisa del Aljarafe y la dehesa de Tablada.

Sin embargo un importante elemento que sin duda ha de tenerse presente como condicionante negativo a la ocupación de este área, se refiere a las continuas y en algún caso devastadoras inundaciones que por su situación topográfica ha sufrido históricamente este sector.

De esta manera nos encontramos documentadas desde el siglo XIII (Noviembre de 1703) riadas que afectaron al barrio de Triana, tal y como recoge en el libro "*Historia Crítica de las riadas y grandes avenidas del Guadalquivir*" de B. Palomo, en el cual se recoge las riadas históricas que llega hasta los primeros meses del año 1800. Dichas riadas se siguieron produciendo hasta mediados del presente siglo donde las intervenciones hidráulicas sobre el cauce del río han evitado las mismas, en este punto hay que hacer referencia a las intervenciones realizadas en los años 90 para la EXPO'92 que han recuperado el cauce antiguo taponado a mediados de este siglo, siendo una de las pocas intervenciones que han logrado la recuperación del curso de un río en todo el mundo.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · NO8DO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1.2.2.- MORFOLOGÍA DEL SECTOR.

El Arrabal de Triana se caracteriza morfológicamente por estar constituido por manzanas cerradas de forma irregular, habiéndose configurado sobre la planta, aún reconocible, de los caminos que comunicaban la ciudad histórica con el territorio circundante.

Así el arrabal, desde sus primeros asentamientos urbanos sobre la orilla del río, fue creciendo paralelamente a él formando manzanas estrechas y largas poco permeables transversalmente, constituyéndose un paquete considerablemente compacto entre las calles Pagés del Corro y el cauce del río. Esta estructura lineal acababa en la zona Norte en pequeñas manzanas, en las que se incluiría la antigua Capilla del Patrocinio punto en el que se producía el tránsito de lo urbano a lo rural, así como la charnela entre los caminos hacia el Aljarafe y a La Cartuja. Hacia el Sur, y paralelamente a los caminos que cruzaban la Vega en dirección al Aljarafe, Camas y Santiponce, aparecía el camino a San Juan de Aznalfarache como continuación del eje de San Jacinto.

El tejido urbano se puede considerar como poco evolucionado, donde las transformaciones urbanas son muy escasa o casi inexistentes desde su formación, aunque hubiera intentos durante los años 60 y 70 para ello, detectándose procesos de sustitución puntual que en muchos casos provocan pequeños adarves para aprovechar los interiores de manzanas pero que como ya se ha dicho sin ninguna intención de remodelación urbana.

Podríamos decir que existen dos zonas claramente en el Arrabal de Triana en relación al tamaño de manzana, divididas por la C/ San Jacinto, la zona Sur con unas manzanas más pequeñas lineales a lo largo del río con un viario menudo y como único elemento morfológicamente significativo nos encontramos con la Iglesia de Santa Ana, totalmente exenta y frente a ella la Plaza de la Sagrada Familia. Debemos hacer mención igualmente a la existencia en la antigüedad de otras dos plazas, la de Vázquez de Leca la cual fue absorvida por la propia manzana y la de la Verbena o de la Victoria donde se construyó a

principios de siglo un edificio para colegio y que se adapta a la forma del entorno. También debemos indicar que las manzanas más grandes se encuentran en la zona cercana a San Jacinto, tal vez por la preexistente de almacenes, pequeñas industrias en su interior o grandes corrales como el de la "Parra"; y por la presión que han sufrido por parte de la actividad en la C/ San Jacinto, la cual ha provocado que hasta muy recientemente no se haya intervenido, habiéndose apoderado del interior algunas intervenciones residenciales que no provocaron ninguna remodelación urbana.

En la zona Norte se observa que al inicio de ella, en la zona circundante a la C/ San Jacinto y San Jorge, el tejido urbano existente es muy menudo con calles estrechas y manzanas más o menos regulares aunque son relativamente grande dado que en su interior se han desarrollado actividades industriales o bien ha sido absorvidos por viviendas colectivas con tipología de Corral de Vecinos. A continuación existen dos grandes manzanas entre C/ Pagés del Corro y C/ Castilla donde las intervenciones realizadas han consistido en pequeños callejones sin salida para aprovechar los grandes espacios interiores pero sin ninguna intención de una remodelación o apertura de calles que pudieran servir para revitalizar la zona; solo podemos indicar los intentos realizados a principios de los 70 que no llegaron a realizarse.

Ya más al norte, al final de la C/ Castilla, las manzanas siguen siendo lineales pero de unas dimensiones más reducidas. En este punto hay que hacer un apartado a las grandes intervenciones que se han producido en los alrededores, como fueron todas las obras realizadas para la Expo'92, remodelación realizada con cierto respeto, siendo con anterioridad una zona bastante desagradada donde se mezclaba la llegada de las grandes infraestructuras (agua, electricidad, etc.) a la ciudad, con un viario de autopista y una actividad industrial que podríamos decir no productiva o degradante (chatarrerías, almacenes, etc.)

Dentro de esta zona requiere un estudio aparte las manzanas que dan al Paseo de la O, las cuales no han tenido fachada al río y simplemente han sido unas traseras,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

constituyéndose grandes manzanas alargadas y con pocos registros. Los únicos registros de que dispone, independientemente de los accesos desde la C/ Betis y del final del paseo en su encuentro con el puente del Cristo de la Expiración, son el Callejón de la Inquisición, el cual es un pasaje por debajo de la edificación y el callejón cercano a la Parroquia de la "O" que es el único acceso con cierta amplitud desde la calle Castilla.

Por último debemos de indicar que se ha realizado una cuantificación de la superficie de las manzanas tanto para la zona Sur como para la Norte observándose que el promedio de la superficie en la zona Sur que es la más homogénea es de unos 4.000 a 5.000 m², pero en la zona Norte el promedio que puede sacar no es significativo dado la poca homogeneidad de las manzanas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.2.3.- ESPACIOS PÚBLICOS.

En el sector de Triana el espacio público está constituido o formalizado casi exclusivamente por las calles, siendo la imagen del mismo las fachadas de los edificios, existiendo pocas plazas o espacios libres, sólo podemos mencionar la existencia de la Plaza de la Sagrada Familia como único elemento que pueda considerarse dentro de esta categoría, siendo los restantes ensanchamientos de las calles o hitos como la Plaza del Altozano.

Dentro de las Calles nos encontramos con que algunas de ellas constituyen ejes fundamentales dentro del barrio como son la C/ Castilla, la más antigua de ellas, la C/ Betis, la C/ Pureza, la C/ San Jacinto que divide al barrio en dos, o la C/ Pagés del Corro donde antiguamente se encontraba el foso que ponía fin a la ciudad.

Como plazas o espacios públicos propiamente dichos tenemos a la Plaza de la Sagrada Familia enfrente de la Iglesia de Santa Ana, la Plaza del Altozano junto al Puente de Triana, que casi se ha convertido en un nudo de tráfico, y tres plazas contemporáneas al norte, de pequeñas dimensiones y sin ninguna significación histórica.

Comentario aparte merece el actual Paseo de la "O", antiguas traseras y zona inundable, que con las obras hidráulicas y su reurbanización debe de constituir uno de los espacios significativos del barrio. Igualmente debemos citar dos pequeños callejones, el de la "O" y de la Inquisición con antecedentes históricos que se remontan a la formación del barrio y que son las únicas vías de conexión desde Castilla al Paseo de la "O".

Por último tenemos dos espacios desaparecidos a principios de siglos: la Plaza de Vázquez de Leca en la unión de C/ Troya con Rodrigo de Triana, Pelay Correa y la Plaza de la Victoria o de la Verbena donde hoy se sitúa un colegio y que antes de plaza fue muladar.

A continuación se describe la formación y los elementos característicos de las calles y plazas más emblemáticas del barrio, cuyos datos han sido tomados del libro *"Triana. El Caserío, Calles, Plazas, Sitios y Lugares"* de Manuel Macías Míguez editado por el Ayuntamiento de Sevilla en 1982, y que recoge la historia de las calles y del barrio en general.

Calle Castilla.

Nos encontramos ante la primera calle que se formó en Triana. Incluso en la época almohade hubo de tener cierto carácter, contando con los alrededores de la fortaleza, almona y caserío. Primitivo camino que luego fue ruta del Aljarafe, del Condado y los Algarbes y que se conoció por el *camino de Castilleja y calle de Castilleja*. Estas denominaciones no suponen rótulos y la calle fue siempre calle de *Castilla* desde los primeros a los últimos padrones y planos.

Al principio sólo se desarrolló desde el *Castillo* hasta el foso árabe, terminando en la Alcantarilla que salvaba este (*Alcantarilla de Cal de Castilla y de los Ciegos*), desde donde se abría el camino hacia los tejares. La existencia desde tiempos atrás de la ermita del *Patrocinio* dio lugar a que se extendiera hacia allí creándose un nuevo tramo que se conoció por *Rosario*, por lo menos desde 1691, por la ermita del mismo nombre (luego del Patrocinio) y por la práctica de esta procesión por allí.

Por su carácter de ruta su pavimento fue de tipo arrecifado y en su final se estableció hacia 1832 el conocido *Portazgo del Patrocinio* cuyas rentas se destinaban a la reparación de los caminos que conducían a la Ciudad, aranceles que en 1845 se destinaron a la financiación de las obras del *Puente de Isabel II*. Lugar notable de esta calle fue su alcantarilla que aún permanecía frontera a la Plaza de Chapina en 1865. En esta fecha aún se conocía el tramo del Rosario y sus alrededores por el *Zurraque*, nombre que perduró hasta aproximadamente 1930.

Desde muy antiguo hubo en la calle un hospital y capilla consagrada a Santa Brígida y a las Vírgenes (Stas. Justa y Rufina) que ocupaban la *Huerta de la Zanja*. Hacia 1560 se creó en el lugar una Hermandad bajo la advocación de la Virgen de la O, que se estableció en la capilla mencionada. Al aumentar el vecindario de Triana en aquella zona, se establecieron en la capilla funciones parroquiales en el año de 1615 considerándosela desde entonces como parroquia Auxiliar de la de Sta. Ana. Posteriormente y por encontrarse en ruinas el edificio se iniciaron las obras para la construcción de uno nuevo que se estrenó en 2 de Febrero de 1702 y que es el que hoy permanece. También estuvo en ella el *Hospital de Alonso Mingo* inmediato a la calle de Magallanes.

Su gran actividad industrial se señaló sobre todo por sus numerosas jabonerías heredadas de la almona árabe. Esta primitiva fábrica dada a Dª Juana de Ponthieu, segunda esposa de Fernando III fue explotada más tarde por la casa Medinaceli y vendida posteriormente al comerciante italiano Juan Bautista Conradi, cuya familia perduró bastante en el Barrio, hasta que finalmente procedieron a su fraccionamiento y venta en otras más pequeñas. Es de aclarar que lo que era la almona, creció de forma notable hasta alcanzar el lugar de Chapina. De las pequeñas jabonerías que perduraban a principios de siglo y hasta 1950 citamos las de Estrada, Casado y Ruiz, Joaquín Casado, Francisco Casado, José Gau, Navas Ochoa, Roldán, Moya, etc. ...

Numerosos corrales, hornos de alfarería y casas de vecinos la poblaron durante toda su existencia. En el Padrón de 1705 se señalan: el *Corral Verde*, el *Hondo* y los hornos de la *O* y del *Polvorista* y hacia la zona de *Chapina* y *Alcantarilla de los Ciegos*, como en un aparte, la casa de *San José*, el corral de *Dª Josefa Aercero*, el de *Facundo*, *Nuevo*, *del Padre Santo* y el de *la Cruz*. En el padrón de 1706, se vuelven a mencionar, exceptuándose la casa de *San José*, el corral de *Dª Josefa Aercero* y el de *la Cruz*, incluyéndose sin embargo el de *Mateos* o *Mathias Sánchez*. En las guías de Gómez de Zarzuela se citan aparte de los citados otros desconocidos o que cambiaron de nombre como el *corral Sáenz*, del *Padre D. Juan*, *Corona*, *Campanilla*, *Casa Grande*, *Azofaifo*, *Higuera*, del *Trapero* y del *Platero*. Existe alguna confusión en cuanto a la situación de alguno de ellos, sobre todo los incluidos en la

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

zona de *Chapina*, trasera del tramo de *Rosario* e incluso en el *Torruñuelo*, por ser lugares que a veces se incluían en el censo de la calle *Castilla*. Muchos de estos corrales habían sido con anterioridad hornos como le ocurrió al de la *O* y al del *Polvorista* (ambos existentes). Para un conocimiento más exacto del tema, señalemos los relacionados en el padrón de la *O* de 1863.

Corral Verde.
Corral Hondo.
Corral frente de la O.
Corral del Villar.
Corral del Polvorista.
Corral del Azofaifo.
Corral de Amisas.
Corral de los Corchos.
Corral de las Campanillas.
Corral del Platero.
Corral Nuevo.
Corral del Trapero.
Corral de la Higuera.
Corral de D. Juan.
Corral de la Corona.
Corral de los Judíos.
Corral del Padre Santo.
Corral de Sáenz.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

En 1940 aún perduraban los siguientes de los cuales permanecen algunos:

Corral de la Inquisición (existe el solar).
Corral verde o de las angarillas.
Corral Hondo.

Corral de las Macetas (existente).

Corral de la O (existente).

Corral del Villar.

Corral del Laurel.

Corral de los Fideos o de los Pianillos (existente).

Corral de los Judíos.

Corral del Polvorista o de la Polvorita (existe en parte en C/ Magallanes).

Corral del Molino.

Corral de los Azulejos.

Corral de San José.

Corral del Hebreo o del Judío.

Corral de las Mellizas.

Corral de la Carbonera.

Corral Cancelas (entrada por C/ Alfarería).

Corral de los Corchos (entrada por C/ Alfarería, transformado).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

De sus posadas y mesones caben mencionar el mesón de las *Cuevas* (Padrón 1705) y los de las *Bocas*, de la *Concepción, Mesón* o *Posada Nueva o de D. Juan* y el del *Duque* (citados en la guía de Sevilla de 1851 de D. Pedro Montoto y Vigil) y el parador *Nuevo de Extremadura* (transformado) así como las ventas *Chica*, de la *Paja*, de *Salas* y de *Moreno* (Padrón de la O de 1863) y el tejar de *Aristegui* (1863).

Dada la situación del barrio, y con la pérdida de actividad por la desaparición del Mercado del Altozano, se ha convertido en una vía de salida rápida del barrio sin ningún interés adicional.

Calle Pureza.

La erección de la Iglesia de Santa Ana (1276, Morgado ó 1280 Ortiz de Zúñiga) tiene influencia decisiva en la formación de esta calle. Ya desde el *Altozano* hubo de existir un

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

camino paralelo a la orilla del río y más cómodo, cuyo primer tramo desde aquel estuvo ocupado por los olleros: La fuerte influencia religiosa de la época con la presencia de la Iglesia hizo que el camino llegara a ser la calle más importante del arrabal.

Se ha dicho que su primer tramo se llamó *Olleros*. No estamos de acuerdo con este rótulo porque aun cuando la ocupó efectivamente este gremio, también ocuparon las calles de Sto. Domingo, San Jorge y otras en tanto número como en aquel, como se puede comprobar fácilmente en los primeros padrones del Barrio. Lo admitimos sólo como *"sitio de los olleros"* al igual que todos los alrededores del *Altozano*, donde se establecieron.

Su primer nombre conocido aparece en el padrón de 1431 y es el de 1486. Es en el de 1533 cuando se señala como *Ancha* y en los de 1665, 1691, 1702, 1705, 1706, 1794 y 1821 figura ya como *Larga*, rótulo con el que se conoció y aún se conoce. El de *Pureza*, rótulo actual se le dio en 1859 en recuerdo del fuerte movimiento dogmático del Misterio de la Pureza de la Virgen María impulsado por Vázquez de Leca.

En el plano de Olavides (1771) se rotula como *Larga*, en el de López de Lerena (1778) aparece como "calle *Larga de Santa Ana*", en el de Sartorius (1848) como *Larga* y finalmente en el de Álvarez de Benavides (1868) y siguientes como *Pureza*.

La Iglesia y el establecimiento del Tribunal de la Santa Inquisición en el Castillo de San Jorge la convirtieron en residencial de Abades e Inquisidores. Las instituciones religiosas se colocan cercanas a Santa Ana; así aparecen en ella la *Cofradía de Mareantes* (frente a la Iglesia - *Casa de las Columnas*), la casa de *Mujeres Expósitas* al lado de la anterior y esquina a la calle *Duarte*, el *Convento del Sancti Spiriti* y otras. Su continua dependencia de la orilla del río origina callejuelas de comunicación con él y así vemos como muchas de sus casas dan a ambas calles.

En su esquina con calle *Rocío* se estableció la *Secretaría* del Tribunal de la Inquisición. Casas notables son aparte de las citadas la antigua casa de *Socorro del Barrio*,

que da a la de *Betis* siendo frontera con *Arfián*, la *Casa Quemá* en el nº 72 de la que se dice que desde antiguo fue residencia de Inquisidores, el nº 78 (desaparecido) donde estuvo el *Colegio Republicano* y otras desaparecidas. Existieron algunas casas-corral y de vecindad como la *casa-horno de la Secretaría* (Padrón de 1665, 1691 y 1705) y el segundo y tercer horno de la misma (padrón de 1705), el *Haza de Sra. Santa Ana* (Padrón de 1705), el corral de *Ballejo* (1873) que más tarde se conoció por el de las *Bombillas*, de la *Chamarina* y de la *Carabinera*.

Hacia 1759 se comenzó a construir la *Capilla de los Marineros* cuyas obras se terminaron en 1805. Esta capilla fue expropiada en el período de 1834 a 1850 (Desamortización de Mendizábal) pasando a ser una Iglesia Protestante que posteriormente vendida se convirtió en teatro de variedades, cine, carbonería y almacén de pasos, hasta que finalmente fue rescatada otra vez por la Hermandad.

Parece que desde antiguo hubo una notable diferencia entre el tramo de la Iglesia hacia el Altozano y el de la misma a la calle Troya. El primero fue más comercial y animado mientras que el segundo era zona tranquila y apagada.

No queremos pasar esta calle sin mencionar algunas de sus últimas casas de vecindad como las de los *Naranjeros y Marisqueros* (números desaparecido 18-20), el *Corral de los Cristos* (nº 98) y el famoso *110*. Comercios como la *funeraria de Morillo* (nº 6), la tienda de ultramarinos *"el Reino de León"* (nº 5), el *estanco del Ciego* (nº 13 A), la *fábrica de pollos y helados La Valenciana* (desaparecida nº 20), el *Bar Quilino* (nº 24), la *Taberna de Próspero* nº 72-B (al lado de la casa Quemá) que conserva una notable portada y la *posada del 108* entre otros. Como dato curioso terminaremos diciendo que en el nº 18-20 existió una fábrica de fideos de tipo artesanal y que nos queda el recuerdo del inolvidable *Puestecillo de Mariana* que ocupó hacia 1934 el local de la Taberna de Próspero.

Actualmente conserva aún su fisonomía, quedando muchas edificaciones antiguas en pie, convirtiéndose en un lugar de tránsito muy concurrido en el barrio.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
27 EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Calle Betis.

Es indudable que toda la orilla del río de Triana estuvo ocupada -por lo menos desde la época romana- por las actividades de los pescadores, barqueros, pequeñas alfarerías y por un comercio fluvial incipiente. La antigua vereda que por allí discurría con la construcción del puente de barcas y el castillo se fracciona en dos partes. Una la trasera de la calle *Castilla* y la otra la comprendida desde el *Altozano* hasta los *Puertos*. Es tras la conquista cuando este último tramo, al que nos referimos aquí como origen de la calle *Betis*, comienza a poblarse por el creciente auge de la navegación y el comercio. La calle que se va formando por una serie de casas paralelas al río se cita por primera vez como *calle del Rey* en el Padrón de 1431, cuestión que hemos podido aclarar por comparación de su vecindario con el del padrón de 1433 donde ya aparece como *calle del Río*.

Ya en los padrones de 1533 y 1665 aparece como *Vera del Río* y en los de 1691, 1702, 1705, 1706, 1794 y 1821 como *Orilla del Río* y en el de 1821 *Acera del Río*. Así hasta el Cabildo Municipal de 8 de Julio de 1859 en que se le puso *Betis*, nombre que tuvo el río en época romana, con el que permanece hasta nuestros días.

En los planos de Olavides (1771) y de López de Lerena (1788) no aparece rotulada, y es en el de Sartorius (1848), donde ya se señala como *Orilla del Río*, hasta el de Álvarez de Benavides (1868) en el que se rotula con el nombre de *Betis*.

En sus comienzos es una senda difícil, por las irregularidades y fuertes pendientes de su orilla, que va del *Altozano* hasta los terrenos que luego ocuparía la huerta de Los Remedios. A lo largo de su desarrollo se señalan lugares característicos que condicionarán su formación como los puertos de *Camaroneros*, de las *Mulas* y el de las *Muelas* conocidos documentalmente por lo menos desde el siglo XV. Hacia mediados del XVI se estableció hacia su mitad la *Cofradía de los Mareantes* con su famosa Universidad y Hospital, y también cercano a ella el *convento de Sancti Spiriti* dedicado a la hospitalidad de enfermos y a recoger y educar niños expósitos. Cercano al *Puerto de las Muelas* y en terrenos de *Las*

Bandurrias (V. este lugar) se situaron los molinos y almacenes de la pólvora que en la explosión de 1613 asolaron la zona.

La calle alcanzó su cenit durante el comercio con las Indias que la convirtió en la más importante del arrabal, y donde abundaron los edificios notables, las hospederías, casas de baño, lugares de divertimiento... etc. y donde se acogían a los componentes de las flotas, todo ello con independencia de su gran actividad industrial y comercial concentrada más en la zona de los puertos. La pérdida de aquel comercio, la desaparición de la *Cofradía de Mareantes* y las crecientes crecidas del Guadalquivir acabaron por arruinarla. Fue en el mes de Junio de 1787 cuando se dio principio a la construcción de un gran murallón sobre pilotaje que evitó que cayesen al río muchas casas de su orilla, cuyos cimientos habían sido batidos por las aguas de tal modo, que en algunos parajes apenas si podía pasar una persona. El murallón que partía desde la habitación del resguardo del puente, se continuó en años sucesivos hasta la calle *Duarte* construyéndose en su longitud dos muelles con rampas que permitían llegar hasta los barcos a las bestias que transportaban los efectos de embarque y desembarque. De esta forma quedó entre el río y las casas un espacio capaz de paso para tres coches pareados. El resto de la calle no necesitó de esta obra de defensa por encontrarse las casas más separadas de la orilla.

En la gran inundación de Diciembre de 1796 padeció considerablemente el murallón que se abrió en diferentes puntos, hundiéndose en otros el terreno, por lo que hubo de ser reparado. Su último tramo desde la calle del *Puerto Camorenero* hasta el compás del *Convento de Los Remedios* y quizás el más importante de todos, desapareció a principios de siglo por el abandono y ruina de sus casas. La construcción del Puente de San Telmo acabó por marginarla a la altura de la de Gonzalo de Segovia.

Fue en su tiempo una calle terriza y luego empedrada y adoquinada, constituyendo en una época uno de los arrecifes de Triana, para acabar finalmente asfaltada.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Hubo en ella muchos sitios y lugares notables como la ya citada *alcantarilla del Puerto Camaronero, el muelle de la falúa, el jardincillo, la escalerilla y el tacón, el kiosko de Joaquín Noé* (luego de otros), *las zapatas y sus muelles, el embarcadero de la Cª Sanlúcar-Mar, el kiosko de Laureano con su jardincillo y la escalerilla de Tagua*, entre otros. Casas notables de las que quedan algunas como la conocida *casa de Troya* esquina a la calle del mismo nombre, *el colegio de las Hijas de Cristo Rey* (edificado sobre el antiguo solar del *Convento del Sancti Spiriti*), *la casa de las dos puertas* (desaparecida) y edificada de nuevo, la del *Anticuario*, la de las *Columnas* (sede de la Cofradía y Universidad de los Mareantes). En la casa nº 13 esquina a la calle de Arfián, notable edificación, estuvo desde 1879 a 1930 la *Casa de Socorro* del Barrio. Hacia 1870 se señala allí un corral llamado de los *Baños*. Otras casas notables fueron la *Casa Grande* y el famoso corral de *Tomares*, donde por vez primera llegó el agua de este pueblo para abastecer a los trianeros, que por este motivo tomó su nombre (fue también conocida por la *Casa del Agua*). Otras casas particulares fueron también la del *Maera*, el *corral de Antonio*, junto a la casa del Doctor D. Antonio García Corona y en la esquina con el *Altozano* el bar *Triana* de Antoñito.

En la actualidad constituye la fachada del barrio hacia el Centro de Sevilla, pudiéndose considerar como un paseo al borde del río más que una calle si no fuera por la proliferación del uso del automóvil que ha mermado la actividad lúdica de la calle.

Calle San Jacinto.

Antiguo camino a Sevilla desde Tomares y San Juan de Aznalfarache. Comenzó a desarrollarse a partir del Altozano por la creciente actividad de este núcleo, hasta llegar en un principio al foso de la *Cava*, prolongándose luego más tarde hasta alcanzar la *Vega*.

Desde sus comienzos se la conoció por la calle de *Sto. Domingo*, primer nombre que aparece en el padrón de 1431 refiriéndose sólo a su primer tramo, es decir desde el *Altozano* a su cruce con *Pagés del Corro*. Con el prosigue en los de 1433, 1482, 1486 y 1533 no

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla. El Secretario de la Corporación P.D.

mencionándose en el de 1665 (por faltar la mitad del padrón) y es en el de 1691 donde ya aparecen *Sto. Domingo* y *S. Jacinto*. Este último nombre, se refiere en esta época a su segundo tramo y se le había dado por el establecimiento (al otro lado del foso y próximo a la alcantarilla que lo salvaba) de la Orden de Predicadores del mismo nombre en el año de 1651 al ocupar la antigua ermita de la Candelaria. Ya a partir de este y en los padrones de 1702, 1705, 1706 y 1794 aparecen siempre estos dos nombres que diferenciaban los dos tramos de la calle.

En el plano de Olavides (1771) se rotula de *Sto. Domingo*, en el de López de Lerena (1788) el primer tramo se señala como *Sto. Domingo* y el segundo *Camino Real*, en el de Sartorius (1848) de *Sto. Domingo y San Jacinto* y ya finalmente en el de Álvarez de Benavides (1868)sólo de *San Jacinto*, por haberse eliminado el primitivo dada la gran importancia que había adquirido el Convento, cuyo nuevo y magnífico templo se había estrenado en el año de 1775. En 1911 se le puso *Manuel Carriedo*, volviendo a recuperar años más tarde su anterior rótulo, por la presión de la vecindad. Se la conoció también por calle *Ancha de San Jacinto* o simplemente por calle *Ancha* como también por *Corredera*. El calificativo de *Corredera* se le dio particularmente a su segundo tramo por ser sitio donde en su tiempo se podía correr con los caballos y el de *Ancha* se le dio después de su última reforma perdurando hasta 1950 y era el generalizado con el que se la conocía en todo el Barrio.

Su primer tramo fue siempre y es todavía eminentemente comercial. Ocupado por lo olleros, en un principio, se fue convirtiendo a través del tiempo, en lugar de tiendas, comercios diversos, barberías, posadas, etc... Fue también sitio de notables corrales como los de *Granadales*, del *Moral*, *Nuebo*, de Escalante y de la Piedad (1705-1706), de la *Trinidad*, de la *Parra* y de la *Peste* (1870) (a pesar de esta fecha en que aparece el corral de la Parra, su existencia es de tiempos más antiguos) y de posadas famosas como los *Cotarros de la Gallega* y la de las *Animas* que llegó hasta 1940. Todo este tramo se caracterizó por los soportales de sus casas *"Los portalillos"* como así se les conocía que se unían con los del Altozano y que fueron demolidos hacia 1880 por el plan de alineaciones de Sevilla. En esta

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

época desaparecieron todos sus famosos corrales, quedando sólo el de la *Parra*, en cuya fachada se edificó un nuevo edificio y en uno de sus costados se estableció la nueva *Casa de Socorro*.

Fue en general calle de circulación de tranvías. En un principio, los de mulas que desde la Plaza de San Francisco, llegaban al Barrio, teniendo su parda frente al compás de San Jacinto y posteriormente de los de tracción eléctrica, que se prolongaron hasta el final de la misma. Más tarde se estableció desde allí el recorrido a los pueblos de San Juan de Aznalfarache, Gelves y Coria, cuyo punto de maniobras se situó frente a la cochera y al lado de la *Venta de los Pajaritos*.

En la actualidad el tramo de la calle incluido en el Sector está edificado casi en su totalidad con inmuebles de principios de siglo de estilo regionalistas en sus más diversas representaciones, siendo la calle más comercial del barrio que al acercarse al Altozano sus plantas bajas son ocupadas por entidades bancarias. En ella se sitúa en la actualidad el Distrito de la Policía Local en la Casa Mensaque y la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento en la antigua Casa Socorro.

Plaza de la Sagrada Familia.

Al erigirse Santa Ana y formarse las calles *Pelay Correa* y *Rodrigo de Triana* quedó frente a la entrada principal de la Iglesia una explanada que con el tiempo se convirtió en plaza al cubrirse de viviendas sus laterales.

Aparece por primera vez su nombre en el padrón de 1664 como *Plaza de Santa Ana*, en los de 1691, 1702 y 1705 como *Plazuela de Santa Ana*, ignorándose en el de 1706 y siguientes para aparecer en el de 1821 como *Plazuela de Sra. Sta. Ana*. En el plano de López de Lerena (1788) se señala como *Plazuela de Sra. Sta. Ana*, en el de Sartorius (1848) no se rotula y en el de Álvarez de Benavides (1868) aparece como *Plaza de la Sagrada Familia*.

El lugar ha sufrido varias reformas y transformaciones y siempre se le conoció en el Barrio y se le conoce por la *Plazuela*. El rótulo final de *Sacra Familia* como plaza, se le puso en el Cabildo Municipal de 8 de Julio de 1859.

Por lo tanto cabe sospechar que su existencia debe remontarse a épocas muy anteriores a la fecha del citado plano, tal vez desde la Edad Media, y seguramente en estrecha relación con la propia parroquia trianera, con cuya fachada principal constituye una unidad urbana, ya que le da vistas.

No obstante, la orientación litúrgica de la iglesia hace que la plaza de la Sacra Familia, que sigue la de la trama de las calles adyacentes, no constituye con rigor un espacio escenográfico destinado a realzar, con sentido moderno, la fachada de la fundación real. Por todo ello parece plausible sostener la idea de que este ámbito, junto con los residuos formales que son las calles Bernardo Guerra y Vázquez Leca, constituyese en origen la amorfa plaza polifuncional que solían poseer los templos parroquiales hispalenses en la Edad Media.

Como en otros casos sevillanos de iglesias alejadas del centro (Omnium Sanctorum, San Vicente y San Lorenzo entre otros) este sería, por lo tanto, el cementerio parroquial, que era a la vez lugar de mercado ocasional y de reuniones vecinales, como consta incluso desde el propio siglo XII.

Hubo allí dos tiendas de comestibles conocidas, la de Felipe Lerma y la de José Gómez (el aceitero), junto al corral Rueda (V. C/ Rodrigo de Triana). Famosa fue la Miguilla y el puesto de calentitos que allí existieron, así como la verdulería en que se vendía leche y que tenía en el mismo establecimiento las vacas. No sabemos si el mencionado cementerio de la Iglesia (V. C/ Pelay Correa) invadía esta plaza, con independencia de los enterramientos que se hacían en las bóvedas, pero al conformarse con las edificaciones tuvo que desaparecer.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La Plazuela es uno de los lugares más característicos de Triana por su proximidad a la Parroquia y por el sabor que entraña.

Hoy día, tras las obras realizadas en 1995 por la Gerencia Municipal de Urbanismo, está sombreada por doce naranjos y un laurel de Indias, existiendo en ella un quiosco.

Plaza del Altozano.

De siempre constituyó el *Altozano* el centro neurálgico del arrabal y el núcleo al que llegaban las veredas del río y los caminos de *Castilleja, Tomares y San Juan de Aznalfarache*. Su nombre obedecerá, por ser lugar elevado a su calificación geográfica. Adquirió total significación con la construcción del puente de barcas y el *Castillo* en la época almohade, aun cuando en tiempos anteriores tuvo gran importancia por el pasaje de barcas y muelles de su orilla. A medida que creció el barrio se fue poblando su entorno de casas y actividades y en sus alrededores se establecieron preferentemente los olleros cubriendo los principios de las calles *Pureza, San Jacinto, San Jorge* y otras cercanas. Nunca perdió su carácter comercial ni su nombre que perdura hasta nuestros días. Aparece mencionado por primera vez en el padrón de 1533 como *Altozano de Triana*. En el de 1665 se conoce por *Plaza del Altozano*, en el de 1691 *Altozano*, en el de 1702 *Altozano de Triana*, en el de 1705 *Plazuela del Altozano* y en los de 1706, 1794, 1821 y posteriores como *Altozano*.

En el plano de Olavides (1771) no se rotula, en el de López de Lerena (1788) como *Altozano de Triana*, en el de Sartorius (1848) no se menciona y en el de Álvarez de Benavides (1868) *Plaza del Altozano*.

Tuvo gran influencia en su carácter la presencia de la gran fortaleza almohade, construida por este pueblo como protección del puente de barcas, que luego fue *Castillo de San Jorge*, siendo finalmente ocupada por el *Tribunal de la Santa Inquisición*.

Durante mucho tiempo estuvo ocupada por lo que en un principio fue *Plaza de Abastos* del arrabal, con un palenque en su centro para la venta del pan que era una nave corta con dos puertas y que permaneció hasta 1795, año en el que se derribó. Numerosos puestos de verduras, de bacalao, de carne y tocino, frutas, agua, etc., ocupaban aquel espacio, cobijados en sombras y banastas. Toda una actividad comercial y mercantil se ejercía en la plaza, además de ser punto de parada de carretas, carruajes y bestias, que se veían obligados a parar allí para verificar el pago de derechos reales, antes de pasar a Sevilla. Esta última actividad llegó a ser tan intensa que en ocasiones impedía el paso de los que salían de la Ciudad obligándolos a estacionarse en el puente de barcas con grave peligro para el mismo, por lo que numerosas veces hubo de regularse aquel tráfico.

También en su mitad hubo una Cruz sobre peana de material que se quitó al derribar el palenque y que se colocó en la pared del Castillo. Esta Cruz tenía hermandad con altar y residencia en el Convento de la Victoria y allí se daban sermones todas las tardes de los domingos de Cuaresma.

Varias reformas sufrió el *Altozano*. Hacia el mes de Agosto de 1787 se comenzó una gran obra para ensanchar la entrada del puente en 10 varas. Para ello se derribó el lienzo exterior de la muralla del *Castillo* con cuyo material se elevó la cota sobre el nivel del río, alcanzando a la que este llegó en la última inundación de 1783 y para la que se tomó como referencia la marca señalada por el azulejo de la Torre del Oro. Con esta primera reforma comenzó a cambiar el aspecto que de antiguo tenía el sector y que se desarrollaba más hacia la calle Betis. El muro del *Castillo* permaneció y junto a él se construyó un terrado con verjas de hierro hasta el que subía la compuerta del puente de barcas permitiendo así el paso más cómodo del personal en días de inundaciones.

Formaba el *Altozano* en esta época un amplio espacio enmarcado por el viejo *Castillo* y los soportales de sus casas (a modo de la plaza de San Francisco de la Ciudad) que se extendía por ambas aceras de la calle *San Jacinto*. Su encuentro con la calle Pureza se conocía desde antiguo por la *Barrera de los Portalillos*.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla:
El Secretario de la Gerencia
P.D.

En 30 de Junio de 1845 se trasladó el puente de barcas frente a la Plaza de Toros para comenzar las obras del nuevo puente de hierro. Con objeto de permitir el paso de embarcaciones de determinada altura, considerando a la par la elevación del nivel de las aguas en tiempos de crecidas, la cota del tablero del nuevo puente se fijó en una altura tal que la plaza del *Altozano* quedó totalmente hundida con respecto a él, por lo que hubo que volver a elevar su nivel, derribando para ello la pared del Castillo con cuyo material se procedió también a construir la rampa de acceso al puente así como otra desde la calle *Betis* que todavía en 1851 se estaba terminando. Con el derribo total del *Castillo* quedó unida a un gran solar, que llegaba hasta la calle *Castilla* con la idea primaria de ejecutar una calle que las comunicara. Más tarde y con motivo de estar en ruina el palenque se decidió establecer allí la *Plaza de Abastos* del Barrio. Fue en 1880 cuando en virtud de un desgraciado plan de alineaciones de las calles de la Ciudad se procedió al derribo de los soportales "que afeaban la plaza" con lo que se produjo un cambio substancial de todo el conjunto.

En 1868 se instaló el tranvía de mulas en Sevilla y la línea a Triana tuvo su estación en San Jacinto, haciendo parada en el *Altozano*. Con posterioridad se sustituyeron estos por los de tracción eléctrica y para dar paso a las líneas que iban al *Patrocinio* y pueblos se modificó la esquina de la calle *San Jorge*, junto al mercado, desapareciendo la vieja *capillita del Carmen* y comercios famosos como la *Unión Palentina, el estanco de Pestierra* (pariente del Bomba) y otros. Pero siempre tras una y otra reforma el lugar perduró como centro comercial y vital del Barrio siendo conocido por sus puestos, boticas y tabernas que ya pertenecen al recuerdo.

En 1620 se señala la *botica de Pedro García de Soro*, en 1655 *la casa-corral de los Amoladores* y la *taberna de Pedro Masote* y en 1705 *el corral de Figueroa*. Desde principios de siglo se conocían allí famosas tabernas con la de *Berrinche* (José Sánchez), *el Sol naciente, el Sol Poniente, la Perla o Perlita, el puesto de bacalao frito del tío Enrique, la farmacia de D. Enrique Murillo Herrera*, el comercio de ultramarinos *"La Unión Palentina"* establecido en el local que antes fue tienda de tejidos de *D. Pedro Sainz de la Maza*, que

luego fue propiedad de *D. Pedro Santos* y finalmente de *D. Maximino Alonso Ramos*, estos dos últimos palentinos. Desde que apareció la rampa del puente de hierro en la punta que se originó en su terminación hacia la calle *Pureza* se estableció un kiosko o tenderete que a principios de siglo fue *"puesto de calentitos de Magdalena"*, a la par que su esposo *Joaquín Míguez* explotaba en el mismo sitio un pequeño negocio de cochecitos con tracción animal para pasear a los niños por el Barrio. Luego fue ocupado por la famosísima *Rita la Calentera* para finalmente acabar convertido en *"Puesto de los Maños"* hasta su desaparición.

Hacia 1930 quedaban todavía algunos de los comercios anteriormente citados y otros nuevos como el *bar de Pedro Santos, el bar de los Toreros, la confitería y tienda de comestibles de Alonso Herrera*, la nueva *tienda de ultramarinos de Maximino, la panadería de Broqueta, la farmacia de Murillo* regentada por los herederos de aquel, *el bar Ideal* en la esquina con calle Pureza y en la esquina que quedó cobijada por la rampa y la *escalerilla de Tagua* el *Kiosko de Laureano*.

La plaza en la actualidad se ha convertido en un nudo de tráfico, existiendo únicamente un pequeño espacio remodelado en 1975, en el cual se planta un gran ficus, aun existente, y se coloca una estatua de Juan Belmonte, quedando el kiosko de las Flores como elemento más significativo dentro de este espacio. Posteriormente en 1994 se coloca el monumento al Arte Flamenco sin ningún estudio y que sirve en la actualidad como glorieta de tráfico.

Paseo de Nuestra Señora de la O.

Este nombre lo recibe la orilla del río, trasera de la calle Castilla. Se conoció siempre por la orilla del río, al igual que la calle Betis, pero su carácter aparece minimizado por la importancia de esta última y sobre todo mientras perduró el puente de barcas, que no permitía el paso de las grandes embarcaciones hacia este lado del río. Por todo ello sus actividades estuvieron más relacionadas con la otra orilla de la Ciudad (los Humeros y la

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Barqueta) que con el propio río. La construcción del puente de Isabel II activó el lugar donde se construyeron algunos muelles para carga y descarga.

Una característica de esta orilla fue la existencia de siempre de los resbaladeros de las fábricas de jabón que permitían la carga de este producto directamente a las embarcaciones. La continua agresión del río socavó muchas de las cimentaciones de sus casas, teniendo que proceder en varias ocasiones a su reparación. Finalmente se arregló toda la orilla así como sus casas y se formó el actual paseo que se rotuló con el nombre de Virgen de la O.

A esta orilla daba una de las fachadas del Castillo almohade, el Callejón de la Inquisición que se conserva, la almona árabe y la ermita y hospital de Sta. Brígida y de las Vírgenes que luego se derribó para construir la actual Iglesia de la O. En su encuentro con Chapina se encontraba uno de los husillos de Triana y caminando por esta orilla se llegaba al Monasterio de la Cartuja. Gozó al igual que la de Betis del nombre de calle del Rey, y así aparece en variados documentos de las almonas del jabón como trasera de la calle Real o de Castilla.

Fue una orilla que castigó duramente el río toda su vida poniendo en peligro la mayoría de sus casas. A finales del siglo XIX se proyectó un muro de contención para defenderla, pero al afectar a muchas propiedades de la calle Castilla se propuso hacerlo más hacia el centro del río abriendo de paso una nueva calle en su margen.

Tras el aterramiento de Chapina y Formación de la dársena hacia 1950 se proyectó adecentar las márgenes del río, sin que llegase a realizarse hasta la década de 1970, creándose los accesos a las embarcaciones y el ajardinamiento del paseo.

En 1993, tras el desaterramiento de Chapina, la Gerencia Municipal de Urbanismo realizó un proyecto de reurbanización del Paseo para mejorar el lamentable estado de abandono en que se encontraba.

Callejón de la Inquisición.

Este callejón careció de nombre hasta finales del siglo XIX. Se le dio este topónimo por abrirse junto al desaparecido Castillo de Triana, donde estuvo el Tribunal de la Inquisición.

Desde la construcción del Castillo hubo de existir como defensa del recinto por este lado aislándolo de la almona, por el hecho de que aun en 1950 se inundaba por el río. A la ocupación de la fortaleza por el tribunal de la Santa Inquisición sirvió como vía de salida y entrada desde este. Su oscura historia como oscura fue la de la Inquisición lo hacen poco notable, salvo en lo que atañe a las actividades del trágico tribunal.

En 1815 un particular solicita la ocupación de un solar en el lado opuesto del mismo, y en 1914 hay un intento de privatización que fracasa. Por estas fechas se le dota de un pavimente escalonado hacia el paseo. A mediados del siglo XIX se le instalaría una cancela para impedir que se arrojaran escombros y basuras, hasta fechas recientes se ha caracterizado por su estado de abandono, utilizándose casi exclusivamente como basurero del Mercado de Triana.

En su esquina izquierda, a la entrada por la calle Castilla, permanece un azulejo donde está marcada la altura que alcanzó el agua en la inundación de 1917, como también existió una placa de latón que señalaba el punto de parada de los tranvías que iban al Patrocinio y pueblos cercanos.

Siempre ha estado definido por dos muros ciegos, uno de ellos perteneciente al mencionado mercado pero recientemente se ha levantada un edificio de viviendas que ocupa las dos parcelas colindantes dejando libre el mencionado callejón, encontrándose en la actualidad en buen estado.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Callejón de la O.

Salida de la calle Castilla al río. Fue un paso que quedó entre la almona del jabón y la iglesia de la O y desde antiguo era el único lugar cómodo, por el que el vecindario podía pasar a la orilla del río para suministrarse de agua.

No aparece en los padrones y se cita por primera vez en el plano de López de Lerena (1778) figurando como Calle de la Almona y aparece sin mencionarse, en los posteriores de Sartorius y de Álvarez de Benavides.

En 1810 D. José Mª Saenz y Heredia a cuyo cargo estaba la Real Almona da cuenta en un memorial de que en la callejuela que se encuentra entre esta y la Parrouia de la O, y a la que caían las ventanas de la Iglesia se tiraban basuras y se cometían actos deshonestos, por lo que se proponía cerrarla con una tapia o estacada. Los vecinos protestaron dado que el otro callejón entre la Almona y la Inquisición era paso dificultoso, sobre todo en invierno, y el otro sitio que daba al río junto a la Alcantarilla de los Ciegos se encontraba muy lejos. Por todos estos razonamientos el Municipio desechó la solicitud, pero en posteriores documentos (1868) se hace mención a una cancela y la necesidad de sustituirla por otras rejas más fuertes.

En 1832 el arquitecto Melchor Cano construye un arquillo, conociéndose entonces por calle del Arquillo de la O, colocándose sobre el arco existente una lápida con una inscripción que dice lo que sigue:

«EN EL AÑO DE 1.832 REYNANDO Nº AMADO MONARCA EL S.D. FERNANDO 7º Q.D.G. HA SIDO CONSTRUIDO ESTE HERMOSO ARCO CON SU REJA POR ACUERDO DE ESTE AYUNTAMIENTO COSTEADO DE LS. FONDOS PROPIOS Y SIENDO SU DIGNISIMO PRESIDENTE EL EXMO. S. D. JOS MANUEL DE ARJONA ASISTENTE EN COMISION DE ESTE MN.ML.Y.MH CIUDAD DE SEVILLA. Y CON LA INTERVENCIÓN DE LOS S.S. D. CAYETANO RUIZ DE HOYO ALCALDE MAYOR Y VEINTICUATRO PREHEMINENTE D. FELIPE GUTIERREZ DIPUTADO 2 DE COMINS. D. MIGUEL BANDARAN CABALLERO JURADO Y BAJO LA DIRECCION DEL ARQUITECTO MAYOR D. MELCHOR CANO CUYA OBRA SE REALIZO EN 17 DE JULIO DEL EXPRESADO AÑO.»

En 1835 se coloca una cancela de hierro con la idea de cerrar el paso por la calle Castilla y en 1909 se tapia su salida al río y se convierte en patio de la iglesia.

Esta privatización del espacio público duró poco, ya que en 1915 aparece de nuevo el arquillo abierto, dando paso hacia el recién remodelado Paseo de Nuestra Señora de la O.

Plaza de Vázquez de Leca (Desaparecida).

Por derribos en los finales de las calles de *Pelay Correa* y de la de *Rodrigo de Triana* y su unión con *Troya* se formó un solar que convertido en plaza se rotuló de *Vázquez de Leca*, al igual que los costados de Sta. Ana que en esta misma época tuvieron igual nombre. La vemos representada en el plano de Álvarez de Benavides de 1868 con este nombre aunque anteriormente se había rotulado, y hacia 1860, como *Plaza de la Camelia*. En la actualidad está ocupada por una instalación de tipo industrial de fabricación de derivados del hielo.

Plaza de la Victoria. (Desaparecida).

Conocida también como la Plaza de la Verbena, ocupa el solar el colegio *José Mª del Campo* (antiguo Reina Victoria) y fue el sitio del antiguo *Muladar de la Encarnación* que hacia 1868 se convirtió en plaza de la *Verbena* y posteriormente se le dió este nombre, hasta la construcción del colegio.

El muladar llamado así por estar frente a la capilla del mismo nombre era propiedad en 1861 de D. Manuel Núñez de Prado, quien quería edificarlo y hacerlo desaparecer. Por otro lado la Junta Parroquial de Sta. Ana, que entonces se formó en la Iglesia, pidió también su desaparición alegando que el lugar con sus emanaciones ayudaba al desarrollo de las epidemias y enfermedades, dirigiéndose para ello al Ayuntamiento de la Ciudad para que obligara al propietario del sitio, al igual que a otros propietarios de lugares similares en Triana (como el de S. Jacinto, V. Mantillo Alto) a que los labrasen o vendiesen (*A.M.S.* -

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A.G.A. - octubre - 1865 Muladares). Esta fue la causa de la eliminación de aquel basurero y de la creación de la plaza.

Posteriormente entre 1906 y 1909 se construye en la plaza un Colegio Público, obra del Arquitecto Aníbal González, edificio de clara tendencia regionalista que aún perdura.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



C/ BETIS

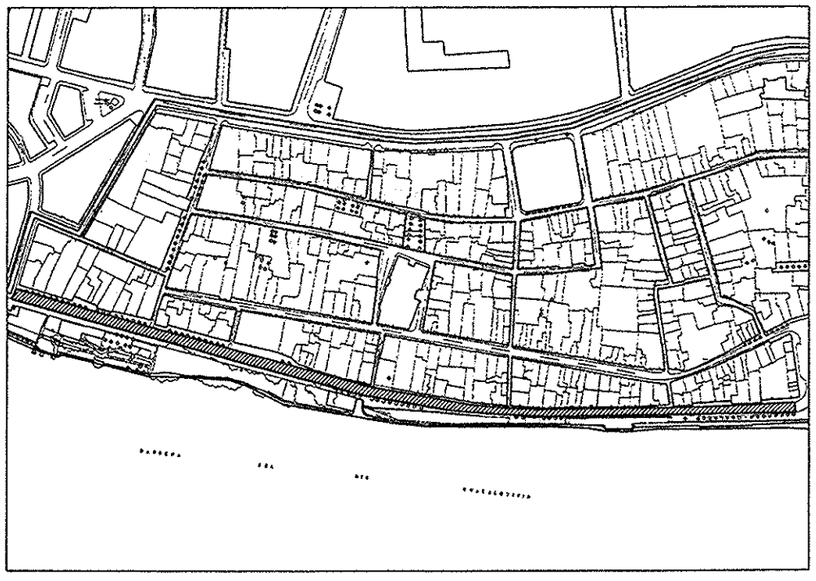

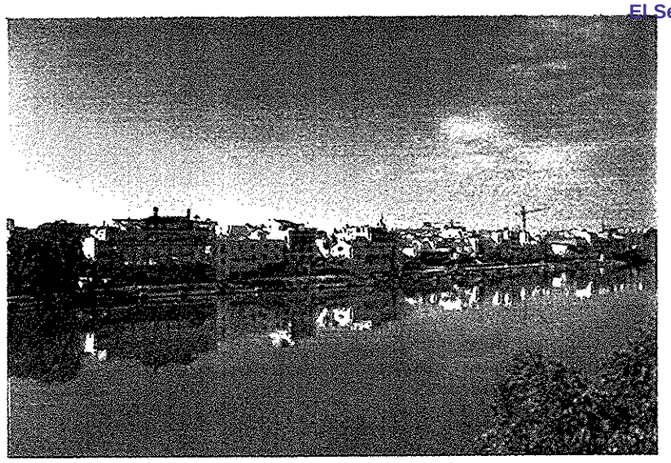

PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA "O"

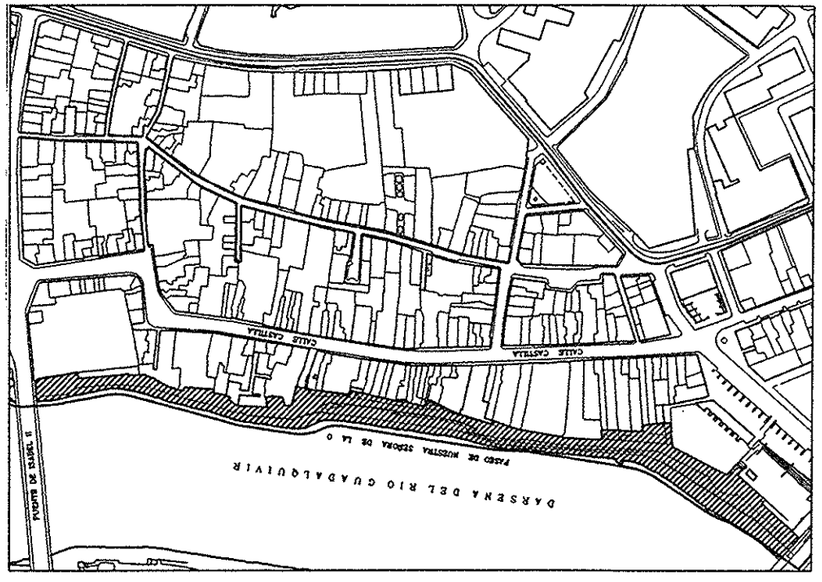

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

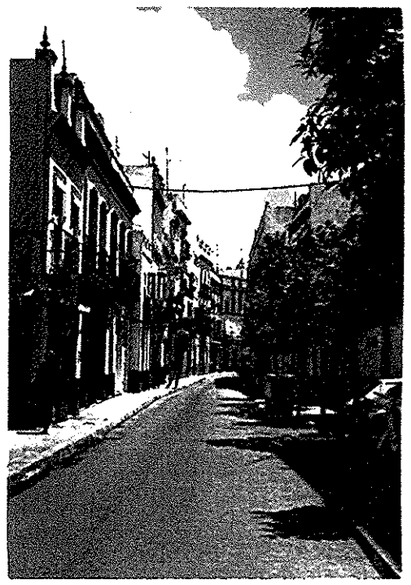

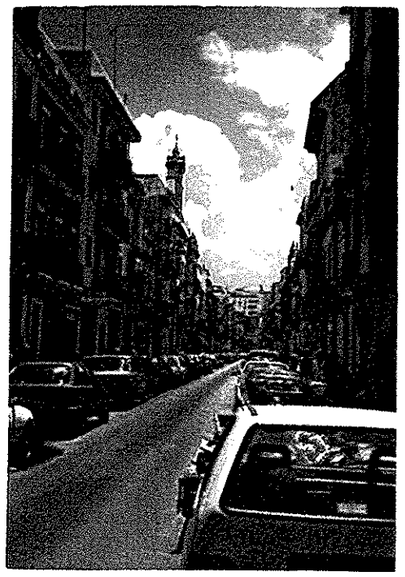

C/ PUREZA

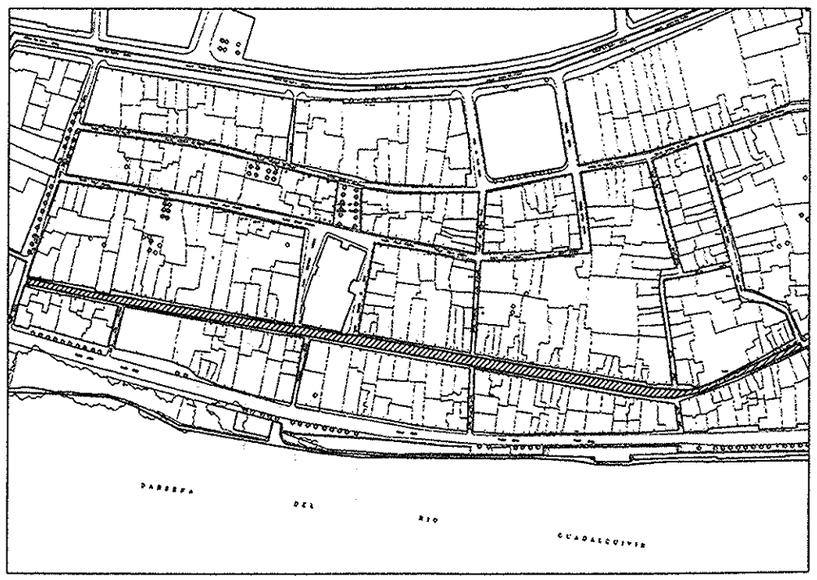



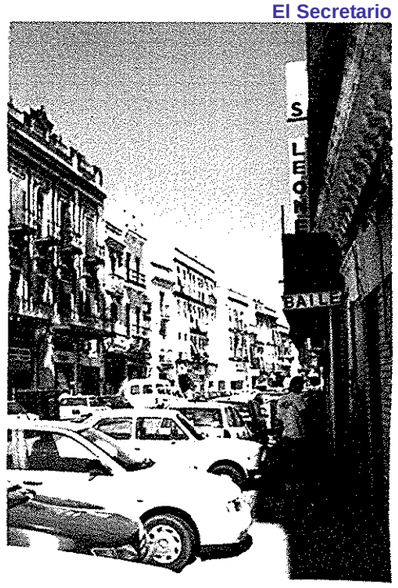

C/ CASTILLA

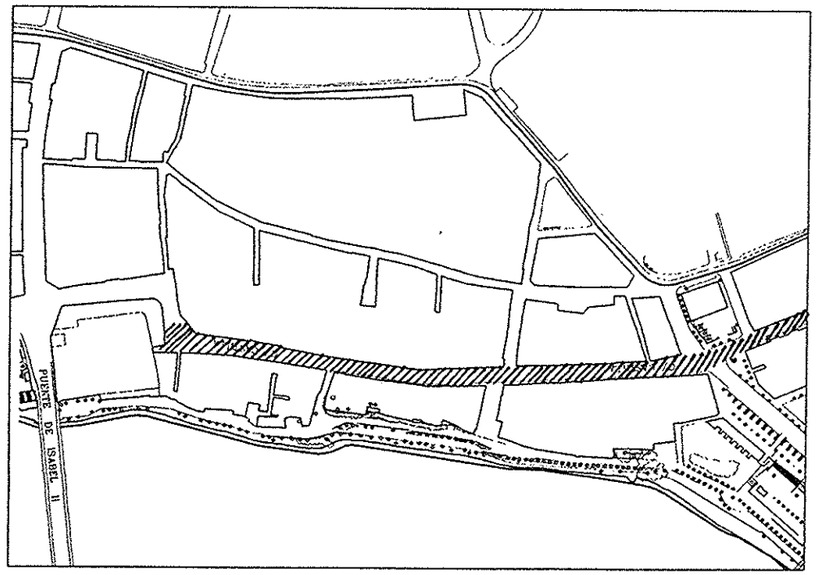

ESPACIOS PÚBLICOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

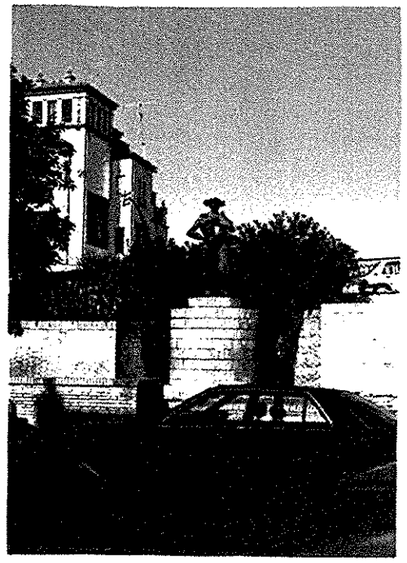

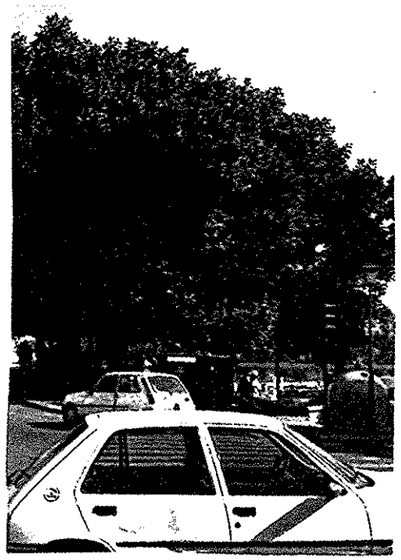

PLAZA DEL ALTOZANO

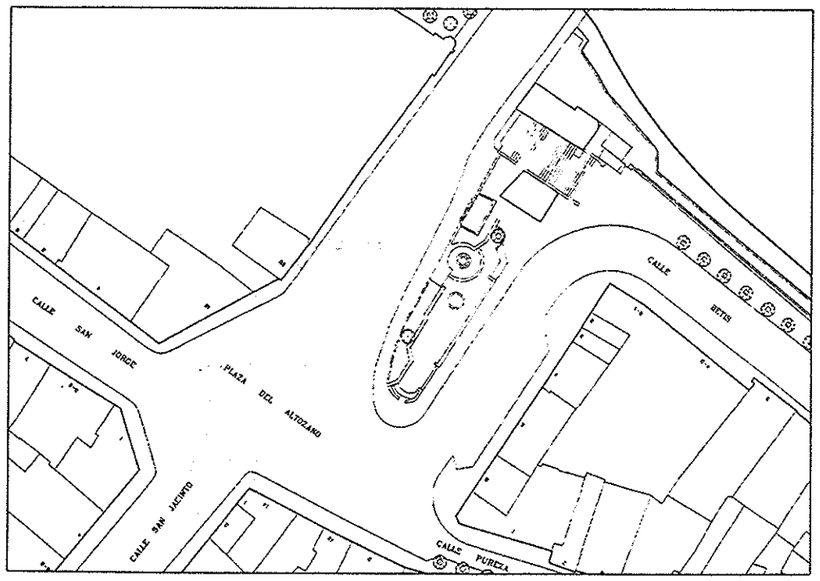





PLAZA DE LA SAGRADA FAMILIA

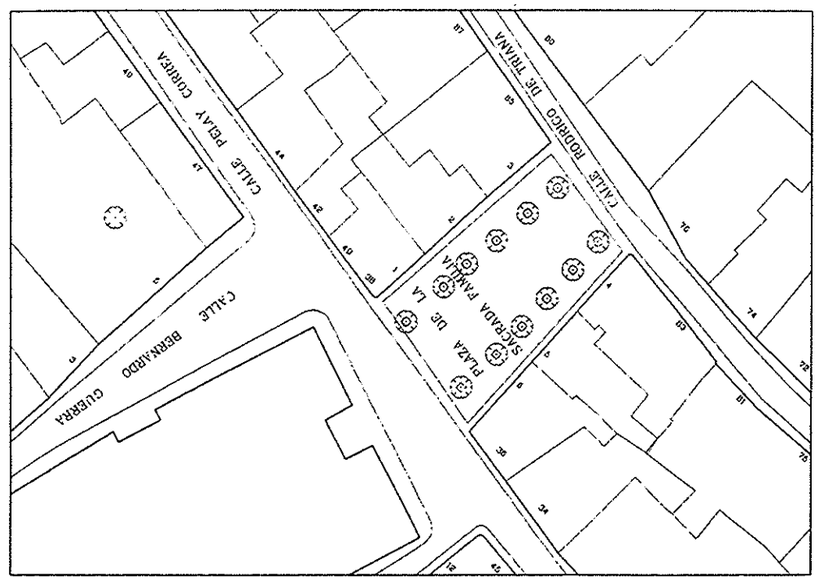

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

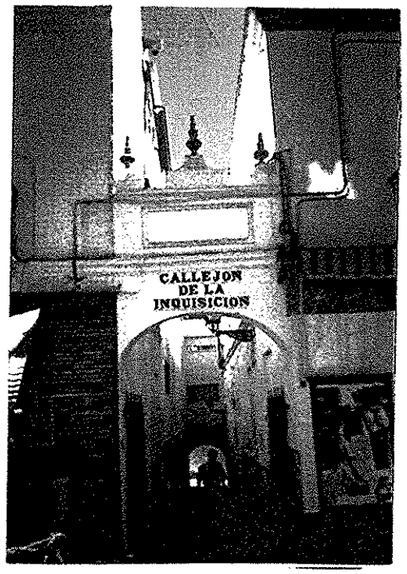

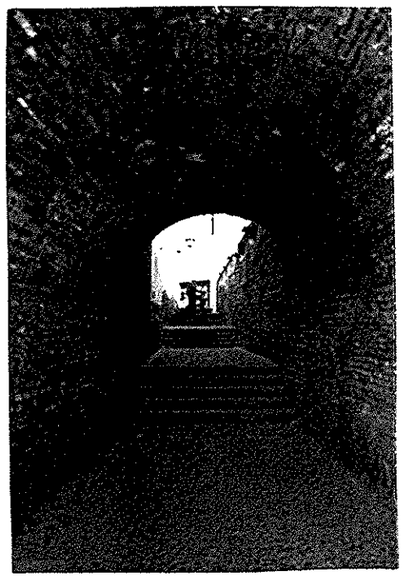

CALLEJÓN DE LA INQUISICIÓN

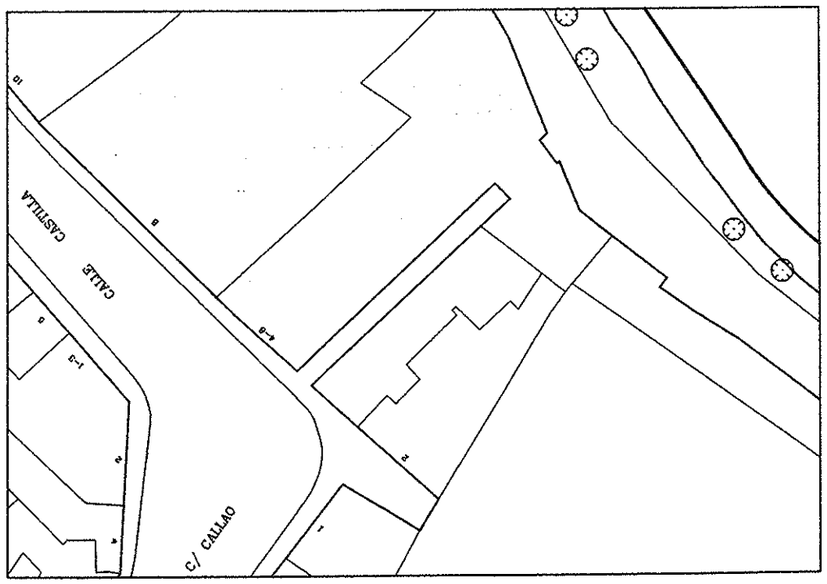

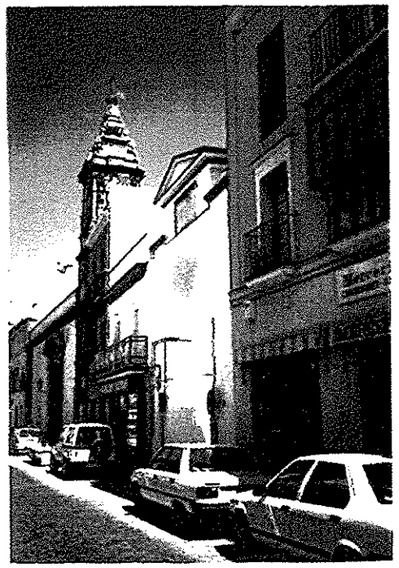



CALLEJÓN DE LA "O"

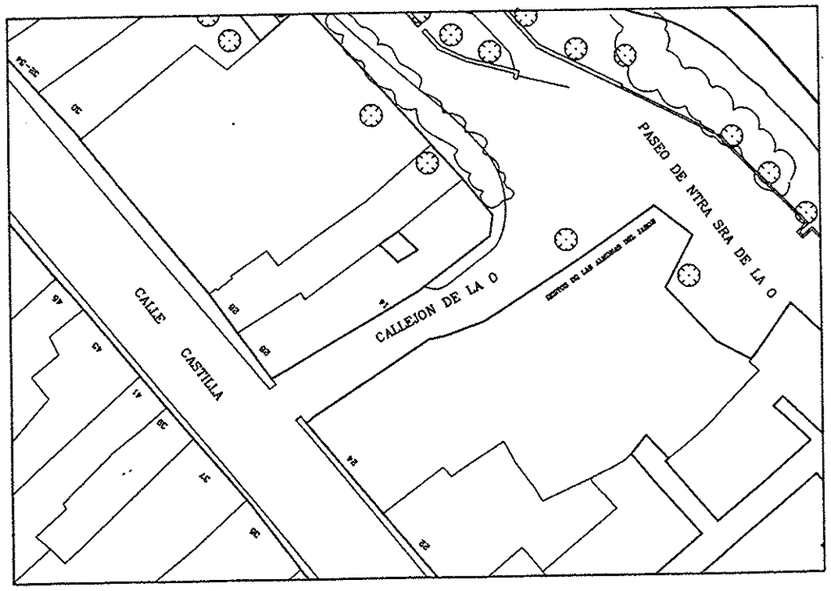

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia



1.2.4.- ESTUDIO DEL PARCELARIO.

El parcelario en El Arrabal de Triana responde fundamentalmente al tamaño de las manzanas, de esta manera a las manzanas más pequeñas le corresponde un parcelario más menudo y a las pocas manzanas de mayor superficie unas parcelas más grande, aunque en muchas ocasiones las fachadas de estas manzanas estén ocupadas por un parcelario menudo y el interior es el que se ocupa con unas parcelas mayores.

En la zona Sur del Arrabal se reconoce un parcelario bastante menudo, siempre en relación al tamaño de la manzana, a excepción de las manzanas grandes que dan a San Jacinto donde en su interior se observa unas parcelas mayores. Por otro lado a medida que vamos más hacía el Sur nos encontramos con parcelas de mayor superficie y no porque las manzanas lo sean sino por que en ellas se han producido durante los últimos años intervenciones de tipo inmobiliario-especulativo en la que se han agregado parcelas y se ha modificado el parcelario. Igualmente es significativo la manzana más al Sur donde el parcelario existente proviene de un uso industrial de almacenes y grandes naves, las cuales han sido aprovechadas para la construcción de edificaciones residenciales.

En el interior se observa claramente un parcelario menudo y de parcelas que apenas sobrepasan los 150 m² ó 200 m², igualmente en la calle Pureza en sus primeros tramos también se observa un parcelario de pequeña escala el cual se va aumentando a medida que nos vamos alejando hacía el Sur, tal vez por la influencia que sobre esta zona tiene el barrio de Los Remedios que ha provocado la agregación de parcelas y la construcción de edificaciones contemporáneas. En relación a la C/ Betis podemos ver que se mantiene el parcelario original en casi toda ella, exceptuando algunas intervenciones, a nuestro juicio, desafortunadas en sus extremos, por un lado en la Plaza del Altozano y por otro en su encuentro con la Plaza de Cuba, donde la influencia del barrio moderno de los Remedios llega hasta las primeras manzanas.

En algunas zonas de la C/ Pagés del Corro, al sur, aún se conservan el parcelario original gótico de parcelas estrechas y alargadas, aunque este ha ido desapareciendo con las intervenciones modernas de agregación de parcelas.

En la zona Norte se observan diferentes situaciones, desde un parcelario pequeño de parcelas de poca fachada y alargadas, hasta grandes parcelas en el interior de grandes manzanas que no se han llegado a edificar.

Al inicio de la zona Norte nos encontramos con tres manzanas bastante singulares y con parcelario pequeño en fachada, y parcelas grandes en su interior, las cuales han sido utilizadas por la industria alfarera para sus hornos o bien para la edificación de corrales bastante significativos en el barrio. En las parcelas a fachada también nos encontramos con dos situaciones: por un lado en el interior parcelas de proporción 1/3 utilizadas para viviendas unifamiliares y dando a la C/ San Jacinto y Pagés del Corro unas parcelas modernas de proporciones cuadradas para la edificación de casas de pisos o edificios de mediados de siglo.

A continuación hay dos grandes manzanas de forma irregulares: una la comprendida entre C/ Castilla y Alfarería con situaciones de parcelas diversas pero toda ella construida y otra entre C/ Pagés del Corro y Alfarería donde en su interior existen grandes vacíos aún no construidos.

En la primera de ellas (C/ Castilla-Alfarería) nos encontramos en su inicio y tal vez como continuación de los anteriores, con parcelas grandes sobre todo las utilizadas para los alfares o para intervenciones de corrales o casas de vecinos, con la salvedad de que en este caso no existe un parcelario pequeño que se adosa a la fachada sino que son intervenciones unitarias.

Más al Norte de la manzana nos encontramos con dos tipos de parcelas: una las que dan fachadas a la calle Castilla, que responden a un parcelario muy fraccionado y en el que se van intercalando alguna intervención de mayor superficie y otra las que dan fachada a la calle Alfarería donde las parcelas que aparece son más regulares y de mayor tamaño, y donde existen intentos de remodelación de manzana con pequeños adarves y callejones que ocasionan un parcelario más pequeño en su entorno.

La manzana entre Alfarería y Pagés del Corro presenta un parcelario totalmente irregular y poco uniforme en relación a su superficie, propio de una situación de borde y poco evolucionado. Dentro de la misma aparecen pequeños loteos de parcelas tanto dando a Pagés del Corro como a Alfarería, como aparece grandes parcelas interiores que o bien presenta poca fachada o presentan unas dimensiones casi cuadradas.

Más hacia el Norte existen tres manzanas, hasta llegar a la calle Clara de Jesús Montero, de formas irregulares y con clara vocación de conformación de borde y donde su parcelario, bastante fragmentado, se va adaptando a la forma de la manzana.

Siguiendo en dirección al cauce del río nos encontramos con las manzanas que dan al Paseo de la "O"; en este caso tenemos una primera manzana donde se encontraba el Mercado de Triana, la cual se encuentra formada por una parcelación bastante regular de forma casi cuadrada de principios de siglo y a continuación un parcelario de grandes parcelas muy irregulares proveniente de las antiguas Almonas Reales, desaparecidas en parte en el siglo XIX, y que se fueron adaptando a las construcciones existentes.

La segunda gran manzana está franqueada por un lado por la Parroquia de Nuestra Señora de la "O" a la que le siguen una sucesión de parcelas de pequeño tamaño y de proporciones claramente alargadas; a continuación aparecen varias parcelas de grandes dimensiones como consecuencia de la agregación de otras de menor dimensión y en las que se han construido edificios que rompen con la tipología y forma de la manzana, y por último al final de ellas se vuelve a recuperar el parcelario histórico de parcelas alargadas.

Por último tenemos las manzanas más al norte, al final de la calle Castilla; en ellas nos encontramos con una manzana que al disponer de una calificación de Manzana por el Plan General las parcelas se han ido agregando apareciendo grandes parcelas para la construcción de edificios en altura y que conforman actualmente la zona. Por otro lado las manzanas alargadas que dan a calle Castilla mantienen su parcelario tanto en su inicio como en su final, en los cuales las parcelas responden a situaciones distintas, por una parte las más cercanas al río, son parcelas más bien cuadradas y de reciente construcción y las del otro

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

extremo se tratan de parcelas alargadas donde se desarrollan normalmente la tipología de Corral, y las cuales disponen actualmente de una protección del parcelario por el PERI-TR1 y TR2.

Por último decir que se ha realizado una cuantificación tanto de las manzanas como de las parcelas que hay en su interior, obteniéndose una superficie total de parcelas de 246.885 m², con una superficie media de parcela de 295 m², las cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Hasta 100 m² ..... 186 parcelas.
Hasta 200 m² ..... 308 parcelas.
Hasta 300 m² ..... 133 parcelas.
Hasta 500 m² ..... 101 parcelas.
Hasta 800 m² ..... 59 parcelas.
Más de 800 m² ..... 48 parcelas.

Como puede apreciarse el mayor número de parcelas se encuentra entre 100 y 200 m² lo que refleja la existencia aún de parcelario menudo, aunque también se puede observar la existencia de bastantes parcelas grandes, que o bien son grandes solares sin edificios o son agregaciones de parcelas realizadas para la construcción de promociones unitarias.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

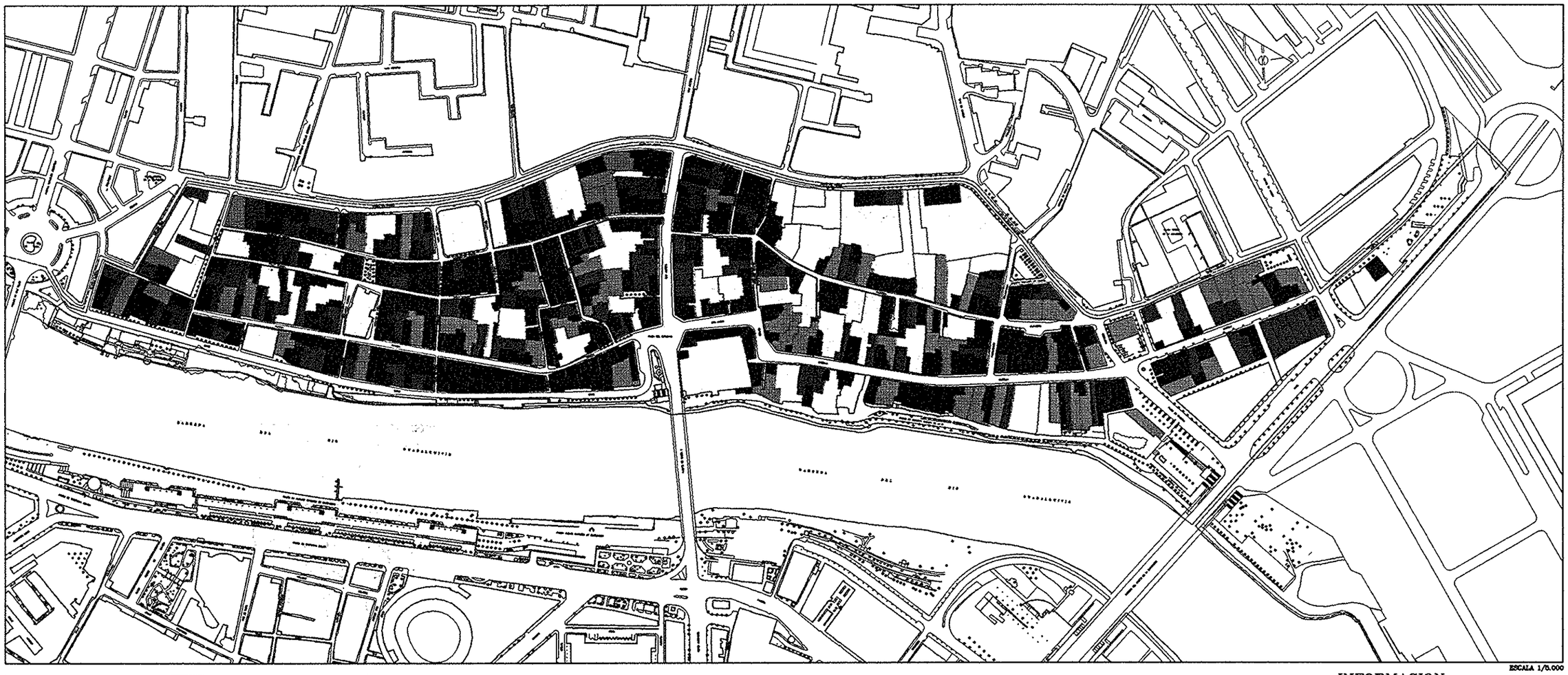

ESCALA 1/5.000

HASTA 100 m2: 185 PARCELAS
HASTA 200 m2: 306 PARCELAS
HASTA 300 m2: 132 PARCELAS
HASTA 500 m2: 100 PARCELAS
HASTA 800 m2: 61 PARCELAS
DESDE 800 m2: 46 PARCELAS

DIMENSIONES DE PARCELAS

INFORMACION
5

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia P.D.

1.2.5.- ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

El caserío del siglo XVII y XVIII de Triana debió de ser edificaciones de 2 plantas donde sobresalían los inmuebles más señoriales con una planta más. Durante el siglo XIX con la construcción de viviendas colectivas, producen dos fenómenos: la construcción de nuevas edificaciones de viviendas de tres plantas y la reforma de muchas de las casas existentes, ampliándose por remonte y convirtiéndose en especie de corrales o casas de vecinos en torno a un patio.

La primera mitad del siglo XX con los nuevos avances tecnológicos respecto a la construcción supone la expansión, de las casas de pisos o escalera, elevando su altura a cuatro para un mayor aprovechamiento del suelo.

Posteriormente con la entrada en vigor del PRIT de los años 70, las alturas permitidas se elevan considerablemente produciéndose una sustitución de la edificación en extensión por la de altura, apareciendo edificios de cuatro plantas e incluso de cinco plantas en las calles principales como San Jacinto o Pagés del Corro.

El Modificado del PRIT rebaja considerablemente las alturas permitidas, dando como altura dominante las tres plantas y dejando las cuatro plantas para las calles más importantes y anchas, determinaciones que posteriormente son asumidas en gran parte por el Plan General de 1987, introduciendo las dos para algunas calles del interior del barrio que por su anchura así se recomendaba.

En la actualidad la altura predominante en el sector de Triana son las 2 ó 3 plantas existiendo diferentes variaciones en esta consideración según determinadas zonas:

- El extremo sur del sector tiene unas alturas superiores a las del resto, dada la influencia que sobre esta zona tiene el barrio de Los Remedios.

- En la calle Betis predominan las tres plantas aunque existen edificios de época moderna que alcanzan las cuatro plantas, sobre todo si nos acercamos al extremo sur del sector.

- La calle Pagés del Corro desde San Jacinto a la plaza Cuba está edificada en su mayoría con edificios de reciente construcción de 4 a 5 plantas que constituyen una gran barrera, aunque aún existen los corrales de vecinos con 2 plantas.

- La calle San Jacinto existe un predominio de las 4 plantas, sobretodo en su encuentro con la Plaza del Altozano, y a medida que nos dirigimos a la calle Pagés del Corro la altura pasa normalmente a 3 plantas por existir otro tipo de edificio o de otra época histórica que no han sido sustituido.

- En la calle San Jorge ocurre lo mismo que en San Jacinto en los edificios de principios de siglo alcanzan las cuatro plantas conformando ambas fachadas un elemento unitario en las cercanías a la plaza del Altozano.

- En la calle Castilla existen dos zonas: una primera más cercana al Altozano donde las edificaciones son de 2 ó 3 plantas y en el que se intercala una intervención moderna de 4; y la zona más hacia el norte donde las intervenciones de sustitución, son más importante apareciendo inmuebles de 4 plantas con más frecuencia.

- El Paseo de la "O" al estar una planta inferior con relación a la C/ Castilla, las edificaciones que dan a él tienen una altura superior, siendo esta circunstancia más acusada en la zona del paseo que ha perdido el terraplén con lo que las edificaciones han ganado una planta.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- En el extremo norte las edificaciones son por término general de 4 plantas aunque existen actuaciones puntuales de 5 plantas, dado que la renovación de la edificación se ha realizado con el vigente Plan General que calificaba la zona como edificación en manzana con un número de plantas de 4 ó 5 dependiendo de la anchura de la calle.

- En el interior del barrio, tanto en la zona sur como en la norte, las edificaciones son de 2 plantas las más antiguas y de 3 las que se han ido sustituyendo, dado que el Plan General así se lo permitía. Sólo realizan dos puntualizaciones: una las intervenciones de 4 plantas al final de la calle Pureza y la existencia de terrenos sin edificar o de una planta en la C/ Alfarería dado que existen muchas parcelas incluidas en actuaciones no realizadas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

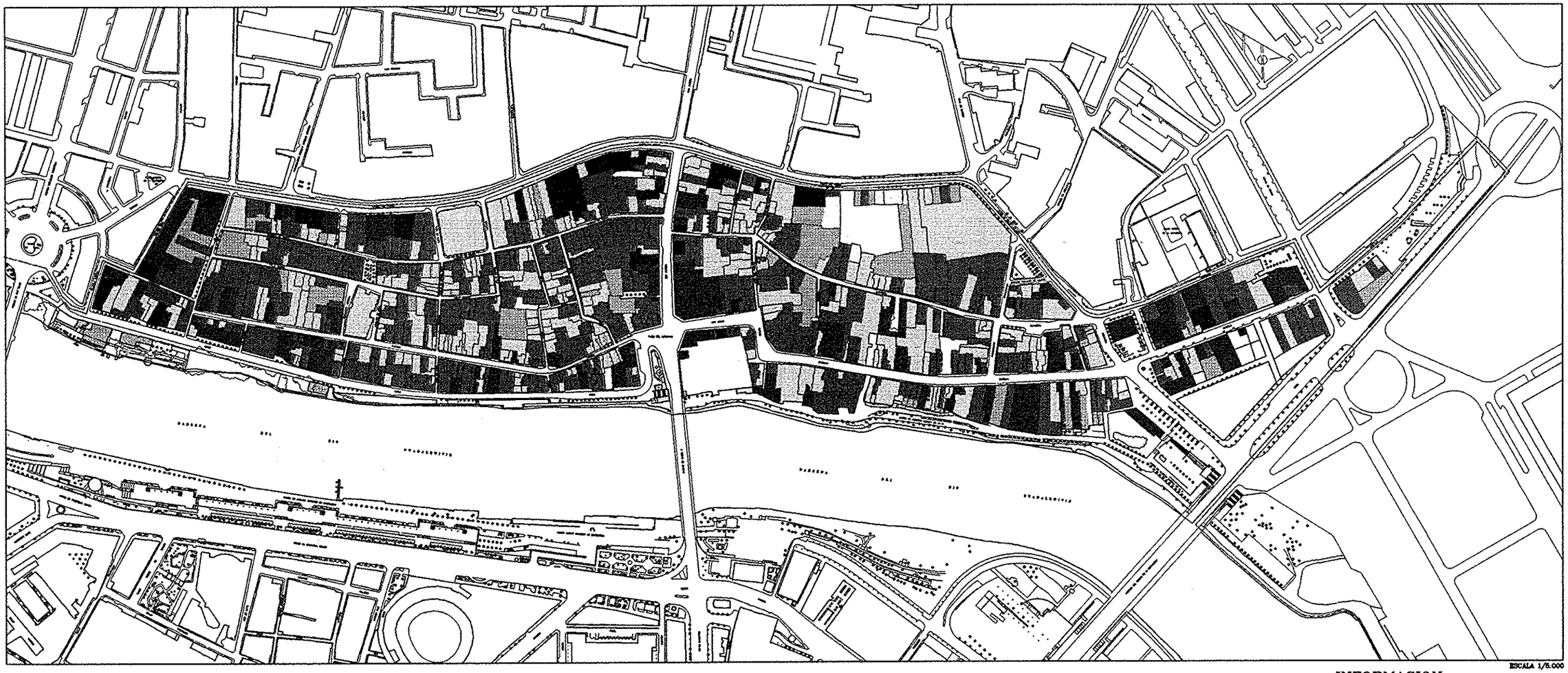

SOLAR
UNA PLANTA
DOS PLANTAS
TRES PLANTAS
CUATRO PLANTAS
CINCO PLANTAS O MAS

ESCALA 1/5.000

ALTURAS ACTUALES

INFORMACION
6

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.2.6.- USOS Y ACTIVIDADES.

El uso generalizado de todo el sector es el residencial, en sus diversas formas, en viviendas unifamiliares y plurifamiliares de diferentes tipologías, épocas y estilos.

Existen igualmente otros usos repartidos por el sector como son los comerciales o dotaciones. Los comerciales se encuentran por lo general en las plantas bajas de los edificios existiendo únicamente como centro comercial, aunque también se puede considerar como una dotación, la ubicación provisional del Mercado de Abastos entre la C/ Alfarería y Pagés del Corro. Dentro de todas las calles, existen algunas donde predomina el comercio, como son: Betis, Pz. Altozano, San Jacinto, San Jorge, Callao, Castilla, Pagés del Corro y pequeñas callejuelas como Antillano Campos y Alfarería muy ligadas al comercio de la artesanía alfarera.

La calle Betis es una calle comercial pero no de un comercio de compra-venta de artículos sino que tiene un carácter más lúdico, donde se entremezclan los usos comerciales propiamente dichos con los bares, restaurantes y otros establecimientos de diversión; igualmente a la orilla del río y hacia la zona de Plaza de Cuba tenemos la implantación, de dos grandes restaurantes.

La calle San Jacinto, junto a la Plaza del Altozano y San Jorge, responde verdaderamente a una calle comercial pero donde también se ha implantado un uso terciario como son las entidades bancarias que prácticamente se han apoderado de las plantas bajas de esta zona, siendo esta la de mayor actividad de todo el sector.

En la calle Callao junto con Castilla es donde se instaló el comercio tradicional, el cual está en decadencia, más después del derribo y traslado del Mercado de Abasto del Altozano, lo que ocasionó que el foco de influencia de esta actividad se desplazara hacia su ubicación provisional en la C/ Alfarería. Este comercio debe de resurgir cuando nuevamente se instale el mercado en el solar del Altozano.

La calle Pagés del Corro es una calle caracterizada por su alta actividad comercial en ambas aceras, siendo un signo característico de ella la implantación de concesionarios de

coches en la zona más al Norte, cercana a la Plaza de Cuba; el resto de la calle tiene ocupada sus plantas bajas con distintas actividades comerciales y terciarias.

En relación a los Usos Dotacionales o equipamientos debemos de mencionar la existencia de dos grandes colegios en la calle Pagés del Corro; igualmente tenemos repartida por el barrio las diferentes parroquias, en el Sur Santa Ana y la Capilla de la Esperanza de Triana en calle Pureza y de la Estrella en San Jacinto, y en el Norte la Parroquia de Nuestra Señora de la "O" y la capilla del Patrocinio.

En cuanto a los demás servicios o equipamientos debemos de nombrar el Centro Cívico instalado en la rehabilitada Casa de las Columnas, la delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento en la Antigua Casa Socorro de la C/ San Jacinto, donde también se encuentra el Distrito en la rehabilitada, también por la G.M.U., Casa Mensaque.

En el Norte tenemos dos nuevos centros asistenciales: uno el Centro Cívico entre las calles Alvarado, Castilla y Pinzón, de próxima apertura y un edificio que está construyendo la Fundación Proyecto Hombre junto a la Capilla del Patrocinio.

El barrio no dispone de ningún espacio ajardinado de grandes dimensiones, que por otro lado parece lógico dada la trama urbana que posee, sólo debemos hacer mención a la C/ Betis con sus malecones y la ribera del río, accesible en ciertos puntos, y el Paseo de la "O" que tras su reurbanización ha quedado preparado para un uso lúdico de paseo. Independientemente de los mencionados dentro del barrio sólo podemos identificar cinco espacios libres en forma de plazas: la plaza de la Sagrada Familia frente a Santa Ana, la plaza del Altozano, y las nuevas plazas de Pagés del Corro, Castilla o al final de Alfarería, que cumple la misión que le es propia, el esponjamiento de la trama.

Con independencia de los usos anteriormente nombrados debemos de incluir además un uso industrial, en parcelas individuales como son las relacionadas con los talleres de automóviles, o la fábrica de hielo en la C/ Troya. También hay que incluir dentro de este uso las industrias alfareras entorno a las calles Alfarería, Antillano Campos y Covadonga,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

implantadas desde siglos anteriores y que siguen manteniendo una producción de artículos de artesanía, que son vendidos en los propios talleres o en exposiciones más hacia las calles comerciales como San Jorge y Callao.

Por último debemos hacer mención a la existencia de solares de importantes dimensiones pendientes de un uso, como son el del antiguo mercado a la espera de materializar el nuevo mercado, o los de la parte norte, los cuales tienen asignado un uso de SIPS y que se encuentran pendiente de adjudicación. También existen terrenos con usos de los denominados degradantes como son los almacenes existentes en el interior del ámbito del PERI-TR-3, que junto con el solar del cine de verano y las edificaciones en ruina, constituye una bolsa de suelo de urgente intervención, al igual que la parcela del antiguo cine Astoria, actualmente un bingo y un solar colindante utilizado por éste como aparcamiento.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

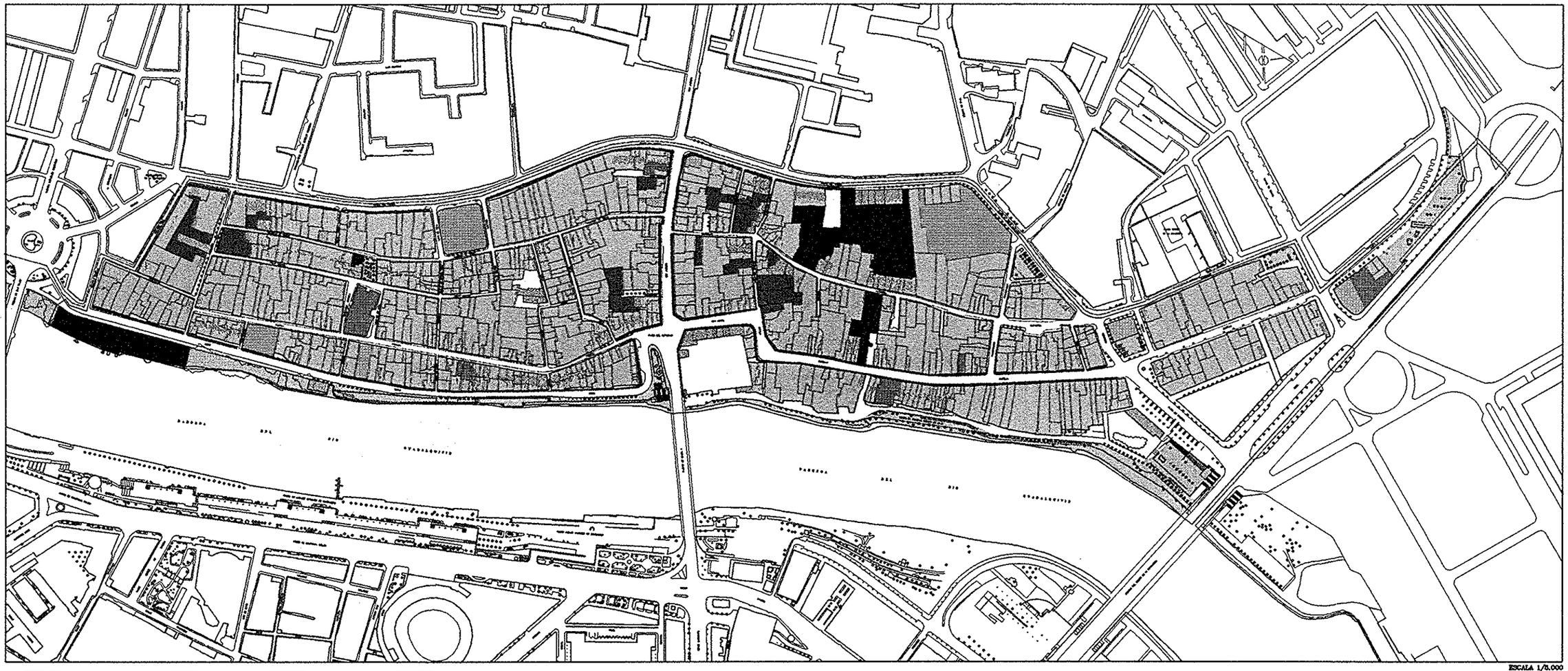

ESCALA 1/5.000

DOTACIONAL EDUCATIVO
DOTACIONAL ASISTENCIAL
ESPACIOS LIBRES
SIN USO
TERCIARIO COMERCIAL
RESIDENCIAL
PEQUEÑA INDUSTRIA
DOTACIONAL RELIGIOSO
CALLES COMERCIALES TERCIARIAS

USOS Y ACTIVIDADES

INFORMACION
10

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario, por delegación
P.D.

1.2.7.- RENOVACIÓN URBANA.

Las casas más antiguas del barrio de Triana pertenecen al siglo XVII o incluso al siglo XVI pero sin ninguna certeza de ello. Durante el siglo XVIII el caserío de Triana se mantienen con unas características claras, edificaciones de carácter popular de 1 ó 2 plantas, donde se iban intercalando edificaciones de mayor porte como son las grandes casas barrocas, sobre todo en la zona Sur y concretamente en la C/ Pureza y Betis, también debemos de hacer mención a la existencia de un gran número de corrales de vecinos, o cualquier otro tipo de edificación utilizada como corral de vecinos, que se apropian de las parcelas más grandes, pero siempre guardando este carácter popular de la época.

Con el siglo XIX y las propuestas higienistas empiezan a aparecer edificios de pisos o viviendas colectivas para obreros, así como corrales más evolucionados con algunas características de las anteriores casas, localizándose sobre todo en el Sur, que ha sido por tradición la zona donde se ha producido más renovaciones o sustituciones.

Durante el primer tercio del siglo XX se sigue produciendo esta sustitución de inmuebles por otro con un estilo, ahora regionalista; siendo esta sustitución casi total en la C/ San Jacinto la cual fue acompañada de los cambios de alineaciones que en ellas se producen durante la época.

Posteriormente esta sustitución de edificaciones se realiza por inmuebles sin grandes intervenciones a nivel parcelario realizándose edificaciones que exteriormente responden a edificios históricos o supuestamente históricos y que interiormente son tipologías más acorde con las nuevas tendencias.

Con la aprobación del PRICA para el Casco Histórico y el PRIT para Triana en los finales de los 60 y principios de los 70 respectivamente este proceso de renovación, que podríamos decir natural, de parcela a parcela se ve modificado realizándose intervención sin ningún respeto al parcelario original.

Posteriormente los modificados de los Planes Especiales de Reforma van a proteger a las edificaciones realizándose un catálogo, pero este proceso de renovación sigue existiendo, siendo la mayor pérdida de todos, el parcelario original.

El Plan General del 87 sigue los pasos de los modificados, introduciendo la protección de las edificaciones, que se van renovando paulatinamente pero deja igualmente las renovaciones masivas al permitir la agregación de parcelas.

Edificaciones de Nueva Planta.

Se ha considerado a los efectos del presente documento como edificaciones de nueva planta, las construidas a partir de mediados de siglo.

El proceso de renovación está muy acusado en el sur y concretamente en el interior del barrio, sobre todo debemos destacar la gran manzana de San Jacinto, Fabie y Rodrigo de Triana con la ocupación del interior de la misma; también en este proceso se produce intervenciones de menos importancia en las calles Pelay Correa o Rodrigo de Triana. En la periferia nos encontramos con las intervenciones realizadas en C/ Pagés del Corro y en la zona más al Sur en el encuentro con el barrio de Los Remedios.

En la zona Norte este proceso es de menor importancia, destacando intervenciones en la C/ Alfarería, donde se producen dos pequeños adarves o plazas para un mayor aprovechamiento edificatorio con independencias de otras intervenciones puntuales. También destacamos algunas operaciones en la C/ Castilla, debiendo mencionarse las claramente especulativas que se han producido en las parcelas que dan a Castilla y Paseo de la "O", en las cuales se agregan parcelas para aparecer grandes promociones inmobiliarias sin ningún respeto a este bien patrimonial, igualmente se consideraba el Paseo de la "O" como una trasera por lo que aparecen estos grandes edificios, en dimensión, al paseo con una planta más que a Castilla por la diferencia de cota, con lo que la imagen original del paseo con el juego de volúmenes de las edificaciones ha desaparecido actualmente, quedando una pequeña

zona, de un parcelario menudo, que debe de tener una consideración especial en el presente documento.

Por otro lado el extremo Norte del Sector, ha sufrido muchas modificaciones morfológicas en estos últimos años y el proceso de renovación se ha favorecido no sólo por este aspecto sino por su inclusión como edificación en manzana por el Plan General de parte de él.

Edificaciones Rehabilitadas.

La Rehabilitación en el barrio de Triana tiene muy poca repercusión desde el sector privado, dado que éste prefiere el derribo y el mayor aprovechamiento del suelo. La mayoría de las obras de rehabilitación se centran en el sector público o financiada por él.

Como edificios públicos rehabilitados debemos considerar la actuación sobre "La Casa de las Columnas" o Casa Mensaque en San Jacinto realizadas por la GMU, la Iglesia de Santa Ana o de la "O", o actuaciones sobre algunos corrales que han sido financiados con ayuda de organismos públicos como es el Corral de Pagés del Corro, 111, con ayuda de la GMU para la rehabilitación privada, u otros corrales incluidos en programas para su rehabilitación por la Junta de Andalucía.

El sector privado, como ya se ha dicho, interviene poco en este proceso de rehabilitación, quedando sus intervenciones centradas en las calles principales, Castilla, Betis, Pureza y en inmuebles muy determinados.

Como dato significativo debemos de decir que durante las Campañas de Ayudas a la rehabilitación previada realizadas por la Gerencia de Urbanismo, las solicitudes no han superado el 6% del total del Conjunto Histórico, siendo los datos por años los siguientes:

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PROGRAMA	SOLICITUDES FORMALIZADAS EN CENTRO HISTÓRICO	SOLICITUDES FORMALIZADAS EN S-14 (TRIANA)	SOLICITUDES APROBADAS EN CENTRO HISTÓRICO	SOLICITUDES APROBADAS EN S-14 (TRIANA)
1989	259	12	80	3 (1 renuncia) (2 obras terminadas)
1991	141	3	75	3 (obras terminadas)
1992	144	12	70	12 (9 obras terminadas)
1994	77	8	49	7 (6 obras terminadas)
1995	64	3	64	2 (2 obras terminadas)
1996	72	3	62	3 (1 obra terminada) (2 en marcha)

Solares y Ruinas.

Pocos son los solares o edificaciones en ruina aparente, (no nos estamos refiriendo a la legal) que existen en el sector de Triana, tal vez por que el proceso inmobiliario es muy rápido en esta zona y las ruinas se convierten rápidamente en solar que posteriormente se construyen, dado que la demanda es muy fuerte.

La mayoría de las edificaciones en ruina son parcelas que están incluidas en unidades de actuación o actuaciones de equipamiento previstas por el Plan General y que no han sido ejecutadas, habiéndose convertido muchas de estas edificaciones en solares por el mal estado en que se encontraban y por que no ha habido ninguna expectativa de actuación sobre ellos.

Como grandes solares en el interior del barrio tenemos, los terrenos del Antiguo Mercado de Abastos a la espera de su nueva construcción, gran parte del ámbito del actual PERI-TR-3 que o bien son solares o edificaciones en ruina, o son los terrenos ocupados por el cine de verano, y en el extremo norte también existen grandes vacíos provocados por las nuevas intervenciones que se han realizado y que se encuentran dentro del proceso para su edificación.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

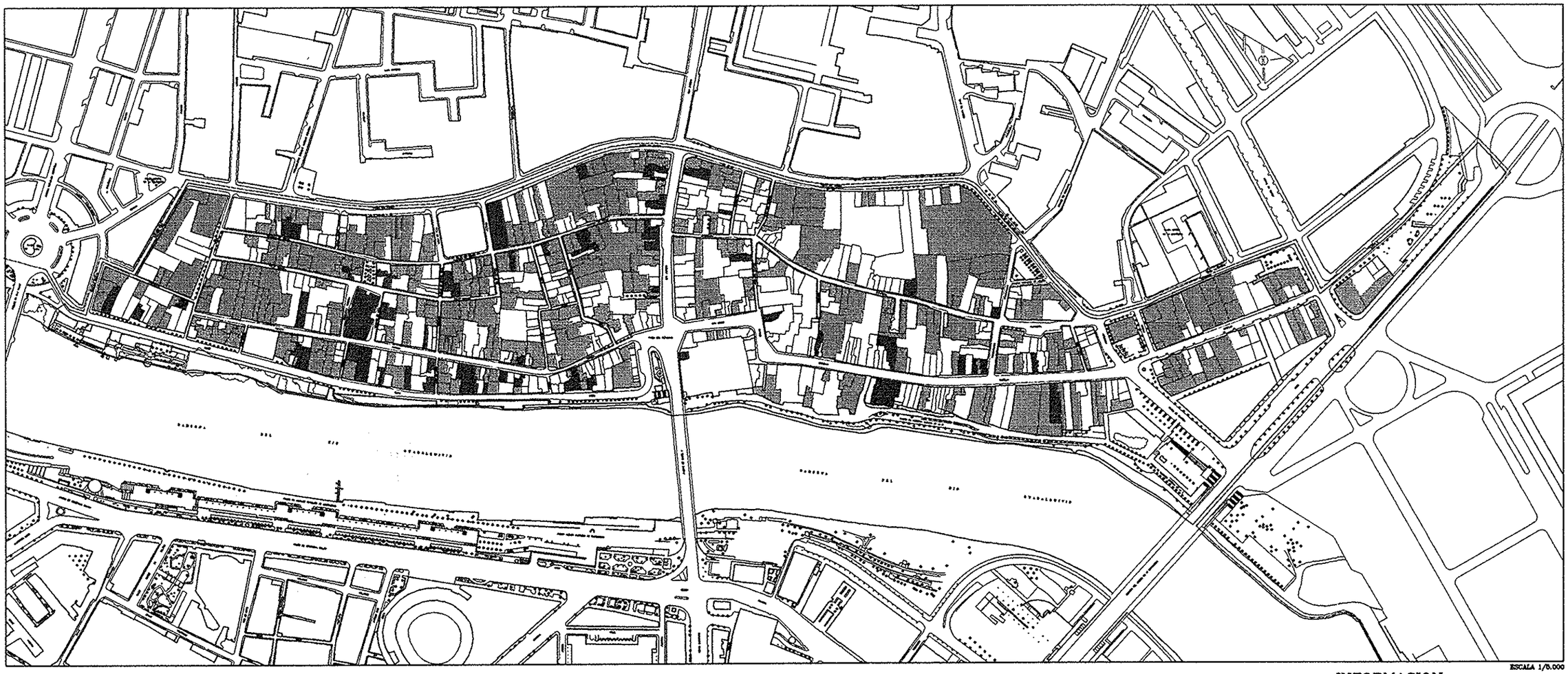

ESCALA 1/5.000

EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA

REHABILITACIONES

RENOVACION DE LA EDIFICACION

INFORMACION

9

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

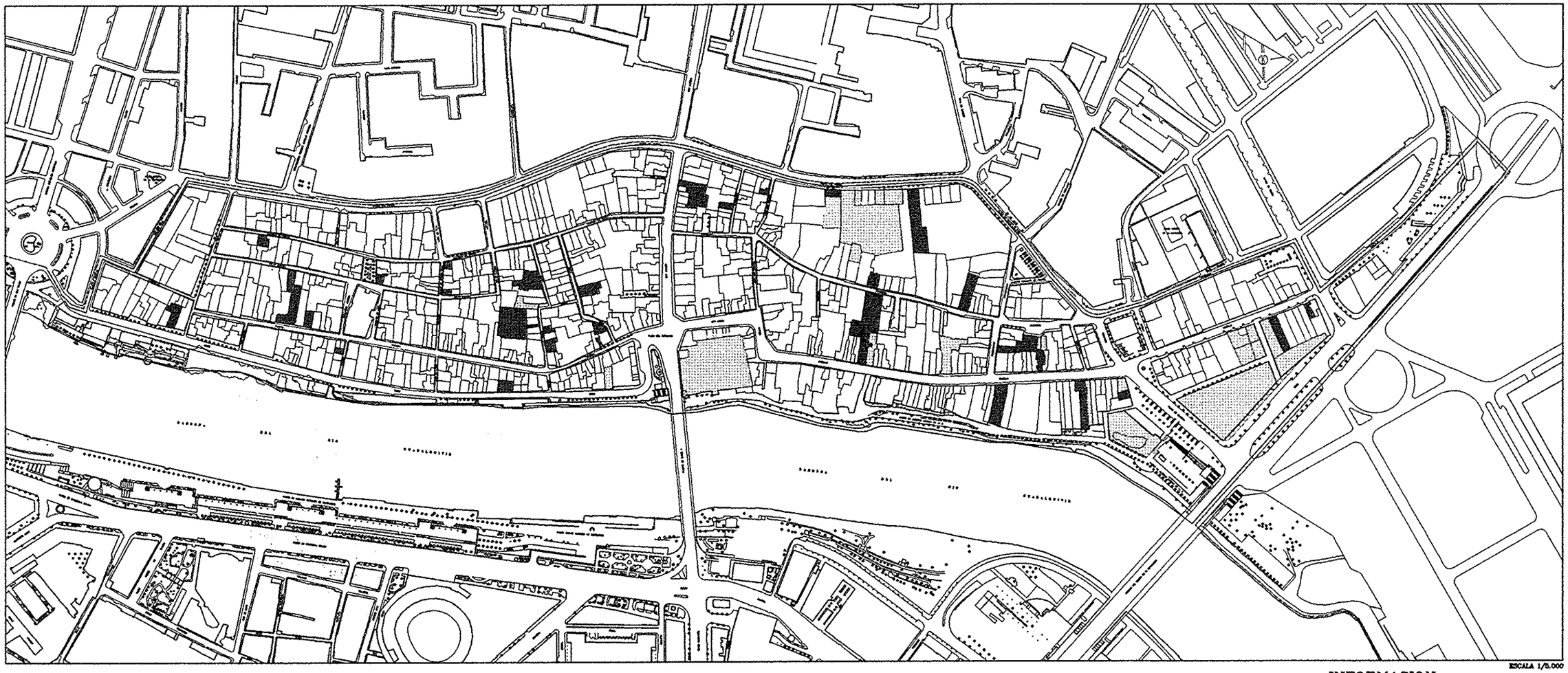

ESCALA 1/5.000

SOLARES

EDIFICACIONES EN RUINA

INFORMACION

SOLARES Y EDIFICACIONES EN RUINA

7

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

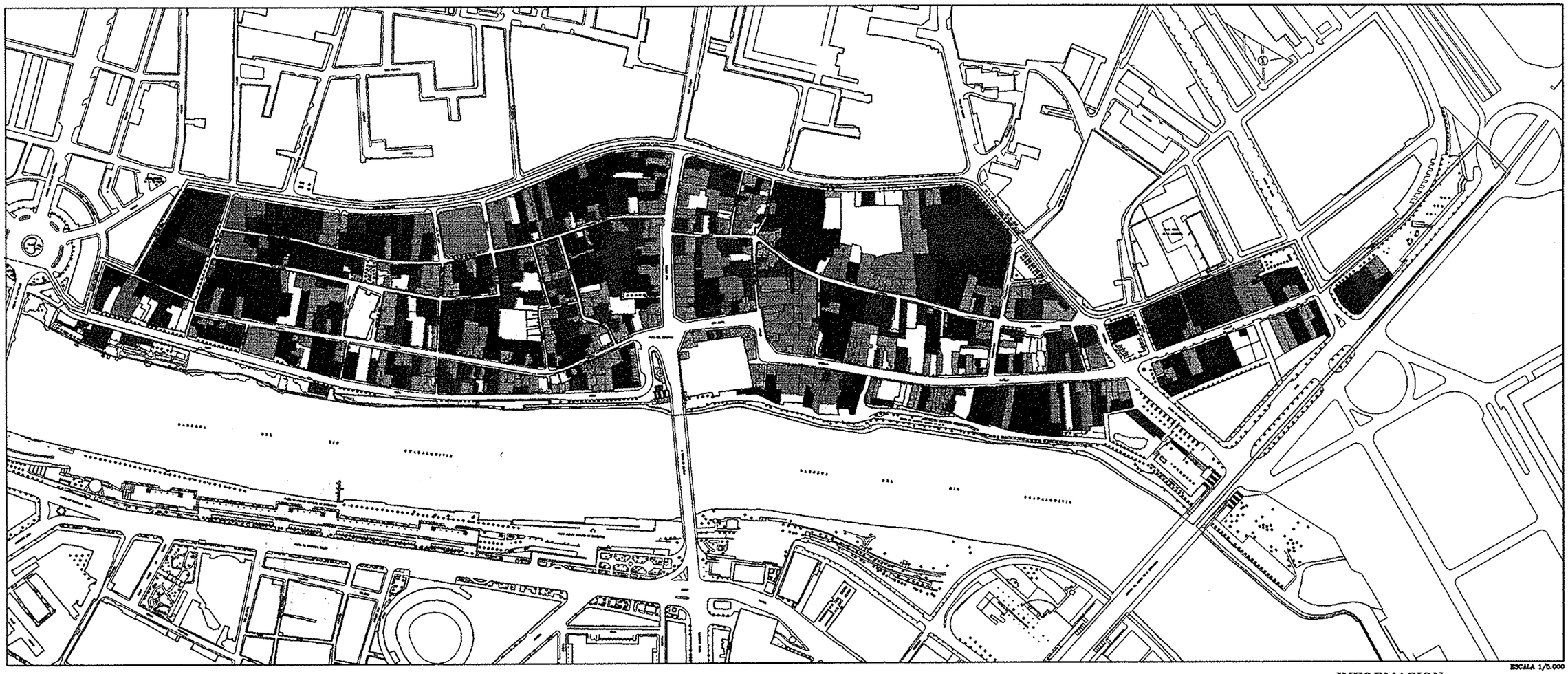

EPOCAS DE LAS EDIFICACIONES

INFORMACION
8

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.2.8.- TRÁFICO Y APARCAMIENTOS.

Para el análisis del tráfico actual y los aparcamientos en Triana hay que tener en cuenta la morfología típica del barrio. El núcleo primitivo se organiza paralelo al río con un caserío apiñado en un parcelario muy irregular de origen musulmán, con numerosos adarves, y con calles estrechas y quebradas, siendo el viario transversal, escaso y muy secundario, por lo que tanto la circulación privada como la pública se encuentran en la actualidad muy congestionada al igual que la posibilidad de aparcamientos.

Viario y Circulación.

El viario se encuentra limitado al Noroeste por la calle Pagés del Corro que hasta llegar a San Jacinto es de un solo sentido y pasado San Jacinto hacia la Plaza de Cuba pasa a dos. Esta calle se encuentra bastante congestionada, no sólo por el uso que se realiza de ella sino por que mantiene una alta actividad comercial en ambas aceras que provoca situaciones de estacionamiento en doble fila que dificulta la circulación, no siendo utilizada con la frecuencia deseada la ronda más al norte (Ronda Intermedia de Triana) que descongestionaría esta arteria en los recorridos más largos dentro de la ciudad.

Ya en el interior del barrio la circulación es fundamentalmente paralela a la Dársena del Río Guadalquivir, existiendo una vía transversal principal que divide al barrio en dos, concretamente la C/ San Jacinto, que es la vía de entrada desde el Noroeste o más bien la vía de paso desde las zonas residencias exteriores al barrio hacia el Casco Antiguo pasando por el Puente de Triana, o bien la salida del mismo por la calle Castilla.

La circulación en la zona sur está basada en la entrada por la C/ Betis desde Plaza de Cuba y en sentido contrario para la C/ Pureza quedando las calles Pelay Correa y Rodrigo de Triana, en menor grado, como un viario secundario longitudinal y de servicio a las parcelas, sin ninguna otra función dentro del esquema viario del sector. Las calles transversales son de más pequeña dimensión y difícilmente realizan su cometido de registro

interior del barrio, destacando como únicas vías de cierta importancia a la C/ Troya como salida, y la conjunción de las calles Luca de Tena, Bernal Vidal y Torrijos para la entrada desde la C/ Pagés del Corro.

La comunicación entre C/ Betis y C/ Pureza se realiza por cuatro puntos de difícil circulación, dado los radios de giros, agravándose esta situación por los estacionamientos en la vía pública cercana a las intersecciones que prácticamente hacen imposible esta comunicación.

En la Zona Norte el viario longitudinal se limita a la C/ Castilla y a la C/ Alfarería, ambas con sentido de salida hacia el norte, con escasas vías transversales siendo prácticamente comunicada al principio por la C/ Antillano Campos y en su tramo final por la C/ Procurador.

El viario transversal en este sector sólo lo encontramos en la cercanía de la C/ San Jacinto donde las manzanas son más pequeñas y tramo cercano a la Plaza de Chapina.

Consideración aparte merece el último tramo de la C/ Castilla y su encuentro con la Ronda Intermedia, dado que en toda esta zona se ha realizado intervenciones a nivel de circulación viaria que no sólo afecta al barrio sino a la ciudad, como son la entrada a Sevilla desde la Autovía de Huelva y su encuentro con la Ronda exterior, así como la intervención del Puente de Chapina y la entrada a la EXPO'92 por Puerta Triana, que ha dejado un acceso al barrio amplio, pero que no influye en la circulación propia del barrio dado que está pensado para las zonas residencias más exteriores.

En la actualidad existen calles con circulación compartida, en concreto la C/ Rodrigo de Triana y Pelay Correa, se está ejecutando la C/ Antillano Campos, siendo ésta una posible solución al viario secundario estrecho e incómodo tanto para los peatones como para los vehículos.

Transporte Público.

El transporte público del Ayuntamiento está limitado a las calles periféricas como Pagés del Corro, y las interiores de mayor amplitud como San Jacinto y Castilla, siendo el resto del barrio inaccesible para los autobuses tanto públicos como privados. Podemos mencionar también el recorrido que realizan algunas compañías de autobuses interurbanas que tienen su entrada por la C/ San Jacinto y salida por C/ Castilla. En lo referente a las paradas de Taxis éstas se encuentran situadas en la Plaza del Altozano como punto principal de confluencias de las vías más importantes del sector y en los dos extremos del barrio, Plaza de Cuba y Chapina.

Aparcamientos.

En relación a los aparcamientos debemos de decir que, se realiza principalmente en la vía pública con diferente problemática. De esta manera nos encontramos con el viario interior de reducidas dimensiones donde difícilmente se puede aparcar idóneamente sin dificultar la circulación de otros usuarios, siendo normal la invasión del acerado si se dispone dado que muchas de las calles de la Zona Sur ha sido repavimentadas con un adoquinado que permite la circulación compartida. También nos encontramos con calles donde está bastante controlado los aparcamientos en la vía pública por la existencia de unos bordillos que impiden la invasión del acerado, encontrándonos con la calle Pureza o la C/ Alfarería entre otras, que aunque la circulación está dificultada por la existencia de la poca sección de la calle no nos encontramos con obstáculos en la misma; y por último calles de gran tránsito, dada su actividad comercial que se encuentran saturadas de vehículos estacionados en doble fila como son parte de la C/ Betis, casi la totalidad de la C/ Castilla, la C/ San Jacinto y por último la C/ Pagés del Corro.

Los aparcamientos en el interior de parcela están limitados a las privadas, es decir a los que los propios edificios disponen para los residentes, no existiendo ningún aparcamiento

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

público en el sector, salvo uno existente en la otra acera de la C/ Pagés del Corro, pero de reducidas dimensiones por que además da servicio a un hotel existente en la parcela.

Dada las características del barrio con un viario secundario de reducidas dimensiones la posibilidad de aparcamientos en algunas parcelas se ve muy limitado por la propia accesibilidad a él y los problemas de radio de giro, pero todas las nuevas edificaciones que se están construyendo se les está exigiendo que cumplan un mínimo de aparcamiento en su interior.

En las zonas con calles más amplias, todos los edificios de nueva construcción dispone de un sótano para aparcamiento dado que la demanda inmobiliaria lo exige, sobre todo en este tipo de barrio donde el aparcamiento en la vía pública como ya hemos comentado es problemático. La zona más característica de lo dicho es la zona norte donde las recientes intervenciones urbanísticas han favorecido la construcción de nuevas edificaciones.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

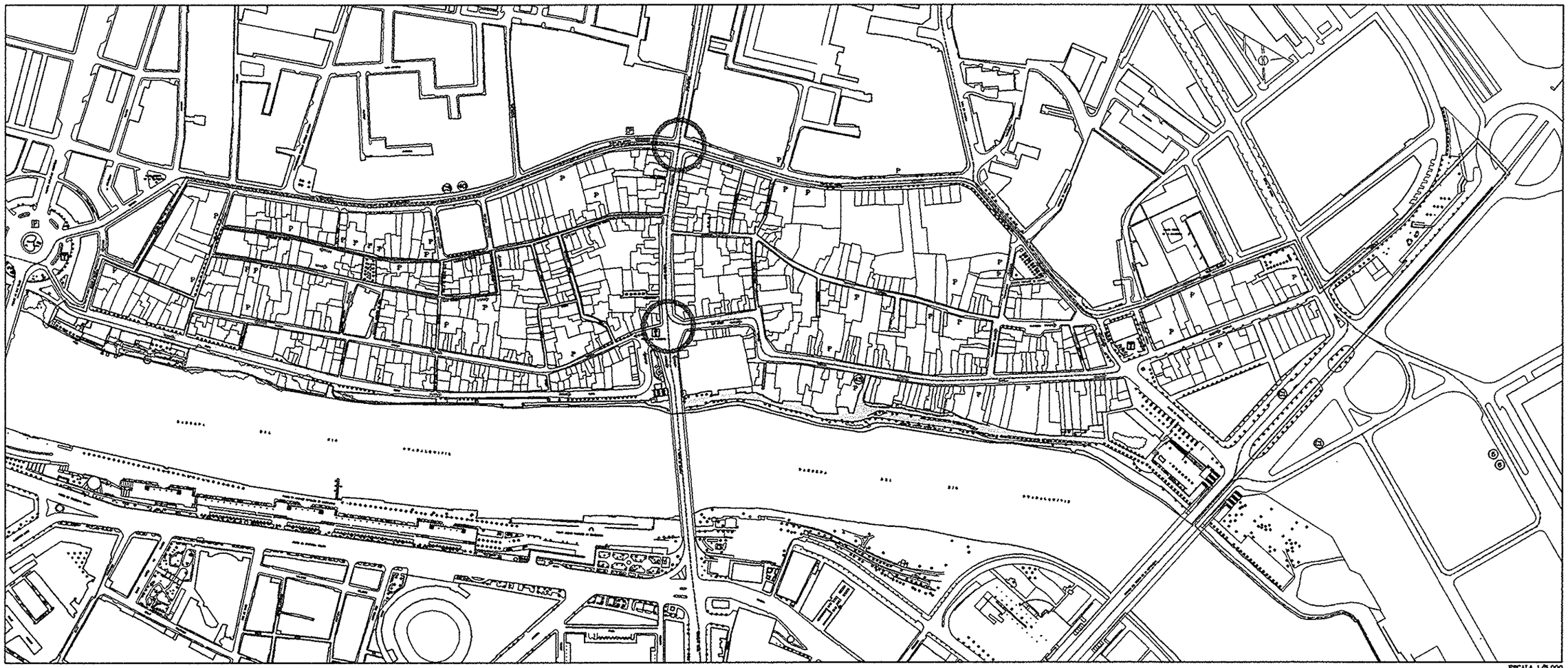

ESCALA 1/5.000

SERVICIOS
- LINEA DE AUTOBUSES
- PARADA DE AUTOBUSES
- PARADA DE TAXIS

APARCAMIENTOS
- P PRIVADO
- P PUBLICO
- ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN 2ª FILA

CIRCULACION
- SENTIDOS DE CIRCULACION
- AGLOMERACION DE TRAFICO
- CALLES PEATONALES
- CIRCULACION COMPARTIDA

TRAFICO Y APARCAMIENTOS

INFORMACION
11

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

1.3.- PLANEAMIENTO Y PATRIMONIO EDIFICADO.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

1.3.1.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

A partir de la Ley de Reforma y Saneamiento de grandes poblaciones de 1895, Saez López redacta el primer documento donde se recogen de forma general todas las reformas interiores y ensanches dejando fuera de estas actuaciones al Barrio de Triana; posteriormente en 1912 Sánchez Dalp en su Anteproyecto General de Reforma de Sevilla deja igualmente fuera al barrio de Triana. Posteriormente Triana se incluye en los diferentes Planes Generales redactados para la ciudad, al igual que en los Planes de desarrollo de estos.

Plan General de 1946.

Hay que esperar al Plan General de Sevilla de 1946 para que las actuaciones afecten al ámbito de Triana, de esta manera se propone la realización de la Corta de Triana para unir la curva del río de Chapina con la dársena formada en el cauce al construirse el canal de Alfonso XIII para la Exposición Iberoamericana. Este nuevo trazado hidráulico, realizado en 1949, cerró definitivamente el crecimiento hacia el norte de Triana, reforzado con el paso de Chapina y la salida hacia Huelva.

El Plan limitaba por el sur al barrio histórico por una vía principal, apoyada en el puente de San Telmo y la Avda. República Argentina.

El viario secundario definido eran las calles Pagés del Corro y Clara de Jesús Montero como borde del arrabal histórico, y la calle San Jacinto y Puente de Isabel II como penetración a través del arrabal y comunicación con el casco antiguo, proponiendo éste el ensanche de la calle Reyes Católicos hasta el entronque de la Plaza de la Magdalena.

El arrabal de Triana es definido en este plan con el mismo carácter y categoría que el casco histórico. No se le dota de zonas verdes, sólo hacia el Suroeste en zonas no conformadas del barrio se localiza alguna, muy exterior e inadecuada.

En esta época existía la Dársena de los Gordales o del Hipódromo, y por tanto no se habían conformado los nuevos terrenos en los que se realizará el segundo parque de Sevilla (El de los Príncipes) y donde se alojará el recinto de la Feria de Abril.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Todo el sur de Triana, (Los Remedios) se calificaba como zona de edificación en altura, vocación de estos terrenos a desarrollarse con tanta densidad, incipientemente apuntada por este primer plan.

Respecto al uso industrial en Triana, en el Turruñuelo (Noroeste) se calificaba una amplia zona con este uso, al igual que una franja a la margen izquierda del río Guadalquivir entre los puentes de Isabel II y San Telmo (con intenciones de localizar la industria portuaria), y otra alrededor de la dársena del Hipódromo.

En relación a la protección de los edificios las Ordenanzas de Policía de la Construcción, en su Capítulo XVI: "Condiciones Estéticas", marca una serie de normas estéticas para conservar el conjunto armónico-artístico de la ciudad, al igual que se prohíbe la realización de algunos tipos de obras, como la demolición, en edificios considerados de interés artístico o histórico existente en la ciudad y serán recogidos en un catálogo posterior.

Dicho catálogo fue realizado por D. Francisco Collantes de Terán Delorme y D. Luis Gómez Estern entre los años 1949 y 1951, realizándose una colección fotográfica y planimétrica de dichos edificios. Este trabajo tenía, además, la finalidad de evitar en lo posible la desaparición o desfiguración de aquellos edificios de mayor valor, para lo cual el citado catálogo se remitió al Pleno Municipal que lo sancionó. En dicho catálogo, aparecían los elementos que eran de interés dentro del edificio y se clasificaban los mismos en Artísticos, Recomendados y Típicos. El catálogo fue finalmente editado en un libro bajo el nombre de "Arquitectura Civil Sevillana" en 1976, donde muchas habían sido derribadas y habían desaparecido.

En el sector de Triana se recogen edificaciones de varias calles, las cuales se relacionan a continuación, mencionando que los números aquí recogidos no corresponden a los actuales:

C/Alfarería --	6(R) Fachada.
	30 - Azulejo con marco.
	50 - Cancela.
C/Bernardo Guerra --	3 (R) Fachada.
C/Betis --	9(R) Fachada. Patio.
	13 (T) Fachada. Portada en balcón-Ajimez 33,34
	35 (A) Trasera a calle Pureza, 85. Fachada.
	36 (R) Fachada.
	41 (R) Fachada. Cancela.
	43 (R) Fachada. Patio.
	52 (R) Fachada. Patio. Yescria en el chaflán.
	59 (A) Fachada. Portada. Portón de Madera. Patio.
	60 (R) Fachada.
	64 (R) Fachada.
	65 (R) Fachada.
	69 (R) Fachada. Patio.
	70 (R) Fachada.
C/Castilla --	36,38 (R) Fachada.
	entre 30 y 32 (R) Arco.
	55 (R) Fachada.
	65 (R) Antiguo parador. Apeadero y patio.
C/Fabie --	18,20 (R) Fachada. Patio en el nº 18.
	17 (R) Fachada.
	23 Cancela.
C/Fortaleza --	Paso abovedado a la entrada de la calle.
	2 (R) Patio con escalera.
C/Pelay Correa --	22,24 (R) Fachadas. Patio y escalera del nº 22.
	34 (R) Fachada.
	35 (R) Fachada a la calle Bernardo Guerra.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C/Pureza --	8 (R). Fachada.
	10 (R) Fachada.
	14,16 (R) Fachada.
	6 (R) Fachada. Patio-Portaje de madera del patio. Retablo de la escalera. Azulejos de la escalera.
	9 (R) Fachada. Nave de la antigua capilla.
	6 (T) Fachada. R. Portada y Patio.
	2 (T) Fachada. Patio (frente de los pilares).
	3 (R) Fachada. Portada. Escalera.
	5 (A) Fachada. Portada con balcón. Apeadero. Escalera, Portaje de madera en planta principal. Patio segundo (desde la cancela). Mensula.
	87 (T) Fachada. Portada.
	112 (R) Fachada.
	4,6 (R) Fachadas. Patio.
	22 (R) Patio.
Pza. Sacra Familia --	2 (R) Fachada. Balcón.
	5,6 (R) Fachadas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

La Reforma de Segunda mitad de siglo.

La reforma de esta zona de Sevilla, a mediados de siglo tienen dos aspectos fundamentales: uno las propias reformas dentro del barrio y otro las transformaciones derivadas de la implantación del barrio de Los Remedios en su extremo sur.

En relación a la segunda, durante los años 50 se realiza estudios de modificación de alineación de la zona Sur del arrabal para su conexión con las nuevas edificaciones que se iban a implantar en la zona que proviene de proyectos anteriores como es el 1928 por el cual

desaparecerían edificios del final de la c/ Pagés del Corro y supondría la remodelación de la C/ Gonzalo Segovia. Todos estos trabajos concluye con la presentación por parte de la empresa promotora del barrio de los Remedios de un proyecto de reforma interior que alterara el viario existente entre las calles Diana, Betis, Gonzalo Segovia y la creación de la calle Génova que embocaría en la gran plaza-puerta del nuevo barrio de Los Remedios, la plaza de Cuba.

En el interior del arrabal, en 1947 se aprueba un proyecto de rectificación de líneas que afecta a la mayor parte de las calles del arrabal.

Este documento pretende huir de los proyectos realizados durante más de un siglo en Sevilla, en los cuales se marcaba una línea ideal y posteriormente los edificios se iba adaptando a ésta quedando muchos tacones, retranqueos, y convirtiéndose en una línea quebrada. Los edificios, en muchos casos, al no adaptarse a la línea quedaban abandonados es estado de ruina, por lo que muchas operaciones no fueron efectivas.

Por todo ello los técnicos municipales de la época consideran mínimas las intervenciones a realizar y gran parte de ellas son simplemente la legalización de muchos inmuebles para poder de esta manera repararlos.

La calle más afectada por los cambios de alineación será la C/ San Jacinto que ya desde principios de siglo se vienen produciendo este fenómeno para ampliar la calle pero siempre desde una iniciativa privada con la sustitución de inmuebles, quedando años huella de las sucesiones de líneas establecidas.

Por último debemos mencionar, aunque no es directamente una reforma interior, los cambios que ocasionan el trazado del acceso de Huelva por la parte trasera de la Capilla del Patrocinio, que se incluye dentro del Plan de Accesos por Carretera de 1954. Dicha operación ocasiona, más que una transformación de la zona, un inmovilismo y abandono que

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

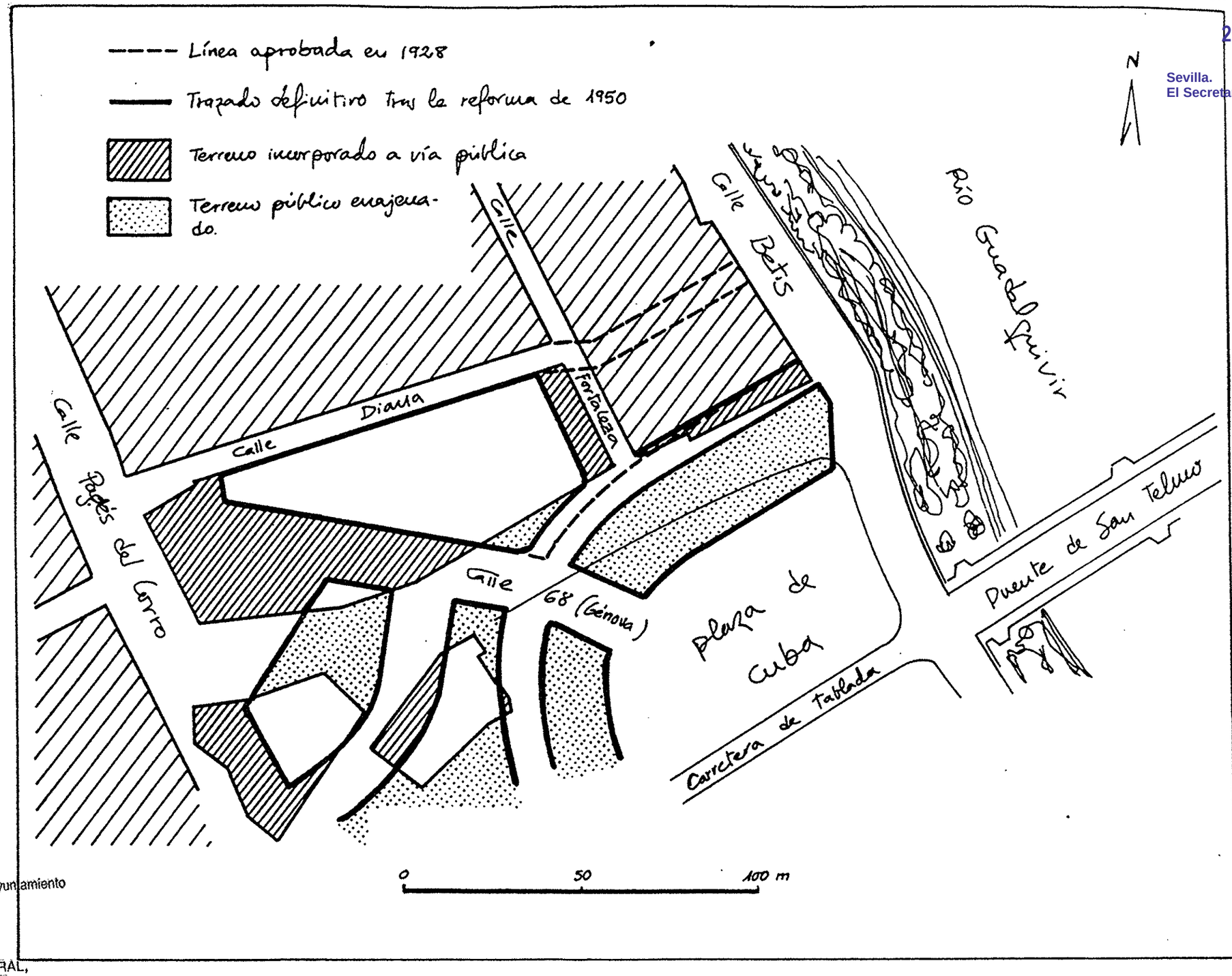

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

RECTIFICACIÓN DE LÍNEA. 1950.

llegara hasta casi nuestros días, que gracias a las transformaciones realizadas por motivo de la EXPO'92 se ha remodelado todo este gran área de entrada a la ciudad.

Plan General de 1963 y el PRIT de 1970.

El Plan General de 1963 es un Plan muy genérico, Triana está incluida en el perímetro de suelo urbano y zonificada como "Casco Antiguo", dirigido hacia un aprovechamiento máximo de la parcela y los proyectos quedarán exclusivamente marcados por este fin. La extensión de Triana a partir de Pagés del Corro se califica como de edificación intensiva baja y alta, y la zona industrial del Turruñuelo del plan anterior desaparece, y si se localiza en ella una "zona de centro comercial".

Los sectores de Triana y Los Remedios estaban limitados por el Oeste por los muros de defensa del río, sobre los que se trazaba un vial de circunvalación. Este plan fue el motor del desarrollo de la extensión de Triana y Los Remedios. Recuperados los terrenos de la dársena del Hipódromo, sobre ellos se sitúa el Parque de Los Príncipes y el recinto de la Feria de Abril.

El Plan del 63 preveía el desarrollo del barrio mediante un Plan de Reforma Interior de Triana (PRIT), que se redacta en 1967 y entra en vigor en 1970. Hasta la aprobación del PRIT, la estructura urbana del Casco Histórico permanece prácticamente inalterada, ya que tanto el Plan General de 1946 como la Revisión de 1963 no afectan directamente a la zona del arrabal. Los aprovechamientos establecidos en el Plan General de 1963 sobre las áreas de edificación tradicional, que en general no eran muy superiores a las existentes, supuso un factor de disuación para la renovación de la edificación en el Casco de Triana durante este período.

Para el resto de Triana el Plan General, bien se produce una proceso de reocupación de suelos de baja densidad para destinarlos a vivienda en las zonas de mejor accesibilidad, o bien son suelos donde el Plan General no detalla su ordenación y son manzanas grandes

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Corporación
P.D.

y de difícil accesibilidad o fueron consideradas de reserva urbana por lo que su oferta queda en cierta manera paralizada.

El PRIT acomete el planeamiento en el área de Triana procediendo a la ordenación detallada de suelos considerados de reserva urbana y las grandes manzanas de difícil accesibilidad, y a la asignación de altos aprovechamientos a las zonas residenciales tradicionales llegado en algunos casos cuadruplicar el aprovechamiento existente. Esta línea marcada, en definitiva, contribuye a una rápida transformación del barrio conduciendo a una expulsión del vecindario y a la destrucción de la edificación mediante la declaración, por la vía de la rectificación de alineaciones y apertura de nuevas calles o la aplicación de ordenanzas incompatibles con la edificación existente. Como resultado de estas operaciones, la capacidad residencial prevista se incrementa en casi un 100% respecto a la prevista en el Plan General, sin tener previsto un incremento adecuado del equipamiento.

El PRIT admite las preexistencias agrícolas y organiza todo el sector en barrios, siendo uno de ellos el del "Casco Antiguo"; se dictan ordenanzas específicas para esta zona, tendentes a la eliminación del parcelario tan irregular y fragmentando, declarando fuera de ordenación solares por su tamaño pequeño o ancho de fachada insuficiente.

La altura, que hasta la fecha se mantuvo alrededor de las 2-3 plantas en las edificaciones no renovadas, salvo en las calles San Jacinto y San Jorge en las que las alturas oscilaba entre 3-4 plantas, las aumenta hasta cinco para todo el borde Sur y Oeste y Noroeste, cuatro para el borde Este y las calles Pureza y Castilla; y tres para el resto de edificaciones.

El PRIT propone además el fraccionamiento de las grandes manzanas mediante la apertura de nuevas calles, en una operación de saneamiento que tendrá por objetivo la reocupación residencial del interior de las grandes manzanas que tradicionalmente han tenido un uso residencial.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

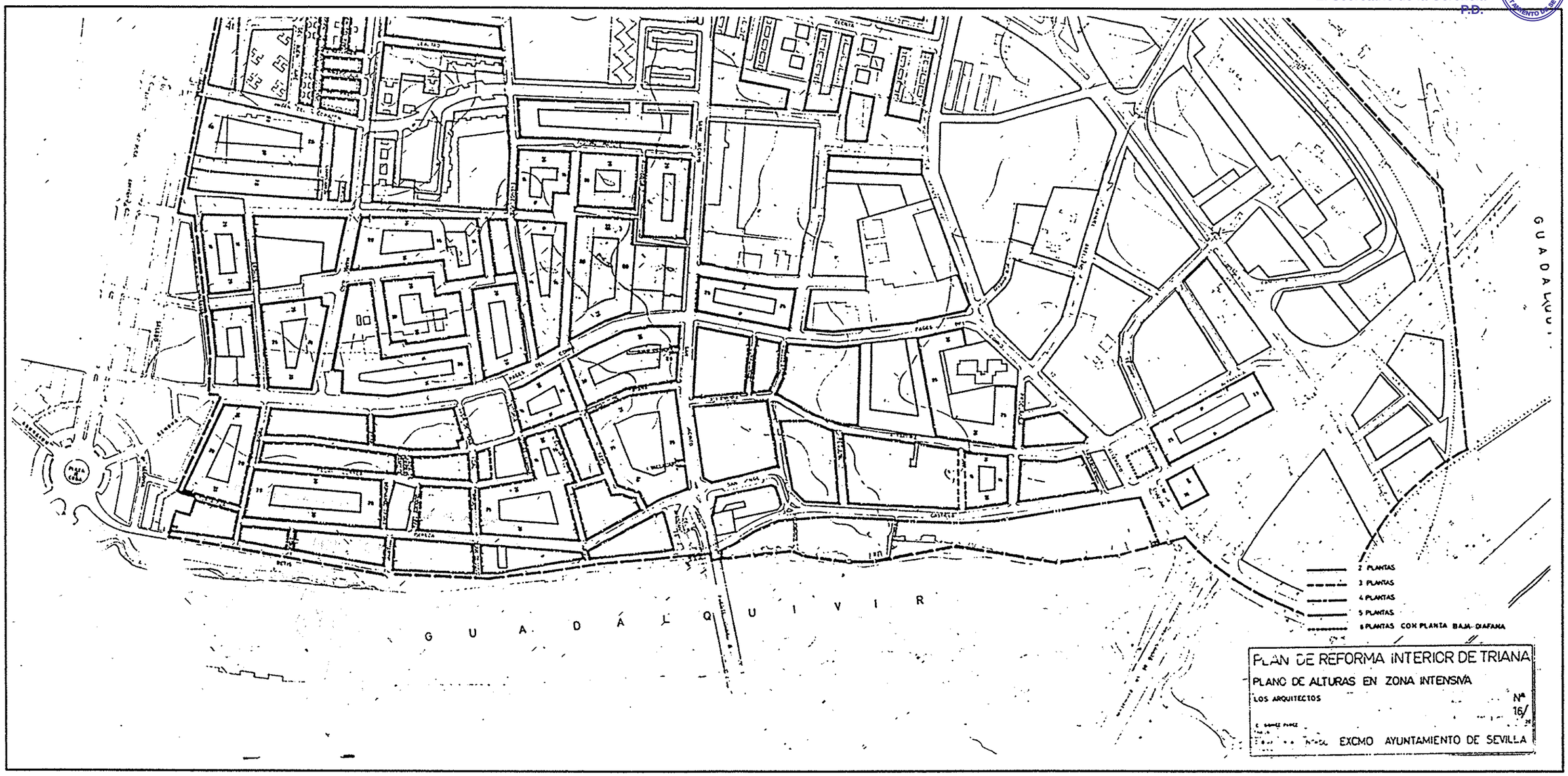

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE TRIANA 1970 / ALTURAS.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

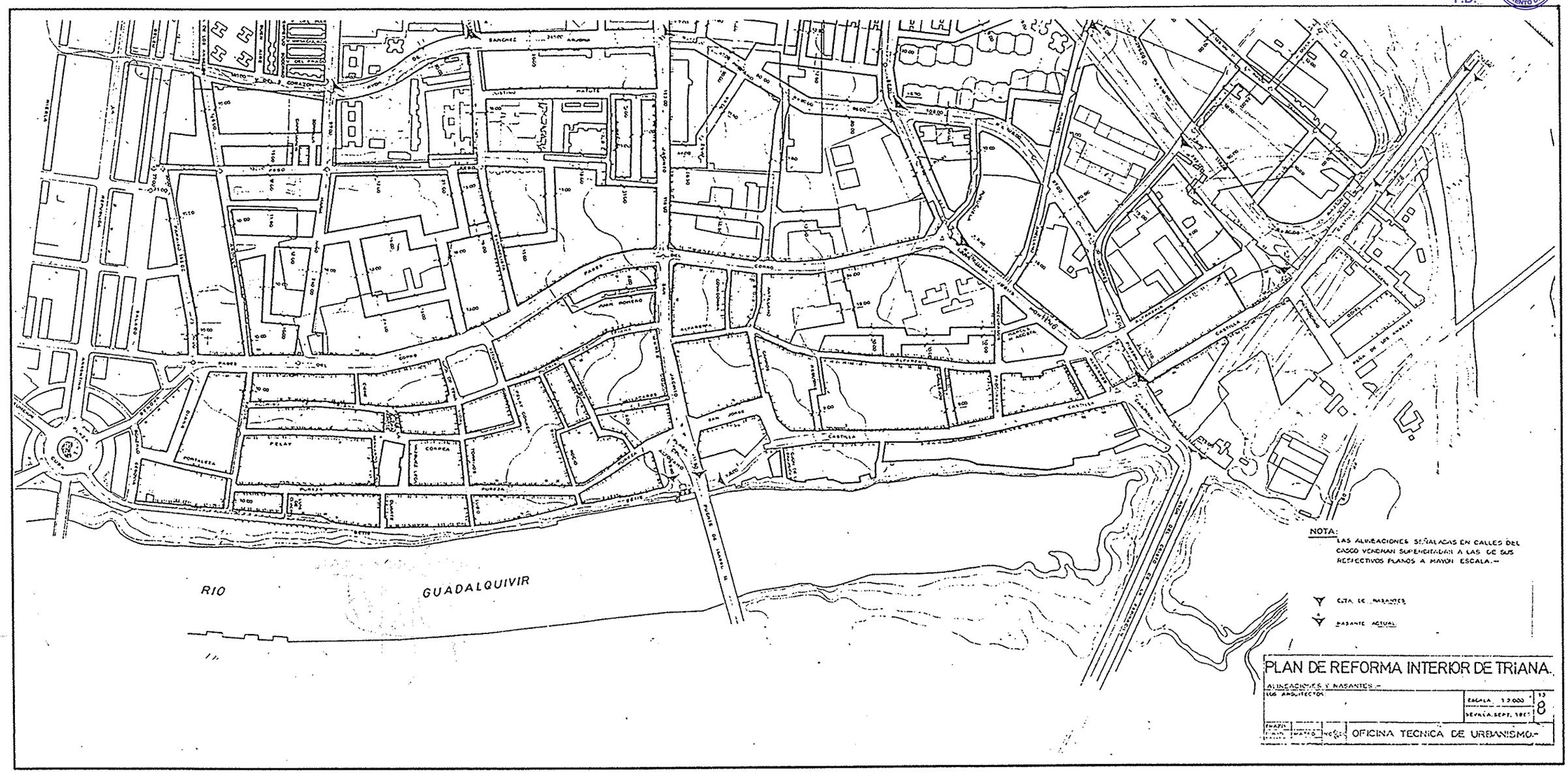

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE TRIANA 1970 / ALINEACIONES Y RASANTES.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

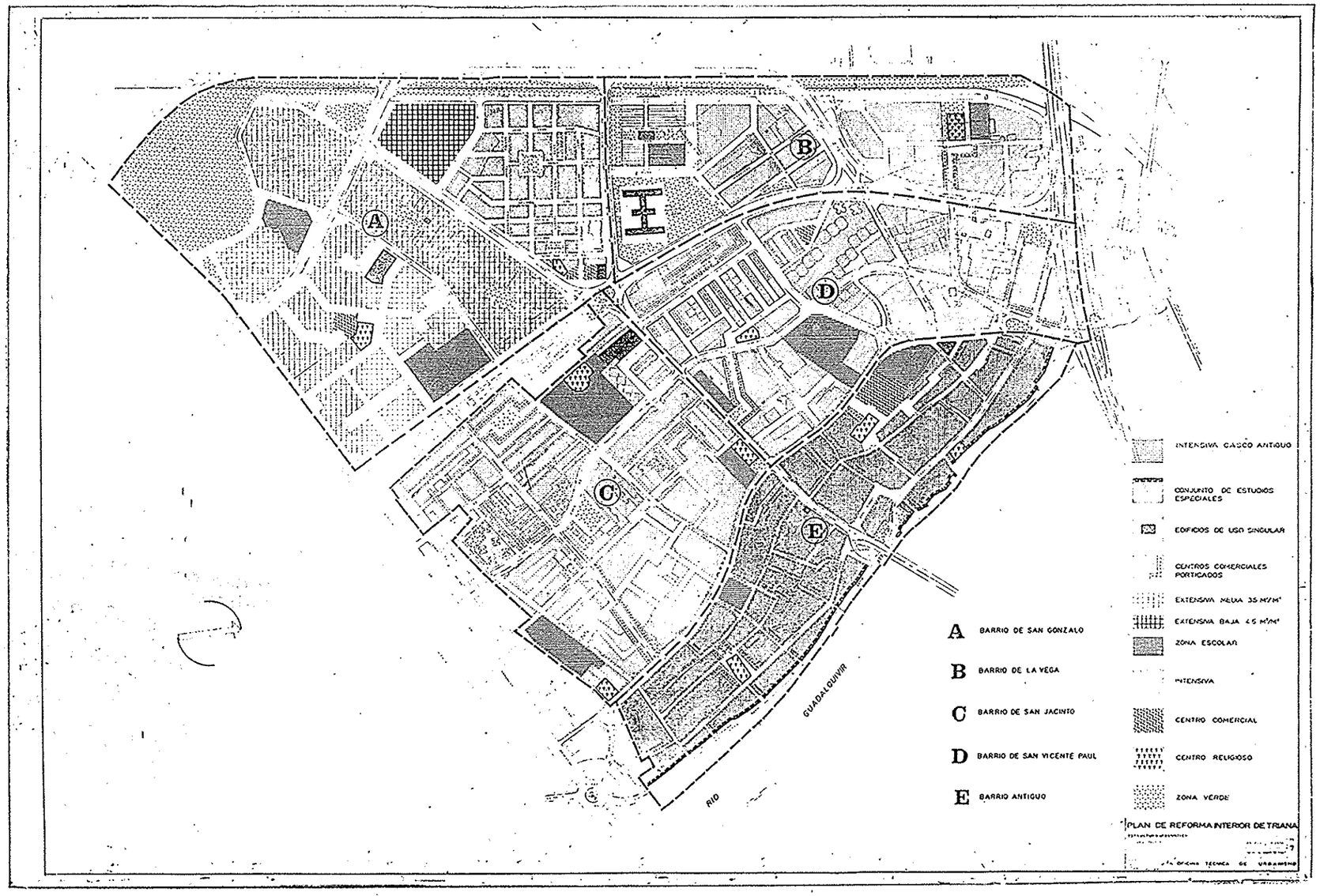

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE TRIANA 1970 / ZONIFICACION

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

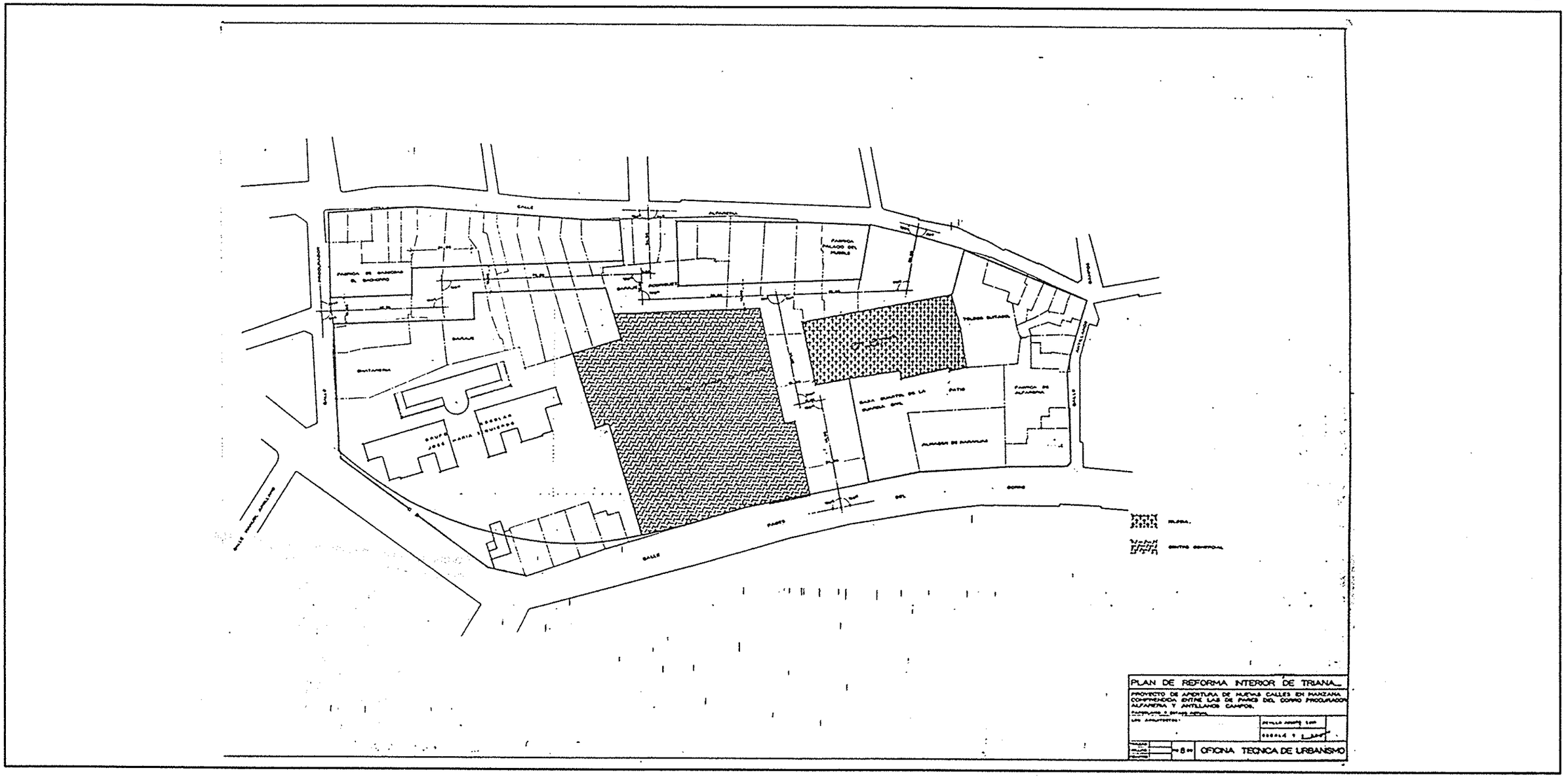

PRIT 1970 / PROPUESTA DE APERTURA DE VIARIO EN MANZANA C/ ALFARERÍA - C/ PAGÉS DEL CORRO.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

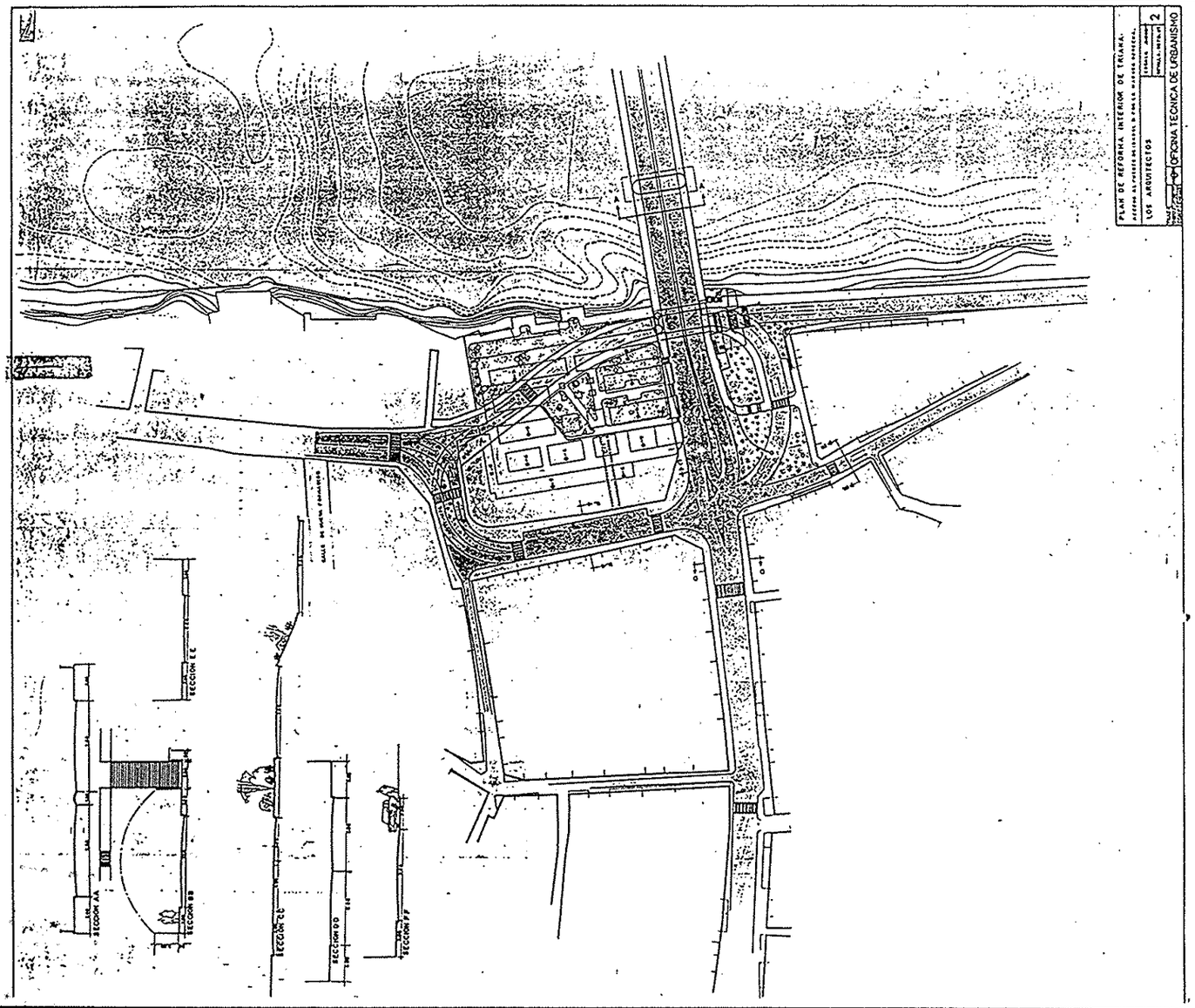

PRIT 1970 / PROPUESTA PARA EL MERCADO DE TRIANA.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

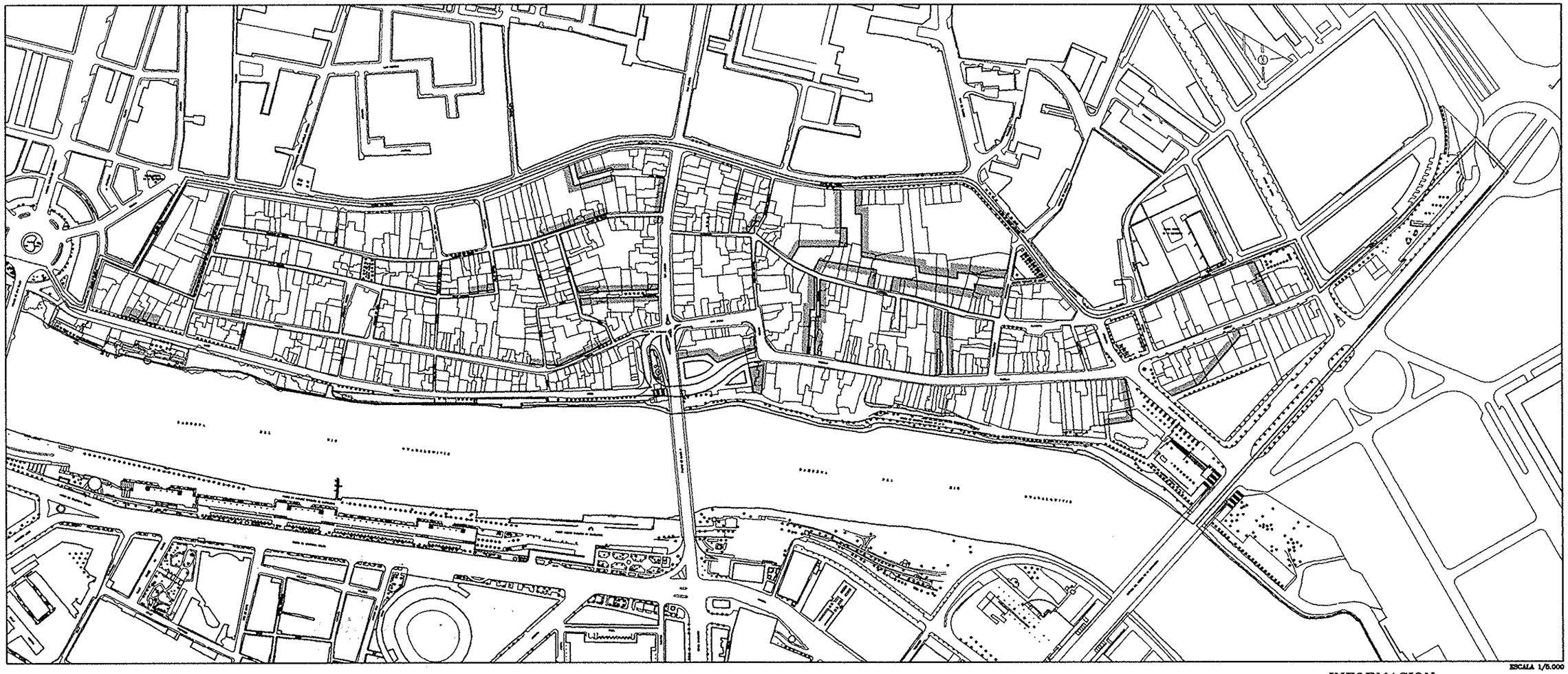

ESCALA 1/5.000

INFORMACION

ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PRIT 1970

12

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

En esta doble operación de incrementar la altura de la edificación de los bordes y de accesibilizar el interior de las grandes manzanas, subyace un intento de recomponer la imagen exterior del barrio. La sustitución de la edificación de los bordes irá seguida de la ocupación del interior de las grandes manzanas, mediante amplias intervenciones edificatorias no realizadas por lo general. Dentro de las intervenciones propuestas por el PRIT debemos destacar el intento de unir la calle Betis y C/ Castilla por el actual solar del Mercado, o la ocupación de la gran manzana existente entre la C/ Pagés del Corro y Alfarería, intervenciones que no se ejecutaron.

Aunque no se redacta ninguna norma de ordenanza específica de protección de los edificios considerada de Interés Histórico-Artístico, en el capítulo VII "Condiciones Estéticas" se hace referencia al Catálogo Histórico-Artístico existente del Plan del 46, prohibiéndose la demolición total de dichos edificios o parcial cuando afectara a algún elemento de interés, hechos que no se cumplieron desapareciendo muchas de las edificaciones recogidas en el catálogo. Por último en las ordenanzas se marcan zonas de Estudios Especiales, la calle Betis y el Paseo de Nuestra Señora de la "O". Sobre la primera zona de Estudio Especial se dice en el PRIT, que se desarrollará mediante un "Proyecto de Renovación Urbana", que defina las ordenanzas particulares. Para la segunda zona, desde este plan se dictan directamente las ordenanzas de la misma, regulando alturas, integración con el entorno, cubiertas, alineaciones, criterios estéticos, regulación de anuncios, etc.

El grado de renovación efectuado en desarrollo del PRIT afectó a un 15% de la superficie total del Casco Antiguo, con una distribución muy desigual; de tal manera que la zona sur fue más afectada que la norte, destacándose la C/ Pagés del Corro y en el interior, las zonas más afectadas corresponden a las grandes parcelas, entre las que destaca la manzana limitada por las calles San Jacinto, Fabie y Rodrigo de Triana.

La renovación de una parcela implicó generalmente la renovación simultánea o sucesiva de las parcelas colindantes, siendo frecuente encontrarse con edificaciones que han surgido tras la agregación de cinco o seis parcelas, eliminando la mayoría del parcelario menudo preexistente.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Como consecuencia de todo ello y la falta de protección de las edificaciones tradicionales se produce una destrucción del patrimonio edificado que será sustituido por construcciones modernas y de implantación en periferia, como son los bloques en H, doble crujía, etc., que se trata de encajar en el parcelario transformado.

MOPRIT de 1982.

Transcurridos casi diez años, el Ayuntamiento, (habiendo redactado el Modificado del PRICA para el Casco Histórico) decide la Revisión del PRIT, al acometer la Adaptación del Plan General a la nueva Ley del Suelo de 1975.

El Reformado del PRIT se aprueba en 1982 y un objetivo básico es la protección del patrimonio edificado. El Reformado aborda los procesos de transformación del antiguo Arrabal de Triana con unas Ordenanzas de Conservación, que ponen en relación el interés arquitectónico de cada edificio con el tipo de intervención que precisa, acomodando los parámetros a la situación existente y reduciendo los aprovechamientos. El Reformado propone cinco grados de protección: A, B, C, D y T, siendo este último una protección tipológica de las edificaciones que así lo necesiten.

Dentro de la categoría "A" (Protección Integral) nos encontramos edificios como las Iglesias de Santa Ana, Nuestra Señora de la "O" o la capilla del Patrocinio donde el grado máximo de la intervención es el de modernización, no permitiéndose la demolición de los mismos.

La categoría "B" (Protección Global) permite como grado máximo de intervención las reformas de redistribución no permitiendo, al igual que los anteriores, la demolición de ellos. No encontramos dentro de esta categoría con edificios civiles de gran importancia en el barrio como es la Casa de las Columnas en la calle Betis, el mercado de Abastos, hoy derribado; La Casa Mensaque o la Casa de Socorro en la C/San Jacinto y edificios de viviendas entre los que nos encontramos con un corral en la C/Alfarería, la Cava de los Civiles en la calle Pagés del Corro o Casas Señoriales del XVIII, en calle Betis o Pureza.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



MODIFICADO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE TRIANA 1982.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

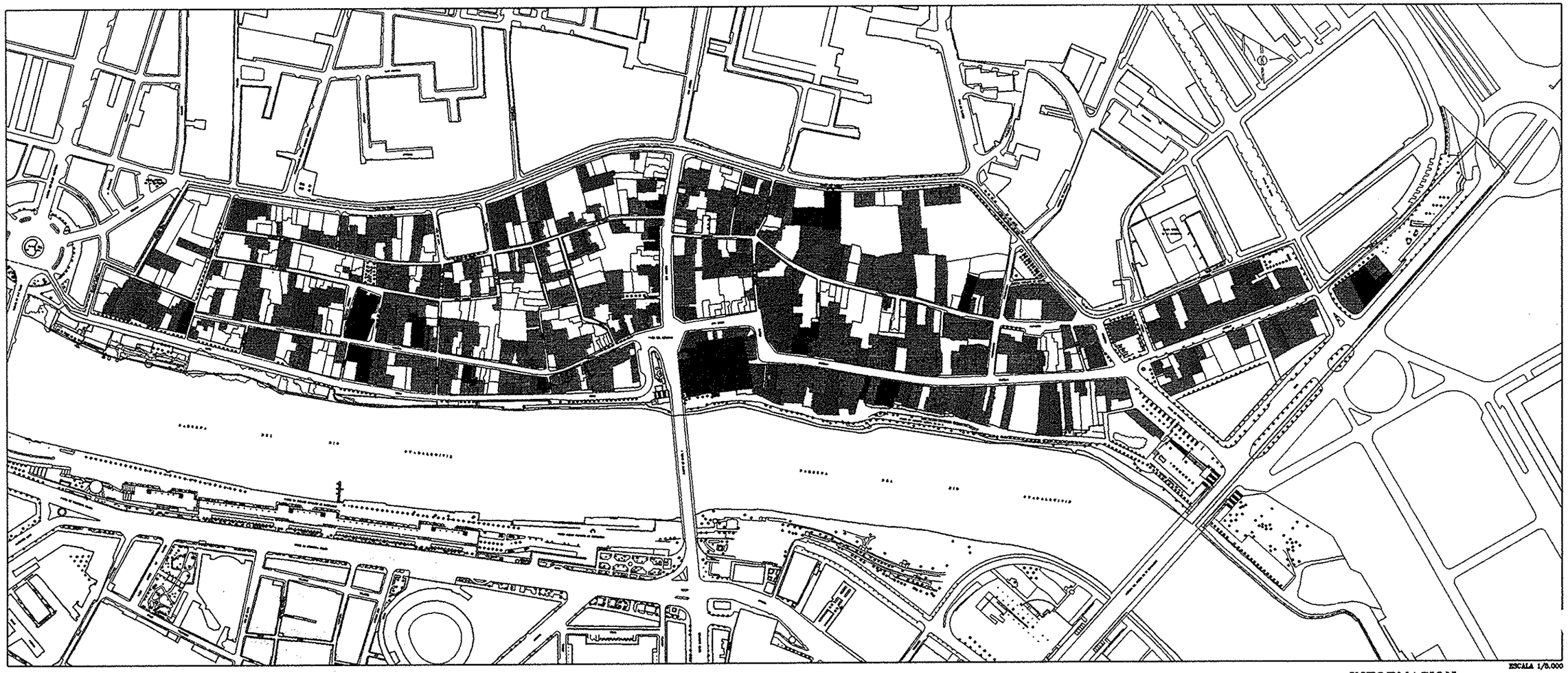

ESCALA 1/5.000

A: PROTECCION INTEGRAL
B: PROTECCION GLOBAL
C: PROTECCION PARCIAL
D: PROTECCION AMBIENTAL
T: CONSERVACION TIPOLOGICA

CATALOGACIONES: MOPRIT 1981

INFORMACION
13

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

En la categoría "C" (Protección Parcial) se incluye la mayoría de los corrales de vecinos, casas patios y edificios de finales del XIX y regionalistas principios del XX, permitiéndose un grado de intervención máximo correspondiente a la renovación que supone una intervención de nueva planta manteniendo los elementos fundamentales de la anterior edificación.

La categoría "D" (Protección Ambiental) recoge el resto de edificaciones de interés, permitiéndose como grado máximo de intervención la sustitución del edificio.

Por último con independencia de la catalogación se introduce la protección tipológica en alguna edificación por lo general en corrales de vecinos y casas patio, pretendiendo de esta manera la conservación de estos tipolos tradicionales; y se introduce el concepto de entorno en los edificios A, B ó C, debiendo los edificios en lugares inmediatos o colindantes a estos no alturas las relaciones o su perspectivas tradicionales.

Las ordenanzas hacen hincapié en la prohibición de las demoliciones de los edificios A y B como ya se ha comentado pero añade que las demoliciones parciales en los edificios con categoría C no podrán realizarse sin la resolución expresa de un expediente de ruina, e igualmente recalca que la declaración de ruina no supone la demolición de los edificios debiendo regularse esta por la Ley del Tesoro para los edificios que le afecte.

En relación a las alineaciones el Plan mantiene las históricas, renunciando a las reformas propuestas por el PRIT, y en cuanto a las alturas este plan vuelve a rebajar las mismas a tres en general y cuatro en torno a la Plaza del Altozano, C/San Jacinto y Zona Sur de Pagés del Corro.

Con la aprobación del Plan Reformado se paraliza la demolición y la sustitución de edificios que se estaba produciendo con el anterior y se van recuperando los valores que se estaba perdiendo en el barrio.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Plan General de 1987.

El vigente Plan General de 1987, clasifica el sector de Triana como Suelo Urbano, calificándolo como "Centro Histórico", aplicándole las mismas ordenanzas que para la ciudad intramuros. El Plan del 87 sigue las mismas pautas que su antecesor, siendo su objetivo la protección del patrimonio edificado, controlando las intervenciones que se realizan y poniendo en relación el nivel de protección (A,B,C,D y E) con las obras permitidas.

El Plan General plantea una serie de reformas en el interior del ámbito de Triana, destacándose por su ámbito, los objetivos pretendidos y su influencia en toda la zona norte del PERI-TR1-TR2, siendo éstos los únicos redactados, el resto de actuaciones que propone el Plan General está sin redactar y sus objetivos principales es el conseguir la permeabilidad de las grandes manzanas del sector dotándoles en algunos casos de espacios públicos y equipamiento para el barrio. Estas actuaciones son las siguientes:

- PERI-TR-3 "Pagés del Corro-Alfarería".
- UA-TR-4 "Castilla-Nuestra Señora de la O".
- UA-TR-5 "Alfarería-Castilla".
- UA-TR-6 "San Jacinto-Fabie".
- UA-TR-7 "Pureza, Rocío-Pelay Correa".

Igualmente el Plan General, localiza en el sector siete Actuaciones Simples de Equipamiento (ASE-1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), sin haberse iniciado ninguna hasta la fecha.

Las alineaciones, con independencia de las actuaciones previstas en las Unidades de Actuación o los Planes Especiales, se mantienen las históricas renunciando a la regularización de las alineaciones; y las alturas se estudian nuevamente manteniéndose como altura predominante la planta baja más dos, y marcándose las dos plantas para determinadas zonas del interior y las cuatro plantas para las calle Pagés del Corro y San Jacinto.

En relación a los niveles de protección desde el Plan General se realiza una revisión del catálogo del Modificado del PRIT, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se incluye en el nivel de protección "A". Los Monumentos Nacionales y algunas piezas cuyo valor y potencialidad de uso como para figurar en su grupo, permitiéndose obras para la buena conservación del patrimonio edificado. Sector de Triana sólo aparece en la actualidad la Iglesia de Santa Ana.

- El Nivel de protección "B". Incluye una serie de edificios de gran interés arquitectónico, donde se permiten obras de reformas menor para un cambio de uso y una modernización de los mismos, dentro de Triana están identificados la Iglesia de Nuestra Señora de la "O", la Capilla del Patrocinio, la Casa de las Columnas, y el Colegio José María del Campo en la C/Pagés del Corro.

- Dentro de la protección "C" se identifica un gran número de edificios con características originales pero que no tienen un carácter monumental permitiéndose la reforma parcial como tipo de obra máximo. En el sector de Triana se han catalogado en este nivel de protección un gran número de corrales y casas de escaleras de principios de siglo de estilo regionalistas, como elementos más importantes.

- El nivel de protección "D" se le asigna a edificios que individualmente carecen de valor arquitectónico pero cuyas fachadas desempeñan un importante cometido en la configuración del ambiente urbano, debiéndose mantener la fachada y teniendo como tipo de obra máximo permitida la reforma general.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario General
P.D.

- Por último el nivel de protección "E" se le asigna a las edificaciones tradicionales, que no tienen un especial interés arquitectónico, pero que contribuye a la configuración del ambiente general de la ciudad histórica, permitiéndose sobre ellas incluso la sustitución por lo que se pretende en cierta forma controlar el impacto sobre la ciudad de dichas intervenciones.

Desaparece en relación al Modificado del PRIT, al homogeneizarse la normativa con la del Centro Histórico, la protección tipología que en el barrio de Triana se utilizó para proteger, sobre todo a los corrales de vecinos como tipo característico de este barrio.

El PERI-TR-1 "Patrocinio" y PERI-TR-2 "Chapina-Oeste", fueron tramitados conjuntamente y aprobados definitivamente el 29/11/89, abarcando su ámbito la zona norte del barrio de Triana y afectando al sector 14 "Triana" una pequeña zona al norte del mismo. Sus objetivos fundamentales fueron ordenar las zonas y edificaciones adyacentes al nuevo nudo de salida hacia Huelva, resolviendo la apertura de la nueva ronda intermedia de los Remedios-Triana, el trazado viario entre el final del casco antiguo de Triana en su borde norte al entrar en contacto con la nueva vía de salida a Huelva, y dotar a la zona de los equipamientos comunitarios necesarios para el desarrollo de la zona.

En relación al sector que nos afecta, los Planes Especiales de Reforma Interior lo consideran como Arrabal Histórico, le asigna unas ordenanzas de carácter similar a las que disponía con anterioridad, revisan las catalogaciones impuestas por el Plan General adecuando estos a las intervenciones previstas e identifica una zona donde se protege el parcelario histórico impidiendo la agrupación y segregación de parcelas y donde se identifican una serie de edificaciones como Corral de Vecinos, dotándolas de una ordenanza propia que protege el tipo.

En la delimitación actual del Conjunto Histórico de Sevilla de 27 de Septiembre de 1990 y elevada a Real Decreto 1.399/1990 de 2 de Noviembre, se incluye el barrio de Triana por lo que en el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

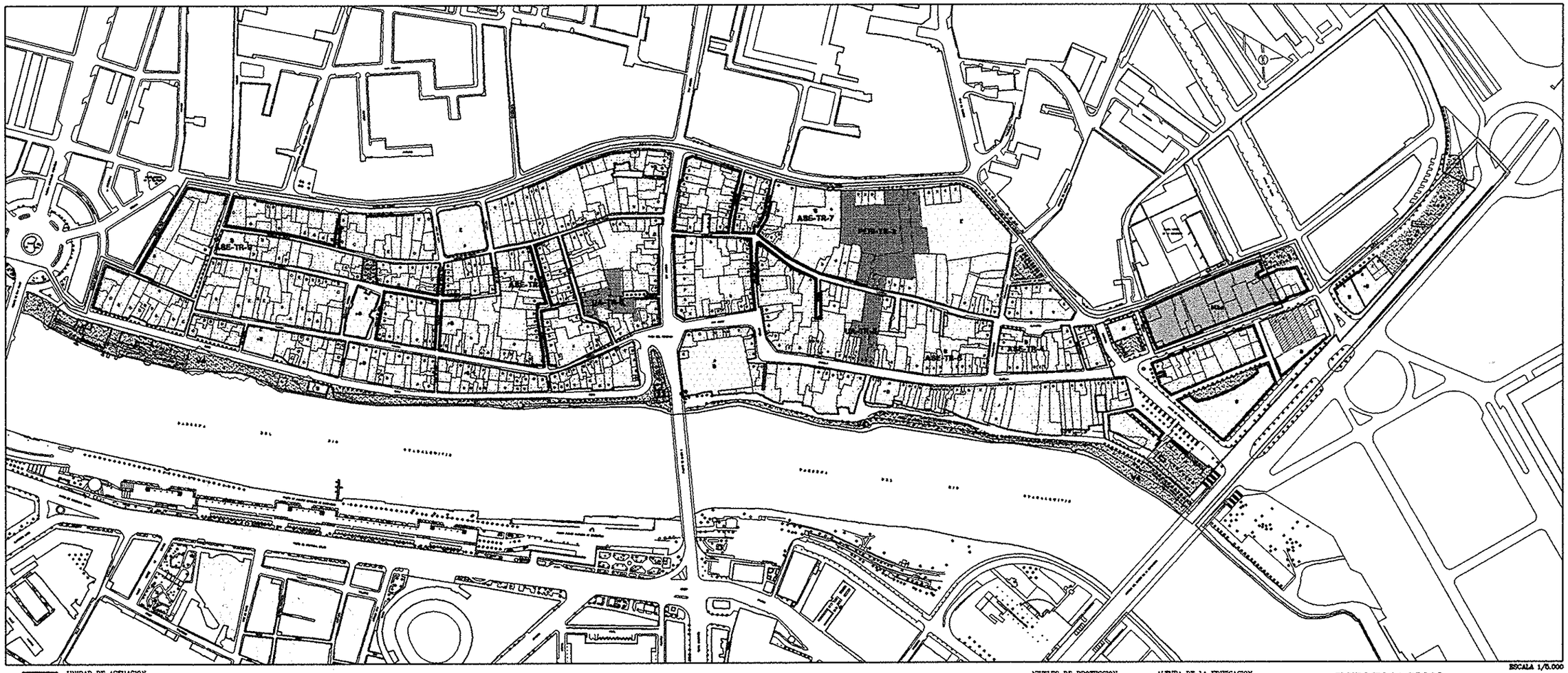

ESCALA 1/5.000

UNIDAD DE ACTUACION PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO
RESIDENCIAL EDIF. EN MANZANA
DOTACIONAL: E. EDUCATIVO, S. SIPS, D. DEPORTIVO
ZONA VERDE
DELIMITACION PERI TR1-TR2
ZONA DE ARRABAL (PERI TR1-TR2)
CONSERVACION DEL PARCELARIO (PERI TR1-TR2)

PLANEAMIENTO VIGENTE

NIVELES DE PROTECCION
A PROTECCION INTEGRAL
B PROTECCION GLOBAL
C PROTECCION PARCIAL EN GRADO 1
D PROTECCION PARCIAL EN GRADO 2
E PROTECCION AMBIENTAL
J JARDIN PROTEGIDO

ALTURA DE LA EDIFICACION
2 PLANTAS
3 PLANTAS
4 PLANTAS
5 PLANTAS

INFORMACION
16

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

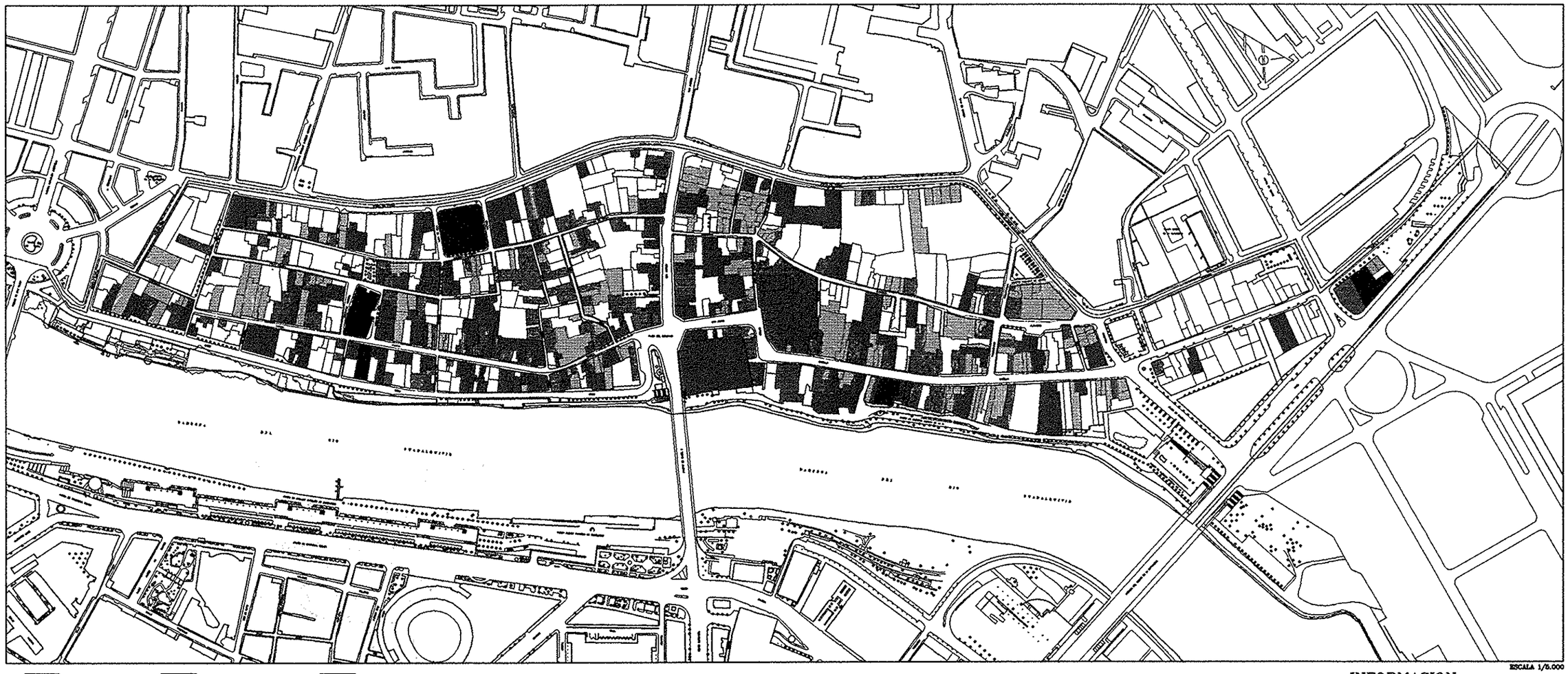

ESCALA 1/5.000

A: PROTECCION INTEGRAL
B: PROTECCION GLOBAL
C. PROTECCION PARCIAL EN GRADO 1
D. PROTECCION PARCIAL EN GRADO 2
E: PROTECCION AMBIENTAL
J: JARDIN PROTEGIDO

CATALOGACION VIGENTE

INFORMACION
14

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

el 29 de Julio de 1994 por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y cuya sectorización fue informada favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura el 21 de Septiembre del mismo año, se identificó como el Sector 14 del Conjunto. En dicho documento se recogía la necesidad, dada la problemática existente en el sector, de redactar un nuevo planeamiento especial de protección.

Por último en las recientes Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de 1995 se eliminaron varias Unidades de Ejecución dada su imposibilidad de ejecución en las ciurcunstancias en que se encontraban, (UA-TR-4 y UA-TR-7); igualmente en lo que respecta a la normativa de protección, se identifican como tipologías protegibles las casas patios, las casas de pisos y los corrales de vecinos, los cuales tienen un alto grado de implantación en Triana.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

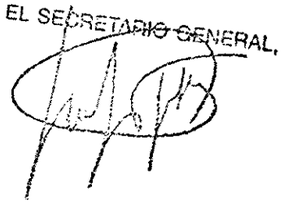

1.3.2.- ESTUDIO DE LAS TIPOLOGÍAS PROTEGIBLES.

En las recientes Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla aprobadas definitivamente en Marzo de 1995, se introduce dentro de las Normas de Protección del Patrimonio, en sus Disposiciones Generales, una serie de tipologías tradicionales que deben de protegerse, las cuales se definen genéricamente de la siguiente forma:

- Casa-Patio: Edificación generalmente de vivienda unifamiliar caracterizada por la existencia de un patio central como núcleo de la vivienda, zaguán de entrada y escalera en posición enfrentada a éste o adosada a aquél.

- Corral de Vecinos: Edificación que se caracteriza por la existencia de un gran patio vividero central, generalmente longitudinal rodeado de una o dos crujías adosadas a medianeras, donde se sitúan las piezas habitables y a las que se accede por una galería abierta al patio.

- Casa de Pisos: Son edificaciones de fines del siglo XIX y principios del XX caracterizados por su fachada y la disposición de elementos significativos (zaguán, cancela, escalera, patio, etc.) o sus alineaciones interiores.

Dentro de cada tipología se deberán proteger los elementos que le son propios o que la definen, no permitiéndose las intervenciones u obras que eliminen o distorsionen dichos elementos.

Estas tipologías en el sector de Triana no se manifiestan, con los elementos tan definidos, sino que en muchos casos son una mezcla de ellas o se introducen nuevas tipologías consideradas por muchos autores como también tradicionales.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Casa-Patio.

El tipo básico que ha representado la casa familiar en Sevilla a lo largo de la historia es la Casa-Patio. Este tipo de edificación proviene de las sucesivas transformaciones de la casa hispano-musulmana en su relación con las propias de la ciudad y de la sensibilidad de sus habitantes.

El modelo básico de casa-patio sería de forma escueta a la siguiente descripción:

> La casa-patio se asentaría sobre un solar tipo; en el que la relación ancho/profundidad se acerca a 1/2 y situaría el patio tras una primera crujía de fachada. La crujía que lo limita al fondo prepararía la posible repetición del esquema con un segundo patio que normalmente asume características de pequeño jardín o patio de servicio. El patio principal está cerrado lateralmente por otras dos crujías, en una de las cuales se sitúa la escalera, realizándose la conexión entre el patio y la calle a través del zaguán, en toda la profundidad de la primera crujía, siendo un portón quien lo cierra en fachada y una cancela situada al borde del patio, permite vistas y ventilación pero controla la entrada. El patio asume en planta baja la distribución a las piezas que se sitúan en las crujías y en planta alta, estas se organizan mediante una galería donde desemboca la escalera.

Dentro de este tipo básico, con anterioridad descrito, nos encontramos con un gran número de variables, desde las que provienen de las antiguas hispano-musulmanes del siglo XVI, XVII e incluso XVIII, pasando por la casa señorial o notable del XVIII, o las neoclásicas o románticas del XIX y hasta las regionalistas de principios del siglo XX.

Los heredados de las más antiguas hispano-musulmanas, de origen mudéjar, sus casas que constituye el elemento absoluto de organización de la ciudad, donde la falta de espacios públicos u otros elementos que pueda realizar dicha función, y que disponen en su interior

de un patio como elemento que básicamente las define. La parcela en estas casas es bastante irregular, absorbiendo las deformaciones, las distintas crujías y algún patio o jardín, y normalmente de 2 plantas y mantienen la cota antigua que es menor que la actual por lo que la casa se encuentra hundida en relación al acerado actual.

Todas ellas han sufrido modificaciones a lo largo de los siglos, aumentándoles una planta o modificando los elementos interiores por lo que es bastante complicado su reconocimiento actualmente pero aún nos podemos encontrar con algunas aunque en muy mal estado.

En Triana esta variante de casa patio nos la encontramos en las zonas menos renovadas y del interior del barrio, que actualmente se encuentran bajo una fuerte presión inmobiliaria dado su poca edificabilidad materializada en la mayoría de las casas y por el mal estado en que se encuentran por lo que su rehabilitación debe ser inmediata.

Claros ejemplos tenemos en la C/ Alfarería 100 y 102, ambas en ruina, dado que no se puede intervenir sobre ellas al asignarle el Plan General un S.I.P.S. público y no habiéndose la expropiación; otros edificios a destacar son el conjunto de casas existentes en la C/ Rocío, 7,9,11,13-15-17 que forman una unidad de fachada y que repiten la tipología básicamente; y ya por último debemos mencionar alguna otra casa al inicio de la C/ Alfarería asociada a las industrias alfareras y la C/ Rodrigo de Triana en las zonas donde menos se han intervenido.

Este tipo de casas, junto con otras sin una tipología tan clara debieron ser el caserío originario del barrio que junto con algunas otras casas más señoriales constituiría el Arrabal de Triana en siglos anteriores.

Las casas señoriales, barrocas o incluso notables como otros autores prefieren nombrarlas, del siglo XVIII, son casas que no llegan a la monumentalidad o singularidad de las casas-palacios como las conocemos en el Casco Histórico, pero disponen de unas

características que dentro de Triana le confieren una importancia por la que merecen un tratamiento especial, más aún al ser el barrio un Arrabal histórico.

Se desarrolla sobre parcelas cuyas características dimensionales oscilan entre 1/1 y 1/2 de su fachada y su fondo, lo que permite colocar el patio principal detrás de la primera crujía en posición centrada, pudiendo existir un segundo patio la dimensión de la parcela así lo admita. Sus fachadas se caracterizan por disponer en sus dos plantas de huecos regulares con rejas voladas o balcones, con repisa muy voluminosas y una portada con grandes recercados centrada en el edificio; normalmente dispone de una tercera planta con huecos muy seriados y apilastrados, remontándose con una cubierta de tejas árabes. Muchas de estas casas se han transformado durante estos siglos, produciéndose remontes y sobre todo muchas de ellas se convirtieron en corrales de vecinos por lo que las transformaciones que en ellas se produjeran han distorsionado el tipo original.

Este tipo de casas están localizadas en las calles principales del barrio, es decir C/ Betis, Pureza y Castilla, destacando entre ellas la de C/ Betis 59 esquina C/ Troya y conocida como "Casa del Monipodio", que actualmente funciona como corral de vecinos, o la de C/ Betis 13 esquina C/ Arfian y Pureza.

En la calle Pureza debemos destacar la del número 72, conocida como la "Casa Quemá", cuyo origen tal vez fuese una casa palacio del XVI y que actualmente ha sufrido muchas modificaciones, tras convertirla en corral de vecinos; también debemos mencionar la casa del número 81, sobre la cual se está actuando hoy día, rehabilitándola, destacando de ésta el patio en situación centrada y la composición de su fachada.

En C/ Castilla las casas patios del XVIII, son más modestas aunque existen algunas de un mayor porte como son las de los números 30 y 32-34 que constituyen un conjunto, al igual que la de los números 87 y 89.

Ya por último dentro de estas casas debemos de significar las existentes en la Plaza de la Sagrada Familia, enfrente de la Iglesia de Santa Ana; o la de la C/ Pelay Correa 30-32

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

cercanas a la iglesia la cual ha sufrido tal modificación al cambiar el uso que es difícilmente reconocible.

Las casas del siglo pasado, neoclásicas o románticas, adapta las características de la casa anterior de una forma idealizada introduciendo las últimas ideas de la ciudad ilustrada, moderna y burguesa, que rigidiza la Casa tipológicamente. El edificio se implanta sobre una parcela con una proporción cercana a 1/3 y dan un segundo patio si la parcela es alargada, de dos plantas aunque es normal la tercera, con tres huecos por planta, con cercados y cornisas de corte neoclásico, y en la que se introduce ya elementos típicamente industriales como son la montera sobre el patio o los cierres metálicos en los balcones.

De esta variante quedan pocos ejemplos en Triana, destacándose algunas casas en la C/ Betis o en la C/ Rocío en uno de sus tramos. Debemos destacar la casa existente en la calle Callao 12, tanto por su configuración tipológica como por la ornamentación exterior con el gran cierre metálico sobre el balcón central.

La casa del regionalismo, reproduce el esquema de la Casa del XIX de una manera sencilla pero más rígida. El patio se convierte en un escenario umbrío y solitario, perdiendo su carácter de estancia y su posibilidad de soleamiento, dado que las dimensiones se reducen. Este espacio se abre a la calle de manera barroca, mediante cancela que permite la visión, adornándose en algunas ocasiones la crujía delantera con un mirador de arcos. Estas casas se caracterizan por la utilización del ladrillo aplantillado en parte o la totalidad de su fachada, combinando con elementos cerámicos cuya utilización en Triana es muy característico, o bien la utilización de elementos historicistas.

La mayoría de estas casas las podemos encontrar en los alrededores de la C/ San Jacinto y algunas en la C/ Pagés del Corro, en concreto en el número 49 y 107. En la calle San Jacinto las casas patios regionalista se mezclan a las casas de pisos de principios de siglo, destacándose entre ellas la conocida como "Casa Mensaque", en el número 33, del arquitecto Juan Talavera de la Vega en 1900, en la que con independencia de su interés tipológico destaca la cerámica que reviste sus estancias.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Corral de Vecinos.

"Las palabras patio y corral son sinónimas en nuestra lengua (dice Joaquín Hazaña), los corrales de vecinos fueron y son los que aún subsisten, un patio, y nada más que eso, rodeado de habitaciones".

Un corral es, en esencia, un edificio compuesto por un gran patio rodeado por una crujía que se adosa a medianera y donde se sitúan las habitaciones que dan a él. Aunque existen un gran número de ejemplos, existen igualmente una gran diversidad de trazas, alzados, volumetrías, tipos de galerías, disposición de servicios, técnicas constructivas, etc... que caracterizan y diferencia a cada corral de vecinos.

Al intentar buscar los antecedentes históricos de los corrales, tenemos que remitirnos a la cultura árabe, donde encontramos los adarves; callejones ciegos que por las noches se cerraban quedando en su interior las puertas de ingreso a las viviendas, pero más aún existe una mayor similitud con los corrales que existían en la judería, que los documentos mozárabes denominaban *qurralat* (curral en singular), es decir, patios con entrada única y vivienda en torno, que persistieron en las juderías de las ciudades cristianas para favorecer el aislamiento y seguridad de sus moradores.

Aunque el origen de los corrales está en el urbanismo árabe, el corral más reciente del siglo XVI pudo experimentar un auge constructivo a raíz del descubrimiento de América y del auge económico de la ciudad, que ocasionó un aumento de la población flotante. Para acomodar y albergar a esta población pudieron edificarse corrales que siguieron el viejo modelo moruno de corral o adarve. En siglos posteriores el corral de vecinos constituye un fuelle capaz de absorber las inmigraciones campesinas, donde la tipología se mantiene en esencia pero más evolucionada y donde ya son difícilmente entendidos como el resultado de la construcción de la crujía en la linde, siendo una implantación más compleja.

Derivado de estos tenemos los denominados por muchos autores corrales-adarves, que ocupan parcelas de gran dimensión, normalmente de una sola planta y sin galerías, que parecen prolongar la calle hacia el interior, ejemplos de ellos lo tenemos en el denominado "El Jardinillo" en la calle Bernardo Guerra 5 frente a la Iglesia de Santa Ana, existiendo otros más desarrollados como el de la calle Castilla 16-18, conocido como "La Casa de las Flores", atribuido a Juan Talavera de la Vega, al cual se accede a través de la casa tapón, donde el espacio tiene un carácter más urbano incluso con edificaciones de dos plantas en el interior. También existe un corral en la calle Alfarería, conocido como "La Cerca Hermosa" en el que el patio es casi una calle, a la que se abren las viviendas.

Durante el XIX y principios del XX, los corrales deben su permanencia a una sabia utilización por los maestros de obras de los interiores de las grandes manzanas de la ciudad y de las sucesivas incorporaciones de nuevos materiales y técnicas constructivas, sin que por ello quede alterado el tipo.

La relación entre corral y ciudad, se materializa por la existencia de un pasaje o portal de ingreso normalmente techado, y de dimensiones variables pero siempre ajustadas y sobrias en uno de cuyos extremos se abre la puerta que da y guarda el paso al espacio interior de la manzana que, como espacio comunitario, conserva ciertas características arquitectónicas de lugar urbano público.

Alrededor de este enclave, se levantan unas construcciones para albergar las estancias cubiertas. Son por lo general, unas construcciones que adoptan formas lineales, como resultado de la sucesión de habitaciones asociadas en hilera, que se disponen en el solar adosadas y en paralelo a sus medianerías tratando en la medida de lo posible cerrar perimetralmente el polígono completo, y dejando por ello el lugar centrado el espacio a que permanece abierto como patio del corral.

Es significativa la gran diferencia del modelo constructivo del corral respecto al de la casa-patio. No sólo la distingue la mayor dotación de comodidades y programas, riqueza de materiales o disposición para acondicionar el interior al invierno, sino principalmente la propia concepción del espacio central: en la casa-patio, el patio adopta la forma más regular posible, y lo que se deforma son las crujías perimetrales, para adaptarse a las irregularidades

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia

de sus medianeras. Por el contrario el corral conlleva un espacio interior abierto menos formalizado, resultado del enfrentamiento de sus naves de habitaciones, dispuestas como alas perimetrales, reflejándose en la forma básica de la parcela sobre la que se asienta.

En muchos casos, nos encontramos que el acceso al espacio interior abierto se realiza a través de un pasaje realizado en la casa que da pasaje a la calle, que en unos estará incorporado al corral y en otros son simplemente unidades edificatorias independientes, constituyéndose lo que se conoce como "casa-tapón".

Un elemento principal en la definición arquitectónica de muchos corrales es la escalera, disponiéndose una escalera por cada ala independiente, y una única si las galerías están comunicadas. Se desarrolla como elemento muy aéreo, sin ubicarse en caja cerrada propia, abriéndose al patio y a la galería por lo que es una pieza muy integrada al espacio abierto. Se sitúan preferentemente en las esquinas que se producen al encontrarse dos alas, ya que son lugares menos aireados y menos aptos para la iluminación de las habitaciones, también se sitúan dentro del mismo patio, para no mermar la disponibilidad de un mayor número de habitaciones, o para articular el espacio común en partes. Otras veces las escaleras, se relacionan con el pasaje de entrada, desembarcando en las galerías sin tener que cruzar el interior a la intemperie.

Usualmente la habitación de una familia se compone de dos estancias comunicadas entre sí: la sala o habitación del día y la alcoba. En los corrales de una sola crujía paralela a las medianeras, la sala y la alcoba se disponen en serie, ventiladas por ventanas a la galería, donde también se abre la puerta de ingreso. Si las naves del corral tienen dos crujías, la sala y la alcoba, se disponen en paralelo, la segunda detrás de la primera. La alcoba tiene una puerta, y generalmente, una ventana interior a la sala, reproduciéndose un frente interior semejante al frente de la galería.

Lo que da el carácter definitivo de casa colectivizada, es la escasez del ámbito privado, frente a lo dilatado del espacio común, por lo que los servicios domésticos como la cocina, el aseo y el lavadero, se proyectan en las áreas públicas.

Más allá de la exclusiva función residencial, estas casas colectivas dispusieron en dependencias anexas a sus pasajes y portales de ingreso (lugares menos salubres y más accesibles) pequeñas tiendas y talleres para comercios y oficios artesanales.

Del siglo XIX nos quedan corrales de vecinos que responde íntegramente al tipo corral anteriormente definido como es el situado en la C/ Alfarería 83-85-87, actualmente cerrado y en muy mal estado, con un patio estrecho con galerías y longitudinal, situándose los lavaderos comunes en el fondo; también podemos encontrarnos con corrales del siglo XVIII y que fueron construidos para ello como es el de Castilla 58-60 conocido por el "Corral de los Fideos" por existir con anterioridad una fábrica de fideos.

A principios de siglo se construye varios corrales con su tipología muy clara como son el de Castilla 88, conocido como "Corral de las Ranas" con dos patios separados por un cuerpo edificado y atribuido a Juan Talavera, o las existentes en la C/ Pagés del Corro, en los números 109-111 y 161 cuyas trazas son bastantes regulares con galerías entorno al patio y donde las viviendas dejan dislumbrar la complejidad que adquirirán en los años posteriores con las casas de vecinos.

También dentro de esta tipología de corrales de vecinos deberá incluir algunos edificios donde los elementos que la definen no se pueda identificar claramente o bien comparten elementos de otras, de esta manera nos encontramos con corrales que muchos autores han definido como viviendas plurifamiliares o modestas entorno a patio.

Debemos entender que la historia del crecimiento de esta ciudad, estará ligada a la de las transformaciones de sus casas. En este proceso de transformación, la casa colectiva, los corrales y las casas de vecinos, serán los tipos de máximo desarrollo y de incorporaciones más afortunadas. Así, difícilmente, algunos corrales pueden ser entendidos como el simple resultado de la construcción de la crujía en la linde.

Como evolución de la tipología de Corral de Vecinos tenemos a las Casas de Vecinos que son aquellas cuyas viviendas se benefician de un cierto grado de complejidad: aparecen

estructuras de dos o más crujías, generalmente con patios secundarios de iluminación y cada familia disfruta de dos o más habitaciones, cocina y aseo propio. Ante una situación de demanda más cualificada, suponen una mejora en la dotación de las viviendas, que se introducen en esquemas tipológicos de la casa tradicional. La mayor suficiencia de las viviendas vendrá a significar un aumento de la autonomía del patio como elementos estructurantes y definitorios de la imagen de la casa. Prácticamente, son todas de este siglo, producto de una mayor libertad la construcción antes de las primeras ordenanzas específicas del casco, cada casa es un ejemplo donde elementos tradicionales e innovadores se mezclan en un capítulo complejo y posiblemente el más enriquecedor de la evolución de la casa colectiva sevillana.

Los ejemplos de este tipo, casa de vecinos-corral, en Triana nos lo encontramos en su mayoría en la zona Norte. El de la calle San Jorge 19, es la típica intervención en el interior de una manzana con una mínima fachada a la calle desde donde se accede al espacio libre principal al que dan una serie de galerías, el resto de la parcela está ocupada por edificaciones y patios de menor entidad. Otro claro ejemplo de este tipo es la conocida como "Casa Grande" en la calle Alfarería 8, donde existe un espacio libre principal y una estructura de vivienda más compleja con pequeños patios de luces en su interior. Por último existen otros edificios que responde a las mismas características, como son el corral regionalista de la calle Castilla 7 conocido como Corral de las Columnas o de las Señoritas con un espacio central de gran interés por su composición y ornamentación o el Alfarería 138 que mantiene mucho de los rasgos de un corral pero con cierta complejidad en una de sus medianeras donde se introducen patios de luces o ventilación.

La desaparición de los corrales y otras tipologías modestas del sector histórico de Sevilla, no es más que la expresión del traslado de las clases modestas a espacios menos céntricos de la ciudad. La especulación urbana, la expansión física de Sevilla desde los años 50, y las nuevas fórmulas del casco urbano, conforman un proceso de declive de este tipo de edificios. Su número es poco importante pero su significación histórica tanto en el modo de vida como en la conformación de las señas de identidad sevillana, justifican el interés que desde hace pocos años ha suscitado este tema, más aún en el sector que nos ocupa, Triana.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Casas de Pisos:

Desde las primeras propuestas de renovación de ciudad a principios del siglo XIX, se evidencia el concepto de vivienda moderna, cuyos principios básicos se recogen en las primeras ordenanzas de la edificación: racionalidad constructiva, tipificación de los materiales, doble crujía como sistema óptimo de higiene (luz y ventilación), regulación de huecos (a cada habitación un hueco), etc., son las normas básicas de una arquitectura que está a la par con los modelos internacionales.

La arquitectura que surge, se encarga de ir colmatando los nuevos suelos aunque en el sector de Triana lo que ocasiona son sustituciones. Así las casas de escalera, concretizan los presupuestos higienistas: doble crujía, escalera central ventilada y servicios organizados en vertical. En este tipo la única pieza colectiva pasa de estar a un lado del patio a ocupar el lugar frente al zaguán, tras una cancela que le permite exhibirse a la ciudad como símbolo de la nueva casa.

Cuando los nuevos materiales constructivos, como los soportes de fundición permitan la construcción de crujías anexas de servicio con menor coste económico, los tipos básicos de doble crujía se transformarán en, una doble crujía para las zonas nobles, mientras que los patinillos de ventilación asumirán hasta dos o tres crujías de servicios, colmatando así la práctica totalidad del solar.

Dentro del sector nos encontramos con este tipo de edificación del siglo XIX construidas por los maestros de obra, en donde destacamos las viviendas obreras del Pasaje de Bernal Vidal; pero lo de verdad las casas importantes son las de principios de siglo de estilo regionalista de la Plaza del Altozano y C/ San Jacinto.

En la Plaza del Altozano, destacamos los edificios realizados por D. José Espiau y Muñoz, el de esquina a la calle San Jorge, siendo de interés la cerrajería utilizada y las composiciones entre paramentos lisa, ladrillo y azulejería; dentro de la plaza también destacamos el edificio del nº 5, cuyo principal radica en su fachada, al ser una parcela muy estrecha, con dos cuerpos en forma de torreones donde se sitúan los cierres metálicos y una

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

zona central donde se combinan los grandes ventanales con el balcón corrido de la segunda planta.

A ambos lados de la calle San Jacinto se construye en el primer tercio del siglo XX, la mayoría de sus edificios con claras influencias regionalistas, existiendo una gran variedad de soluciones, todas ellas combinando sabiamente los elementos que lo caracterizaron: ladrillos, azulejería y cerrajería.

Por último mencionar que dentro del sector existen casas de pisos diseminadas por todo él, alguna de ellas con gran valor arquitectónico como la de C/ Castilla 116 y que da fachada a la plaza de Chapina.

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

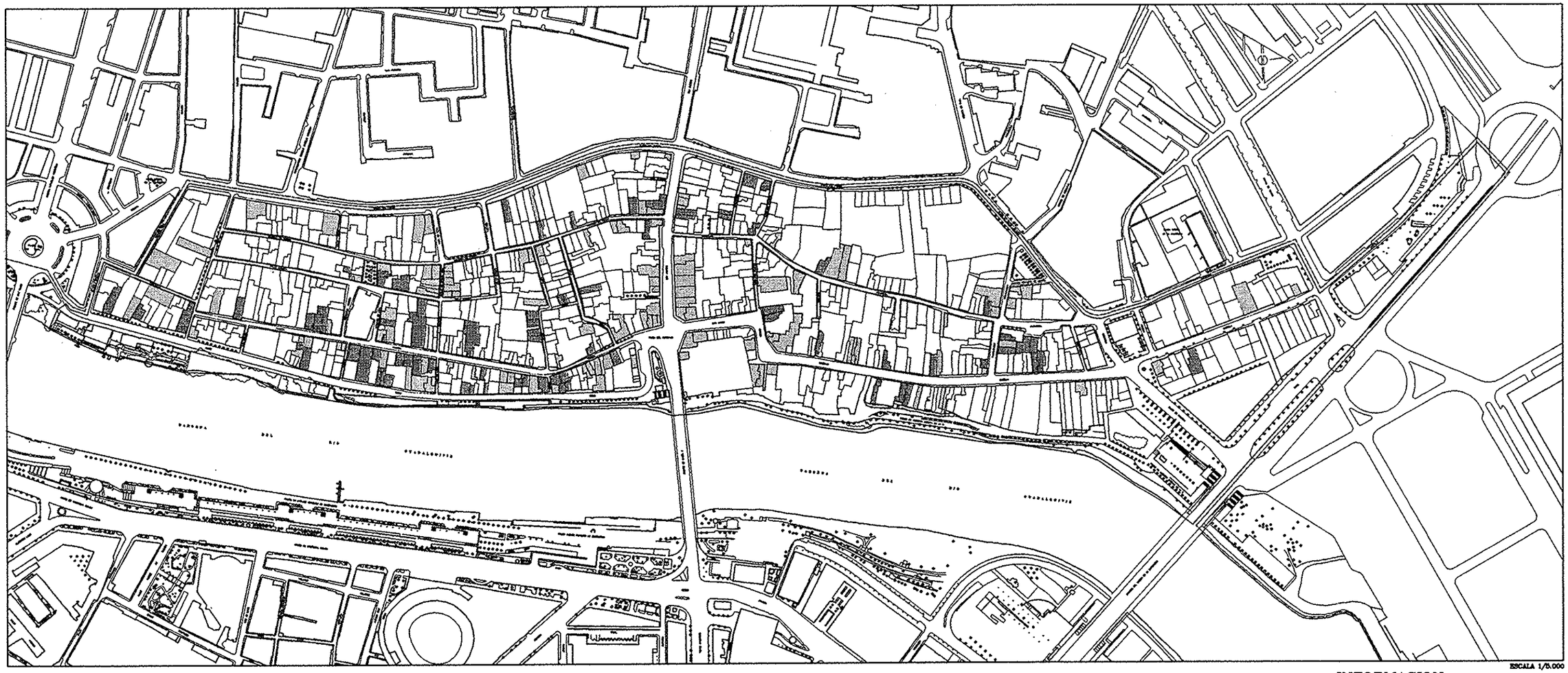

ESCALA 1/5.000

CORRAL DE VECINOS
CASA DE PISOS
CASA DE PATIO

TIPOLOGIAS PROTEGIBLES POR PLAN GENERAL

INFORMACION
17

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO



C/ BETIS, 43

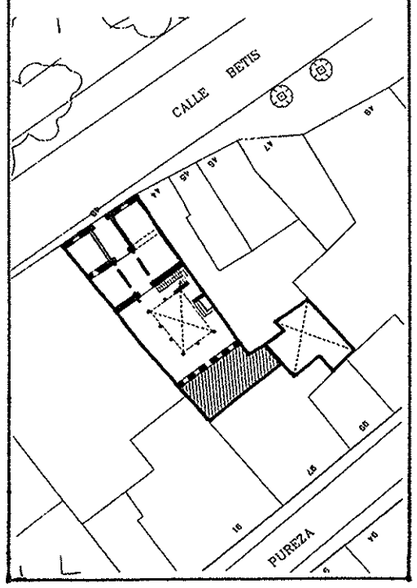



C/ CASTILLA, 32-34

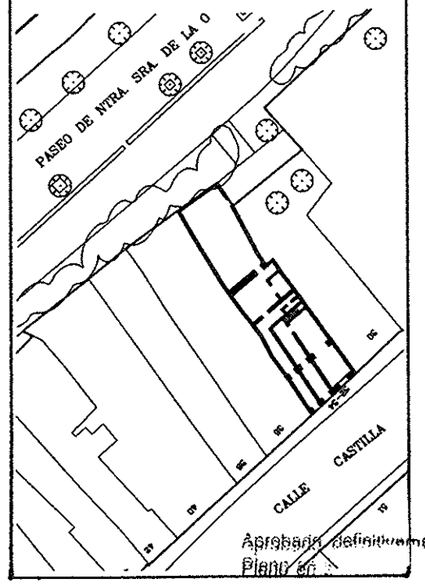

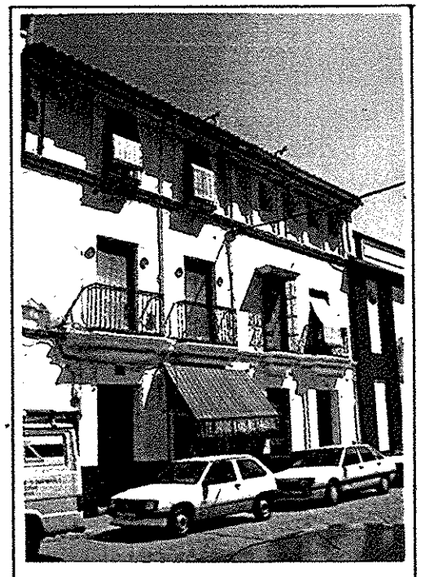

C/ CASTILLA, 30

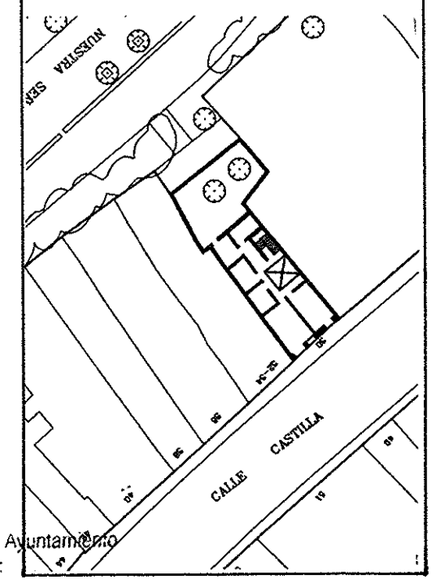



C/ PROCURADOR, 5

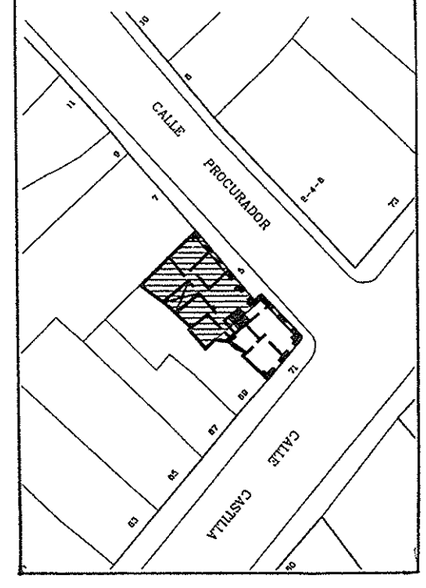

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CASAS SEÑORIALES DEL SIGLO XVIII

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO



C/ CASTILLA, 13

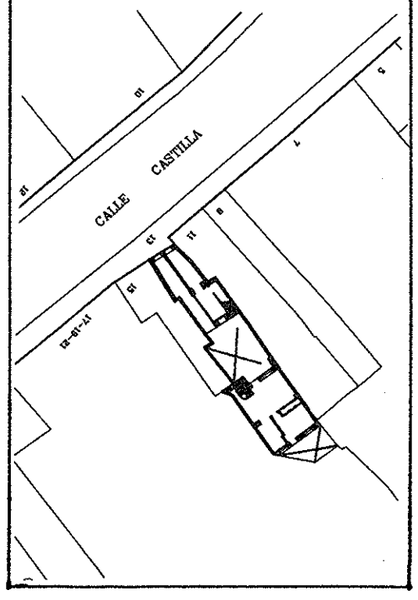



C/ BETIS, 64

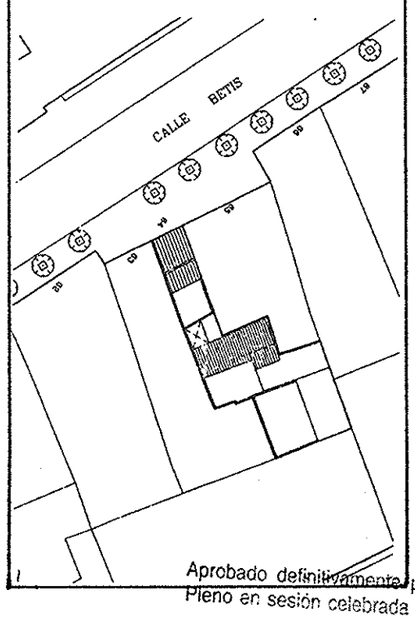



C/ BETIS, 63

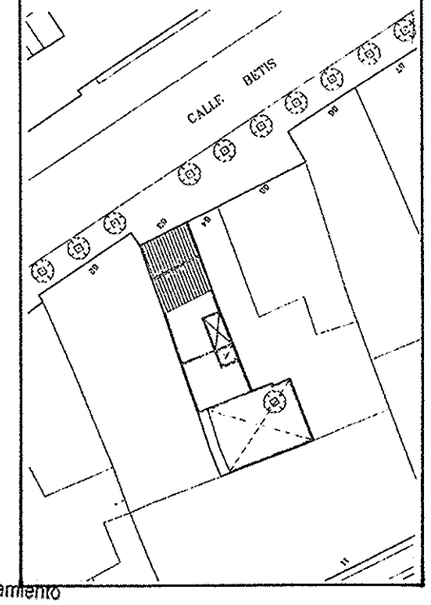



C/ ROCÍO, 13

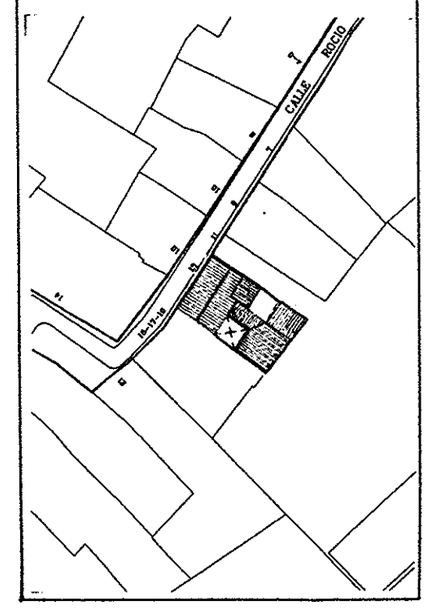

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CASAS PATIOS DEL SIGLO XVIII

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



C/ CALLAO, 12

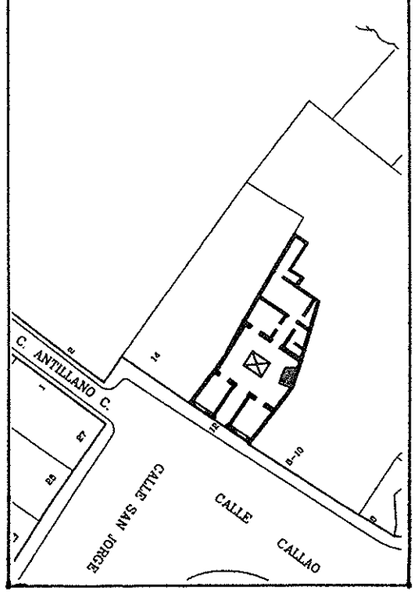

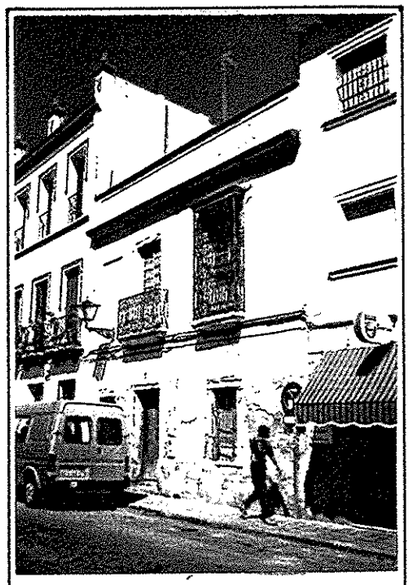

C/ PROCURADOR, 8

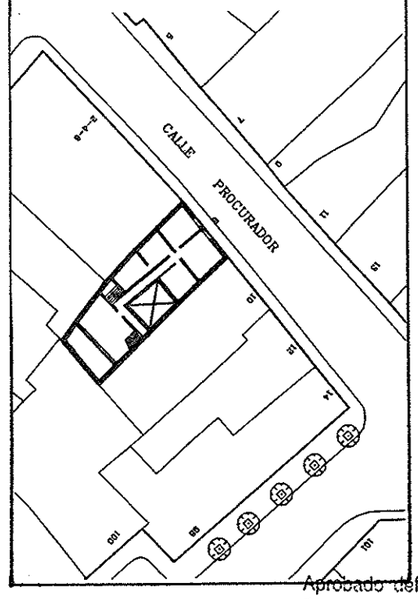



C/ PUREZA, 69

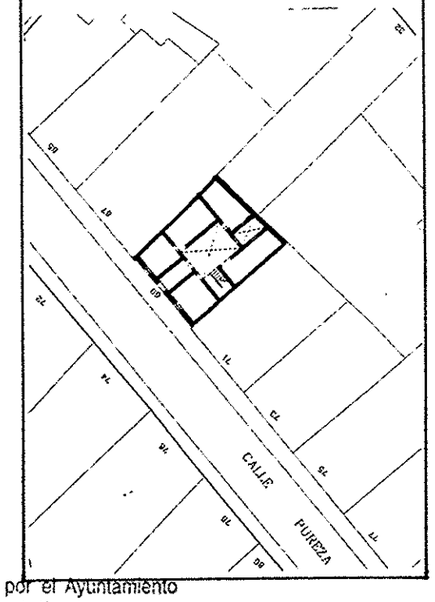

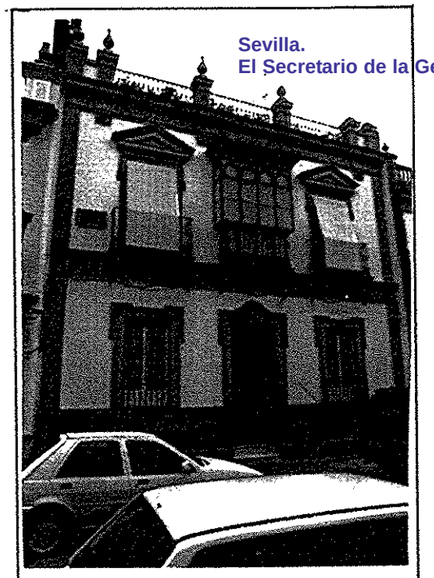

C/ PUREZA, 71

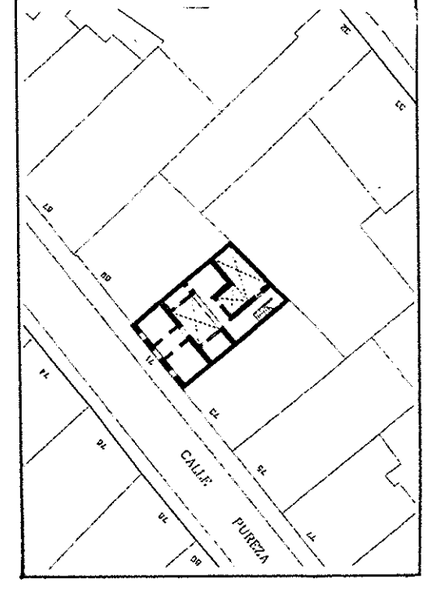

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CASAS PATIOS DEL SIGLO XIX Y XX

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

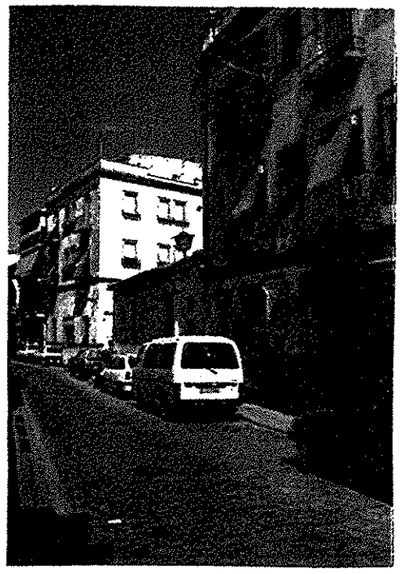



C/ ALFARERÍA, 32 "Cerca Hermosa"

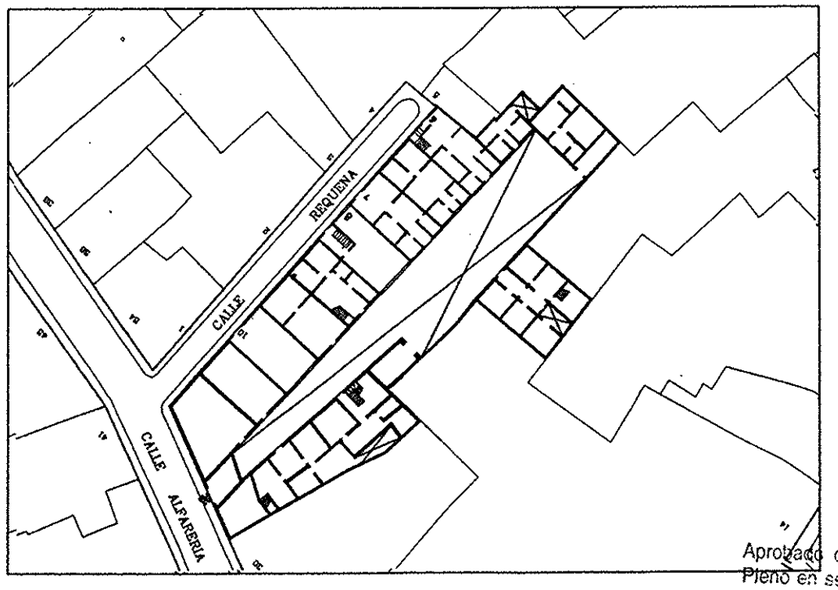





C/ CASTILLA, 16-18 "Casa o Patio de las Flores"

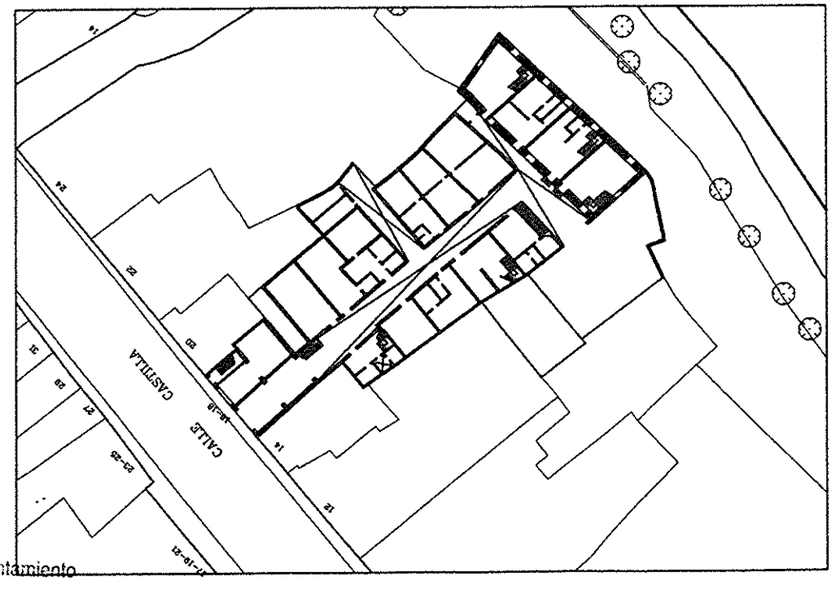

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

CORRALES DE VECINOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



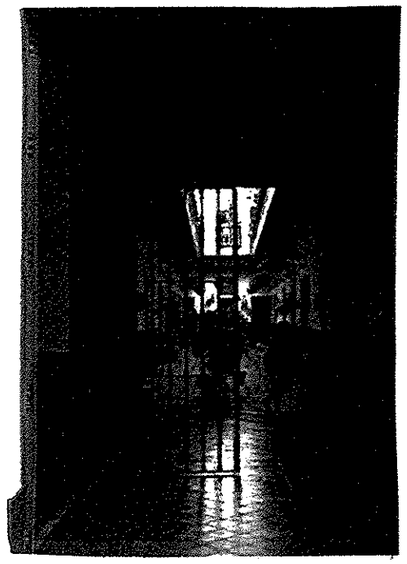

C/ PAGÉS DEL CORRO, 109-111 "Corral de Herrera"

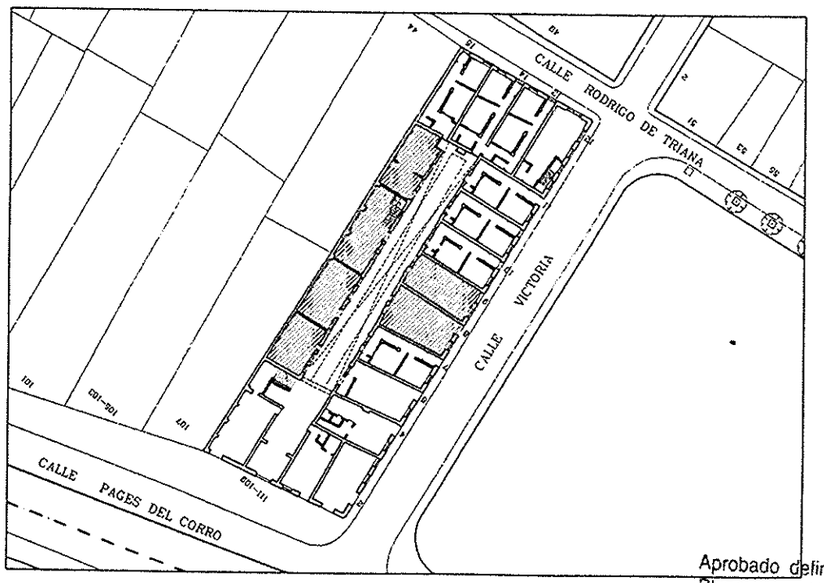





C/ PAGÉS DEL CORRO, 161 "La Casa de la Troya"

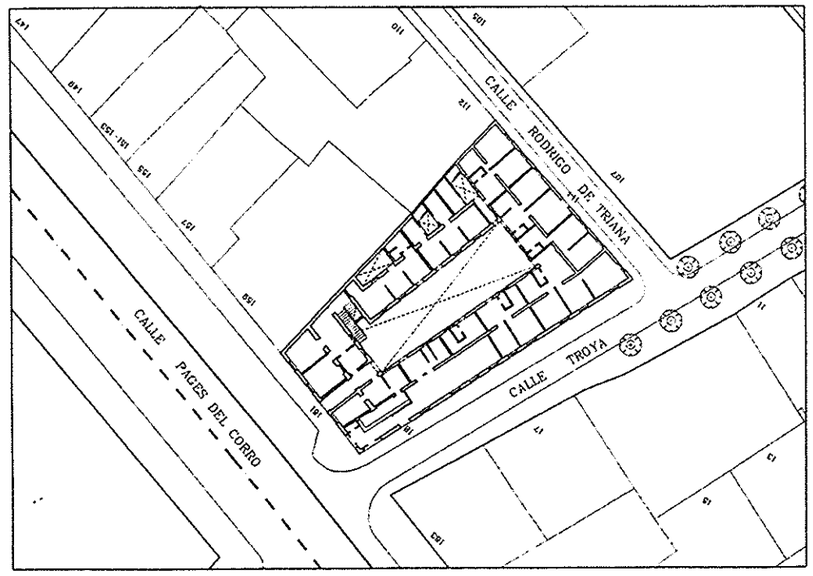

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CORRALES DE VECINOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

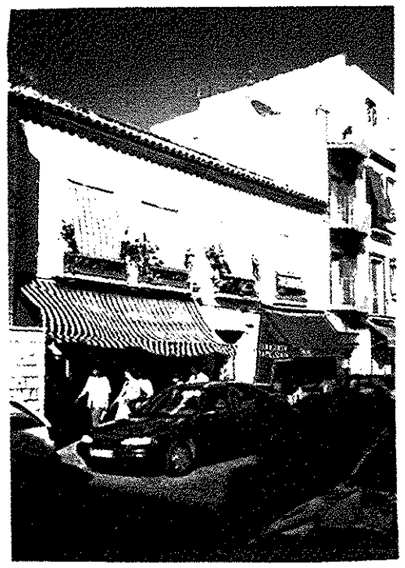



C/ CASTILLA, 58-60 "Corral de los Fideos"

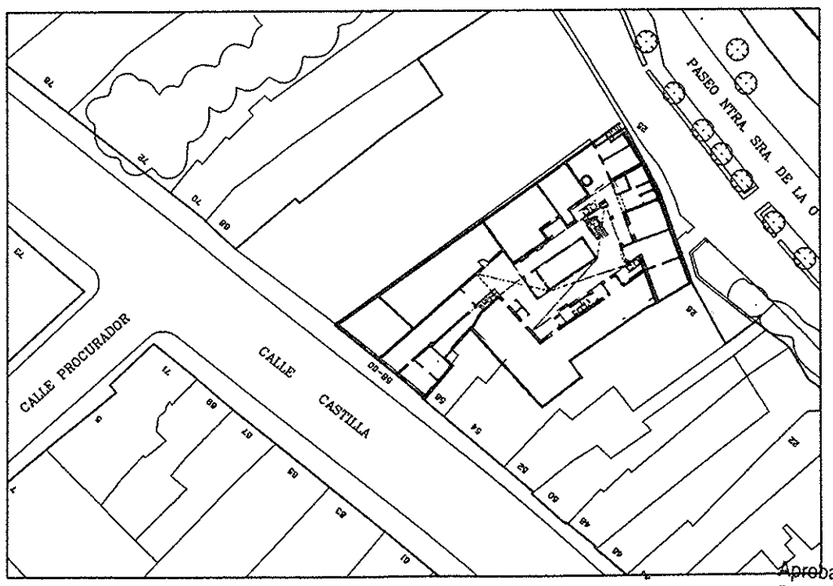





C/ CASTILLA, 45 "Corral de la "O"

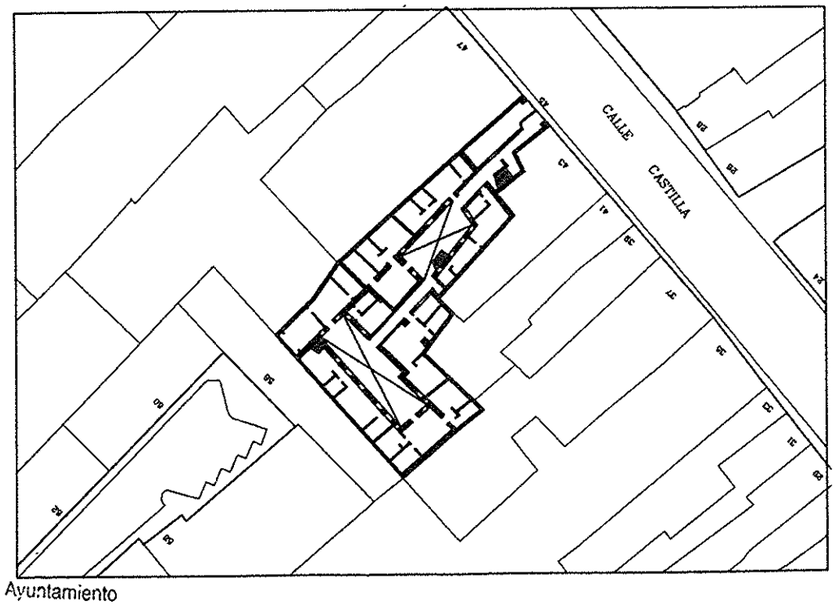

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL.

CORRALES DE VECINOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

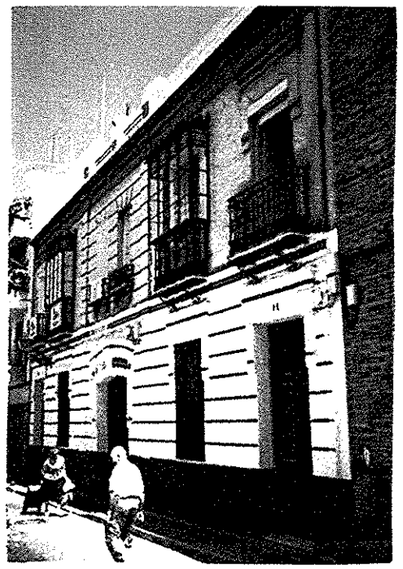



C/ ALFARERÍA, 8 "La Casa Grande"

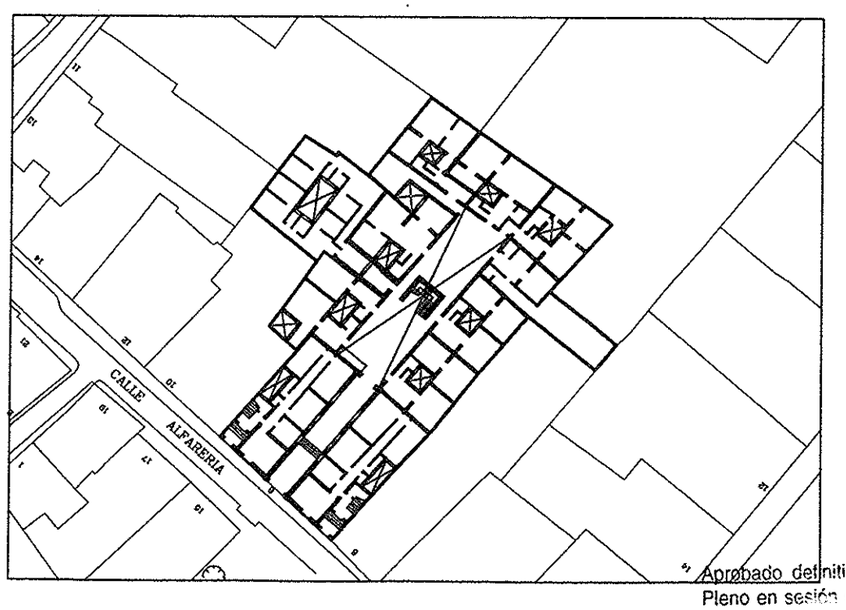

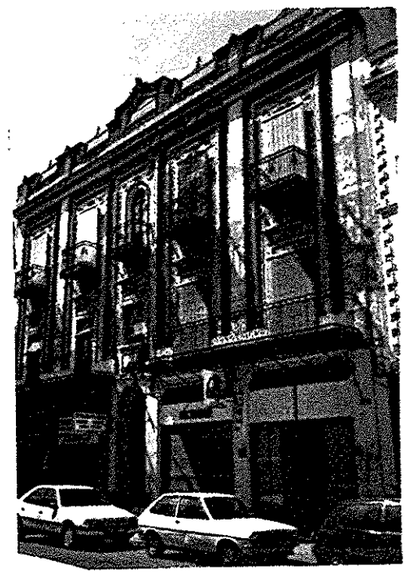



C/ CASTILLA, 7 "Corral del Sombrero o de las Señoritas"

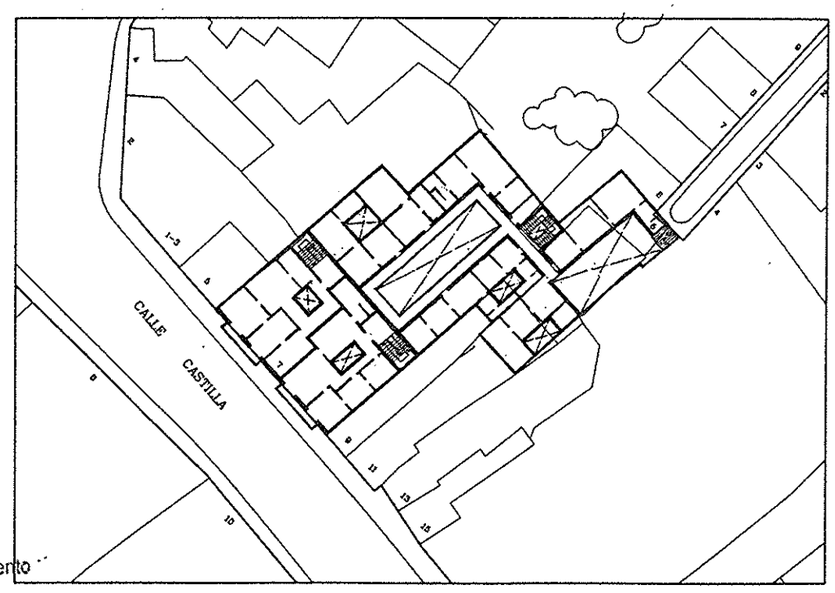

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

CORRALES DE VECINOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



PASAJE BERNAL VIDAL, 3

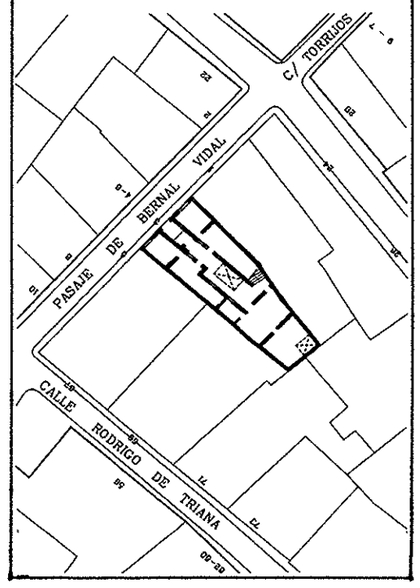



PLAZA DE CHAPINA, 22

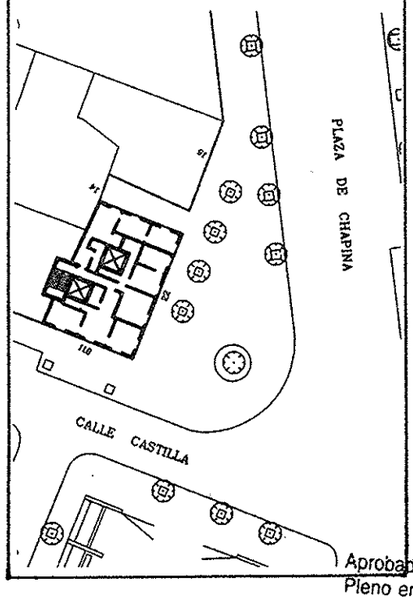

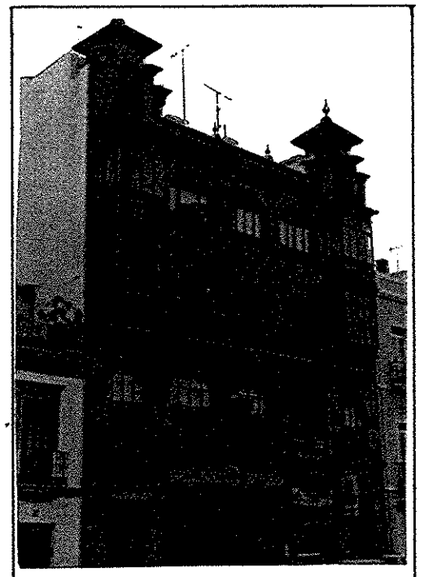

PLAZA DEL ALTOZANO, 5

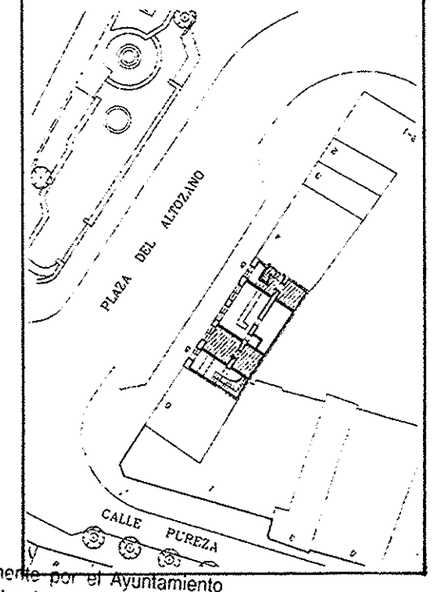

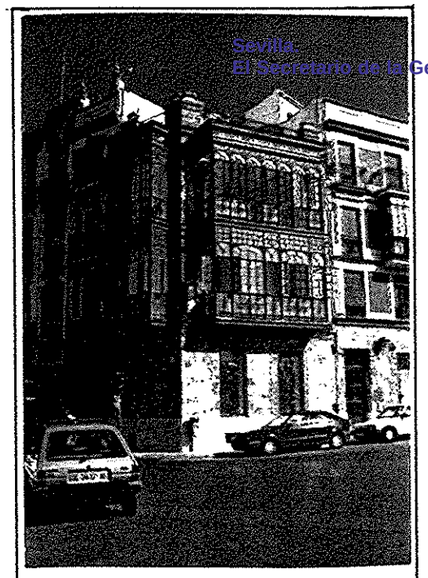

PLAZA DEL ALTOZANO, 16

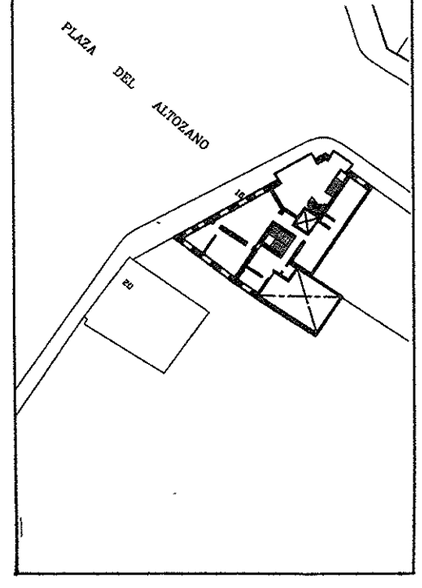

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CASAS DE PISOS DEL SIGLO XIX Y XX

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

1.3.3.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

Dentro de la delimitación del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico de Sevilla existen dos edificios declarados Bien de Interés Cultural y uno aunque fuera de la delimitación su entorno marcado afecta a parcelas del sector.

Los edificios en concreto son: La Iglesia de Santa Ana declarada Monumento Histórico-Artístico en 1931 y pasa a B.I.C. a la entrada en vigor de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, la cual dispone de un entorno marcado, dado que dicho término o concepto toma forma jurídica con la Ley 16/85; la Casa de las Columnas y la Iglesia Parroquial de San Jacinto son declarados B.I.C. con categoría de Monumento en 1990 y a las dos se le define una zona afectada por la declaración o entorno sin ninguna especificación sobre ella.

En relación a la Parroquia de San Jacinto, debemos decir que el edificio se encuentra en la acera de la C/ Pagés del Corro que no está dentro del Conjunto Histórico y por lo tanto que no pertenece al Sector 14 "Triana" del mismo, pero existen parcelas incluidas en el entorno que si se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial de Protección.

Por último debemos mencionar los Restos Emergentes del Antiguo Castillo de San Jorge, los cuales puede considerarse como B.I.C. en virtud de la disposición adicional 2ª de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español por la que deben considerarse asimismo de Interés Cultural a los incluidos en el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de castillos españoles. En dicho decreto en su artículo primero nos dice que *"Todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado..."*, dicha declaración debe considerarse que es de forma genérica, por lo que dado el estado en que se encuentra debería de producirse una declaración expresa o inscripción específica por las autoridades competentes.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Iglesia de Santa Ana.

La Iglesia de Santa Ana fue declarada Monumento Histórico-Artístico según el Decreto 3-6-1931 y publicado en la G.A.C. 4; con la entrada en vigor de la nueva Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1985 y según la disposición adicional primera, los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artístico pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

Iglesia del último cuarto del siglo XIII reedificada parcialmente en la segunda mitad del siglo XIV, ampliada en el XV y en el XVI, remodelada tras el terremoto de 1755 y restaurada recientemente. Mandada construir por Alfonso X, su edificación se inició entre 1276 y 1280, concluyéndose en los primeros años del siglo XIV, su objetivo era servir de parroquia a la "puebla" que Don Alfonso El Sabio estableció a lo largo de la orilla del río; además se ha utilizado, dada su potente construcción, como último refugio de los trianeros, junto con el Castillo de San Jorge, frente a las frecuentes arriadas que se producían en esta zona. Su ordenación interior y las portadas, muy transformadas, corresponden a la primera etapa. Construida en ladrillo, lo que le da un cierto aspecto mudéjar, su estructura responde a los principios ordenadores del gótico cisterciense, compartimentándose en tres naves, la central ligeramente más alta, de cinco tramos que terminan en capillas poligonales, estando la central precedida por un tramo rectangular. Las naves se cubren con bóvedas góticas, cuyos nervios apean sobre columnillas que descansan en ménsulas voladas. Aunque muy transformadas, las portadas son del momento de la erección del templo. De las tres, la que mejor conserva su aspecto original es la del muro izquierdo, configurada por medio de un arco abocinado de sección ojival decorado con baquetones. A finales del siglo XV se adosó la penúltima capilla del lado izquierdo, constituida por dos tramos cubiertos con bóvedas estrelladas. A mediados del XVI se construyó la capilla Sacramental, de planta cuadrada y con la embocadura decorada por yeserías que configuran dos pilas tras con un friso rematado por crestería y en el tercer cuarto de ese mismo siglo se levantaron, en el interior de la iglesia, las dos capillas situadas a los pies de las naves laterales. Durante el XVII se siguió remodelando la iglesia. A principios de ese siglo se edificó la capilla bautismal, de planta

cuadrada y cubierta con una bóveda semiesférica, y en el tercer cuarto del mismo se remodeló la capilla sacramental, que hacia 1680 se cubrió con una bóveda semiesférica. El terremoto de 1755, conocido como el terremoto de Lisboa, afectó tan profundamente a la iglesia que hasta tuvo que cerrarse temporalmente al culto. Como consecuencia del cataclismo el edificio se remodeló entre 1756 y 1780 bajo la dirección del arquitecto Pedro de Silva, afectando las obras tanto al interior como al exterior. Con tal motivo se rehicieron las fachadas de la cabecera y la de los pies y se repararon las laterales. Las obras también afectaron a la torre, cuyo cuerpo inferior, edificado en la primera mitad del XV y cubierto por medio de una bóveda ochavada, fue lo único que se salvó del terremoto. Bajo la dirección de Pedro de Silva se levantaron los dos últimos cuerpos y el chapitel, enlazándose de esa manera el mudéjar del primer cuerpo con el barroco de los superiores. Con posterioridad a esas obras sólo cabe reseñarse la reciente restauración, gracias a la cual se restituyó, en parte, al edificio su aspecto original.

Casa de las Columnas. (C/ Betis, 38 y C/ Pureza, 79).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en marzo de 1982 incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edifico de la Casa de las Columnas de Triana, dicho expediente fue remitido a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su tramitación.

El 17 de Septiembre de 1990 la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acordó proceder declarar Bien de Interés cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento; por lo que instó al Gobierno para su declaración formal.

En virtud de todo ello a propuesta del Ministerio de Cultura, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de Noviembre de 1990 acuerdan declarar Bien de Interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio de la Casa de las Columnas de Triana, según el Real Decreto 1382/1990 de 8 de Noviembre de 1990.

En el mismo Real Decreto se define una zona afectada por la declaración que es la siguiente:

Inmuebles números:

- 77, 78, 80, 81, 82, 88 y 90 de la calle Pureza.
- 4, 6, 8 y 10 de la calle Vázquez de Leca.
- Inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de Santa Ana.

Espacios públicos:

- Calle Pureza desde la esquina del inmueble número 36 hasta el número 82, inclusive.
- Calle Vázquez de Leca desde la fachada lateral del inmueble número 82 de la calle Pureza hasta el número 10, inclusive.
- Calle B. Guerra. Fachada lateral del inmueble número 86 de la calle Pureza.

El edificio data de 1780 según rótulo existente sobre la puerta, siendo rehabilitado por el arquitecto Don José García-Tapial y León a finales de los ochenta, para la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo en la actualidad un centro cívico del barrio.

El edificio se instala sobre una parcela rectangular, ordenándose en torno a dos patios, situados, cada uno de ellos en las segundas crujías de ambas fachadas. En la zona central se sitúa la gran escalera, de estilo imperial, sostenida sobre pilares que enmarcan arcos de medio punto.

El primer patio, de mayores dimensiones, presenta arquerías en sus cuatro frentes, de arcos sobre columnas y pilares. El segundo patio, de la escalera, lo marcan cuatro pilares, de sección cuadrada con chaflán en sus ángulos, situados en sus extremos, sobre los que apoyan arcos rebajados.

El resto de las dependencias de la casa van ocupando las crujías que se ordenan en torno a ambos patios.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La fachada a calle Pureza, de composición neoclásica, se divide en cuatro grandes pilastras cajeadas. En su centro destaca la portada de grandes columnas toscanas de ladrillo enfoscadas que soportan la repisa del balcón central. Las jambas de la puerta y del vano del balcón están decoradas con molduras mixtilíneas. A un lado y a otro se sitúan balcones con tejaroz. Se remata con una gran cornisa sobre ménsulas que recoge el alero del tejado.

La fachada a Betis, con un neto carácter de fachada secundaria, consta de dos plantas y ático sólo en la crujía de fachada. En la fachada destaca la puerta de acceso, enmarcada por pilastras sobre las que apoya una cornisa con molduras, que sirve de apoyo al balcón central. En el ático aparecen dibujados una serie de arcos ciegos entre pilastras, algunos de los cuales cuentan con ventanas cuadradas que perroran las plementerías.

La planta no es doméstica, pese a su apariencia de "casa-patio", sino que albergó una institución muy característica de Triana, como fue la de la Sede de la Universidad de Mareantes, que se estableció, bajo la advocación de la Virgen del Buen Aire, en este solar en 1569.

Sabemos que en 1573, quizás en conexión con esta casa principal, se inauguró el Hospital de Nuestra Señora de la O, propio de la citada Universidad, y la Cofradía de Nuestra Señora de Buenos Aires; este edificio estaría situado en las parcelas 8 y 9 de la manzana 45171.

La Casa siguió teniendo vinculación marinera durante siglos, pues se recuerda que en 1900 aún se decía misa para los barcos surtos en el río "desde el balcón de una casa gremial". No obstante, la inauguración en 1773 de la nueva Sede de la Universidad de Mareantes en la otra orilla, concretamente en San Telmo, hizo que el edificio del siglo XVI fuese derribado, reconstruyéndolo, con su apariencia actual, el presbítero Don Francisco Narbona.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
M.D.

De esta etapa final data el nombre popular decimonónico de "Casa de la Virreina", finalmente fue adquirida en 1863 (tras la Desamortización) por Don Rafael González Abreu, que también compró la "Casa de Monipodio", en la misma acera en dirección a los Remedios, convento que también compró.

Restos Emergentes del Antiguo Castillo de San Jorge.

Como ya se ha mencionado, no existe una declaración expresa y concreta de estos restos como Monumento o B.I.C. sino que se debe entender que se incluye dentro de la declaración que se desprende par todos los castillos de España según el Decreto de 22 de Abril de 1949 y que posteriormente adecuarían a la ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

Se trata de una fortaleza islámica de incierta cronología, pero de más que posible adscripción almohade, surgida como apoyo y defensa del Puente de Barcas, construido en 1171-1172. Hasta 1246-1247 no se tiene la primera noticia escrita del Castillo, son aquellas que narran la conquista de Sevilla por el rey Fernando III. En 1480 se establece en él, como primera sede, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición del Estado Moderno, que reformará profundamente el espacio intramuros del edificio con la construcción de las dependencias afines al Tribunal. En 1785 lo abandonará definitivamente dado su mal estado, tras múltiples inundaciones, y se traslada al Colegio de las Becas, donde permanecerá hasta su desaparición. En 1787 se derribará la barbacana por el Altozano para despejar la entrada del puente por Triana elevándose la cota interior con los materiales del derribo.

La cesión al Ayuntamiento y el derribo parcial del Castillo se producen entre 1800 y 1803, permaneciendo, por informes del Arquitecto mayor de la ciudad, muchas de sus zonas aún en pie, pudiendo conocerse la disposición de murallas, puertas, zonas e incluso habitaciones.

En 1822 se comienza la construcción del Mercado de Triana, sobre el solar, dirigido por el arquitecto Tomás Escacerra y Anaya, el cual se inaugura el 13 de marzo de 1805. Este mercado mantiene el perímetro del recinto del castillo, aunque modificando el esquema organizativo interior, el cual debe adaptarse al nuevo uso.

En 1845-1852 se construye el actual Puente de Isabel II y obliga a la reducción del mercado, lo que ocasiona que la fachada principal del Castillo quedara bajo la rampa del nuevo puente.

En 1926, para permitir el paso de los tranvías, es necesario cambiar las pendientes de las rampas de acceso al puente y el mercado sufre una segunda remodelación.

Por último el mercado mantiene su actividad hasta 1990, que se produce su desalojo para su demolición, manteniéndose las cuarteladas realizadas por Aníbal González, las cuales son derribadas en 1993. Anteriormente en 1982 se apruebe en concurso el Proyecto para la rehabilitación del Mercado de Triana redactado por los arquitectos José A. Carvajal y Rafael Otero, lo que propició la realización en 1983 de algunos sondeos arqueológicos con carácter preventivo, bajo la dirección de Fernando Fernández y D.J.M. Campos. En 1988 se retoma el proyecto, reformándose el mismo y en 1989 es presentado y aprobado un Proyecto de Intervención arqueológica cuyos autores son J. Escudero, J.M. Campos y C.N. Rodríguez, realizándose las intervenciones en el verano de 1990.

En 1991, como consecuencia de los resultados obtenidos se lleva a cabo plantear una tercera campaña con una metodología de área abierta circunscrita a la zona paralela al río, en el que se encuentran importantes restos que comprometían a la realización del Proyecto de rehabilitación.

En diciembre de 1994 se plantea un nuevo proyecto para el mercado y se encarga una nueva campaña de excavaciones para delimitar con el máximo detalle todas las cuestiones de índole arqueológica que puedan afectar al futuro proyecto de Mercado, realizándose las mismas en el verano de 1995.

En la actualidad se conservan, como restos emergentes y en desigual estado de conservación, tres de los cuatro frentes murarios del Castillo (los de Callao y San Jorge como medianeras de las actuales edificaciones) y la torre de acceso desde el Paseo de la "O". Por otra parte, el resto de estructuras, aunque sotenadas, destacan por su buen estado de conservación, como han puesto de manifiesto las distintas intervenciones arqueológicas.

Iglesia Parroquial de San Jacinto.

Aunque dicho edificio se encuentra fuera del Conjunto Histórico de Sevilla, el entorno marcado si se encuentra en parte dentro del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico.

El 6 de Octubre de 1987 la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Jacinto.

El 23 de Octubre de 1990 la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía estimó proceder declarar B.I.C. dicho inmueble con la categoría de Monumento, con lo cual se informó al Ministerio de Cultura de que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoacción e instrucción del expediente.

En virtud de todo ello a propuesta del Ministerio de Cultura, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de Noviembre de 1990 acuerda declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento la iglesia parroquial de San Jacinto, según el Real Decreto 1381/1990 de 8 de Noviembre de 1990.

En el mismo R.D. se define una zona afectada por la declaración, parte de la cual está situada dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, siendo las parcelas afectadas por el entorno y que se encuentran dentro del sector las siguientes:

- C/ Pagés del Corro, 55, 57, 59, 65, 67, 69, 71, 73 y 75.
- C/ San Jacinto, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34-36, 38, 40, 42 y 44.
- C/ Los espacios públicos que limitan dichas parcelas.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La iglesia presenta planta rectangular muy alargada, distribuida en tres naves, con crucero que no se manifiesta al exterior, y sacristía dispuesta tras el altar mayor. Las naves laterales poseen tribunas altas, situándose a los pies, en alto, el coro. Las cubiertas son bóvedas de aristas en las naves laterales, de cañón con arcos fajones y lunetos en la gran cruz, apareciendo una cúpula sobre pechinas rematada en linterna, en el crucero. La sacristía es una dependencia de planta circular que presenta ocho gruesos pilares a los que se debían adosar parejas de columnas. Se cubre con bóveda muy plana compartimentada por pares de nervios, presentando los paramentos parcialmente avitolados.

De las tres portadas que tenía el templo sólo conserva su función la situada en el muro de los pies. El templo actual se inició años antes de 1740 y vino a sustituir a otro más antiguo hundido diez años antes. Al parecer, el diseño de su planta y alzado se deben al arquitecto Matías de Figueroa, quien se encargó de la dirección de las obras hasta que éstas alcanzaron las cubiertas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

En la actualidad se conservan, como restos emergentes y en desigual estado de conservación, tres de los cuatro frentes murarios del Castillo (los de Callao y San Jorge como medianeras de las actuales edificaciones) y la torre de acceso desde el Paseo de la "O". Por otra parte, el resto de estructuras, aunque sotenadas, destacan por su buen estado de conservación, como han puesto de manifiesto las distintas intervenciones arqueológicas.

Iglesia Parroquial de San Jacinto.

Aunque dicho edificio se encuentra fuera del Conjunto Histórico de Sevilla, el entorno marcado si se encuentra en parte dentro del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico.

El 6 de Octubre de 1987 la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Jacinto.

El 23 de Octubre de 1990 la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía estimó proceder declarar B.I.C. dicho inmueble con la categoría de Monumento, con lo cual se informó al Ministerio de Cultura de que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoacción e instrucción del expediente.

En virtud de todo ello a propuesta del Ministerio de Cultura, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de Noviembre de 1990 acuerda declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento la iglesia parroquial de San Jacinto, según el Real Decreto 1381/1990 de 8 de Noviembre de 1990.

En el mismo R.D. se define una zona afectada por la declaración, parte de la cual está situada dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, siendo las parcelas afectadas por el entorno y que se encuentran dentro del sector las siguientes:

- C/ Pagés del Corro, 55, 57, 59, 65, 67, 69, 71, 73 y 75.
- C/ San Jacinto, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34-36, 38, 40, 42 y 44.
- C/ Los espacios públicos que limitan dichas parcelas.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

El Secretario de la Gerencia

La iglesia presenta planta rectangular muy alargada, distribuida en tres naves, con crucero que no se manifiesta al exterior, y sacristía dispuesta tras el altar mayor. Las naves laterales poseen tribunas altas, situándose a los pies, en alto, el coro. Las cubiertas son bóvedas de aristas en las naves laterales, de cañón con arcos fajones y lunetos en la gran cruz, apareciendo una cúpula sobre pechinas rematada en linterna, en el crucero. La sacristía es una dependencia de planta circular que presenta ocho gruesos pilares a los que se debían adosar parejas de columnas. Se cubre con bóveda muy plana compartimentada por pares de nervios, presentando los paramentos parcialmente avitolados.

De las tres portadas que tenía el templo sólo conserva su función la situada en el muro de los pies. El templo actual se inició años antes de 1740 y vino a sustituir a otro más antiguo hundido diez años antes. Al parecer, el diseño de su planta y alzado se deben al arquitecto Matías de Figueroa, quien se encargó de la dirección de las obras hasta que éstas alcanzaron las cubiertas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

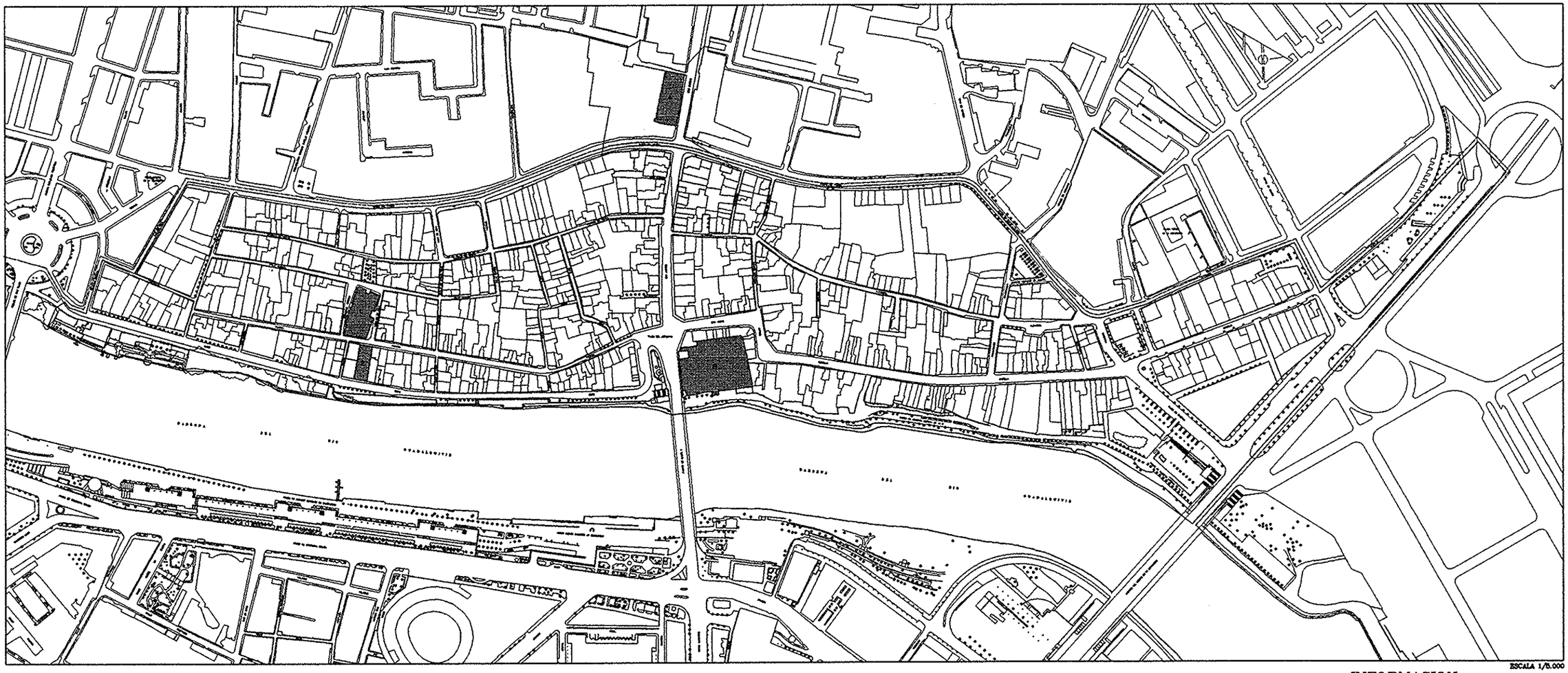

ESCALA 1/5.000

BIENES DE INTERES CULTURAL (B.I.C.)

ENTORNOS DE B.I.C.

1 – IGLESIA DE SANTA ANA (D. 3-6-1931 GAC. 4)
2 – CASA DE LAS COLUMNAS (R.D. 1382/1999 8-11-1990) – ENTORNO
3 – CASTILLO DE SAN JORGE (D. 22-04-1949 – LEY 16/85 D.A. 2a)
4 – IGLESIA DE SAN JACINTO (R.D. 1381/1990 8-11-1990) –ENTORNO

B.I.C. Y ENTORNOS

INFORMACION
18

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

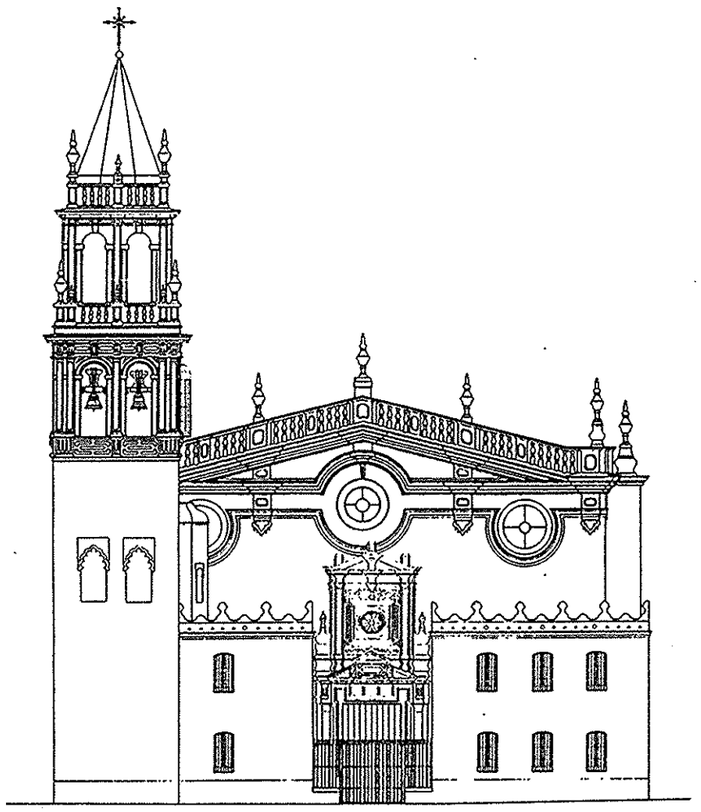



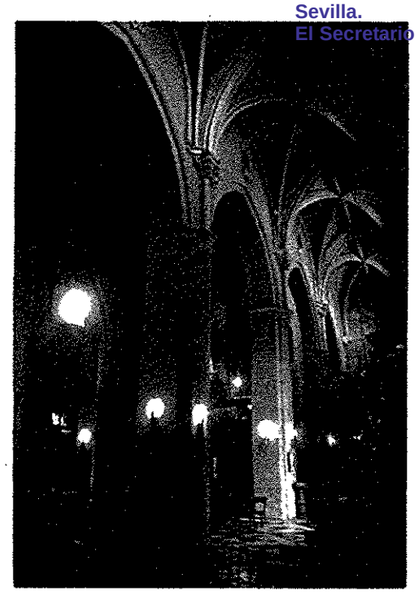

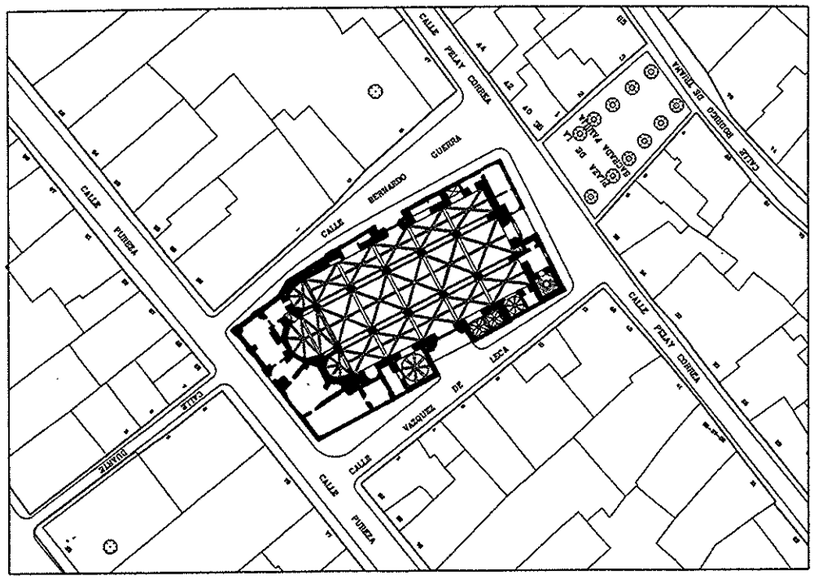

IGLESIA DE SANTA ANA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO





RESTOS DEL ANTIGUO CASTILLO DE SAN JORGE

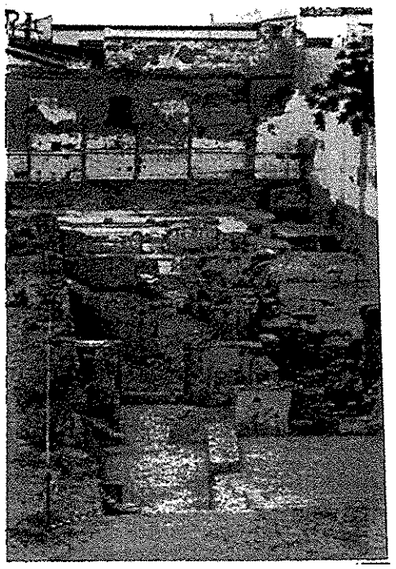

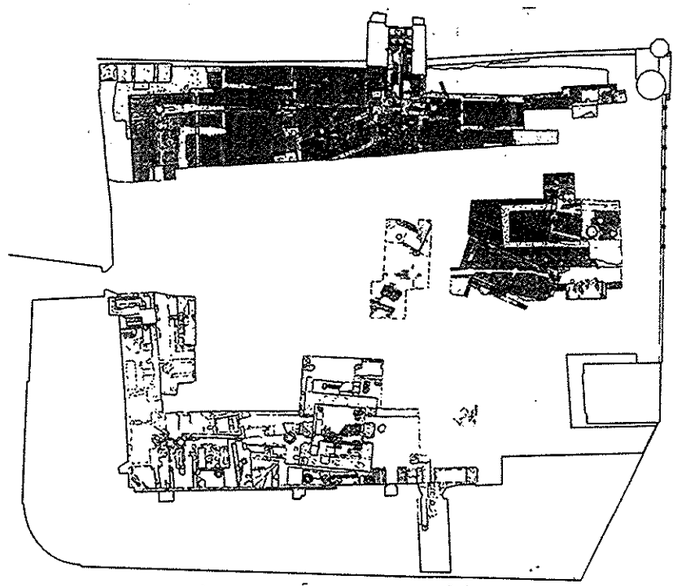

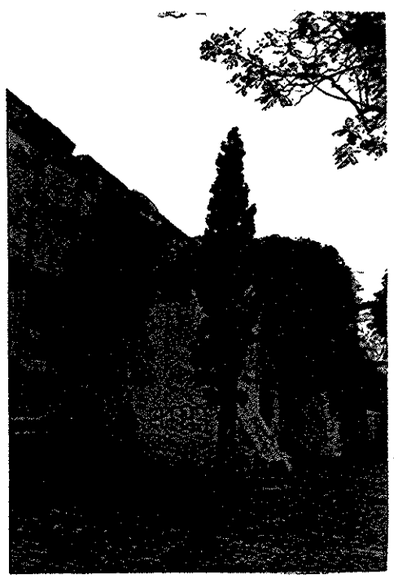

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

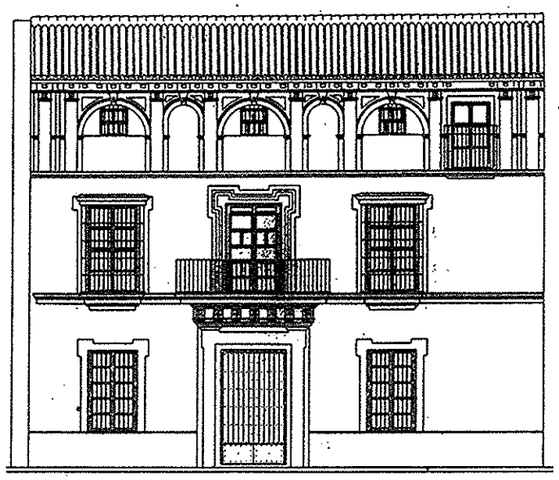

CASA DE LAS COLUMNAS. ALZADO A CALLE BETIS





CASA DE LAS COLUMNAS

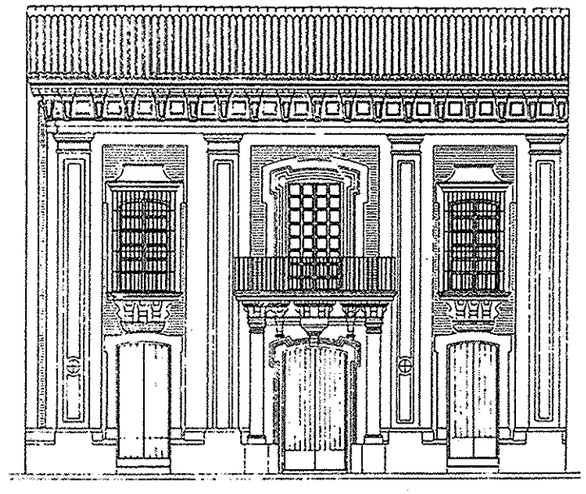

CASA DE LAS COLUMNAS. ALZADO A CALLE PUREZA

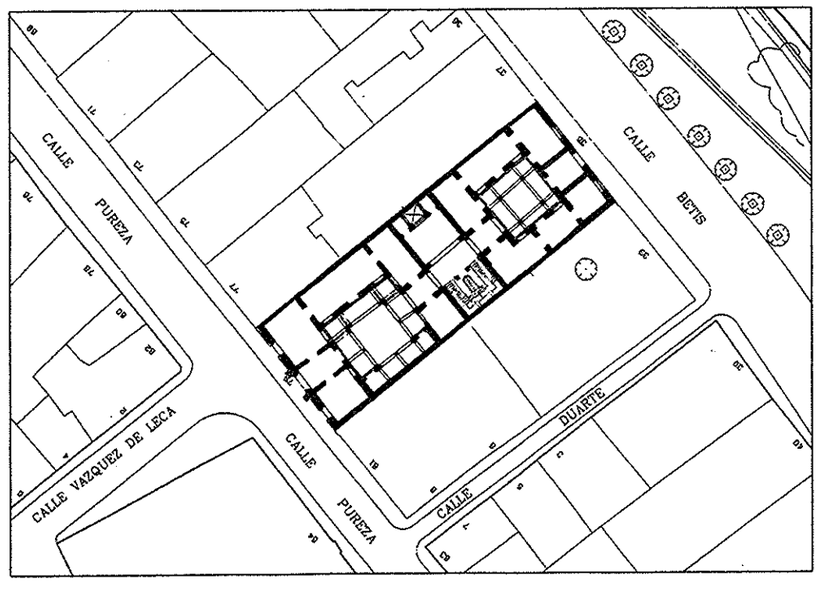

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

EDIFICACIONES MONUMENTALES

1.3.4.- OTRAS EDIFICACIONES MONUMENTALES.

Dentro del Sector 14 "Triana" del Conjunto Histórico con independencia de los elementos que están declarados Bienes de Interés Cultural, los cuales ya se han mencionado con anterioridad, existen otros inmuebles que dada sus características tipológicas, arquitectónicas, históricas e incluso etnológicas requieren un tratamiento especial.

De esta manera nos encontramos dentro del sector con edificios de uso religioso como la Parroquia de Nuestra Señora de la "O", la Capilla de la Virgen del Carmen, la Capilla del Patrocinio o la Capilla de Nuestra Señora de la Esperanza en la C/ Pureza.

Igualmente tenemos otros edificios civiles, por lo general de viviendas que dada su singularidad y sus características tipológicas requieren un estudio en profundidad para reconocer en ellos los aspectos arquitectónicos, históricos y artísticos que son de interés; de esta manera nos encontramos con los siguientes edificios:

- Casa C/ Betis, 59 esquina C/ Troya, "Casa del Monipodio".
- Casa C/ Pureza, 72, "Casa Quema".
- Casa C/ Betis, 13 esquina C/ Arfian, "Antigua Casa de Socorro".
- Casa C/ San Jacinto, 33, "Casa Mensaque".
- Edificio C/ San Jacinto, 23-25-27, "Casa de Socorro".

Todos estos edificios o bien disponen de un Nivel de Protección Global "B", o un Nivel de Protección Parcial en Grado 1 "C"; grados de protección que desde este Plan Especial debe de cuestionarse en virtud de las investigaciones y estudios realizados sobre dichos inmuebles.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Iglesia de Nuestra Señora de la O.

Esta iglesia es, en conjunto, una de las menos remodeladas desde que finalizaron sus obras y por tanto de los más claros ejemplos del pleno Barroco hispalense, habiéndose comenzado en 1697 y finalizado en 1702, (cinco años únicamente, lo que supone algo excepcional en aquella época).

Vino a sustituir al desaparecido Hospital de Santa Brígida de Escocia y Santas Justa y Rufina, que allí se encontraba erigido desde los últimos años del Medievo o comienzos del Renacimiento, y que hubo de ser derruido ante el peligro que suponía su apuntalamiento y deterioro para los enfermos y parroquianos. Por su ubicación, fue uno de los edificios más fácilmente anegables cada vez que había una crecida del río.

Aparte de esto, se trata de una de las pocas parroquias sevillanas cuya titularidad recae en una Hermandad de Penitencia, la de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, que desde su fundación ha estado vinculada tanto al antiguo hospital como al actual templo.

Dicha Cofradía fue fundada en 1560 en el oratorio de Santa Brígida como Confraternidad de la O, advocación por la que se conoció desde los inicios a su Virgen de la Esperanza en relación al rezo de las Letanías. Su primera Regla data de 1566, contando veinte años después con la imagen de un Nazareno que hoy es su Cristo titular.

Desde entonces, cada vez que algo ocurría en la parroquia se reflejaba a su vez en el seno de la Hermandad, y viceversa, propiciando que ambas tengan una rica historia repleta de anécdotas y leyendas tanto antiguas como contemporáneas.

Hasta finales del siglo XVII había existido a la mediación de la calle Castilla un hospital semejante al actual de San Lázaro, es decir, distribuido en un ala hospitalaria con capilla propia que, sin llegar a ser parroquia (esta función le vendría en 1911), sustituía a nivel de cultos al templo de Santa Ana entre los vecinos de este lado del arrabal.

Sin embargo en la década de los noventa su estado de ruina había llegado a un punto de irreparabilidad que obligó a su derribo, desapareciendo con ello su función sanitaria aunque, sin embargo, conservando siempre el carácter religioso merced a la inminente construcción de un nuevo templo.

Las obras comenzarían en 1697, año de la colocación de su primer piedra, prolongándose por un breve espacio de cinco años, ya que en los documentos oficiales consta que en 1702 se encontraba en uso y abierta al culto.

El proyecto de edificación corrió a cargo de los hermanos arquitectos Félix y Pedro Romero, dirigiendo las obras el maestro cantero Gil Gataon.

La única dificultad que se planteaba era la de tener que edificar en un solar tan castigado por las riadas, decidiéndose abrir una sola portada principal que estaría en la fachada Oeste, careciendo de acceso por los pies y quedando el templo a una altura bastante elevada respecto al nivel del río por su frente de Levante. La cabecera iría en el lado Norte y la Torre, de pequeñas dimensiones y en consonancia con el resto del recinto, se ubicaría en el ángulo Suroeste.

La erección de dicha torre concluyó en 1699, por lo que los años iniciales del siglo XVIII, se dedicarían por completo a la ornamentación interior del templo. Para este fin se reaprovecharon algunos elementos y altares del precedente oratorio de Santa Brígida de Escocia, con lo que la iglesia seguiría conservando parte del aspecto conocido a inicios del Barroco.

Pocas reformas conocería a partir de aquí, centradas en la mayoría de las ocasiones en labores de reparación por efectos de los diversos movimientos sísmicos y riadas que se conocieron entre los siglos XVIII y XX.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Cuando estalla la Guerra Civil el templo también es saqueado en Julio de 1936. Es a partir de aquí cuando se conocerán nuevas reformas en la iglesia, sobre todo en lo referente a decoración, cubriéndose de azulejería trianera la Capilla Sacramental y levantándose en ella un retablo igualmente hecho en cerámica. La puerta existente en el muro de la Epístola quedaría destinada exclusivamente a comunicación con la aledana Casa de Hermandad.

Ya en 1994 el Ayuntamiento de la ciudad ha intervenido en sus extriores para devolverle el esplendor que había perdido, siendo hoy día la torre de esta iglesia uno de los más notables ejemplos del Barroco sevillano transitorio entre los siglos XVII y XVIII. A esto debemos sumar la albor de una de las Hermandades con más antigüedad del barrio, verdadera impulsora del mantenimiento de esta iglesia, y protagonista exclusiva de cuanto en ella ha acontecido en sus trescientos años de historia.

Capilla de la Virgen del Carmen.

La Capilla del Carmen vino a sustituir a otra existente hasta 1926 en el solar en que hoy se levanta la oficina de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla.

Parece ser que los orígenes devocionales de la Virgen del Carmen en este barrio surgen en el siglo XVIII, cuando se pinta un óleo anónimo que sería instalado en el Puente de Barcas. No podemos olvidar que si El Arenal recibía a los que venían de América, Triana se encargaba de retornarlos al Nuevo Continente, concretamente desde la zona en la que hoy observamos el arranque del Puente por la zona del Altozano. Este devenir náutico propiciaría la expansión de hermandades como las de la Estrella, la Esperanza y ésta del Carmen. En 1926 se derriba la antigua capilla. El Ayuntamiento, dos años antes, encargó a Aníbal González las trazas de la que hoy conocemos. Esta nueva obra, que fue sufragada mediante suscripciones populares en su mayor parte, se concluye en 1928, ubicándose en ella el antiguo lienzo de la Virgen, tras la celebración de actos festivos y religiosos en el puente y en el río.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Aníbal González, con ésta obra volvió a retar al espacio. Sin embargo, sus reducidas dimensiones no fueron obstáculos a la hora de emblematizar esta relación. El ladrillo y la cerámica, dentro del más puro eclecticismo propio del autor, hacen de esta Capilla (según Palomero Páramo), el último humilladero que se construye en la ciudad, y una de las piezas arquitectónicas más significativas de la Sevilla, previa a la Exposición Iberoamericana.

En la actualidad, tras las últimas obras de restauración del Puente, su nivel ha quedado por debajo de la rasante del mismo, sustituyendo con ello un antepecho semejante a los motivos decorativos del Puente de San Bernardo por la barandilla a juego con las restantes del Puente, que hoy podemos contemplar. Las antiguas fueron depositadas "provisionalmente" hace dos decenios junto a los arranques del Puente, en el Paseo de Nuestra Señora de la O, y aún hoy siguen ahí en espera de un emplazamiento más digno.

Capilla del Patrocinio.

En varias ocasiones se había planteado en la Hermandad la realización de un templo nuevo, como consecuencia del mal estado en que se encontraba el primitivo y las incomodidades por la carencia de espacio para albergar a los fieles. Fue el 31 de Marzo de 1946 cuando se decidió definitivamente su construcción, según el Proyecto presentado por Aurelio Gómez Millán. El Aparejador fue D. Juan Miró.

La Capilla, de planta de Cruz Latina y paralela a la antigua, mide 30 mt. de longitud, 14 de anchura en el crucero y 7,5 en la nave. La bóveda es de cañón, con lunetos con arcos fajones, los cuales marcan los tramos de la nave y van apoyados sobre un trabado cornisamiento ubicado sobre pilastras dobladas.

El crucero está cubierto con una cúpula, con ocho ventanas en su parte inferior y cupulín superior. Completaron el proyecto las dependencias generales de la hermandad y la vivienda del capiller.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

La construcción se hizo con cimientos de hormigón semi-hidráulico, muros de fábrica de ladrillo, bóvedas tabicadas de dos hojas, entramados de hormigón armado y decoración con yeserías.

En el interior destacan, como ornamentos, los zócalos decorados con azulejos representando escenas de la vida de Jesús, enmarcados en mármol rojo; los diseños los realizaron varios pintores sevillanos, entre los que sobresale Juan Antonio Rodríguez. También se diseñaron de mármol los pequeños pilares que, junto con barandas de hierro forjado, debían separar el presbiterio de la zona destinada al público. Se proyectó un altar cuya memoria data del 9 de Noviembre de 1958, que no se ejecutó y que fue compuesto con líneas clásicas, combinando mármoles de colores. El pavimento es del mismo material. La decoración de la fachada, proyectada desde 1945, no se inició hasta Febrero de 1964. Su forma abocinada, a base de ladrillos tallados, va rodeada de 21 escenas de la vida de Jesús y María, reproducidas en cerámica; el motivo central una piedad, no llegó a ser colocado. El remate superior, con fina ornamentación y la imagen de Ntra. Sra. del Patrocinio, está aún sin hacer.

Capilla de Nuestra Señora de la Esperanza.

La capilla fue realizada entre 1759 y 1815 en la entonces llamada calle larga, hoy Pureza, siempre fue conocida por el vulgo como Capilla de los Marineros.

A poco de iniciarse la ocupación francesa la hermandad fue arrojada de su casa, refugiándose en San Jacinto. Las fuerzas extranjeras sacaron el templo a subasta y fue adquirido por súbditos británicos.

La capilla así pasó por numerosas vicisitudes, primero se dedicó al culto anglicano, después a teatro frívolo, cinematógrafo inmoral, para degenerar en Cabaret. El último comprador la destinó a almacén de carbón. Este último titular se la restituye a la Hermandad en 1940 quien la siguió usando como almacén hasta que en 1958. Aurelio Gómez Millán

redacta un proyecto que se realizará en dos fases la primera consistente en el recalzo de muros y la reconstrucción de la cubierta, a base de dos bóvedas con lunetos y una cúpula que nunca se llegaron a construir pues fue sustituida por un artesonado procedente de la capilla de los Jesuitas del colegio de Villasís.

Hacía falta picar y revestir los paramentos verticales, reparar las cornisas dentro de los huecos que conservaban y rehacer el pavimento.

La segunda fase fechada en 1961 comprendía aparte de una nueva espadaña y la finalización del proyecto anterior, la reconstrucción de la fachada elevando un poco la puerta para la normal salida de los pasos.

La bendición de la obra fue el 15 de noviembre de 1959, y la Virgen volvió a su Capilla en 1963.

Casa C/ Betis, 59 esquina C/ Troya "Casa del Monipodio".

Esta casa, llamada "de Monipodio", es un curioso e interesante ejemplo de casa-patio asimétrica, fechable en los decenios centrales del siglo XVII y conservada de forma sorprendente, pese a ser usada en la actualidad como casa de vecindad. Este destino lo tiene desde que en 1836, tras la Desamortización, fue adquirido por Don Rafael González Abreu; lo más interesante es que se conservan no sólo sus elementos arquitectónico sino también las carpinterías y otros.

La pérdida más evidente es la del paso sobre arcos que la unía con la casa que existía en la otra esquina de la calle Troya con Fortaleza, arco llamado "de la Cruz" y también de "Marcos Sánchez", nombre que tal vez aludiese a un antiguo propietario; consta que dicho arco fue destruido en 1977.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Del examen del edificio se deduce que debió ser más amplia en origen, con tal dimensión en dirección sur que el patio principal dibujaría un rectángulo mayor, dotado probablemente de una cuádruple danza de arcos. También es evidente que las casas 3 y 5 de la calle Fortaleza pertenecerían a su solar.

Por lo que respecta a su origen parece evidente que, pese al azulejo cervantino, no tiene relación alguna con el tema de las Novelas Ejemplares, siendo una más de las leyendas locales. Más bien parece la residencia de algún acaudalado cargador de Indias del siglo XVII, que sufrió la mencionada partición en el siglo XVIII.

Casa C/ Pureza, 72 "Casa Quemá".

Conocida popularmente como la Casa Quemá o la Casa de la Inquisición por su relación con el Tribunal de la Inquisición, habiéndose encontrado restos relativos con esta actividad.

Corresponde a un antiguo palacio del siglo XVII, muy reformado pero conserva abundantes restos que evidencian la nobleza del edificio original. Buen ejemplo de ello es la propia fachada, con pilastras y dintel almohadillado, rematada con un frontón partido, sobre el cual existen ángeles en relieve sosteniendo una cartera oval. Y también se observa en el interior donde aparece un patio porticado en tres de sus frentes con columnas de mármol, vigas talladas con lacerías, etc.

Arquitectónicamente tiene dos plantas en fachada y en la edificación que conforma el patio principal y tres en la edificación situada al fondo. Dispone de tres patios, el principal con galerías en tres lados cerradas en planta primera.

En su implantación se distinguen dos zonas claramente diferenciadas: la que corresponde al palacio y la que ocupa el ensanchamiento de la parcela al fondo a la izquierda. En esta primera zona se han producido importantes modificaciones, debido

principalmente a su uso actual como casa de vecinos, la entrada principal que coincidía obviamente con la portada y se enfrentaba a la galería izquierda del patio ha sido desplazado a la derecha, de forma que el original sirve de acceso a un bar; la crujía recayente al patio adosada a la medianera derecha ocupa en parte el espacio original del patio, pues corta por la mitad a los arcos de las galerías; en planta alta las galerías han sido cerradas y en fachada, se observa que los huecos han sido modificados al igual que la cubierta de teja.

En la segunda zona, que debía corresponder al patio trasero del palacio, actualmente está ocupado por un bloque de tres plantas construidas en la década de los años 50 ó 60. Con dos patios de luces absolutamente insuficientes.

Parece evidente que se han demolido la ornamentación que en las arcadas y en la planta superior y en la planta superior tenía que tener un patio de estas características, y se ha sustituido por un simple plano enfoscado.

Dadas las características que en origen tuvo y que aún conserva en parte las intervenciones que se realicen en el edificio deberán tender a la recuperación del estado original del mismo.

En la actualidad este edificio está ocupado por veintitrés viviendas, tres talleres de artesanos y dos locales comerciales.

C/ Betis, 13.

Casa Señorial del siglo XVIII de dos plantas y ático, con fachada avitolada en los dos cuerpos altos. La portada resalta sobre medias pilastras toscanas y sobre ella se abre un balcón con parteluz constituido por una columna corintia en la que apean arcos semicirculares moldurados, el cual se encuentra defendido por un tejaroz. Otro, con parteluz y defendido por otro tejaroz, se conserva en la fachada lateral, calle Arfián, por la que también se prolonga el ático.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO NODO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Interiormente se trata de una casa patio con muros de carga, cubierta de teja en su estado original, y que las distintas intervenciones la han sustituido por una plana y han reducido la dimensión del patio original, con independencia de las modificaciones de tabiquería que se han realizado en diferentes épocas.

Se sabe que fue transformada y usada posteriormente como casa de Socorro, desde 1879 hasta que fue construida en 1930 la casa de Socorro de la C/ San Jacinto.

Posteriormente, en 1930 fue comprada por un particular que la transformó en casa de pisos y se instaló un bar en planta baja, donde aparece un cartel de azulejos.

Casa C/ San Jacinto, 33 "Casa Mensaque".

Este inmueble sito en la C/ San Jacinto 33 antiguamente 49. Perteneciente a la arquitectura modernista de primeros de siglo fue realizado en el año 1900 por el Arquitecto Juan Talavera de la Vega como encargo de la Familia Mensaque que decide fijar su residencia en dicha dirección.

Es de destacar las claras muestras de la industria de principios de siglo, como son la de la alfarería en los elementos cerámicos existentes que en esta época llegó a alcanzar un techo de calidad difícil de superar interviniendo en ellas grandes artistas de la época como los ceramistas Fernando Soto, Manuel Rodríguez y Pérez de Tudela, etc.

Arquitectónicamente se trata de una vivienda desarrollada en dos plantas y un ático, ubicada en un solar de forma irregular, entre medianeras.

La vivienda se desarrolla siguiendo un esquema tradicional de la arquitectura de la casa patio sevillana. Tras la primera crujía de edificación aparece el primer patio con acceso desde el zaguán de la vivienda, y que resulta en uno de sus lados medianeros con las fincas colindantes.

Este patio es el núcleo de distribución de las distintas dependencias principales del inmueble, que en planta alta se convierte en una galería perimetral del mismo con distribución a las habitaciones de planta alta.

En el fondo de la edificación aparece un patio trasero de iluminación y ventilación de las dependencias auxiliares de las últimas crujías.

La comunicación vertical del edificio se establece a través de dos escaleras, una principal con arranque desde la planta baja en el patio principal y otra ubicada al fondo como escalera de servicio.

La edificación está realizada a base de muros de carga de fábrica de ladrillo cerámico, forjados con viguetas metálicas y bovedillas moldeadas "in situ", cubierta de azotea a la andaluza visitable con una claraboya de cerramiento del patio principal, solerías de mármol y solería hidráulica pintadas según zonas, carpintería exterior de madera, puertas cancelas de cerrajería acristalada en huecos interior y puertas de paso de madera.

El edificio fue adquirido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, posteriormente se realiza la rehabilitación del mismo mediante un proyecto elaborado por el Departamento de Arquitectura de esa Gerencia de Urbanismo y la dirección del mismo corrió a cargo del Director de dicho Departamento Juan García Gil.

En dicho proyecto el edificio fue adaptado para albergar a las oficinas municipales del distrito Sur.

Edificio C/ San Jacinto 23-25-27 "Casa de Socorro".

Es un curioso edificio Sanitario de principios de siglo, fechado en (1928 - 1930).

Ha sido catalogado por el profesor Villar Movellán quien lo califica como uno de los más representativos de la influencia de Aníbal Gonzales sobre su cuñado Aurelio Gómez

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia,
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Millán; es una obra interesante de la arquitectura entre medianeras durante esta época, y recuerda inevitablemente soluciones del maestro para la Audiencia y sobre todo ciertos elementos compositivos de la plaza de España, con matices personales. Tímidamente aparece aquí el paramento encalado que adquiere progresivamente mayor entidad en sucesivas realizaciones. La combinación del ladrillo tallado y las paredes con enlucido avitolado fue usado por el arquitecto con singular maestría.

El edificio fue adquirido sobre el año 1989 por el Ayuntamiento de Sevilla y reformado por la Oficina Técnica de Conservación de Edificios para adaptarlos a oficinas del Área de Asuntos Sociales.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

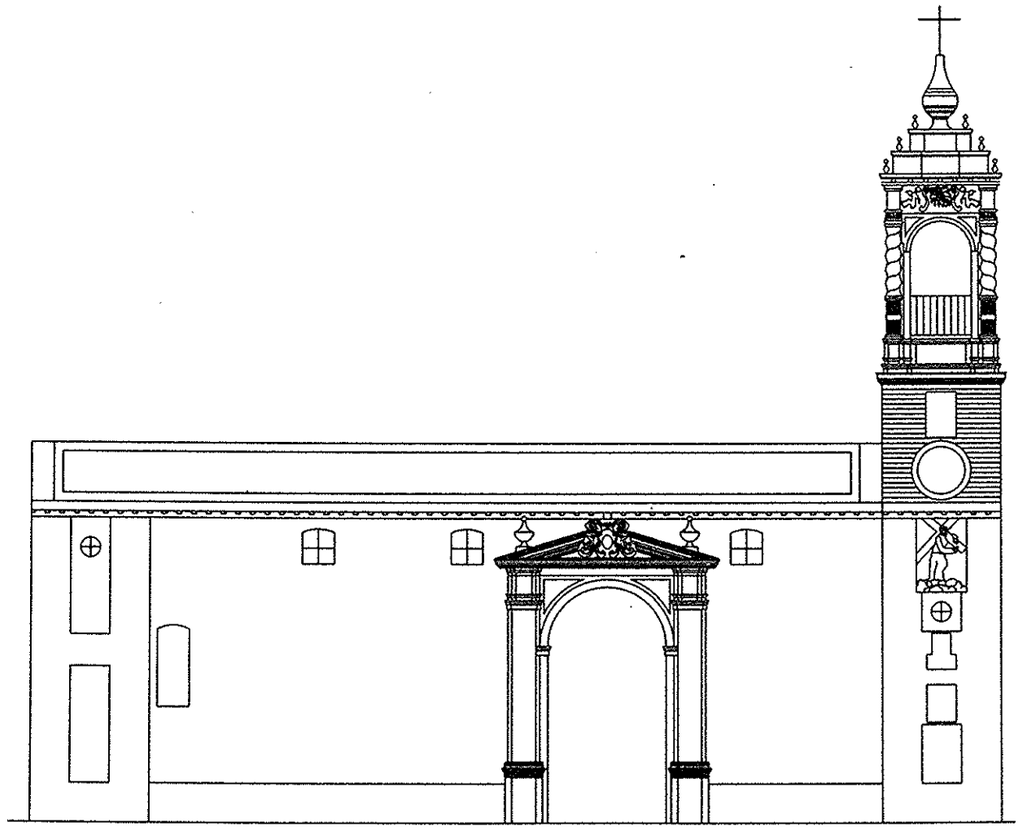

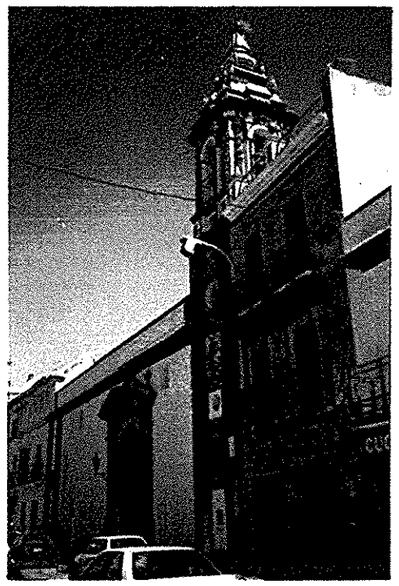

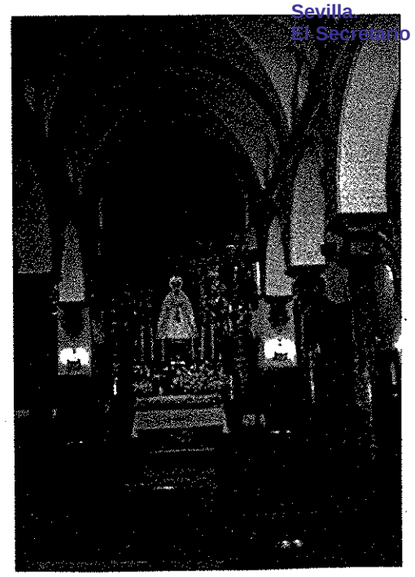

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA "O"

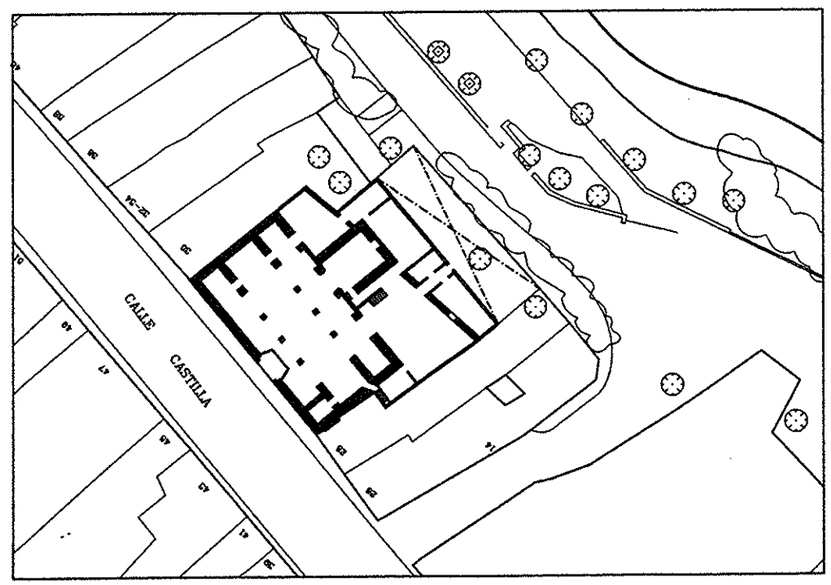

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.





C/ PUREZA, 53-55 "Capilla de los Marineros"

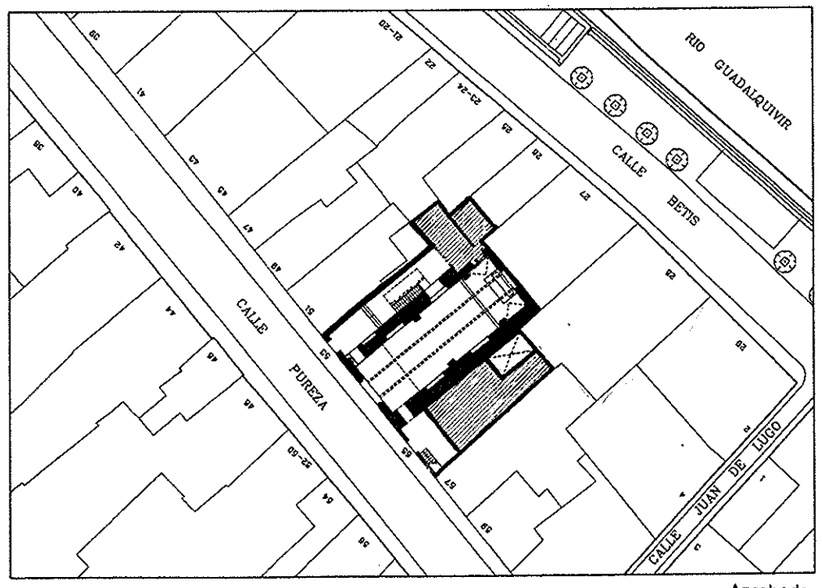

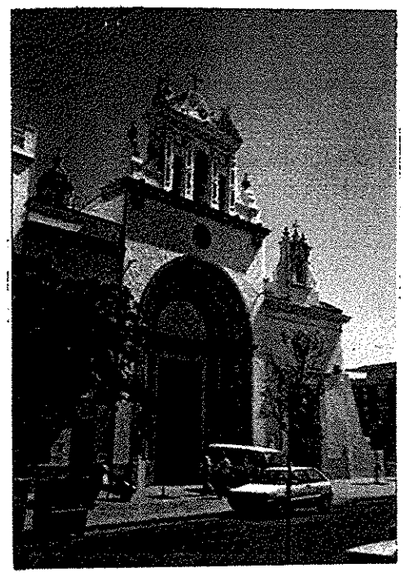

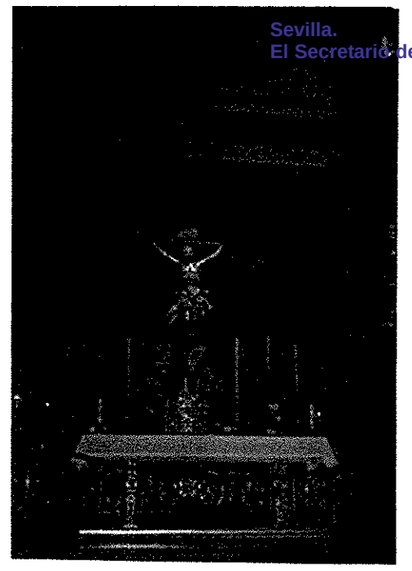

C/ CASTILLA, 180 "Capilla del Patrocinio"

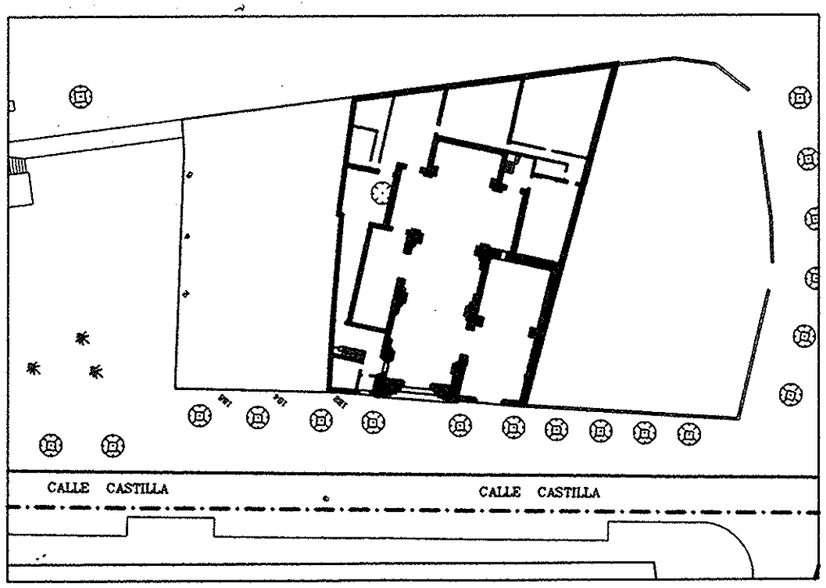

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en [illegible] día

28 OCT. 1999

EL SE[illegible]ERAL.

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

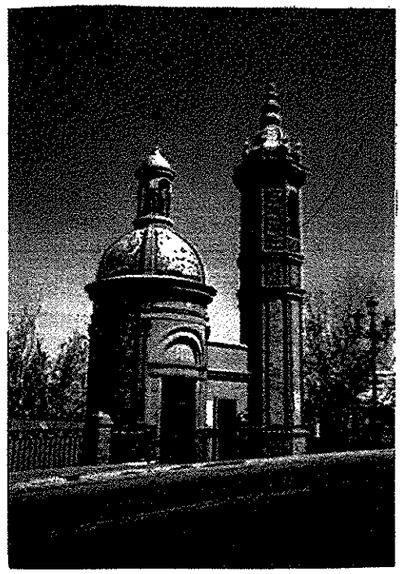

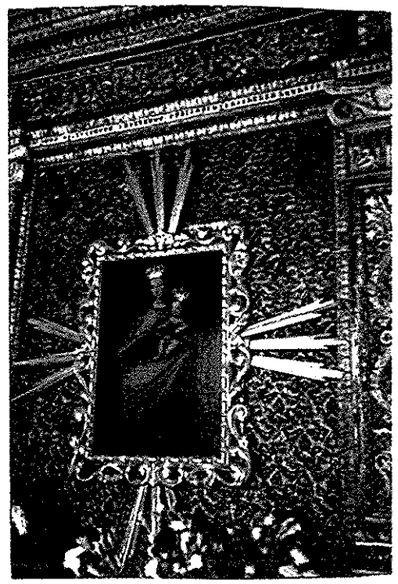

CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

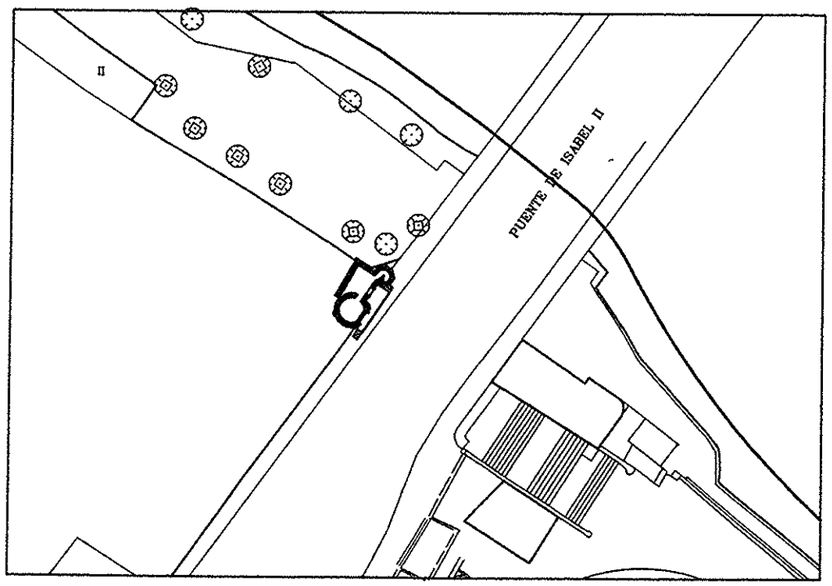





C/ BETIS, 13 "Antigua Casa de Socorro"

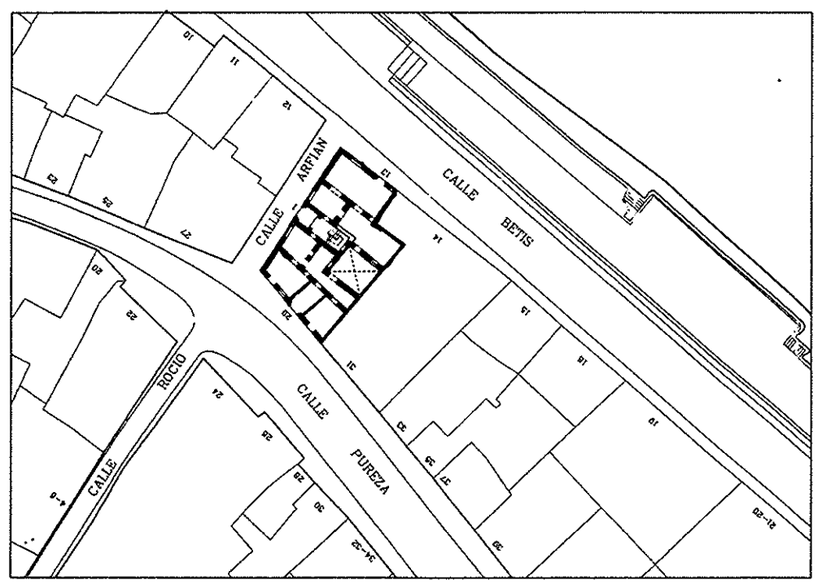

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL.

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO





C/ BETIS, 59 "Casa del Monipodio"

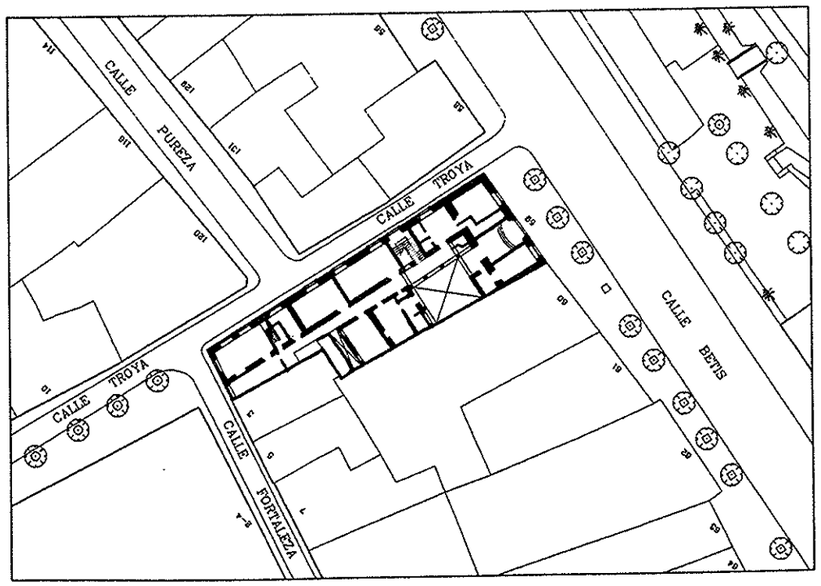





C/ PUREZA, 72 "Casa Quemá"

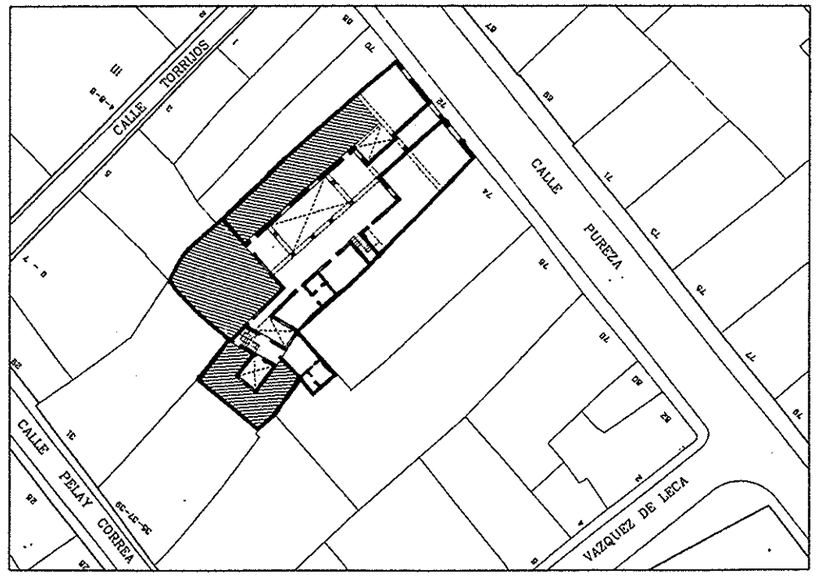

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL.

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



C/ SAN JACINTO, 23-27 "Casa de Socorro"

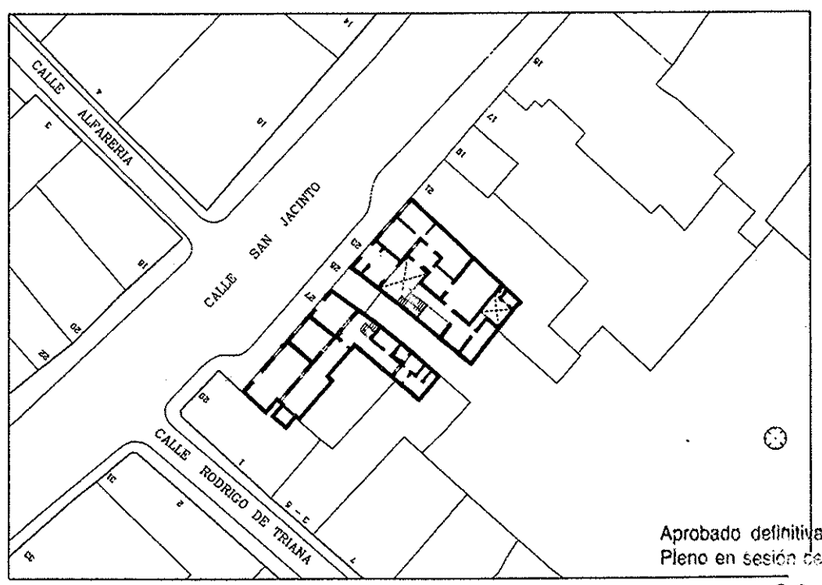

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

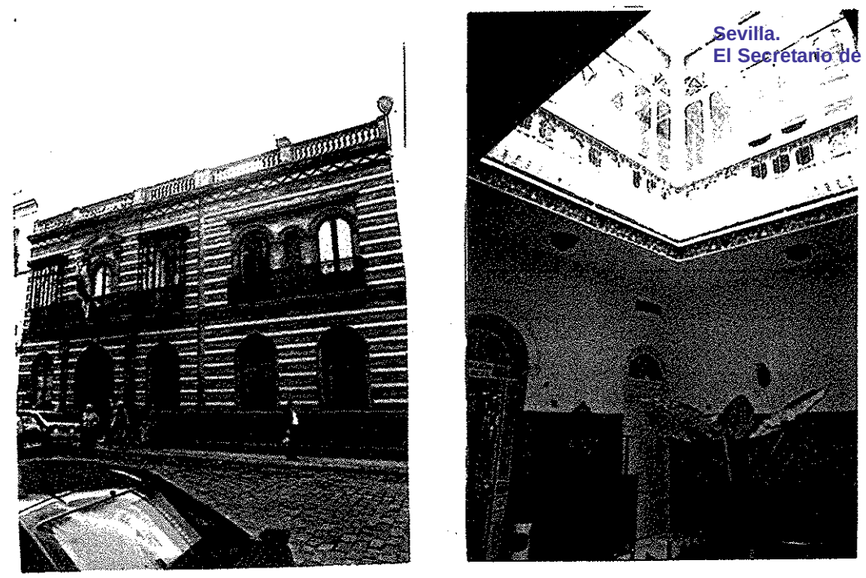

C/ SAN JACINTO, 33 "Casa Mensaque"

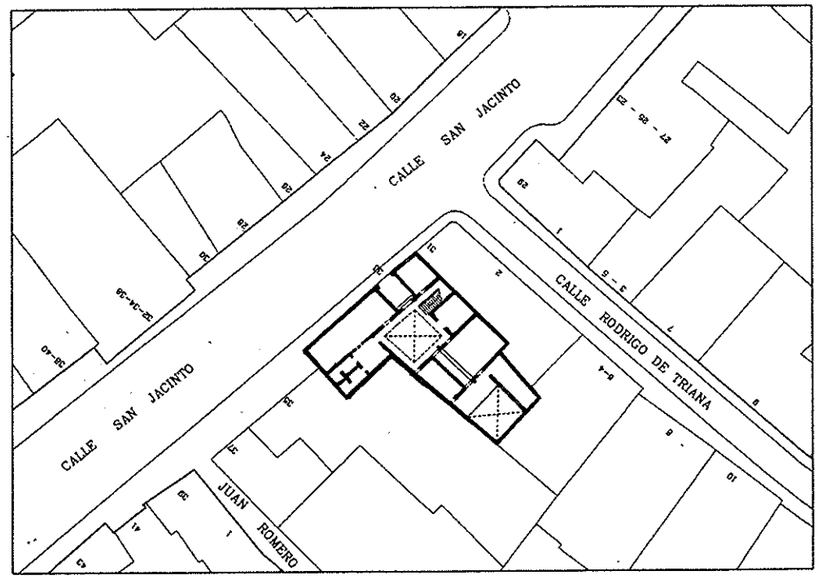

EDIFICACIONES MONUMENTALES

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



1.3.5.- EDIFICACIONES DESAPARECIDAS.

Sobre las edificaciones desaparecidas existen pocos documentos donde puedan constatarse, dado que los expedientes de licencias para las edificaciones que se realizaban anteriores al Plan General vigente no acompañaban la edificación existente; sólo nos quedan algunas fotografías antiguas y las que aparecen en el libro "Arquitectura Civil Sevillana" para comprobar la arquitectura desaparecida en los años del desarrollismo inmobiliario de los años 60 y 70.

Con independencia de las que no se tiene ninguna constancia documental en el libro "Arquitectura Civil Sevillana" editado en 1976 y basado en el Catálogo realizado para el Plan General del 46 entre 1949 y 1951, ya aparecen algunas edificaciones que han desaparecido como:

- Bernardo Guerra, 3 ..... Casa de tres plantas, la superior decorada con pilastras toscanas pareadas.
- Betis, 9 ..... Casa de dos plantas de tipo popular, con patio de columnas en dos de sus frentes.
- Betis, 37 ..... Casa de tres plantas, de tipo popular, uno de los balcones defendido por un guardapolvo de pizarra, al igual que los cartabones.
- Betis, 39 ..... Casa de tres plantas, cuyo balcón central poseía una rica decoración.
- Betis, 41 ..... Casa de tipo popular de dos plantas con interesante colección de herrajes.
- Betis, 52 ..... Casa de dos plantas, del siglo XVIII, de hermosas proporciones, cuyas ventanas estaban decoradas con labores de yeserías.
- Betis, 53 ..... Casa gemela de la anterior, conservaba algunos elementos interesantes, como unos canes de madera tallada y un pinjante.

- Fabie, 17 ..... Casa del siglo XVIII, de dos plantas y ático con vanos de medio punto separados por pilastras.
- Fabie, 20 ..... Casa de dos plantas, de fachada sencilla, en la que existe una reja de ventana de tipo plateresco.
- Fortaleza, s/n ..... Paso cubierto con bóveda de arista y pilastras.
- Fortaleza, 2 ..... Casa de dos plantas, organizadas en torno a un patio central, con arquerías en dos de sus frentes de la planta baja y balcones en la superior.
- Pureza, 24 ..... Casa del siglo XVIII, de dos plantas y ático con vanos de medio punto, separados por pilastras pareadas.
- Pureza, 42 ..... Casa del siglo XVIII, de tres plantas, con balcón central flanqueado por ventanas. El patio constaba de arquería, en dos de sus frentes paralelos, sobre columnas corintias. La escalera poseía una colección de azulejos, con motivos rurales decorando los escalones y, en la pared, un retablo con un azulejo de la Anunciación.
- Pureza, 102 ..... Casa de dos plantas de tipo popular.
- Pureza, 106 ..... Casa de dos plantas, de fachada simple y patio con arquerías en dos de sus frentes.
- Pureza, 112 ..... Casa de dos plantas, con patio porticado en dos frentes.
- Rodrigo de Triana, 30 ..... Casa de dos plantas, de tipo popular, con patio, uno de cuyos frentes poseía una arquería y galerías altas sostenidas por tornapuntas de hierro y pies derechos en otros dos frentes.
- Rodrigo de Triana, 100 .... Casa de dos plantas. El patio posee una galería de columnas en uno de los frentes y en el opuesto un balcón con repisa decorada con un mascarón de yeso y otro en la escalera, en la que también se conserva una pequeña puerta de casetones. Una de las habitaciones se cubre con artesanado.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

- Rodrigo de Triana, 102 .... Casa de dos plantas y ático con vanos de medio punto separados por pilastras toscanas.

Con independencia de estas edificaciones que están recogidas en el libro, existen otras edificaciones de gran interés y que desaparecieron en su día, y de las cuales tenemos constancia por fotografías antiguas:

- Betis, 60 ..... Casa del siglo XVIII de dos plantas con balcón corrido.
- Betis, 69 ..... Casa del siglo XVIII de tres plantas con similitud de la colindante.
- Pureza, 12-14-16 ..... Casa de tres plantas del siglo XVIII.
- Pureza, 76 ..... Casa barroca con gran portada de entrada.
- Rodrigo de Triana, 28 ..... Casa del siglo XVIII caracterizada por una potente cornisa de coronación y su portada de entrada. En su interior el patio disponía de una galería y un frente con columnas.

Estas son las casas más señoriales que han desaparecido y que se tiene constancia a través de fotografías antiguas de su existencia pero existe toda una arquitectura de tipo popular del siglo XVIII y anteriores, que casi en su totalidad ha desaparecido quedando pocos ejemplos dentro del barrio de su existencia.

Dentro de estas edificaciones populares, y derivados de los recientes trabajos realizados sobre "Los Corrales y Casas de Vecinos de Triana" encargado por la Dirección General de Arquitectura de la Junta de Andalucía existe publicado un listado de corrales de vecinos desaparecidos donde se incluye no sólo este tipo, sino casas patios reutilizadas para ello o casas más modestas en torno a patio y que tenían una tradición dentro del barrio. La mayoría de ellos desapareciendo en esta última mitad de siglo, siendo la relación de los mismos la siguiente:

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



- Castilla 17-19-21 "Corral de las Angarillas".
- Castilla 96 "Corral del Laurel".
- Castilla 82 "Corral de los Judíos".
- Castilla 120 "Corral Hebreos".
- Castilla 122 "Corral Cardoso".
- Castilla 124 "Corral los Caquis".
- Castilla 126 "Los Molinos".
- Castilla 130-132 "Los Azulejos".
- Castilla 134 "Corral Las Mellizas".
- Castilla 136-138 "Corral San José".
- Castilla_154 "Corral Platero".
- Castilla 37 "El Chicharro" o "El Callejón".
- Rodrigo de Triana 9.
- Rodrigo de Triana 14.
- Rodrigo de Triana 20.
- Rodrigo de Triana 27-29.
- Rodrigo de Triana 30-32.
- Rodrigo de Triana 42.
- Rodrigo de Triana 44.
- Rodrigo de Triana 49.
- Rodrigo de Triana 56.
- Rodrigo de Triana 63 "Corral de la Penitencia".
- Rodrigo de Triana 66 "Corral de las Atarazanas".
- Rodrigo de Triana, 70 (Corral de los Pavos).
- Rodrigo de Triana 85-87.
- Rodrigo de Triana 80-88 "Corral Rueda".
- Pelay Correa 83.
- Pelay Correa 85.
- Pelay Correa 73-75-77.
- Pelay Correa 79.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

- Pelay Correa 48 "Corral de las Estacas".
- Pelay Correa 50.
- Pelay Correa 9
- Pelay Correa 15-17-19.
- Pelay Correa 12
- Pelay Correa 14-16.
- Pelay Correa 21
- San Jacinto 25 "Corral la Parra".
- Valladares.
- Torrijos 4-6-8.
- Torrijos 7-9.
- Fabie 8.
- Fabie 11-13.
- Fabie 20.
- Fabie 22.
- Fabie 29.
- Fabie 31.
- Flota 5.
- Flota 11.
- San Jorge 7.
- Pagés del Corro 125-127-129.
- Pagés del Corro 123.
- Pagés del Corro 121.
- Pagés del Corro 83 "Corral de los Leones".
- Pagés del Corro 89 "Corral Chico".
- Pagés del Corro 91 "Corral del Rosario".
- Pagés del Corro 45-47.
- Pagés del Corro 1 (El 1 de la Encarna).
- Pagés del Corro 5.
- Alfarería 36.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

- Alfarería 38.
- Alfarería 40.
- Alfarería 42 "Corral de la Lejía".
- Alfarería 47.
- Alfarería 54.
- Alfarería 68 "La Casa del Butaquero".
- Alfarería 71.
- Alfarería 77-79.
- Alfarería 81.
- Alfarería 91-93.
- Alfarería 98 "La Casa del Poza".
- Alfarería 106 "La Casa de los Muñecos".
- Alfarería 144 (La Casilla o Corral del Trágaler).
- Magallanes 3.
- Magallanes 5.
- Pinzón 6.
- Pagés del Corro 45 (recientemente desaparecido).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

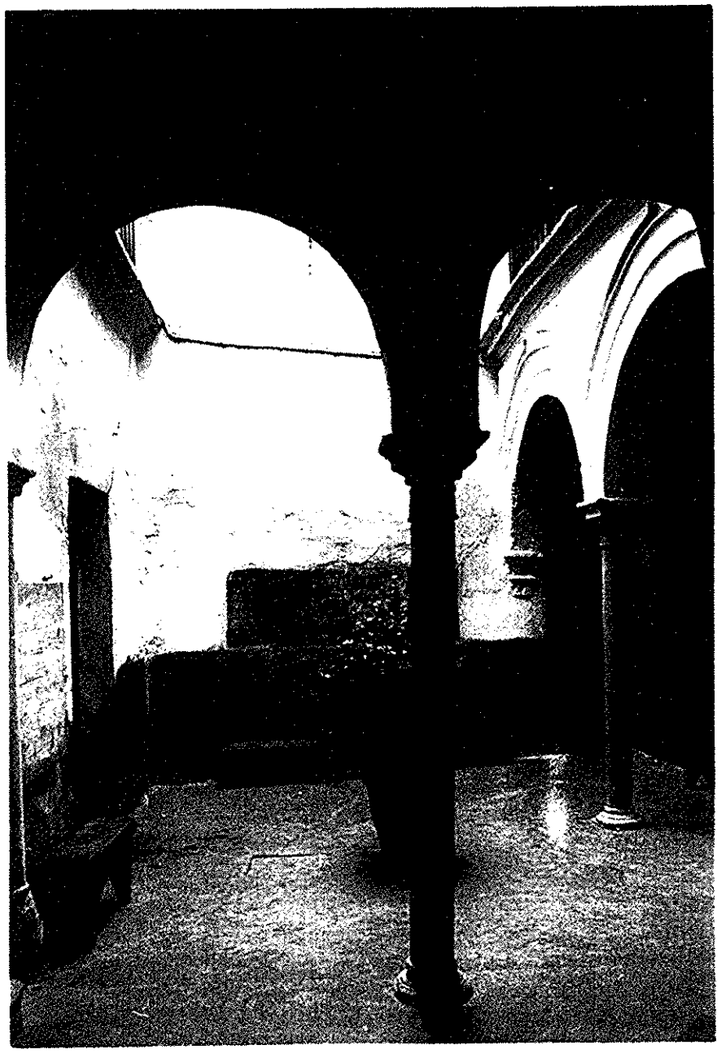

BETIS, 9 (interior)

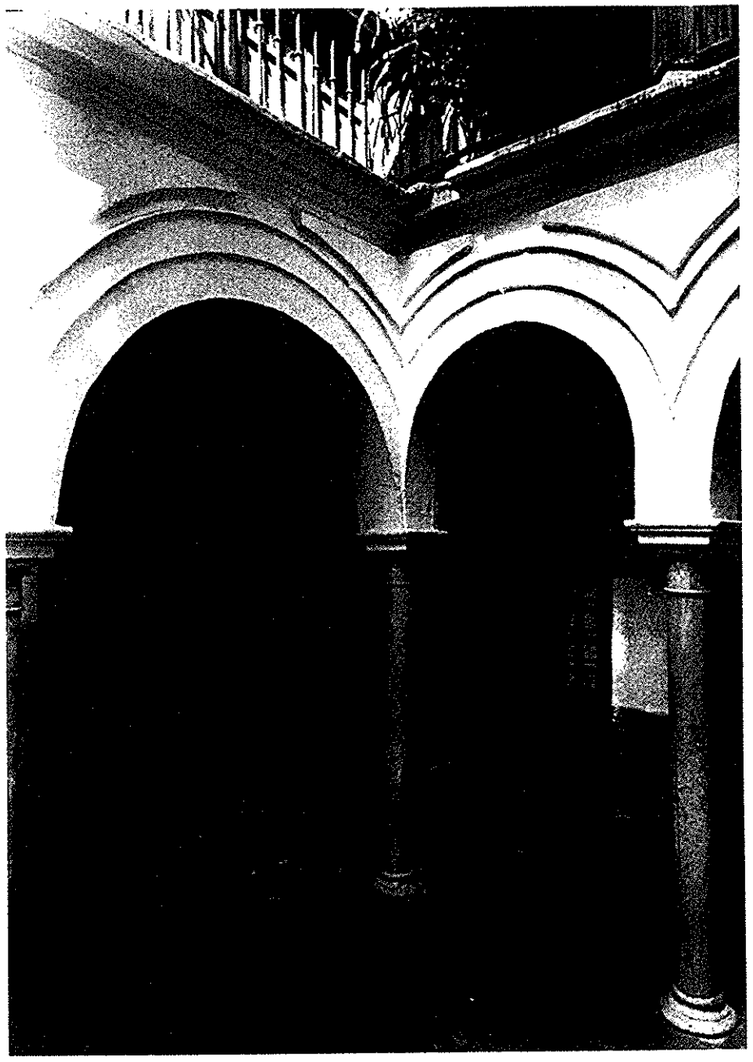

BETIS, 9 (interior)



BETIS, 9

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



BETIS, 37 (antiguo 33, 34)



BETIS, 39 (antiguo 36)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

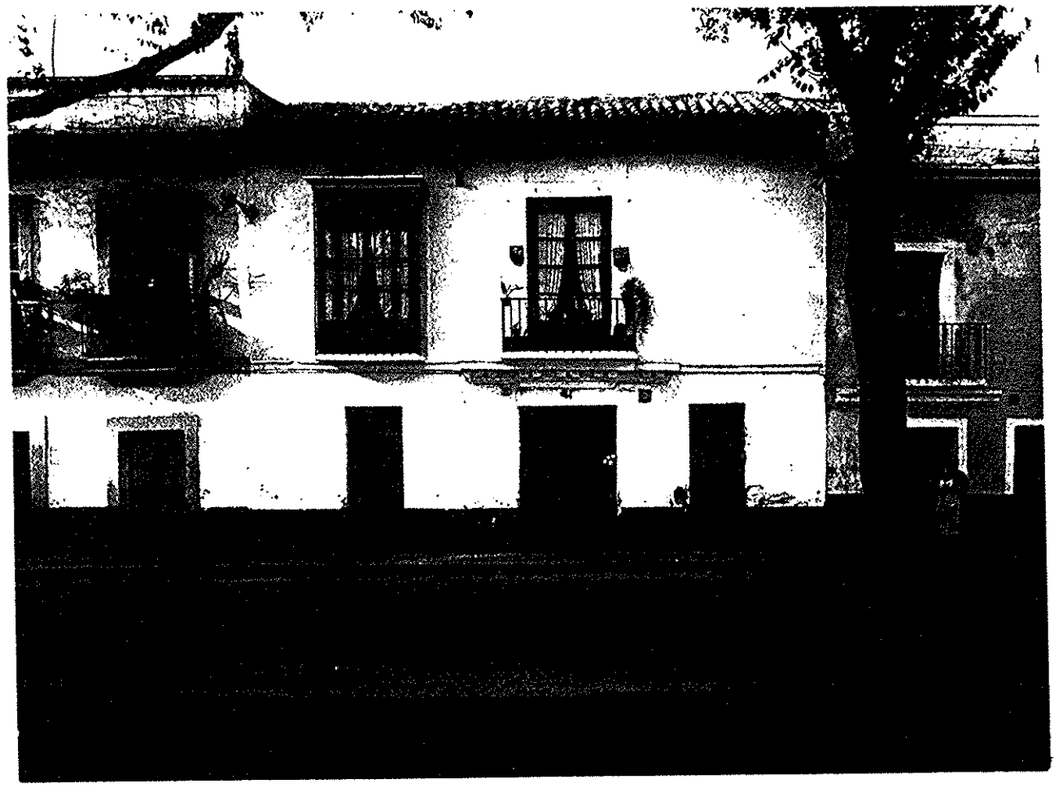

BETIS, 41



BETIS, 51-52

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



FABIE, 20



FABIE, 17

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO



FORTALEZA, 2 (interior)

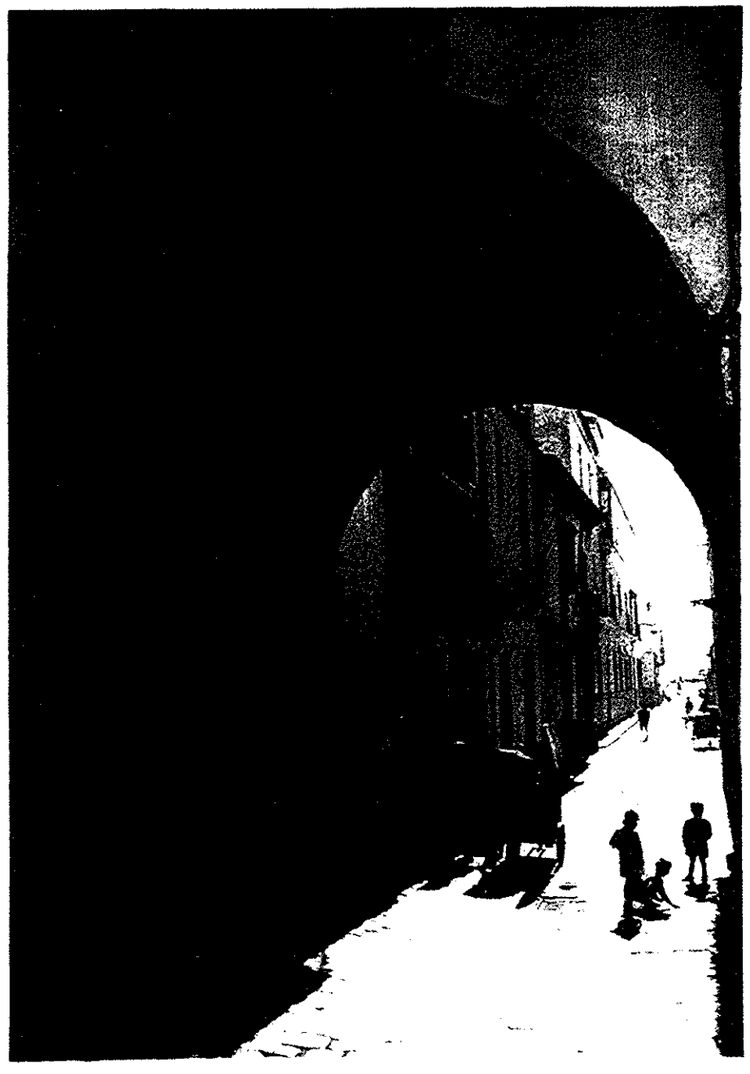

FORTALEZA, S/N

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

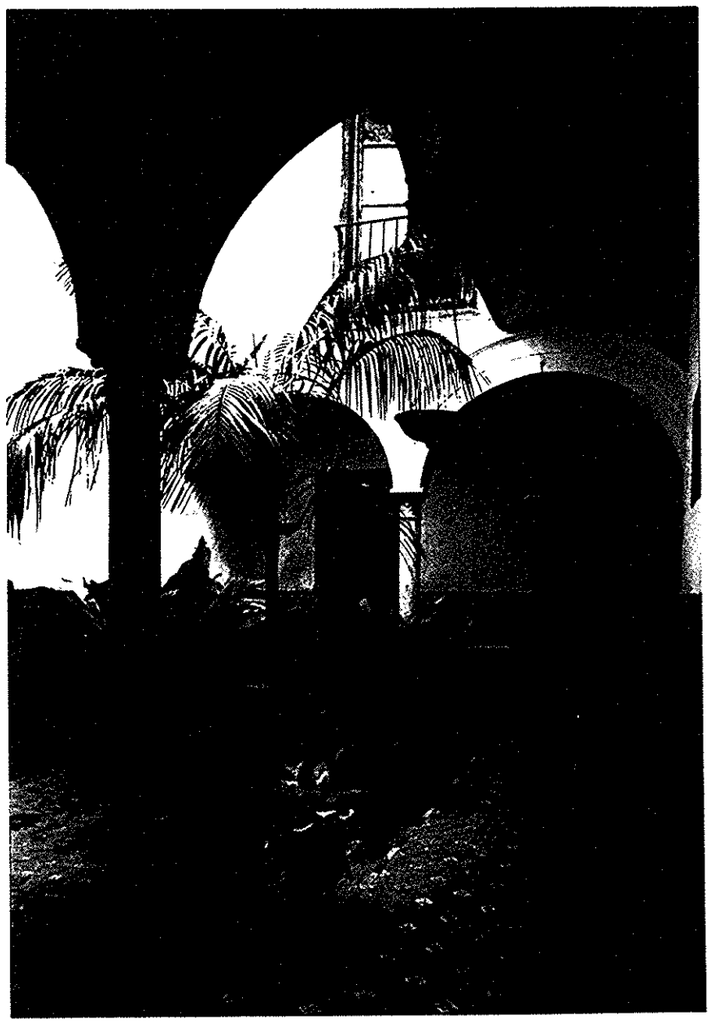

PUREZA, 42 (interior) (antiguo 46)



PUREZA, 42 (antiguo 46)



PUREZA, 22 (antiguo 24)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



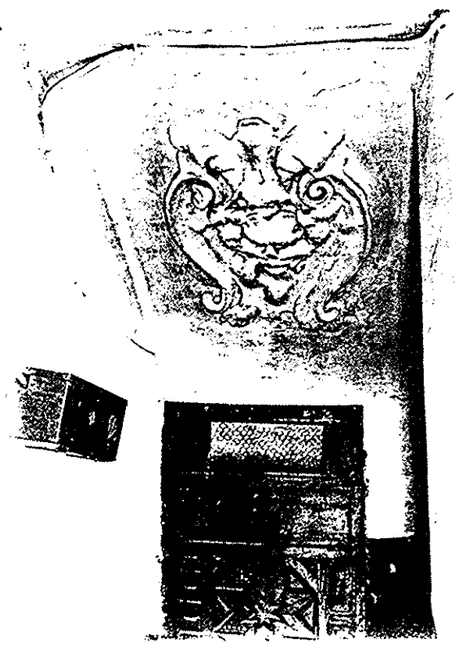

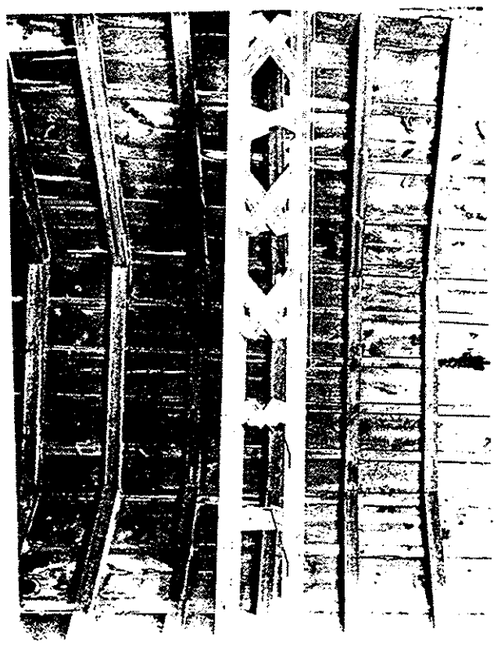



RODRIGO DE TRIANA, 100-102

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

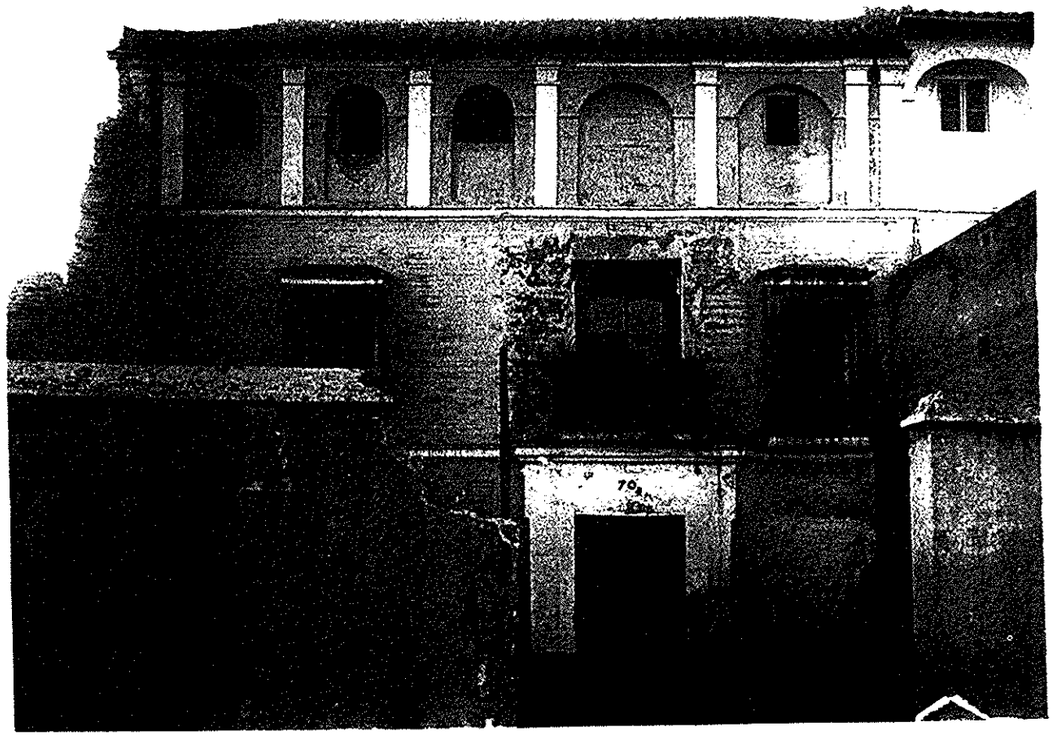

BETIS, 69 (antiguo 70)



BETIS, 61 (antiguo 60)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO



PUREZA, 76 (antiguo 82)



PUREZA, 12-14-16 (antiguo 20)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

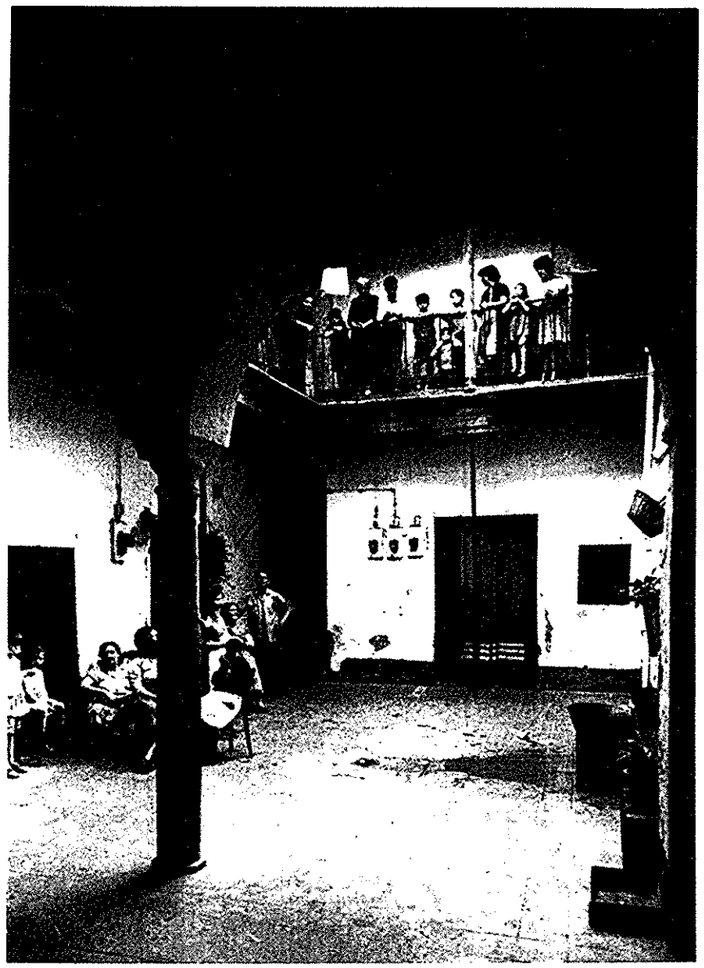

RODRIGO DE TRIANA, 24 (interior) (antiguo 28)



RODRIGO DE TRIANA, 24 (antiguo 28)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · GERENCIA DE URBANISMO · NO8DO

1.4.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

1.4.1.- CONTEXTO HISTÓRICO

Estrabón cita a *Hispalis* en su Geografía (III, 2,1) como una colonia junto a la que los soldados de Augusto habían construído un nuevo núcleo o barrio, *Baitis*, muy prestigiosa por su origen pero con pocos habitantes. Esta duplicidad, y el hecho de que unas veces los sevillanos de la época aparecieran nombrados como "hispalenses" y otras como "romulenses", hicieron pensar a A. Blanco, si bien expresado de una manera velada, en una ciudad doble, como Sevilla y Triana, *Hispalis* y *Baitis* (BLANCO 1984, 119).

J.M. Campos, posteriormente, reconoció abiertamente dicha posibilidad (CAMPOS 1986, 161). Para ello, a la cita de Estrabón añade la idea de la doble colonia *Iulia Romula Hispalis*, que ya fue expuesta mucho antes por M.J. Henderson (HENDERSON 1952, 13): Julia sería de la tribu Sergia y fundada por César, mientras que Rómula, de la tribu Galeria, habría sido fundada por Augusto. Esta idea de doble ciudad también fue sospechada por Mommsen y Hübner al recoger inscripciones donde se habla indistintamente de habitantes de *Hispalis* y de habitantes de *Rómula*, como indicamos antes.

J.M. Campos reconoció, sin embargo, que arqueológicamente no había indicios claros en esta dirección, aunque citaba materiales de clara procedencia trianera en el relleno del Castillo de San Jorge, que el mismo excavó (FERNÁNDEZ y CAMPOS 1985), además de un *ara* embutida en una de sus torres. Al día de hoy, nada ha cambiado en este sentido, ya que posteriores intervenciones no han detectado niveles de ocupación de la época, salvo restos de una escultura romana hallada en el Castillo y algunos fragmentos de cerámica en niveles islámicos de la excavación de Pureza, 44 (LORENZO y OTROS 1990, 574-580).

En este contexto, un aspecto singular que se debe analizar es el del topónimo Triana. Ya Ortiz de Zúñiga lo hizo derivar, por su similitud, del nombre del emperador Trajano. Su editor, Espinosa y Cárcel, dudaba sin embargo de esta aseveración, sin fundamento según él (ORTIZ DE ZÚÑIGA 1795, 37). Lo que sí es cierto es que dicho topónimo hunde sus raíces en la época clásica. Los sufijos -ena, -ina, -ana, que indican "propiedad", se añadieron

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

a los nombres de los propietarios de numerosas *villae* romanas, pasando éstas a conocerse bajo esa forma. J. González nos ilustra esta tendencia con numerosos ejemplos extraídos de los documentos del Repartimiento, entre las que incluye Triana, tal vez derivado de *Traius* o *Traianus*, nombres constatados en la epigrafía hispalense (GONZÁLEZ 1951, 402 y 404).

De la Triana islámica, R. Valencia recogió varias citas en su tesis doctoral (VALENCIA 1988, 220-221). Ibn Idari nombra Triana en 1035, en referencia a una expedición contra Sevilla de tropas de otros reinos de taifa. Anteriormente, se encuentra otra mención ("Atrayana") como alquería recogida en un epitafio de 1022. Ibn Sahib (1286) la describe ya como una población de recreo, a orillas del río y levantada sobre una pequeña elevación; él mismo relata como al-Mutamid ordenó blanquear sus casas. De todas formas, la mayoría de las citas del topónimo en fuentes árabes son tardías: 1229, 1310 ó 1270, cuando al-Marrakusi escribe sobre un trianero nacido en 1190. Finalmente, Ibn Idari recoge una crecida del río que castigó a Triana entre 1178 y 1179. J.M. Medianero aporta también otra referencia de Abul-Jeda (nacido en 1273 y autor de una descripción de España) en la que se indica que Triana no tiene murallas y se asienta sobre una colina próxima al río (medianero 1989, 5).

Una actividad que tradicionalmente se ha venido asociando al supuesto "barrio" islámico de Triana es la alfarera (MARTÍN y OLIVA 1986, 496-497). Esta industria sería trasladada al arrabal por emprenderse la ampliación del recinto amurallado sevillano en el período almorávide-almohade, de tal forma que las zonas alfareras tradicionales tuvieron que ser desalojadas por quedar dentro del nuevo recinto. Pero el hallazgo de un amplio núcleo alfarero en La Cartuja de cronología almohade ha hecho pensar recientemente a F. Amores que el traslado no fue a Triana sino a aquel lugar, 1.200 metros más al Norte (AMORES 1995, 306).

Efectivamente, en el estado actual de las investigaciones, aún no se han detectado vestigios que indiquen directamente actividad alfarera islámica o de otro tipo en Triana. Sí aparecieron niveles islámicos (sin cronología precisa) en Pureza, 44 (LORENZO y OTROS

1990) y concretamente almohades en Betis, 36/Pureza, 81, pero nunca estructuras constructivas. Recientemente, en San Jorge, 13 se descubrió una conducción de agua de cronología almohade, lo que a juicio de F. Pozo (POZO 1997, 59), si bien no habla de una implantación urbanística clara, sí puede indicar su proximidad.

En cuanto al Castillo, las últimas excavaciones en él realizadas parecen corroborar su datación almohade (CUESTA y RODRÍGUEZ 1992, 13) (HERRERA, QUIRÓS y VERA 1996), abandonando definitivamente las múltiples hipótesis que lo hacían tanto romano o visigodo, como califal, etc ... La fortaleza debió edificarse con posterioridad al puente de barcas para su defensa y la de los caminos que a él confluían. Hay que tener en cuenta que este lugar fue un punto geoestratégico desde la antigüedad, de inicio y fin de las vías de comunicación de la ribera Sur, Aljarafe y Norte, hacia la Vía de la Plata (CUESTA y RODRÍGUEZ 1992, 13).

En resumen, las fuentes escritas nos hablan, como dice R. Valencia de lo que pudo ser una pequeña alquería hasta el siglo XI, heredera de aquella *villae* romana, creciendo a partir de los taifas y alcanzando cierta dimensión con los almohades. De la localización de esta alquería, que veremos aparecer más adelante en los documentos de repartimento de mediados del siglo XIII, y su caserío aledaño nada nos aporta la arqueología, al igual que de la actividad alfarera, si bien, como ya se ha visto, existe algún indicio. El puente de barcas (1170-1171) y el Castillo serán los únicos elementos reales, bien datados, que configurarán el espacio de la Triana islámica.

Tras la conquista por los castellanos, Triana aparece en el Repartimiento como una de las alquerías dadas a la ciudad (con 5.000 pies de olivos, así como huertas y viñas). Pero en el diploma del alfoz, dado en 1253, ya aparece como puebla, acaso por el Castillo, que pasó a depender del Concejo en 1249. Será a partir de estos momentos cuando Triana se irá configurando como un arrabal propiamente dicho. A. Collantes piensa que hasta la segunda mitad del siglo XV, los límites del barrio se quedarían grandes, no cubriéndose hasta la fecha, aunque siempre dejando espacios abiertos. Para ese siglo, el barrio podría tener unas

quince calles (COLLANTES 1984, 96). Desde principios del siglo XIV se documentan casas ya en el entorno de Santa Ana. Después de las pestes de mediados de siglo, en 1384, tenía no más de 60 vecinos. En 1431 tenía 199 vecinos y 98 moradores (cerca de 1.500 habitantes), así como 21 casas cerradas (GONZÁLEZ 1951, 463-464) y Jerónimo Münzer, a fines de siglo, se refiere ya a Triana como un "barrio muy grande" (MEDIANERO 1989, 9).

A parte del Castillo, donde la Inquisición se establecerá en 1480, el nucleo principal de la población estaría alrededor de la parroquia, quedando la zona norte algo más despoblada, como indica el topónimo "barrionuevo", referido a la actual calle Alfarería, que aparece en el padrón de vecinos y moradores de 1482 (MÍGUEZ 1982, 58).

La disponibilidad de espacio urbanizable y las características topográficas del arrabal tuvieron que pesar para que en él se instalara el germen de lo que sería la industria más importante de la ciudad: la alfarería. Junto con el barrio de los Humeros, Triana sería objeto de la instalación de alfarerías casi desde el abandono de las almohades situadas en la Cartuja (AMORES 1995, 306). Indicios arqueológicos de esta actividad se han detectado en las excavaciones en el Castillo, San Jorge, 13, Betis, 36-Pureza, 81 y Antillano Campos, 30. Paralelamente a esta actividad, otra de no menos importancia para el barrio, se instalará en la calle Castilla: las Almonas o Jabonerías. Su origen es incierto, pasando por ser árabes, aunque de lo que tenemos constancia es de su pronto desarrollo, ampliándose su edificio numerosas veces en el siglo XV.

Esta será la Triana que conocerá el Descubrimiento de América. El comercio con el Nuevo Mundo y las exportaciones al resto de Europa terminarán por configurar un barrio que permanecerá casi intacto hasta nuestro siglo. Basten para ilustrar el despegue poblacional del barrio las siguientes cifras. Si entre finales del siglo XIV y del siglo XV los vecinos de Triana pasaron de 60 a 596 (COLLANTES 1984), entre 1502 y 1599 se computan 29.141 actas de bautismo, entre 1561 y 1588 se alzaron 900 nuevas casas (MORALES 1983, 62), en 1588 existen 3.115 vecinos y 15.520 personas (DOMÍNGUEZ 1981, 160), y Morgado nos habla de algo menos de 4.000 vecinos cuando el escribía (fines del siglo XVI).

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia



Casi todas las actividades industriales se desarrollarán en el arrabal, especialmente la alfarera y las relacionadas con el mar. Pedro de Medina en su "Libro de las Grandezas de España" (1548) habla de 50 talleres de loza en Triana; según un padrón de 1596 había 10 hornos de ladrillo y teja y 30 de lo blanco y prieto; en 1599 Diego Cuelbis cuenta cerca de 50 tiendas de loza y que debido a su precio los flamencos y franceses comerciaban con ella exportándola a Francia, Flandes e Inglaterra; finalmente, Velázquez Sánchez en sus "Anales epidémicos de Sevilla" (1628) indicaba que en Triana y los Humeros pasaban de 5.000 las personas dedicadas a la alfarería y hornos de vidriar (SÁNCHEZ 1994, 72).

J.M. Sánchez piensa que Triana acaparó en el siglo XVI en torno al 80% de los alfares de la ciudad por dos razones:

1ª) Se encontraba separada de Sevilla, evitando los humos, y a la vez, su cercanía al río le proporcionaba agua y el barro de sus márgenes, además de una vía de comunicación rápida y barata.

2ª) Contaba con una infraestructura previa como punto de partida y un amplio territorio de expansión para los nuevos alfares, ya que éstos necesitaban amplias parcelas urbanas, difícilmente obtenibles intramuros (SÁNCHEZ 1994, 73-75).

Las intervenciones arqueológicas han corroborado esta importancia de la industria alfarera en el arrabal. Así, encontramos desde la localización del alfar de Niculoso Pisano en la calle Pureza hasta la perfecta documentación de una típica casa-ollería en Antillano Campos, desde el siglo XVI hasta prácticamente nuestros días. Nunca desaparecerán los alfareros de Triana, sus hornos seguirán funcionando a pleno rendimiento al menos durante un par de siglos, mientras Sevilla mantiene el monopolio de las Indias. El informe de Floridablanca, aún cita 50 maestros en 1747 dedicados a la loza fina (más de 1.200 personas trabajando en los talleres) (PLEGUEZUELO 1996, 135).

Las actividades marineras también hallaron un lógico asiento en Triana, así como sus gentes, residentes muchas de ellas en el barrio. De esta forma, encontramos los oficios relacionados directamente con las operaciones que se desarrollaban en sus tres puertos, el de

las Muelas (a partir del Convento de los Remedios), el de las Mulas (hasta la actual Gonzalo de Segovia) y el Camaronero (hasta el Convento del Espíritu Santo aproximadamente); otras relacionadas con la "Flota de Indias", como el de la pólvora, o incluso, la misma institución de caridad perteneciente al gremio y radicada en la Universidad de Mareantes.

De alguna manera reflejo de la populosidad de Triana, fueron también los numerosos hospitales para ayuda y recogida de necesitados, si bien, gran parte de ellos, modestos, desaparecerían con la reforma emprendida por el arzobispo Rodrigo de Castro en 1587. También se instalaron, como en el resto de la ciudad, varias órdenes religiosas, con gran número de posesiones en el caserío del barrio, sin contar las propias del Santo Tribunal. Según los padrones contributivos de 1777, 71 casas pertenecían a iglesias, conventos, colegios, casas pías o simples almacenes o solares.

En 1769, Triana se convierte en uno de los cinco cuarteles en que es dividida Sevilla. Se componía de 51 manzanas, 1.446 casas (excluídas las 71 señaladas más arriba) y 2.032 vecinos, convirtiéndose así en la collación de más población, por delante de la del Sagrario y la del Salvador (AGUILAR 1995, 38 y 54). Con esta configuración llegará el barrio hasta prácticamente mediados de este siglo, incluso manteniendo las mismas actividades de sus habitantes. Nombres como José Mensaque, Ramos Rejano, Montalván o Viuda de Gómez nos hablan de la continuidad, en el tránsito del silo XIX al XX, de los alfares trianeros, si bien ya desplazados a la mitad norte de Triana, donde la memoria popular aún conserva los nombres de numerosos corrales-alfarería hoy desaparecidos. Parece ser que desde el despegue poblacional del arrabal, la zona sur, más cercana al puerto y a la actividad que genera, conforma sus calles de forma paralela al río, con las necesarias penetraciones para acceder al interior. Esta parte resultó, por tanto, más atractiva como zona residencial, quedando la parte norte, con unas manzanas de mayor tamaño y aún poco definidas, para ubicar las numerosas alfarerías, a las que todavía se les podía ofrecer amplios espacios para sus hornos.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Establecimiento de líneas de investigación.

En el marco del actual conocimiento histórico de Triana, se pueden establecer una serie de objetivos que ordenen, como líneas maestras, las investigaciones arqueológicas en el sector, de manera que se de respuesta, de un modo racional y dirigido, a los interrogantes que aquel suscita.

- Verificación de la implantación pre-islámica.
- Origen y desarrollo del poblamiento islámico: de alquería histórica a baluarte de Isbiliya.
- Condiciones y ejes principales de urbanización del barrio en época bajomedieval cristiana. El nacimiento del "arrabal" como tránsito del campo a la ciudad.
- Consolidación y expansión del urbanismo en época moderna. Factores de crecimiento del barrio, con especial atención a las áreas de producción alfarera.
- Localización, estudio y definición de la dimensión urbana de inmuebles con un especial significado para la historia del arrabal.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

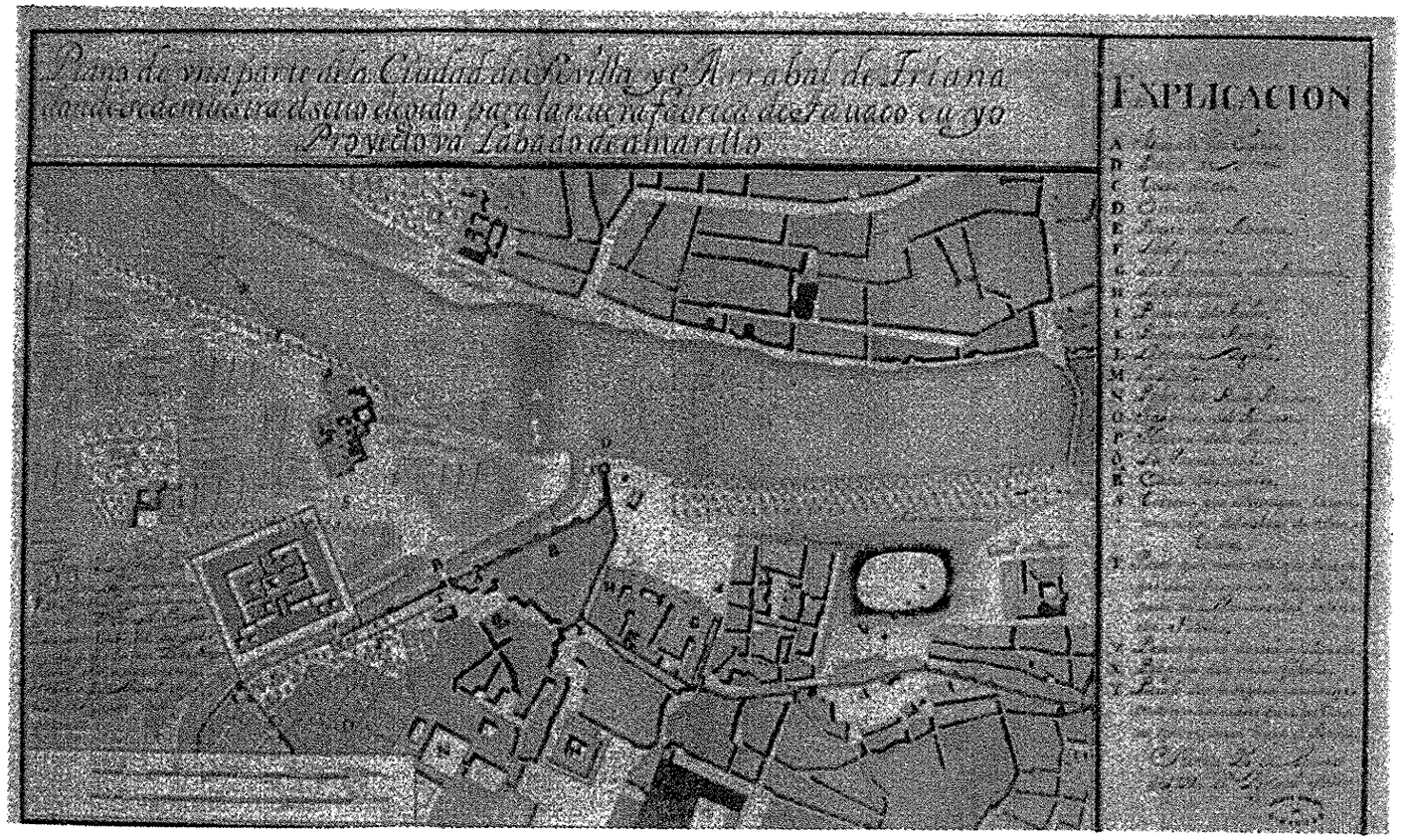

"Plano de una parte de la Ciudad de Sevilla y Arrabal de Triana [...]". Ignacio Sala, 1728.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

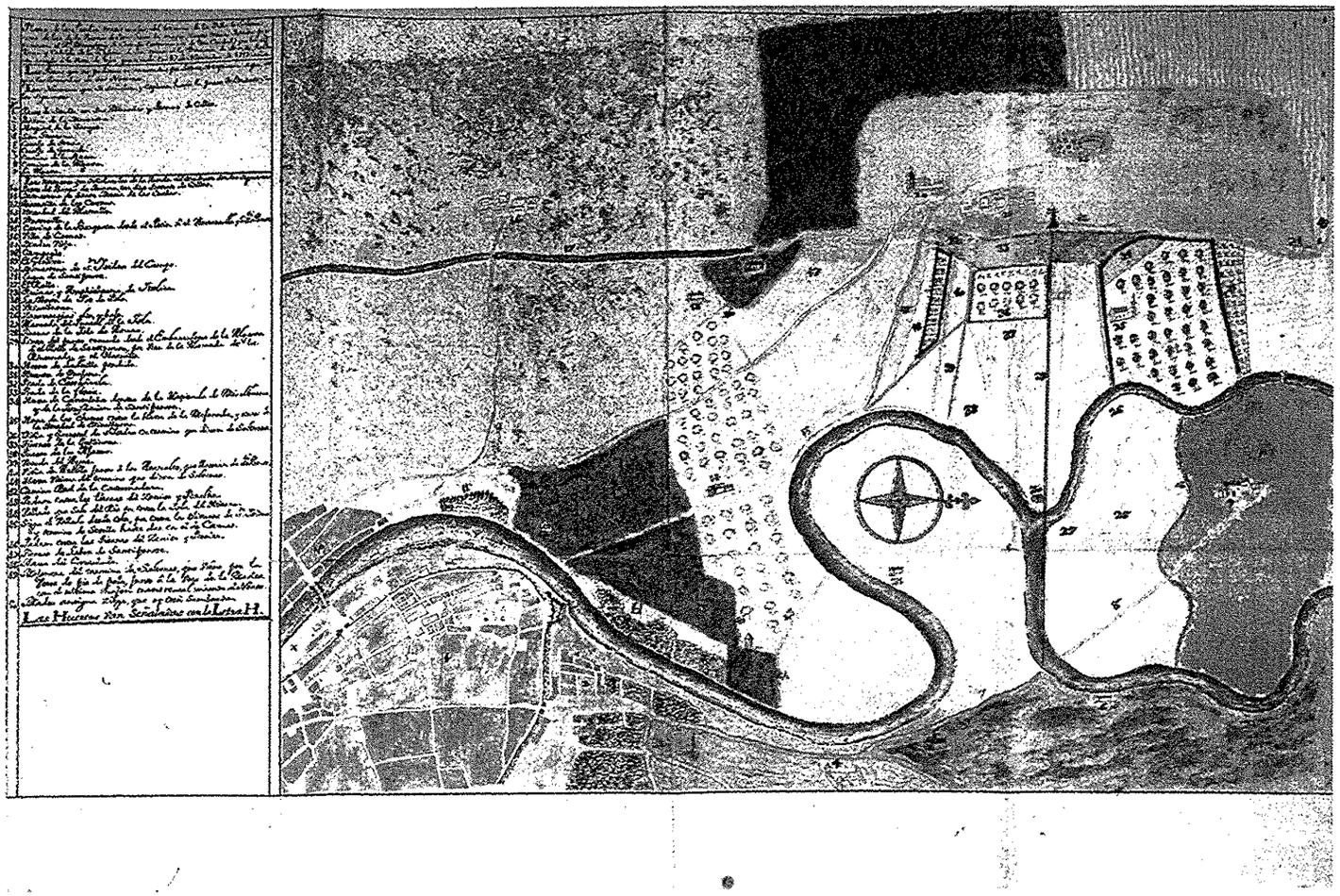

"Plano del Término de la Villa de Salteras". Anónimo, 1757.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

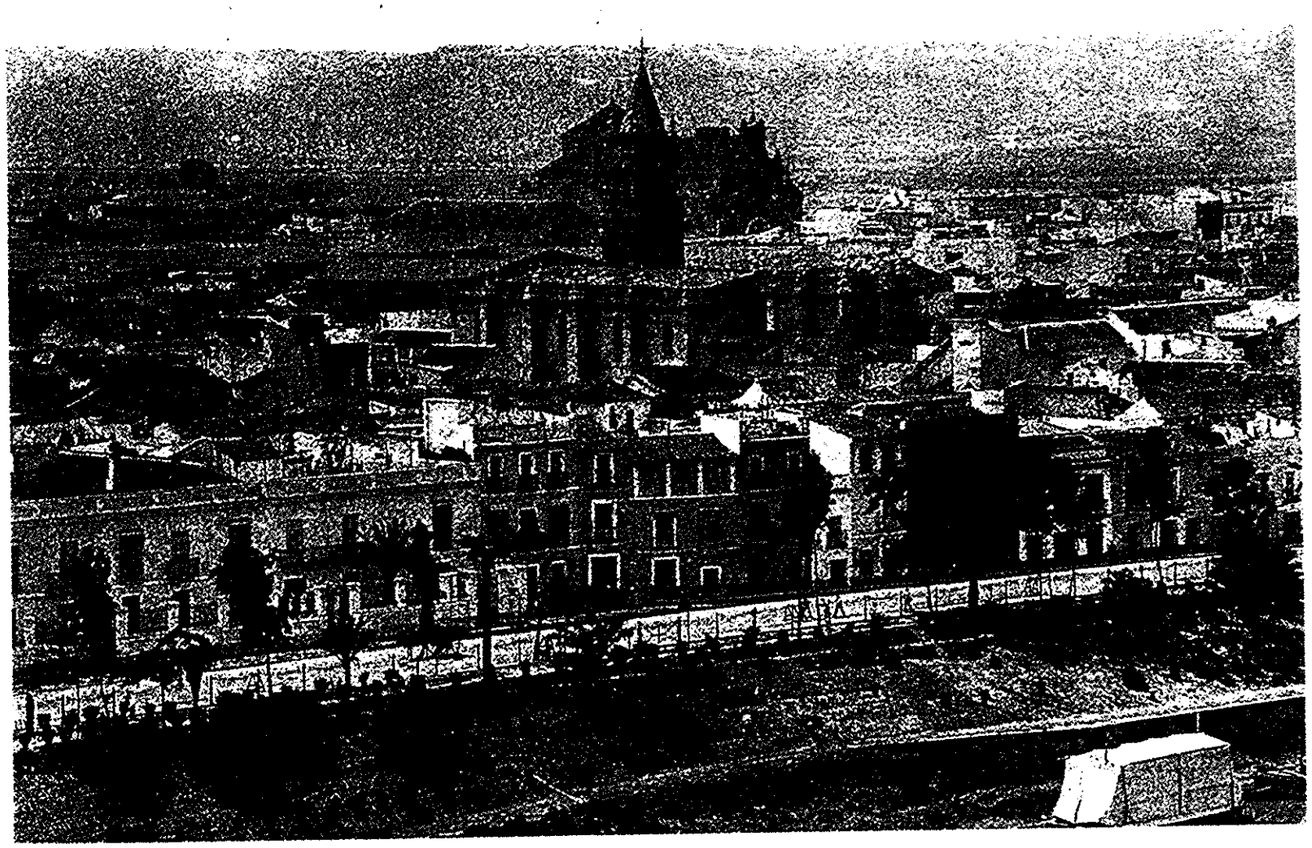

Vista parcial de la zona sur de Triana a principios de siglo.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

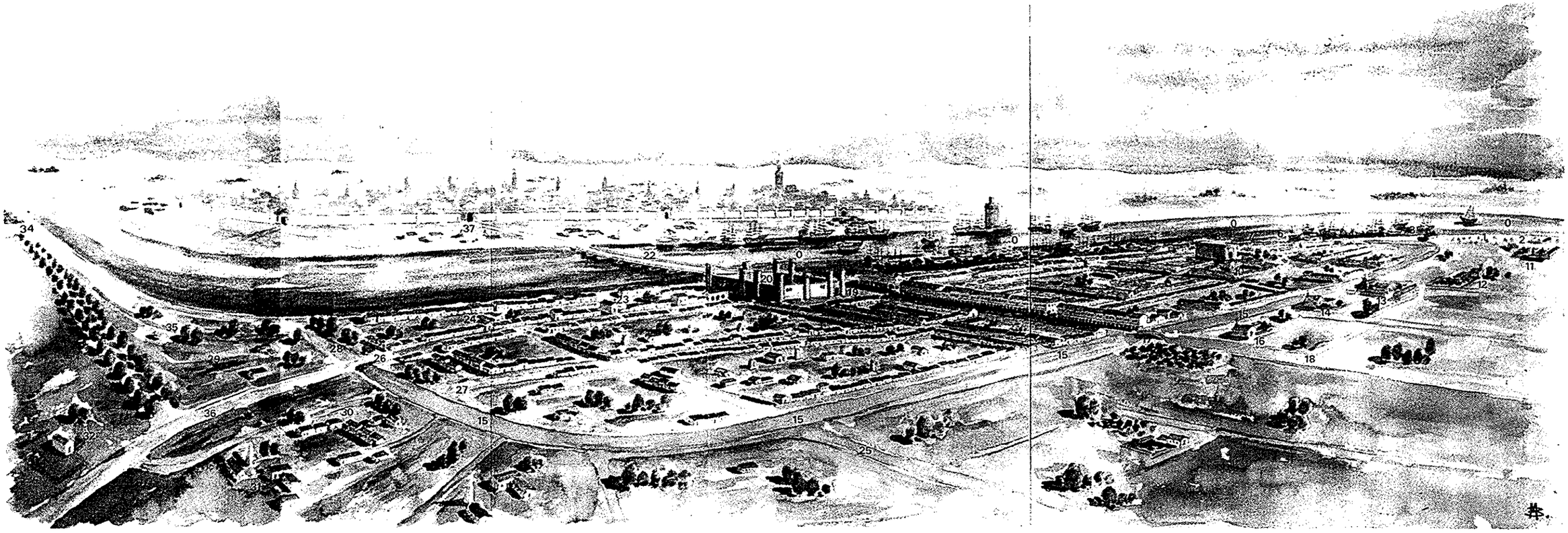

TRIANA EN EL SIGLO XVI.

(UNA INTERPRETACION HISTORICA APOYADA EN LAS FUENTES DOCUMENTALES)
MANUEL MACIAS MIGUEZ

0. RIO DE LAS MUELAS DEL GUADALQUIVIR.
1. LAS BANDURRIAS.
2. MOLINOS DE LA POLVORA.
3. PUERTO DE LAS MUELAS.
4. ALCANTARILLA DEL PUERTO CAMARONERO.
5. PUERTO DE LAS MULAS.
6. PUERTO CAMARONERO.
7. CONVENTO DEL SANCTI SPIRITI.
8. PARROQUIA DE SANTA ANA.
9. UNIVERSIDAD DE MAREANTES.
10. HOSPITAL DE SANTA CATALINA.
11. CONVENTO DE LA VICTORIA. (ERMITA DE SAN SEBASTIAN).
12. ERMITA DE LOS MARTIRES.
13. CONVENTO DE MONJAS MINIMAS DE LA VICTORIA.
14. CAPILLA DE LA ENCARNACION.
15. FOSO DE LA CAVA.
16. ERMITA DE LA CANDELARIA.
17. ALCANTARILLA DE LA CRUZ DE SAN JACINTO.
18. CAMINO A SAN JUAN DE AZNALFARACHE.
19. ALTOZANO.
20. CASTILLO DE LA INQUISICION.
21. ALMONA DEL JABON.
22. PUENTE DE BARCAS.
23. CAPILLA DE LA O.
24. HOSPITAL DE LAS CUEVAS.
25. CAMINO A TOMARES.
26. ALCANTARILLA DE LOS CIEGOS.
27. LA SALGADA.
28. ENRAMADILLA Y CHAPINA.
29. EL ZURRAQUE.
30. PORTUGALETE.
31. TEJAR DE LA SAGRADA FAMILIA.
32. ERMITA DEL ROSARIO (PATROCINIO).
33. CAMINO ALTO DE LA CARTUJA.
34. MONASTERIO DE SANTA MARIA DE LAS CUEVAS.
35. CAMINO BAJO A LA CARTUJA.
36. CAMINO A CASTILLEJA DE LA CUESTA.
37. PUERTA DE TRIANA.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en ... el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

1.4.2.- EVOLUCIÓN DEL NOMENCLÁTOR

ALFARERÍA, calle.

Es el resultado de cuatro vías anteriores: Barrionuevo, entre las actuales Antillano Campos y Procurador, conocida desde el siglo XV con este nombre debido al carácter nuevo del barrio que allí se iba conformando; Palomar, entre las actuales San Jorge y Antillano Campos, desde el siglo XVII por la existencia en dicha vía del corral del Palomar; Vinagre, entre las actuales Procurador y Castilla, desde el siglo XVI por el asentamiento en ella de vendedores de esta mercancía, y Tejares, existente desde 1431 entre Magallanes y Castilla, por la presencia en ella de industrias de este tipo. En 1859 se unifican las tres primeras bajo el nombre de Alfarería por asentarse en ella gran cantidad de artesanos de esta actividad. El primer tramo que se configura es el perteneciente a Barrionuevo; el crecimiento de este nuevo asentamiento urbano da lugar a Vinagre; ya en el siglo XVII la construcción de manzanas entre San Jorge y Matamoros (Antillano Campos) da lugar a Palomar y en 1910 se le añade el tramo correspondiente a Tejares. Su trazado siempre le dió el carácter de eje longitudinal del barrio, que transcurre paralelo al río, junto con Castilla y Pagés del Corro.

ALTOZANO, plaza del.

Aparece por vez primera el topónimo al menos en 1533 haciendo alusión posiblemente a la elevación del terreno para enlazar con el puente de barcas construido en 1170 por el emir Abu-Yacub-Yusuf. La consolidación de este espacio urbano corre paralela a la construcción del puente y del castillo para su defensa, como nudo entre los caminos Real de Camas (actual Castilla) y San Juan de Aznalfarache (actual San Jacinto). En 1787 tiene lugar la demolición de un lienzo de muralla del castillo que afectó a la plaza en su cara este. La construcción en 1845 del puente de Isabel II hizo necesario elevar las cotas de la plaza, pudiéndose comprobar hoy día este hecho por la diferencia de nivel entre el mercado y ésta. En 1880 se derriban los soportales, cambiando así el aspecto de la zona. En los primeros años del siglo XX tiene lugar una serie de alineaciones entre las que destaca la demolición

de la esquina de la calle San Jorge, dándole forma curva para el giro de los tranvías. En 1796 hay noticias del traslado de una cruz situada en el centro de la plaza a la pared del castillo. En 1812 se erige en su centro una pirámide cercada de rejas en honor a los caídos en la defensa del puente durante la guerra de la Independencia. Hay asimismo noticias de 1885 de la existencia de una fuente que arrojaba por su boca agua de Alcalá.

Entre los edificios singulares desaparecidos hay que hablar en primer lugar del *Castillo* que dio lugar a la aparición de la plaza; situado en el lugar que hoy ocupa el mercado de abastos, tras la conquista cristiana y hasta 1280 perteneció a la Orden Militar de San Jorge, instalándose en él la primera parroquia trianera. En 1450 queda abandonado, hasta que en 1481 los reyes lo otorgan a la Inquisición, que se mantiene en él hasta 1626. En 1785 el rey dona el castillo a la ciudad; en 1787 tiene lugar la demolición del lienzo sur de su muralla. En 1825, tras haber servido de polvorín a las tropas en la guerra de la Independencia, el castillo queda destruido y en su lugar se levanta el mercado que hoy permanece. Dando frente a esta edificación se construye en 1845 la llamada *Torre del Reloj* y junto a ella una capillita donde se traslada la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, hasta el momento embutida en la pared del castillo. A finales del siglo XIX se derriba esta capilla y Aníbal González construye otra enfrente, conocida en el barrio como *"el mechero"* por su semejanza con el encendedor de yesca.

La funcionalidad de este espacio vino marcada desde sus comienzos por su carácter comercial. Ya Ariño en 1593 habla de los tenderetes en él establecidos, tanto de comestibles como de libros, etc. En su centro existió hasta 1795 un palenque para la venta de pan.

ALVARADO, calle.

En las actas capitulares de 1813 se hace referencia a un callejón existente junto a la Alcantarilla de los Ciegos (Castilla) que podría corresponderse con este espacio. Es en 1881 cuando aparece el trazado de la calle con la construcción de viviendas en terrenos de Chapina, rotulándose ese mismo año en memoria de don Pedro de Alvarado.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ANTILLANO CAMPOS, calle.

Es el resultado de la unión de dos calles con nombres diferentes. Matamoros, entre las actuales San Jorge y Alfarería, de la que tenemos noticias desde 1519 en que posiblemente recibe este nombre de una familia allí asentada, y Cuchilleros, entre Alfarería y Pagés del Corro, conocida desde 1592 con este nombre por el asentamiento en ella de artesanos de esta especialidad. El cruce con Alfarería se llamó Cuatro Cantillos desde antiguo, modo muy usado en la época para denominar la intersección de dos calles. En 1859 se unen ambos topónimos bajo el de Nuevo Mundo y en 1915 se rotula como Antillano Campos en memoria del teniente de infantería muerto ese año en la guerra de Cuba.

ARFIÁN, calle.

Los primeros datos del topónimo son de 1788. Aparece en el plano de Lerena como callejuela de Pedro de San Martín, y en 1845 en el Callejero de Moreno y Gálvez como Padre Matías por el cura administrador de Patronatos que vivió en ella. En 1959 se rotuló con el nombre actual en memoria de Antonio Arfián, pintor de mediados del s. XVI nacido en el barrio de Triana.

BERNAL VIDAL, pasaje de.

Rotulada en recuerdo de Manuel Bernal y Vidal, propietario del terreno sobre el que se abrió la calle, hacia 1890, al desaparecer una fábrica de orozú y edificarse casas.

BERNARDO GUERRA, calle.

A comienzos del s. XIV se la conoce como costado de Santa Ana o lado de Santa Ana, por su situación en uno de los laterales de la iglesia del mismo nombre. En 1859 se rotula Vázquez de Leca, en 1869 se le cambia por el de Vesubio y en 1936 se le da el actual. Su trazado se origina con la construcción en 1276 de la iglesia de Santa Ana.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

BETIS, calle.

Aparece en el padrón de 1433 como calle del Río. En 1533 se la identifica como Vera del Río. En 1691 como Orilla del Río, en 1821 Acera del Río y en 1859 se rotula con el nombre latino del río Guadalquivir, paralela al cual transcurre. Distintos puntos de esta vía tuvieron nombres específicos: sitio del Tacón, frente a la actual Duarte, llamado así por ser el final del murallón construido en 1793; perduró al menos hasta 1970, unido al edificio actual de la policía municipal; sitio de la Escalerilla, junto al anterior, por la que permitía la bajada al río; el sitio de la Falúa frente a la actual Gonzalo Segovia, lugar de amarre de las embarcaciones que cruzaban el río desde ese puerto a la Torre del Oro, hasta la construcción del puente de San Telmo; sitio de las Bandurrias, junto al convento de los Remedios, así llamado al menos desde el s. XV por el tipo de red conocida con este nombre que los pescadores tendían allí para secar. En 1869 aparece documentada la Esquina del Señor San Miguel, que probablemente corresponda a la actual intersección con Luis de la Cuadra.

Se forma por la edificación de viviendas paralelas al río a partir de los siglos medievales. El borde del río que define su acera izquierda careció de organización hasta 1793, en que se levanta el murallón de defensa del mismo, desde el puente de barcas hasta la actual Luis de la Cuadra. En 1888 se colocan unas verjas en el tramo restante, que será conocido como Jardinillo, nombre genérico que se dio en el s. XIX a varios lugares del barrio dedicados a juegos infantiles. Hasta finales de dicha centuria llegaba hasta el convento de los Remedios y tras la remodelación de esa zona en 1950, adquirió su límite actual. Destaca la trasera de la Casa de las Columnas, antigua *Universidad de Mareantes* (v. Pureza) y la núm. 66, edificación regionalista de Lupiáñez (1929). Del s. XVI fue el *Convento del Espíritu Santo*, en cuyo solar se edificó a mediados del XIX el actual colegio de Cristo Rey.

Desde la época del Descubrimiento fue esta vía centro de actividades, no sólo industriales y marítimas. En su acera del río existió el quiosco de Noé, situado donde hoy se encuentra la comisaría de policía, pequeña construcción acristalada de las que pocas

quedan en la ciudad. Cerca del Puerto Camaronero estuvieron los molinos de pólvora, en los que se produjeron varias explosiones, las más importantes en 1850.

CALLAO, calle.

Posiblemente este espacio estuvo incluido en Castilla, que ya aparece a primeros del siglo XV. En el siglo XVI se le conoce como Sitio de las Esparterías, hasta que en 1869 se desgaja de San Jorge y toma su denominación actual, en memoria de la batalla de este nombre (1866) tras el bloqueo decretado por el gobierno español a las repúblicas de Chile y Perú. Espacio de límites poco definidos, se fue configurando junto al castillo a partir del siglo XV, al aparecer una serie de construcciones, como las antiguas esparterías que dieron nombre a la zona.

CASTILLA, calle.

Al menos desde comienzos del siglo XV aparece con este nombre, cuya verdadera razón no está documentada, llegando hasta el actual cruce con Chapina; el resto es nombrado Rosario desde la aparición de la ermita del mismo nombre. En 1821 desaparece el topónimo Rosario, adquiriendo Castilla sus actuales límites. Otros topónimos que han tenido relación con esta calle son la *Alcantarilla de los Ciegos o de la Cal de Castilla*, localizada en el actual cruce de Castilla con Pagés del Corro, especie de puente que en sus comienzos salvaba el foso; el sitio de Portugalete, situado desde el s. XV en torno a la ya citada Alcantarilla, cuya denominación se ha relacionado con los esclavos procedentes de Portugal; el sitio de Zurraque, entre Chapina y la Capilla del Patrocinio, conocido hasta 1930 por practicarse allí el zurrado de pieles, ya que era paso de veredas de carne; el sitio del Punto llamado así en el s. XIX, al final de la calle, por ser donde terminaba la línea de los tranvías.

Se configura esta vía en los comienzos del barrio como camino a Camas, tras la construcción del puente de barcas, eje estructural del barrio, paralelo al río. En 1796 existen noticias de una orden para empedrar la calle.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia

El carácter de arteria principal del barrio ha hecho que en ella se construyan edificios relevantes en todos los tiempos, entre los que destaca la *Capilla del Patrocinio*, ya existente en el XVII con el nombre del Rosario, reconstruida en el XVIII en estilo barroco, y a la que en la década de 1940 se adosó la iglesia actual. De 1702 es la construcción de la *parroquia de la O*, sobre el solar de lo que fuera Hospital de Santa Justa y Rufina. Otros edificios ya desaparecidos fueron los *hospitales de Santa Catalina y de Nuestra Señora de las Cuevas*.

CHAPINA, plaza de.

En el siglo XVIII se conoce como Enramadilla de Triana al espacio entre el río y el final de la Cava (Pagés del Corro), integrándose en él la Alcantarilla de los Ciegos. En 1859 se la rotula con el nombre de Chapina, cuyo significado se desconoce. Espacio que desde la formación del barrio constituía parte de la entrada y salida de la ciudad hacia Camas y la Cartuja, ocupa lo que desde el s. XVII fueron las huertas de la Zanja y del Mariscal. En este espacio arrancaba la Cava.

CISNE, calle.

La primera referencia del topónimo es de 1788, en que aparece con el nombre de Asno, y en 1859 se rotula como Cisne. Hacia la mitad de su acera de los impares existió el llamado *Corral del Barco*.

CLARA DE JESÚS MONTERO, calle.

Formó parte de la Cava o Cava Vieja, de la que constituía el primer tramo del antiguo foso almohade; con ésta, pasó a denominarse Pagés del Corro en 1893, y en 1960 se rotuló con el que ostenta en memoria de esta trianera, que vistió el hábito de las mínimas de San Francisco de Paula, en su convento de la Victoria (1601-1696).

De más significación es el edificio conocido como Hotel Triana, construido sobre un antiguo *tejar, llamado del Paraíso y Torreñuelo*, y que sirvió también como escuela, según consta en un plano de alineaciones de 1893, del arquitecto José Gallego Díaz.

COVADONGA, calle.

Aparece en el padrón de 1691 como Rendona, personaje popular que habitaba dicha vía. Con posterioridad se le denomina Duende; en 1788 vuelve a su primitivo nombre, y en 1859 se la rotula con el actual. Es probable que la aparición de esta vía esté relacionada con la edificación de manzanas de viviendas que dieron lugar a Palomar (Alfarería).

DUARTE, calle.

En un documento de 1527 se alude a "la calleja que está enfrente de Santa Ana fasta la dicha puente". En 1691 se la conoce como Sastres, por la presencia en ella de artesanos de esta especialidad, y en 1859 se la rotula con el nombre actual. Es una vía recta y corta que, en virtud de un proyecto de alineación, se ensanchó en 1937 en su primer tramo.

FABIE, calle.

En 1486 se la conoce como Carreteros, probablemente por encontrarse éstos en sus inmediaciones; en sus inicios se conserva un azulejo del s. XVIII con dicho topónimo. Este perdura hasta 1904, en que recibe el nombre actual. Aunque algunas de sus viviendas están en mal estado, existen en ella numerosas casas del s. XVIII, de dos plantas, algunas con ático. En la esquina con Rodrigo de Triana se conserva una reja renacentista. En otros tiempos fue lugar de hornos de alfareros y de pan.

FLOTA, calle.

En 1655 aparece con el nombre de Manga de Gabán, que conserva hasta 1859 en que se le da el actual.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FORTALEZA, calle.

Conocida en el s. XVI como Limones, aparece en 1665 con el nombre de Argamasón, aludiendo, probablemente, a una masa de hormigón a orillas del Guadalquivir en la zona frontera a esta calle. Este topónimo se conserva hasta 1859 en que se le da el nombre actual, que se justificaba aludiendo a una torre de defensa del foso que allí desembocaba en el río. En su arranque contó con un paso cubierto con bóveda de arista, que fue destruido en 1977. En su cruce con Rosario Vega existió un solar a principios del s. XX conocido como Monte Pirolo, que desapareció con la construcción de un bloque de pisos.

GONZALO SEGOVIA, calle.

Conocida como calle del Puerto Camaronero ya en el padrón de 1665 por desembocar en él, conserva este topónimo hasta 1868 en que aparece con el nombre de Puerto; en un plano de 1917 tiene el nombre de Pueblo, probablemente debido a una errata. En 1918 se rotula con el nombre actual. Su trazado ha sufrido una serie de cambios. Al menos desde el s. XVIII comenzaba en la Cava (Pagés del Corro), y describía una suave curva hasta desembocar en el Puerto Camaronero. De ella partían Quemada y Perlera. Tras los derribos de primeros de siglo, la explanada del convento de los Remedios se amplió, desapareciendo las calles anteriormente citadas y quedando esta calle integrada en ese espacio. Tras la construcción de la plaza de Cuba en 1955 y la remodelación de la zona, adquiere su trazado actual, con un primer tramo entre Betis y Génova y un segundo en ángulo con el anterior, hasta República Argentina, adaptándose al trazado curvo de la citada plaza. Su funcionalidad ha variado conforme lo ha hecho su trazado; en sus comienzos fue paso obligado para la zona portuaria y, por tanto, lugar marinero y de venta incluso de esclavos.

INQUISICIÓN, callejón de la.

Hasta finales del pasado siglo o comienzos del actual careció de denominación. Se le dio este topónimo por abrirse junto al desaparecido castillo de Triana, donde estuvo el

Tribunal de la Inquisición. Hasta el siglo XIX debió ocupar un espacio sin definir entre el mencionado castillo y las primeras casas de la acera derecha de Castilla; de 1815 se conserva la petición de un particular para ocupar un solar en el lado opuesto a aquél, y en 1914 hay un intento de privatización que fracasa.

JUAN DE LUGO, calle.

En 1771 formaba una sola vía junto a la actual Torrijos, conociéndose ambas con el topónimo de Santa Catalina por la presencia del hospital de este nombre en la zona. En 1778 este tramo aparece identificado como Cote, cuyo origen se ignora. En 1859 se unen de nuevo los dos tramos bajo el nombre de Lugo, por este cardenal jesuita (1580-1660), nacido en Triana, que trabajó en las congregaciones romanas del Santo Oficio. En 1869 se escinden definitivamente ambos tramos, conservando éste dicha denominación. Su trazado primitivo presentaba fuerte pendiente, en dirección al río, que la perdió en 1783 cuando se construyó el murallón para las defensas de las inundaciones en la calle Betis.

JUAN ROMERO, barreduela.

La primera noticia corresponde a 1749, en la que aparece como callejuela de Romero. En 1821 se le da el nombre actual que, según Moreno Gálvez, se relaciona con un hermano de la Universidad de Mareantes de 1611, y, según Santiago Montoto, con un marinero que acompañó a Colón.

LUCA DE TENA, calle.

Sobre un *muladar conocido como de la Encarnación*, por la cercanía del convento del mismo nombre, se trazó en 1861 la plaza de la Verbena, que toma el nombre de una que allí se celebraba. En 1866 se le cambia por el de la Victoria y en 1910 se construye el colegio Reina Victoria en el centro de la plaza, dando lugar a su desaparición y formación de la calle actual, que se rotula en 1911.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

LUIS DE LA CUADRA, calle.

Conocida desde mediados del s. XVI con el nombre de callejón del Espíritu Santo, por el convento colindante del mismo nombre. En 1859 se le cambia el nombre por el de Mareantes, por la cercanía de la Universidad donde se formaban los pilotos náuticos. En 1918 se la rotula con el actual. A comienzos del s. XIX, tras el derribo del convento, se edificaron los solares, dando lugar a una calle estrecha y corta.

MAGALLANES, calle.

Aparece en 1845 con el nombre de Estudiantes, pasando en 1859 a denominarse Alonso Mingo, en memoria del fundador de un hospital que existió en la esquina con Castilla. En 1868 se rotula con el nombre actual. A pesar de su rotulación oficial, hasta 1930 se le conoce como callejón del Vinagre, por su comunicación con la calle de este nombre. Surge en la primera mitad del siglo XIX al edificarse el sitio de Portugalete, situado en los alrededores de la Alcantarilla de los Ciegos, uniendo esta zona con Pagés del Corro, dentro de la ordenación urbana que dio lugar a Chapina.

MARCOS HIRÁLDEZ ACOSTA, calle.

Fue rotulada en 1960 en honor de este médico trianero que fue catedrático en la Facultad de Medicina; hasta entonces formaba parte de Procurador, vía a la que es perpendicular. Constituye la fachada occidental de una de las manzanas de la Triana histórica que daba frente a la Cava. Como espacio construido aparece en el plano del infante don Carlos (1827).

NUESTRA SEÑORA DE LA O, paseo de.

Rotulada en 1963 en honor de la Virgen titular de la parroquia por cuya trasera discurre. Corre paralela al río, a partir del siglo XV este espacio estuvo ocupado por los

embarcaderos de las almonas o fábricas de jabón. Tradicionalmente fue muy castigado por las inundaciones, llegando el agua hasta la calle Castilla a través de los dos callejones, el de la Inquisición y el de la O.

O, callejón de la.

En 1788 figura como callejón de la Almona. En fecha imprecisa se le impondrá el actual al lindar con la parroquia. El arquillo y la lápida son de 1832.

ODIEL, calle.

Recientemente desaparecida, fue rotulada en 1950 con el nombre de uno de los ríos onubenses. Este espacio fue siempre lugar de *tejares* en la periferia de Triana.

PAGÉS DEL CORRO, calle.

El espacio que hoy ocupa esta calle fue conocido en el s. XVI como Cava, ya que estaba recorrido por el foso que desde la formación del barrio sirvió fundamentalmente para paliar los efectos de los desbordamientos del Guadalquivir. El primer tramo, hasta la actual San Jacinto, a finales de dicha centuria, toma el nombre de Cava Vieja o Cava Baja y en el s. XIX se la conoce popularmente como Cava de los Civiles, bien por el asentamiento en ella de un cuartel de este cuerpo, bien en oposición al nombre del segundo tramo. Este, entre San Jacinto y la actual Gonzalo Segovia, a finales del s. XVI recibe el nombre de Cava Alta o Nueva; en el s. XIX pasa a denominarse popularmente Cava de los Gitanos por el asentamiento de esta etnia que en ella se localiza. En 1893 ambos tramos se unifican con el topónimo actual, en memoria de Francisco Pagés del Corro, teniente de alcalde que mejoró las condiciones higiénicas de la zona. A lo largo de los siglos, el citado foso se fue cegando y ya en el s. XIX se consolida como calle. Hasta esta centuria *tres alcantarillas habían*

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia

permitido salvar el obstáculo del foso: la de los Ciegos o de la Cal de Castilla, a la altura de esta calle; la de San Jacinto, en el cruce con la vía del mismo nombre, y la de Puerto Camaronero al final. Hacia 1950 se le añade a la calle un último tramo, de Gonzalo Segovia a República Argentina, al remodelarse la zona.

Hasta 1760 en su cruce con San Jacinto existió una cruz de este nombre. En esa fecha se traslada al compás del convento, donde actualmente se conserva.

Como edificios singulares hay que destacar la *iglesia de San Jacinto*, construida para la Orden de Predicadores en 1651 sobre el solar de la ermita y hospital de la Candelaria. A principios del s. XIX durante la invasión francesa, el convento y la iglesia fueron ocupados por las tropas napoleónicas; al marcharse los franceses se les devolvió a los dominicos sólo parte de convento, así como la iglesia; en 1835 se exclaustra definitivamente a los frailes y la iglesia queda abierta al culto, instalándose en los terrenos colindantes una escuela municipal. Hay que destacar asimismo: *el convento de las Mínimas*, cuya estructura arquitectónica primitiva se levantó en el s. XVI y fue totalmente restaurada en 1760, tras su destrucción por el terremoto de 1755; el *convento e iglesia de los Paúles*, aproximadamente en el antiguo solar del convento de la Victoria, construido en 1910 y reedificado en 1950, perteneciente a la Orden de San Vicente de Paúl; el *antiguo Cuartel de Inválidos*, convertido en cuartel de la Guardia Civil y actualmente en ruinas; el colegio José María del Campo, edificado en 1910 sobre el solar de la antigua plaza de la Victoria, con proyecto de Aníbal González. Como se ve, en otros tiempos fue calle marcada por la presencia de instituciones religiosas. Además de las mencionadas, hay que citar el *convento de la Victoria*, de la Orden de los Mínimos, construido hacia 1550 en el tramo final de la calle; *el hospital y capilla de la Encarnación*, fundados hacia la mitad del s. XVI y desaparecidos en 1868; el *beaterio de las Cartujanas*, colindante con la anterior capilla, fundado en 1794 y desaparecido en 1868.

También ha sido una calle con numerosos corrales de vecinos; algunos de los más famosos llegaron hasta 1950, como el del Cura, del Aromo, del Palaustre y otros. La zona alrededor del convento de las mínimas fue tradicionalmente asentamiento de gitanos; sus

ocupaciones, preferentemente en el arte de la forja y compraventa de animales, así como sus cantes, imprimieron un carácter propio a esta vía, reflejado en la literatura de viajes del s. XIX.

PELAY CORREA, calle.

En 1482 el tramo entre San Jacinto y la iglesia de Santa Ana era conocido como Santa Catalina, por la cercanía del hospital del mismo nombre; el segundo, hasta la actual Troya, como Sumideros debido a que en él se encontraban los desagües de la zona. Hacia 1500 ambos tramos se unifican bajo el topónimo Santa Catalina, y en 1859 se sustituye por el actual, en memoria del maestre de Santiago que, junto con Fernando III, se apoderó del castillo de Triana. En 1868 aparece con el nombre de Pelayo, que lo tuvo durante algún tiempo. En 1860, tras unos derribos en su intersección con Troya, se rotula la plaza resultante con el nombre de Camelia, y en 1869 con el de Vázquez de Leca, por el arcediano que defendió el dogma de la Inmaculada a finales del s. XVI. Esta plaza y el topónimo desaparecen a comienzos del s. XX.

La existencia del *Hospital de Santa Catalina* a mediados del s. XV condiciona la formación de la calle. En la acera de los impares se encuentra la *parroquia de Santa Ana*, fundada por Alfonso X (1280), de estilo gótico, que fue el primer edificio religioso construido tras la conquista. A lo largo del s. XVII sus clérigos formaron un grupo tan numeroso que el pueblo trianero comenzó a llamar a la parroquia la "catedral de Triana", contribuyendo a ello el hecho de que el Tribunal de la Inquisición la eligiese para celebrar en ella algunos autos de fe.

Entre las edificaciones singulares que han desaparecido en esta vía hay que resaltar gran número de corrales de vecinos, como el de doña Mencía, del s. XVII, el de la Parra del s. XVIII y el Nuevo del s. XIX.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

El Secretario de la Gerencia

PINZÓN, calle.

Rotulada en 1881. Anteriormente al espacio que hoy ocupa se le conoció como Sitio de Portugalete (v. Castilla). Surge su trazado en la década de 1880 como resultado de la ordenación urbana del sector.

PROCURADOR, calle.

Es el resultado de la unión de Caballeros, el tramo de Castilla a Barrionuevo (Alfarería), llamada así al menos desde principios del s. XVIII, y Tres Casas, conocida con este topónimo desde estas mismas fechas por el tejar que en ella existió. En 1859 se unifican ambos tramos bajo el nombre de Procurador, en memoria de fray Bartolomé de las Casas (1474-1566), nacido en Triana y procurador de Indias. La calle actual es el resultado de esa unión más un último tramo, formado al construirse a finales del s. XIX el dispensario antituberculoso.

PUREZA, calle.

Durante el s. XV aparece en los padrones con el nombre de Santa Ana, por la iglesia de esta advocación. En 1533 se la denomina Ancha de Santa Ana y en el s. XVIII Larga de Santa Ana. En 1859 se le da el topónimo actual en recuerdo del recién proclamado Dogma de la Inmaculada (1854).

Centro vertebrador del núcleo originario de esta zona de Triana, su trazado viene condicionado por la construcción de la iglesia de Santa Ana en el s. XIII, empezando a poblarse a partir de estas fechas.

En la acera de los impares destaca la *Casa de las Columnas*, construida en 1780 en el solar de lo que había sido *Universidad de Mareantes*, trasladada a San Telmo desde 1773. Existen asimismo en esta vía casas de los siglos XVII y XVIII, unas de carácter señorial

como el núm. 42 y otras poulares como el 102. Hacia la mitad de la acera de los pares se encuentra el ábside de la iglesia de Santa Ana. Vía especialmente relevante en el barrio, en ella se situaron edificaciones que albergaron instituciones de gran importancia. Entre ellas cabe destacar el *Convento del Espíritu Santo*, construido en 1565, y en cuyo solar se edificó en el s. XIX el colegio de Cristo Rey, y una denominada *Casa de la Inquisición*, lugar de residencia de inquisidores.

REQUENA, barreduela.

La primera referencia toponímica de esta vía es de 1845 en el Callejero de Moreno Gálvez. Debe probablemente su nombre a un vecino allí residente. Se trata de una callejuela, cuyo final corresponde a la trasera de lo que fue Corral Hondo.

ROCÍO, calle.

En 1665 aparece como Manga Gabán, sin que se tengan noticias del motivo de esta denominación. En 1848 su primer tramo se conoce como Concepción, debido al fuerte movimiento concepcionista que en 1854 llevaría a la proclamación de este dogma mariano, y su segundo tramo como Tiendazapatos, quizás por algún comercio allí establecido.

RODRIGO DE TRIANA, calle.

Al menos desde 1482 es conocido el primer tramo, de San Jacinto a Victoria, como Cadenas, y el segundo, hasta Troya, como Sola. Durante el s. XVI aquél se denomina Cadenas o Confesas indistintamente, por haberse establecido en ella la Casa de la Penitencia, y el segundo Sola o Sumidero. En 1898 se unifican ambos y se rotulan con el nombre actual en memoria del marino que, según la tradición, fue el primero en avistar tierras americanas en 1492.

Desde comienzos del s. XVIII posee un trazado ligeramente quebrado. Hasta 1860, en que se trazó la plaza de la Verbena, se encontraba en su acera de los pares el *muladar de la Encarnación*, que fue edificado a comienzos de este siglo. Entre sus edificios desaparecidos hay que destacar la *Cárcel de la Inquisición* en el primer tramo de la calle, así como diversos corrales de vecinos, entre los que hay que mencionar el de las Atarazanas.

RONDA DE TRIANA. VIRGEN DEL PATROCINIO.

En 1873 aparece, según Álvarez-Benavides, como Patrocinio, por la ermita del mismo nombre, y en 1974 se rotula con el nombre actual en honor de la imagen titular de la cofradía del Cristo de la Expiración. Se abre sobre el antiguo camino de la Cartuja.

ROSARIO VEGA, calle.

Aparece en 1533 como Nueva, lo que revela su reciente formación. En 1859 pasa a llamarse Diana; en 1868 se la rotula Camelia y en 1963 de nuevo Diana; este topónimo se mantiene hasta 1972 en que se le da el actual.

SACRA FAMILIA, plaza.

Aparece nominada en el s. XVII como plazuela de Santa Ana, por dar a ella la fachada principal de la parroquia del mismo nombre, hasta 1859, en que se rotula como Sacra Familia. Se traza a partir de la construcción de la citada parroquia en el s. XIII, formándose delante de ella una explanada que al edificarse las viviendas en sus laterales dio lugar a la plaza.

SAN JACINTO, calle.

Es el resultado de la unión de varios tramos identificados con nombres distintos. El primero, hasta la actual Pagés del Corro, llamado Santo Domingo y del que se tienen noticias

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

desde principios del s. XV aunque en documentos de princ. del s. XVI se la nombra "de la Corredera", situándose el cambio de nombre por Santo Domingo precisamente en esas fechas; el segundo, hasta Justino Matute, se conoció como San Jacinto en la segunda mitad del s. XVIII por la construcción del convento de este nombre en 1651. A partir de 1868 se unifican ambos tramos bajo la denominación actual. Su trazado coincide con el *antiguo camino a San Juan de Aznalfarache*, que surgió en el s. XII a raíz de la construcción del puente de barcas. A lo largo de los siglos, a medida que Triana fue creciendo, la calle se fue urbanizando y sus diversas huertas fueron sustituidas por edificaciones hasta alcanzar las cotas actuales. Durante siglos terminó en Pagés del Corro; en la Edad Moderna se prolongó hasta Justino Matute. En 1884 se le añade parte del camino a San Juan, hasta los límites actuales. Al menos hasta 1840 existió en ella la *Cruz de San Jacinto*, en el cruce con Pagés del Corro, que se traslada más tarde al compás de la iglesia. En 1880 se proyecta demoler los soportales que existían al comienzo de la calle, pero no se realiza hasta 1950.

Entre sus edificios singulares hay que destacar la *iglesia de San Jacinto*, edificada en 1740 sobre el solar del primitivo convento de la Orden de Predicadores, que anteriormente fue ermita de la Candelaria. Es de destacar la importancia religiosa que tuvo la Orden de Predicadores instalada en la esquina con Pagés del Corro; en su iglesia estuvieron las hermandades de la Estrella, de la Esperanza y del Rocío, recordándose ésta última mediante un gran azulejo.

SAN JORGE, calle.

Su primera denominación aparece en 1691 como calle de los Esparteros, aunque es probable que desde antiguo fuese un tramo de Castilla. En 1821 se la rotula como San Jorge, recordando la primera parroquia del barrio con esta denominación, instalada en el castillo tras la conquista de la ciudad. Ocupa el espacio conocido durante el siglo XVI como sitio de las Esparterías, por los artesanos allí establecidos. Se trata de un espacio que se ha visto afectado por varias remodelaciones importantes, a causa de la construcción del mercado de abastos en el solar del castillo, así como del puente de Isabel II. La sustitución de un

puente de tablas por el de hierro trajo consigo la necesidad de elevar las cotas de las zonas limítrofes, y al elevarse el Altozano las viviendas de San Jorge quedaron hundidas. La remodelación de la zona tuvo lugar a principios del siglo, ganando la calle en anchura.

TORRIJOS, calle.

Desde el s. XV a finales del XVIII se la conoció como Santa Catalina, por el hospital que dio nombre a toda la zona. En 1794 aparece con el nombre de Sargueros, por habitar en ella numerosos artesanos de la sarga. En 1868 toma el nombre de Lugo, por el cardenal trianero de este nombre (1589-1660), y en 1869 se la rotula Torrijos, en memoria del general José María de Torrijos (1791-1831), militar distinguido de la guerra de la Independencia.

TROYA, calle.

Durante el s. XVII se la conoce como Cruz, por la existente en el arquillo del cruce con la actual Fortaleza. En 1868 toma el nombre actual, sin que se conozca su justificación. Como hemos indicado en el cruce con Fortaleza existió hasta 1977 un arco, espacio cuadrado de base y abovedado.

VALLADARES, barreduela.

Aparece en 1665 como callejón de Balladares, según Santiago Montoto por Juan Balladares, industrial ollero de la zona. Durante el s. XVIII se la conoce como Pastelería, quizás por algún establecimiento de esta especialidad, y en 1821 se la rotula como Valladares.

VÁZQUEZ DE LECA, calle.

Desde la construcción de la iglesia de Santa Ana en el s. XIII, se la conoció como "lado de Santa Ana", hasta que en 1859 se la rotula como Vázquez de Leca en memoria del arcediano de Carmona, promotor del dogma de la Inmaculada (1563-1649).

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



VICTORIA, calle.

Sobre el primitivo *Muladar de la Encarnación*, así llamado por la cercanía del convento de este nombre, se trazó en 1861 la plaza de la Verbena, que recibe el nombre de la que en ella se celebraba; en 1866 se le cambia el nombre por plaza de la Victoria y en 1910, al construirse un colegio sobre su solar, se forma esta vía, conservándose el topónimo.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

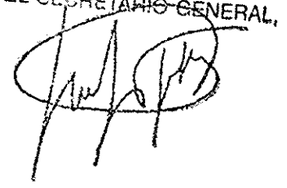

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.4.3.- ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICOS

Se consignan aquí una serie de "indicadores de topografía histórica", sobre todo edificios públicos y religiosos, aunque también otras estructuras que por su importancia en el marco histórico o topográfico, por el interés de la documentación que aportan o simplemente por ser meritorios en algún aspecto, tienen un especial significado para la valoración del Patrimonio Histórico-Arqueológico del sector.

Se presentan mediante su identificación actual, la que recibieron en algún momento de su historia o la de las estructuras que sustituyeron; la localización actual; una breve descripción de su función y datación o cualquier otro comentario que se estime oportuno; el estado de conservación; y finalmente, una referencia bibliográfica simplicada.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

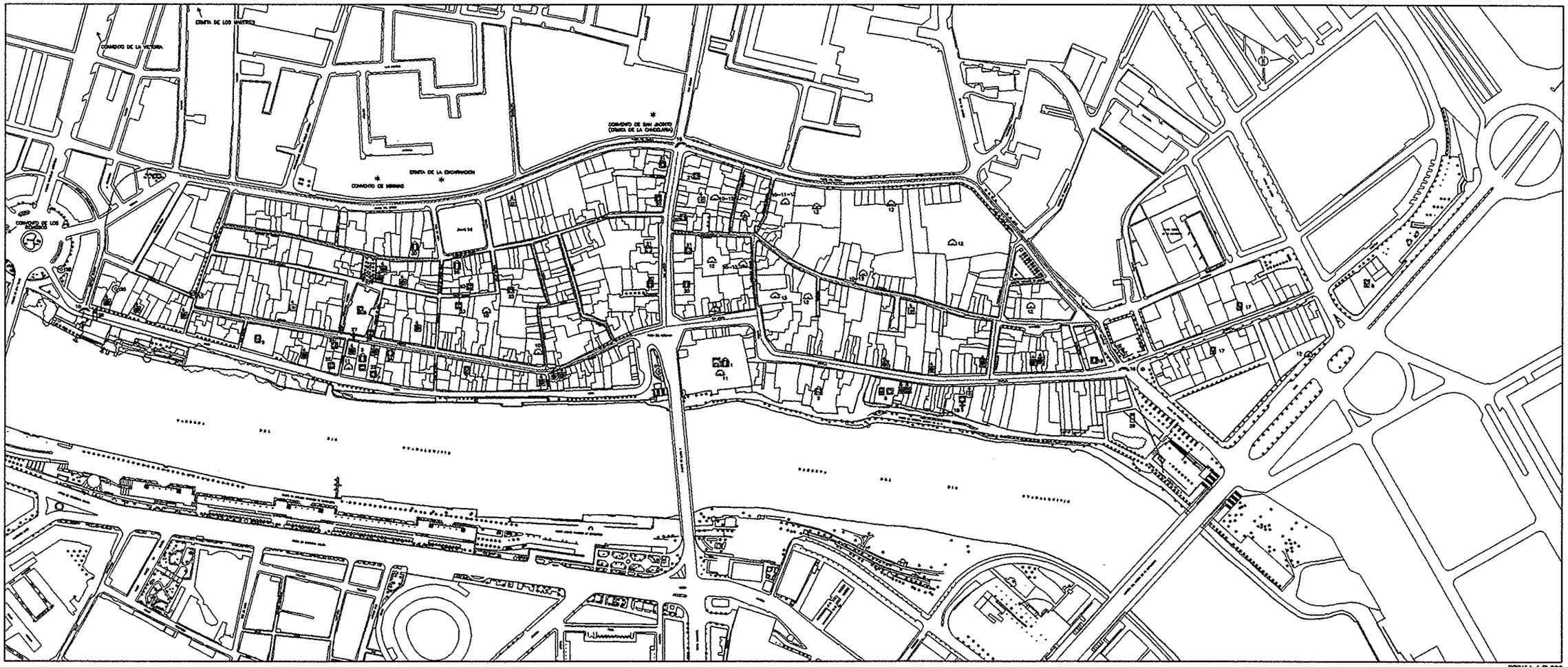

LOCALIZADOS
1.–CASTILLO DE SAN JORGE
2.–ALMONAS
3.–UNIVERSIDAD Y HOSPITAL MARCANTES
4.–EDIFICIOS RESIDENCIALES DEL SIGLO XVIII O ANTERIORES
5.–IGLESIA DE SANTA ANA
6.–IGLESIA DE LA O / HOSPITAL STA. BRIGIDA
7.–ERMITA CRISTO DE LAS TRES CAIDAS
8.–ERMITA Na Sa DEL PATROCINIO
9.–CONVENTO DEL ESPIRITU SANTO
10.–ALFARERIAS DOCUMENTADAS ARQUEOLOGICAMENTE
11.–TESTAR
12.–ALFARERIAS HISTORICAS
13.–ALFARERIAS ACTUALES
14.–MULADAR ENCARNACION
15.–PAGO CUBIERTO
16.–ALCANTARILLAS

LOCALIZACION DUDOSA O DESCONOCIDA
17.–ERMITA DE Na Sa DEL ROSARIO
18.–HOSPITAL LAS CUEVAS
19.–HOSPITAL ALONSO AMIGO
20.–HOSPITAL LOS ANGELES
21.–HOSPITAL NOMBRE DE JESUS
22.–HOSPITAL SANTA ANA
23.–HOSPITAL STA. CATALINA
24.–HOSPICIO DE MUJERES
25.–HOSPICIO DE HUERFANAS
26.–ESTABLECIMIENTOS INQUISITORIALES
27.–CEMENTERIO DE SANTA ANA
28.–MOLINOS DE POLVORA
29.–TORREONES DE LA CAVA
30.–ATARAZANAS

ELEMENTOS HISTORICO–ARQUEOLOGICOS

CASTILLO
TORREON
ALFARES
EDIFICIOS DE CULTO Y CONVENTOS
CEMENTERIO
ALCANTARILLAS (PUENTES)
EDIFICIOS CIVILES
CASAS SEÑORIALES
CASAS POPULARES
CORRALES
MOLINOS DE POLVORA
CALLES ALFARERAS SEGUN HISTORIOGRAFIA
CAVA
MULADAR
PAGO CUBIERTO
HOSPITALES

ESCALA 1/5.000

INFORMACION
20

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



1. **CASTILLO DE SAN JORGE.**

Localización: entre calles San Jorge, calle Castilla, Paseo de la O y Altozano.

Descripción: fortaleza islámica de incierta cronología, pero de, más que posible, adscripción almohade, surgida como apoyo y defensa del puente de barcas, construído en 1171-1172. Hasta 1246-1247 no se tiene la primera noticia escrita del Castillo. En 1480 se establece en él la Inquisición, que reformará profundamente el espacio intramuros del edificio con la construcción de las dependencias afines al Tribunal. En 1785 lo abandonará definitivamente. En 1787 se derribará la barbacana por el Altozano para despejar la entrada del puente por Triana, elevándose la cota interior con los materiales del derribo. La cesión al Ayuntamiento y el derribo parcial del Castillo se producen entre 1800 y 1803. El mercado se construirá en su solar en 1822. En 1845-1852 se construye el nuevo puente de Isabel II, lo que supone la reducción del mercado y, por tanto, de los restos del Castillo (el lienzo del Sudeste quedará bajo la rampa de acceso al puente).

Conservación: actualmente se conservan, como restos emergentes y en desigual estado de conservación, tres de los cuatro frentes murarios del Castillo (los de Callao y San Jorge como medianeras de las actuales edificaciones) y la torre de acceso desde el Paseo de la O. Por otra parte, el resto de estructuras, aunque soterradas, destacan por un magnífico estado de conservación, como han puesto de manifiesto las distintas intervenciones arqueológicas. Aún permanece superficie pendiente de investigación, ya que el nuevo Mercado, pendiente de construirse sobre los restos, eliminará la mayor parte de ellas.

Bibliografía: Escudero y Rodríguez 1992, Acosta 1979, Antuña 1928, Eslava 1985, Domínguez 1981, González 1951, Macías 1982, Macías 1989, González y Macías 1983.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.:

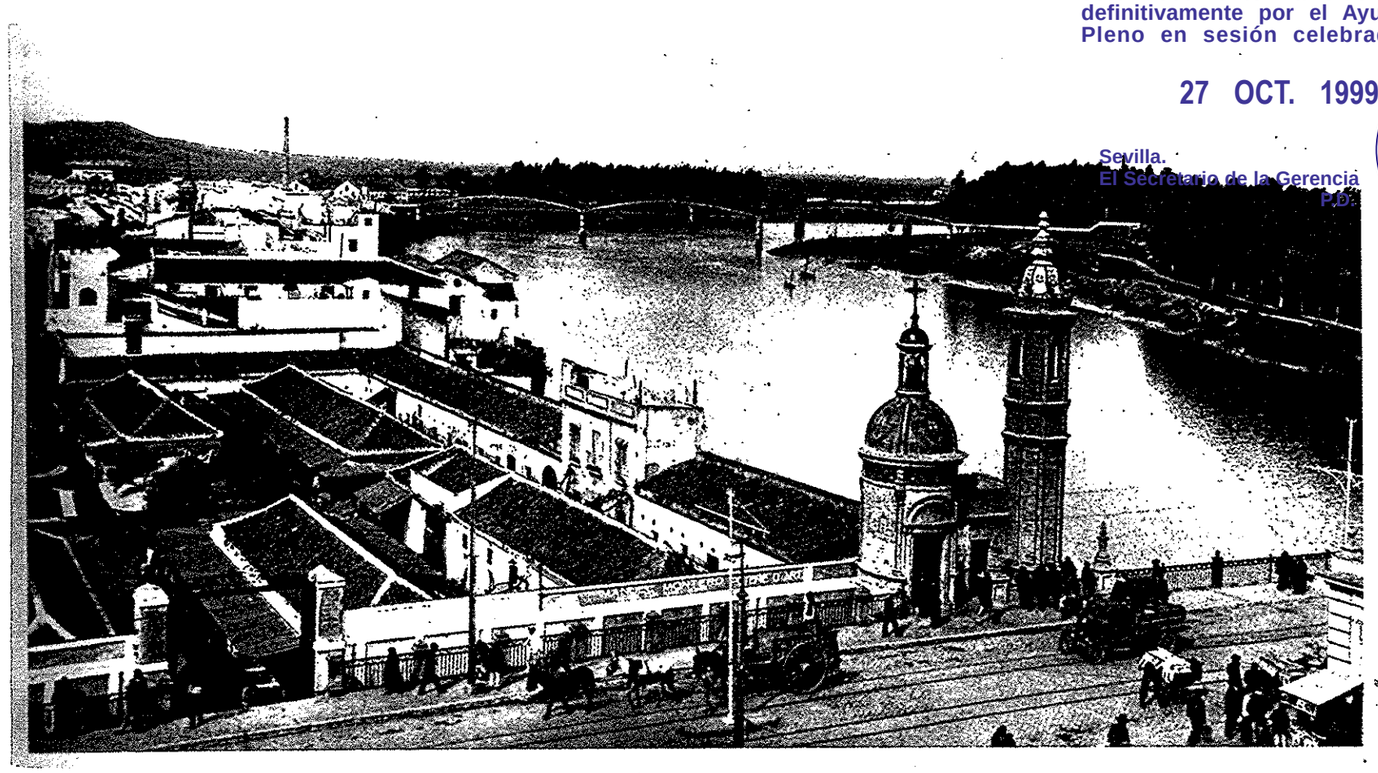

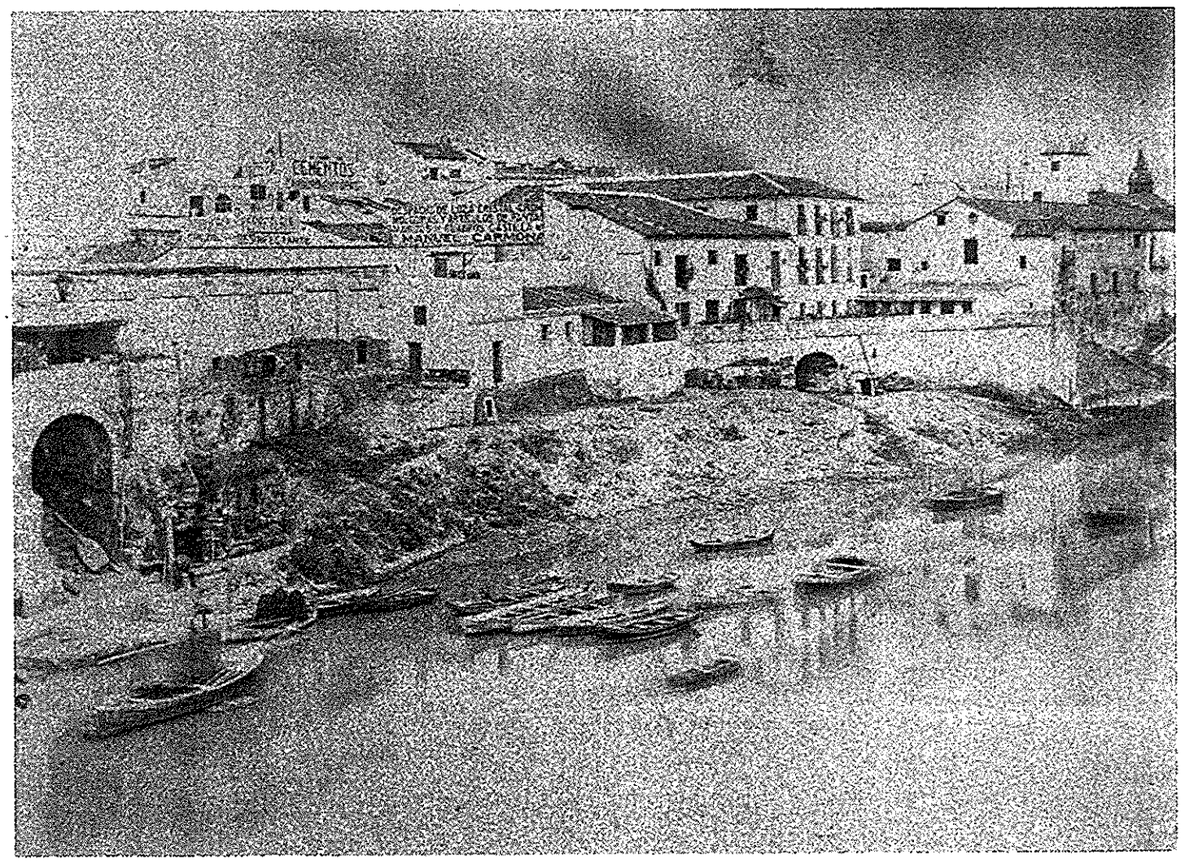

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

Arriba, Mercado de Abastos sobre los restos del Castillo. Primera mitad del siglo XX.
Izquierda, fotografía de principios de siglo donde se observa la antigua puerta del Castillo que daba al Paseo de la O.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

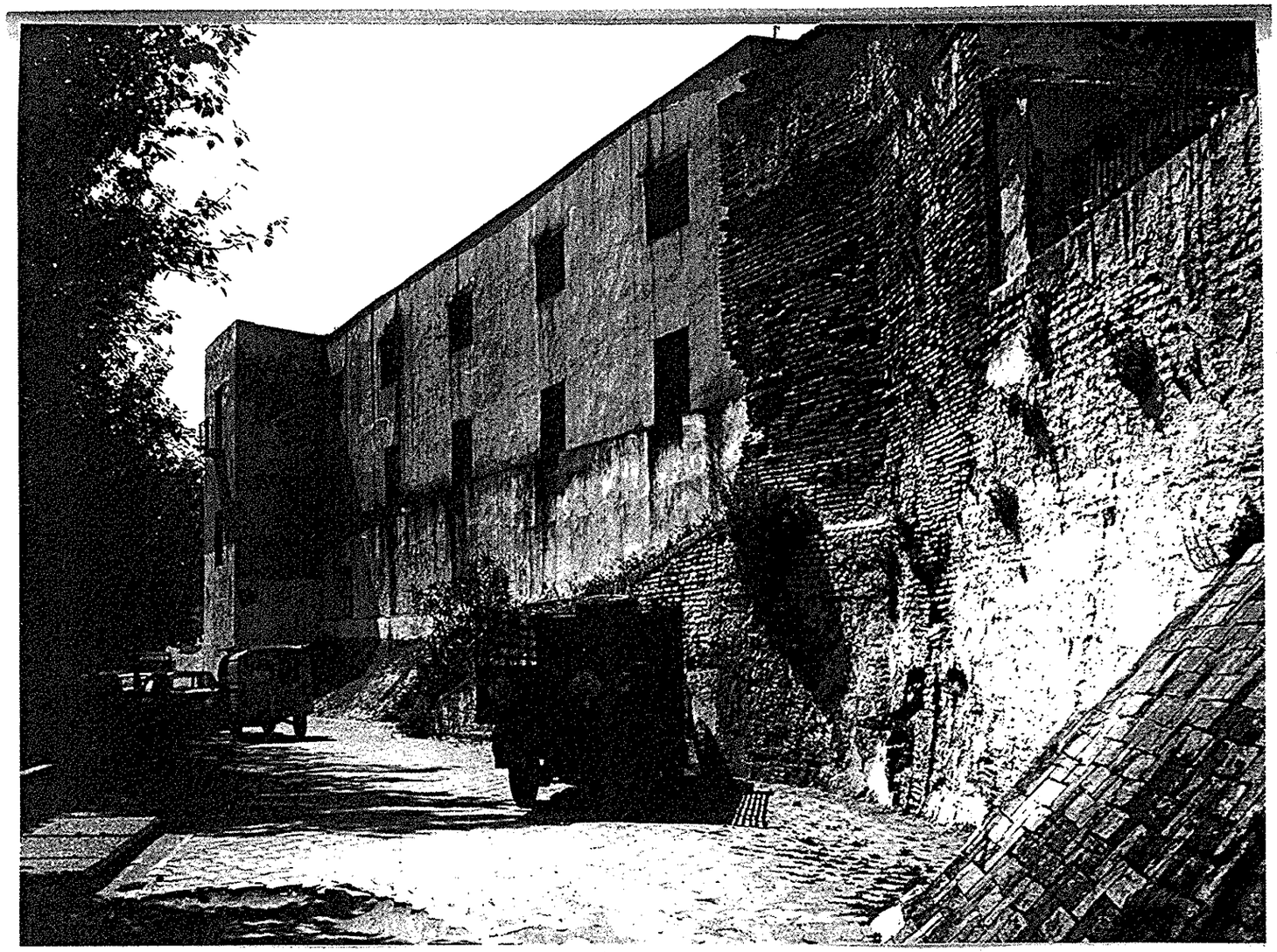

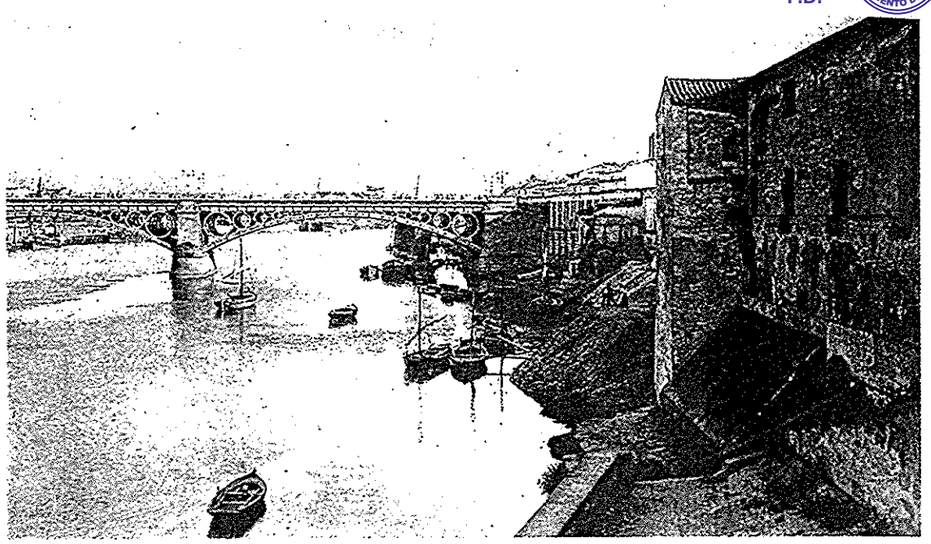

Izquierda, vista de las traseras de Castilla, 8-10 en 1988.
Arriba, el mismo edificio a principios de siglo.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

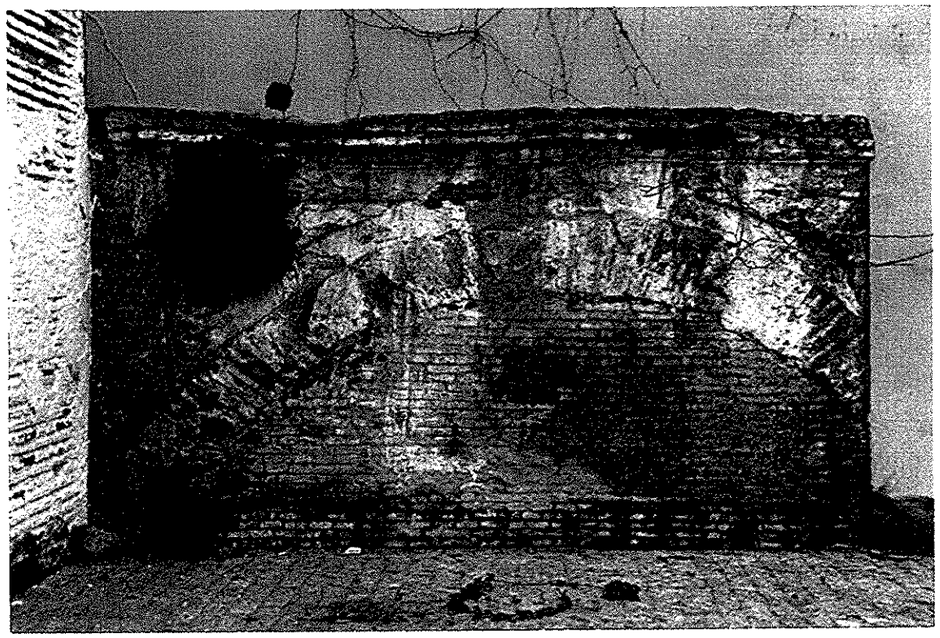







Arriba, izq., antiguo arco de entrada a las almonas integrado en el número 24 de la calle Castilla. Arriba dcha., en primer plano, estructuras aún conservadas de las antiguas fábricas en el mismo lugar; al fondo, construcción del "Corral de los Fideos", que perteneció a la fábrica original de las almonas. Abajo izq., y dcha., traseras actuales de Castilla, 8-10, donde se observan aún las estructas originales.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia,
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
NO8DO

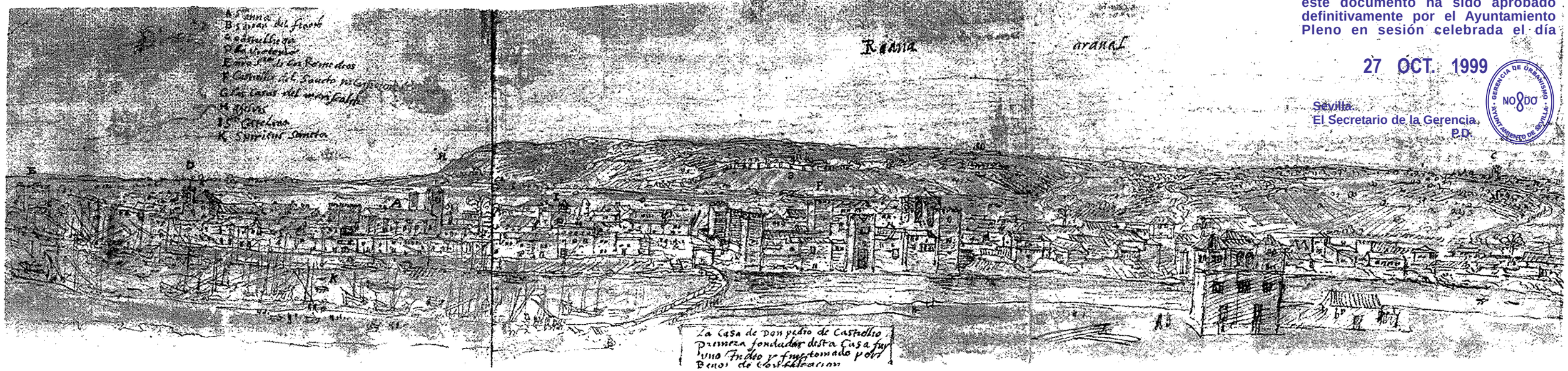

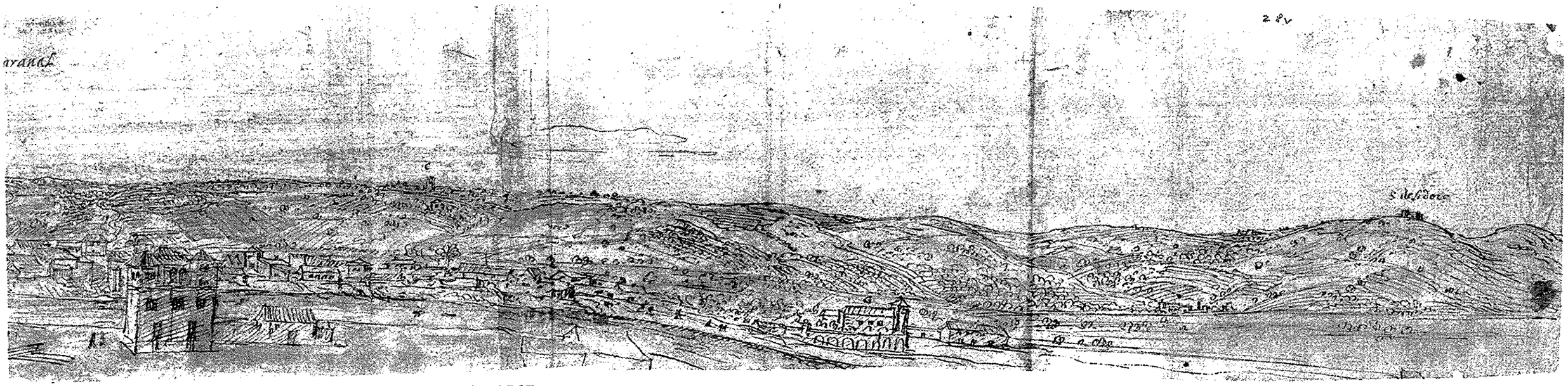

Vista de Triana desde el Arenal. Anton van den Wyngaerde, 1567.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

10. ALFARERIAS DOCUMENTADAS ARQUEOLÓGICAMENTE.

Localización: Pureza, 44/Pelay Correa, 15-17-19; Pureza, 24 esquina Rocío; Antillano Campos, 30; Alfarería, 49; Antillano Campos, 9; Covadonga, 9.

Descripción: tres han sido las intervenciones que han encontrado evidencias arqueólogicas directas de la actividad alfarera en Triana. En Pureza, 44/Pelay Correa, 15-17-19 apareció la caldera de un horno que los arqueólogos fecharon en el siglo XVI, asociándolo al taller del maestro Niculoso Pisano, aunque su actividad duraría hasta el siglo XVII. Fueron tres los hornos detectados en Pureza, 24, con una cronología del siglo XVI. Por último, la excavación arqueológica de Antillano Campos, 30, (más correcta en sus planteamientos y ejecución), documentó la evolución una típica casa-ollería trianera en los cuatro últimos siglos. Hay que dejar constancia de una serie de "hallazgos casuales" relacionados con esta actividad que no han trascendido: en Alfarería, 49, al hundirse el suelo del patio trasero, apareció un horno de cerámica a -3m; en Antillano Campos, 9, actual "Fábrica de Loza Santa Isabel", junto con la exposición de venta de cerámica puede observarse un horno completo reconstruído, del que la parrilla y caldera parecen ser las originales; finalmente, en Covadonga, 9 también se han recogido testimonios orales de la aparición de "hornos medievales" en el subsuelo.

Conservación: ninguno de los hornos excavados ha sido conservado; de los "hallazgos casuales", sólo tenemos constancia de que se conserva el horno de Antillano Campos, 9.

Bibliografía: Lorenzo y otros 1990. Escudero y Rodríguez 1991, Quirós y Vera 1996.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

11. TESTARES Y RESTOS DE ACTIVIDAD ALFARERA.

Localización: San Jorge, 13; Betis, 36/Pureza, 81; Mercado de Triana.

Descripción: evidencias arqueológicas indirectas de actividad alfarera en Triana se verificaron en tres intervenciones arqueológicas. En San Jorge, 13, se detectaron dos fase sucesivas de los siglos XIV y XVI respectivamente con deshechos de alfarerías: restos de hollín y atifles (cercanía de alfarerías). En Betis, 36/Pureza, 81, los materiales cerámicos de una unidad estratigráfica de los siglos XIV-XV con signos de mala cocción y defectos de manufacturas, han hecho pensar a los arqueólogos en la presencia de un testar. En la campaña de 1996 del Mercado de Triana se hallaron indicios de actividad alfarera almohade reflejada en una amplia fosa rellenada con recipientes cerámicos; en época bajomedieval-moderna se produjo el vertido intencionado de una gran capa de desechos de alfar para elevar y nivelar la cota del terreno.

Bibliografía: Castañeda y Mesa 1997, Herrera y otros 1996, Pozo 1997.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

El Secretario de la Gerencia

12. ALFARERIAS HISTÓRICAS.

Localización: Covadonga, 9; Alfarería, 8; Alfarería, 19; Alfarería, 32; Alfarería, 49; Antillano Campos, 30/Pagés del Corro, 45-47 y 43; Pagés del Corro, 11a 39; Clara de Jesús Montero, 27; Alfarería, 103 a 107/Clara de Jesús Montero, 1 a 5/Marcos Hiráldez Acosta, 6 a 8; solar de la calle Odiel colindante con las traseras de los números 156 a 168 de la calle Castilla.

Descripción: la "Casa de los Artesanos" (Covadonga, 9) antes de ser corral fue fábrica de tejas, ladrillos y cerámica, llamado "Tejar de Joselito", posteriormente resdiencia de alfareros y más tarde taller de cerámica. El corral "Casa Grande" (Alfarería, 8) albergó una antigua fábrica de loza y cristal; su construcción es anterior al presente siglo, aunque fue reedificado en 1913. El corral "La Casa de la Guardiola" (Alfarería, 19) fue construído en 1888, pero según los vecinos, con anterioridad fue un almacén cerámico. "La Cerca Hermosa" (Alfarería, 32) es un corral con viviendas en su mayoría del siglo XIX (ya existía en 1873) que linda con "Cerámica Santa Ana" (Callao, 14/Antillano Campos 2-4 y 6); antiguamente, las bestias que traían el barro de la Vega de Triana para la alfarería, lo depositaban en este inmueble. El corral conocido popularmente como "El 41 de Alfarería" (Alfarería, 49) estuvo vinculado desde su origen al gremio alfarero, remontándose el edificio a la primera mitad del siglo XIX, y desde entonces y hasta la transformación del edificio en corral (posiblemente a principios de siglo) albergó hornos de secado de barro, sirviendo, incluso, uno de los hornos como vivienda desde dicha transformación. A continuación encontramos una serie de hornos y tejares que aparecen reflejados en la cartografía histórica de la ciudad y que trataremos de situar a continuación. En el plano de 1868 de Álvarez-Benavides, en la confluencia de las calles Nuevo Mundo (Antillano Campos) y Cava (Pagés del Corro), aparece una parcela donde se sitúan "hornos", también localizados en la misma calle Cava, al otro lado de lo que fue el cuartel de la Guardia Civil (actual Pagés del Corro, 41). Esta situación se repetirá, con algunas modificaciones, en los planos de militares de 1870

y 1884. Estas dos localizaciones corresponderían actualmente (de forma aproximada) en el primer caso, a Antillano Campos, 30/Pagés del Corro, 47-45 y 43, y en el segundo caso, a los números 11 a 39 de Pagés del Corro. La excavación arqueológica realizada en Antillano Campos, 30 puso en evidencia el funcionamiento de un horno de cerámica al menos desde principios del siglo XIX, cuya destrucción debió producirse a lo largo de la primera mitad del siglo XX. Por otra parte, indicar que los restos de la actividad alfarera en ese punto (tras la casa-tapón de Antillano Campos, 26-28) se pudieron observar ruinosos hasta 1996 en que se derribaron los inmuebles allí existentes. Finalmente, en los mismos planos históricos y en el de Padura de 1891 aparecen tres "tejares" en los siguientes puntos: 1) Clara de Jesús Montero, 27 (sólo aparece en el plano de 1891), 2) Alfarería, 103 a 107/Clara de Jesús Montero, 1 a 5/Marcos Hiráldez Acosta 6 a 8, aproximadamente (sólo aparece en el plano de 1891), 3) solar de la calle Odiel colindante con las traseras de los números 156 a 168 de la calle Castilla (aparecen como "hornos" en el plano de 1868 y como "tejares" en los restantes).

Conservación: nada parece conservarse de estas industrias, aunque, como ya hemos señalado, algún vestigio puede rastrearse como el de Alfarería, 49.

Bibliografía: Aguilar y Román 1994, Mendoza 1995, Quirós y Vera 1996.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

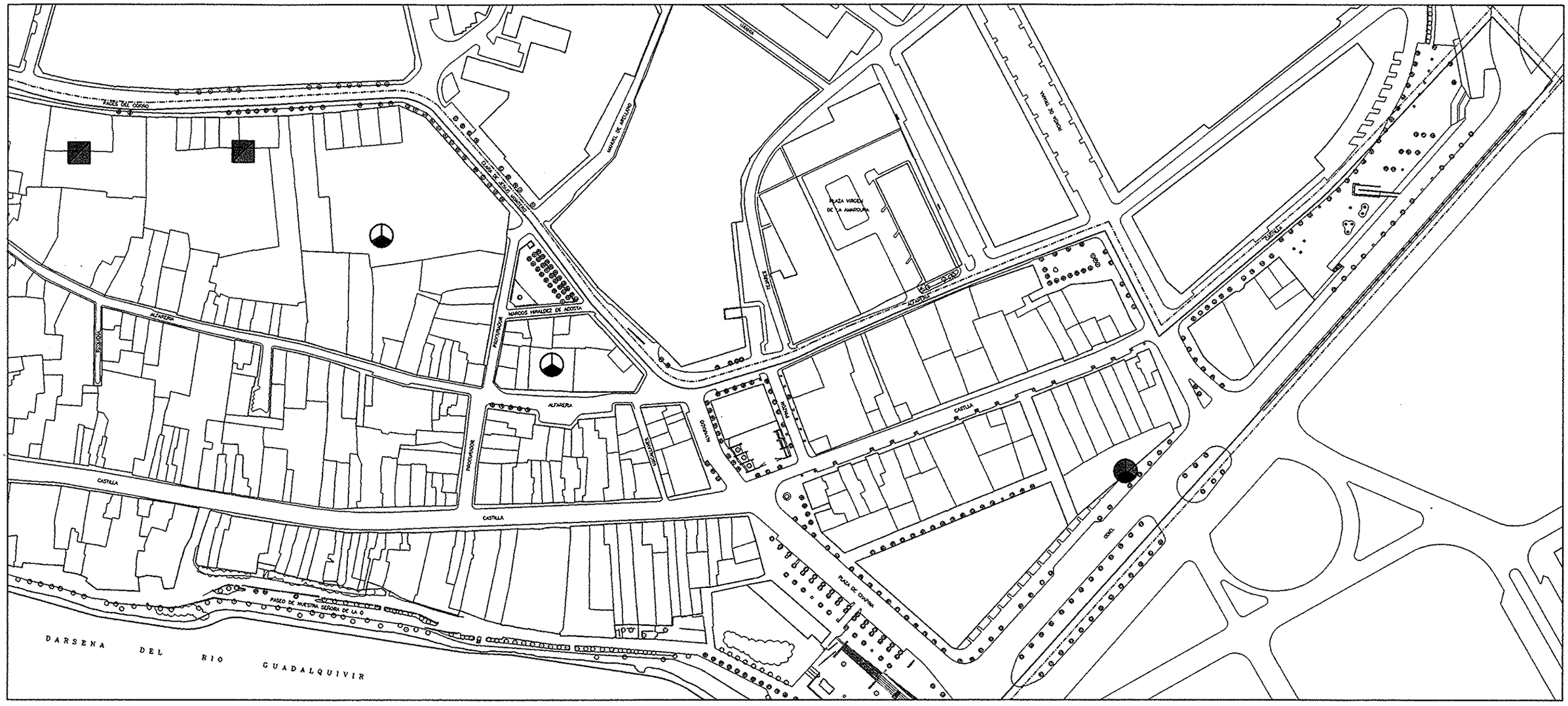

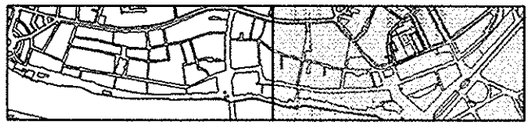

HORNOS 1868 1870

TEJARES 1868 1870
1891

INDUSTRIAS HISTORICAS DEL BARRO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.





Izq. Paso cubierto de la calle Fortaleza en 1950.
Arriba. Restos en las traseras de Castilla, 59
Tras su derribo en 1973.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

13. CONJUNTOS ALFAREROS ACTUALES.

Localización: Callao, 14/Antillano Campos, 2-4 y 6 ("Cerámica Santa Ana"); Alfarería, 21 y 23/Antillano Campos, 23/Covadonga, 4 y 8 ("Cerámica Montalván"); Antillano Campos, 9 ("Fábrica de Loza Santa Isabel").

Descripción: Incluímos aquí tres alfarerías actualmente en funcionamiento que sirven como signos evocadores de la actividad histórico alfarera del arrabal. En los dos primeros casos por tratarse de "conjuntos alfareros" producto de la unión de varios inmuebles cronológica y tipológicamente distintos en torno a los hornos de cerámica, pueden indicar por sí mismos una perpetuación secular de esta actividad (piénsese en el caso visto más arriba de Antillano Campos, 30). El tercer caso es la prueba evidente de dicha persistencia de usos (ver más arriba alfererías documentadas arqueológicamente) en esta zona nuclear del barrio que supone el cruce de las calles Alfarería y Antillano Campos.

Conservación y Bibliografía: ver fichas correspondientes del Catálogo de edificios protegidos.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

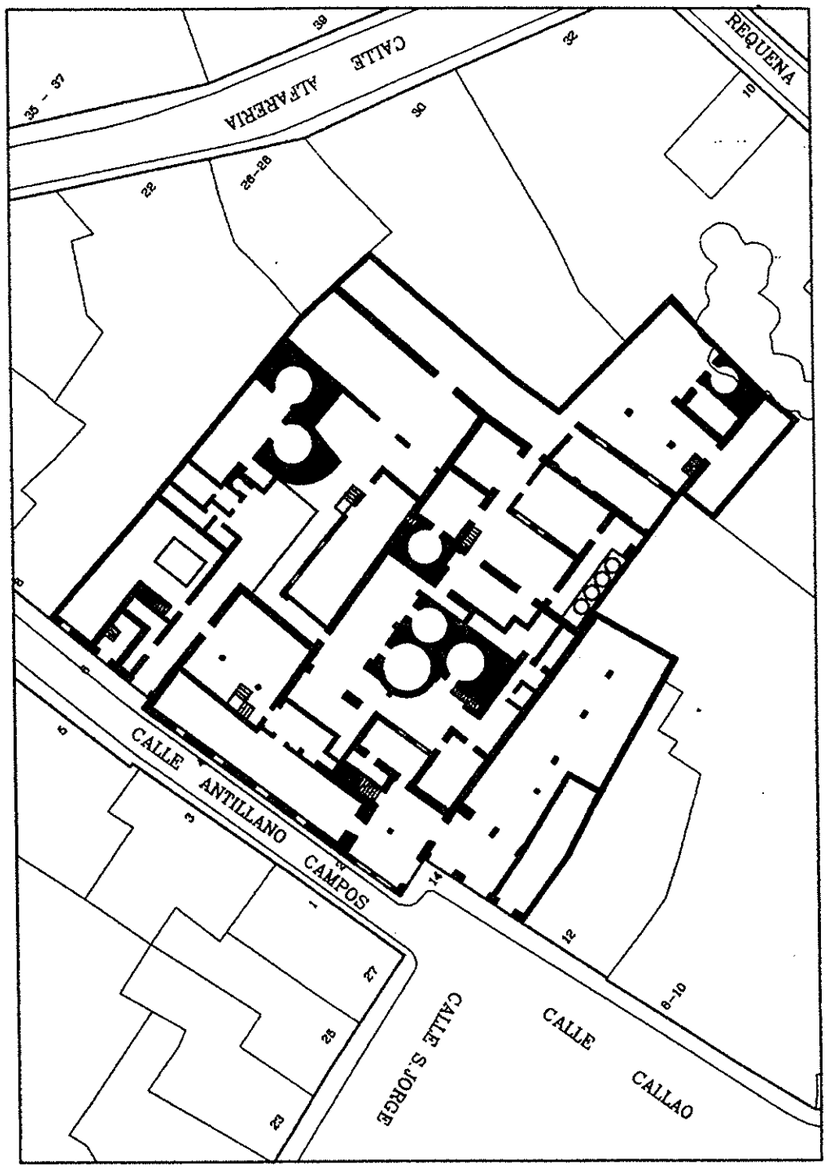

Conjunto alfarero "Cerámica Santa Ana".

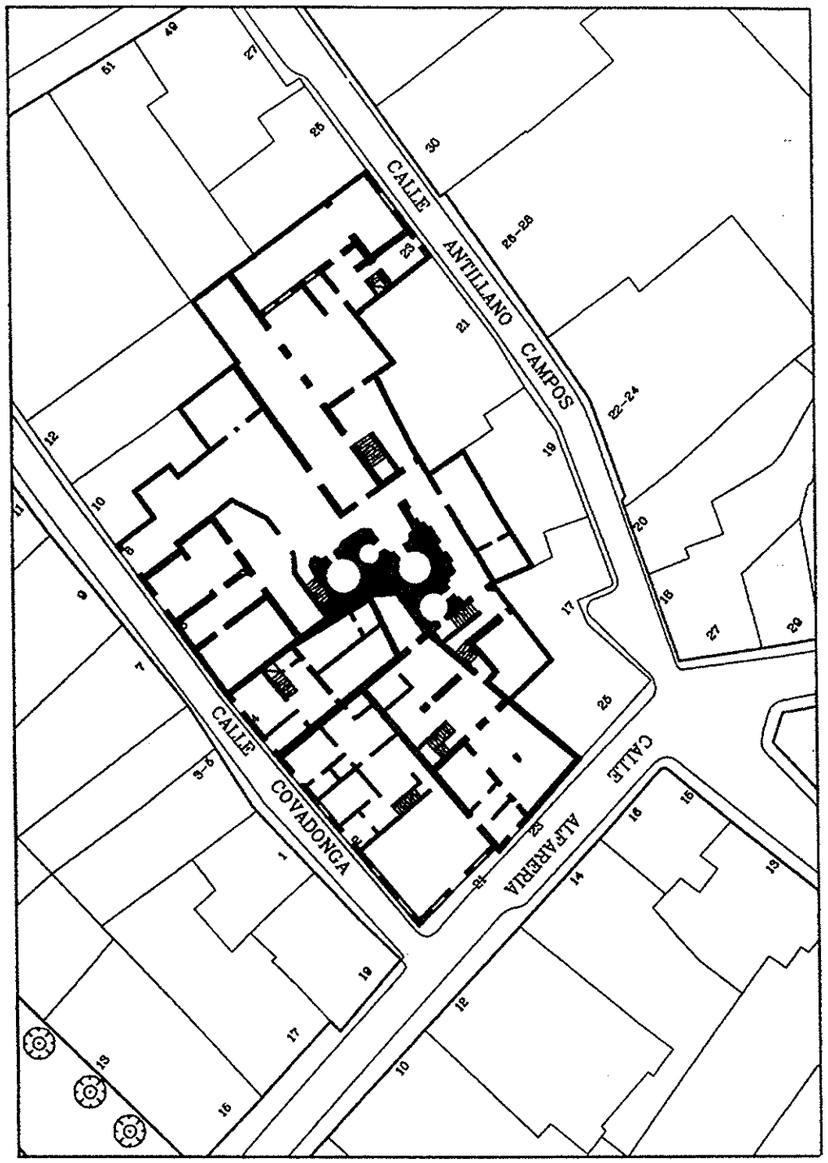

Conjunto alfarero "Cerámica Montalván".

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en se

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

14. MULADAR DE LA ENCARNACIÓN.

Localización: lugar que ocupa actualmente el Colegio José María del Campo (Pagés del Corro, 115).

Descripción: el basurero se conoció así por la cercanía del convento del mismo nombre, también denominado "sitio montuoso" (plano de Lerena de 1788). Debemos entender que fue sustituído en su uso por el que se situó en la huerta de la Torrecilla en 1777. En 1861 se trazó sobre el muladar la Plaza de la Verbena, denominada de la Victoria en 1866. Finalmente, entre 1906 y 1909, Aníbal González construyó el actual colegio.

15. PASO CUBIERTO.

Localización: comienzo de la calle Fortaleza.

Descripción: hasta 1977 en que fue derribado, existió en ese lugar un paso cubierto con bóveda de arista y pilastras. Servía de tránsito entre de Betis, 59 y la desaparecida Fortaleza, 2. Se le conoció como "Arquillo de la Cruz" y "de Marcos Sánchez".

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Collantes y Gómez 1976, Míguez 1982.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO-GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

16 y 29. **CAVA, ALCANTARILLAS Y TORRES: SISTEMA DEFENSIVO DEL ARRABAL.**

Localización: la cava o foso se extendía por la actual calle Pagés del Corro, desde algún punto de Chapina (antigua "Enramadilla"), calles Alvarado y Clara de Jesús Montero, hasta el final de la calle Betis, cruzando Génova hacia Gonzalo Segovia aproximadamente. Alcantarillas, para franquear la cava, existieron en la confluencia de Alvarado con Castilla (Alcantarilla de los Ciegos) y en el cruce de Pagés del Corro con San Jacinto (Macías sitúa una tercera alcantarilla en lo que fue el Puerto Camaronero, en la confluencia de Betis con Gonzalo de Segovia). Se tiene constancia documental de varios torreones en Triana, pero de ellos sólo podemos situar aproximadamente uno: en Chapina, a orillas del río y cerca de la alcantarilla de los Ciegos.

Descripción: según Alonso Morgado, para asegurar Triana existieron una serie de torres y atalayas, que aún permanecían a fines del siglo XVI poco distantes entre ellas, y un gran foso llamado Cava de Triana, por donde soltaban un brazo de río para rodear aquellas torres y el castillo. Collantes ha recogido refrencia documental de cinco torres habitadas en Triana en el último cuarto de siglo XV. Matute, por su parte, reconoce aún en sus tiempos restos de una torre ochavada a orillas del río, en Chapina (Enramadilla" cuando escribía Matute). El mismo identifica esta torre con una de las dos que se citan en un auto de 1404 en la "huerta de la Zanja" donde se ajusticiaba a los reos condenados a muerte (la otra, cuadrada, se encontraba al principio de la huerta). Dicha huerta se extendía desde el actual Callejón de la O hasta la citada Enramadilla y la cava. Matute reconoce también como torre el "murallón" que vio Ortiz de Zúñiga frente a la Torre del Oro, en el Puerto Camaronero, donde supuestamente se amarraba la cadena que cerraba el paso del río en el siglo XIII y donde terminaba uno de los extremos de la cava. Este "argamasón" (el topónimo se conservó en la calle Fortaleza hasta 1859 en que recibió este último) se situaría entre la calle Fortaleza y el río. Nada sabemos de la cronología de estos

elementos como de las alcantarillas, salvo que empiezan a recogerse sus topónimos en documentos de la Baja Edad Media.

Conservación: desaparecidos.

Bibliografía: Collantes 1984, Matute 1818, Morgado 1981, Ortíz 1988, Macías 1982.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

17. HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Localización: desconocida; las fuentes lo sitúan de forma genérica en el tramo que va desde el cruce de la misma con Alvarado hasta la Ermita del Patrocinio, que por este mismo motivo se llamó durante algún tiempo calle del Rosario.

Descripción: hospital instituído a mediados del siglo XVI y regentado por la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y Sangre de Jesucristo, fundada por los "morenos y morenas" del barrio de Triana, según Ortíz de Zúñiga. Con motivo de la orden de reestructuración de los hospitales del Arzobispo Rodrigo de Castro, los hermanos cerraron el hospital y se refugiaron en la Ermita de la Candelaria.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Acosta 1979, Matute 1818, Ortíz de Zúñiga 1796.

18. HOSPITAL DE LAS CUEVAS.

Localización: desconocida; Matute lo sitúa en "la calle Castilla, hacera del río, mas allá de la O, junto al primer portal". De la Cartuja de Santa María de las Cuevas dependía el actual "Corral de los Fideos", uno de los más antiguos de Triana (anterior al siglo XVIII). Tal vez, pudiera establecerse la equivalencia como referencia topografica.

Descripción: desapareció con la reforma de los hospitales sevillanos en 1587. Matute, al hilo de la referencia anterior indica que en el lugar aparecieron restos humanos, prueba de que allí estuvo su cementerio.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Matute 1818, Mendoza 1995.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

19. HOSPITAL DE ALONSO AMIGO.

Localización: desconocida; el protocolo de Santa Ana lo sitúa inmediato a una casa que lindaba con la calleja de Alonso Amigo. Matute piensa que ésta fue la que en sus tiempos se llamó "del Estudiante", actual Magallanes y el lugar que ocupó el hospital el que ocupaba el "horno de Polvorista". Curiosamente, en la actualidad, existe un corral llamado "de la Polvorilla" en la calle Castilla, 105, en un lugar que muy bien puede corresponder al citado por Matute.

Descripción: desapareció con la reforma de los hospitales sevillanos en 1587.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Matute 1818.

20. HOSPITAL DE LOS ÁNGELES.

Localización: desconocida; situado, según Matute, en la calle Santo Domingo, actual San Jacinto.

Descripción: se sabe que existía a mediados del siglo XVI en la citada calle, pero desapareció en la reforma de 1587.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Matute 1818.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

21. HOSPITAL DEL NOMBRE DE JESÚS O DE SAN JULIÁN.

Localización: desconocida; Matute lo sitúa, basándose en dos documentos de 1513 y 1580, en la calle Santo Domingo, actual San Jorge.

Descripción: hospital que, según Matute, existió por los años 80 del siglo XVI, y que es probable que estuviere cuidado por alguna cofradía del mismo nombre, de la que se encuentra mención ya en el siglo XVII. El hospital desapareció con la reforma de 1587, agregándose sus rentas, junto con el de Santa Ana, al del Espíritu Santo en Sevilla, en la calle Colcheros.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Matute 1818.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

22. HOSPITAL DE SANTA ANA.

Localización: desconocida; Matute lo sitúa, basándose en dos documentos de 1513 y 1580, en la calle Santo Domingo, actual San Jorge.

Descripción: hospital que, según Matute, existió por los años ochenta del siglo XVI, y que es probable que estuviese cuidado por alguna cofradía del mismo nombre, de la que se encuentra mención ya en el siglo XVII. El hospital desapareció con la reforma de 1587, agregándose sus rentas, junto con el de Santa Ana, al del Espíritu Santo en Sevilla, en la calle Colcheros.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Matute 1818.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

23. HOSPITAL DE SANTA CATALINA.

Localización: desconocida; en la "Vista de Triana" (1567) de Anton van den Wyngaerde aparece señalado este hospital aunque no de una manera clara; sin embargo, podría situarse en la manzana delimitada por las calles Pelay Correa, Pasaje Bernal Vidal y Rodrigo de Triana o en la acera frontera de Pelay Correa desde la calle Torrijos; de ehcho, esta última, Juan de Lugo y el primer tramo de Pelay Correa formaban una sola calle llamada Santa Catalina desde el siglo XV. Matute lo sitúa erróneamente en la calle Castilla.

Descripción: según Collantes de Terán, fue sede de la cofradía del gremio de olleros.

Conservación: desapareció en la reforma de los hospitales sevillanos de 1587.

Bibliografía: Cabra y Páez 1988, Matute 1818, Morales 1991.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

24. HOSPICIO DE MUJERES.

Localización: desconocida; en la calle Larga (Pureza), frente a la iglesia de Santa Ana, según el testamento del fundador. Macías lo sitúa, sin más explicaciones , en el actual número 81 de la calle Pureza, inmueble que data de 1743.

Descripción: fundado por el clérigo trianero José Ventura del Ángel mediante testamento de 1688 para recogimiento de mujeres desamparadas y niñas. Fue casa de nueva planta. Las rentas para su mantenimiento sólo duraron hasta 1737, último año en el que se encuentra memoria en los padrones de la parroquia.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Matute 1818, Macías 1982.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

25. **HOSPICIO DE HUÉRFANAS.**

Localización: desconocida; estuvo pared con pared con la iglesia de Santa Ana.

Descripción: sobre el edificio de esta institución benéfica actuaría varias veces el maestro mayor de la ciudad, Pedro Sánchez Falconete, en el segundo cuarto de siglo XVII. Sabemos de su existencia por continuos requerimientos de las administradores al cabildo (patronos de la institución)para realizar obras urgentes ante el mal estado de la construcción. Al parecer, el edificio se encontraba paredaño con Santa Ana; así, en uno de los informes de Falconete de 1649 se habla del "cuarto de las niñas que caía sobre la iglesia". Del mismo documento se deduce que era un edificio de dos plantas.

Conservación: desaparecido.

Bibliografía: Cruz 1991.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

26. **ESTABLECIMIENTOS INQUISITORIALES (Cárcel de la Penitencia y Secretaría).**

Localización: la cárcel parece que estuvo situada en el primer tramo de la calle Rodrigo de Triana (desde San Jacinto a Victoria) y la secretaría en la calle Pureza.

Descripción: Después de celebrados los autos, los condenados a cárcel no volvían al Castillo, iban a la "cárcel de la penitencia" para cumplir la pena. Según Domínguez Ortiz, esta prisión estuvo primero en el barrio de Don Pedro Ponce, luego en el del Azofaifo, y desde 1611 en Triana, en la calle llamada por eso de las "confesas", transversal a Santo Domingo (San Jacinto). Al parecer, los presos aquí disfrutaban de algo parecido a lo que hay llamamos "régimen abierto", ganándose por si mismos, la vida. Sin embargo, el término confesas aparece ya en el padrón de 1533, por lo que, o bien la fecha de 1611 no es correcta o dichas casas de penitencia ya existían en la calle con anterioridad. Macías piensa que el Corral de la Penitencia, cercano al colegio José María del Campo y hoy desaparecido, contuvo las cárceles de la penitencia, y él mismo sitúa la Secretaría del Santo Tribunal en la calle Pureza esquina con Roció, donde los padrones de 1665, 1691 y 1705 sitúan la "casa-horno de la Secretaría".

Conservación: desaparecidas.

Bibliografía: Domínguez 1994, Macías 1982.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



"Plano de la ciudad de Sevilla del otro lado del Guadalquivir con el barrio de Triana, convento de Carmelitas y los molinos de pólvora que se incendiaron". Anónimo, 1620.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

27. CEMENTERIO DE SANTA ANA.

Localización: en las inmediaciones de la cabecera de la Iglesia de Santa Ana y entre la iglesia y la calle Rodrigo de Triana (¿Pza. Sacra Familia?).

Descripción: en un informe de 1757 para hacer reformas en las fachadas de la cabecera y pies del templo se hace referencia a "la pared del cementerio" en el lado de la calle Larga, es decir, Pureza. En cambio, Justino Matute, lo sitúa en las inmediaciones de la calle Cadenas (primer tramo de Rodrigo de Triana), basándose en una casa, que se nombra en el protocolo de Santa Ana, con una puerta a dicha calle y "otra al cementerio de la iglesia, donde estaban los álamos". Macías, basándose en esta cita y en los restos humanos que aparecieron en las últimas reformas de la Plazuela, supone que el cementerio invadía parte de esta última.

Conservación: desconocida.

Bibliografía: Martínez 1991, Matute 1818, Macías 1982.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

28. MOLINOS DE PÓLVORA.

Localización: desconocida; Morgado los sitúa en la calle Orilla del Río (Betis), dentro del mismo caserío de Triana, casi frente a la Torre del Oro. Debieron situarse en el entorno de la calle Quemada, hoy desaparecida.

Descripción: conocemos de la existencia de estas casas por la famosa explosión de Mayo de 1579, que, en las palabras de Morgado, destrozaron más de treinta pares de casas, muriendo más de cientocincuenta personas. El incendio se extendió a las casas traseras de la calle Larga (Pureza). Tras el incidente no se permitió reconstruir los molinos. Parece ser que existía algún productor no reconocido en la calle Larga y otros molinos sí reconocidos cerca del Convento de la Victoria. La presión popular y del Convento de los Remedios consiguió trasladarlos, tras largo pleito y otros accidentes (hubo otra explosión en 1613 aunque fuera del caserío) a los terrenos conocidos como de "Cuarto". Todavía en 1626 se repartían octavillas no por el lugar de su ubicación, sino pidiendo que no se construyeran. Memoria de esta actividad se puede rastrear en topónimos ya desaparecidos de esta banda de Triana como la Huerta del Polvorista (plano de García y Moncada de 1870) o la calle Quemada, que se extendió desde el Convento de los Remedios hasta el comienzo de la actual Gonzalo de Segovia. El origen del nombre de esta calle se encuentra en un documento de 1626 que avisaba a los Trianeros respecto a la peligrosidad de esta industria: "Como en particular sucedió el año setenta y nueve, quando el incendio de la Pólvora assoló toda la calle en Triana que por este sucesso, oy llaman Quemada, que es junto al puerto de Camaroneros [...]".

Conservación: desaparecidos.

Bibliografía: Acosta 1979, Morgado 1981, Cabra y Santiago 1988, Matute 1818, Macías 1982.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



30. ATARAZANAS.

Localización y descripción: según Macías, en el Corral de las Atarazanas (Rodrigo de Triana, 60-62), actualmente desaparecido, estuvieron las más antiguas del barrio, que llegaban en su final a Pelay Correa. Este topónimo puede sirvir de guía para indicar una especialización de esta zona, ya que, incluso, la actividad duró hasta los años cuarenta, si bien dedicada, sobre todo, a cordelería.

Conservación: desaparecidas.

Bibliografía: Macías 1982.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL.

1.4.4.- INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Diez intervenciones se han realizado en Triana hasta la fecha, tres de ellas en el Castillo de San Jorge. Hasta 1988 las cinco que se realizaron fueron parcas en información, con una "amortización científica" baja debido a la metodología empleada. Salvo las dos campañas del Castillo en 1990 y 1991, no se vuelve a actuar hasta 1996, recuperándose tímidamente el ritmo de intervenciones a la par del resto de la ciudad. En este último período los objetivos, criterios y metodología se irán racionalizando y optimizando, con resultados más fiables y rentables para la historia del sector, más si tenemos en cuenta que se trata del mismo número de intervenciones que en el período anterior.

En general, las actuaciones arqueológicas han estado muy concentradas, aunque últimamente se va corrigiendo esta tendencia. Sin embargo, todavía quedan numerosas zonas por explorar que consideramos de gran importancia: entorno de Santa Ana y de las calles Betis, Rodrigo de Triana y Pelay Correa; así como los de Alfarería, Castilla-Paseo de la O, por destacar algunas localizaciones.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DENOMINACIÓN: Mercado de Triana.

FECHA: 1983

TIPO DE INTERVENCIÓN: Excavación de urgencia.

PLANTEAMIENTO: Un sondeo en lo alto de la torre y un corte de 6 x 3 m. pegado al muro de cerramiento del siglo pasado y a la torre conservada (interior).

SUPERFICIE DEL SOLAR: **SUPERFICIE EXCAVADA:**

PUNTO Ø:

NIVEL FREÁTICO: **COTA:**

SUELO VIRGEN: NO **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Castillo almohade en el que se estableció el Tribunal de la Santa Inquisión en 1481, permaneciendo hasta 1785 en él. Abandonado, es casi totalmente demolido a principios del s. XIX, en que se terraplenó el terreno a una cota más alta que la del castillo con los propios escombros, procediéndose a construir el mercado.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA: Ver valoración.

VALORACIÓN:

- Parte de la torre es añadido posterior (superposición de una bóveda de cañón a la bóveda original).
- Constatación de los muros oeste y sur con altura de 3 m., una escalera de comunicación del interior del Castillo con el río y una entrada lateral de la torre a la que llega un pavimento original de cantos rodados que se supone forman parte de una barbacana.
- El relleno de 4 m. indica que el castillo fue colmatado de una sola vez, y que la destrucción parece haberle afectado sólo hasta la cota en la que se terraplenó el terreno, unos 3 m. por encima de la original del castillo.
- Se constató en el relleno la presencia de materiales romanos (*terra sigillata* y ladrillos, además de un ara empotrada en la torre).

FUENTE:

- Fernández, F. y Campos, J.M.: "Panorama de la arqueología medieval en el casco antiguo de Sevilla". *I.C.A.M.E.* Huesca, 1985.

DENOMINACIÓN: Castilla, 4

FECHA: 1985.

TIPO DE INTERVENCIÓN: Excavación de urgencia.

PLANTEAMIENTO: Dos sondeos.

SUPERFICIE DEL SOLAR: **SUPERFICIE EXCAVADA:**

PUNTO Ø:

NIVEL FREÁTICO: **COTA:**

SUELO VIRGEN: **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Se enclava en la zona de Triana junto al antiguo castillo de San Jorge o de la Inquisición en el área correspondiente a las antiguas Almonas.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

VALORACIÓN:

- Los dos sondeos alcanzaron la profundidad de -4m. con un relleno amorfo correspondiente a los siglos XVI a XIX y sin encontrarse edificaciones anteriores.
- Se concluyó que la zona estuvo libre de edificaciones hasta épocas modernas.

FUENTE:

- Amores, F.:"Memoria de gestión de las actividades arqueológicas de la provincia de Sevilla, 1985". *AAA'85.I.* Sevilla, 1987. p. 66.
- Amores, F.: "Informe sobre sondeos arqueológicos realizados en el solar de C/Castilla, 4". 1985. (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Sevilla, inédito).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · NO8DO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DENOMINACIÓN: Pureza, 44

FECHA: 1987

TIPO DE INTERVENCIÓN: Excavación de urgencia.

PLANTEAMIENTO:

- Un corte para estratigrafía de 3 x 3 m. (C.1), tres cortes unidos de 8 x 2,50 m., 3 x 2 m. y 3 x 2 m. (C.2,3,4), tres zanjas para estructuras: 12 x 1,50 m., 5 x 1,50 m. y un tercero abandonado, (pegado a la calle Pureza) por aparecer filtraciones a -1,30. Salvo este último, los anteriores cortes se concentraron en torno a la calle Pelay Correa.

SUPERFICIE DEL SOLAR: 1.100 m². **SUPERFICIE EXCAVADA:** 66,5 m².

PUNTO Ø: -0,35 sobre rasante c/ Pelay Correa.

NIVEL FREÁTICO: SI **COTA:** -5,95 m. (sector Pelay Correa)
-1'30 m. (filtraciones en sector Pureza)

SUELO VIRGEN: SI **COTA:** -3,35 m. (en C-1)
-2 m. (en C-6)

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Desconocimiento histórico de Triana. Posible existencia de alquerías árabes anteriores a la etapa norteafricana. Posible zona de alfares en época almohade. Proximidad a los dos núcleos más antiguos conservados de Triana: Castillo de San Jorge e Iglesia de Santa Ana.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

Corte. 1:

- Estrato I (0,00-0,50 m.): relleno de tierra suelta con fragmentos de ladrillos y tejas; sin unidad cultural.
- Estrato II (-0,50-1,80 m.): marrón claro poco compacto; material revuelto por estructuras de los ss. XVIII al XVI; las estructuras aparecen a 0,50 m.: un muro de ladrillos que termina a -1,30 m. (más solería) y una citara perpendicular a aquél (termina a -0,75 m.).
- Estrato III (-1,80-2,30 m.): marrón oscuro más compacto; materiales medievales de difícil cronología (tipología común), algunos materiales romanos mezclados; estructuras en mal estado: solería de ladrillos a -2,00 m. y un pozo de ladrillos a -2,30 m.
- Estrato IV (-2,30-3,35 m.): tierras limosas compactas de color marrón claro con intrusiones del estrato anterior; materiales islámicos; sin estructuras (se mantiene el pozo); la cerámica decrece en número hasta desaparecer a los -3,35 m. excepto en la zona del pozo.
- Estrato V (-3,35-5,95 m.): tierras limosas y arenas; virgen (sólo perforado por el pozo).
- 5,95 m.: nivel freático.

Cortes. 2, 3 y 4: unificados para excavar un horno cerámico aparecido.

Corte. 5: sólo alcanza los -3 m.: restos del "Corral Cartaya" con una cronología del s. XVIII y más abajo estructuras relacionadas con el pozo.

Corte. 6: sin estructuras; excavado hasta los -2,65 m. presenta el mismo registro del C. 1.

VALORACIÓN:

- Arranque poblacional en el XV --> rellenado de ese espacio hortícola tanto por viviendas como industrias.
- "Corral Cartaya", s. XVIII en C-5.
- Estructuras desde -0'50 m. hasta -1'30 m. en C-1 y una citara que termina en -0'75 m. La cronología es ss. XVIII-XVI.
- Un suelo de ladrillos "medieval" aparece a -2'00 m. y un pozo aparece a -2'30 m.
- Hallazgo de un horno cerámico, cuyos materiales en el interior (bien conservados) han permitido fechar el conjunto en el s. XVI y relacionan la existencia de alfarerías en esta zona de la ciudad con el Taller de Niculoso Pisano. En base a sus materiales se propone la siguiente cronología:

  Fase I: 1500-1530 (niveles de Pisano).

  Fase II: 1530-1570/80.

  Fase III: 1570/80-1600/10.
- No se ha obtenido información a cerca de la implantación romana, siendo la primera en época islámica, sin precisar cronología por ser materiales comunes y sin estructuras. Pero piensan en implantación con grandes zonas de huertas con caseríos dispersos, además de los hornos cerámicos trasladados desde la puerta de al-Kuhl a partir del XII.

FUENTE:

- Lorenzo, J. y otros: "Intervención arqueológica en c/ Pureza núm. 44 de Sevilla". *AAA'87. III.* Sevilla, 1990, p. 574-580.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DENOMINACIÓN: Castilla, 24

FECHA: 1988

TIPO DE INTERVENCIÓN: Control de movimientos de tierra.

PLANTEAMIENTO: Vigilancia del vaciado del solar.

SUPERFICIE DEL SOLAR: **SUPERFICIE EXCAVADA:**

PUNTO Ø:

NIVEL FREÁTICO: **COTA:**

SUELO VIRGEN: NO **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Situado en el arrabal de Triana, a orillas del Guadalquivir en un lugar donde aún se conservan restos de la Almona (fábrica de jabón) del siglo XVI.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

- En el curso de los trabajos se descubre una estructura abovedada cuya clave estaba a 1 m. por debajo de la rasante del solar (acerado c/ Castilla). Tiene orientación NO.-SE., con el frente cegado, que da al Paseo de Ntra. Sra. de la O. Se trata de un arco entre pilastras, por el que se accedía a las Reales Almonas ("Cuevas del Jabón"), de origen árabe, pero que se desarrollarán a partir del s. XIII.
- El arco citado es del XVI y la diferencia actual de cotas se explica al ser una construcción subterránea. El conjunto está formado por una bóveda de cañón ligeramente rebajada en fábrica de ladrillos a soga y tizón; longitud máxima: 24,45 m. A 12,20 m. desde el río tiene una ramificación hacia el Castillo de San Jorge, dando lugar a una bóveda de crucería como consecuencia del encuentro entre los dos cañones. La altura desde el suelo a la clave: 1,95 m.; rosca: 0,30 m.; luz: 4,10 m.; flecha: 1,15 m.
- Se hallaron también dos tinajas para contención de aceite.

VALORACIÓN:

- Se documentó una bóveda correspondiente a la Almona que apareció al vaciar el solar; los restos fueron correctamente integrados en el edificio.
- En cuanto a su funcionalidad: zona de almacén.

FUENTES:

- Campos, J.M.: "Memoria de gestión de las actividades arqueológicas de la provincia de Sevilla, 1988". *AAA'88. I.* Sevilla, 1990. p. 42.
- Escudero, J. y Rodríguez, C.: "Arqueología y actividades industriales en Triana". *AAA'89. III.* Sevilla, 1991, p. 524-527.

DENOMINACIÓN: Pureza, 24, esquina Rocío.

FECHA: 1988

TIPO DE INTERVENCIÓN: Control de movimientos de tierra.

PLANTEAMIENTO: Vigilancia del vaciado completo del solar.

SUPERFICIE DEL SOLAR: **SUPERFICIE EXCAVADA:**

PUNTO Ø: Acerado c/ Rocío y Pureza.

NIVEL FREÁTICO: **COTA:**

SUELO VIRGEN: ¿NO? **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

En la zona se pusieron al descubierto restos de un alfar de época moderna.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

- El solar se vació completamente hasta -3,40 m.
- Estrato inferior: arenas y limos sin restos materiales, con una potencia de 1,60 m. hasta la profundidad alcanzada. -1'80 / -3'40 m.
- Estrato superior: gris oscuro, suelto, con abundantes restos materiales; se detectaron tres hornos cerámicos en puntos distantes del solar: el mejor conservado ofreció materiales del s. XVI. 0'00 / -1'80 m.

VALORACIÓN:

- Se detectaron estructuras relacionadas con la producción de cerámica: tres hornos.
- Según la cronología de los materiales, no fue hasta la segunda mitad del s. XVI cuando se produce la urbanización total de esta zona de Triana, ocupada hasta ese momento por alfarerías, que debieron buscar entonces un nuevo emplazamiento.

FUENTE:

- Campos, J.M.: "Memoria de gestión de las actividades arqueológicas de la provincia de Sevilla, 1988". *AAA'88. I.* Sevilla, 1990. p. 42.
- Escudero, J. y Rodríguez, C.: "Arqueología y actividades industriales en Triana". AAA'89.III.Sevilla, 1991. pp. 524-525.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

DENOMINACIÓN: San Jorge, 13.

FECHA: 1997

TIPO DE INTERVENCIÓN: Excavación urgencia.

PLANTEAMIENTO: Un corte arqueológico de 2 x 3'80 m. cercano a la medianera sur del solar.

SUPERFICIE DEL SOLAR: 51'06 m² **SUPERFICIE EXCAVADA:** 7'60 m²

PUNTO Ø: Rasante acerado San Jorge.

NIVEL FREÁTICO: NO **COTA:**

SUELO VIRGEN: NO **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Zona muy próxima al Castillo de San Jorge de la que se desconoce el proceso histórico de implantación.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

- 1ª Fase (-3,35 m. / -2'55 m.): Asociada a una conducción de aguas (atanores de cerámica) con relleno de materia arenosa de colmatación. La reducción del corte no permite afinar las características generales de ocupación. Almohade (s. XIII).
- 2ª Fase (-2,55 m. / -1'90 m.): rellenos de escombros de materia arenosa con cascotes de argamasa, ladrillos y tejas. Destacan materiales asociadas a hornos cerámicos (atifles). Siglo XIV.
- 3ª Fase (-1,90 m. / -1'70 m.): conglomerado de escombros con restos de hollín (actividad alfarera) pobre en materiales (persisten los atifles). Siglo XVI.
- 4ª Fase a (-1,70 m. / superficie): potente relleno de escombros sobre el que se encuentran elementos constructivos muy alterados (primer pavimento localizado a -0,88 m. posiblemente asociado al lienzo actual de fachada). Primera mitad del siglo XIX.
- 4ª Fase b: reformas del inmueble (instalación de saneamientos, la escalera en el ángulo sureste y subida del pavimento hasta -0,60 m., cota aún inferior a la de la calle, por lo que se instalan unos peldaños para salvar el desnivel). Mediados del siglo XX.

VALORACIÓN:

- Sin agotar la estratigrafía el horizonte más antiguo pertenece al siglo XIII; aunque no hay implantación urbanística clara, la conducción aparecida puede indicar proximidad. Los materiales de los siglos XIV a XVI parecen indicar actividad alfarera cercana. Hasta la primera mitad del XIX, momento de aparición de los primeros elementos constructivos, existe un hiatus cronológico posiblemente provocado por aquellas construcciones.

FUENTE:

- Pozo, F.: "Informe-memoria de intervención arqueológica en solar de C/San Jorge, 13 (Sevilla)", 1997. (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Sevilla, inédito).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

DENOMINACIÓN: Betis, 36 / Pureza, 81.

FECHA: ¿1997?

TIPO DE INTERVENCIÓN: Excavación urgencia.

PLANTEAMIENTO: En el solar Betis, 36, vaciado sin metodología en 1989, se excava un tacón de 12'50 x 5'20 x 3 m.; y en la edificación de Pureza, 81, un área de 9'50 x 3'70 x 3 m. en la última crujía de la casa.

SUPERFICIE DEL SOLAR: 390 m² **SUPERFICIE EXCAVADA:** 133 m²

PUNTO Ø: Acerado ángulo Sur del solar a c/ Betis.

NIVEL FREÁTICO: NO **COTA:**

SUELO VIRGEN: SI **COTA:** -3'15 (Betis)

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Lugar neurálgico del arrabal muy próximo a Santa Ana y junto a la Casa de las Columnas.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

- En Betis, 36 (Área A):
- Hasta 0'84 m. se desarrollan los restos de las dos casas preexistentes.
- Unidad Estratigráfica 1 (0'84 - 1'78 m.): paquete de relleno y nivelación marrón oscuro subdividido en:

  Sub-unidad A: escombrera que ocultaba los restos de las dos viviendas preexistentes.

  Sub-unidad B: vinculación para las dos casas donde se sitúan las infraestructuras (se han detectado botijos aislantes de humedad bajo restos de solería).

  Sub-unidad C: relleno y cimentación de las estructuras murarias.

  Se fecha en época contemporánea (¿?).
- U.E. 2: pozo denominado 1 y su fosa con matriales de la U.E. 1.
- U.E. 3: pozo 4 y su fosa relacionado con la U.E. 1.
- U.E. 4 (1'78 - 2'16 m.): unidad de tierra marrón compacta; siglo XVI - principios XVII.
- U.E. 5: pozo 2 y su fosa, repleto de restos orgánicos.
- U.E. 6: pozo 3 y su fosa, con abundante material cerámico; siglo XVI.
- U.E. 7 (1'76 - 2'24 m.): paquete negruzco, insertado entre las U.E. 4 y 8, con abundante material cerámico y piezas de alfarero (atifles y birlos); siglos XV y XIV, tal vez con una zona de contacto inferior de fines del XIII.

- U.E. 8 (2'16 - 3'15 m.): unidad rojiza y textura suelta y limosa, de origen posiblemente fluvial (inundación), en la que aparecen materiales sólo en cotas superiores que pueden datar del siglo XIII (almohade, tal vez, con perduraciones hacia la segunda mitad del siglo; el resto del estrato es estéril.

- U.E. 9 (3'15 - 3'29 m.): unidad de arena grisácea, suelta, sólo excavada unos 10 cm. de su espesor al alcanzarse la cota máxima de garaje; estéril.
- En Pureza, 81 (Área B):
- El comportamiento estratigráfico es similar al de la c/ Betis, hasta la U.E. 5, equiparable a la U.E. 9 del Área A.
- U.E. 5 (2'98 - 3'35 m.): arena grisácea, suelta, estéril.
- U.E. 6 (3'35 - ¿?): tierra rojiza, suelta y limosa, sólo excavada unos 15 cm.

VALORACIÓN:

- Se ha obtenido una secuencia estratigráfica que abarca desde fines del s. XIII hasta la segunda mital del s. XVI y, quizás, principios del siglo XVII.
- Los materiales cerámicos de la U.E. 7 del solar de la c/ Betis hacen pensar en un testar, debido a los signos de mala cocción y defectos de manufactura de aquellos.
- Se han constatado niveles de inundación del río con una topografía ascendente de la calle Betis a Pureza.

FUENTE:

- Castañeda, M y Mesa, M.: "Informe preliminar de la intervención arqueológica de urgancia en los solares Betis 36 y Pureza 81 (Triana, Sevilla)" (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Sevilla, inédito).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DENOMINACIÓN: Antillano Campos, 30

FECHA: 1996

TIPO DE INTERVENCIÓN: Excavación de urgencia.

PLANTEAMIENTO: Un sondeo estratigráfico con medios mecánicos (U.I.1) y dos cortes en extensión de 12 x 9'20 m. (U.I.3) y 21 x 12 m. (U.I.2).

SUPERFICIE DEL SOLAR: 1.043 m² **SUPERFICIE EXCAVADA:** 440 m²

PUNTO Ø: ¿Rasante? (La rasante del terreno se encontraba a 0'94 m. de la cota de actuación).

NIVEL FREÁTICO: NO **COTA:**

SUELO VIRGEN: NO **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Posible existencia de un alfar de prolongado uso. Zona interesante para establecer el proceso de crecimiento del arrabal de Triana.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

Unidad de Intervención 2

- 1ª Fase: capa uniforme marronéra-rojiza, arcillosa muy homogénea, sin apenas materiales pero con actividad orgánica importante. Cota máx. -2'70 m. profundidad máxima -3'45 m. Bajomedieval. Con dos subfases: A) Zona hortícola con muestras de actividad alfarera, cerámica e incipiente (materiales relacionados con la alfarería). B) Extracción de arcillas (socavones) para actividad alfarera.
- 2ª Fase: Ausencia de construcciónes, intensificación de la actividad alfarera (potente paquete de material cerámico heterogéneo de colmatación rápida [testar]) cota superior a -1'90 m. Inicios del s. XVI-mediados del s. XVI.
- 3ª Fase: primeras construcciones con cotas de pavimento de -2'05 m. y -2'11 m. ocupando parte de las calles Pagés del Corro y Antillano Campos. Se construye en la 2ª mitad del s. XVI --> consolidación definitiva de la calle aunque todavía no del urbanismo.
- 4ª Fase: nuevas construcciones organizadas en torno a las anteriores, repitiendo los mismos esquemas. A -1'90 m. cota de suelo. También restos de dos crujías, algo separadas de las anteriores, perpendiculares a Antillano Campos y algo oblícuas a Pagés del Corro, con niveles de pavimentación de -1'80 m. y 1'86 m.
- 5ª Fase: reorganización de la edificación anterior, compartimentándola. A -1'65 m. y 1'70 m. cotas de pavimento y a 1'80 m. solería de cantos como espacio de tránsito. Hallazgo de un horno cerámico. Fase del siglo XVII. La compatimentación del edificio se pone en relación con la implantación de la actividad alfarera.

- 6ª Fase: gran transformación del edificio para nuevos contenidos funcionales y por ruina. Cotas de habitación: -1'50 m., 1'35 m., 1'45 m. y -1'50 m. (s. XIX). Período de intensa actividad alfarera que obliga a aprovechamiento exhaustivo de toda la casa. Período de 2ª mitad s. XVIII a 1ª mitad s. XIX.

VALORACIÓN:

- Se ha documentado la evolución de una "casa-ollería" a través de los últimos cuatro siglos, su momento de implantación en la zona (con una actividad agrícola previa), y sobre todo, la tecnología de esta actividad, así como la información tipológica que ofrecerá la cerámica recuperada necesaria para la sistematización de las producciones trianeras históricas.

FUENTE:

- Quirós, C.A. y Vera, M.: "Informe de la intervención arqueológica de urgencia en C/Antillano Campos, 30 (Sevilla)", 1996 (Delegación Provincial de la Consjería de Cultura, Sevilla, inédito).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

DENOMINACIÓN: Mercado de Triana.

FECHA: 1990 y 1991

TIPO DE INTERVENCIÓN: Sistemática no englobada en proyecto general.

PLANTEAMIENTO: Diez cortes de reducidas dimensiones en distintas partes del solar. (En 1991 se continuó esta campaña con metodología de área abierta, pero circunscrita a la zona paralela al río).

SUPERFICIE DEL SOLAR: **SUPERFICIE EXCAVADA:**

PUNTO Ø:

NIVEL FREÁTICO: **COTA:**

SUELO VIRGEN: **COTA:**

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Castillo almohade en el que se estableció el Tribunal de la Santa Inquisión en 1481, permaneciendo hasta 1785 en él. Abandonado, es casi totalmente demolido a principios del s. XIX, en que se terraplenó el terreno a una cota más alta que la del castillo con los propios escombros, procediéndose a construir el mercado.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

Ver valoración.

VALORACIÓN:

- Reconocimiento de la cerca murada del Castillo en todos sus frentes (en las calles San Jorge y Callao-Castilla como medianera de las edificaciones actuales), salvo el que se encuentra bajo el Altozano. Localización de las zonas Norte y Paseo de la O, en excelente estado de conservación.
- Documentación del acceso desarrollado desde la Torre de San Martín (Altozano) a la Torre Blanca (Paseo de la O).
- Constatación de parte de las estancias inquisitoriales, en excelente estado de conservación. Posible hallazgo de un espacio central desorientado de posible uso cultural.
- No se ha hallado pruebas arqueológicas sobre asentamiento humano anterior al período almohade.

FUENTE:

- Escudero, J., Rodríguez, C. y Rodríguez, J.M.: "Informe preliminar sobre las excavaciones arqueológicas en fase de realización en el Castillo de Triana. Sevilla. Campaña, 1990". (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Sevilla, inédito).
- Ídem.: "Informe preliminar de la intervención arqueológica en el Castillo de Triana (2ª FASE), 1991". (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Sevilla, inédito).

DENOMINACIÓN: Mercado de Triana.

FECHA: 1995

TIPO DE INTERVENCIÓN: Sistemática no englobada en proyecto general.

PLANTEAMIENTO: Tres grandes Unidades de Intervención que englobaban varios cortes: La U.I.1, abarcó el área excavada en las campañas anteriores; U.I.2, en la zona meridional del solar; U.I.3, en el cuadrante noroccidental.

SUPERFICIE DEL SOLAR: 4.896 m² aprox. **SUPERFICIE EXCAVADA:** 1.224 m²

PUNTO Ø:

NIVEL FREÁTICO: NO **COTA:**

SUELO VIRGEN: ¿SI? **COTA:** -4'88 m.

SITUACIÓN HISTÓRICA:

Castillo almohade en el que se estableció el Tribunal de la Santa Inquisición en 1481, permaneciendo hasta 1785 en él. Abandonado, es casi totalmente demolido a principios del s. XIX, en que se terraplenó el terreno a una cota más alta que la del castillo con los propios escombros, procediéndose a construir el mercado.

SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA:

Unidad de Intervención 2. Sondeo 1 (en el centro del castado meridional del solar, a 4 m. aprox. de la rampa de acceso al puente de Triana).

- Unidad 1 (-0'60-0,80 / -1'48-1'59 m.): albañal perteneciente al mercado; segundo cuarto del s. XIX.
- U. 2 (-0'49-0'76 / -0'79-1'03 m.): pavimento de cantos rodados de época moderna (ss. XVII-XVIII) en uso hasta el derribo del Castillo.
- U. 3 (-0'79-1'03 / -1'49-1'48 m.): espesa capa de relleno para elevación de la cota y nivelación del terreno; ss. XVII-XVIII.
- U. 4 (-1'48-1'49 / -1'67-1'65 m.): restos de un pavimento consistente en una capa de cal a la que le falta el solado; cronología por situación estratigráfica relativa.
- U. 5 (-1'65-1'67 / -1'95-1'83 m.): paquete de nivelación conformado por desechos de alfar; segunda mital del s. XV a comienzos del XVI.
- U. 6 (-1'83-1'89 / -2'33-2'11 m.): fosa de 1'5 m. de profundidad y diámetro de 1 m., abierta sobre la base limosa; en un interior correctamente dispuestas varias vasijas almohades de almacenamiento boca abajo.
- U. 7 (-1'85-1'95 / -2'75-2'55 m.): cementerio islámico del período almorávide-almohade en sentido amplio.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA NO DO

El Secretario de la Gerencia
P.D.

- U. 8 (-2'55-2'75 / -3'45-3'12 m.): varios hogares abiertos en la base limosa-arenosa, justo debajo del nivel de enterramientos; sin estructuras asociadas.
- U. 9 (-2'10-2'10 / -2'64-2'64 m.): parte del brocal de un pozo de agua limpia.
- U. 10 (-2'48-2'58 / -3'70-3'54 m.): paquete relleno de materiales cerámicos enteros, dispuesto en forma piramidal entorno a la unidad anterior; cronología almohade.
- U. 11 (-3'45-3'70 / -4'88 m.): paquete de linos arenosos de color rojizo, sin materiales; se trata de un estrato de inundación que se desarrolla hasta el final de la excavación.

VALORACIÓN:

- Del período islámico destaca el hallazgo de un cementerio, un aljibe almohade y restos de habitaciones.
- Del período inquisitorial:
  - Definición de la red viaria de la fortaleza y, por tanto, de la organización del espacio intramuros.
  - Hallazgo de la antigua puerta de acceso al Castillo por las calles Callao-Castilla.
  - Hallazgo de la primitiva capilla inquisitorial con veinte enterramientos infantiles.
  - Localización de la Sala de Audiencia o Juzgado.
  - Hallazgo de dos tramos que redefinen el perímetro exterior de la fortaleza.
  - Localización de las letrinas del Castillo.

FUENTE:

- Herrera, C., Quirós, C.A. y Vera, M.: "Castillo de San Jorge (Triana, Sevilla). Memoria de la IV Campaña de Intervención Arqueológica". 1996. (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Sevilla, inédito).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

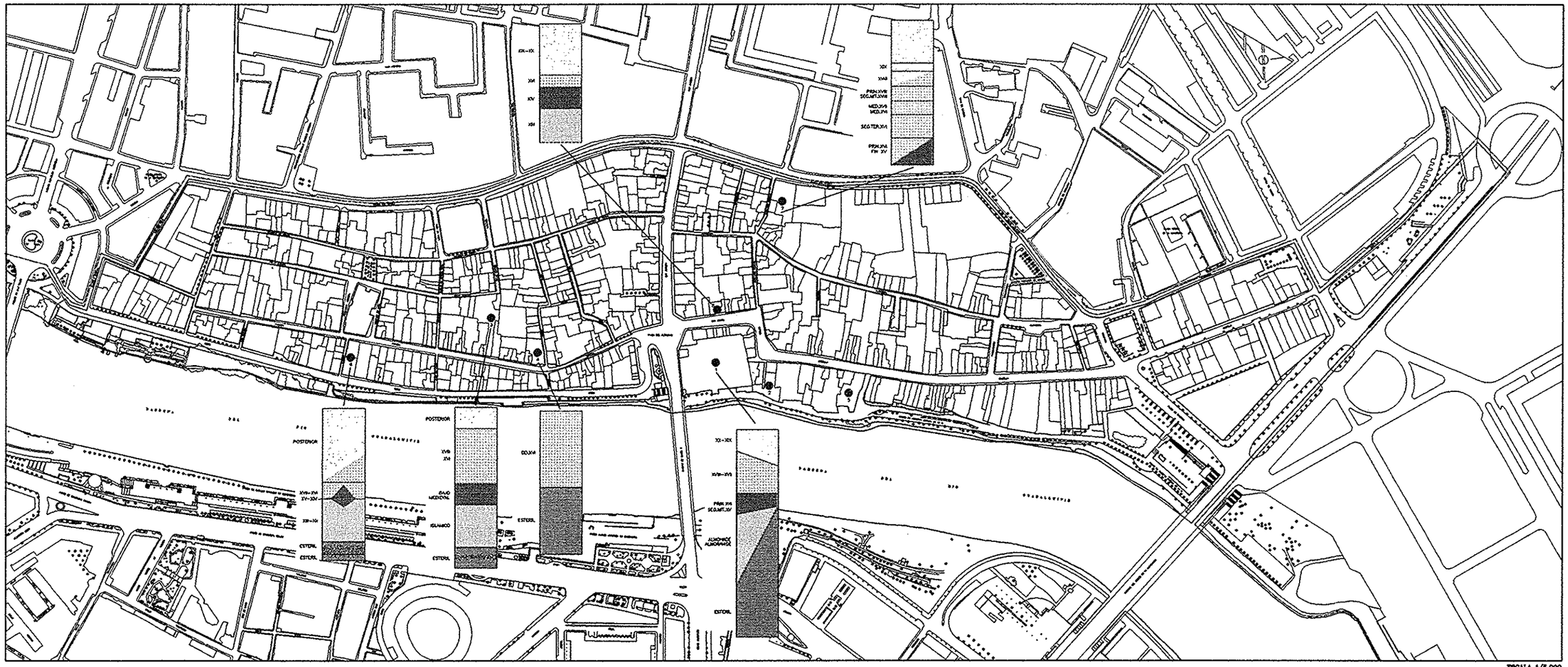

1.–MERCADO DE TRIANA
2.–CASTILLA , 4
3.–PUREZA , 44 – PELAY CORREA , 15–17–19
4.–PUREZA , 24
5.–CASTILLA , 24
6.–BETIS , 38 – PUREZA , 81
7.–ANTILLANO CAMPOS , 30
8.–SAN JORGE , 13

0 1m 2m (ESCALA DE LOS PERFILES ESTRATIGRAFICOS)

PERIODO CONTEMPORANEO
PERIODO MODERNO
PERIODO BAJOMEDIEVAL
PERIODO ISLAMICO
ESTERIL

ESCALA 1/5.000

INTERVENCIONES ARQUEOLOGICAS (1983–1997)

INFORMACION
21

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1.4.5.- CONDICIONES DEL DÉPOSITO ARQUEOLÓGICO

Contexto estratigráfico.

TRIANA SUR (Entorno Pureza).

- Los niveles estériles aparecen entre -3'15 m. y -3'30 m.
- Período islámico: aparece entre -2'15 m. y -2'30 m.
- Período bajomedieval cristiano: aparece alrededor de -1'80 m.
- Período moderno: partiendo de la base del -1'80 m., las cotas de aparición de los niveles de los siglos XVII y XVIII se mueven entre el -1'10 m., cerca del río y el -0'50 entre Pureza y Pelay Correa.
- La variación de cotas entre el período anterior y nuestros días apenas es significativo, teniendo en cuenta que aún restan en pie edificaciones del siglo XVIII con las cotas prácticamente fosilizadas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

TRIANA NORTE (San Jorge - Antillano Campos).

- No se han alcanzado los niveles estériles.
- Período islámico: aparece en San Jorge a -2'00 m., continuando hasta los -2'80 m. sin agotarse.
- Período bajomedieval cristiano: aparece a -1'50 m. en San Jorge y entre los -2'50 m. y -3'40 m. en Antillano Campos, donde continúa sin agotarse desde la última cota.
- Período moderno: en la zona de Antillano Campos los niveles de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII aparecen entre -1'20 m. y -1'55 m., desarrollándose los niveles posteriores hasta nuestros días desde esas mismas cotas. Gran parte de este período falta en San Jorge, donde sólo se detecta un pequeño nivel del siglo XVI entre -1'20 m. y -1'50 m., de tal forma que los niveles de los siglos XIX y XX se apoyan directamente sobre él.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Conservación del sustrato arqueológico.

La conservación del paquete estratigráfico va ligada a las técnicas de cimentación de los inmuebles que soporta. De esta forma se consideran edificaciones con cimentaciones destructivas las de nueva planta con una cronología que parte de mediados del presente siglo aproximadamente, alcanzando un grado máximo de destrucción las que cuentan con alguna forma de "urbanismo subterráneo", sean o no de esa cronología, ya que el espesor del depósito arqueológico en el sector (poco más de 3 m. generalmente) coincide con la profundidad estándar que suele aplicarse en sótanos y garajes subterráneos. Los umbrales de conservación definidos son los siguientes:

- NULA: El sustrato arqueológico ha desaparecido completamente.

  1) Edificaciones de nueva planta con sótano o garaje subterráneo, y excavadas arqueológicamente; aparcamientos subterráneos (no se dan en el sector).

  2) Edificaciones catalogadas con las mismas características (no se dan en el sector).

- MEDIA/BAJA: El paquete estratigráfico ha perdido los niveles superiores como mínimo.

  1) Edificaciones de nueva planta sin sótano o garaje.

- ALTA: Edificaciones anteriores a mediados de siglo cuyo sustrato conserva la secuencia estratigráfica hasta la cronología del edificio o poco antes.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

Como se puede observar, aún contamos con gran parte de la superficie del sector donde consideramos que el sustrato posee un índice de conservación alto (58%) y que parece concentrarse en la zona norte del barrio. El resto (42%) posee una conservación dispar: el 13% ha desaparecido y el 29% es de conservación media-baja. Estas pérdidas de sustrato son sensiblemente más numerosas en la zona sur, donde el número de sustituciones inmobiliarias ha sido más alto, derivado todo ello del atractivo residencial de esta zona. En la zona norte las pérdidas de sustrato han sido más puntuales y dispersas, por lo que, en correspondencia, la superficie de sustrato conservado aparece más agrupada.

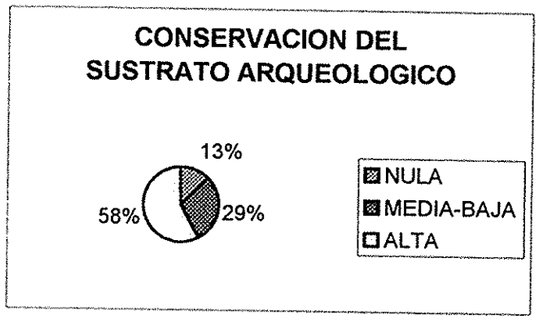

ALTA:	143.952 m² - 58%
MEDIA/BAJA:	73.350 m² - 29%
NULA:	31.687 m² - 13%

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

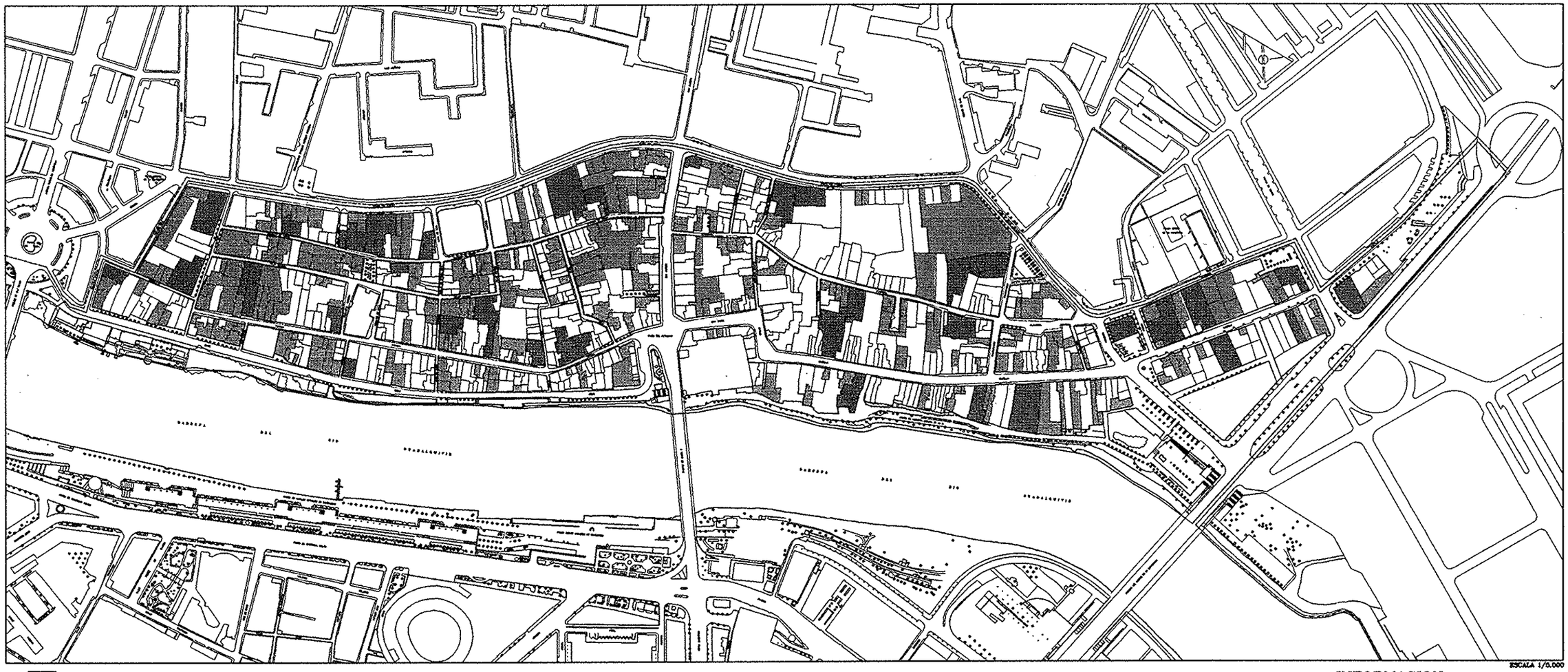

ESCALA 1/5.000

ALTA
MEDIA-BAJA
NULA

CONSERVACION DEL SUSTRATO ARQUEOLOGICO

INFORMACION
22

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Accesibilidad del sustrato arqueológico.

La accesibilidad se erige como criterio estructurador a la hora de establecer posibles grados de oportunidad y reserva para el planteamiento de intervenciones arqueológicas. Este criterio, combinado con el de conservación del sustrato, conforma la estrategia que desembocará en la zonificación en áreas de interés arqueológico, que en última instancia y desarrollada mediante ordenanzas, regulará el día a día de la gestión arqueológica en el sector. Los umbrales de accesibilidad definidos son los siguientes:

ALTA

1) REAL: espacio actualmente disponible para la intervención arqueológica.

2) INMINENTE: espacio disponible a corto plazo debido a la ruina de la edificación que lo ocupa; perderá accesibilidad si aquella se rehabilita y según el grado de la misma.

MEDIA

3) POSIBLE: espacio ocupado por edificaciones con bajo grado de protección, en las que los niveles de obras permitan liberar suelo de construcciones, y edificaciones sin catalogar o sin interés, que en el caso de Triana son naves y el actual mercado.

4) CONDICIONADA: espacio ocupado por edificaciones con alto grado de protección, en las que "a priori" no existirá superficie para intervenir arqueológicamente, pero que dependerá de la naturaleza del edificio y el nivel de obras.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

BAJA

5) REMOTA: espacio remotamente disponible por encontrarse ocupado por edificaciones recientes.

6) NULA: espacio no disponible por encontrarse ocupado por edificaciones recientes que, además, han destruido el sustrato.

* En esta división intervienen dos variables: el grado de ruina y de rehabilitación, que situarán a una edificación en un umbral u otro.

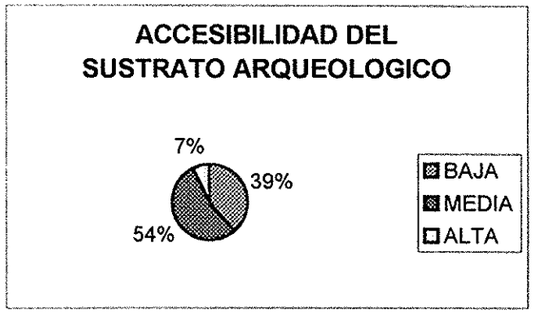

BAJA: 324 Parcelas – 39%
MEDIA: 446 Parcelas – 54%
ALTA: 59 Parcelas – 7%

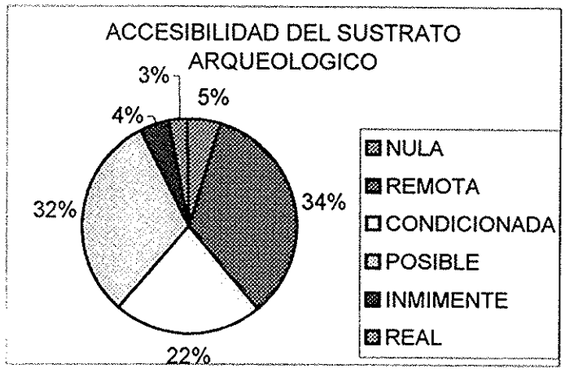

NULA: 40 Parcelas – 5%
REMOTA: 284 Parcelas – 34%
CONDICIONADA: 182 Parcelas – 22%
POSIBLE: 264 Parcelas – 32%
INMINENTE: 35 Parcelas – 4%
REAL: 24 Parcelas – 3%

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NODO

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Lo primero que observamos en los gráficos es que existe un índice muy alto (media 54%) en el que la accesibilidad del sustrato se encuentra muy mediatizada por los grados de catalogación de los inmuebles que soporta, fruto, lógicamente, de la elevada protección que se propone para el caserío del sector. Esto supone unos condicionamientos para la oportunidad de realizar intervenciones arqueológicas que dependerán en gran medida de los efectos que cause esa protección del caserío en el sector inmobiliario: a mayor número de rehabilitaciones corresponderá un menor número de intervenciones arqueológicas y viceversa. El 7% de alta accesibilidad puede considerarse un índice relativamente bajo por la fuerte presión inmobiliaria del sector, de tal forma que las edificaciones abandonadas se convierten rápidamente en ruinas, éstas en solares, y éstas en nueva planta. Los solares o ruinas que permanecen más tiempo sin pasar al mercado son los afectados por alguna figura de planeamiento que se encuentra sin desarrollar, por lo que, mientras no se dé esa circunstancia, difícilmente se intervendrá en ellos arqueológicamente, a menos que se trate de los raros casos de excavaciones previas a la construcción realizadas para valorar una opción de compra. En cuanto al 39% de baja accesibilidad, indicar sólo que coincide con los umbrales de conservación nula y baja (42% en conjunto) del sustrato porque en ambos casos se trata de suelo sobre el que se sitúan edificaciones de nueva planta (accesibilidad remota -34%) y edificaciones que han destruido el sustrato (accesibilidad nula -5%).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

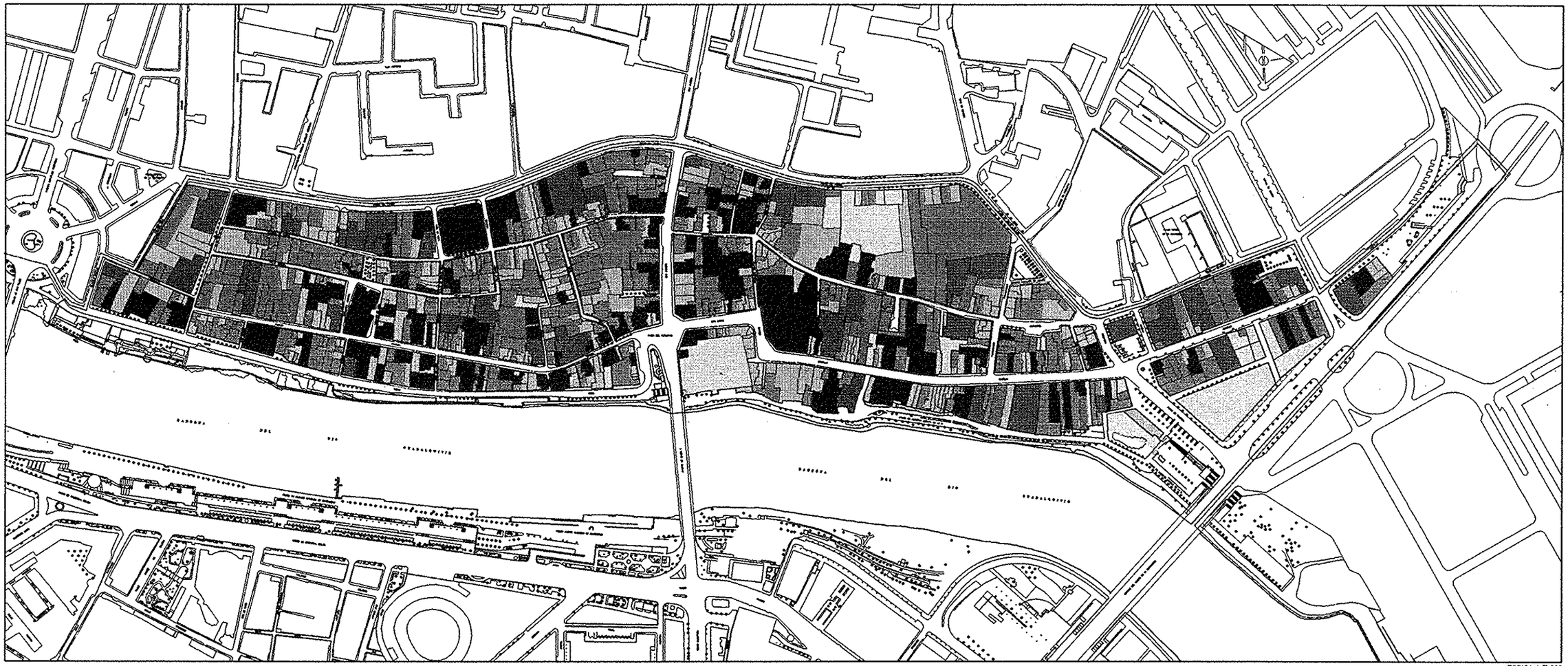

BAJA: NULA, REMOTA · MEDIA: CONDICIONADA, POSIBLE · ALTA: DOMINANTE, REAL

ESCALA 1/5.000

ACCESIBILIDAD DEL SUSTRATO ARQUEOLOGICO

INFORMACION
23

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

26 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.1.- ORDENACIÓN GENERAL.

2.2.- OBRAS DE NUEVA PLANTA.

2.3.- EDIFICACIONES CATALOGADAS.

- Edificaciones Monumentales.
- Edificaciones de Interés Tipológico.
- Edificaciones de Interés Urbano.
- Criterios de Intervención.

2.4.- PROTECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES MONUMENTALES.

2.5.- ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS.

2.6.- PROTECCIÓN DEL PARCELARIO.

2.7.- USOS DEL SUELO.

2.8.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

2.9.- REFORMA INTERIOR.

- UE-TR-1. "Pagés del Corro-Alfarería".
- UE-TR-2. "Alfarería-Castilla"
- UE-TR-3. "Pasaje Valladares"
- UE-TR-4. "Plaza de Vázquez de Leca"
- UA-TR-1. "Castilla-Paseo de la O"

2.10.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

2.11.- PROPUESTA NO VINCULANTE DE TRÁFICO Y APARCAMIENTOS.

2.12.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS.

- Protección y Rehabilitación.
- Actuaciones de Reforma Interior.
- Actuaciones de Mejora Urbana.
- Plan de Etapas.

2.13.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO.

- Ley de Patrimonio Histórico Español.
- Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y Reglamentos.

2.14.- RELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL CON EL PLAN GENERAL.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.1.- ORDENACIÓN GENERAL.

El arrabal de Triana, desde los primeros documentos de planeamiento de mediados de este siglo, ha merecido de un interés independiente del Casco Antiguo, con documentos como el PRIT de 1971 o el MOPRIT de 1982. El actualmente vigente Plan General de 1987 le da el mismo carácter que el Casco Histórico sin ninguna diferenciación, con las mismas determinaciones, ordenanzas y los mismos niveles de protección, sin una identificación de unas tipologías propias, como son los corrales; en definitiva sin un reconocimiento de la identidad propia que dispone el barrio. Todo ello ha supuesto para el barrio, con una dinámica propia, que se vaya distanciando más del Casco Histórico en lo referente a la rehabilitación y a la protección de su propio patrimonio, existiendo un sector inmobiliario poco sensibilizado no sólo con la protección de su patrimonio edificado sino con la propia identidad del barrio.

Desde el Plan Especial se pretende dar freno a la destrucción de lo poco que queda del Antiguo Barrio de Triana, utilizando no sólo los mecanismos de las leyes del Suelo sino los de las Leyes de Patrimonio que protegen a las edificaciones por estar incluido dentro de un Conjunto Histórico como el de Sevilla.

Los objetivos fundamentales del Plan Especial de Protección son:

1.- Como objetivo principal de este Plan es la protección de los elementos histórico-artísticos-arqueológicos-arquitectónico y etnológicos de valor existentes dentro del sector; para lo cual se ha seguido el siguiente esquema:

- Identificación del patrimonio, tanto arquitectónico como arqueológico e incluso etnológico, independizando de esta circunstancia el estado del patrimonio, siendo protegido éste por su valor en sí.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

- Introducir el concepto de los elementos a proteger como forma de identificar individualizadamente los valores de cada edificio.

- Sistematización de la catalogación por medio de unas fichas de catálogo donde se recojan las circunstancias individualizadas para cada inmueble.

- Identificación de los espacios públicos protegibles con sus elementos.

2.- Diferenciación normativa para las edificaciones de nueva planta y para las edificaciones catalogadas.

- Nueva planta. Realizar la zonificación en relación al planeamiento actualmente vigente en el sector.

- Edificaciones Catalogadas. Normativa para su protección, impidiendo el derribo de los elementos a proteger tanto por los medios previstos de las Leyes del Suelo como por las Leyes de Patrimonio.

3.- Reconocimiento como un bien patrimonial el parcelario histórico, siendo este un aspecto importante dentro del Plan, dado que la ciudad no sólo está hecha de los edificios sino de la forma de implantarse sobre ella.

4.- Integración dentro del proceso de construcción de la ciudad de la investigación arqueológica. Hasta ahora la arqueología ha sido una ciencia difusa que los ciudadanos no sabían que intereses o qué objetivos perseguía, con es Plan Especial se pretende incluir esta disciplina dentro del proceso constructivo con unos objetivos, y una sistematización que sirva no sólo al promotor, sino cuyas investigaciones puedan ver la luz pública y sirva para el conocimiento, no sólo de la ciudad como parte edificada sino de la forma de vida, de la actividad, etc... de nuestros antepasados.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

5.- Protección del Patrimonio monumental no sólo con los mecanismos urbanísticos sino con los que le son propios, las Leyes de Patrimonio. Se identifican dentro del sector los elementos que son susceptibles de ser incluidos dentro de los catálogos regidos por las Leyes de Patrimonio con las consiguientes obligaciones, deberes y beneficios que ello conllevaría.

6.- En relación al uso del suelo, mantenimiento del uso residencial como el dominante y estudiando la ubicación de los usos dotacionales en relación con los propuestos por el Plan General en 1987, favoreciendo la ejecución aunque sea por la iniciativa privada de los mismos.

7.- Estudiar y viabilizar las reformas interiores propuestas por el Plan General y no ejecutadas por diversos motivos, pero siempre teniendo presente que se trata de un Plan Especial de Protección y uno de los elementos a proteger es la propia trama urbana.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

2.2.- OBRAS DE NUEVA PLANTA.

Como ya hemos dicho se ha distinguido dentro del Plan Especial, lo que es la construcción de un edificio de nueva planta con la intervención sobre un edificio catalogado.

Dentro del ámbito del Sector 14 "Triana", existen dos planeamientos actualmente vigente que son aplicados en dos zonas diferenciadas del Sector, el Plan General cuyo ámbito de aplicación se ha denominado **Arrabal Antiguo** y el PERI-TR1-TR2 para lo denominado por el Plan Especial **Arrabal Norte**. Dichos planeamientos se consideran adecuados para actuar sobre los suelos vacantes o sobre las edificaciones no catalogadas y a los que se introducen pequeñas modificaciones en relación a espacios públicos considerados como protegibles, siendo los parámetros marcados de ocupación de parcela, edificabilidad, etc... adecuados para el desarrollo del Sector, dentro de los objetivos de protección propuestos. Por otro lado el Planeamiento de la Zona Norte, se encuentra recientemente aprobado y se está ejecutando por lo que creemos que no es oportuno su modificación en lo que respecta a las edificaciones de nueva planta.

En el **Arrabal Antiguo**, la normativa de aplicación será las Condiciones Particulares de la Zona Centro Histórico del Plan General actualmente vigente, a los que se han introducido pequeñas variaciones por dos motivos fundamentales: su situación en el entorno de algún Bien de Interés Cultural actualmente declarado o los entornos propuestos para las Inscripciones Específicas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, que lo que tratan es de controlar el impacto visual y regular la tramitación administrativa de las licencias de obras a la vez de regular la posible contaminación visual ocasionada por la publicidad, instalaciones aéreas o cualquier otro elemento; y por otro lado su pertenencia a uno de los Conjunto Urbanos de Paseo de la "O", C/ Betis o C/ Pureza, que sobretodo intenta la regulación de alturas, volúmenes, ocupación de parcela, y cualquier otro elemento que se ha considerado que con la normativa general no lo define adecuadamente para estos Conjuntos.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA NO8DO

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

En el **Arrabal Norte** la normativa de aplicación son las ordenanzas de los PERI-TR1-TR2 "Patrocinio-Chapina Norte" que marca para su edificación residencial en arrabal en las subzonas A1 - Edificaciones entre medianeras, A2 - Nueva edificación. Sellado de Manzana, A3 - Corrales y Casas de Vecinos y A4 - Edificación en manzana, que responden básicamente a las ordenanzas del Centro Histórico antes mencionadas; y para las parcelas dotacionales D3, D4, D5 y D6 destinadas a suelos calificados como equipamiento.

En estas dos zonas se han reconsiderado las condiciones de alturas en todo el ámbito, habiéndose estudiado su relación con las edificaciones catalogadas dado que se trata de un Plan Especial de Protección y se trata de proteger los elementos con valores histórico-artísticos.

Sólo una pequeña modificación en las alineaciones marcadas por el PERI-TR1-TR2, en el borde del río, donde se coloca una edificación que sella las medianeras de un edificio de 4 plantas, conocido como el edificio de las patatas por existir en otros tiempos un almacén de dicho producto, que para proteger la zona de jardines del Paseo de la "O", la alineación

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

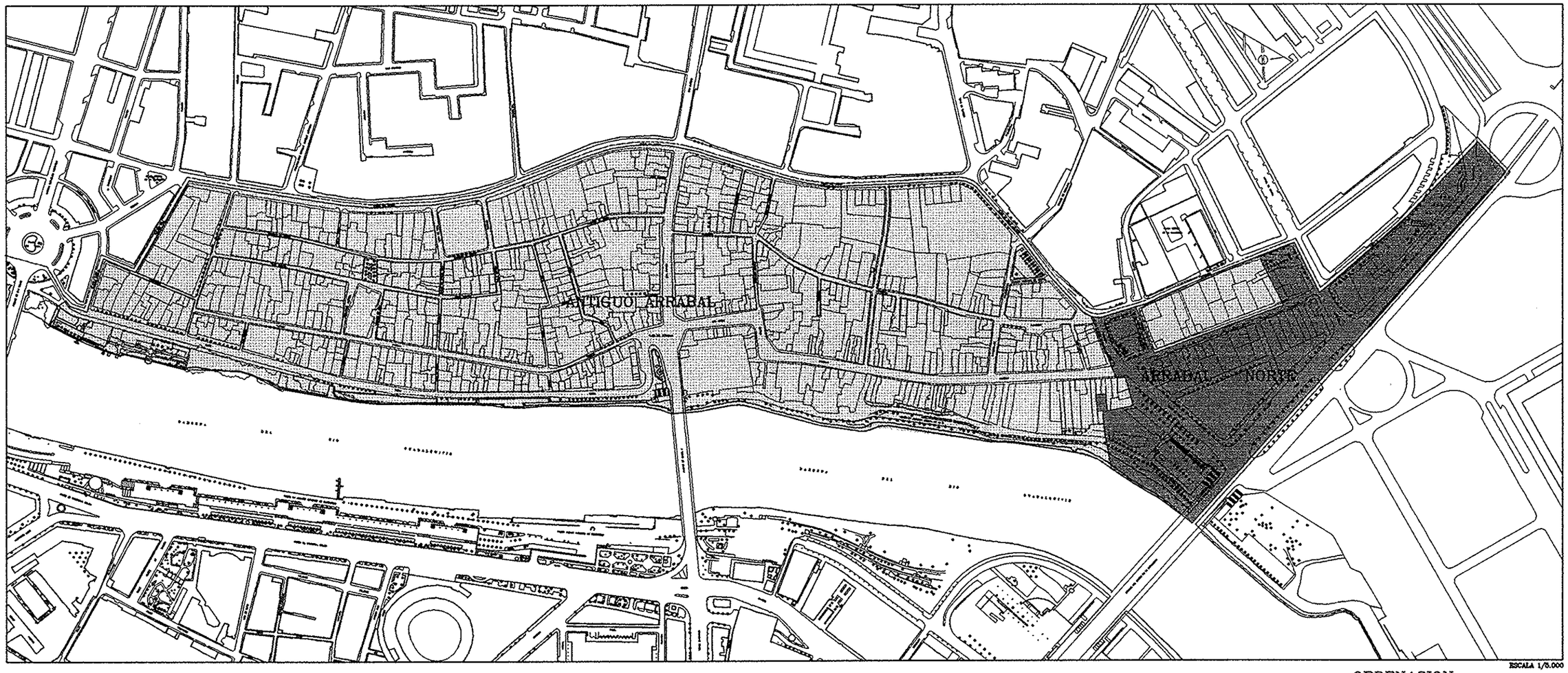

ESCALA 1/5.000

AREAS HOMOGENEAS
PARA OBRAS DE NUEVA PLANTA

ORDENACION
1

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

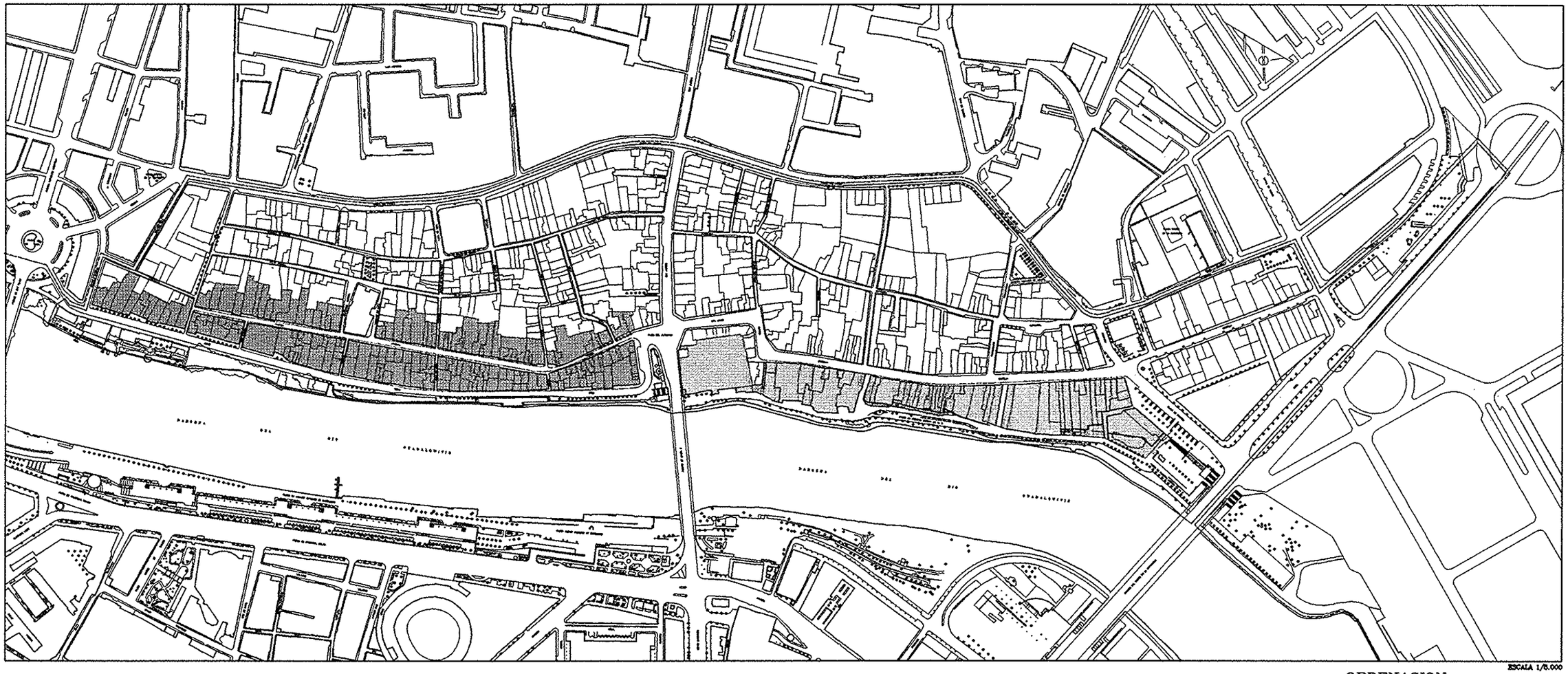

ESCALA 1/5.000

PASEO DE LA "O"

CALLE BETIS Y CALLE FUERZA

CONJUNTOS URBANOS

ORDENACION

3

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

2.3.- EDIFICACIONES CATALOGADAS.

En los primeros documentos urbanísticos para Sevilla, el catálogo aparecía como un documento independiente y sólo se realizaba una pequeña mención a sus ordenanzas haciendo referencia a su existencia sin más consideraciones.

Desde los Modificados del PRICA de 1978 y del PRIT 1982, el catálogo se introduce en el documento utilizándose la clasificación de los edificios en cuatro grupos nombrados por letras A, B, C y D y se relacionaban con los tipos de obras permitidas para cada uno de ellos, introduciéndose una pequeña novedad en Triana, con la conservación tipológica (T) que se realiza para la mayoría de los corrales de vecinos. Este sistema se vuelve a utilizar en el Plan General de 1987, en este caso con cinco letras (A, B, C, D, E), para el Casco Antiguo y para los arrabales históricos de San Bernardo y Triana.

Por último con las modificaciones realizadas en las ordenanzas en 1995 se introduce el concepto de tipología protegible, considerándose como tales las casas-patio, el corral de vecinos y las casas de pisos, pero al no tener una ficha individual de cada edificio, identificándolo como perteneciente a alguna de ellos, la protección pierde eficacia en este aspecto.

Con las anteriores premisas se encargan en Junio de 1995 la realización de un Precatálogo a D. Fernando Mendoza (Zona Norte) y D. Alfonso Jiménez (Zona Sur) que servirá como punto de partida y como toma de contacto con la realidad. Posteriormente el equipo redactor ha tenido que realizar una labor no sólo de homogeneización sino de análisis y propuesta para el nuevo Catálogo, precisando los criterios de catalogación.

En esta dinámica de perfeccionamiento del catálogo, creemos que desde el Plan Especial de Protección se debe de aportar un nuevo concepto que avance sobre el anterior sistema pero que no rompa con él, dado que dispone de sus ventajas e inconvenientes, los cuales se pretenden corregir desde este documento. De esta manera se han mantenido el sistema de identificación por letras de los niveles de protección, pero se aporta con el Plan

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

Especial una ficha del edificio con los datos necesarios para su reconocimiento y protección, y lo más importante en todo este proceso, es la identificación de cada edificio con una tipología, si la tiene, y unos elementos a proteger que definirá en cierta manera la forma de actuar sobre cada inmueble individualizado, olvidándonos de la rutina que ha provocado el Plan General en el que todos los edificios pertenecientes a un nivel de protección son tratados de igual manera sin consideración alguna a su época o fecha de construcción, de los elementos que lo caracterizan o cualquier otra circunstancia individualizable del mismo.

Dentro de todos los edificios catalogados en el Plan Especial se han considerado tres grandes grupos: Edificaciones Monumentales, Edificaciones de Interés Tipológico y Edificaciones de Interés Urbano.

Edificaciones Monumentales.

Se han considerado Edificaciones Monumentales, aquellos edificios que disponen de un carácter monumental o singular dentro del Sector por razones históricas y artísticas, arquitectónicas e incluso etnológicas, asignándole una protección Integral "A" o Global "B", siendo la única diferencia entre una y otra, la posibilidad de cambio de uso de parte o la totalidad del edificio para los protegidos globalmente, siempre que mantenga sus características originales que le han otorgado este carácter monumental o singular y que se ha valorado en estos casos.

Como elementos catalogados "A" se han considerado dentro del Sector la Iglesia de Santa Ana, ya catalogada "A" por el Plan General y declarada monumento Nacional en 1931, la Casa de las Columnas declarada B.I.C. en 1990, rehabilitada y actual centro cívico de Triana, la Iglesia de Nuestra Señora de la "O" en la C/ Castilla y los Restos Emergentes del Castillo de San Jorge los cuales es de esperar que se pongan en valor con el futuro mercado a realizar en el solar.

La catalogación "B" se le ha asignado por una parte a edificios religiosos de menor entidad como son las capillas: Capilla de la Virgen del Carmen, Capilla del Patrocinio y la

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · NO8DO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

de Nuestra Señora de la Esperanza en la C/ Pureza, que son edificios del presente siglo y de un menor valor arquitectónico e histórico que los anteriormente reseñados.

Por otro lado se han catalogado también como "B", edificios civiles del siglo XVIII o anteriores de gran importancia dentro del barrio y recogidos en el libro "Arquitectura Civil Sevillana" como son: La Casa del Monipodio en la C/ Betis, antigua casa palacio de mayor dimensión que la actual y que ocupaba parcelas por detrás de la calle Fortaleza, que actualmente funciona como corral de vecinos; La Casa Quemá en la C/ Pureza, tal vez la casa más antigua de Triana y que mantiene muchos elementos del XVI a XVII, igualmente utilizada hoy día como corral; y la antigua Casa de Socorro de la C/ Betis esquina C/ Arfián. También se han considerado dos edificios en la C/ San Jacinto de este siglo con un gran interés arquitectónico: La Casa Mensaque obra del arquitecto Juan Talavera de la Vega de 1900, con tipología de casa patio, y con un importante muestrario de azulejería repartido por todas las estancias; y la antigua Casa de Socorro obra de Aurelio Gómez Millán en 1928, y actuales dependencias del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

Edificaciones de Interés Tipológico.

Las Edificaciones consideradas de Interés Tipológico se les ha asignado un nivel de protección parcial en grado 1 "C" de forma genérica, pero dentro de ellas se han identificado los siguientes grupos, teniendo en cuenta tanto su tipología como su fecha de construcción:

- Casas Señoriales del Siglo XVIII ..... (CS)
- Casas Populares del Siglo XVIII ..... (PO)
- Conjuntos Alfareros ..... (CA)
- Corrales de Vecinos ..... (CV)
- Casas Patio del Siglo XIX y XX ..... (PA)
- Casas de Pisos ..... (PI)
- Edificios Singulares ..... (ES)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Este grupo de edificaciones ha merecido, por parte de los redactores de este documento, un interés especial, en el sentido de que ha sido necesario realizar un gran esfuerzo no sólo por identificar las distintas tipologías, sino por definir con exactitud los elementos que le son propios y que deben de protegerse, e igualmente marcar las actuaciones que son permitidas sobre ellas para poner en valor dichos elementos.

Esta labor ha estado basada fundamentalmente partiendo de los Pre-catálogos anteriormente nombrados en la investigación en archivos históricos y municipales, siempre que ha sido posible, de cada una de las casas aquí recogidas.

Las Casas denominadas como Señoriales del siglo XVIII son edificios de ese siglo o anteriores cuya organización estructural y tipológica responde a la de casa-patio, si bien existe un cierto carácter singular, y en algunas podríamos decir que monumental, que se refleja principalmente en sus portadas, en los materiales utilizados tanto en el exterior como en el interior y sobre todo en el origen del su construcción básicamente.

Exteriormente son casas de 2 ó 3 plantas, destacándose el predominio del hueco grande y vertical en sus dos primeras plantas, protegidas por rejas voladas o con balcones de repisa bulbosa o almohadillada; y una tercera planta, si la tuviera, de menor altura, apilastrada por lo general, con huecos más pequeños y seriados. También debemos destacar la utilización del avitolado en toda o parte de la fachada, y la cubierta de tejas, que en muchas ha sido sustituida por una plana o bien por una planta más en siglos posteriores.

Interiormente aunque siguen respondiendo a la tipología original de casa-patio algunas de ellas han sufrido modificaciones en el transcurso de los siglos, transformándose en corrales en los siglos XIX y principios del XX o en la actualidad rehabilitan para apartamentos aunque siguen teniendo su importancia dentro del sector debiéndose proteger y ponerse en valor, dado el escaso número de ellas.

Las Casas Populares del siglo XVIII son edificaciones de ese siglo o de anteriores de carácter modesto, con predominio de la tipología de casa-patio, existiendo muchas de ellas sin una tipología definida o bien nos encontramos con una mezcla de varias debido a las

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

transformaciones producidas en el tiempo, siendo utilizadas muchas veces como corrales o bien como viviendas colectivas en torno a un patio.

Estas casas aún mantienen la cota antigua, que sería la original cuando se construyeron, siendo éste un rasgo que las caracteriza, y que posteriormente se ha ido quedando marginada en relación a la de la calle donde con sucesivas pavimentaciones y la utilización de los bordillos para separar el tráfico rodado del peatonal, ha ido creciendo.

Exteriormente se caracteriza por disponer de 2 plantas por término general, predominio del macizo sobre el hueco, como influencia de las casas hispano-musulmanas originales que conformaron las primeras manzanas del barrio, estando el hueco de acceso apilastrado y sobre éste un balcón con la repisa bastante voluminosa, o bien con la cerrajería del mismo constituyendo el armazón del piso; ventanas normalmente pequeñas y con rejas voladas; y cubierta de tejas que en muchas ocasiones ha sido sustituida por una plana o aumentado en una planta como ha ocurrido en las señoriales.

Interiormente normalmente se formalizan entorno a un patio más o menos vividero o de luces dependiendo del tamaño de la parcela, y que por transformaciones se ha ido colmatando o modificando su carácter.

Este tipo de viviendas la podemos encontrar en las zonas de Triana menos evolucionadas históricamente donde tanto el tamaño de sus calles como el parcelario existente se identifican perfectamente, siendo este aspecto uno de los que se deben de proteger igualmente.

Aunque en otros tiempos han existido más Conjuntos Alfareros que los que en el Plan se identifica con esta catalogación, se intenta la protección no sólo de las edificaciones que conforman la fachada de las manzanas, sino el interior de las mismas donde se desarrolla aún una industrial alfarera de cierta calidad, conocida en buena parte del mundo y que debe potenciarse y ponerse en valor.

Se trata por lo general de edificaciones del siglo XVIII, aunque en algunos casos se sustituyeron por otras en el siglo XIX o principios del XX y que guardan una relación con la industria alfarera, más hoy día como almacén y punto de venta que como producción

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

propiamente dicha, aunque se mantienen los antiguos hornos y distribuciones típicas de esta industria.

Las casas que componen estos conjuntos alfareros responden a diversas tipologías, siendo normalmente casas populares del XVIII que se han transformado o sustituido en el XIX y que han mantenido la planta baja como almacén. En todas ellas vemos como punto común el extenso muestrario de azulejería, tanto en el exterior como en su interior pero no sólo el de venta sino el de sus paramentos, destacando por su valor los rótulos de la Cerámica de Santa Ana en la calle Callao.

Estos conjuntos se encuentran hoy día entre las calles Alfarería, Callao y Antillano Campos constituyendo un posible circuito turístico de fácil explotación.

Los corrales de vecinos deben de tener una mención a parte dentro del barrio de Triana por su significación dentro del barrio y el número tan alto que hubo y que paulatinamente se va reduciendo con intervenciones claramente especulativas.

Dada la gran diversidad de trazas y características de los corrales encontrados en Triana y siguiendo lo expuesto por otros muchos autores en el sentido de clasificar los corrales atendiendo a su conformación, desde el Plan Especial se han considerado cuatro tipos de corrales cada uno de ellos con características diferenciadoras:

1) Corrales Adarves. Más que corrales son extensión de la calle pública hacia el interior de la manzana donde se van sucediendo edificaciones de una o dos plantas, relacionadas o no entre sí pero que en su conjunto tienen un valor no sólo histórico o arquitectónico sino sobre todo etnológico. Estos corrales lo forman edificaciones del siglo XVIII, que han sufrido diferentes reformas durante estos siglos pero que siguen manteniendo el mismo carácter popular sin producirse intervenciones conjuntas.

2) Corrales Históricos. Son edificaciones anteriores al siglo XVIII y posteriores a este incluso hasta finales del XIX o principios del XX, caracterizadas en términos generales por la existencia de un gran patio vividero con una crujía

en torno a él, donde se sitúan las habitaciones a las que se accede a ellas en la segunda planta por unas galerías abiertas al patio y que su origen disponía de unos servicios comunes prácticamente desaparecidas hoy día de casi todos ellos. Son los que popularmente han sido conocidos como corrales, teniendo casi todos nombres propios por lo que son conocidos en el barrio y en la ciudad, conservándose en la mayoría de ellos los elementos originales con los que se construyeron.

3) Corrales Contemporáneos. Son edificaciones o corrales de finales del XIX y primer tercio del XX que acogiéndose fundamentalmente a la tipología anteriormente descrita se benefician de un cierto grado de complejidad, apareciendo estructuras de dos o más crujías servidas éstas por patios secundarios de iluminación y ventilación. Para muchos autories los nombran como Casa de Vecinos más que como corrales por diferenciarlos de los populares anteriormente descritos. Las edificaciones que los forman están influenciada por las propuestas higinistas y de viviendas colectivas de finales del XIX y principios del XX, de ahí la aparición de los patios secundarios, la eliminación de los servicios comunes por unos individuales en cada vivienda y de las técnicas constructivas del momento.

4) Corrales Mixtos. Son corrales de diferentes épocas cuyas características no responden exclusivamente a uno de los tipos de los anteriormente descritos pero si utilizan soluciones y elementos de ellos. Son edificaciones de carácter popular que se desarrollan en parcelas no muy grandes, irregulares normalmente y por tanto el espacio central no es muy grande y debe existir otros patios para la iluminación y ventilación. En otras ocasiones son más casas con patios que corrales propiamente dichos, incluso pudieron ser que su origen fuese verdaderamente una casa-patio.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

En relación a los corrales de vecinos debemos de dejar constancia la gran ayuda que ha supuesto el trabajo "Corrales y Casas de Vecinos en Triana" realizan por José Román Ruiz Esteban y José Ignacio Aguilar García por encargo de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Las Casas Patios del XIX y principios del XX responde al modelo de casa sevillana con un patio en posición centrada que será el verdadero núcleo de la vivienda y entorno al cual se adosan las galerías si existieran, situándose la escalera en diversas posiciones entorno al mismo. Dentro de éstas existe una clara diferenciación entre las decimonónicas ilustradas y las de principios de siglo claramente regionalistas.

La Casa Decimonónica se realiza sobre una parcela de proporciones casi cuadrada quedando el patio como verdadero núcleo de ésta. Exteriormente se caracteriza por utilización de un pequeño zócalo corrido, huecos con arcos rebajados y recercado molderado por lo general, con cornisas corridas para la división entre plantas cogiendo incluso las repisas de los balcones y rematadas por una potente cornisa. En las casas más señoriales los balcones se cerraban con cierres metálicos y se utilizan más elementos decorativos, en especial en la cerrajería y en las cornisas.

Las Casas de principios del XX son casas donde predominan las regionalistas aunque existen casas con claras tendencias historicistas. En este tipo de casas el tipo de casa-patio se mantiene aunque el patio pierde parte de su importancia pasando en muchos casos por sus dimensiones y características a ser simples patios de luces o ventilación. En las regionalistas es reseñable la utilización de los acabados con ladrillo aplantillado visto y azulejería, en parte o incluso en la totalidad de la fachada, destacándose igualmente en las más señoriales la utilización de cierres, frontones de ladrillo, recercados en la ventana y un mayor número de elementos decorativos como son los azulejos repartidos por toda la fachada.

Las Casas de Pisos, conocidas por muchos autores también como Casas de Escaleras por la importancia que en ellas tiene, son viviendas plurifamiliares nacidas de las primeras propuestas higienistas del siglo XIX caracterizadas por su racionalidad constructiva de doble crujía, escalera central con patio para su ventilación y servicios organizados verticalmente.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
El Secretario de la Gerencia

Al igual que en las casas patios deberían realizar la distinción entre las casas de pisos decimonónicas, normalmente de finales del XIX y las del primer tercio del XX con predominancia del estilo regionalista.

Las primeras casas de pisos, del XIX, son edificios con una organización no muy clara dado que intentan repetir modelos ya existentes tanto en forma como en su función como puede ser las casas colectivas en torno a patio u otros provenientes de especies de corrales. Exteriormente se caracterizan por una modulación seriada, utilización adinteladas o con arco rebajado, con recercados, cornisas corridas para cada planta y rematando el edificio una cornisa muy potente. En las de finales del XIX se puede apreciar ya claras influencias regionalistas o historicistas en su decoración es sobre todo en la tipología que va siendo más clara y con los elementos mejor definidos.

Las casas del primer tercio del siglo XX, donde predominan las regionalistas en relación a las historicistas, disponen de una tipología más clara, con una organización interna más definida y donde los elementos propios como la escalera, el patio de luces, las crujías se encuentran con unas relaciones más armónicas, tal vez ocasionado por la utilización de parcelario más regular y uniforme, que ha permitido una seriación de estos elementos. De los elementos que los caracteriza debemos destacar los bellos ejemplos que podemos encontrar de zaguán-escalera-patio, todos ellos decorados con ladrillo visto, azulejería y acompañado de una cerrajería artística adecuada.

En fachada se utiliza, en parte en su totalidad, el ladrillo aplantillado acompañado de elementos de azulejería, destacándose también los trabajos de cerrajería en las casas más costeadas, dejándose la simplicidad y el orden para las más modestas.

Por último tenemos los que hemos llamado Edificios Singulares considerados éstos como aquellos edificios que no disponen de las características arquitectónicas, o valores históricos o etnológicos de las edificaciones con un mayor grado de protección, y que no tienen un uso residencial, pero si es necesario una protección específica para su conservación y puesta en valor de los elementos más significativos de ellos.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL

Edificaciones de Interés Urbano.

Son edificaciones con escasos valores tipológicos reconocibles y cuyos valores que deben de protegerse principalmente se encuentran en la fachada o imagen urbana que reflejan al exterior y que contribuyen a formalizar la imagen que actualmente dispone el barrio.

Dentro de éstos debemos considerar dos grados de protección para las edificaciones; las que se considera que su fachada debe protegerse integrante por su interés y por los valores que posee asignándoles un grado parcial 2 "D"; y las edificaciones tradicionales que no tiene un especial interés ni interior ni exteriormente pero configuran el ambiente urbano del barrio, con lo que se le ha asignado una protección ambiental "E".

Las edificaciones catalogadas "D" pueden pertenecer a una tipología de las consideradas protegibles, pero no con unas características que merezcan un mayor grado de protección que el asignado, en estos casos se ha protegido su organización tipológica lo que supone la posibilidad de derribar por detrás de la primera crujía y posteriormente reproducir la tipología protegida. Dentro de este nivel de protección se han incluido edificaciones que en los anteriores planes estaba catalogada "C" y que por la aplicación rigurosa de la normativa o bien por que su estado aconsejó en su momento el derribo, se realizaron reconstrucciones fieles de las fachadas pero en su interior no se realizaron intervenciones muy respetuosas con los valores protegibles.

Las edificaciones catalogadas "E" no pertenecen a ninguna tipología protegible y lo que se intenta con su protección es controlar los procesos de derribo que se están produciendo favoreciendo las intervenciones de rehabilitación y no las de demolición y construcción de nueva planta.

Este nivel de protección se han incluido incluso a edificación que en los anteriores planeamientos estaban catalogadas "D" o "E" y que fueron derribadas en su totalidad pero las nuevas edificaciones han sido respetuosas con el entorno donde se van implantando.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Criterios de Intervención.

Sobre las edificaciones catalogadas se pretende que la mayoría de las obras que se lleven a cabo sean de rehabilitación y puesta en valor de los elementos que se han considerado de interés y deben protegerse.

Las obras permitidas en las edificaciones catalogadas serán predominantemente las obras de reforma, las cuales han sido definidas en relación a las expuestas en el art. 5.2 del Texto Refundido de las Ordenanzas del P.G.M.O. para introducir las consideraciones a los elementos a proteger.

En el Plan se han definido genéricamente los elementos a proteger para cada tipología, siendo las fichas individualizadas las que definen de forma particularizada estos elementos para cada edificio.

Por otro lado dentro de las ordenanzas se han introducido lo que supone la conservación de los elementos considerados protegidos al igual que las posibles intervenciones sobre ellos.

A las edificaciones catalogadas se le ha asignado una edificabilidad en relación a sus tipologías y al margen de la posible edificabilidad materializable si la parcela fuera un solar, o una edificación sin catalogar, salvo pequeñas matizaciones en las catalogadas "D" y "E", igualmente para ciertas tipologías se han limitado el numero de unidades habitacionales para una mejor y mayor protección de los elementos que la definen.

Las Edificaciones Monumentales (A y B) se le asigna la edificabilidad que actualmente tienen materializado no permitiéndose ningún aumento de ésta, e incluso una vez que se vaya intervenir sobre los cuales existirán elementos que deberán ser eliminados por ser añadidos.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL

En las edificaciones de interés tipológico ("C"), su edificabilidad va a depender de su tipología, pero como norma general será la que actualmente tiene materializada más un posible porcentaje de esta, pensando en la posible adaptación de estas edificaciones a las exigencias actuales.

A las Casas Señoriales del XVIII la edificabilidad asignada es la que actualmente tiene materializada sin posibilidad de aumentarla, limitándose la posible segregación en unidades habitacionales más pequeñas a dos por planta y con una superficie útil no inferior a 50 m². Las Casas Populares del XVIII son viviendas en general unifamiliares a las que se le admite un posible aumento de un 10% sobre la que tiene materializada. Las parcelas pertenecientes a los Conjuntos Alfareros se les permite un aumento del 10% sobre la actual manteniendo la actividad afarera en planta baja y permitiendo el uso residencial en las plantas superiores, debiendo en todo caso ser compatible con los elementos protegidos.

Los Corrales de Vecinos tienen tres consideraciones independientes: por un lado los Adarves e Históricos a los que se le permite un posible aumento de un 15% sobre la actualmente materializada pero siempre con unos objetivos muy concretos como homogeneizar las alturas existentes, o dotar a las viviendas de los servicios higiénico-sanitarios necesarios, debiendo mantenerse el numero de unidades habitacionales actuales con una tolerancia de un 20% y donde la superficie útil de las mismas no excederá de 50 m²,imposibilitando con ello la introducción de unidades de viviendas muy grandes que distorsionan el tipo y los elementos que lo definen. Por otro los corrales considerados como Contemporáneos donde la edificabilidad es la que actualmente disponen, dado que en muchos casos superan la que le correspondería por nueva planta, salvo varias excepciones que quedan especificadas en las fichas del Catálogo; y por último los corrales definidos como Mixtos a los que se le ha asignado la edificabilidad de las obras de nueva planta siempre y cuando sean puestos en valor los elementos protegidos, dado que la intervención permitida sobre ellos puede ser de mayor alcance.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario General, P.D.

Las Casas Patios se les permite aumentar su edificabilidad en un 10% con relación a la materializada pero siempre que no se rompa la imagen de vivienda unifamiliar, para la cual la posible ampliación debe retranquearse de la línea de fachada, igualmente se ha limitado la posible segregación en viviendas, en una por planta.

Por último las Casas de Pisos tienen casi todas la edificabilidad agotada e incluso superada, por lo que no se le permite el aumento de su edificabilidad salvo a las que disponen de una planta menos de las permitidas, las cuales pueden edificar esa planta.

En las Edificaciones de Interés Urbano (D y E) la edificabilidad que se le ha asignado es la de nueva planta y dentro de esta se incluye la materializada por los elementos protegidos.

Para demoler los elementos protegidos de las edificaciones catalogadas es preciso la declaración firme de ruina, siendo además necesario además el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Patrimonio Histórico Español que exige el informe de dos instituciones consultivas reconocidas en dicha Ley.

Igualmente para la declaración de ruinas de estos elementos es necesario el informe de la Consejería de Cultura en el que se haga constar el interés histórico-artístico de los mismos y su posible inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con esta medidas se intenta evitar el derribo de los elementos protegidos dentro de las edificaciones catalogadas, debiendo ser su destino la rehabilitación y recuperación del caserío histórico.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

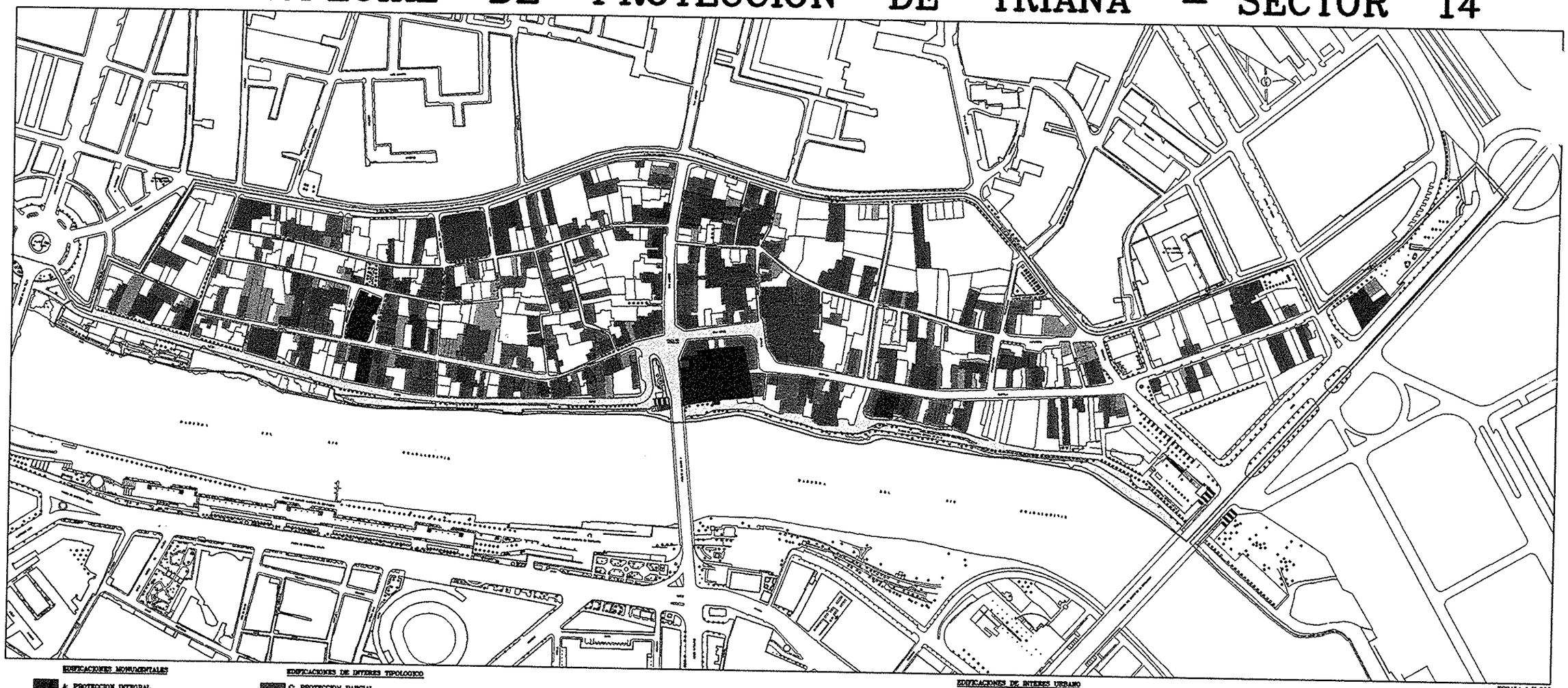

EDIFICACIONES MONUMENTALES
A: PROTECCION INTEGRAL
B: PROTECCION GLOBAL

EDIFICACIONES DE INTERES TIPOLOGICO
C: PROTECCION PARCIAL EN GRADO 1

EDIFICACIONES DE INTERES URBANO
D: PROTECCION PARCIAL EN GRADO 2
E: PROTECCION AMBIENTAL

ESPACIOS PUBLICOS
P: ESPACIOS PUBLICOS

ESCALA 1/5.000

MODIFICADO OCTUBRE 1999

CATALOGACION

ORDENACION

5

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

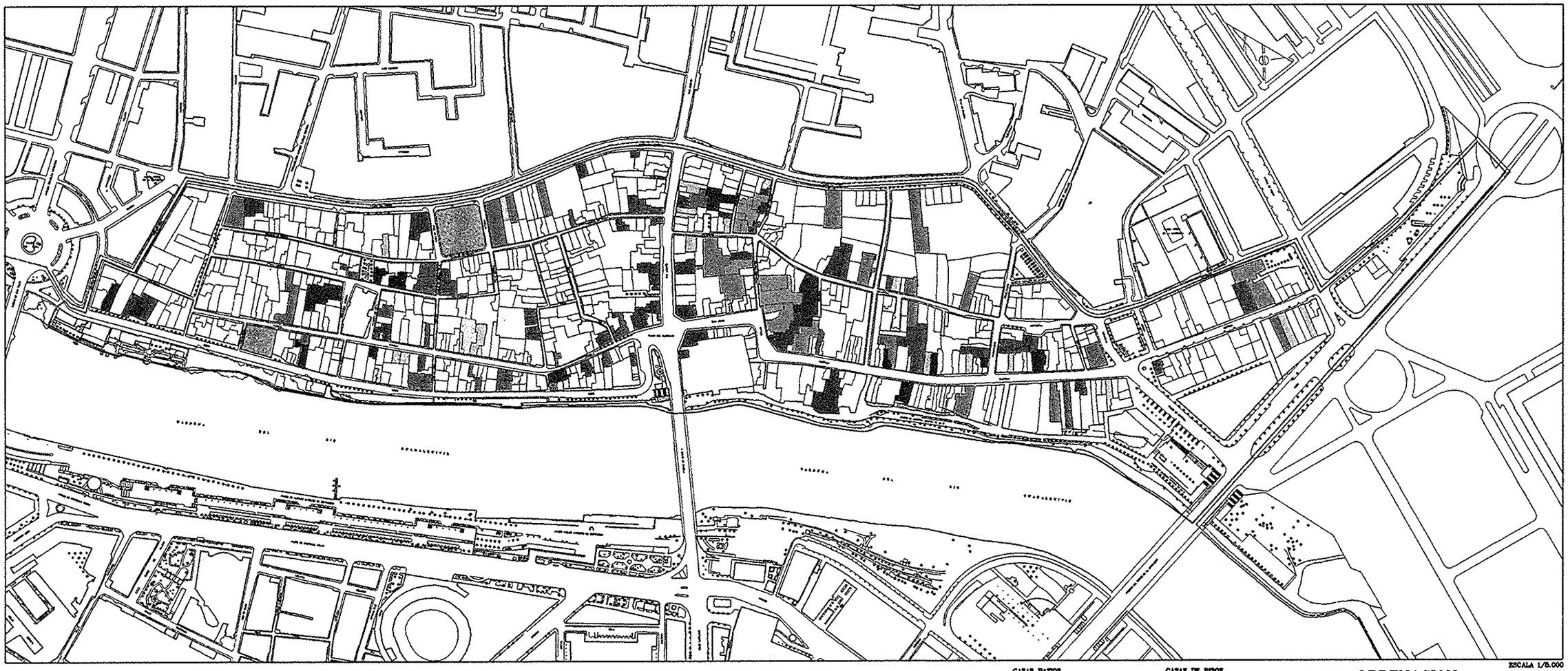

CASAS SEÑORIALES DEL SIGLO XVIII (SE)
CASAS POPULARES DEL SIGLO XVIII (PO)
CONJUNTOS ALFARERSOS (CA)
CORRALES ADARVES (CVA)
CORRALES HISTORICOS (CVH)
CORRALES CONTEMPORANEOS (CVC)
CORRALES MIXTOS (CVM)

EDIFICACIONES DE INTERES TIPOLOGICO

CASAS PATIOS
CASAS PATIOS DEL SIGLO XIX (PA1)
CASAS PATIOS DEL SIGLO XX (PA2)
CASAS DE PISOS
CASAS DE PISOS DEL SIGLO XIX (PI1)
CASAS DE PISOS DEL SIGLO XX (PI2)
EDIFICACIONES SINGULARES (ES)

ESCALA 1/5.000

ORDENACION

6

MODIFICADO OCTUBRE 1999

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

2.4.- PROTECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES MONUMENTALES.

Dentro de las edificaciones catalogadas, se ha considerado un grupo de edificaciones que por su monumentalidad, singularidad, interés histórico-arquitectónico y etnológico, dentro del sector debe de disponer de los más altos niveles de protección, por lo que se han catalogado "A" y "B".

Aunque creemos que con los niveles de protección que se le ha asignado a cada edificio se encuentra suficientemente protegidos a nivel urbanístico, será necesario que esta protección se viera aumentada en ciertos aspectos, hecho que sólo se puede hacer desde la legislación de patrimonio o bien desde la española (16/85) o desde la andaluza (1/91).

Siguiendo en esta línea, desde el Plan Especial de Protección se propone la incoacción del expediente para Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del artículo 9 "Incoación del Procedimiento" apartado 2 por la que la incoación del expediente puede realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica, de una serie de elementos del sector de Triana, bien como monumento de forma específica, marcando un entorno, o de forma genérica recurriendo al valor del mismo, o bien como Lugar de Interés Etnológico para determinados inmuebles donde la forma de vida es la que debe de protegerse y por extensión las edificaciones donde ésta se desarrolla.

Por otra parte existe un B.I.C. que no dispone de entorno marcado porque fue declarado Monumento Histórico-Artístico con anterioridad a la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, siendo concretamente el caso de la Iglesia de Santa Ana, por lo que desde este Plan Especial se cree necesario se delimite un entorno para el Bien de Interés Cultural que no disponga de él y se reconsidere las delimitaciones ya realizadas.

Ya por último desde el Plan Especial de Protección y más concretamente desde sus ordenanzas, se han redactado unas condiciones que debe de cumplir las edificaciones de los entornos, tanto declarados como los propuestos para proteger de esta manera al monumento

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

considerado, para de esta manera solicitar la delegación de competencia sobre los entornos, tanto declarados como sobre los posibles que puedan declararse, en virtud del artículo 38 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía, dado que el entorno se encuentra suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, y que con estas condiciones se cumplimenta el artículo 39 de la Ley.

Inscripciones Específicas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La apertura del expediente de incoación para su inscripción específica con categoría de monumento se solicita para los siguientes elementos:

- Parroquia de Nuestra Señora de la "O".
- Restos emergentes del Antiguo Castillo de San Jorge.

La Parroquia de Nuestra Señora de la "O" se ha catalogado como "A" por el Plan Especial y se le ha delimitado un entorno teniendo en cuenta aspectos urbanísticos y visuales que afecta a:

- Los siguientes números de las parcelas de la calle Castilla: 24, 26, 28, 30, 32-34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51 (crujías delanteras).
  El espacio público de la C/ Castilla y el Paseo de la "O" comprendido entre las parcelas anteriores y el Callejón de la "O".

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

En relación a los Restos Emergentes del Antiguo Castillo de San Jorge, está igualmente catalogado como "a" y se propone su Inscripción Específica dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con categoría de Monumento dado el carácter de construcción emergente que tienen en la actualidad y dado que su situación jurídica como Monumento está un poco confusa por no tener una declaración expresa y concreta como Bien de Interés Cultural. Igualmente, y desde el carácter de unos restos, se les ha marcado un entorno para controlar la posible aparición de más restos, afectando concretamente a:

- Los siguientes números de las parcelas de las calles:
  - Castilla, 2, 4-6.
  - Callao, 1, 3, 5, 7.
  - San Jorge, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16.
  - Pza. del Altozano, 16, 20, s/n (Torre del Reloj).

- Los espacios públicos del Callejón de la Inquisición, la parte del Paseo de la "O" con frente al antiguo mercado, y la Pza. del Altozano y el estribo del Puente (según planimetría).

Inscripciones Genéricas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se propone para su Inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de monumento a los siguientes edificios, todos ellos catalogados "B" por el Plan Especial.

Edificios Religiosos:

- Capilla del Patrocinio de C/ Castilla.
- Capilla de los Marineros en C/ Pureza.
- Capilla de la Virgen del Carmen en el Puente de Triana.

Edificios Civiles:

- Casa del Monipodio - C/ Betis 59, esquina C/ Troya.
- Casa Quemá - C/ Pureza 72.
- Casa de Socorro - C/ Betis 13, esquina C/ Arfian.
- Casa Mensaque - C/ San Jacinto 33.
- Antigua Casa de Socorro - C/ San Jacinto 23-25-27.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Todos los edificios anteriormente considerados disponen de unas características tipológicas arquitectónicas, históricas, artísticas y etnológicas singulares dentro del barrio de Triana y es por lo que se proponen para su pertenencia al Catálogo General.

Igualmente se ha considerado que dentro de la gran variedad de Corrales de Vecinos existente en Triana, la mayoría de los corrales denominados adarves deben de protegerse no sólo urbanísticamente sino como una forma de vida, reconociendo los valores etnológicos que disponen. De esta manera desde el Plan Especial de Protección se propone la apertura de los expedientes de incoación para su Inscripción con carácter genérico dentro del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con categoría de Lugar de Interés Etnológico de los siguientes Corrales de Vecinos:

- "La Cerca Hermosa". C/ Alfarería 32 y C/ Requena 5,6,7,8 y 10.
- "Casa de las Flores". C/ Castilla 16-18.
- "Corral de los Artesanos". C/ Covadonga, 9.

Como ya se ha dicho todos estos corrales se han denominado Adarves, y se les ha asignado un nivel de protección parcial en grado 1 "C" permitiéndose realizar obras de reforma con un grado de intervención medio.

Nuevas Delimitaciones de Entornos.

Se propone la delimitación de un entorno para la Iglesia de Santa Ana dado que como ya se ha dicho al estar declarada en 1931, el concepto de entorno no estaba definido como con la actual ley de Patrimonio. El entorno propuesto teniendo en cuenta aspectos urbanísticos y sobre todo visuales afecta a:

- Los siguientes números de las parcelas de las calles:

  - Pureza 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89.
  - Bernardo Guerra 1, 3, 5 (primeras crujías).
  - Vázquez de Leca 2, 4, 6, 8, 10, 12.
  - Pelay Correa 34, 36, 38-40, 42, 44.
  - Pza. de la Sagrada Familia 1, 2, 3, 4, 5, 6.
  - Rodrigo de Triana 76, 78 (primeras crujías).

- Los espacios públicos de las calles Pureza, Vázquez de Leca, Bernardo Guerra, Pelay Correa y Rodrigo de Triana, delantero a las parcelas anteriormente nombradas, y la Plaza de la Sagrada Familia.

Condiciones de Entorno e Instrucciones Particulares.

La Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español en su artículo 18 nos dice que "Un inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno", pero posteriormente la ley no especifica nada sobre las condiciones que debe de cumplir los mismos.

Posteriormente la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico Andaluz en su artículo 6 constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscrito, pudiendo inscribirse de forma genérica lo que supondrá exclusivamente la exigencia de las obligaciones establecidas en la Ley, o de forma específica que además de las exigencias propias de la Ley, se determinen la aplicación de las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan tanto para él como para su entorno.

La misma Ley 1/91 en su artículo 13 expone que los B.I.C. con arreglo a la Ley 16/85 e incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz seguirán el régimen previsto en la ley en todo cuanto resulte compatible con la legislación del Estado.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

El 7 de febrero de 1995 se promulga el decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, que desarrolla la Ley 1/91 anteriormente mencionada, en su Título primero lo dedica fundamentalmente al Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, en cuanto a la inscripción de bienes en el Catálogo se establece un procedimiento detallado con señalamiento de las distintas fases del mismo. Especial atención le presta a las Instrucciones Particulares, que fue introducido como mero concepto a la Ley que ahora se desarrolla.

El artículo 16 define lo que son las instrucciones particulares y el contenido de las mismas.

Por último aunque los B.I.C. no requieren unas instrucciones particulares para el bien y para su entorno, al tener casi la misma consideración que los bienes con inscripción específica, por tener definido un entorno, desde este documento de Plan Especial a efectos de aplicarle unas instrucciones particulares se han considerado con el mismo carácter.

En relación con la situación administrativa de los B.I.C. e inscripciones específicas en el C.G.P.H.A. el artículo 38 de la Ley 1/91 en su apartado 1 nos dice que la "Consejería de Cultura podrá delegar en los Ayuntamientos, que lo soliciten la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de entorno de bienes inmuebles objeto de inscripción específica o sometidos al régimen de Bienes de Interés Cultural con arreglo a la Ley 16/85". En su apartado 2 se incluye la condición necesaria para proceder a la delegación de competencias "*será necesario que el entorno al que haya de afectar se encuentre suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, conteniéndose en éste último normas específicas de protección para el entorno del bien de que se trate*".

Una vez aprobado el Plan Especial de Protección el Ayuntamiento dispondrá de todas las competencias para autorizar obras dentro del sector estén estos edificios incluidos en entorno de B.I.C. o no, reservando las competencias para la autorización de las obras sobre

los B.I.C. o las posibles Inscripciones Específicas o Genéricas en el C.G.P.H.A., a la Consejería de Cultura.

Aunque no sería preciso el formular unas instrucciones particulares para los entornos de los B.I.C. incluidos en el Sector 14 para poder delegar las competencias para autorizar obras en los mismos, sino simplemente considerar el planeamiento urbanístico que los regula como adecuado, creemos que es necesario matizar ciertos aspectos de esta normativa general, por lo que se han redactado unas condiciones para los entornos incluidas en las Ordenanzas para los entornos de los B.I.C. y para las posibles Inclusiones de forma Específica en el C.G.P.H.A.

Las ordenanzas generales junto con las condiciones de los entornos impuestos, constituyen una normativa que protege al bien catalogado de cualquier intervención, desde el punto de vista urbanístico, que se vaya a realizar en los edificios del entorno, tanto en edificación de nueva planta como en las edificaciones catalogadas.

Las condiciones de los entornos que en el Plan Especial se recogen pretende sobre todo proteger el bien catalogado de las intervenciones que impidan o modifiquen su visión íntegra tal y como hoy lo conocemos, la regulación administrativa para solicitar licencias de obras, no siendo necesario la autorización de la administración autonómica para realizar obras en el entorno siempre y cuando cumpla las condiciones impuestas en las ordenanzas y no afecte a elementos comunes con el bien catalogado o propuesto para ello, como pudieran ser medianeras, cubiertas, etc...

En relación al bien catalogado en sí, creemos que lo más oportuno y que las intervenciones que se realicen sobre este estén controladas y supervisadas por parte de la Administración autonómica competente, por lo que será necesario la solicitud de la autorización preveía y la presentación del oportuno proyecto de conservación como requiere la ley de Patrimonio.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Por último debemos de mencionar que existen contenidos de las instrucciones particulares según el artículo 16 del Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A. que no deben de recogerse dentro del Plan Especial, sea el marco legislativo adecuado, sino en la declaración o la inscripción del bien catalogado.

Dentro de los contenidos de las instrucciones particulares no recogidos en este documento tenemos los siguientes:

- Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y variaciones atmosféricas, térmicas o hidrométricas.

- Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

- Régimen de investigación aplicable al bien catalogado y a los inmuebles incluidos en el entorno.

- Señalamiento de los inmuebles sitos en Conjuntos Históricos o en el entorno de bienes catalogados a cuyas transmisiones pueden aplicarse el derecho de tanteo y retracto.

Como puede observarse son determinaciones que afectan exclusivamente al bien catalogado y que en todo momento la Consejería de Cultura deberá determinar la conveniencia del tipo de intervención sobre el mismo; salvo la posible aplicación sobre el derecho de tanteo y retracto sobre algunos inmuebles del entorno que las casas que nos encontramos en Triana no se cree oportuno marcar ninguno por parte del Ayuntamiento, dejando a la Consejería de Cultura esta decisión si lo cree oportuna una vez que se realice la declaración.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

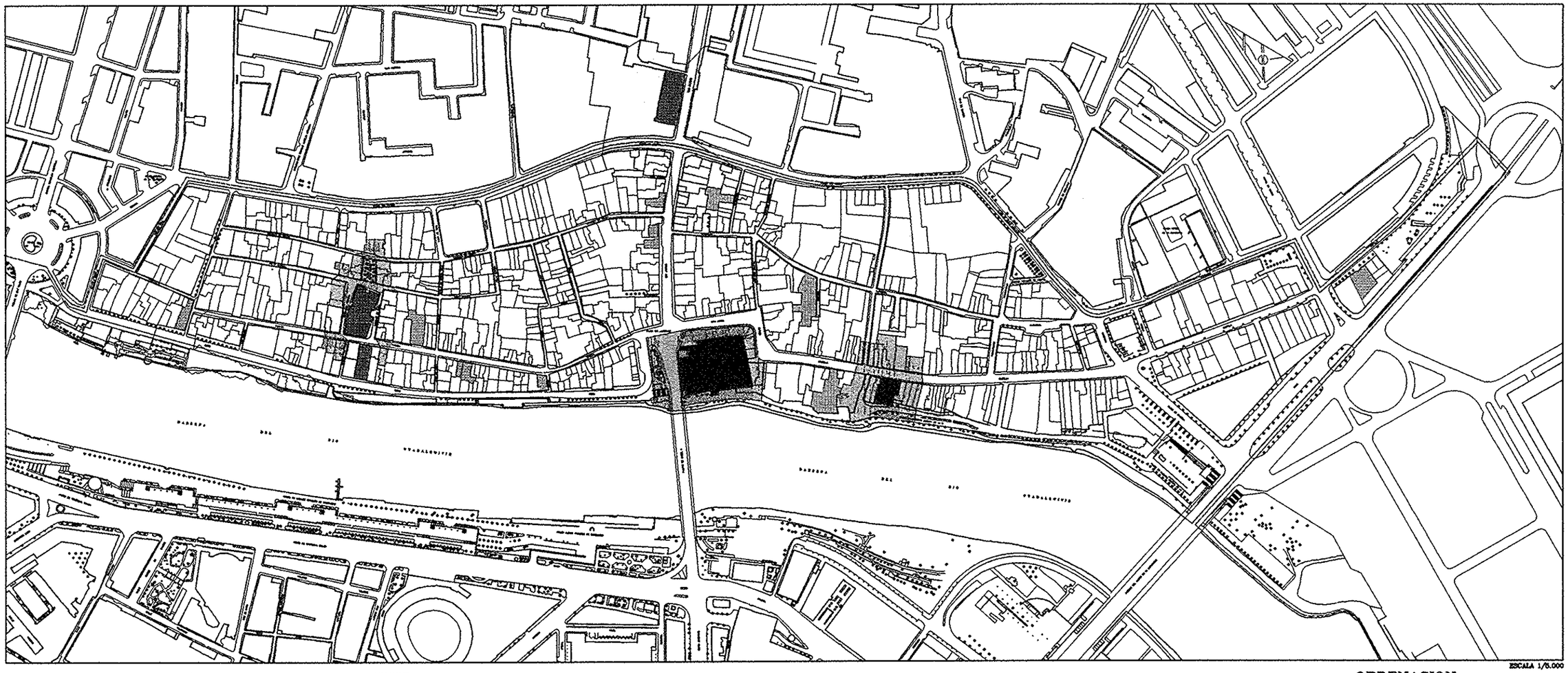

ESCALA 1/5.000

B.I.C. DECLARADOS
ENTORNOS DECLARADOS
PROPUESTA DE INSCRIPCION EN EL C.G.P.H.A. Monumento con caracter Especifico
PROPUESTA DE ENTORNOS
PROPUESTA DE INSCRIPCION EN C.G.P.H.A. Monumento con caracter Generico
PROPUESTA DE INSCRIPCION EN C.G.P.H.A. Lugar de Interes Etnologico

B.I.C. E INSCRIPCION EN C.G.P.H.A.

ORDENACION
4

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

2.5.- ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS.

Dentro del sector se han considerado como espacios públicos protegidos los siguientes:

- Plaza del Altozano.
- Calle Betis.
- Callejón de la Inquisición.
- Callejón de la "O".
- Paseo de Nuestra Señora de la "O".
- Calle Pureza.
- Plaza de la Sagrada Familia.

En todos ellos se han identificado unos elementos que deben de protegerse, expresados en las fichas correspondientes, los cuales deben de respetarse y puestos en valor por cualquier intervención que se realice sobre ellos.

Dentro de estos espacios existe tres tipos:

- Las calles como Betis y Pureza, las cuales deben de mantener el carácter que actualmente disponen, una como orilla del río con todos sus elementos característicos de malecones, vegetación, etc. y la otra con un carácter más urbano siendo una de las calles más significativas de Triana.

  Punto y aparte requiere el Paseo de Nuestra Señora de la "O", que no se puede considerar como calle aunque existan fachadas dando a él debiéndose considerar, un espacio lúdico, con poca actividad dada su escasa accesibilidad, pero que debe convertirse en uno de los espacios significativos de Triana más aún después de su reurbanización.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

- Los callejones de la "O" y de la Inquisición, que son los únicos puntos de conexión entre la C/ Castilla y el Paseo de la "O" y que actualmente son peatonales.

- Y las plazas históricas, del Altozano que ha perdido toda su significación quedando un pequeño espacio remodelado en 1975 y que lo único que se protege son los elementos y no su ordenación, y la de la Sagrada Familia remodelada recientemente y que debe mantener el carácter dado por la actuación.

Por último dentro de estos espacios públicos no se han incluido otras dos calles históricas como C/ Castilla o C/ San Jacinto dado que son espacios invadidos actualmente por los automóviles y que han perdido todo su carácter urbano, convirtiéndose en zonas de tránsito para la salida hacia el centro o hacia la periferia como Castilla.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

2.6.- PROTECCIÓN DEL PARCELARIO.

Dentro de los objetivos del Plan Especial está, la protección del parcelario del sector por considerarlo un bien patrimonial que hasta la fecha no se ha tenido en consideración.

Las intervenciones desarrollistas realizadas durante los años 70, 80 e incluso en esta década han destruido el parcelario original, quedando pocas zonas con el parcelario no original pero si al menos con el parcelario heredado del siglo pasado.

Las condiciones de parcelas vigentes con el Plan General aunque han intentado controlar la agregación de parcelas, poniendo trabas a estas, no han conseguido que dentro de esta legalidad se realice intervenciones puramente especulativas y sin ningún respeto hacia el parcelario como forma de implantación sobre la ciudad.

Se ha considerado como unidad edificatoria la parcela catastral, pero dada las agrupaciones que han existido en los últimos años existen parcelas catastrales que están formadas por edificaciones constructivas, tipológicas y compositivamente diferentes, por lo que se respetan estas edificaciones para su tratamiento individualizado. El Plan Especial propone dos estrategias independientes para la protección del parcelario; una la separación de la intervención sobre parcelas con edificios catalogados; y otra marcar zonas de mantenimiento del parcelario y ser menos flexible a la hora de permitir agregaciones que en algunos casos pueden considerarse como urbanísticamente correctas.

Para las parcelas con edificios catalogados se prohibe la agregación de la parcelas catalogadas "A","B" y "C", y para la "D" y "E" bajo ciertas condiciones, como es que las "D" se podran agregar exclusivamente con otra de la misma catalogación cuando el caracter unitario de la edificación original lo justifique; y para las "E" se aplicara la normativa de nueva planta, todo ello sin olvidarnos que esta posible agregación no modifique o altere los elementos y valores protegidos.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Para las parcelas no catalogadas se han considerado tres zonas: una de mantenimiento del parcelario actual en la zona de Paseo de la "O", C/ Betis y Pureza, y otras dos donde la agregación sólo puede realizarse de una sola parcela con dos condiciones: una la superficial marcándose dos superficies máximas, de 500 m² en el interior del barrio y de 800 m² en el exterior, y otra lineal de ancho de fachada, limitándose a la anchura media de la calle a que pertenece con un máximo de 15 y 20 ml. para las respectivas zonas.

Otro punto, al cual se le ha prestado atención es el de la agregación de parcela afecte al subsuelo, extendiendo estas normas de parcelación hasta el, dado que en otras zonas de la ciudad se están construyendo sótanos de aparcamientos mancomunados y edificaciones por fases por encima de la rasante, con lo que al final la operación constituye una agregación encubierta de las parcelas.

Por último y en relación a la segregación de las parcelas, consideramos que no es conveniente su realización por lo que queda prohibida salvo que por alguna operación de recuperación se consigan reproducir el parcelario histórico perdido.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

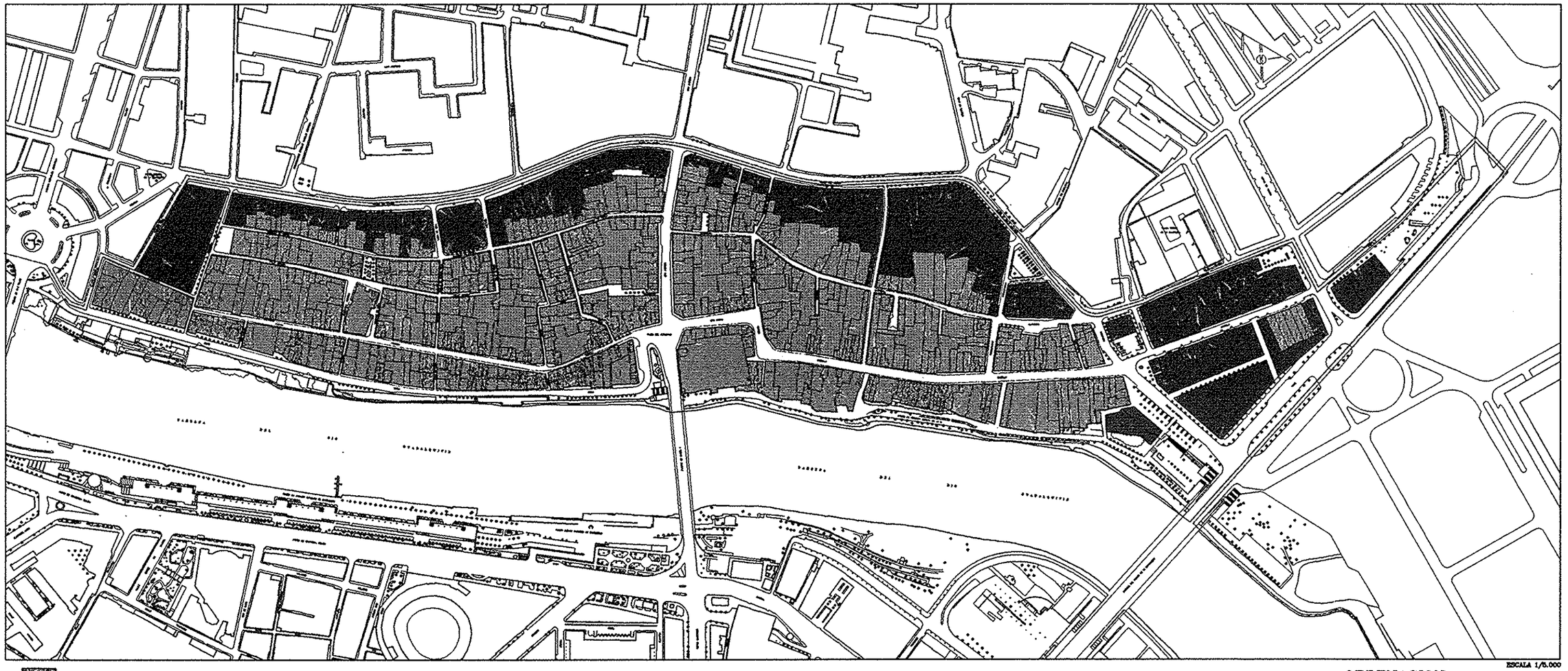

ESCALA 1/5.000

MANTENIMIENTO DEL PARCELARIO
AGREGACION HASTA 600 M2
AGREGACION HASTA 600 M2

CONDICIONES DE PARCELACION

ORDENACION 2

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.7.- USOS DEL SUELO.

Los usos recogidos en el presente documento, recogen los que el Plan General y los PERI-TR1-TR2 tienen determinados sin que se produzcan modificaciones importantes sino sólo matizaciones en lo relativo a su carácter público o privado.

Se considera como uso determinado para todo el Sector el uso residencial en sus distintas categorías de unifamiliar, bifamiliar o plurifamiliar, permitiéndose además de los expresamente grafiados en los Planos de Ordenación, como pormenorizados todos los usos permitidos por el Plan General en su zona de Centro Histórico y los que determina el PERI-TR1-TR2 para sus distintas zonas.

Hay que hacer la salvedad de que se introduce la posibilidad de otro uso distinto al garaje de los sótanos a las parcelas que sin pasante de C/ Castilla a Paseo de la "O" y que en este último constituye la planta baja, permitiéndoles un tipo de uso que no requiere instalaciones complejas y siempre que los sistemas de evacuación de aguas esté resuelto por la C/ Castilla, para de esta forma favorecer las actividades del propio Paseo.

En relación a los usos dotaciones se mantienen los usos previstos por el Plan General pero se eliminan las actuaciones simples de equipamientos propuestas, dado que en todo el transcurso de su vigencia no se han ejecutado, proponiendo su paso de público a privado para que los propietarios de estos suelos puedan intervenir con un equipamiento de tipo privado que también es demandado por la ciudad.

Las unidades de ejecución tienen una consideración diferente dado que se ha buscado la viabilidad de ellas dentro de unos requerimientos mínimos, de esta manera tenemos:

- UE-TR-1 "Alfarería-Pagés del Corro". Uso predominante el residencial, calificando de Residencial público el Corral de Pagés del Corro 11-13 donde se compatibilizara el uso residencial con el asistencial, convirtiéndose en

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

viviendas para posibles intervenciones de rehabilitación en otros corrales o casas de vecinos, una zona como espacio libre en el interior y una zona deportiva que debe compatibilizarse con la actividad del cine de verano en época estival, estando previsto bajo ambos espacios la construcción de un aparcamiento subterráneo al servicio del barrio.

- UE-TR-2 "Alfarería-Castilla". Su uso determinado es el residencial, para la construcción de viviendas de VPO, admitiéndose los demás usos compatibles y definidos en las ordenanzas.

- UE-TR-3 "Pasaje Valladares". Uso predominante el residencial, estando una parcela calificada de SIPS público en su interior.

- UE-TR-4 "Plaza de Vázquez de Leca". La actual parcela se divide en dos, una parte se califica como espacio libre recuperando el espacio anteriormente existente y el resto de la parcela como Industrial con un uso determinado y exclusivo de Talleres Artesanales y Pequeña Industria.

- UA-TR-1 "Castilla-Paseo de la O". Su uso determinado es el residencial permitiéndose los demás usos compatibles.

En todas las unidades de ejecución para favorecer la gestión de los suelos y dada las necesidades de aparcamiento existente en el barrio se prevé la división horizontal del dominio público de forma que el espacio sobre rasante de estos espacios públicos sean de dominio público, mientras que las superficies bajo rasantes destinadas a aparcamiento sean gestionadas con carácter privado como un Bien Patrimonial.

Por último debemos de puntualizar que existen unas condiciones particulares referente a los usos en las edificaciones catalogadas, prohibiéndose todo aquel que ponga en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen, eximiéndose del cumplimiento de

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

los parámetros dimensionales aunque debiendo justificarse que el uso se puede desarrollar con dignidad y seguridad y por último se prohíben el uso de garaje para las edificaciones catalogadas "A" y "B" y la construcción de sótanos destinados a este uso en los catalogados "C", permitiéndose este sótano a partir de la primera crujía en los catalogados "D".

Dentro de los corrales de vecinos, dadas las características de su tipología, se han introducido unas condiciones específicas de uso para intentar de esta manera la rehabilitación de estos inmuebles, de tanta transcendencia en este barrio. Se ha introducido una nueva categoría de uso residencial, la vivienda tradicional, con menores exigencias que para las de nueva planta pero que cumpla unos mínimos de comodidad e higiene, igualmente se restringe los usos permitidos poniéndoles condiciones dimensionales y por último se favorece la implantación de servicios asistenciales como residencia de la 3ª Edad, residencias universitarias, etc...

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

2.8.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Los criterios para la determinación de las alturas responden básicamente a los marcados por el Plan General para el Centro Histórico y para los arrabales, de esta manera tenemos como número de plantas de partida las Baja más dos (B + 2), tomando Baja más una (B + 1) en las calles interiores de pocas dimensiones y Baja más tres (B + 3) en las calles anchas zonas de San Jacinto o Pagés del Corro.

Dentro de estos criterios generales se ha introducido, como en todas las determinaciones del Plan, una distinción entre las edificaciones catalogadas y las edificaciones o parcelas sin catalogar.

Las edificaciones catalogadas han sido estudiadas individualmente considerando su nivel de protección:

- Catalogadas "A" y "B". Se le ha asignado la altura que actualmente disponen, dado que no puede aumentar la edificabilidad que tienen materializadas.

- Catalogadas "C". Como norma general se mantiene la altura que tienen actualmente, pero debido a la posibilidad de aumento de la edificabilidad, se ha considerado que algunas edificaciones pueden materializarlo un remonte coplanario, hechos que ha quedado especificado en las fichas del Catálogo.

- Catalogadas "D". Se ha considerado todas ellas individualmente, marcándose como norma general la altura que disponen y permitiendo remontes coplanarios en los casos que por las circunstancias de entorno y por que la formalización de ésta no rompería la composición de la fachada existente.

- Catalogadas "E". En este caso se le ha marcado la altura en relación a los parámetros de obra nueva, debido a que estos edificios pueden ser sustituidos.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · NODO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Para las edificaciones no catalogadas o con posibilidad de realización de nueva planta se han seguido los criterios anteriormente expuesto dependiendo del ancho de calle, pero a la hora de determinar las alturas se han tenido en cuenta el entorno en que se encuentran y las relaciones con las edificaciones catalogadas colindantes.

Por último hay que hacer un apartado con las parcelas con fachada al Paseo de la "O", en la que la fachada de la zona que aún mantiene las edificaciones del siglo pasado o de anteriores, se ha realizado el estudio oportuno, y se ha marcado la altura que debe de tener las edificaciones para no perder el juego de volúmenes actualmente existente renunciando a una fachada continua como han estado apareciendo y que ah roto la imagen del Paseo.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.9.- REFORMA INTERIOR.

Ya desde el Plan de Reforma Interior de Triana de 1971 se intentaron realizar operaciones de reforma interior dentro del barrio, las cuales quedaron paralizadas con el Modificado del PRIT de los años 80, siendo éste un documento más respetuoso con la trama urbana existente. Posteriormente el Plan General de 1987 recoge una serie de operaciones, dentro del arrabal, no habiéndose realizado ninguna de ellas, habiendo incluso sido anulada alguna por la Modificación del Plan General de 1995.

En este Plan Especial de Protección se ha respetado la trama urbana existente, no marcando nuevas alineaciones, pero sí creemos que existen cinco operaciones que fueron marcadas por el Plan General, que si deben de contemplarse dentro desde este Plan. Estas actuaciones pueden contemplarse dentro de las determinaciones del Plan según el art. 20 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, dado que permite remodelaciones urbanas que implique una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano evitando los usos degradantes, hechos que se cumplen en las actuaciones propuestas.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

UE-TR-1	"Pagés del Corro - Alfarería".
UE-TR-2	"Alfarería - Castilla".
UE-TR-3	"Pasaje Valladares".
UE-TR-4	"Antigua Plaza de Vázquez de Leca".
UA-TR-1	"Castilla-Paseo de la O".

En todas las actuaciones se han marcado todos los parámetros urbanísticos, de uso del suelo, alineaciones, alturas, etc..., y han quedado exclusivamente como unidades de gestión, a desarrollar por el sistema de compensación o expropiación, salvo la conexión entre Castilla y Paseo de la O que deberá de desarrollarse mediante Estudio de Detalle.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Con independencia de estas unidades de ejecución y de actuación existen dos solares, para los cuales es preciso redactar un Estudio de Detalle para definir mejor su ordenación:

- En la gran manzana comprendida entre las calles Castilla, Odiel, Chapina y la nueva Ronda, debiendo completar hasta la vía de vías de penetración, resolviendo con una imagen potente, la fachada hacia la Cartuja, de forma que la edificación que se proponga como complición de la edificación actual puede abrirse hacia un espacio interior a la manzana suficientemente cualificado, resolviendo de este modo tanto la unitariedad de la manzana como su permeabilidad y esponjamiento. Estando recogido el mismo en el PERI-TR-1 y 2.

- En las parcelas sitas en C/ Rocío 11 y Pelay Correa, 13, cuyo objetivo en la realización de una actuación conjunta con un espacio libre único de carácter urbano pero privado y que posibilite la construcción de un aparcamiento subterráneo en la totalidad de la parcela.

UE-TR-1 "Pagés del Corro - Alfarería".

La actuación sobre la manzana de Pagés del Corro-Alfarería, está propuesta desde el PRIT de los años 70, aunque esta intervención disgregaba toda la manzana, hecho que no se realizó.

Posteriormente sobre la manzana, el Plan General marca la unidad de actuación denominada PERI-TR-3 con la intención de una apertura de calle entre Pagés del Corro y Alfarería y que con la unidad UA-TR-5 continuase hasta Castilla.

La delimitación actual coincide prácticamente con la que el Plan General marca con anterioridad y los objetivos para esta actuación se han reconsiderado atendiendo al carácter proteccionista que tiene el actual documento.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

El objetivo principal de la actuación es conectar la calle Pagés del Corro con Alfarería para posteriormente con la UE-2 comunicar esta apertura con Castilla, la intención es poder registrar la gran manzana existe en la actualidad con la inclusión de un espacio libre en su interior y que sea el espacio cualificado de la intervención.

En relación con la protección debemos mencionar que en la nueva propuesta se conservan dos corrales de vecinos que se derribaban con la antigua intervención: El "Corral del Cura" (Pagés del Corro 11-13) que se califica como Residencial Público y la intervención sobre él será la de rehabilitación y reconstrucción de las trazas originales; y el corral conocido como "El 41 de Alfarería" (Alfarería 49) que se rehabilitará de acuerdo a lo dispuesto en este planeamiento y que queda fuera del ámbito de la unidad para facilitar la gestión de la misma. Los dos corrales antes mencionados se les han asignado un nivel de protección en grado 1 "C", identificándose como Corrales de Vecinos Históricos, con lo que las intervenciones sobre ellos deberán ser respetuosas con los valores reconocidos de esta tipología.

Los equipamientos que se consideran en la actuación son: el "Corral del Cura" que aunque no se trata de equipamiento propiamente dicho cumplirá dicha función al tratarse de un residencial público de carácter asistencial, dado que la intención es la utilización como lugar de realojo para posteriores operaciones de rehabilitación de corrales o casas de vecinos en Triana; en el interior y enfrentado al espacio libre se califica un solar como Dotacional Deportivo pero su utilización debe de ser compatible con la posibilidad de ser utilizado en determinada época del año como cine de verano, no perdiéndose esta tradicional actividad que existe actualmente en el interior de la actuación, pasando esta actividad por un control municipal; y por último el espacio libre interior y a donde se va a volcar toda la operación residencial.

Como dotaciones dentro de esta operación debe considerase también la construcción de un aparcamiento subterráneo público cuyo ámbito sea los dos espacios dotacionales centrales y que debe dar servicio no sólo a los residentes en la nueva operación sino al resto

de residentes próxima a ella, eliminando de esta manera muchos de los vehículos estacionados en la vía pública y poder proceder a una reurbanización que facilite la circulación peatonal por el resto del barrio.

En relación a las nuevas edificaciones residenciales, se marcan unas alineaciones a vial tanto a los espacios interiores y calles, como de la fachada que dan a Pagés del Corro y Alfarería, con tres plantas de altura y dos plantas en la zona colindante al corral de la C/ Alfarería, y que sella igualmente las medianeras que quedaban vista en esta operación, debiéndose aplicar las ordenanzas de obra de nueva planta para su construcción.

El sistema de gestión a utilizar será el de Compensación y las superficies por usos son las siguientes:

- Superficie de la Actuación ..... 8.303 m²
- Superficie Residencial ..... 3.688 m²
- Superficie Residencial Público ..... 1.145 m²
- Superficie Deportivo - SIPS..... 1.392 m²
- Superficie Espacios Libre ..... 1.259 m²

UE-TR-2 "Alfarería - Castilla".

Recoge la misma delimitación que la UA-TR-5 que marcaba el Plan General y los mismos objetivos, que no son otros que la comunicación de Alfarería con Castilla que sería la continuación de la que viene de la C/ Pagés del Corro y el sellado de las medianeras que quedan vistas con la intervención, cambiando un sistema de gestión de compensación por el de expropiación.

En cuanto a usos se mantiene el uso residencial propuesto anteriormente, pero dado que dicha unidad se gestionará por expropiación las viviendas deberán de ser de VPO,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

marcando tres plantas de alturas para toda intervención, con alineación a vial ya reflejada en el Plan Especial y con aplicación de las ordenanzas de obra de nueva planta para la determinación de los restantes parámetros edificatorios.

La conexión pretende, al igual que en la anterior, el poder disponer de un acceso a la C/ Castilla en un punto intermedio de ella, no teniendo que acceder a ella desde San Jacinto, hecho que está congestionando mucho el tráfico en la zona.

Por último existe la posibilidad de realizar una bolsa de aparcamiento en toda la actuación para cubrir los déficits de aparcamiento en la zona.

Las superficies de la actuación son las siguientes:

- Superficie de la Actuación ..... 1.947 m²
- Superficie Residencial ..... 1.351 m²

Justificación de la intervención C/Pages del Corro y Castilla.

La intervención entre la C/Pages del Corro y C/Castilla, ademas de las razones dadas individualmente para cada una de ellas y aunque pueda ser reiterativo, se justifica por las siguientes razones:

1.- Por razones históricas y tipomorfológicas. La especial configuración que presenta el barrio de Triana permite identificar dos zonas diferenciadas morfológicamente. La situada más al sur, básicamente es residencial, organizada alrededor de la parroquia, mientras que la zona norte (históricamente conocida como "barrionuevo") en torno a la C/Alfarería, más despoblada, estaba ocupada en su mayor parte por las industrías alfareras. Los grandes espacios que necesitaban éstas provocaron la aparición de grandes manzanas apenas desarrolladas urbanísticamente y con escasos registros transversales. La paulatina desaparición de esta industría y su sustitución por

nuevos usos, principalmente habitacionales, demandan avanzar en el proceso de transformación de estas grandes manzanas.

2.- Por razones jurídicas. La necesidad de proceder a estas aperturas viene establecida en el Plan General Municipal de Ordenación de 1987, que inevitablemente ha de contemplar el Plan Especial de Protección, como planeamiento de desarrollo de aquél. Esta remodelación urbana es jurídicamente posible mediante un Plan Especial de Protección, tal como exige el artículo 21.2 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español en los casos que como en el presente, impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano.

3.- Por razones Patrimoniales. Se respetan los edificios catalogados, se rehabilita y recupera para uso público un corral histórico, se garantiza el mantenimiento de la actividad cinematográfica hasta hace poco existente, mientras que las nuevas edificaciones se proyectan con una altura (dos plantas a C/Alfarería y tres plantas en C/Pagés del Corro) muy inferior a las existentes en dichas calles.

4.- Por razones de Interés Público. Se aumenta las dotaciones de equipamientos en el barrio, actualmente muy reducidas, al crear un nuevo espacio libre público de 1259 m^2., consguir un equipamineto de interés público y social en el corral rehabilitado antes citado, así como un espacio de uso público mixto de deportivo y cine de verano.

5.- Por razones Viarias. La apertura de una nueva vía, de un solo carril en dirección hacía calle Castilla permitirá revitalizar ésta, ayudando además a paliar la actual congestión de tráfico existente en espacios tan emblemáticos de Triana como la calle San Jacinto y el Altozano, a la vez que permitirá peatonizar otras calles históricas del sector. Así mismo permite la instalación de un aparcamiento subterráneo público bajo el último solar, de ciertas dimensiones, existente.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



UE-TR-3 "Pasaje Valladares".

Corresponde con la UA-TR-6 "Fabie-San Jacinto" del Plan General, la cual se ha reconsiderado su ámbito, marcando una nueva delimitación donde se han tenido en cuenta las actuales propiedades, teniendo como sistema de actuación el de Compensación.

Los objetivos siguen siendo los mismos, conectar la C/ San Jacinto a través del actual Pasaje Valladares, con la calle Fabie, con un acceso peatonal dado que el Pasaje ya realizado no permite el acceso rodado y tampoco es conveniente este acceso tan reducido desde una calle tan congestionada como San Jacinto; dejando en su interior un espacio libre para esponjamiento de la trama.

Al igual que en el resto de actuaciones se permite un aparcamiento subterráneo conjunto para toda la operación, para dar servicio igualmente a los residentes de la zona.

Las superficies de la actuación son las siguientes:

- Superficie de la Actuación ..... 1.774 m^2
- Superficie Residencial ..... 1.365 m^2
- Superficie Espacio Libre ..... 238 m^2

UE-TR-4 "Antigua Plaza de Vázquez de Leca".

La actuación recoge una ya marcada por el Plan General denominada Actuación Simple de Equipamiento ASE-TR-9, delimitada para obtener un suelo privado para un equipamiento. En la actualidad el suelo está ocupado por unas edificaciones de tipo industrial perteneciente a una fábrica de hielo y sus derivados.

Con la actuación se pretende la recuperación de una antigua plaza, conocida como la plaza de Vázquez de Leca o plaza de las Camelias y que viene recogida en la planimetría del

siglo XIX.

La actuación pretende, sobre la parcela, mantener una edificación que cierre la manzana con las condiciones de la edificación de nueva planta y un espacio libre público dando a la calle Troya.

Las superficies de la actuación son las siguientes:

- Superficie de la Actuación ..... 992 m²
- Superficie Residencial ..... 547 m²
- Superficie Espacio Libre ..... 445 m²

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

UA-TR-4 "Castilla-Paseo de la O".

La operación recoge una actuación que marcaba el Plan General de 1987, concretamente la UA-TR-4, cuyo objetivo era la apertura de un viario peatonal público entre calle Castilla y el Paseo de la "O".

Esta unidad no prevista en la aprobación inicial, se ha incluido por la demanda realizada por los vecinos del barrio manifestada en las alegaciones al primer documento.

La unidad deberá desarrollarse por medio de un Estudio de Detalle, gestionarse por Cooperación, manteniéndose las edificabilidades de las parcelas incluídas en su ámbito.

Los objetivos de la unidad serán los siguientes:

- Apertura de un viario peatonal (anchura mínima 5,5 mts.) entre las calles Castilla y el Paseo de la "O.
- Edificación como máximo en 3 plantas, cuya edificabilidad debe ser las parcelas resultantes de la aplicación a las parcelas de las determinaciones del Plan.
- La alineación a C/Castilla deberá respetarse la marcada y al Paseo de la "O" deberá de evitarse la coninuidad con otras operaciones colindantes.
- El Estudio de Detalle deberá contemplar; además de marcar alineaciones y rasantes:
  - Estudio de Volúmenes, del que podría desprenderse la modificación de las alturas marcadas.
  - Dar solución a la calle peatonal, en relación al desnivel existente entre C/Castilla y el Paseo, y a los encuentros con ambas.
  - Proposición de ajardinamiento y urbanización de la calle peatonal.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

UNIDAD DE EJECUCION Nº1 "PAGES DEL CORRO – ALFARERIA" (UE–TR–1)



DATOS BASICOS

NOMBRE : **Unidad de Ejecución nº 1 "Pages del Corro – Alfareria" (UE–TR–1)**
INICIATIVA : **Privada.**
FIGURA DE PLANEAMIENTO : -------
SISTEMA DE EJECUCION : **Compensación.**
PROGRAMACION : **Primer Cuatrienio.**

DETERMINACIONES :

- Apertura de un viario rodado entre las calles Pagés del Corro y Alfareria, que se comunique con la apertura propuesta entre Alfarería y Castilla.
- Recuperación y rehabilitación del "Corral del Cura" en C/Pagés del Corro 11–13, para uso residencial publico, ligado a operaciones de realojo.
- Localización de un espacio libre público en su interior y que quede comunicado peatonalmente con la C/Pagés del Corro, por donde hoy tiene acceso el mercado provisional.
- Uso Deportivo– SIPS de otro solar interior con fachada a la nueva via y enfrentado al espacio libre y que en él puedan compatibilizarse el uso deportivo con el de cine de verano en dicha temporada, pasando esta actividad a control municipal.
- Edificación residencial de 2 y 3 plantas que se adaptan a las del entorno y a las medianeras.
- Posibilidad de un aparcamiento público en el subsuelo de los espacios libres y del suelo dotacional.

SUPERFICIES :

- Superficie de la Actuación ..... 8.303 m2.
- Superficie Residencial ..... 3.688 m2.
- Superficie Residencial Publico .... 1.145 m2.
- Superficie Deportivo–SIPS ..... 1.392 m2.
- Superficie Espacios Libres ..... 1.259 m2.
- Edificabilidad, será la resultante de la aplicación de los parámetros del Plan Especial.

OBSERVACIONES :

- Construccion de un Aparcamiento publico bajo rasante de las parcelas de Espacio libre y Deportivo–SIPS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

UNIDAD DE EJECUCION Nº2 "ALFARERIA - CASTILLA" (UE-TR-2)



DATOS BASICOS

NOMBRE : **Unidad de Ejecución nº 2 "Alfareria - Castilla" (UE-TR-2)**
INICIATIVA : **Publica.**
FIGURA DE PLANEAMIENTO : ----
SISTEMA DE EJECUCION : **Expropiación.**
PROGRAMACION : **Primer Cuatrienio.**

DETERMINACIONES :

- Apertura de un viario rodado entre las calles Alfarería y Castilla que se comunique con la apertura propuesta entre Páges del Corro y Alfareria.
- Construcción de viviendas de V.P.O., que se adapten a las medineras existentes y que conformen al viario.
- Altura de las edificaciones de 3 plantas.

SUPERFICIES :

- Superficie de la Actuación ..... 1.947 m2.
- Superficie Residencial ..... 1.351 m2.
- Edificabilidad, será la resultante de la aplicación de los parámetros del Plan Especial.

OBSERVACIONES :

--
--
--

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

UNIDAD DE EJECUCION Nº3 "PASAJE VALLADARES" (UE-TR-3)

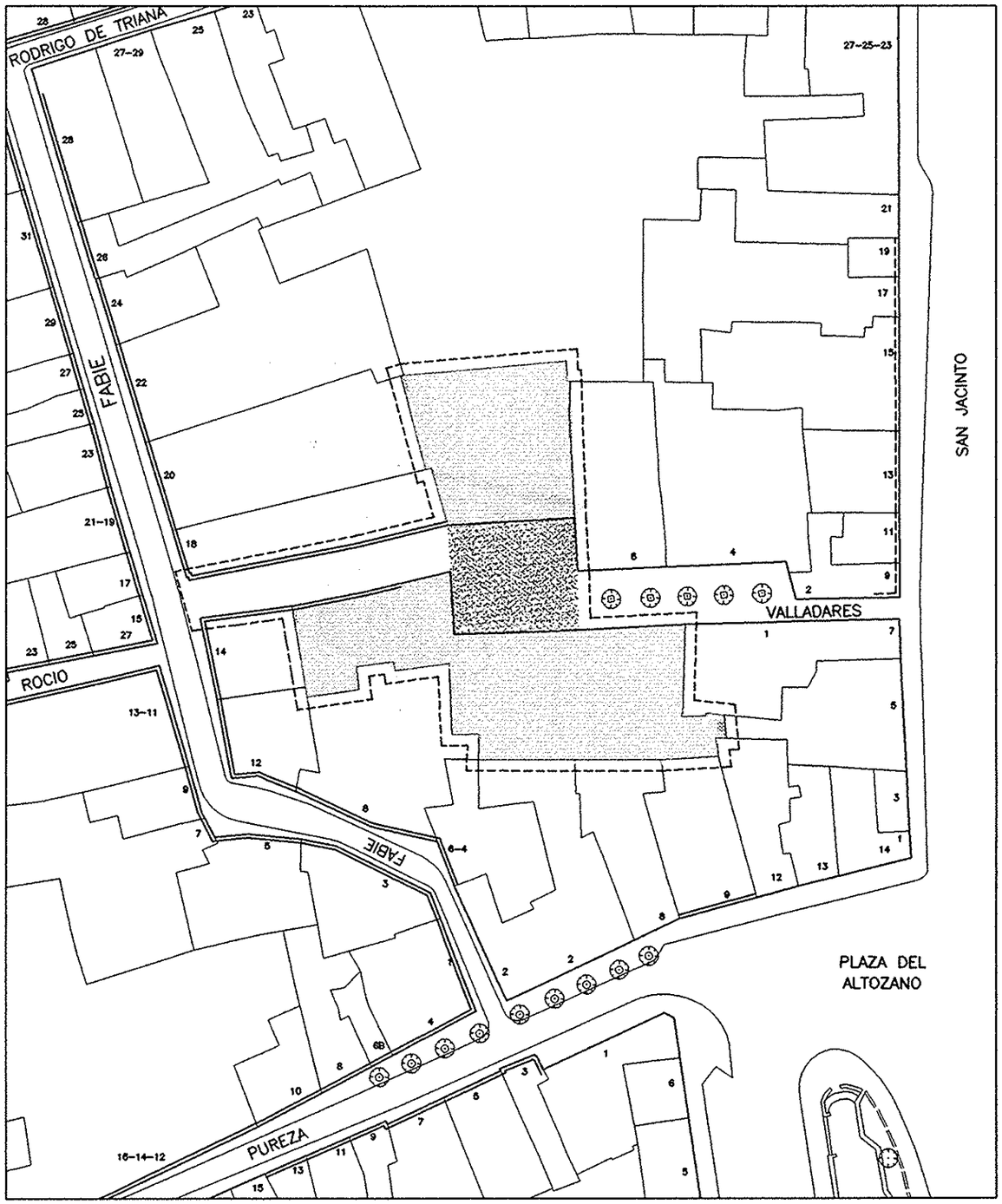

DATOS BASICOS

NOMBRE : **Unidad de Ejecución nº 3 "Pasaje Valladares" (UE-TR-3)**
INICIATIVA : **Privada.**
FIGURA DE PLANEAMIENTO : ----
SISTEMA DE EJECUCION : **Compensación.**
PROGRAMACION : **Primer Cuatrienio.**

DETERMINACIONES :

- Continuación del pasaje peatonal existente, hasta la calle Fabié, con la creación de una pequeña plaza interior.
- Edificación de 2 y 3 plantas que se adptan a las existentes.
- Posibilidad de construir un aparcamiento único para toda la unidad, incluso debajo del espacio libre público.

SUPERFICIES :

- Superficie de la Actuación ..... 1.634,00 m2.
- Superficie Residencial ..... 1.194.40 m2.
- Superficie Espacios Libres ..... 237.60 m2.
- Edificabilidad, será la resultante de la aplicación de los parámentros del Plan Especial.

OBSERVACIONES :

--
--
--

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

UNIDAD DE ACTUACION Nº1 "CASTILLA – PASEO DE LA O" (UA-TR-1)



DATOS BASICOS

NOMBRE : **Unidad de Actuacion nº 1 "Castilla-Paseo de la O" (UA-TR-1)**

INICIATIVA : **Privada.**

FIGURA DE PLANEAMIENTO : **Estudio de Detalle.**

SISTEMA DE EJECUCION : **Cooperación**

PROGRAMACION : **Primer Cuatrienio.**

OBJETIVOS :

- Apertura de un viario peatonal (anchura mínima 5,5 mts.) entre C/Castilla y Paseo de la "O".
- Edificación como maximo en tres plantas, que se adapten a las medianeras existentes.
- La alineación a C/Castilla deberá respetar la marcada y al Paseo de la "O" deberá de evitarse la continuidad con otras operaciones colindantes.
- El Estudio de Detalle, además de marcar alineaciones y rasantes, deberá contemplar:
  - Estudio de Volúmenes, del que podría desprenderse la modifiación de las alturas marcadas.
  - Dar solución a la calle peatonal en realción al desnivel existente entre C/Castilla y Paseo de la "O", y los encuentros con ambos.
  - Proposición de ajardinamiento y urbanización de la calle peatonal.

SUPERFICIES :

- Edificabilidad, será la suma de las edificabilidades de las parcelas originarias en aplicación del Plan Especial.

OBSERVACIONES :

--
--
--

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

ESTUDIO DE DETALLE " PELAY CORREA – ROCIO "



DATOS BASICOS

NOMBRE : **Estudio de Detalle "Pelay Correa – Rocio"**

INICIATIVA : **Privada.**

FIGURA DE PLANEAMIENTO : **Estudio de Detalle.**

SISTEMA DE EJECUCION : ----

PROGRAMACION : ----

OBJETIVOS :

- Realización de un proyecto unitario, en las parcelas sitas en C/Pelay Correa, 13 y C/Rocío, 11.
- La solución deberá estar basada en un espacio libre único de caracter urbano, de titularidad privada.
- Ajustar la nueva edifiación a las alturas de las medianeras existentes, con predominio de 3 plantas.
- Construcción de una planta bajo rasante para uso de garaje en la parcela resultante.
- Necesidad de redactar un estudio de tráfico donde se recoja la viabilidad del aparcamiento, las entradas y salidas al mismo en relación a las vías de mayor circulación, así como la influencia sobre la circulación rodada existentes en la actualidad.

SUPERFICIES :

- Edificabilidad, será la suma de las edificabilidades de las parcelas originarias en aplicación del Plan Especial.

OBSERVACIONES :

--
--
--

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

ESTUDIO DE DETALLE " ODIEL – PLAZA DE CHAPINA"

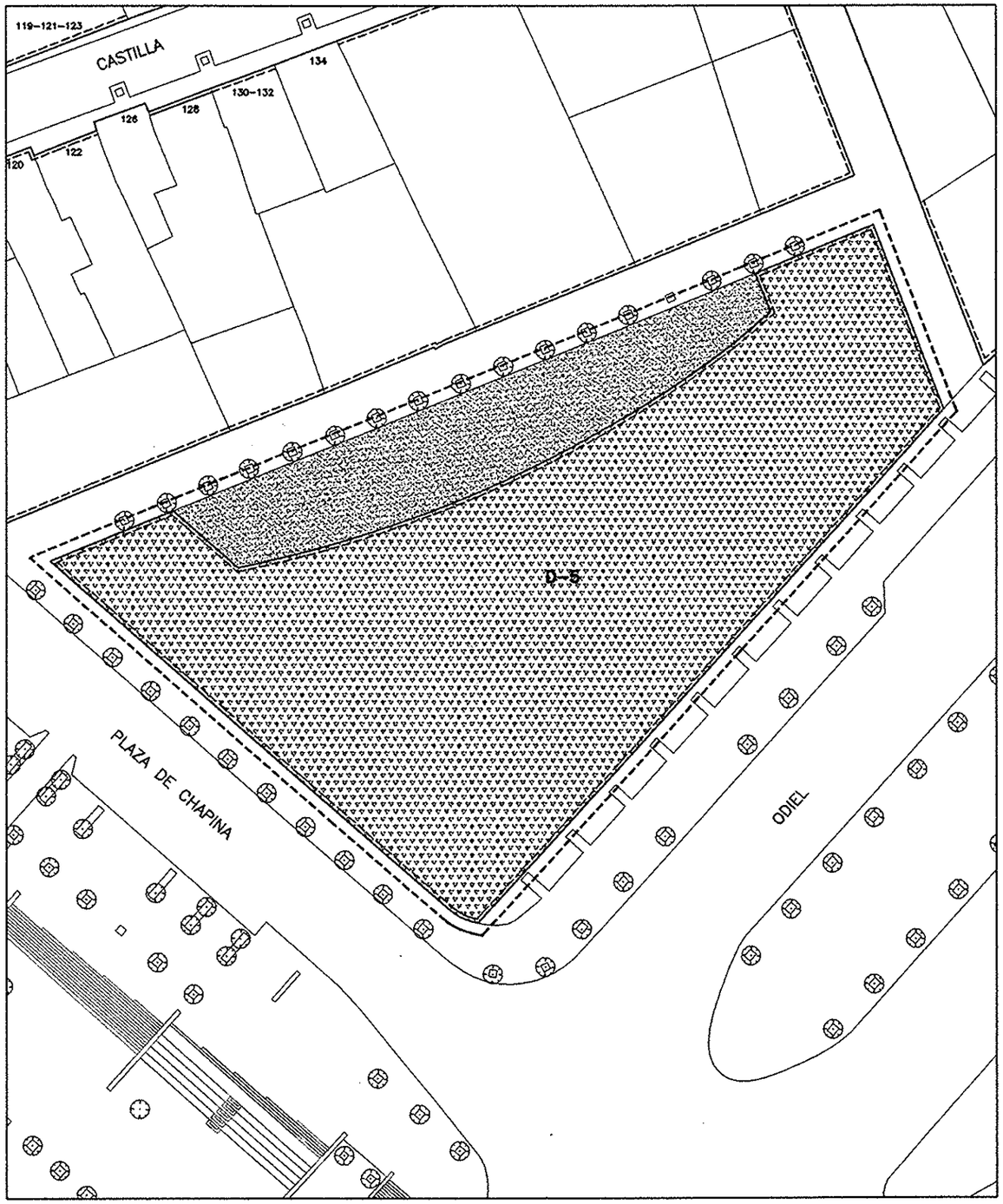

DATOS BASICOS

NOMBRE : **Estudio de Detalle "Odiel–Plaza de Chapina"**

INICIATIVA : **Pública.**

FIGURA DE PLANEAMIENTO : **Estudio de Detalle.**

SISTEMA DE EJECUCION : ----

PROGRAMACION : ----

OBJETIVOS :

- El Edificio de SIPS previsto deberá resolver el sellado de la gran manzana en que se inserta y la conformación de la fachada a la nueva vía de acceso desde Huelva.
- Deberá potenciarse el carácter de vacío del interior de la manzana mediante la correcta localización del espacio libre resolviéndose al mismo tiempo el sellado y refachatización de la manzana.
- Deberá fijarse tanto las condiciones que ha de cumplir el espacio de uso y dominio público para garantizar el desarrollo de los anteriores objetivos como su adecuación a la definición espacial del edificio.

SUPERFICIES :

- Ocupación sobre rasante, el 75 % del total de la parcela.Superficie de la Actuación .....
- Ocupación bajo rasante, podrá ocuparse la totalidad de la parcela.
- Edificabilidad máxima permitida sera de 3 m2/m2 sobre la parcela neta.

OBSERVACIONES :

- Determinaciones y parámetros fijos recogidos en el artículo 103 de las Ordenanzas del PERI–TR1–TR2 "Patrocinio–Chapina Oeste"

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SECTOR 14 " TRIANA "

UNIDAD DE EJECUCION Nº4 "ANTIGUA PZ. DE VAZQUEZ DE LECA" (UE-TR-4)



DATOS BASICOS

NOMBRE : **Unidad de Ejecución nº 4 "Antigua Plaza de Vazquez de Leca" (UE-TR-4)**
INICIATIVA : **Privada.**
FIGURA DE PLANEAMIENTO : ---
SISTEMA DE EJECUCION : **Compensación.**
PROGRAMACION : **Primer Cuatrienio.**

DETERMINACIONES :

- Sustitución de la Actuación Simple de Equipamiento (ASE-TR-9), prevista por el Plan General.
- Creación de un espacio libre público, recuperando un antigua plaza existente a finales del siglo XIX. (Plaza de Vázquez de Leca).
- Edificación de uso residencial en la mitad de la parcela con una altura de 3 plantas.
- Posibilidad de construcción de un aparcamineto único en toda la parcela.

SUPERFICIES :

- Superficie de la Actuación ..... 992 m2.
- Superficie Residencial ..... 547 m2.
- Superficie Espacios Libres ..... 445 m2.
- Edificabilidad, será la resultante de la aplicación de los parámentros del Plan Especial.

OBSERVACIONES :

--
--
--

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.10.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

De la información obtenida y de las investigaciones realizadas del patrimonio histórico-arqueológico se desprende la zonificación o cautelas arqueológicas incluidas en el Plan Especial de Protección, las cuales están relacionadas tanto con el patrimonio subyacente así como el emergente.

En cuanto a la vigencia de estas determinaciones estará en función de dos parámetros fundamentales: el posible hallazgo casual de un elemento de gran importancia o de las investigaciones que se realice en el transcurso del tiempo, las cuales recomendarán la revisión de las determinaciones reflejadas en el Plan Especial.

Patrimonio Arqueológico Subyacente.

Las cautelas arqueológicas del patrimonio subyacente se han dividido en tres grados:

GRADO I: Pertenecen a este grado el núcleo histórico del barrio donde se concentra toda la información histórica-arqueológica del sector.

GRADO II: Está fundamentado en un desconocimiento de la información histórica como del sustrato arqueológico y que presumiblemente de menor relevancia arqueológica pero no por ello de menor valor.

GRADO III: Está relacionado con el desconocimiento de la zona así como de la supuesta inexistencia de restos arqueológicos.

A cada grado se le asigna un tipo de intervención arqueológica, la cual está graduada en función de la superficie de parcela; así en el Grado I la intervención predominante será la excavación en extensión, en el Grado II el sondeo estratigráfico y en el Grado III un simple control de movimiento de tierras.

Patrimonio Arqueológico Emergente.

En relación al patrimonio arqueológico emergente se han reconocido dos tipos de inmuebles cautelados:

1) Inmuebles objeto de cautela por su valor histórico-artístico como son todas las grandes casas del siglo XVIII o las parroquias y Capillas, y a los que se le incluye los restos emergentes del Castillo de San Jorge.

2) Inmuebles objeto de cautelas derivada de su cronología o su pertenencia a entorno de edificios o conjuntos arquitectónicos singulares total o parcialmente desaparecidos como pueden ser todas las edificaciones de la C/ Castilla relacionadas con las Almonas, o las de C/ San Jorge relacionadas con el Castillo.

La intervención que se propone para cada edificio dependerá del tipo de obra y la envergadura de la misma, la cual se ha reflejado en las fichas del catálogo de cada edificio.

definitivamente por el Ayuntamiento
en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

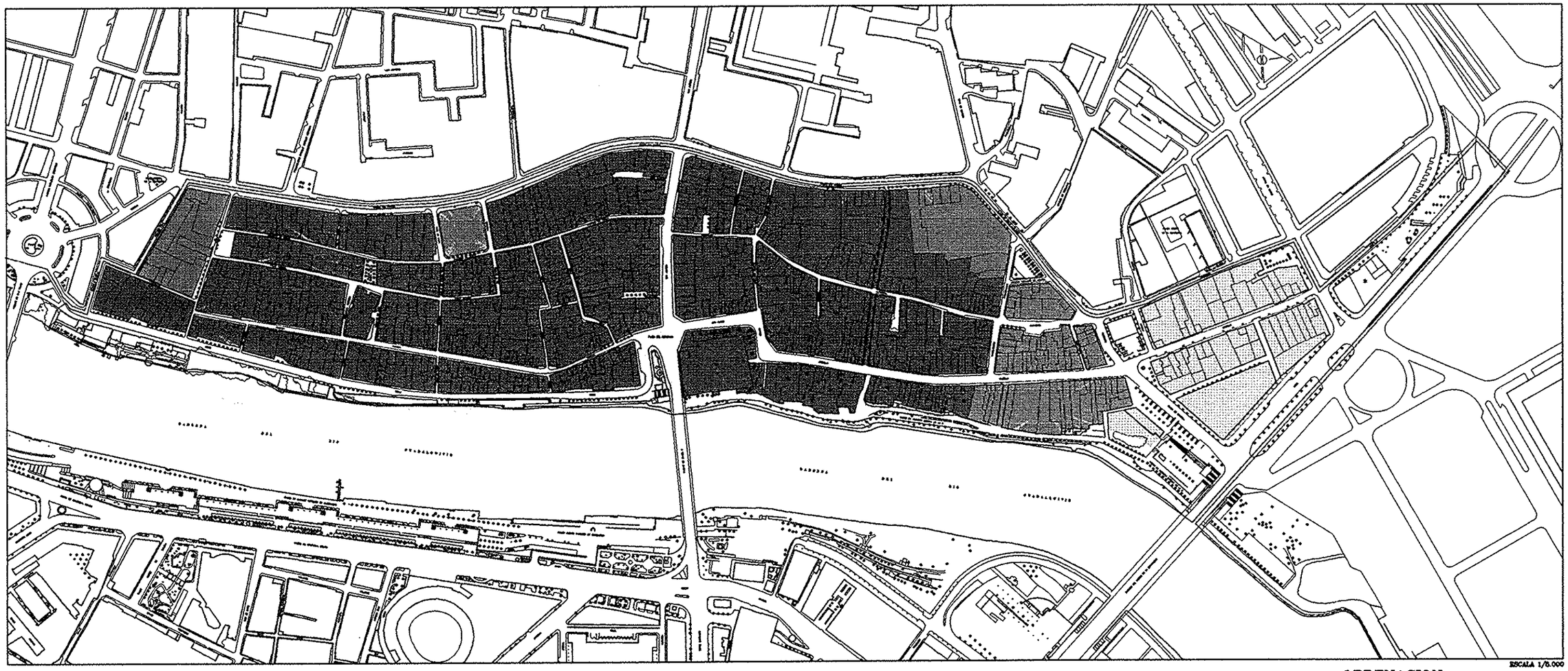

ESCALA 1/5.000

GRADO I
GRADO II
GRADO III
CAUTELAS EN ESPACIO PINTADO

CAUTELAS EN ESPACIOS PUBLICOS

* ANALISIS ARQUEOLOGICOS DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

CAUTELAS ARQUEOLOGICAS

ORDENACION
7

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Agrobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.11.- PROPUESTA NO VINCULANTE DE TRÁFICO Y APARCAMIENTOS.

La propuesta que se realiza en el Plan Especial de Protección sobre el Tráfico y los Aparcamientos debe de considerarse como recomendaciones puramente urbanístico dado que en un Ayuntamiento tan grande y sectorizado estas competencias pertenecen a varias áreas.

En relación a la circulación rodada no se realiza ninguna modificación salvo el sentido de circulación que se recomienda en la apertura de la vía que va desde C/ Pagés del Corro y Castilla que servirá para descongestionar en parte a la C/ San Jacinto dado que no será necesario llegar hasta esta para poder entrar a un tramo de la C/ Castilla. Por otro lado no se ha considerado cambiar los sentidos de circulación dentro del sector, que es nuestro ámbito, por que ésta decisión debe de considerar no sólo el sector sino una zona completa de la ciudad, dado que decisiones puntuales en un ámbito tan reducido puede influir sobre otras áreas.

Desde el punto de vista del viario, las propuestas que se realizan son las siguientes:

1.- No se considera adoptar medidas de peatonalización en las calles del sector, salvo la actuación del Pasaje Valladares, dado que creemos que con una reurbanización de las calles aumentando el acerado y la circulación compartida para algunas otras son medidas suficientes para una mejor accesibilidad y circulación por el barrio.

2.- Ampliar la circulación compartida para un determinado número de calles que por sus dimensiones es recomendable la adopción de dicha medida para facilitar tanto la circulación de vehículos rodado como de la peatonal. Las calles así consideradas son: Luis Cuadra, Duarte, Juan de Lugo, Pasaje Bernal Vidal, Torrijos, Rocío-Flota y Covadonga.

3.- Reurbanización de las principales vías de circulación, ampliando el acerado, marcando zonas de aparcamiento en la vía pública tanto para carga y descarga como para particulares y dejando los carriles de circulación con la suficiente amplitud para circular adecuadamente pero que no posibilite el aparcamiento en doble fila como actualmente ocurre. Las calles en las que se cree necesario una reurbanización con los objetivos antes expuestos son:

- C/ Betis. Ampliar acerado y una sola línea de estacionamiento de vehículos.
- C/ San Jacinto. Ampliación del acerado y estudio de las posibilidades de estacionamiento en la vía pública. Prever zonas reservadas para carga y descarga.
- Pza. del Altozano. Reurbanización del espacio, marcando los carriles de circulación y la zona de aparcamiento.
- C/ San Jorge, Callao y C/ Castilla. Ampliación del acerado y estudio de las posibilidades de estacionamiento en una acera o en dos. Prever zonas reservadas para carga y descarga, en diferentes puntos de las calles y que sirva al comercio que allí se ubica.
- C/ Pagés del Corro. Manteniendo los sentidos de circulación, realizar un estudio en el que se considere la posible ampliación del acerado, limitar los aparcamientos y las zonas reservadas de carga y descarga.

4.- En cuanto a los aparcamientos, con independencia de la posible reurbanización de las calles anteriormente nombradas para la obtención de unos aparcamientos en la vía pública limitados y controlados, se prevé cuatro grandes bolsas de aparcamiento, tres de ellas en las unidades de ejecución previstas por el Plan y otra en los terrenos del antiguo mercado de abastos, donde se piensa construir el nuevo.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Las bolsas de aparcamientos en las unidades de ejecución no sólo servirán para dar servicio a las promociones de viviendas que en ellas se construyan sino que debe de acoger también a los vehículos de los residentes de la zona que no disponen de aparcamiento, con lo que se conseguiría quitar del viario público bastantes vehículos y se pudiera realizar entonces los procesos de reurbanización de los mismos.

La bolsa de aparcamiento del mercado de abastos, en un principio no debe de considerarse que dé servicio a los residentes del barrio, por dos motivos principalmente; el primero que se pretende que esta bolsa sirva para el aparcamiento de los vehículos que van a utilizar las instalaciones del mercado y de sus alrededores; y el segundo que se encuentra en una situación muy periférica resolviendo difícilmente el déficit del interior.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

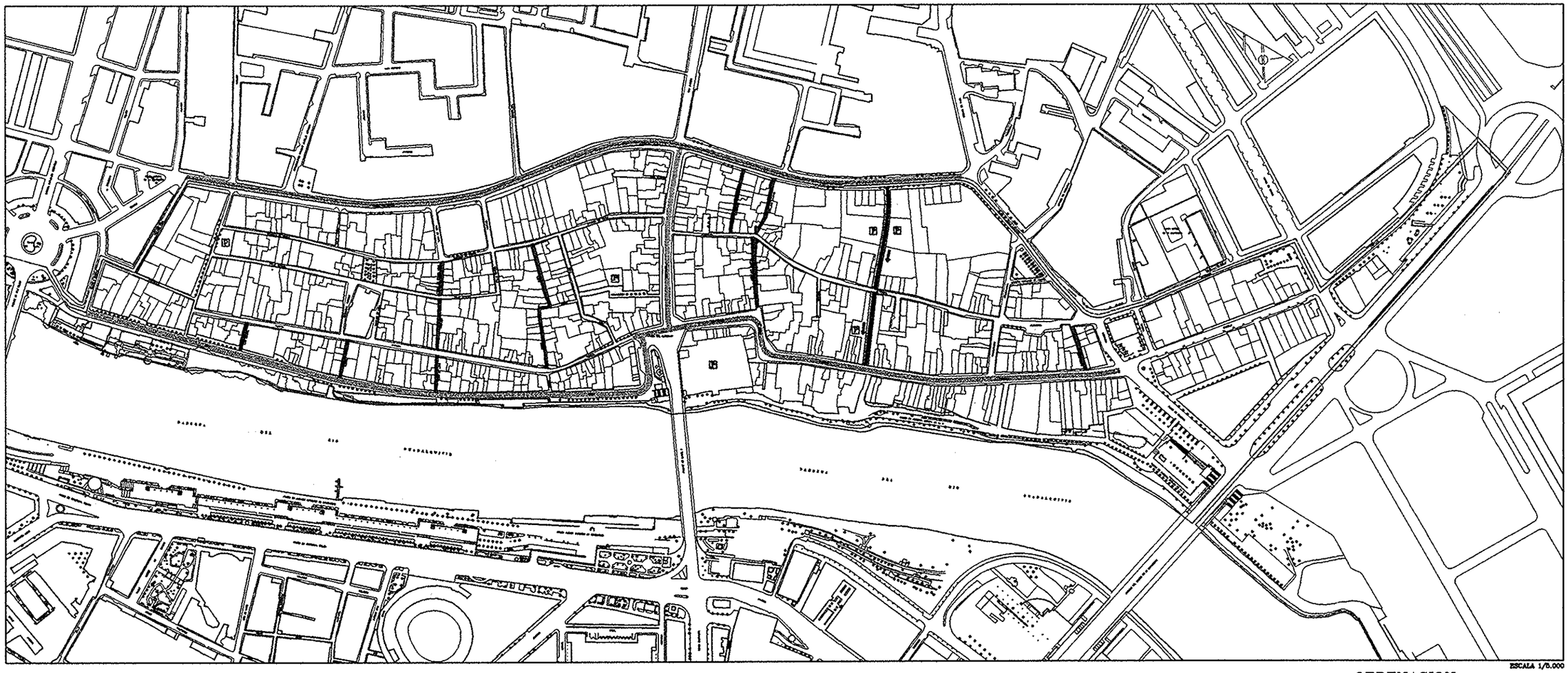

NUEVAS CALLES PEATONALES PROPUESTAS
CIRCULACION COMPARTIDA O SOLO RESIDENTES
DIRECCION DE LA CIRCULACION
PROPUESTA DE REURBANIZACION
CALLES DE NUEVA APERTURA
P PROPUESTA DE APARCAMIENTO

ESCALA 1/5.000

PROPUESTA DE TRAFICO Y APARCAMIENTO

ORDENACION
10

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.12.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS.

En primer lugar debemos de hacer hincapié en que el planeamiento de protección no es un fin en si mismo sino sobre todo es un medio por el cual se coordinan tanto las actuaciones de las diferentes Administraciones así como es el marco para la intervención de la iniciativa privada con la existencia de una normativa clara y unos criterios únicos.

Aún con la aclaración realizada existen puntos que deben ser tratados y tenidos en cuenta a la hora de llevar a buen fin las consideraciones y determinaciones del presente Plan Especial de Protección, por ello se proponen tres líneas de actuación dentro de Ámbito del Plan Especial: la protección y rehabilitación de las edificaciones, bien sea por iniciativa pública como privada; las actuaciones de Reforma Interior propuestas y por último las actuaciones de Mejora Urbana.

Protección y Rehabilitación.

Dentro de este apartado las administraciones financian diferentes actuaciones y proporcionar ayudas a los particulares fomentando la rehabilitación tanto de edificaciones residenciales de uso privado como edificaciones monumentales para un uso público.

- *Rehabilitación Residencial.*

En primer lugar debemos mencionar los esfuerzos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, teniendo como primera medida la reducción de Tasas de licencias y como segunda las Ayudas a la Rehabilitación Privada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de Marzo de 1998, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, en el sentido de reducir las tasas de licencias para obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente *"con*

la condición de que se actúe sobre la totalidad de la edificación y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas Patrimoniales de los Planes Especiales o...". Las tasas de Licencias de Obras pasa del 1,65% al 0,1% con lo cual supone una reducción del coste de la intervención y un estímulo para la Rehabilitación Privada.

Igualmente la Gerencia de Urbanismo desde 1989 realiza anualmente Campañas de Ayudas a la Rehabilitación Privada mediante subvenciones a fondo perdido, para este año 1998 estas ayudas se financian con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos de la Gerencia de Urbanismo de 1998 número 78004, cuyo crédito inicial es de 150 millones de pesetas.

El objetivo de la Ordenanza Municipal de ayudas a la Rehabilitación Privada es fomentar, mediante subvenciones a fondo perdido las actuaciones de rehabilitación en edificios residenciales catalogados, con objeto de reducir los costes de la rehabilitación, como contrapartida a las limitaciones de actuación que supone la catalogación.

Las subvenciones equivalen a un porcentaje del presupuesto y se valoran tanto las condiciones del edificio (catalogación, estado de conservación, etc.), como las económicas y sociales del solicitante. Al otorgar dichas ayudas priman las propuestas más respetuosas con los valores arquitectónicos e históricos del edificio y se protegen especialmente las intervenciones que mantengan a los inquilinos actuales. Obviamente, se excluyen las operaciones de vaciado interior y aquellas que alteren características arquitectónicas del edificio tales como el sistema estructural y la composición espacial.

Existen dos modelos de ayudas: en régimen general (cuando el uso de vivienda lo disfrutará el peticionario) y en régimen especial (cuando se promueve para alquiler o venta). Subvencionadas por estas ayudas, se pueden realizar obras de conservación y mantenimiento, acondicionamiento, consolidación, reforma, restauración, reconstrucción y ampliación (si no

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

tiene agotada la edificabilidad). Pueden ser beneficiarios de las ayudas los propietarios o copropietarios y arrendatarios (con autorización de la propiedad).

A partir de la aprobación del Plan Especial deberá preverse mayores fondos para la recuperación del caserío protegido del sector de Triana.

Por otra parte la Gerencia de Urbanismo gestiona igualmente las ayudas que otorga la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía al amparo de los Decretos 238/1985 y el 213/1988 que modifica el anterior por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, habiéndose beneficiado de las mismas en las campañas, desde 1989 hasta la actualidad. Las condiciones exigidas a la edificación son que tenga una antigüedad superior a diez años y no se encuentre fuera de ordenación. Las ayudas van dirigidas a aquellos propietarios o inquilinos autorizados por la propiedad que, destinando la vivienda a domicilio habitual, tengan ingresos que no superen 2,5 veces el S.M.I.P. y se comprometan a aportar el 50% del coste de las obras.

Para aquellas actuaciones que obtengan la Calificación de Rehabilitación por cumplir las condiciones anteriores, la Consejería de Obras Públicas y Transportes abona una subvención a fondo perdido y se encarga de la redacción del proyecto técnico y de la Dirección de obras. Las subvenciones son abonadas por dicha Consejería a través de los Ayuntamientos que son los que se encargan de la gestión y tramitación de las solicitudes, así como de la información y publicitación de los programas.

Por último dentro del Convenio Programa entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en materia de Viviendas, Suelo y Urbanismo para el Cuatrienio 1996-1999 que próximamente se firmará existe un apartado, concretamente la Sección Quinta "Transformación de la Infravivienda", donde para el Sector de Triana se le asignan 288,7 millones que afectan a 97 viviendas para eliminación de la Infravivienda.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a financiar el coste de redacción de los programas de actuación, el proyecto técnico y social, la dirección de obra y el coste de las obras sobre la infravivienda, así como los gastos de gestión correspondientes.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compromete a asumir la gestión de la actuación y la financiación de la infraestructura y el equipamiento necesario así como el trabajo social a desarrollar, en los términos establecidos en el Capítulo II, sección tercera de la Orden de 2 de agosto de 1996.

- *Rehabilitación Monumental.*

En este aspecto la rehabilitación de los edificios monumentales del Sector ha sido realizada en la mayoría de los casos por la Gerencia de Urbanismo. De esta manera nos encontramos con las siguientes inversiones realizadas dentro del Sector:

- Casa Mensaque	(1987)	20.157.517,-Ptas.
	(1988)	13.489.284,-Ptas.
- Casa de las Columnas	(1987-88-89)	70.497.162,-Ptas.
	(1989)	15.000.000,-Ptas.
- Iglesia de Santa Ana	(1993)	17.000.000,-Ptas.
	(1994)	5.069.076,-Ptas.
- Parroquia Ntra. Sra. de la "O"	(1993)	10.974.826,-Ptas.
	(1994)	3.999 850,-Ptas.
- Parroquia Ntra. Sra. de la "O"	(1995)	12.237.944,-Ptas.

También debemos mencionar las obras realizadas en la Iglesia de San Jacinto que durante la anualidad de 1997 y 1998 se certificaron un total de 21.878.458 ptas.

Actuaciones de Reforma Interior.

Se han propuesto cinco (5) intervenciones que pueden considerarse de reforma interior, de las cuales cuatro (4) de ellas son de iniciativa privada y propuestas para su ejecución el sistema de compensación y sólo una de ellas se propone para su ejecución por expropiación, concretamente la UE-2 y que fue considerada como la UA-TR-5 "Alfarería-Castilla" por el Plan General a desarrollar por el Sistema de Compensación y dado que no se han iniciado los trámites para ello la Gerencia de Urbanismo ha cambiado el sistema de compensación por el de expropiación, habiéndose abierto el expediente para ello.

La valoración que se realiza a continuación está realizado teniendo en cuenta exclusivamente la Ejecución Material sin beneficio Industrial, IVA, honorarios técnicos ni otros gastos como Licencias o Escrituras.

- UE-TR-1 "Pagés del Corro-Alfarería".

El sistema de ejecución de esta unidad será el de Compensación. Los gastos a los que debe enfrentarse la Junta de Compensación serán los siguientes:

- Urbanización de la calle de nueva formación.	21.000.000,-Ptas.
- Rehabilitación del corral C/ Pagés del Corro, 11-13.	66.000.000,-Ptas.
- Zona de espacios libres.	21.468.340,-Ptas.
- Parking subterráneo en el espacio libre.	106.750.000,-Ptas.
- Demoliciones necesarias.	17.845.200,-Ptas.
	233.063.540,-Ptas.
TOTAL COSTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.	233.063.540,-Ptas.

- UE-TR-2 "Alfarería-Castilla".

Esta unidad de ejecución se realizará por el sistema de Expropiación.

-	Expropiación de los terrenos	147.000.000,-Ptas.
-	Demoliciones necesarias	1.903.200,-Ptas.
-	Urbanización de la calle de nueva formación.	17.845.200,-Ptas.
		166.758.400,-Ptas.

TOTAL COSTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. 233.063.540,-Ptas.

- UE-TR-3 "Pasaje Valladares".

Esta unidad se gestionará por el sistema de Compensación.

El presupuesto de la UE-TR-3 estimado es el siguiente:

-	Urbanización de la calle de nueva formación.	3.150.000,-Ptas.
-	Zona de espacios libres.	3.452.600,-Ptas.
-	Demoliciones necesarias.	6.140.052,-Ptas.
-	Parking subterráneo (1 planta).	57.461.250,-Ptas.
		70.203.902,-Ptas.

TOTAL COSTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3. 70.203.902,-Ptas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

- UE-TR-4 "Plaza de Vázquez de Leca".

Los gastos de esta unidad de ejecución, cuyo sistema de gestión es de Compensación, son los siguientes:

-	Costes de Urbanización.	5.429.000,-Ptas.
-	Demoliciones necesarias.	2.297.400,-Ptas.
-	Posible parking subterráneo (2 plantas).	31.150.000,-Ptas.
		38.876.400,-Ptas.

TOTAL COSTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4. 38.876.400,-Ptas.

- UA-TR-1 "Castilla-Paseo de la O".

Esta unidad de actuación requiere su desarrollo por medio de un Estudio de Detalle, siendo el sistema de ejecución elegido el de Compensación.

Los costes aproximados de la unidad serán:

-	Costes de la Urbanización.	7.650.000,-Ptas.
-	Demoliciones necesarias.	3.657.852,-Ptas.
		11.307.852,-Ptas.

Actuaciones de Mejora Urbana.

Durante varios años la Gerencia de Urbanismo ha intervenido en Obras de Mejora Urbana dentro del Sector, reurbanizando el Paseo de la "O" o simplemente calles interiores del barrio, que a continuación pasamos a reflejar las inversiones realizadas y las anualidades que corresponden:

- C/ Pelay Correa (1988) ..... 30,9 millones
- C/ Rodrigo de Triana (1990) ..... 42,3 millones
- Paseo de la O (1993) ..... 41,3 millones
  (1994) ..... 5,6 millones
  (1996) ..... 2,2 millones
  (1997) ..... 1,5 millones
- C/ Antillano Campos (1997) ..... 34,0 millones

También tenemos que considerar las intervenciones de conservación realizadas en numerosas calles, destacando las realizadas a principios de los 90 en la C/ Pureza y C/ Alfarería.

Con independencia de estas actuaciones el Plan Especial propone una serie de intervenciones que están supeditadas en la mayoría de los casos a que las previsiones sobre aparcamientos subterráneos se vayan materializando.

Se proponen la terminación de las actuaciones para convertir la mayoría de las calles interiores en calles de tráfico compartido, teniéndose que reurbanizar dichas calles.

- C/ Luis Cuadra ..... 3.598.250,-Ptas.
- C/ Duarte ..... 4.179.250,-Ptas.
- C/ Juan de Lugo ..... 3.547.250,-Ptas.
- C/ Pasaje Bernal Vidal ..... 4.515.000,-Ptas.
- C/ Torrijos ..... 4.920.000,-Ptas.
- C/ Rocío y C/ Flota ..... 16.163.500,-Ptas.
- C/ Covadonga ..... 6.950.000,-Ptas.

43.873.250,-Ptas.

Otra serie de propuestas están encaminadas a la reurbanización de los ejes fundamentales de comunicación tanto rodada como peatonal, como puede ser la C/ Castilla

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



y C/ Betis, donde se propone aumentar el acerado y ordenar las plazas de aparcamiento en superficie, disminuyendo los carriles de tráfico.

- C/ Pagés del Corro (ambas aceras) ..... 248.505.000,-Ptas.
- C/ San Jacinto ..... 60.855.000,-Ptas.
- C/ Betis ..... 151.155.000,-Ptas.
- Plaza del Altozano ..... 29.760.000,-Ptas.
- C/ San Jorge y C/ Callao ..... 36.837.000,-Ptas.
- C/ Castilla ..... 85.050.000,-Ptas.

612.162.000,-Ptas.

Plan de Etapas.

Como ya se ha comentado con anterioridad al Plan Especial de Protección es un medio y no un fin para conseguir unos objetivos, por lo que es difícil el definir unos plazos para la ejecución de ciertas determinaciones.

En cuanto a las reformas interiores propuestas se considera que se debe de realizar en el primer cuatrienio de vigencia del Plan, existiendo alguna que ya se ha comenzado su gestión.

En referencia a las mejoras urbanas propuestas se tiene previsto su ejecución durante los dos primeros cuatrienios del Plan, dependiendo de la disponibilidad financiera del Ayuntamiento y de que se vayan ejecutando las unidades de ejecución.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Firma:
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

2.13.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO.

El presente apartado tiene como fin la verificación del cumplimiento del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana" a las leyes de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1985 (16/85), Patrimonio Histórico de Andalucía de 3 de Julio de 1991 (1/91) y al Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía de 7 de Febrero de 1995 (19/95).

Ley de Patrimonio Histórico Español.

El artículo 20 de dicha Ley impone la necesidad de redactar un Plan Especial de Protección u otro instrumento de planeamiento de los previstos por la legislación urbanística que cumpla la exigencia de la Ley, para los municipios con un Conjunto Histórico Declarado como Bien de Interés Cultural.

En dicho artículo, en su apartado 2 así como en el artículo 21 se establecen las condiciones que ha de cumplir dicho planeamiento:

1. Establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacio que sean aptos para ellos.

2. Contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.

3. Contendrá criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

4. Se realizará una catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posibles. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará en cada caso, un nivel adecuado de protección.

5. Excepcionalmente, el Plan podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto.

6. Y por último, se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y en todo caso se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

El primer punto a considerar es la redacción de un único Plan Especial de Protección, escollo que se ha salvado tras la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura para la redacción de un Avance y una sectorización del Conjunto Histórico en áreas homogéneas, al amparo del art. 32 de la Ley 1/91 de P.H.A. tal y como ya se ha comentado en otros apartados.

Los usos públicos de los edificios quedan determinados en los planos de propuesta del Plan, de esta manera se han marcado como S.I.P.S. todas las iglesias y capillas existentes en el Arrabal de Triana, destacándose la Iglesia de Santa Ana , la Parroquia de la "O" ó la Capilla del Patrocinio; igualmente se ha calificado S.I.P.S. la Casa de las Columnas de la calle Betis, la cual funciona actualmente como centro cívico del barrio, y el solar del antiguo mercado, donde es de esperar que se construya el nuevo.

En relación al uso escolar se mantienen los actualmente vigente, uno en la calle Pagés del Corro, en edificio catalogado "C" de principios de siglo, el cual se construyó sobre la antigua plaza de la Verbena; y otro en el extremo norte en la esquina de la calle Pagés del Corro y Clara de Jesús Montero.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

El Secretario de la Gerencia

Por último debemos destacar, en el intento de proteger a los corrales de vecinos, la posibilidad de clasificar como S.I.P.S. ciertos usos como residencia de ancianos, estudiantes, etc..., para los cuales este tipo de edificación puede responder adecuadamente realizando una serie de reformas que no afectan a los elementos definitorios del tipo.

En relación a la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas, se confía en que la ordenación de los terrenos actualmente vacantes (antiguos PERI-TR-3, UA-TR-4, UA-TR-5 y UA-TR-6) en el sector generen las suficientes expectativas inmobiliarias para la recuperación residencial del sector. Igualmente la construcción del nuevo mercado en el antiguo solar donde se ubicaba el mismo, favorecerá la recuperación de la actividad económica de la calle Castilla y con ello la recuperación de las plantas bajas de las edificaciones que en la actualidad se están cerrando por falta de actividad.

Las ordenanzas establecen unas condiciones para los edificios catalogados y otras para las edificaciones de nueva planta que se realicen sobre los terrenos actualmente vacíos, solares existentes o edificios no valorables del sector. Estas ordenanzas establecen no sólo condiciones de fachada o cubiertas sino de los espacios libres, alturas de las edificaciones o condiciones de las instalaciones sobre los edificios, su localización, diseño y materiales; aunque sea haciendo referencia a planeamientos de rango superior como es el Plan General o planes aprobados con anterioridad (PERI-TR-1 y 2).

Su relación a los edificios catalogados, se han realizado tres grandes grupos: uno considerados monumentales, a los que se le ha asignado un nivel de protección integral (A) o global (B); otro edificios de interés tipológico los cuales tienen un nivel de protección parcial en grado 1 (C) y por último otros edificios considerados de interés urbano a los que se le ha asignado un nivel de protección parcial en grado 2 (D) o ambiental (E).

Dependiendo del nivel de protección asignado y de la tipología a que pertenece se permiten unos tipos de obras, de esta manera para los edificios monumentales las obras

deberán ser tendentes a la conservación, aunque en los protegidos globalmente se permite reformas de redistribución; en los de interés tipológico las obras permitidas son de reforma y para el resto de edificios catalogados se permite incluso la sustitución siempre y cuando se conserven los elementos considerados de interés.

También hay que mencionar que la protección de edificios considerados monumentales se aumenta al proponerse para su inscripción específica en el Catálogo General de Protección Histórico Andaluz, marcando su entorno y unas instrucciones particulares, a los catalogadas como "A" y que actualmente no son Bienes de Interés Cultural; y para los catalogados "B" se propone su inscripción genérica en el Catálogo General de Protección Histórico Andaluz.

Las fichas patrimoniales constituyen el catálogo a efecto del 86 del Reglamento de Planeamiento, teniendo sus determinaciones carácter normativo y quedando en todo momento suficientemente identificados los elementos que deben protegerse. Por otra parte en las fichas patrimoniales se han identificado la pertenencia a algunas de las tipologías tradicionales protegibles (casa patio, corral de vecinos y casas de pisos), tal y como se recogen en las modificaciones realizadas en las ordenanzas del Plan General.

En general las alineaciones históricas se mantienen y solo excepcionalmente, como marca la ley, se han propuesto remodelaciones, en concreto la apertura de la calle entre Pagés del Corro y Castilla, la continuación del Pasaje de Valladares, las cuales se realizan para poder registrar las grandes manzanas, mejorando de esta manera las relaciones con el resto del Conjunto Histórico y evitando los usos degradantes, por otro lado existe la operación de recuperación de la Antigua Plaza de Vázquez de Leca, la cual fue ocupada a finales del XIX por un uso industrial y se intenta el compatibilizar la recuperación de este espacio público con el remate de la manzana, también tenemos que considerar la apertura del pasaje entre Castilla y Paseo de la "O" solicitado por los vecinos. Por último otra remodelación importante es la que se encuentra ya ejecutada en la zona Norte tras el desterramiento de Chapina, la cual al igual que la anteriormente mencionada expulsó los usos degradantes y ordenó la zona ante las nuevas necesidades de la ciudad.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Ya por último y en relación con la Protección del Patrimonio debemos hacer una mención al Patrimonio Arqueológico, el cual se incluye dentro del Plan Especial, identificándose los elementos significativos del sector y realizando una carta de riesgo del mismo, desembocando todo ello en la redacción de unas ordenanzas de protección que regulan, cuando, donde y como se debe realizar la intervención arqueológica, e igualmente el proceso administrativo de dichas intervenciones.

Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y Reglamentos.

La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (1/1991) y su Reglamento de Protección y Fomento no aportan ningún condicionamiento nuevo a los ya vistos en relación con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, aunque sí regula la tramitación de dicho planeamiento de acuerdo con los art. 31 y 32 de la Ley y el art. 41 del Reglamento.

Por otra parte debe de entenderse que una vez aprobado el planeamiento especial de protección del sector y emitido el informe vinculante de la Consejería de Cultura a los efectos marcados en el art. 32 de la Ley, el Excmo. Ayuntamiento será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten a inmuebles que no sean ni Monumentos ni Jardines Históricos, debiendo simplemente dar cuanta a la Dirección General de Bienes Culturales de las autorizaciones y licencias concedidas en el plazo máximo de diez (10) días desde su otorgamiento.

En relación a los Bienes de Interés Cultural y a las inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, desde este Plan Especial se proponen una serie de edificios para su inscripción específica y genérica, incluyendo en los primeros los entornos que deben considerarse así como unas instrucciones particulares, con lo que dichos entornos disponen de un ordenamiento adecuado para su protección y por lo tanto el Excmo. Ayuntamiento será competente para autorizar las obras que desarrollen este planeamiento especial, dejando en manos de las autoridades autonómicas las competencias para autorizar obras en los monumentos exclusivamente.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2.13.- RELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CON EL PLAN GENERAL VIGENTE.

En primer lugar debemos de mencionar que el Plan Especial del Conjunto Histórico fue una exigencia recogida en la Resolución del Consejero de Obras Públicas y de la Junta de Andalucía del 29 de Diciembre de 1987 y publicada en el BOJA número 1 de 5 de Enero de 1998 por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla y Modificación del Catálogo, donde en su apartado 2 en el que se realiza una serie de correcciones y modificaciones a realizar o a tener en cuenta, y concretamente en su punto 4 referente al Casco Histórico dice literalmente:

"En relación al Casco Histórico, el Plan General contiene las determinaciones que al respecto establece la legislación urbanística vigente, si bien resulta necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del mismo ajustado a la Ley de Patrimonio Histórico Español y un Catálogo que perfeccione el régimen de protección de los elementos del Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural".

Posteriormente y vista la imposibilidad de redactar un único documento para un Conjunto Histórico de 783 Has. se firma un Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para permitir, de acuerdo con el artículo 32.2 de la nueva Ley 1/91 del Patrimonio Histórico Andaluz, la sectorización del mismo y la redacción de Planes Especiales de Protección sectoriales. Igualmente debemos mencionar el Protocolo firmado el 3 de Agosto de 1993 por los representantes de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el desarrollo del Convenio.

Mientras no se apruebe definitivamente el Planeamiento Especial de Protección del Sector 14 Triana, el otorgamiento de licencias, de acuerdo al art. 20.3 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, precisará resolución favorable de la Administración

competente para la protección de los bienes afectados, que en nuestro caso es la Consejería de Cultura a través de la Comisión Provincial de Patrimonio.

En base a esta circunstancia puede considerarse que el Plan General es un documento sin desarrollar en todo el ámbito del Conjunto Histórico de Sevilla que abarca incluso el arrabal de Triana.

La Redacción del Plan Especial de Protección no puede excusarse en la existencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, como se ha considerado que ocurre en Triana, ni en la existencia previa de planeamiento general, como reconoce el artículo 20.1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

La Ley del Suelo atribuye a los Planes Generales la función de ordenación global del Territorio, en tanto que los Planes Especiales de Protección regulan un aspecto puntual y específico pero siempre que quede debidamente garantizado un proceso armónico y racional, por lo que los Planes Especiales de Protección no pueden entrar en la modificación de la estructura general y orgánica establecida por el Plan General, pero si pueden modificar determinados aspectos en relación a la protección.

Referente a este contencioso existe Jurisprudencia al respecto destacando la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Abril de 1989 en la que se recogen, entre otras, las siguientes afirmaciones:

"Precisamente por su especialidad les es dada a los Planes Especiales la posibilidad de modificar la ordenación general en los puntos concretos en que sea necesario para cumplir su finalidad.

En definitiva, los Planes Especiales han de respetar el límite infranqueable que es la estructura general y orgánica del territorio que nunca puede alterar (Sistema General de Comunicaciones, Espacios Libres...) pero en cambio están habilitados para introducir en la

ordenación general aquellas modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de su función".

Otra Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Octubre de 1986 recoge que:

"Las Normas Urbanísticas y las que regulan el patrimonio histórico responden a hipótesis diferentes, prevaleciendo las segundas en caso de conflicto en función del derecho a la cultura, a cuya defensa responde, y en consecuencia, los órganos encargados de la conservación y defensa de este Patrimonio no están vinculados por las Normas Urbanísticas o de cualquier otra materia, y pueden separarse de ellas y adoptar e imponer las limitaciones que discrecionalmente estimen necesarias para dicha defensa".

En definitiva sería necesario, tramitar una modificación simultánea al Plan General cuando el Plan Especial altere sustancialmente la ordenación del mismo.

En el caso de Triana está bastante claro que en relación al Plan General del 87, el Plan Especial no modifica la estructura marcada por este, sino que lo que realiza son los ajustes necesarios dentro de los aspectos que le son propios, que no son otros que la protección del patrimonio.

En este punto debemos también mencionar que en Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Junio de 1990 se enjuicia la legalidad de las reformas realizadas en un Plan General por uno Especial de Protección, con base en la distinta naturaleza y jerarquía de cada uno de ellos, en la que se afirma que:

"es clara, por tanto, la posibilidad de que el Plan Especial litigoso modificara legalmente el Plan General en materia de alturas, plantas o volúmenes para la realización de su objetivo protector del patrimonio arquitectónico"; lo que ningún caso le estará permitido es *"sustituir a éste como instrumento de ordenación integral del territorio (...) ni tampoco (...) modificar la estructura fundamental que traza el Plan General".*

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

El Secretario de la Gerencia

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

El Plan Especial de Triana revisa las alturas, plantas y volúmenes que proponía el Plan General, así como la catalogación y los elementos a proteger de los inmuebles, siempre desde una visión proteccionista del patrimonio tanto arquitectónico, arqueológico, como etnológico, por lo que entraría dentro de los parámetros que puede modificar el Plan Especial en relación al Plan General, pero lo que no hace es cambiar la estructura general y orgánica del territorio, o calificar nuevo suelo, objetos claramente atribuidos al Plan General.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

BIBLIOGRAFÍA.

- Aa. Vv.
Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal de Sevilla.

- Aa. Vv. 1983
El Castillo de Triana.
Revista Triana, 8. Sevilla.

- Aa. Vv. 1985
El Río. El Bajo Guadalquivir.
Equipo 28, Madrid.

- Aa. Vv. 1986
Catalogación y Delimitación de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos. Sevilla. Plan General Municipal de Ordenación.

- Aa. Vv. 1988
Imágenes de hace cien años.
Equipo 28, Sevilla.

- Aa.Vv. 1989a
Rehabilitación y vivienda en Sevilla. Renovación y transformaciones en la arquitectura doméstica (1975-1988).
Colegio de Arquitectos, Sevilla.

- Aa. Vv. 1989b
Historia gráfica del Puerto de Sevilla.
Junta del Puerto, Sevilla.

- Aa.Vv. 1989c
Andalucía Americana. Edificios vinculados con el Descubrimiento y la carrera de Indias.
Junta del Puerto, Sevilla.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- Aa. Vv. 1990
El Agua en Sevilla.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Aa. Vv. 1994
Atlas histórico de ciudades europeas. Península Ibérica.
Salvat, Barcelona.

- Aa. Vv. 1994
Corrales y Casas de vecinos de Triana.
Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

- Aa. Vv. 1995a
Triana. Bajando el Puente.
Junta Municipal de Triana, Sevilla.

- Aa.Vv. 1995b
Sevilla, Imágenes de un Siglo. Homenaje al periodísmo gráfico.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Aa. Vv. 1995c
El último siglo de la Sevilla Islámica (1147-1248).
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Aa. Vv. 1995d
El Conjunto histórico en Sevilla. Avance del Plan Especial de Protección.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Aa. Vv. 1996a
Arqueología urbana en Sevilla.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Aa. Vv. 1996b
El Conjunto histórico de Sevilla. Rehabilitación Angular.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

- Acosta Domínguez, V. 1979
Triana, de puente a puente (1147-1853).
Sevilla 1979.

- Aguilar J.I. y Ruiz, J.R. 1994
Corrales y Casa de Vecinos en Triana. Sevilla.
Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Junta de Andalucía. Sevilla.

- Archivo del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental.

- Ariño, F. de 1883
Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604.
Tarásco, Sevilla.

- Ayuntamiento de Sevilla. 1919
Ordenanzas de Policía de la Construcción.
Sevilla.

- Ayuntamiento de Sevilla. 1963
Memoria Informativa del P.G.O.U. de Sevilla de 1963.
Sevilla.

- Ayuntamiento de Sevilla. 1971
Plan Especial de Reforma Interior de Triana.
Sevilla.

- Ayuntamiento de Sevilla. 1982
Modificado del Plan de Reforma Interior de Triana.
Sevilla.

- Ayuntamiento de Sevilla. 1983
Adaptación del P.G.O.U. de Sevilla a la Ley del Suelo en cumplimiento de la resolución de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 1982. Catálogo.
Gabinete Municipal de Planeamiento, Sevilla.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- Balbontín de Arce, T. y Sevilla Equipo 28. 1991.
Sevilla 1992. Crónica de una Transformación Urbana.
Gerencia Municipal de Urbanismo. Sevilla.

- Barrero Rodríguez, Mª C. 1993.
Los Conjuntos Históricos y el Planeamiento de Protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Revista Andaluza de Administración Pública, nº 16.

- Barrero Rodríguez, Mª C. 1994.
La Situación del Patrimonio Histórico en Andalucía. Un balance en el decimoquinto aniversario de su Estado de Autonomía.
Estudios Urbanísticos.

- Bernal Rodríguez, A.M. y A. Collantes de Terán y Sánchez, 1988
"El puerto de Sevilla, de puerto fluvial medieval a centro portuario medieval (siglos XIV-XVII)", **I porti come impresa económica.**
Prato.

- Braojos Garrido, A. 1976
Don José Manuel de Arjona. Asistente de Sevilla (1825-1833).
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Braojos Garrido, A. 1990
La imagen aérea de la Sevilla de Alfonso XIII (Formas y perspectivas del recinto urbano. 1920-1930).
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Cabra Louredo, M.D. 1988
Iconografía de Sevilla. (I) 1400-1650.
El Viso, Madrid.

- Calvo Serraller, F. **et alii** 1991
Iconografía de Sevilla. 1790-1868.
El Viso, Madrid.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL

- Carmona García, J.I. 1979
El sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Regimen.
Diputación Provincial, ,Sevilla.

- Collantes de Terán y Delorme, F. y F. Gómez Stern 1976
Arquitectura Civil Sevillana.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Collantes de Terán y Sánchez, A. 1977
Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Collantes de Terán y Sánchez, A. 1991
"Los mercados de abastos en Sevilla: permanencias y transformaciones (siglos XV-XVI)" **Historia, Instituciones, Documentos.** (18)
Sevilla.

- Collantes de Terán y Sánchez, A. **et alii**, 1993
Diccionario histórico de las calles de Sevilla.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Cómez Ramos, R. 1974
Arquitectura alfonsi.
Diputación Provincial, Sevilla.

- Cómez Ramos, R. 1979
Las Empresas Artísticas de Alfonso X El Sabio.
Diputación Provincial, Sevilla.

- Corbacho Gómez, C.
Medidas de Intervención en el Patrimonio Arqueológico Previstas en los Planes Urbanísticos.
Jornadas Internacionales de Arqueología de Intervenciones. San Sebastián. Diciembre 1991.
Centro de Patrimonio Cultural Vasco. 1992.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- Cortés José, J. y otros. 1992
Colección Histórica. (1771-1918).
Ayuntamiento de Sevilla.
Ediciones MAD. Sevilla.

- Del Moral Ituarte, L. 1991
La obra hidráulica en la cuenca baja del Guadalquivir (siglos XVIII-XX). Gestión del agua y organización del territorio.
Universidad de Sevilla, Sevilla.

- Espiau y Muñoz.
1884-1938.
Sevilla. C.O.O.A.

- Espiau Eizaguirre, M. 1993
El monumento público en Sevilla.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Fontanella, L. y M. de los S. García Felguera 1994
Fotógrafos en la Sevilla del siglo XIX.
Focus, Madrid.

- Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla. 1987
Memoria Informativa del P.G.O.U. de Sevilla de 1987.
Sevilla.

- Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla. 1987
Memoria de Propuesta y Memoria Informativa del Plan General de Ordenación de Sevilla de 1987.
Sevilla.

- Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla. 1989
Plan Cuatrienal de Rehabilitación de Edificios Singulares.
(Documento interno). Sevilla.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL.

- Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla. 1990
Inventario de Corrales de Vecinos y Pasajes.
(Documento interno). Sevilla.

- Gestoso y Pérez, J. 1889
Sevilla monumental y artística (I)
Sevilla.

- Gestoso y Pérez, J. 1903
Historia de los barros vidriados sevillanos, desde sus origenes hasta nuestros días.
La Andalucía Moderna, Sevilla.

- Gómez de Terreros y Guardiola, M.V. 1988
Aurelio Gómez Millán, arquitecto.
Colegio de Arquitectos, Sevilla.

- Gómez de Terreros y Guardiola, M.V. 1993
Antonio Gómez Millán (1883-1956). Una revisión de la arquitectura sevillana de su tiempo.
Colegio de Arquitectos, Sevilla.

- González Cordón, A. 1985
Vivienda y ciudad. Sevilla 1849-1929.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- González de León, F. 1973
Noticia Artística de Sevilla.
Sevilla.

- González Moreno, J. 1975
Las reales Almonas de Triana.
Sevilla.

- Jiménez Ramón, J.M. 1996
Gabriel Lupiañez Gely y la arquitectura racionalista en Sevilla (1926-1942).
Universidad de Sevilla (Tesis Doctoral inédita).

- Kagan, R.L. 1986
Ciudades del Siglo de Oro. Las visitas españolas de Antón Van den Wyngaerde.
El Viso, Madrid.

- Lorenzo Morilla, J., M. Vera Reina y J. Escudero Cuesta 1987
"Intervención arqueológica en c/Pureza, 44 de Sevilla".
Anuario Arqueológico de Andalucía (1987, III) Actividades de Urgencia.
Consejería de Cultura, Sevilla.

- Macías Míguez, M. 1982
Triana. El caserio, calles plazas, sitios y lugares.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Macías Míguez, M. 1985
Alumbrado público de Sevilla (235 años de su historia).
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Marín de Terán, J. 1980
Sevilla: Centro Histórico y Barriadas.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Matute y Gaviria, J. 1818
Aparato para escribir la Historia de Triana y de su iglesia parroquial.
Sevilla.

- Medianero Hernández, J.M.
"Notas sobre el convento e imagen de Los Remidios en Triana".
Triana hacía el 92.
Sevilla.

- Medianero Hernández, J.M.
"La Cabeza del León".
Triana hacía el 92.
Sevilla.

- Medianero Hernández, J.M.
"La Casa Quemá. La casa palacio más antigua de la calle Pureza"
Triana hacía el 92.
Sevilla.

- Medianero Hernández, J.M.
"Triana vista por los viajeros extranjeros de los siglos XIV al XIX"
Triana hacía el 92.
Sevilla.

- Montoto, Santiago. 1981
Parroquias de Sevilla.
Colección Mediodia. Sevilla.

- Montoto y Rautenstrauch, Luis. 1981
Los Corrales de Vecinos.
Biblioteca de Temas Sevillanos. Sevilla.

- Morales Martínez, A.J. 1977
Francisco Niculoso Pisano.
Diputación Provincial, Sevilla.

- Morales Padrón, F. 1974
Los Corrales de Vecinos de Sevilla.
Universidad de Sevilla. Anales de la Universidad Hispalense. Serie Filosofía y Letras nº 22.

- Morales Padrón, F. 1981
Memorias de Sevilla (Noticias sobre el siglo XVII).
Monte de Piedad, Córdoba.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- Moreno Alonso, M. 1995
Sevilla Napoleónica.
Alfar, Sevilla.

- Morgado Giraldo, R. 1993
Los Corrales y Patios de Vecinos en Triana.
Sevilla.

- Oliva, D., E. Gálvez y R. Valencia 1985
"Fondos epigráficos del Museo Arqueológico de Sevilla"
Al-Qantara (VI).
C.S.I.C. Madrid.

- Ollero Lobato, F. 1992
"El Hospital de Mareantes de Triana: arquitectura y patronazgo artístico".
Atrio (4).
Sevilla.

- Palomo, F.B. 1878
Historia critica de las riadas y grandes avenidas del Guadalquivir.
Francisco Alvarez, Sevilla.

- Sancho Corbacho, A. 1984
Arquitectura barroca sevillana.
C.S.I.C., Madrid.

- Serrera Contreras, J.M. y A. Oliver 1989
Iconografía de Sevilla (1650-1790).
El Viso, Madrid.

- Suárez Garmendia, J.M. 1986
Arquitectura y Urbanismo en la Sevilla del siglo XIX.
Diputación Provincial, Sevilla

- Tanes, J y Benvenuty J. 1990
Corrales de Sevilla. Catálogo Fotográfico.
Instituto Municipal de Juventud y Deportes.
Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.

- Tornero Tinajero, P. 1975
La población de Triana en 1794.
R.A.S. de Buenas Letras, Sevilla.

- Vázquez Consuegra, G. 1986
Cien edificios de Sevilla.
Junta de Andalucía, Sevilla.

- Vázquez Consuegra, G. 1986
Cien edificios de Sevilla, susceptibles de reutilización para usos institucionales.
Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Junta de Andalucía, Sevilla.

- Vázquez Consuegra, G. 1992
Guia de arquitectura de Sevilla.
Junta de Andalucía, Sevilla

- Vázquez Soto, J.M. 1990
San Telmo. Biografía de un Palacio.
Consejería de Cultura, Sevilla.

- Velázquez y Sánchez, J. 1872
Anales de Sevilla de 1800 a 1850.
Hijos de Fé, Sevilla.

- Villar Movellán, A. 1979
Arquitectura del Regionalismo en Sevilla (1900-1935).
Diputación Provincial, Sevilla.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EXPEDIENTES DE LA GERENCIA DE URBANISMO

IDENTIFICACION	EXPEDIENTE
ALFARERIA, 059	343/58
ALFARERÍA, 072	562/52
ALFARERÍA, 072	158/90
ALTOZANO, 006	548/46
ALTOZANO, 009	336/84
ANTILLANO CAMPO, 009	52/44
ANTILLANO CAMPO, 021	623/57
BETIS, 013/PUREZA, 029	479/57
BETIS, 014/PUREZA, 031	312/78
BETIS, 023-024	171/55, 901/48
BETIS, 025	1.401/77
BETIS, 046	819/81
BETIS, 060	761/72
BETIS, 063	1.375/78, 65/96
BETIS, 064	948/46
BETIS, 065	1.413/74
BETIS, 067	416/51, 761/72
BETIS, 068	83/43
CASTILLA, 005	390/89
CASTILLA, 030	532/40
CASTILLA, 032-034	10/46
CASTILLA, 053	955/66
CASTILLA, 055	387/40
CASTILLA, 075	1.791/96

IDENTIFICACION	EXPEDIENTE
CASTILLA, 087	1.012/89, 112/89
CASTILLA, 089	507/63
CASTILLA, 098-100	250/56
CASTILLA, 114	1.110/97
COVADONGA, 014	173/86
FABIE, 003	1.033/41
FABIE, 014	124/40
FORTALEZA, 003	636/42
PAGÉS DEL CORRO, 099	98/84
PELAY CORREA, 030-032	698/79
PELAY CORREA, 036	852/93
PELAY CORREA, 038-040	929/58
PELAY CORREA, 042	929/58, 312/93
PROCURADOR, 005	143/48
PUREZA, 024-025	235/87
PUREZA, 025	443/42
PUREZA, 027	75/49
PUREZA, 032	69/94
PUREZA, 034	619/90
PUREZA, 044	30/86
PUREZA, 058	1.985/81
PUREZA, 060	432/41
PUREZA, 068	890/44
PUREZA, 070	232/94
PUREZA, 072	701/45, 205/43
PUREZA, 077	298/49
PUREZA, 081	1.805/96, 118/82

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

IDENTIFICACION	EXPEDIENTE
PUREZA, 096	702/79
PUREZA, 098	597/96
PUREZA, 106	712/87
PUREZA, 112	612/78
PUREZA, 118	919/40 ó 41?
ROCIO, 007	1.181/70
ROCIO, 012	1.091/77
RODRIGO DE TRIANA, 024	623/90
RODRIGO DE TRIANA, 025	755/77
RODRIGO DE TRIANA, 038	7/82
RODRIGO DE TRIANA, 060-062	120/88
RODRIGO DE TRIANA, 061	747/97
RODRIGO DE TRIANA, 074	426/44
RODRIGO DE TRIANA, 100-102	367/79
SAGRADA FAMILIA, 005	321/89
SAN JACINTO, 028 (TRASERA)	369/77
SAN JACINTO, 033	46/58
SAN JACINTO, 045	1.105/41
SAN JORGE, 013	1.332/95
VAZQUEZ DE LECA, 010	168/93

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

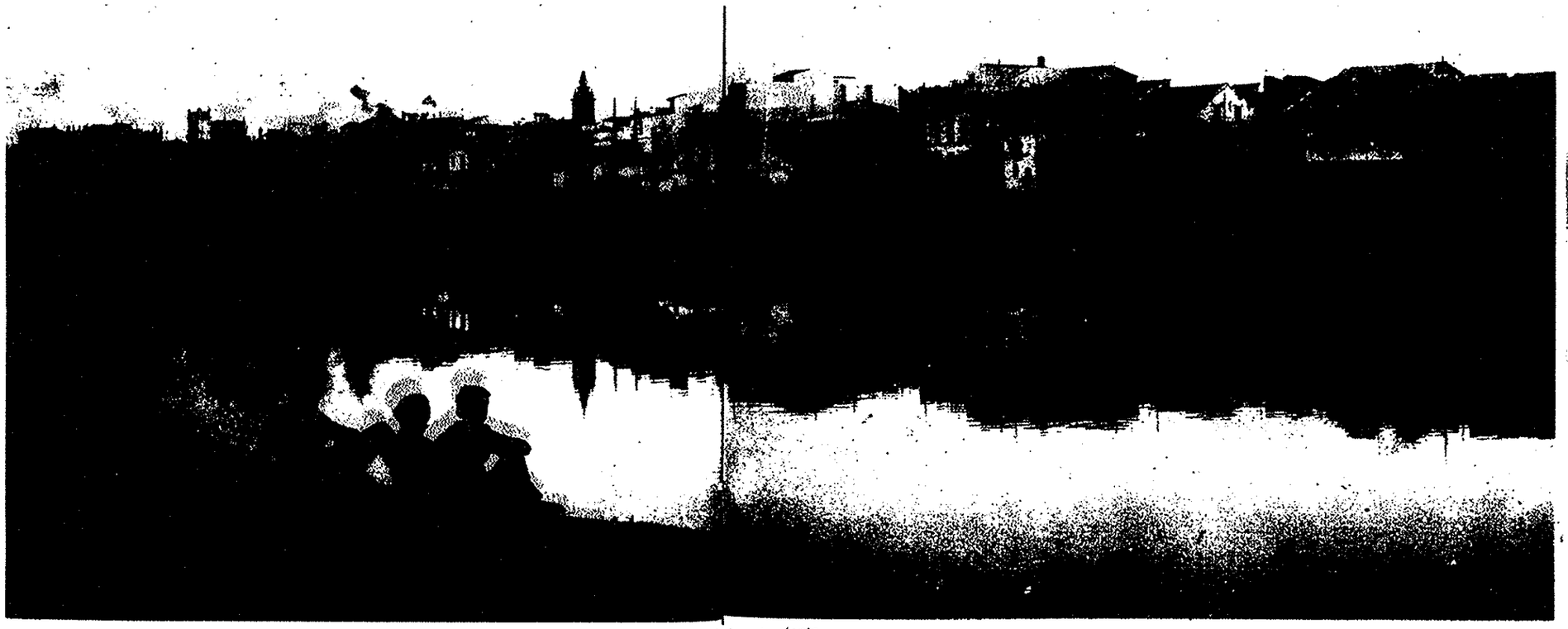

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

ORDENANZAS

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ORDENANZAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SECTOR 14 "TRIANA" DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA.

TÍTULO PRELIMINAR CONSIDERACIONES GENERALES.

TÍTULO PRIMERO CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO CONDICIONES DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA.

Capítulo I. Disposiciones Generales.
Capítulo II. Condiciones del Área de Antiguo Arrabal.
Capítulo III. Condiciones del Área de Arrabal Norte.
Capítulo IV. Condiciones Particulares.
Sección 1°. Conjunto Urbano Paseo de la "O".
Sección 2°. Conjunto Urbano Calle Betis y Calle Pureza.

TÍTULO TERCERO CONDICIONES DE LAS OBRAS EN EDIFICIOS CATALOGADOS.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Edificaciones Monumentales.
Sección 1°. Edificios catalogados "A".
Sección 2°. Edificios catalogados "B".
Sección 3°. Condiciones de Entornos.

Capítulo III. Edificaciones de Interés Tipológico.
Sección 1°. Casas Señoriales del siglo XVIII.
Sección 2°. Casas Populares del siglo XVIII.
Sección 3°. Conjuntos Alfareros.
Sección 4°. Corrales de Vecinos.
Sección 5°. Casas Patios.
Sección 6°. Casas de Pisos.
Sección 7°. Edificios Singulares.

Capítulo IV. Edificaciones de Interés Urbano.
Sección 1°. Edificios catalogados "D".
Sección 2°. Edificios catalogados "E".

TÍTULO CUARTO NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Capítulo I. Disposiciones Generales.
Sección 1ª. Protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente.
Sección 2ª. Protección del Patrimonio Arqueológico Emergente.
Sección 3ª. Criterios de Conservación.
Sección 4ª. Gestión Municipal del Patrimonio Arqueológico.

Capítulo II. Condiciones Particulares para el Patrimonio Arqueológico Subyacente.

Capítulo III. Condiciones Particulares para el Patrimonio Arqueológico Emergente.

TÍTULO QUINTO NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

TÍTULO PRELIMINAR. CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto, Ámbito, Contenido y Competencias.

1. El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación detallada y completa del ámbito delimitado por el Sector 14 "Triana" del conjunto Histórico de Sevilla. El Plan se redacta de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, y a la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico Andaluz siendo el instrumento de planeamiento adecuado para la ordenación y protección del ámbito.

2. El Plan Especial de Protección tiene como contenido las determinaciones recogidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

3. Emitido el informe favorable por la consejería de Cultura de acuerdo al artículo 32 de la Ley 1/91 de PHA., y aprobado definitivamente el Plan Especial por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, éste será plenamente competente para autorizar las obras en este Sector del conjunto Histórico de Sevilla incluidos los entornos de los B.I.C., e Inscripciones Específicas en el C.G.P.H.A., según se expone en el art. 20 de la Ley 16/85 de PHE y el art. 39 de la Ley 1/91 de PHA.

Artículo 2. Vigencia.

1. El Plan Especial tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su revisión o la modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley del Suelo, sus reglamentos y las leyes de Patrimonio Histórico.

2. Dado el carácter incierto del Patrimonio Arqueológico, la revisión o modificación de las determinaciones referentes al mismo se realizarán por:

   - Hallazgo casual significativo.
   - Las investigaciones que se realicen en el transcurso del tiempo que recomienden la revisión de las determinaciones.

Artículo 3. Documentación: contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos del Plan Especial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, que no es otra que la protección del patrimonio histórico, y atendiendo a la realidad social del momento en que se aplique.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL.

a) La Memoria del Plan señala los objetivos generales del Plan, expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

b) Planos de Ordenación que expresan los usos pormenorizados del suelo y de la edificación, las alineaciones, las alturas, su nivel de protección y las rasantes del viario. Son unos planos de ordenación y sus determinaciones gráficas, en la materia de su contenido específico, prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos, salvo en las alturas de las edificaciones catalogadas, donde las especificaciones realizadas de las fichas de catálogo prevalecerán sobre el plano.

c) Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso, edificación del suelo y sus construcciones y las determinaciones sobre la protección del patrimonio edificado y arqueológico.

d) El Catálogo, formado por fichas de catálogo, en las que se determinan los elementos a proteger en los edificios catalogados y que complementan y pormenorizan a las Ordenanzas . Tiene carácter normativo en lo que se refiere a sus elementos a proteger y demás determinaciones individualizadas para cada edificación.

e) El resto de la documentación del Plan (Memoria y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas.

3. Si, no obstante, la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable en primer lugar a la conservación del patrimonio histórico, y posteriormente al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres y al interés más general de la colectividad.

Artículo 4. Gestión.

1. Los terrenos incluidos en las Unidades de Ejecución siguientes se gestionarán por el Sistema de Compensación o Expropiación de acuerdo a la legislación del suelo vigente.

- U.E. 1 ..... Pagés del Corro-Alfarería -- Compensación.
- U.E. 2 ..... Alfarería-Castilla. -- Expropiación.
- U.E. 3 ..... Pasaje Valladares. -- Compensación.
- U.E. 4 ..... Plaza de Vázquez de Leca. -- Compesación.

2. Los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación nº 1 "Castilla-Paseo de la O" se gestionará por el Sistema de Cooperación de acuerdo a la legislación del suelo vigente.

3. El resto de los terrenos se gestionarán mediante alguno de los instrumentos de gestión simple recogidos en la Normativa del Plan General.

4. En las unidades de ejecución previstas en el Plan Especial se prevé la división horizontal del dominio público de forma que el plano superior, situado sobre rasante sea de dominio público, mientras que las superficies bajo rasantes destinadas a aparcamiento sean gestionadas con carácter privado como un Bien Patrimonial.

Artículo 5. Elementos de Publicidad.

Será de aplicación en todo el ámbito del Plan Especial la **"Ordenanza Municipal de Publicidad"**.(Aprobadas definitivamente el 25 de Febrero de 1999).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

TÍTULO PRIMERO. CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Artículo 6. Unidad Edificatoria.

1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas catastrales constituidas a la entrada en vigor del Plan Especial cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los diferentes planos del Plan Especial. De forma excepcional podrá considerarse las parcelas catastrales divididas cuando se trate de dos edificios estructural, tipológica y compositivamente distinto y se encuentre así recogido en los planos del Plan Especial, sobre todo disponga de distinta catalogación.

2. Ninguna parcela de las constituidas a la entrada en vigor del Plan Especial será no edificable por causa de sus dimensiones.

3. No se admitirán proyectos parciales. Todos los proyectos de nueva planta o de rehabilitación integral entendida ésta como aquella reforma que afecta a toda la edificación, serán unitarios, es decir, tendrán por objeto parcelas catastrales o urbanísticas completas así como las que resultasen de las agregaciones y segregaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en las presentes ordenanzas.

4. Las unidades edificatorias deben entenderse que abarcan también el subsuelo de la misma, por lo que las normas de agrupación, segregación y mantenimiento del parcelario, son de aplicación también para el subsuelo de las mismas, no admitiéndose por tanto los garajes en sótanos mancomunados, salvo en las unidades de ejecución marcadas en el Plan Especial.

Artículo 7. Condiciones para la Agregación de Parcelas No Catalogadas.

1. En las áreas consideradas de "Mantenimiento de Parcelario" no se podrá producir la agregación de parcela bajo ninguna circunstancia.

2. En el resto del ámbito la agregación de parcela deberá cumplir lo siguiente:

   a) A una (1) parcela sólo se podrá agregar otra (1) parcela y por una sola vez.

   b) La resultante será una sola parcela cuya superficie máxima será de ochocientos (800) o de quinientos (500) metros cuadrados de superficie dependiendo de la zona a que pertenezcan las parcelas.

   c) En el caso de agregar dos parcelas pertenencientes a diferentes zonas la resultante será siempre inferior a quientos (500) metros.

   d) La longitud de la fachada resultante, no excederá de la longitud media existente en ese tramo de calle, con una tolerancia del 30%, teniendo como valores máximos 20 y 15 m.l., según que la superficie máxima permitida sea de 800 ó 500 m².

3. Las parcelas definidas en las Unidades de Ejecución no podrán agregarse con las del exterior de su ámbito.

Artículo 8. Condiciones para la agregación de Parcelas Catalogadas.

1. Las parcelas con nivel "A, B ó C", nunca podrán agregarse a ninguna otra parcela.

2. Las parcelas con niveles "D" y "E" podrán agregarse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

   a) Que la agregación no perjudique a ninguno de los valores por los cuales se ha protegido, especial hincapié en sus fachadas y su pertenencia a tipologías protegibles, cuyos elementos definitorios deben de quedar claramente individualizados.

   b) Una parcela con nivel de protección "D" podrá agregarse a otra con ese mismo nivel de protección cuando el carácter unitario de la edificación original lo justifique, y además cumpla las normas de agregación de la zona a que pertenezca.

   c) Las parcelas con nivel de protección "E" sólo podrán agregarse cumpliendo las normas de agregación de la zona a que pertenezca, en cuyo caso la parcela resultante deberá de cumplir las exigencias del nivel de protección ambiental y le será de aplicación las especificaciones recogidas en las fichas del Catálogo.

Artículo 9. Condiciones de Segregación de Parcelas.

1. Las parcelas definidas en los planos de Ordenación del Plan Especial no podrán segregarse salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

2. Las parcelas definidas en las Unidades de Ejecución podrán segregarse de acuerdo al artículo 10.8 "Condiciones de Segregación de Parcelas" del Texto Refundido de las Ordenanzas del P.G.M.O.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

TÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA.

Artículo 10. Objeto y Aplicación.

1. El objeto de las presentes ordenanzas es controlar el proceso de sustitución de las edficaciones en su relación con el patrimonio arquitectónico protegido y con el espacio urbano que definen.

2. Las presentes ordenanzas se aplicarán a las obras de nueva planta sobre parcelas que no disponen de ningún nivel de protección y en aquellas obras sobre parcelas catalogadas "D" y "E", que supongan nueva edificación, bien en la totalidad de la parcela o en parte de ella.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 11. Áreas Homogéneas.

La división del ámbito del Plan en áreas homogéneas a efectos de aplicación de ordenanzas responde al planeamiento aplicable con anterioridad a este Plan Especial, por lo que se plantean las siguientes áreas homogéneas, recogidas en los Planos de Ordenación.

Área 1. **Área de Antiguo Arrabal**, constituida por las manzanas más antiguas del Arrabal entre la C/Pagés del Corro y el Río Guadalquivir.

Área 2. **Área de Arrabal Norte**, constituida por las últimas manzanas al norte del Arrabal de Triana.

Artículo 12. Condiciones Generales de Uso y Edificación.

Las disposiciones de los títulos Cuarto "Normas Generales de Uso" y Quinto "Normas Generales de Edificación" del Texto Refundido de las ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación, se aplicarán sin perjuicio de lo que disponen las distintas Ordenanzas de zona del presente Plan.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL ÁREA DE ANTIGUO ARRABAL.

Esta zona está constituida por el arrabal histórico de Triana que se encuentra dentro del ámbito del Sector 14 "Triana", excluyendo las manzanas afectadas por el PERI TR1-TR2.

Artículo 13. Delimitación del Área.

Esta área es la grafiada en los planos de Ordenación como "Antiguo Arrabal".

Artículo 14. Condiciones Aplicables.

1. Para el uso residencial, en éste área serán de aplicación las Condiciones Particulares de la zona Centro Histórico recogidas en el Capítulo 2° del Título Décimo "Condiciones Particulares de las distintas zonas del Suelo Urbano", del Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, salvo las condiciones de parcelación, que serán de aplicación las recogidas en el Título Primero de las presentes ordenanzas.

2. Para la Calificación de Espacio Libre V4 comprendida entre la C/Betis y el Río será igualmente de aplicación las determinaciones que para ello recoge el Plan Especial de Ordenación del Puerto.

(Se recogen como anexo al final de las ordenanzas).

Artículo 15. Condiciones de Entorno.

Será de aplicación las condiciones de entorno de la Sección 3ª del Título Tercero de las presentes ordenanzas para todas las parcelas incluidas en el ámbito de la delimitación y que no se encuentren catalogadas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DEL ÁREA DE ARRABAL NORTE.

Esta área abarca la zona perteneciente al ámbito del PERI TR1-TR2 y que a su vez está incluida dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla y que se encuentra calificada como "Zona A – Edificación en Arrabal".

Dentro de ésta área se observan una gran diversidad de situaciones que se concretan a nivel de ordenanza en el establecimiento de diferentes subzonas, que en ordenanzas quedan marcadas para edificación residencial en A1, A2, A3 y A4 y para parcelas dotacionales en D3, D4, D5 y D6.

Artículo 16. Delimitación del Área.

Esta área es la grafiada en los planos de Ordenación como "Arrabal-Norte".

Artículo 17. Condiciones aplicables.

En esta área será de aplicación las ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior TR1-TR2 "Patrocinio-Chapina Norte" y más concretamente las recogidas en su capítulo 1° para la Edificación en Arrabal zona A en sus diferentes subzonas (A1, A2, A3 y A4) y la del capítulo 3° para las parcelas calificadas como Dotacionales (D3, D4, D5 y D6), salvo las condiciones de parcelación que será de aplicación las recogidas en el Título Primero de las presentes ordenanzas.

(Se recogen como anexo al final de las ordenanzas).

CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONJUNTOS URBANOS.

Artículo 18. Ámbitos y Aplicación.

1. Las ordenanzas recogidas en el presente capítulo serán de aplicación a las parcelas pertenencientes a los ámbitos definidos para cada una de las condiciones particulares.

2. Las condiciones para las obras de nueva planta deberán considerarse subsidiarias, siendo de aplicación en cuanto no contradigan lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 19. Identificación.

Las condiciones particulares se han impuesto para:

- Conjunto Urbano del "Paseo de la O".
- Conjunto Urbano de la C/Betis.
- Conjunto Urbano de la C/Pureza.

Sección 1º. Condiciones del Conjunto Urbano del "Paseo de la O".

Artículo 20. Ámbito y Aplicación.

1. El ámbito de estas condiciones serán las parcelas que presentan fachada al Paseo de la "O" y se encuentran marcadas en los planos de Ordenación del Plan Especial.

2. Las edificaciones que se proyecten deberán ser concebidas buscando su integración dentro del conjunto que constituye su marco urbano. No podrán considerarse, en su tratamiento, con independencia de su concreta ubicación, debiendo justificarse detalladamente, tanto en la Memoria como en los planos del Proyecto, la solución adoptada en orden a la comprensión y respecto del espacio ambiental en el que se integran.

Artículo 21. Alineación a vial.

Las alineaciones de aprcela serán las que quedan reflejadas en los planos de Ordenación del Plan, tanto las de C/Castilla como la del Paseo de la O.

Artículo 22. Pasajes.

En los planos del Plan quedan fijados los pasajes en planta baja que comunican con C/Castilla, los cuales deberán ser conservados.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Artículo 23. Altura, Número de Plantas y Retranqueos.

1. El número de plantas que podrá autorizarse cómo máximo, es el marcado en el plano correspondiente del presente Plan, tomando como rasante la cota del "Paseo de la O", excepto en las parcelas con terraplén delantero calificado cómo zona verde, cuya rasante será la cota superior del terraplén.

2. En las parcelas marcadas con tres (3) plantas en la C/Castilla no se permitirá ningún cuerpo construido por encima de esta, salvo la construcción del desembarco de la escalera y la ubicación de la maquinaria del ascensor, que deberán de estar retranqueado al menos una crujía o como mínimo cuatro (4) metros de las líneas de edificación. En el caso de tener marcada dos (2) plantas se le permitirá un ático retranqueado que deberá cumplir las condiciones anteriores expuestas.

3. En las parcelas con fachada a C/Castilla y Paseo de la O, por encima de la última planta del Paseo de la O, se permitirá una planta retranqueada al menos una crujía o como mínimo cuatro (4) metros de la línea de edificación.

4. Los retranqueos obligatorios en las fachadas al Paseo de la O en cada planta, son los que se reflejan en los planos correspondientes; dicho retranqueo no podrá ser ocupado por ningún elemento metálico en forma de pérgola o similar, ni cubrirse con toldos o cualquier otro material de cubrición.

Artículo 24. Ocupación de Parcela.

1. La ocupación máxima en cada planta será la superficie contenida entre las líneas de edificación menos la superficie libre mínima de parcela, excepto en parcelas de hasta 200 m² de superficie que se edifique para uso residencial en vivienda unifamiliar y las de menos de 100 m², cuya ocupación podrá ser el 100% de la superficie contenida entre las líneas de edificación en cada planta.

2. A efectos de cálculo se computará como superficie libre mínima de parcela, el 33% de la superficie de parcela situada a partir de una paralela tomada a 5 m., de cada alineación exterior, pudiéndose computar como tal la superficie de los jardines que dan al Paseo de la O.

Artículo 25. Ocupación bajo rasante.

1. En parcelas con fachada al Paseo de la O y C/Castilla, se permite una planta de sótano desde la cota de C/Castilla.

2. Desde la cota del Paseo de la O no se permite la construcción de ninguna planta bajo rasante.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Artículo 26. Composición de Fachadas.

1. La fachada de cualquier construcción de nueva planta deberá componerse unitariamente en todas sus plantas y además con el conjunto de los edificios del Paseo. A tal objeto, en los proyectos que afecten a fachadas deben presentarse levantamiento, de todo el tramo correspondiente entre calle, de los alzados existentes junto con el propuesto, con suficiente detalle, junto a composición fotográfica completa.

2. Los huecos de planta baja del Paseo de la "O" deberá de componerse con el resto del edificio, y si el uso destinado es de garaje dichos huecos serán solamente de ventilación.

3. Quedan prohibidos los balcones corridos a lo largo de toda la fachada, siendo recomendable la utilización de un balcón para cada hueco, aunque se permitirá que el balcón abarque dos huecos siempre que la longitud del mismo no sobrepase los cuatro (4) metros.

4. Las fachadas serán completamente planas, no utilizándose recercados para los huecos, ni cualquier otro elemento saliente que no sea el balcón el cual tendrá un vuelo máximo de treinta y cinco (35) centímetros y no podrán cerrarse con ningún cierre y no podrá utilizarse antepechos de fábrica, debiéndose utilizar la cerrajería tradicional.

5. Las cornisas o impostas no podrán exceder los veinticinco (25) centímetros de vuelo, debiéndose rematar treinta (30) centímetros antes de la medianera si no guarda ninguna relación con las colindantes.

6. Queda prohibido la utilización del muro cortina.

7. Las cubiertas serán planas.

Artículo 27. Materiales de Fachadas.

1. Queda prohibido los acabados en ladrillo visto o aplacados, que igualmente no podrán utilizarse para ningún otro elemento decorativo.

2. La cerrajería de los huecos será de hierro para pintar, quedando prohibidas las de madera, aluminio o cualquier otro material.

3. Las carpinterías serán de madera preferentemente pudiéndose utilizar también perfiles metálicos para pintar.

4. Se recomienda la utilización de revocos de pigmentos naturales tradicionales. En caso de emplearse pinturas sintéticas deberá de utilizarse colores similares a los tradicionales.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

El tono a utilizar será el blanco, pudiéndose utilizar tonos pastel sólo para marcar cornisas, o zócalos; estando expresamente prohibidos los tonos grises o oscuros, y los brillantes o intensos.
Conjuntamente con la documentación para solicitar la licencia deberá de aportarse la documentación gráfica, que será vinculante, donde se refleje el color definitivo de las fachadas en relación con las colindantes.

Artículo 28. Condiciones de los Jardines.

Se consideran Jardines la superficie libre delimitada en los planos de Ordenación, entre la línea exterior de la parcela y la línea de edificación, debiendo cumplir estos que:

a) El cerramiento de fábrica no sobrepasará una altura superior a 1,20 m. Por encima de esta altura sólo se podrá cubrir con elementos vegetales o elementos metálicos diáfanos.

b) El material de acabado cumplirá las especificaciones del artículo anterior.

c) No se permitirá ningún tipo de apertura o hueco en el cerramiento que implique un posible acceso al jardín desde el Paseo de la O.

d) La superficie de jardín no podrá ser ocupada por ningún elemento metálico en forma de pérgola o similar, ni cubrirse con toldo o cualquier otro material de cubrición.

Artículo 29. Condiciones de la Zona Protegida.

El terraplén contiguo a las parcelas, en el Paseo de la O, y calificado de zona verde deberá conservar la configuración actual, no permitiéndose la construcción de escaleras o cualquier elemento que implique un posible paso hacia las parcelas.

Artículo 30. Protección de los Elementos Arbolados.

1. Todo árbol o elemento vegetal de gran porte deberá ser conservado y protegido.

2. Toda pérdida de dichos elementos deberá ser repuesto de forma inmediata por un elemento de iguales características en la misma situación.

Artículo 31. Condiciones de Uso.

1. El uso determinado de la zona será el residencial en todas sus categorías, permitiéndose los demás usos recogidos en la normativa general.

2. En las parcelas con fachada a C/Castilla y Paseo de la "O", si la planta baja del Paseo equivale a sótano en C/Castilla sólo se permitirán además del uso como garaje los siguientes usos:

- Talleres artesanos.
- Comercio en su categoría de local comercial.
- Oficinas.
- S.I.P.S.

Las condiciones que deben cumplir en caso de uso distinto a garaje serán:

a) La ocupación máxima para estos usos permitidos será la superficie resultante de trazar una paralela a 10 metros desde la alineación exterior desde el Paseo de la "O", destinándose el resto de la planta a garaje con acceso desde C/Castilla.
b) La cota de implantación debe coincidir con la cota de planta sótano en C/Castilla.
c) El acceso sólo podrá realizarse desde el Paseo de la O.
d) No podrá existir comunicación interior entre este uso y el de garaje.
e) El Proyecto deberá resolver la evacuación del saneamiento conjuntamente con la totalidad del edificio.

Sección 2º. Condiciones de los Conjuntos Urbanos de Calle Betis y Calle Pureza.

Artículo 32. Ámbito.

1. El ámbito de estas condiciones serán las parcelas que presentan fachada a la Calle Betis y, o a la Calle Pureza.

2. Las nuevas edificaciones que se proyecten o las ampliaciones de las existentes, deberán de respetar el entorno donde se enclaven, debiendo estas buscar la integración dentro del conjunto urbano a que pertenecen.

Artículo 33. Alineación a vial.

Las alineaciones de las parcelas serán las que actualmente disponen y que quedan reflejada en los planos de ordenación.

Artículo 34. Altura, Número de Plantas y Retranqueos.

1. El número de plantas que podrá autorizarse será como máximo el marcado en los planos de ordenación del Plan Especial.

2. Por encima de la última planta el cuerpo de edificación permitido deberá de retranquearse al menos una crujía o como mínimo cuatro (4) metros de fachada, y si la parcela es pasante a ambas calles deberá de retranquearse igualmente a ambas fachadas.

3. La zona de retranqueo de la construcción permitida por encima de la última planta, no podrá ocuparse por ningún elemento metálico en forma de pérgola o similar, ni cubrirse con toldos o cualquier otro material de cubrición.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia

Artículo 35. Composición de Fachada.

1. La fachada de cualquier construcción de nueva planta deberá de componerse unitariamente en todas sus plantas y además con el conjunto de los edificios de la calle. A tal objeto, en los proyectos que afecten a fachadas deben presentarse levantamiento, de todo el tramo correspondiente entre calle, de los alzados existentes junto con el propuesto con suficiente detalle, junto a composición fotográfica completa.

2. Las alturas de las edificaciones deberán de adaptarse al orden de las edificaciones colindantes que estén catalogadas, debiendo considerar su relación con líneas de cornisas, de antepecho o cualquier otro elemento que sirva como referencia.

3. Quedan prohibidos los balcones corridos a lo largo de toda la fachada, en su caso se permitirá que el balcón abarque dos huecos siempre que la longitud del mismo no sobrepase los cuatro (4) metros.

4. Queda prohibido la utilización del muro cortina.

5. El vuelo máximo de los balcones será de treinta y cinco (35) centímetros.

6. Los balcones no podrán cerrase con antepechos de fábrica, debiéndose utilizar la cerrajería tradicional.

7. No se permitirá la colocación de cierres en los balcones, salvo que se utilicen cierres recuperados de la casa primitiva.

8. Las cubiertas a la calle Betis serán planas, permitiéndose la inclinada para la calle Pureza con las limitaciones del Plan General.

Artículo 36. Materiales de Fachadas.

1. Quedan prohibido los acabados en ladrillo visto y los aplacados, debiéndose utilizar exclusivamente para zócalos, recercados de huecos, remates de cornisas o cualquier otro elemento meramente decorativo.

2. La cerrajería de los huecos será de hierro para pintar, quedando prohibidas las de madera, aluminio o cualquier otro material.

3. Las carpinterías serán de madera preferentemente pudiéndose utilizar también perfiles metálicos para pintar.

4. Se recomienda la utilización de revocos de pigmentos naturales tradicionales. En caso de emplearse pinturas sintéticas deberán utilizarse colores similares a los tradicionales. Los tonos a utilizar serán los pastel y el blanco estando expresamente prohibidos los tonos grises u oscuros, y los brillantes o intensos.Conjuntamente con la documentación para solicitar la licencia deberá de aportarse la documentación gráfica, que será vinculante, donde se refleje el color definitivo de las fachadas en relación con las colindantes.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE LAS OBRAS EN EDIFICIOS CATALOGADOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 37. Objeto y Aplicación.

1. El objeto de las presentes normas es regular las obras permitidas en edificios con algún nivel de protección, con el fin de garantizar su rehabilitación y puesta en valor de aquellos elementos de especial interés artístico o arquitectónico. Igualmente deberán de protegerse las tipologías tradicionales con los elementos que le son propios así como la arquitectura de carácter más doméstico.

2. Las normas contenidas en este título serán de aplicación a los edificios con algún nivel de protección, identificados en los planos de ordenación con las letras:

"A"	----------	Protección Integral.
"B"	----------	Protección Global.
"C"	----------	Protección Parcial Grado 1.
"D"	----------	Protección Parcial Grado 2.
"E"	----------	Protección Ambiental.

3. Los inmuebles catalogados con cualquier nivel de protección por el presente Plan, deben entenderse como parte integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía y por extensión del Español, por lo que le será de aplicación la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico Andaluz y la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, tanto considerándolos individualmente como parte integrante del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla.

Artículo 38. Tipologías Tradicionales Protegibles.

1. Son tipologías tradicionales residenciales protegibles con carácter general las siguientes:

- **Casa Patio**: Edificación generalmente unifamiliar, la cual se caracteriza por la existencia de un patio, siendo éste el núcleo sobre el cual se desarrolla el resto de la edificación, junto con la escalera de acceso a las plantas superiores, estando su situación muy condicionada por el tamaño de las parcelas.
  Este tipo ha sufrido variación en relación a la época histórica de su implantación, de esta manera podemos distinguir entre la Casa Patio Popular del XVIII o anteriores, la Casa Patio XIX y la de principios del XX. Mención especial requiere las grandes Casas Barrocas del XVIII o anteriores por su significación dentro de la ciudad.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el ...

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO ... L.

- **Corral de Vecinos**: Edificaciones plurifamiliares que se caracterizan por poseer un gran espacio libre en el interior de la parcela, ocupándose el resto con edificación por lo general de una o dos crujías adosadas a medianera a las cuales se accede a través de una galería abierta al patio.
  Dentro de este tipo general existen variaciones que por lo general coincide con las épocas históricas de su construcción, así nos encontramos con Corrales Adarves anteriores al XVIII con claras influencias islámicas, Corrales Históricos del XVIII y principios del XIX con una tipología más clara, Corrales de finales del XIX y principios del XX cuyas relaciones tipológicas se complejizan y Corrales que podríamos llamar Mixtos por que no disponen de todos los elementos que definen la tipología.

- **Casa de Pisos**. Son edificaciones de finales del XIX y principios del XX caracterizadas por su fachada, la disposición de sus elementos significativos (zaguán, escalera, patios, etc), o por sus alineaciones interiores.
  Podemos hacer una subdivisión según la época de su construcción, de esta manera nos encontramos con edificaciones con características decimonónicas y otros con claros rasgos regionalistas del primer tercio del siglo XX.

2. La identificación de cada tipología vendrá establecida en las fichas del catálogo y en los planos de ordenación.

3. Dentro de cada tipología, con carácter general, serán protegibles los elementos que la definen, no permitiéndose intervenciones que los eliminen, los distorsionen o rompan las relaciones entre sí, debiendo estar las actuaciones sobre ellos encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación, evitándose las reconstrucciones.

Artículo 39. Fichas del Catálogo.

Las fichas del catálogo definirán en todos los edificios con algún nivel de protección, las determinaciones, con carácter normativo, sobre los elementos a proteger, sus cautelas arqueológicas y cualquier otra referencia que se realice sobre la altura, la posibilidad de ampliación, etc.

Artículo 40. Elementos a proteger.

1. Con independencia de cualquier otro elemento individualizado o condición específica para cada edificio recogidas en las fichas del catálogo, con carácter general para cada tipo edificatorio, en los que se han incluidos los edificios catalogados se han considerado unos elementos a proteger, siendo éstos los siguientes.

Conservación de fachada. Supone el mantenimiento de la fábrica original con los refuerzos y consolidaciones precisos, pero sin introducir estructura portante que supongan cajeados y reducciones en la fábrica original.
No se permite la modificación de sus huecos tanto en su disposición como en sus dimensiones, balcones, cornisas, tejarozes o guardapolvos, cornisas, recercados

avitolados, zócalos, impostas, carpinterías y cerrajerías existentes, salvo que las obras obedeciera a una razonada restauración para reponer la fachada a su estado original, permitiéndose las obras de rehabilitación y consolidación de los elementos existentes y restitución de los elementos originales desaparecidos.
Excepcionalmente se podrá permitir la apertura de huecos en planta baja, cuando el uso, a la cual se destine, así lo necesite o aconseje siempre que se acompañe de los estudios necesarios de la fachada y el mismo no rompa la composición de la misma.
Los materiales a utilizar en toda obra sobre la fachada deberá de ser de iguales o similares características a las original, debiéndose eliminar los elementos añadidos, que hubieran desvirtuado el estilo y armonía del edificio, así como elementos publicitarios, toldos o cualquier otro que distorsione la configuración global de la fachada, debiéndose ocultar igualmente las instalaciones que puedieran quedar vistas.
Deberá procurarse en todo momento la recuperación de los tonos de pintura originales, realizándose las investigaciones oportunas y en cualquier caso deberá respetarse la armonía cromática respecto los edificios adyacentes.
En caso de permitirse una ampliación coplanaria, ésta deberá respetar la modulación de huecos en la planta inferior, debiendo utilizarse materiales, texturas y colores similares, sin ser necesario llegar al mimetismo.

Conservación de la 1ª crujía. Supone el mantenimiento de las dos fábricas originales que soportan la crujía si se trata de crujías paralelas a fachada y de al menos cuatro (4) metros de ésta si son perpendiculares a ella. Deberá mantenerse igualmente la viguería original pudiéndose realizarse sustituciones de ellas siempre que el cambio se realice por elementos iguales o similares y sin cambiar el sistema de forjado. Igualmente deberá restaurarse, los artesonados existentes en dicha crujía, manteniéndose o poniéndolos en valor si estuviera ocultos.

Mantenimiento del tipo de cubierta. Supone el mantenimiento de la cubierta existente en forma, pendiente y materiales. Se permiten obras de conservación, desmontaje de la existente si se encuentra en mal estado, la restitución de los elementos estructurales por otros iguales o de similares características, la impermeabilización de la misma, debiendo procurarse que en las cubiertas inclinadas se utilicen los mismos materiales desmontados, una vez limpios y resanados o en último caso unos similares en características y forma.

Conservación del patio. Supone el mantenimiento del patio interior en forma y dimensiones con las fábricas y elementos originales, tanto del espacio libre como de sus galerías así como las crujías que sirven de configuración al mismo. Sobre dicho espacio sólo se permitirán obras de resanado de las fábricas, no permitiéndose las sustitución de elementos estructurales tales como columnas, arcadas, etc..., que configuran el espacio.
No se permitirán ampliaciones por remonte en el patio y deberá de conservarse la cubrición del mismo si la tuviera.
Igualmente deberán conservarse todos los elementos complementarios, como son cerrajería carpintería, decoraciones de arcos, pavimentos, azulejos, zócalos, etc ...

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Tanto el espacio correspondiente al patio, como a sus galerías, habrán de mantener su carácter de uso común en el edificio, no permitiéndose su privatización ni compartimentación, total o parcial.

Conservación de la escalera. Al igual que el patio deberá conservarse la estructura portante de la escalera y todos lo elementos que la configuran en forma y dimensiones originales. Sobre ella sólo se permitirán operaciones de resanado y consolidación estando prohibida la sustitución del sistema estructural por otro distinto del original.
Igualmente deberán de conservarse todos los elementos complementarios, como su cerrajería, carpintería, elementos decorativos, pavimentos, azulejos, zócalos, etc.

Conservación del núcleo: zaguán – escalera – patio. Supone la conservación del núcleo formado por el zaguán de entrada, la escalera y el patio si lo tuviera, con las exigencias anteriormente expuestas para cada elemento.

Conservación de la Organización Tipológica. Tiene como objeto el mantenimiento de la tipología existente, en especial la relación entre sus elementos más significativos (patios, entradas, escaleras, etc). Se permitirán obras incluso de nueva planta debiendo mantener éstas el número y disposición de los espacios libres significativos, organización de accesos desde la calle, disposición y sistema de los núcleos de acceso vertical y horizontal a cada una de las unidades habitables, jerarquía entre la edificación a la calle y la edificación interior si la hubiere, etc ... de la edificación anterior, siendo la superficie de cada espacio libre como mínimo igual a la correspondiente del edificio al que sustituye.

Configuración Global de la Fachada. En el caso en que se realizara el derribo de la fachada original, la nueva construcción deberá responder básicamente a la existente en disposición, tipo y dimensiones de huecos, alturas de forjados y cornisas y cualquier otro elemento que se considere de interés y que quede reflejado en las fichas del Catálogo.

2. Los elementos protegidos, nunca podrán considerarse fuera de ordenación en razón de sus dimensiones, posición o mayor altura de las permitidas por el Plan Especial.

Artículo 41. Condiciones de Uso.

1. Las edificaciones protegidas podrán albergar cualquier uso de los permitidos para los edificios de nueva planta siempre y cuando su ubicación no ponga en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen, debiendo prevalecer la puesta en valor de los elementos propios de la tipología a que pertenece y todos aquellos de algún interés artístico-arquitectónico.

2. Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresadas en las Normas Generales del Uso del Plan General. No obstante deberán reunir características

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el cual se destina.

Artículo 42. Condiciones Específicas de Uso.

1. El uso de garaje queda liberado de las exigencias de unas dotaciones mínimas y deberá de cumplir las siguientes condiciones:

   - Edificaciones catalogadas "A" y "B": Queda prohibido el uso, salvo la utilización de apeaderos u otros espacios idóneos consolidados históricamente.

   - Edificaciones catalogadas "C": Queda prohibido en sótano bajo la rasante de los elementos protegidos; excepcionalmente se permitirá en las zonas de parcelas donde no exista edificación o no se encuentren protegidas, siempre y cuando el acceso a él no afecte a los elementos protegidos ni a sus relaciones. En planta baja se permitirá si, en el interior de la parcela se dispone de espacios idóneos y que no afecten a los espacios protegidos ni sus relaciones.

   - Edificaciones catalogadas "D": El uso de garaje en planta sótano sólo podrá desarrollarse a partir de la 1ª crujía.

   - Edificaciones catalogadas "E": Ser permitirá en sótano y planta baja. El acceso al garaje deberá de componerse unitariamente con el resto de la fachada del edificio.

2. Para el hueco de acceso deberá realizarse un estudio previo de la fachada donde pueda verse que dicha apertura, o bien existe en el edificio original o su apertura no rompe la armonía estética de la fachada, debiendo en todo caso procurar que dicho hueco sea lateral debiendo existir tramos de macizo de al menos un (1) metro entre hueco y hueco, y entre hueco y medianera o esquina.

3. Para el resto de usos serán de aplicación las mismas condiciones impuestas para la apertura de huecos respecto el uso de garaje.

Artículo 43. Condiciones Generales de Edificación.

En los casos de rehabilitación de edificios y conservación de elementos y espacios no serán de aplicación las exigencias dimensionales establecidas en las Condiciones Generales de Edificación.

Artículo 44. Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Serán de aplicación el Decreto 72/1992 de 5 de Mayo, referente a **"Normas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía"**, pudiéndose realizar pequeños ajustes dimensionales en sus

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

determinaciones siempre y cuando estén justificados en la conservación y puesta en valor de los elementos.

Artículo 45. Obras permitidas en edificios catalogados.

1. Las obras permitidas para cada edificio catalogado vendrá en relación al nivel de protección asignado y a la tipología a que pertenece.

2. Con carácter general los tipos de obras harán referencia a los recogidos en el artículo 5.2. "Tipos de Obras de Edificación" del Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, salvo las de Reforma (art. 5.2.1.B), las cuales se definen en el apartado siguiente.

3. **Obras de Reforma**: Son aquellas obras que manteniendo los elementos protegidos y sus relaciones, definidos para cada edificio catalogado, y sobre los cuales solo se pueden realizar obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, sobre el resto puedan introducirse modificaciones que alteren las características estructurales, de distribución u organización general del edificio, dependiendo su envergadura del grado de intervención aplicable para cada edificio.

   - **Grado de Intervención Mínimo**: Este grado de intervención implica la conservación global del edificio, permitiéndose obras que no efectúan variación alguna en los aspectos que definen las caracteríscas arquitectónicas del edificio, su sistema estructural, su composición espacial y su organización general, pero sí pueden modificar la organización referida al número y disposición de unidades habitables, sin que ello suponga un aumento de la superficie construida.

   - **Grado de Intervención Medio**: Deberán de conservarse los elementos protegidos del edificio, permitiéndose obras de reconstrucción para el resto del edificio, pudiéndose realizar sobre esta última zona pequeñas modificaciones en los sistemas estructurales tanto en dimensión como en forma que no suponga su sustitución, pudiendo para ello utilizar materiales no originales y téncias constructivas no tradicionales, siempre y cuando estas variaciones no afecten a los elementos protegidos ni a sus relaciones; y sin que suponga un aumento de la superficie construida.

   - **Grado de Intervención Máximo**: Conservándose los elementos protegidos, se permite sobre el resto de la edificación cualquier obra de sustitución de acuerdo con las condiciones de la zona a que pertenezca.

4. Quedan prohibidas sobre los elementos protegidos cualquier tipo de obra que suponga su demolición.

Artículo 46. Conservación de Inmuebles Catalogados.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y el artículo 15 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o Andaluz respectivamente, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores.

Artículo 47. Edificabilidad.

1. La edificabilidad para los edificios catalogados será la que se determine para cada tipo de edificio en relación a su catalogación.

2. Debe entenderse como edificabilidad materializada, la que actualmente tiene construida o bien la que originariamente disponía, la cual deberá de ser demostrada con la documentación pertinente.

Artículo 48. Expedientes de Ruina y Demoliciones.

1. La apertura del expediente de ruina que afecte a los edificios catalogados A,B y C, deberá de notificarse a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, debiendo ésta emitir informe: sobre el interés histórico-artístico del edificio en cuestión y la posibilidad de inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; sin dicho informe no pdorá resolverse el expediente abierto.

2. Las edificaciones catalogadas a,B, C y D declradas en ruina e inscritas en el Registro de Edificaciones Ruinosas e Inadecuadas deberán ser rehabilitadas conforme a las previsiones del Plan Especial, de acuerdo al art. 228 de la Ley 1/997 de 18 de Junio "Ley por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana".

3. En ningún caso se podrá proceder a la demolición de los elmentos protegidos de los edificios catalogados, sin la previa declración firme de ruina y sin la licencia municipal, que habrá de incluir además el informe favorable de dos de las instituciones consultivas recogidas en el artículo 3 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

4. La demolición de un edificio catalogado, no supone la modificación de las condiciones de edificabilidad, siendo ésta la que se determine por su catalogación y tipología si la tuviera.

5. La demolición de cualquier edificio catalogado o elementos protegidos del mismo sin los requisitos expuestos en los apartados anteriores llevará, con independencia de las snaciones que se deben imponerse por la legislación vigente relativa al suelo, las derivadas de la aplicación de las Leyes de Patrimonio.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Artículo 49. Normas Supletorias.

Las normas recogidas en el Título Octavo "Normas de Protección del Patrimonio" del Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, tendrá un carácter subsidiario y se aplicarán siempre que no contradigan a las recogidas en este Título.

Artículo 50. Documentación Complementaria.

Para los proyectos sobre edificaciones catalogadas habrá que presentar, con independencia de los documentación necesaria para solicitar la licencia de obras, estado actual del edificio con fotografías interiores y exteriores, planimetría del estado actual sobre la que se expresara inequívocamente las reformas a realizar, y en lo que respecta a los acabados de fachadas se aportara la documentación gráfica donde se pueda apreciar los colores definitivos en relación con los edificios colindantes, los cuales serán vinculantes en la concesión de la licencia.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CAPÍTULO II EDIFICACIONES MONUMENTALES.

Artículo 51. Definición y Ámbito.

Los edificios aquí incluidos disponen de un nivel de protección Integral "A" o global "B" por su carácter monumental, singular, por razones histórico-artísticas o etnológicas, con la única diferencia que en los protegidos globalmente puede ser compatible el cambio de uso de parte o la totalidad del edificio siempre y cuando mantenga las características arquitectónicas originales.

Sección 1ª. Edificacios Catalogados "A".

Artículo 52. Identificación.

Se han considerado dentro de este nivel de protección los edificios siguientes:

- Iglesia de Santa Ana.
- Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la "O".
- Restos Emergentes del Castillo de San Jorge.
- Casa de las Columnas (Betis, 38 y C/Pureza, 79).

Artículo 53. Elementos a Proteger y Obras Permitidas.

1. Deberá de conservarse el edificio integro en todos sus aspectos arquitectónicos originales.

2. Las obras permitidas serán aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y todas aquellas cuya finalidad sea la recuperación del estado original del edificio, y siempre que estén basadas en una investigación previa del mismo.

Sección 2ª. Edificios Catalogados "B".

Artículo 54. Identificación.

Tienen asignado un nivel de protección Global "B" los edificios que a continuación se relacionan, diferenciándose entre edificios religiosos, cuyo cambio de uso está restringido y edificios civiles o de viviendas:

- Edificios Religiosos:
  - Capilla de la Virgen del Carmen.
  - Capilla de Nuestra Señora del Patrocinio. (C/Castilla).
  - Capilla de Nuestra Señora de la Esperanza. (C/Pureza).

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

- Edificios Civiles:
  - Casa del Monipodio (C/Betis, 59 esquina C/Troya y Fortaleza).
  - Casa Quemá (C/Pureza, 72).
  - Antigua Casa de Socorro (C/Betis, 13 esquina C/Arfián y Pureza, 29).
  - Casa Mensaque (C/San Jacinto,33).
  - Casa de Socorro (C/San Jacinto, 23-25-27).

Artículo 55. Elementos a Proteger y Obras Permitidas.

1. Deberá de conservarse el edificio en todos sus aspectos arquitectónicos y artísticos que le confieren su carácter monumental y singular dentro del sector.

2. Las obras permitidas serán las tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y todas aquellas cuya intención sea recuperar el estado original del edificio, siempre y cuando estas estén basadas en una investigación previa del mismo.
Igualmente se podrán autorizar obras de reforma con un grado de intervención mínimo encaminadas a un cambio de uso o a la modernización del que dispone.

Sección 3ª. Condiciones de Entornos.

Artículo 56. Ámbito y Aplicación.

1. El ámbito de estas condiciones son las parcelas afectadas por la declaración de B.I.C. y la delimitación de los entornos siguientes, se encuentren catalogadas o no:
   - Iglesia de Santa Ana según Decreto 3-6-1931.
   - Casa de las Columnas según R.D. 1382/1990 de 8 de Noviembre.
   - Iglesia Parroquial de San Jacinto según R.D. 1381/1990 de 8 de Noviembre.

2. Igualmente estas condiciones serán de aplicación a los entornos marcados en este Plan Especial para edificaciones que, o bien no se les marca entorno en su declaración por ser anterior a la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y a la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico Andaluz o son las propuestas en el presente documento para su posible inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con carácter específico:
   - Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la "O".
   - Restos Emergentes del Castillo de San Jorge.

Artículo 57. Autorizaciones y licencias.

1. Las autorizaciones para las obras que afectan al bien catalogado, con independencia de la oportuna licencia de obras a solicitar en el Ayuntamiento, deberá regirse por el Capítulo 3 "Autorizaciones"del Título III "Patrimonio Inmueble" del Reglamento de

Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, por el cual es necesario solicitar la previa autorización a la Consejería de Cultura.

2. Se exceptúan del trámite anterior las actuaciones de mantenimiento, entendiendo por tales aquellas obras nuevas cuya finalidad es mantener el inmueble en correctas condiciones de salubridad y ornato.

3. Para la realización de obras en los inmuebles incluidos en los entornos de los bienes catalogados sólo será necesaria la petición de la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento que se concederá de acuerdo con las prescripciones del presente planeamiento de protección.

4. En el caso de que las obras a realizar afectaran a elementos comunes, como medianeras, patios, cubiertas, etc., del bien catalogado y algún edificio del entorno será necesaria la autorización de acuerdo al apartado 1 de este artículo.

Artículo 58. Proyecto de Conservación.

1. Toda obra o intervención sobre el Bien con Inscripación Específica, con independencia de la documentación necesaria para la concesión de licencia de acuerdo al tipo de obra, deberá de aportar para su autorización y licencia de obra un Proyecto de Conservación de acuerdo con el art. 21 y siguientes de la Ley 1/91 de P.H.A. y el art. 47 del Reglamento de Protección y Fomento.

2. El Proyecto de Conservación será recomendable cuando se trate de un B.I.C., con los mismos condicionantes definidos en el artículo anterior.

Artículo 59. Tolerancias en el proyecto.

En los proyectos de obras podrán permitirse tolerancias de hasta un 20% respecto a los parámetros fijados en relación a altura de planta baja y pisos con objeto de armonizar con el volumen del monumento. El Proyecto presentará documentación gráfica y fotográfica en la que se recoja la propuesta de integración arquitectónica con el monumento.

Artículo 60. Obras sobre fachada.

1. Todo proyecto de obra que afecte a la fachada de edificios incluidos en los entornos deberá aportar documentación gráfica tanto del estado actual como del estado final previsto, en relación al Bien catalogado.

2. Toda obra o intervención sobre la fachada tanto del bien catalogado como del entorno deberá llevar aparejada la desaparición u ocultación del cableado o cualquier otra instalación existente, integrándola en el resto de la fachada.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

3. Queda prohibido el cambio de los materiales en fachada salvo que se trate de una restitución de los originales o el cambio se realice para mejor adecuar la fachada al entorno.

4. En relación al color a utilizar en los paramentos, deberán aparecer en el proyecto con carácter obligatorio, documentación gráfica o fotográfica de la fachada con los colores resultantes en relación a la fachda del bien catalogado, e igualmente deberá justificarse el color a utilizar si se cambia en relación a los originales o del entorno.

Artículo 61. Visiones.

Cualquier proyecto de sustitución, construcción de nueva planta o ampliación del inmueble incluido en el entorno del Bien catalogado deberá de aportar la documentación fotográfica, planimétrica, así como la documentación necesaria para el estudio que permita aportar aspectos visuales de interés dentro de la trama propia de la zona y su incidencia sobre el Bien correspondiente.

Artículo 62. Señales, Publicidad y Mobiliario Urbano.

1. Queda prohibido la colocación, sobre el bien catalogado, de señales de tráfico, carteles publicitarios o cualquier otra señal que no sea referida al bien catalogado.

2. Queda prohibido la colocación en la vía pública incluida en el entorno cualquier señal o cartel publicitario que impida o dificulte la visión del bien catalogado, debiéndose buscar ubicaciones que no afecten al bien.

3. Queda igualmente prohibido la ubicación del mobiliario urbano (papeleras, contendores de basura, kioscos, etc.) que impida o dificulte la visión íntegra del bien catalogado desde cualquier punto del entorno marcado.

Artículo 63. Instalaciones.

1. Las compañías suministradoras deberán de incluir dentro de sus programas de actuación la eliminación del cableado, tuberías o cualquier otro tipo de instalación que posean de las fachadas de los bienes catalogados y de los entornos marcados, debiendo estas ser subterráneas.

2. Quedarán prohibida la nueva colocación de cualquier instalación vista en el bien catalogado y en el entorno, debiendo ser estas subterráneas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

CAPÍTULO II. EDIFICACIONES DE INTERÉS TIPOLÓGICO.

Artículo 64. Definición y Ámbito.

1. Dentro de este apartado se encuentran las edificaciones cuyos valores arquitectónicos, artísticos y etnológicos no alcanzan el carácter singular de las consideradas Monumentales pero por sus características arquitectónicas originales, las tipoloógicas y su singularidad dentro de la trama urbana del sector de Triana deben de tener una protección concreta para cada tipo de edificio.

2. Todas las edificaciones aquí incluidas disponen de un nivel de protección Parcial en Grado 1 "C".

Artículo 65. Identificación.

Se han identificado los siguientes subtipos dentro de las edificaciones con este nivel de protección, asignándole además de la letra "C", dos letras identificatorias:

- Casas Señoriales del Siglo XVIII ---------- SE
- Casas Populares del Siglo XVIII. ---------- PO
- Conjuntos Alfareros. ---------- CA
- Corrales de Vecinos. ---------- CV
- Casas Patios del Siglo XIX y XX. ---------- PA
- Casas de Pisos. ---------- PI
- Edificios Singulares. ---------- ES

Artículo 66. Elementos a Proteger, Obras Permitidas y Edificabilidad.

1. Los elementos a proteger estarán en función a la tipología a que pertenecen y a los valores artítiscos, arquitectónicos, tipológicos y etnológicos que posean las edificaciones.

2. Las obras permitidas para cada edificio deberán de respetar en todo momento los valores reconocidos al definir los elementos que deben de ser conservados y puestos en valor para cada edificación.

3. La edificabilidad de las edificaciones incluidas en este nivel de protección ser, como norma general, la que actualmente tienen materializada, permitiéndose su ampliación si las ordenanzas para la tipología a que pertenece se lo permite y sin que ello afecte a los valores protegidos del edificio.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Sección 1ª. Casas Señoriales del Siglo XVIII. (CS).

Artículo 67. Definición.

Las Casas Señoriales son edificios del siglo XVIII o anteriores, que responde básicamente a una organización estructural de casa-patio, si bien con un carácter singular, reflejado en muchas de ellas en sus fachadas y portadas, en los materiales utilizados y el origen de su construcción básicamente.

Son casas de 2 ó 3 plantas, destacando de su fachada el predominio del hueco grande y vertical en sus dos primeras plantas, protegidas por rejas voladas o con balcones de repisa bulbosas o almohadillada; y una tercera planta, si la tuviera, de menor altura, apilastrada por lo general, con huecos más pequeños y seriados. También debemos destacar la utilización del avitolado en toda o parte de la fachada, y la cubierta de tejas, que en muchos casos ha sido sustituida por una plana.

Artículo 68. Identificación.

Dentro del Sector se han identificado las siguientes casas que responde a la tipología anteriormente descrita:

- C/Betis, 43.
- C/Betis, 65.
- C/Betis, 68.
- C/Castilla, 30.
- C/Castilla, 32-34.
- C/Castilla, 43.
- C/Castilla, 55.
- C/Castilla, 87.
- C/Castilla, 89.
- C/Pelay Correa, 30-32.
- C/Pelay Correa, 36 (esquina Sagrada Familia, 6).
- C/Procurador, 5.
- C/Pureza, 25.
- C/Pureza, 27 (esquina C/Arfián).
- C/Pureza, 77.
- C/Pureza, 81 (esquina C/Duarte).
- Pza. de la Sagrada Familia, 5.

Artículo 69. Elementos a Proteger.

1. Con carácter general los elementos a proteger en este tipo de edificación son la fachda original, la primer crujía o crujías que conforman la fachada y los elementos que son definitorios de su tipología, el tipo de cubierta, el patio con los elementos que lo definen y las escaleras originales, y cualquier otro que defina el tipo.

2. El acceso a las unidades residenciales se efectuará por su entrada original e histórica, manteniendo la relación zaguán-escalera-patio.

3. Deberán realizarse las investigaciones necesarias sobre los paramentos para buscar los colores originales y, dentro de lo posible, y siempre que armonice con el entorno, deberán de respetarse.

Artículo 70. Obras permitidas.

1. Las obras permitidas en este tipo de edificios son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, de reforma con el grado de intervención medio y cualquier otra que pretenda la recuperación del estado original de la edificación, siempre que las mismas estén basadas en una investigación previa de la casa.

2. Quedan prohibidas sobre estas edificaciones cualquier obra de sustitución, ampliación o nueva planta, al igual que queda prohibida las obras de demolición de los elementos protegidos.

Artículo 71. Edificabilidad y número de viviendas.

1. La edificabilidad de las parcelas aquí incluidas, será la que actualmente tienen materializada, no pudiéndose ampliar por ningún concepto.

2. En el caso de segregarse en unidades habitacionales más pequeñas, éstas no excederán de dos (2) por cada planta y en todo caso contarán con una superficie útil superior a los 50 m².

Sección 2ª. Casas Populares del Siglo XVIII. (PO).

Artículo 72. Definición.

Tienen la consideración de Casas Populares del Siglo XVIII las edificaciones de ese siglo o de siglos anteriores de carácter modesto, por lo general de dos plantas y cubierta de tejas, con predominio de la tipología de casa-patio, existiendo muchas de ellas sin una tipología de casa-patio, existiendo muchas de ellas sin una tipología definida o que es una mezcla de varias debido a las transformaciones producidas en el tiempo.

Se caracterizan, en términos generales, por disponer de la cota original, la cual es más baja que la que actualmente dispone la calle, y una fachada con predominio del macizo encontrándose el hueco de acceso apilastrado, con ventanas con rejas voladas y balcones que o bien disponen de una repisa bastante voluminosa en las casas más señoriales, o con la cerrajería embebida en el piso, en las más modestas.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Artículo 73. Identificación.

Dentro del Sector de Triana se han considerado las siguientes Casas Populares del Siglo XVIII:

- C/Alfarería, 25 (esquina C/Antillano Campos, 17).
- C/Alfarería, 59.
- C/Alfarería, 100,
- C/Alfarería, 102.
- Pza. del Altozano, 9.
- C/Antillano Campos, 11,
- C/Antillano Campos, 21.
- C/Antillano Campos, 25.
- C/Betis, 23/24.
- C/Betis, 63.
- C/Betis, 64.
- C/Castilla, 13.
- C/Castilla, 51.
- C/Castilla, 94.
- C/Covadonga, 3.
- C/Juan de Lugo, 1.
- C/Pelay Correa, 42.
- C/Procurador, 7.
- C/Procurador, 8.
- C/Pureza, 4 (esquina C/Fabié, 1).
- C/Pureza, 6B.
- C/Pureza, 68.
- C/Rocío, 7.
- C/Rocío, 9.
- C/Rocío, 13.
- C/Rocío, 15-19.
- C/Rodrigo de Triana, 8.
- C/Rodrigo de Triana, 24.

Artículo 74. Elementos a Proteger.

En estas edificaciones deberá de protegerse la fachada con todos sus elementos, la primer crujía en todos sus aspectos incluidas las cotas actuales de los forjados y pisos, el tipo de cubierta si es la original y el patio-escalera si se trata de una casa-patio o al menos recuperar la tipología primitiva si esta ha sufrido modificaciones.

Deberá prestarse especial atención a la recuperación de la cerrajería, la carpintería y los colores de fachadas originales.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Artículo 75. Obras Permitidas.

Las obras permitidas en este tipo de edificios son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de, ampliación, reformas y cualquier otra que pretenda la recuperación del estado original de la edificación, siempre y cuando estas estén basadas en una investigación previa del edificio.

Artículo 76. Edificabilidad.

La edificabilidad de estas parcelas será la que actualmente tienen materializada, pudiéndose aumentar en un máximo del 10%, siempre y cuando su disposición no afecte a los elementos protegidos.

Sección 3ª. Conjuntos Alfareros del XVIII. (CA).

Artículo 77. Definición.

Los Conjuntos Alfareros son grupos de edificios o casas que se caracterizan por estar asociadas a la actividad alfarera tradicional desde el siglo XVIII e incluso anteriores. Se basan en el aprovechamiento de los interiores de manzanas, para los hornos y van colmatándose con edificaciones de diferentes épocas destinadas o bien a vivienda de los propios artesanos, almacenes, o puntos de exposición y venta.

Artículo 78. Identificación.

En la actualidad se identifican tres grandes Conjuntos Alfareros:

- Conjunto de **Cerámicas Montalván,** entre las calles Alfarería, 21 y 23; Antillano Campos, 23, Covadonga, 4, 6 y 8.

- Conjunto de **Cerámicas Santa Ana,** en la C/Antillano Campos 2-4 y 6; y Callao, 14.

- Conjunto de **Cerámicas Santa Isabel,** en la C/Antillano Campos, 9.

Artículo 79. Elementos a Proteger.

Los elementos a proteger en estos conjuntos, son: la fachada, haciendo hincapié en las decoraciones cerámicas de que disponen, la primera crujía, el tipo de cubierta, los elementos definitorios de su tipología si alguna casa pertenece a las consideradas protegibles (patios, escaleras, etc ...) y todos los elementos relacionados con la industria alfarera, en especial los hornos si son históricos.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión [illegible] día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

GERENCIA DE URBANISMO · NODO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Artículo 80. Obras Permitidas.

Las obras permitidas en este tipo de edificios son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de, ampliación, reformas y cualquier otra que pretenda la recuperación del estado original de la edificación, siempre y cuando éstas estén basadas en una investigación previa del edificio.

Artículo 81. Edificabilidad.

La edificabilidad de estos conjuntos es la que actualmente tienen materializada pudiendo incrementarse un máximo de un 10%, debiendo ser compatible con los elementos a proteger y permitiendo el uso residencial en las plantas superiores, manteniendo las actividades ligadas a la alfarería en la planta baja.

Sección 4ª. Corrales de Vecinos. (CV).

Artículo 82. Definición.

Los corrales de vecinos son en esencia un gran patio rodeado por unas crujías que se adosan a medianera y donde se sitúan las habitaciones y viviendas. Existe una gran diversidad de trazas y de características diferenciadoras de cada corral, que en este caso se han agrupado en cuatro subtipos:

a) **Corrales Adarves**. Más que corrales son calles que se introducen en una manzana ocupando el interior de la misma con edificaciones de una o dos plantas.

b) **Corrales Históricos**. Son edificaciones del siglo XVIII o anteriores y del siglo XIX caracterizados por la existencia de un gran patio vividero con una crujía en torno a él donde se sitúan las habitaciones a las que se accede a ellas en la segunda planta por unas galerías abiertas al patio.

c) **Corrales Contemporáneos**. Son corrales de finales del XIX y del primer tercio del siglo XX, que se beneficia de un cierto grado de complejidad, con un patio representativo apareciendo estructuras de dos o más crujías, y generalmente con patios secundarios de iluminación y ventilación.

d) **Corrales Mixtos**. Son corrales tanto del XIX como del XX cuyas características no responden exclusivamente a uno de los tipos anteriormente descritos, sino más bien utiliza elementos de todos ellos.

Artículo 83. Identificación.

Dentro del Sector se han identificado los siguientes corrales de vecinos según los subtipos:

- Corrales Adarves. (CVA).

  - C/Alfarería 32 y C/Requena 6,7,8,9, 10. "La Cerca Hermosa".
  - C/Bernardo Guerra, 5. "El Jardincillo".
  - C/Castilla 16-18. "Casa de las Flores".
  - C/Covadonga, 9. "Corral de los Artesanos".

- Corrales Históricos. (CVH).

  - C/Alfarería, 49. "El 41 de Alfarería".
  - C/Alfarería, 64.
  - C/Alfarería, 69.
  - C/Alfarería, 83-85-87. "Corral Largo".
  - C/Castilla, 45. "El Corral de la O".
  - C/Castilla, 58-60. "El Corral de los Fideos".
  - C/Castilla, 88. "El Corral de las Ranas".
  - C/Castilla, 105-107 (esq. C/Alvarado 1-3-5-7). "El Corral de la Polvorilla".
  - C/Castilla, 158. "La Casa Alta".
  - C/Pagés del Corro, 11-13. "Corral del Cura".
  - C/Pagés del Corro, 41. "La Cava de los Civiles".
  - C/Pagés del Corro, 93. "Casa de los Sombreros".
  - C/Pagés del Corro, 103. "El Patio del Rocío".
  - C/Pagés del Corro, 109-111 (esq. C/Victoria 2-12 y R. de Triana 13-15) "Corral Herrera".
  - C/Pagés del Corro, 161 (esq. C/Troya y C/ Rodrigo de Triana 114). "Casa de la Troya".
  - C/Pureza, 98 (C/Pelay Correa, 69). "Corral de los Cristos".
  - C/San Jacinto, 28 (interior). "Corral de la Peste".

- Corrales Contemporáneos. (CVC).

  - C/Alfarería, 8. "Casa Grande".
  - C/Alfarería, 138.
  - C/Callao, 8-10.
  - C/Castilla, 7. "Corral de las Señoritas o de las Columnas".
  - C/Castilla, 143. "Colegio del Punto".
  - C/San Jorge, 19.

- Corrales Mixtos. (CVM).

  - C/Alfarería, 4.
  - C/Alfarería, 19 (esq. C/Covadonga, 1).
  - C/Alfarería, 61-65.
  - C/Castilla, 53.
  - C/Castilla, 65.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



  - C/Castilla, 75.
  - C/Castilla, 110.
  - C/Castilla, 160-162.
  - C/Castilla, 168.
  - C/Pureza, 48.
  - C/Rodrigo de Triana, 74.
  - C/San Jacinto, 34-36.

Artículo 84. Elementos a Proteger.

1. En los Corrales Adarves con carácter general deberá mantenerse sus fachadas tanto exteriores como interiores, sus alineaciones interiores y la relación entre sus espacios.

2. En los Corrales Históricos con carácter general deberán de conservarse la fachada, la primera crujía o en su caso las crujías perteneciente a la casa tapón, el espacio central, galerías y escaleras con sus sistemas estructurales originales tanto en forma y dimensiones.

3. En los Corrales Contemporáneos con carácter general deberá de mantenerse la fachada, la primera crujía, o en su caso las crujías perteneciente a la casa tapón el patio principal, con su galería y escaleras con sus sistemas estructurales originales; y la estructura general del inmueble en lo referente a patios y escaleras.

4. En los Corrales considerados Mixtos deberá de conservarse la fachada, la primera crujía, o en su caso las crujías perteneciente a la casa tapón, y el patio con su galería y escaleras en su forma y dimensiones.

5. En todos los corrales deberá considerarse como elementos a proteger debiendo ser conservados y puesto en valor, los elementos de mobiliario urbano (fuentes, bancos, esculturas, etc) y los elementos arbolados situados en el interior de las parcelas y recogidos en las fichas de Catálogo.

6. Las fichas del Catálogo podrán especificar, de forma particular, para cada inmueble, otros elementos a proteger o las posibles variaciones que existan en los anteriormente relacionados con carácter general.

Artículo 85. Obras permitidas.

1. En Corrales Adarves, Históricos y Contemporáneos.

   a) Las obras permitidas en estos tipos de edificaciones son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de reforma, ampliación y cualquier otro tipo de obra que pretenda la recuperación del estado original de la edificación, siempre que las mismas estén basadas en una investigación previa del edificio.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Firma: El Secretario de la Gerencia
P.D.

b) Las obras de redistribución interior deberán dotar a las viviendas de baño y cocina privados.

c) Se permitirán las obras de ampliación siempre que no afecten a los valores, espacios o elementos protegidos y estén fundamentadas en alguno de los siguientes objetivos:

- Ampliación hasta la altura dominante en el espacio libre principal.
- Regularización de las alineaciones interiores.
- Dotar a las viviendas resultantes de los servicios higiénico-sanitarios necesarios.
- En la casa-tapón, si queda especificado en las fichas del Catálogo.

2. En Corrales Mixtos, las obras permitidas son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de reformas así como las obras de ampliación siempre que no afecten a los valores, espacios o elementos protegidos.

Artículo 86. Edificabilidad.

1. En los corrales Adarves e Históricos, la edificabilidad de las parcelas es la que actualmente tienen materializada, pudiéndose ampliar la misma en un máximo de un 15%.

2. En los Corrales Contemporáneos, la edificabilidad es la que actualmente tienen materializada, permitiéndose el aumento si así figura expresado en las fichas del catálogo, y en el lugar que se especifica.

3. En los Corrales Mixtos la edificabilidad es la que actualmente disponen pudiéndose ampliar si las condiciones de la zona a que pertenece así lo permite.

Artículo 87. Condiciones Específicas de Uso.

1. Estas condiciones específicas de uso serán de aplicación para los denominados Corrales Adarves e Históricos.

2. El uso determinado para estas edificaciones será el residencial en la categoría, denominada "Vivienda Tradicional", la cual se caracteriza por ser viviendas plurifamiliares de escasa superficie y que se desarrollan, normalmente entorno a un espacio libre común.

3. En toda obra de rehabilitación integral, entendida ésta como aquella reforma que afecta a toda la edificación, y destinada a uso residencial; todas las unidades de viviendas deberán disponer al menos de 2 habitaciones, con iluminación y ventilación natural, un cuarto de aseo completo, y un espacio para cocinar que puede estar integrado en una de las habitaciones. El baño y cocina podrán disponer de ventilación natural o bien de los elementos de ventilación artificial necesarios.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

En estos casos, el número de unidades habitacionales se mantendrá con una tolerancia de ± 20% y cuya superficie útil no excederá de 30 m². La casa tapón, cuando exista, estará exenta de estas limitaciones, debiendo ajustarse a la normativa de conservación tipológica.

4. Además del uso residencial se permitirán los siguientes usos con los condicionantes aquí expresado y siempre y cuando la implantación de los mismos no afecte a las características básicas del tipo.

- Talleres artesanales: Solo en planta baja y con superficie inferior a 30 m².
- Hospedaje: Como alojamiento transitorio.
- Comercio: Sólo en planta baja y siempre que su acceso sea desde la vía pública, con una superficie inferior a 30 m².
- Oficinas: Con los mismos condicionantes que para el Comercio.
- SIPS-Asistencial: Solo asistencia-hospedaje, es decir residencia de la 3ª. Edad, Minusválidos, residencia universitaria, etc.

Independientemente de las dotaciones mínimas anteriormente expuestas, podrán edificarse núcleos completos de servicios para su uso por todos los propietarios o inquilinos.

5. La parcela sita en C/Pagés del Corro, 11-13 conocida como "Corral del Cura" tendrá un uso determinado de Residencial Público definido como aquel uso residencial con carácter aisistencial.

Artículo 88. Normas de Gestión.

1. Los corrales denominados "Adarves" e "Históricos", podrán ser aportados por sus propietarios a efectos de las cesiones gratuitas, tanto de suelo para equipamiento como de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, establecidas en la Legislación Urbanística vigente.

2. Dichas aportaciones podrán provenir de cualquier otra actuación dentro del suelo urbano de Sevilla, debiéndose recogerse en Convenio Urbanístico redactado a tales efectos.

3. Dichas edificaciones cedidas, serán rehabilitadas por el Ayuntamiento o cedidas a la Junta de Andalucía para sus programas de vivienda.

Artículo 89. Lugares de Interés Etnológico.

Los corrales de Vecinos propuestos por el Plan Especial para su inclusión dentro del C.G.P.H.A. con carácter genérico como Lugares de Interés Etnológico, deberán cumplir las determinaciones impuestas por la Ley 1/91 de P.H.A., en lo que le afecte por la inscripción propuesta.

Sección 5ª. Casas Patios del Siglo XIX y XX. (PA).

Artículo 90. Definición.

Son viviendas unifamiliares caracterizadas en su estructura por la existencia en una posición centrada de un patio que se convierte en el verdadero núcleo de la vivienda. Al patio se le puede adosar galerías, situándose la escalera en diversas posiciones en torno al mismo.

Dentro de este sector de Triana hemos distinguido dos subtipos dentro del tipo general, fundamentados principalmente en la fecha de construcción:

- **Casa Patio Decimonónica**, caracterizada por la utilización en su fachada de un pequeño zócalo corrido, del hueco con arco rebajado y recercado moldurado, las cornisas de división de plantas corridas incluso por las repisas de los balcones y una potente cornisa rematando el edificio. En las casas más señoriales los balcones se cerraban con cierres metálicos existiendo igualmente más elementos decorativos, en especial en la cerrajería y cornisas.

- **Casa Patio de principios del Siglo XX**, son casas donde se mezclan varios estilos, predominando las regionalistas, las cuales se caracterizan por la utilización en sus acabados del ladrillo visto, en parte o en la totalidad de la fachada, y elementos cerámicos. En las casas más señoriales debemos seguir destacando la utilización de cierres en algunas ventanas y un mayor número de elementos decorativos como balaustradas, frontones de ladrillo y recercados de ventanas más decorados.

  También existen otras casas que responden a tendencias más historicistas, con otro tipo de elementos decorativo.

Artículo 91. Identificación.

Se han identificado las siguientes edificaciones según los subtipos antes mencionados, apareciendo en los planos de ordenación como: PA1 y PA2.

- Casas Patios del Siglo XIX.(PA1).

  - C/Alfarería, 41.
  - C/Betis, 10.
  - C/Betis, 11.
  - C/Betis, 26.
  - C/Betis, 27.
  - C/Betis, 35.
  - C/Betis, 36.
  - C/Callao, 12.
  - C/Castilla, 10.
  - C/Castilla, 28.
  - C/Castilla, 128.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

  - C/Pagés del Corro, 53.
  - C/Pureza, 5.
  - C/Pureza, 10.
  - C/Pureza, 47.
  - C/Pureza, 63
  - C/Rocío, 4-6.
  - C/Rocío, 23.
  - C/Rocío, 25.

- Casas Patios de principios del siglo XX.

  - C/Pagés del Corro, 49.
  - C/Pagés del Corro, 107.
  - C/Pureza, 35.
  - C/Pureza, 50-52.
  - C/Pureza, 69.
  - C/Pureza, 71.
  - C/Pureza, 80.
  - C/San Jacinto, 22.
  - C/San Jacinto, 24.

Artículo 92. Elementos a Proteger.

1. Con carácter general deberá de protegerse la fachada, la primera crujía, el tipo de cubierta, el patio como elemento más significativo con todos los elementos que lo conforman (galerías, decoraciones, etc..), la escalera, el acceso tradicional y su relación zaguán-patio-escalera.

2. En las casas del siglo XIX, y aunque está englobado dentro de la protección de la fachada, deberá hacerse un mayor hincapié en la conservación en la forma de los huecos, los recercados, la posición y forma de la cornisa y los elementos de carpintería y cerrajería originales.

3. En las casas del siglo XX, la conservación deberá de centrarse en todos los elementos decorativos de ladrillo aplantillado o cerámicos y si la fachada es completamente de ladrillo la conservación debe ser integral.

Artículo 93. Obras Permitidas.

Las obras permitidas en este tipo de edificio son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de reformas, ampliación y cualquier otra que pretenda la recuperación del estado original de la edificación, siempre que las mismas estén justificadas en una investigación previa del edificio.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Artículo 94. Edificabilidad y Número de viviendas.

1. La edificabilidad de estas parcelas será la que actualmente tienen materializada, permtiéndose un aumento como máximo de un 10% con respecto a la actual y siempre y cuando no afecte a los elementos protegidos.

2. Si se materializa en ático, éste deberá retranquearse al menos 6 m. de la línea de fachada o la mitad de la longitud de la parcela.

3. En el caso de segregarse en unidades habitacionales más pequeñas, su número no excederá de una (1) por planta.

Sección 6ª. Casas de Pisos. (PI).

Artículo 95. Definición.

Se trata de edificios de viviendas plurifamiliares, también conocidas por otros autores como casas de escaleras, nacidas de las primeras propuestas higienistas del siglo XIX caracterizándose por su racionalidad constructiva, doble crujía, escalera central ventilada y servicios organizados en vertical.

Dentro del sector debemos distinguir dos subtipos, dependiendo de su fecha de construcción y los estilos utilizados:

- **Casas Decimonónicas** caracterizadas por una estructura organizativa poco clara y una fachada con una modulación seriada, utilización de huecos adintelados o con arco rebajado, con recercados, cornisas corridas para planta y potente cornisa rematando el edificio. En algunas casas se pueden apreciar influencias historicistas y regionalistas por su decoración de los recercados y cornisas.

- **Casas del primer tercio del siglo XX**, donde el estilo regionalista se impone aunque aún existen algunas construcciones con claros rasgos historicistas. En este tipo de casas la organización interior es más clara, por las dimensiones y formas de las parcelas, destacándose los conjuntos de entrada-escalera-patio. Debemos destacar en la mayoría de ellas la utilización del ladrillo aplantillado en parte o en la totalidad de la fachada, al igual que los elementos cerámicos. Destacar igualmente los trabajos de cerrajería en la mayoría de ellas, aunque en las más modestas la simplicidad y el orden es un elemento a destacar.

Artículo 96. Identificación.

Se han identificado los siguientes edificios, según los subtipos antes mencionados, apareciendo reflejados en los planos de ordenación como PI1 y PI2.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión [illegible]

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

- Casas de Pisos del Siglo XIX. (PI1).
  - C/Bernal Vidal, 1.
  - C/Bernal vidal, 2.
  - C/Bernal Vidal, 3.
  - C/Bernal Vidal, 6.
  - C/Bernal Vidal, 8.
  - C/Betis, 12 (esquina C/Arfián).
  - C/Betis, 30. (esquina C/Juan de Lugo).
  - C/Betis, 31.
  - C/Pelay Correa, 20.
  - C/Pelay Correa, 22.
  - C/Pelay Correa, 24-26.
  - C/Pelay Correa 38-40 8esquina Pza. de la Sagrada Familia, 1).
  - C/Pureza, 2 (esquina C/Fabie, 2).
  - C/Pureza, 7.
  - C/Pureza, 20.
  - C/Pureza, 41.
  - C/Pureza, 51.
  - C/Pureza, 97.
  - C/Rodrigo de Triana, 1.
  - C/Rodrigo de Triana, 2.
  - C/Rodrigo de Triana, 4-6.
  - C/Rodrigo de Triana, 67 (esquina Bernal Vidal, 5).
  - C/Rodrigo de Triana, 69.
  - C/San Jacinto, 3.
  - C/San Jorge, 3-5.
  - C/Vázquez de Leca, 8.
- Casas de Pisos de principios del Siglo XX. (PI2).
  - C/Alfarería, 43.
  - C/Alfarería, 45.
  - Pza. del Altozano, 5.
  - Pza. del Altozano, 12.
  - Pza. del Altozano, 16 (esquina C/San Jorge).
  - Pza. del Altozano, 20.
  - C/Betis, 66.
  - C/Callao, 2 (esquina C/Castilla, 1-3).
  - C/Callao, 4.
  - C/Castilla, 98-100.
  - C/Castilla, 116 (esquina Pza. de Chapina, 22).
  - C/Castilla, 141.
  - C/Pagés del Corro, 77.
  - C/Pagés del Corro, 87
  - C/Pagés del Corro, 117 (esquina C/Luca de Tena, 2-4).

- C/Pagés del Corro, 119.
- C/Pagés del Corro, 157-159.
- C/Pureza, 15.
- C/Pureza, 17.
- C/Pureza, 39.
- C/Pureza, 65.
- C/Pureza, 78.
- C/Pureza, 82. (esquina C/Vázquez de Leca, 2).
- C/Pureza, 97.
- C/Rodrigo de Triana, 11.
- C/San Jacinto, 2. (esquina C/San Jorge, 1).
- C/San Jacinto, 5.
- C/San Jacinto, 11.
- C/San Jacinto, 12.
- C/San Jacinto, 13.
- C/San Jacinto, 15.
- C/San Jacinto, 26.
- C/San Jacinto, 28.
- C/San Jorge, 4.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

Artículo 97. Elementos a Proteger.

1. Con carácter general deberá de protegerse, la fachada, la primera crujía, el tipo de cubierta, el núcleo entrada-escalera-patio y el esquema organizativo de patios de ventilación y luces.

2. En las casas del siglo XIX deberá de prestarse una mayor atención en la conservación de la modulación de huecos y sus formas, los recercados, las cornisas, sobre todo la de su coronación y los elementos de cerrajería y carpintería originales.

3. En las casas de principios del Siglo XX, la conservación deberá de prestar un especial interés en los elementos decorativos de la fachada, tanto los de ladrillo aplantillado como los de estilo historicista.

Artículo 98. Obras Permitidas.

Las obras permitidas en este tipo de edificio son todas aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de reformas, ampliaciones y cualquiera otra tendente a la recuperación del estado original de la edificación, siempre que las mismas estén basadas en una investigación previa del edificio.

Artículo 99. Edificabilidad.

1. La edificabilidad de estas parcelas será la que actualmente tienen materializada, si la altura actual corresponde o es superior a la establecida en el plan.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2. En caso de que la edificación actual cuente con una planta menos de la establecida en el plan, podrá ampliar coplanariamente con una superficie igual a la de la planta inmediatamente inferior.

Sección 7ª. Edificaciones Singulares. (ES).

Artículo 100. Definición.

Son edificaciones con uso no residencial cuyas características arquitectónicas no responden a la singularidad de las edificaciones con mayor protección y que tampoco disponen de ninguna tipología residencial antes mencionada pero sí es necesario una protección específica para su conservación.

Artículo 101. Identificación.

Dentro del sector se han identificado las siguientes edificaciones:

- Pza. del Altozano s/n. (Cabecera del Puente de Triana).
- C/Betis, 51 (esquina C/Luis Cuadra y Pureza 103-105—Colegio Cristo Rey).
- C/Pagés del Corro, 115 (C.P. José María del Campo).

Artículo 102. Elementos a Proteger.

Dada la singularidad de cada edificio, los elementos a proteger están expuestas en las fichas de catálogo correspondiente para cada uno.

Artículo 103. Obras Permitidas.

Las obras permitidas en estas edificaciones son aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, y las de reformas con un grado de intervención medio y cualquier otra tendente a la recuperación del estado original de la edificación, siempre que las mismas estén basadas en una investigación previa del edificio.

Artículo 104. Edificabilidad.

La edificabilidad de estas parcelas será la que actualmente tiene materializada.

CAPÍTULO IV. EDIFICACIONES DE INTERÉS URBANO.

Artículo 105. Definición y Ámbito.

1. Las edificaciones incluidas dentro de este apartado son aquellas que sus valores protegibles radican en su fachada, en la imagen urbana que reflejan al exterior y que configuran el paisaje urbano.

2. Dentro de estas edificaciones debemos considerar:

   - Edificaciones con nivel de protección en Grado 2 "D" que son aquellas donde la imagen urbana hacia el exterior debe protegerse íntegramente.

   - Edificaciones con nivel de protección Ambiental "E" que son edificaciones tradicionales que no tienen un especial valor arquitectónico ni interior ni exteriormente pero contribuyen a configurar el ambiente urbano de la ciudad.

Sección 1ª. Edificios Catalogados "D".

Artículo 106. Elementos a Proteger y Obras Permitidas.

1. Los elementos a proteger, con carácter general, son la fachada, la primera crujía, el tipo de cubierta y la organización tipológica si pertenece a alguna de las tipologías tradicionales protegibles, pudiéndose matizar dichos extremos en las fichas del catálogo.

2. Las obras permitidas serán las tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, las de reformas y permitiendo la ampliación, pudiendo ser ésta complanaria si queda expresado en las fichas del catálogo.

3. Para la demolición de los elementos no protegidos, será necesario la presentación del proyecto básico de nueva planta conjuntamente con el de demolición.

Artículo 107. Edificabilidad.

La edificabilidad de las parcelas será la resultante de aplicar los parámetros para obra de nueva planta, debiéndose de contabilizar como parte de esta, la construida correspondiente a los elementos protegidos.

Sección 2ª. Edificios Catalogados "E".

Artículo 108. Elementos a Proteger y Obras Permitidas.

1. En estas edificaciones se protege la configuración global de la fachada y sus relaciones con las colindantes más próximas y dentro del entorno, altura de pisos, cornisas, modulación y forma de huecos, etc.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NODO

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Igualmente se protegerán todos los elementos individualizados recogidos en las fichas del catálogo.

2. Sobre estas edificaciones se permiten cualquier tipo de obra, incluso la sustitución por un edificio de nueva planta, para lo cual será preceptivo la presentación del proyecto básico de nueva planta conjuntamente con el de demolición.

Artículo 109. Edificabilidad.

La edificabilidad de las parcelas será la resultante de aplicar los parámetros para obras de nueva planta, dependiendo en la zona donde se encuentre.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TÍTULO CUARTO. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 110. Objeto.

El objeto de las presentes Ordenanzas es la regulación administrativa de la protección del Patrimonio Arqueológico y su relación con el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, con el fin de garantizar la documentación y tutela de los bienes arqueológicos en el marco de las Directrices que sobre esta materia están contenidas en el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla.

Artículo 111. Definición del Patrimonio Arqueológico.

1. Forman parte del Patrimonio Arqueológico, según el artículo 40.1 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, como en el subsuelo. Forman parte, así mismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes.

2. En consecuencia, y a los efectos de las presentes Ordenanzas, queda caracterizado el Patrimonio Arqueológico de la forma siguiente:

   a) Subyacente: constituido por los niveles arqueológicos, los bienes muebles en ellos contenidos, y las estructuras constructivas o de otro carácter asociadas a aquellos bajo cota de superficie.

   b) Emergente: formado por aquellos bienes inmuebles situados sobre cota de superficie susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, sea cual fuere su estado de conservación.

Artículo 112. Obligatoriedad.

Las intervenciones constructivas, en su doble carácter arquitectónico y urbanístico, que se pretendan realizar en el ámbito del presente Plan Especial vienen obligadas a salvaguardar el Patrimonio Arqueológico existente, garantizando su protección, conservación e integración en su caso.

Artículo 113. Tipología de la intervención arqueológica.

1. Para garantizar la correcta documentación y conservación de los bienes objeto de protección en las presentes Ordenanzas, se establece la siguiente tipología de la intervención arqueológica:

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL.

   a) Por excavación arqueológica se entienden las remociones en la superficie o en el subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

   b) Por sondeo arqueológico se entiende la práctica de un número reducido de cotas, tanto por medios manuales como mecánicos, con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de un espacio acotado de terreno.

   c) Por control y reconocimiento arqueológico se entiende el exámen del contenido estratigráfico bruto del solar, utilizando para ello, inicialmente, medios mecánicos (sondeos geotécnicos, aperturas de zanjas, etc) con objeto de registrar secuencias, tomar muestras establecer cotas, etc. Ante la existencia de estructuras y contextos asociados, se proveerá la posibilidad de realizar su documentación puntual con medios manuales (limpieza de perfiles y estructuras, pequeñas calicatas y sondeos, extracción de materiales y documentación fotográfica y planimétrica).

   d) Por análisis de estructuras emergentes se entiende la aplicación a las estructuras y elementos que forman o han formado parte de un edificio de la metodología arqueológica mediante las técnicas que le son propias (análisis de paramentos, estudio del subsuelo y control de obras).

2. Una misma actuación podrá englobar uno o varios tipos de las indicadas.

Sección 1ª. Protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente.

Artículo 114. Definición de suelo Privado y Espacio Público.

1º. Se entiende por suelo privado, a los efectos de las presentes Ordenanzas, el sujeto a uso y disfrute privativo, con independencia del carácter privado o público de su propiedad y que así es reconocido como tal en el planeamiento vigente, a diferencia de aquellos otros con carácter de espacio público (calle, plaza, parque, etc). Que se consideran en el apartado siguiente.

2º. Se consideran espacios públicos, a los efectos de las presentes Ordenanzas, los viarios, calles, plazas y zonas verdes, de uso y titularidad pública. No se incluirán aquí, por tanto los restantes suelos dotacionales.

Artículo 115. Grados de protección.

1. Como vehículo de protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente, se establecen los siguientes grados de protección en función de la presunta mayor o menor riqueza o conocimiento arqueológico:

Grado "I". Supone la aplicación del nivel máximo de protección en base a la mayor necesidad de investigación y documentación fundamentada en la alta riqueza estratigráfica.

Grado "II". En este nivel se requiere documentar suficientemente las unidades estratigráficas construidas y/o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos.

Grado "III". Se aplicará en aquellas zonas con dudas sobre la localización de restos previsibles o hipotéticos o interese, cuando mesno, obtener una secuencia arqueológica o geomorfológica que contribuya a recomponer la evolución histórco-urbanística de la zona.

2. En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 44 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y 50 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a la notificación inmediata a las administraciones competentes en los casos de hallazgos casuales de restos arqueológicos en el transcurso de obras o remociones de tierra. La intervención aplicable en estos casos dependerá de la naturaleza y valor científico de los restos aparecidos.

Artículo 116. Suelo objeto de Cautela Arqueológica.

1. Sobre suelo privado las cautelas arqueológicas están relacionadas con el nivel de protección asignado al edificio que lo ocupa y con el tipo de obra que se vaya a ejecutar:

a) Edificios Catalogados.

- Catalogados "A" y "B". Además de las intervenciones sobre el patrimonio emergente que le correspondiera, la intervención sobre el subsuelo dependerá del espacio libre disponible para realizarla. Dicha intervención deberá integrarse en el Proyecto de Conservación exigido en el artículo 21 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía para los inmuebles Inscritos Específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Catalogados "C". Cuando se trate de obras de reformas con un grado de intervención medio o superior y tengan como consecuencia la rehabilitación integral del edificio, además de las intervenciones sobre el patrimonio edificado que le correspondiera, y siempre que se respetasen los elementos protegidos, sobre el resto de la parcela si se realizaran obras que supongan remociones de tierra, a la superficie afectada se le aplicarán los coeficientes oportunos de la zona donde se encuentre. Si por cualquier circunstancia desaparecieran los elementos protegidos la intervención arqueológica se incrementara en un grado a la que le correspondería por zona, y si la zona a que pertenece la parcela

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

dispone del grado de intervención más alto la superficie afectada se incrementará en un 20% de la superficie de la parcela.

- Catalogados "D". En caso de derribo autorizado de la parte del edificio no protegida, la superficie de parcela a computar a efectos de aplicación de la normativa de protección del patrimonio arqueológico será la superficie no ocupada por los elementos protegidos. Si el derribo fuera no autorizado o de elementos protegidos se aplicará lo anteriormente mencionado para estos casos en las edificaciones catalogadas "C".

- Catalogados "E". Si la edificación se derriba legalmente y la parcela adquiere la calificación de solar, le será de aplicación las condiciones de la zona donde se encuentre. Si el derribo fuera no autorizado se aplicará lo anteriormente mencionado para estos casos en las edificaciones catalogadas "C" y "D".

- Se consideran parcelas liberadas de cualquier cautela arqueológica aquellas sobre las cuales la edificación previa se haya edificado con una afección del sustrato del 75% ó más de la superficie de la parcela y su cota haya agotado la estratigrafía fértil de la zona.

b) Sobre parcelas no catalogadas, cualquier tipo de obra de nueva edificación que se vaya a realizar y aquí implique afección en profundidad con pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico, estará cautelada arqueológicamente, depediendo ésta de la zona donde se encuentre, con las siguientes salvedades:

- Se consideran parcelas liberadas de cualquier cautela arqueológica aquellas sobre las cuales la edificación previa se haya construido con una afección del sustrato del 75% ó más de la superficie de la parcela y su cota hay agotado la estratigrafía fértil de la zona.

- En caso de que se produzcan remociones de terrenos no autorizadas, la intervención arqueológica se incrementará en un grado a la que le corresponderá por zona, y si la zona a que pertenece la parcela dispone del grado de intervención más alto la superficie afectada se incrementará en un 20% de la superficie de la parcela.

2. En los espacios públicos protegidos arqueológicamente queda cautelada toda obra de urbanización que suponga una alteración en profundidad del subsuelo, es decir, nuevas aperturas de zanjas para redes de infraestructuras o una mayor profundidad de las existentes. Quedan exentas de las cautelas arqueológicas en dichos espacios, la sustitución a la misma profundidad y sobre las mismas líneas de las redes así como las operaciones exclusivamente de pavimentación de carácter superficial.

Artículo 117. Procedimiento e Intervención Municipal.

1. Para las parcelas afectadas por los grados de protección I, II y III se solicitará la autorización correspondiente a la intervención arqueológica mediante proyecto suscrito por técnico arqueólogo competente. Los contenidos de este proyecto quedan estructurados en el Anexo I de las presentes Ordenanzas.

2. Los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo informarán sobre la idoneidad y adecuación del proyecto al planeamiento vigente, remitiéndolo posteriormente a la Consejería de Cultura para su autorización conforme a la normativa vigente. Se comunicará a la Gerencia de Urbanismo el inicio de los trabajos arqueológicos para permitir su previsión y control.

3. Durante el transcurso de los trabajos o a su término y a la vista de la importancia de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.

4. Al finalizar los trabajos arqueológicos el técnico arqueólogo hará entrega, a los servicios municipales, en el plazo de 7 días, del informe donde se recojan de manera sucinta los resultados previos y las recomendaciones sobre medidas a adoptar referentes a la conservación del patrimonio arqueológico intervenido, conforme queda establecido en el Anexo II de las presentes Ordenanzas.

5. Los servicios municipales correspondientes en función de los resultados obtenidos emitirán el informe oportuno con las condiciones que procedan y que se incorporarán en su caso a las correspondientes de la licencia de obras.

6. En el caso de la adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitarán la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad dentro de la figura de planeamiento que proceda (Estudio de Detalle o Plan Especial).

7. Posteriormente, el técnico arqueólogo dispondrá de 1 año para entregar la memoria científica de la intervención, que deberá remitirse tanto a la Gerencia de Urbanismo, como a la Consejería de Cultura, conforme queda establecido en el Anexo II de las presentes Ordenanzas.
Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de 16 de Marzo), será condición indispensable para la tramitación de una nueva autorización para dirigir una intervención arqueológica en el ámbito del presente Plan, el haber hecho entrega de los correspondientes informes y memorias señalados en los apartados anteriores en los plazos fijados para cada uno de los documentos.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Sección 2ª. Protección del Patrimonio Arqueológico Emergente.

Artículo 118. Ámbito o Edificios cautelados.

1. Todos aquellos inmuebles que, por su importancia histórica y artística, son susceptibles de ser investigados con metodología arqueológica.

2. Los inmuebles existentes en los entornos de conjuntos arquitectónicos singulares parcialmente desaparecidos con una potencial relevancia de carácter patrimonial derivada de su proximidad a aquellos.

3. Los inmuebles que sin un carácter singular o monumental donde el estudio y análisis de sus estructuras se considere necesario por el planeamiento de protección.

Artículo 119. Grados de protección y tipo de intervención.

1. Como vehículo de protección del Patrimonio Arqueológico Emergente se establecen los siguientes grados de protección en función del grado de intervención y tipo de obra a realizar sobre el inmueble protegido:

Grado "I". Se aplicará cuando el nivel y tipo de obra alcance el edificio de forma integral y en su conjunto. Por tanto, la intervención arqueológica perseguirá el mismo fin, orientándose hacia la constatación de los eventos constructivos del inmueble mediante el análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia.

Grado "II". Con exclusión del anterior, la aplicación de este grado dependerá del nivel y tipo de obra, que condicionará el alcance de la intervención arqueológica, asegurando como mínimo el análisis de la tipología edilicia mediante la documentación de los elementos constructivos (aparejos, vanos, cubiertas, solerías, acabados, añadidos, ...) y los espacios que conforman.

2. El tipo de intervención arqueológica a aplicar será el análisis arqueológico de estructruras emergentes, cuyas actuaciones atenderán al:

- Análisis y documentación de los paramentos cuyo picado generalizado está contemplado en el proyecto de obra.

- Aperturas de zanjas o cortes puntuales para documentar estructuras emergentes de forma coordinada con los realces contemplados en el proyecto de obra.

- Control de aperturas de zanjas, remociones de solerías o rebajes generalizados exigidos por la intervención sobre las instalaciones.

- Cualquier análisis y control que se estime oportuno para la documentación del Patrimonio Arqueológico Emergente.

Artículo 120. Procedimiento e Intervención Municipal.

1. Para la solicitud de la correspondiente intervención arqueológica será necesario la presentación de un proyecto de intervención arqueológica, suscrito por técnico arqueólogo competente. Los contenidos de este proyecto quedan estructurados en el Anexo I de las presentes Ordenanzas.

2. Los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo informarán sobre la idoneidad y adecuación del proyecto al planeamiento vigente, remitiéndolo posteriormente a la Consejería de Cultura para su autorización conforme a la normativa vigente.

3. Se comunicará a la Gerencia de urbanismo el inicio de los trabajos arqueológicos para permitir su previsión y control.

4. Durante el transcurso de los trabajos o su término y a la vista de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.

5. Al finalizar los trabajos arqueológicos el Técnico Arqueólogo director de la intervención hará entrega del correspondiente informe, en el plazo de 7 días, de los resultados obtenidos con explícita indicación de aquellas estructuras relevantes susceptibles de conservación o integración en el proyecto de obra, conforme a lo que queda establecido en el Anexo II de las presentes Ordenanzas.

6. Los servicios municipales correspondientes en función de los resultados obtenidos emitirán el informe oportuno con las condiciones que procedan y que se incorporarán en su caso a las correspondientes de la licencia de obras.

7. En el caso de la adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitarán la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad dentro de la figura de planeamiento que proceda (Estudio de Detalle o Plan Especial).

8. Posteriormente, el técnico arqueólogo director de la intervención dispondrá de 1 año para entregar la memoria científica de la intervención, la cual deberá de remitirse tanto a la Gerencia de Urbanismo como a la Consejería de Cultura, conforme queda establecido en el Anexo II de las presentes Ordenanzas.
Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de 16 de Marzo), será condición indispensable para la tramitación de una nueva autorización para dirigir una intervención arqueológica en el ámbito del presente Plan, el haber hecho entrega de los correspondientes informes y memorias señalados en los apartados anteriores en los plazos fijados para cada uno de los documentos.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Sección 3ª. Criterios de Conservación.

Artículo 121. Criterios de Conservación.

1. La interpretación y evaluación de los restos subyacentes aparecidos en una excavación decidirá las diferentes medidas de actuación, a saber:

   a. Documentación y levantamiento de las estructuras.

   b. Conservación bajo cubrimiento no visible. En este caso se sobreentiende la consolidación de los mismos, protección y un adecuado cubrimiento. Ello no impide la extracción de elementos puntuales tales como revestimientos de interés si fuere el caso.

   c. Conservación e integración con uso público. En este caso se sobreentiende la consolidación y restauración si fuera necesario así como la protección de los mismos. En cualquier caso se deberán asegurar los mecanismos de libre acceso para su contemplación.

2. La casuística de la intervención, hallazgos de gran interés en excavación parcial, por ejemplo, puede aconsejar la ejecución de proyectos de cimentación adecuada y cubrición en reserva bajo losa. Ello permitirá acciones futuras de excavación total en sótano de acuerdo con financiación apropiada y musealización de los restos disociando este expediente de la edificación superior. En este caso, el proyecto debe incluir los acceso oportunos para el futuro uso social.

3. Se entenderán estructuras conservables aquéllas cuya naturaleza presente interés histórico por su relevancia para el conocimiento de rasgos de una etapa histórica en sentido general o local. De entre ellas se considerarán integrables para disfrute público aquellas que presenten carácter unitario con elementos reconocibles u/o un buen estado de conservación general con independencia de que se desarrollen parcial o totalmente en la parcela catastral objeto de intervención.

4. En el caso de aparición de elementos de interés en estructuras emergentes se consideran las siguientes medidas de actuación:

   a. Documentación y tratamiento posterior de acuerdo con el proyecto de rehabilitación. En este caso deberá contar con autorización de los servicios municipales. Ello no impide la extracción de elementos puntuales tales como revestimientos de interés si fuere el caso.

   b. Integración en el diseño de la edificación.

5. El acceso al público para su contemplación dependerá de las obligaciones derivadas de su nivel de catalogación patrimonial.

Sección 4ª. Gestión Municipal del Patrimonio Arqueológico.

Artículo 122. Autorizaciones.

Los informes sobre idoneidad y adecuación de los proyectos arqueológicos al planeamiento urbanístico se emitirán conjuntamente con la licencia de obras correspondientes, dependiendo de que la intervención sea previa o simultánea a las obras de edificación.

Artículo 123. Comunicación posterior.

La concesión de las correspondientes licencias y autorizaciones se atenderán a lo establecido en el artículo 20.4.de la Ley de Patrimonio Histórico Español sobre posterior comunicación a la Administración competente.

Artículo 124. Inspección y Control Municipal.

En cualquier obra o intervención arqueológica en curso, los servicios municipales estarán facultados para realizar funciones de inspección y control, debiendo el propietario, arqueólogo director o interesado, facilitar el acceso a la parcela durante el tiempo necesario para efectuar sus labores, todo ello, sin perjuicio de las mismas funciones que correspondan a otras Administraciones según la normativa vigente.

Artículo 125. Información previa.

Con independencia de la tramitación correspondiente a la licencia de obras se podrá requerir con carácter previo información relativa a las características arqueológicas de un solar. Esta información podrá ser:

- De carácter general (sector de pertenencia, grado de protección, etc ...), para la que será suficiente el plano de situación junto al modelo oficial de solicitud.
- Pormenorizada en función de las obras a realizar en cuyo caso se requerirá además una descripción detallada de las mismas.

Artículo 126. Organización administrativa.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de la Gerencia de Urbanismo, establecerá los servicios técnicos correspondientes de carácter arqueológico para el adecuado seguimiento y control de las presentes Ordenanzas.

Artículo 127. Sistematización y Difusión.

El Ayuntamiento preveerá los mecanismos necesarios para sistematización y difusión de las investigaciones realizadas.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
La Secretaria de la Gerencia
P.D.

Artículo 128. Régimen disciplinario.

La vulneración de las prescripciones contenidas en las presentes Ordenanzas podrá constituir infracción urbanística sujeta a sanción conforme al artículo 261 y siguientes de la vigente Ley 1/97 de 18 de Junio por lo que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación urbana del Suelo y 51, 52, 54.1 y 3 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico en materia de infracciones administrativas y sanciones, así como en el Código Penal.

Artículo 129. Órdenes de ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento a través de la Gerencia de Urbanismo podrá dictar, a los presentes efectos, órdenes de ejecución y de protección a la legalidad urbanística en los términos establecidos en los artículos 245, 246 y siguientes de la Ley del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA NO8DO

CAPÍTULO II. CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBYACENTE.

Artículo 130. Objeto.

El objeto de las presentes condiciones particulares es concretar las consideraciones generales para el Sector 14 "Triana".

Artículo 131. Zonificación.

1. El suelo privado cautelado conformado por las manzanas que constituyen este Sector tiene asignado los grados de protección I, II y III según lo reflejado en los planos de Ordenación.

2. Los Espacios Públicos cautelados tienen asignado un único grado de protección reflejado en los planos de Ordenación.

3. A las Unidades de Ejecución previstas en el presente Plan Especial, se le aplicará el Grado de Intervención que se deduzca de la situación de las parcelas que engloban.

4. Las parcelas y espacios públicos que no tengan asignado algún grado de protección deben entenderse liberadas de las cautelas arqueológicas.

Artículo 132. Grado de Intervención en Suelo Privado.

1. Parcelas afectadas por el **Grado I**.

Tipo de intervención: Primará en todo momento la excavación en extensión con las condiciones que más adelante se expresan.

Afección en profundidad: La intervención arqueológica se desarrollará hasta la cota de rebaje del terreno establecida en el proyecto de obras. En cualquier caso la intevención ofrecerá en un punto la lectura de la secuencia estratigráfica completa.

Afección en superficie: Se seguirán los siguientes prámetros, cuya función es garantizar el rigor de la intervención arqueológica:

- Solares de menos de 100 m²: Sondeo estratigráfico que habrá de afectar a una superficie variable entre l 10 y el 15% de la superficie del solar. En casos muy excepcionales, la intervención arqueológica podrá sustituirse por la realización de sondeos geotécnicos valorados arqueológicamente, debido a la morfología peculiar y reducido tamaño de las parcelas.
- Solares entre 100 y 200 m²: Excavación en extensión que afectará al 25/30% de la superficie del solar.
- Solares entre 201 y 400 m²: Excavación en extensión que afectará al 40/50% de la superficie total del solar como mínimo.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

- Solares de más de 400 m²: Excavación en extensión que afectará al 51/60% de la superficie como mínimo.

Durante las obras previstas en el resto del solar, la presencia del arqueólogo será preceptiva hasta que se dé por finalizado el rebaje completo del solar hasta las cotas previstas en el proyecto de obras, entendiéndose que hasta ese momento realizará un control y reconocimiento arqueológico.

Parcelas afectadas por el **Grado II**.

Tipo de intervención: Sondeos estratigráficos.

Afección en profundidad: La intervención arqueológica se desarrollará hasta la cota de rebje del terreno establecida en el proyecto de obras. En cualquier caso la intervención ofrecerá en un punto la lectura de la secuencia estratigráfica completa.

Afección en superficie: Se seguirán los siguientes parámetros:

- Solares de menos de 100 m²: Sondeo estratigráfico que habrá de afectar a una superficie variable entre el 10 y 15% de la superficie del solar. En casos muy excepcionales, la intervención arqueológica podrá sustituirse por la realización de sondeos geotécnicos valorados arqueológicamente, debido a la morfología peculiar y reducido tamaño de las parcelas.
- Solares entre 100/200 m²: el sondeo (o los sondeos) afectará de 15 a 50 m².
- Solares entre 201/400 m²: los sondeos afectarán de 51 a 75 m²
- Solares de más de 400 m²: los sondeos afectarán a un mínimo de 76 m².

3. Parcelas afectadas por el **Grado III**:

Tipo de intervención: Control y reconocimiento arqueológico.

Afección en profundidad: Hasta la cota de rebaje mecánico previsto en el proyecto de obras, con posibilidad de abrir una zanja puntual por medios mecánicos bajo dicha cota, si la estratigrafía lo aconsejara.

Afección en superficie: La intervención alcanzará a la totalidad de la superficie afectada por la remoción de tierras.

4. En las Unidades de Ejecución previstas en el presente Plan Especial, se le aplicará el Grado de Intervención que se deduzca de la situación de las parcelas que engloban.

Artículo 133. Grado de Intervención en Espacios Públicos.

El tipo de intervención que se aplicará será el de control de movimientos de tierra complementado con sondeos arqueológicos puntuales. El alcance de la intervención de supeditará al proyecto de obra siempre que no sea incompatible con la naturaleza de los

posibles restos arqueológicos. La naturaleza excepcional de dichos restos obligará a la ampliación del tipo de intervención.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMERGENTE.

Artículo 134. Objeto.

El objeto de las presentes condiciones particulares, es concretar las consideraciones generales para el Sector 14 "Triana".

Artículo 135. Inmuebles cautelados.

1. Los inmuebles objeto de cautela específica derivada de su valor histórico-artístico son:

   - Restos emergentes del Castillo de San Jorge.
   - Iglesia de Santa Ana.
   - Iglesia de Nuestra Señora de la O.
   - Casa de las Columnas (Pureza, 79/Betis, 38).
   - "Casa Quemá" (Pureza, 72).
   - "Casa Monipodio" (Betis, 59).
   - "Antigua Casa de Socorro" (Arfián, 1/Betis, 13/Pureza, 29).
   - Capilla de los Marineros (Pureza, 53).
   - Capilla de Nuestra Señora del Patrocinio (Castilla, 182).

2. Los inmuebles objeto de cautela específica derivada de su propia cronología o de su pertenencia a entornos de edificios o conjuntos arquitectónicos singulares total o parcialmente desaparecidos son (objetivo de la cautela entre paréntesis):

   - Betis, 51 y (convento del Espíritu Santo).
   - Castilla, 2/Callao, 1 al 7/San Jorge, 4 al 16/1er inmueble Paseo de la O (Castillo de San Jorge).
   - Castilla, 8, 10, 12, 16-18, 20 y 24 (Almonas).
   - Castilla, 58-60 (Hospital de las Cuevas).
   - Callao, 14/Antillano Campos, 2-4 y 6 (Estructuras relacionadas con la actividad alfarera).
   - Alfarería, 21 y 23/Antillano Campos, 23/Covadonga, 4 y 8 (Estructuras relacionadas con la actividad alfarera).
   - Antillano Campos, 9 (Estructuras relacionadas con la actividad alfarera).

3. Los inmuebles referidos en los apartados anteriores se encuentran reflejados en los Planos de Ordenación y en las fichas correspondientes del Catálogo de edificios protegidos.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia.
P.D.

TÍTULO QUINTO. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 136. Disposiciones Generales.

1. Será de aplicación las ordenanzas recogidas en el Titulo Sexto "Normas de Urbanización" del Texto Refundido de las Ordenanzas del P.G.M.O. de Sevilla.

2. Igualmente serán de aplicación el Decreto 72/1992 sobre las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, siempre que su aplicación no afecte a los elementos protegidos.

Artículo 137. Infraestructuras Urbanas Básicas.

1. Todo proyecto de reurbanización o urbanización incluirá en él la instalación subterránea de energía eléctrica, telefónica, gas y en su caso alumbrado público.

2. Quedan prohibidos los transformadores en la vía pública, debiéndose disponer siempre en el interior de edificaciones. En el caso de que estas edificaciones sean catalogados, los huecos y acabados de los mismos para acceso o ventilación deberán verificar las condiciones de composición contempladas en esta ordenanza.

3. Las instalaciones eléctricas aéreas o de telefonía y gas procurarán ocultarse: sobre o bajo cornisas, líneas de imposta, vuelos, etc ..., colocándose si esto no es posible en líneas continuas no quebradas que hagan referencia a la composición del edificio.

Artículo 138. Pavimentación.

1. La pavimentación de las calzadas se efectuarán mediante adoquinado de granito, así como los bordillos de las aceras. Estas últimas podrán ser de cualquier material adecuado prohibiéndose los acabados coloreados continuos: pasta de cemento o hormigones.

2. En los espacios peatonales se utilizarán, bien materiales pétreos tradicionales, o bien pavimentos utilizados históricamente en la ciudad tales como canto rodado, ladrillos a sardinel, etc.

3. Cualquier modificación de la calzada y acerado para la ejecución de badenes o cualquier otro elemento deberá realizarse de acuerdo a las normas de la Gerencia de Urbanismo con la oportuna autorización para ello.

Artículo 139. Arbolado.

1. Las intervenciones de urbanización o reurbanización, en calles y plazas deberán disponer del arbolado o vegetación adecuada con relación a la escala y el uso de los respectivos espacios.

...ento por el Ayuntamiento ... día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

2. El arbolado dispondrá de alcorque de dimensiones adecuadas a su porte, disponiéndose una rejilla metálica sobre los mismos a no menos que no lo permitan sus dimensiones.

Artículo 140. Mobiliario Urbano.

1. El mobiliario urbano que se coloque en la zona deberá responder a criterios compositivos adecuados y en lo posible actuales, pero sin que supongan alteración perjudicial por sus materiales de las condiciones del entorno.

2. Se prohiben los elementos plásticos y metálicos anodizados sin pintarl

Artículo 141. Elementos en la vía pública.

1. Queda prohibido la colocación sobre la calzada de cualquier elemento, tipo macetero o similar que entorpezca la circulación rodada o el aparcamiento en la vía pública.

2. Sobre el acerado solo se podrán colocar los elementos autorizados y de acuerdo a las normas y modelos normalizados por la Gerencia de Urbanismo para cada tipo, con el oportuno permiso para ello.

Artículo 142. Condiciones específicas para los Espacios Públicos Protegidos.

1. Se han identificado los siguientes espacios públicos protegidos, los cuales se han identificado con la letra "P" en los planos de ordenación:

   - Calle Betis.
   - Calle Pureza.
   - Callejón de la Inquisición.
   - Callejón de la "O".
   - Paseo de Nuestra Señora de la "O".
   - Plaza del Altozano.
   - Plaza de la Sagrada Familia.

2. Los elementos a proteger para cada espacio público vienen marcados en la correspondiente ficha de catálogo.

3. Las obras permitidas sobre dichos espacios deberá de poner en valor todos los elementos protegidos y no se permitirán obras que no mantengan el carácter actual de los espacios.

4. Se prohiben los veladores y sillas de plástico, así como cualquier otro elemento de mobiliario urbano que altere, perjudique o estorbe la contemplación y disfrute del espacio y los elementos singulares que lo conforman.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ANEXO I

1.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBYACENTE.

Los contenidos de los proyectos, que se presentarán por triplicado, se deberán estructurar del siguiente modo:

0. AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

I. IDENTIFICACIÓN:

I.1. Ubicación.
I.2. Calificación legal del inmueble.

II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL INMUEBLE

II.1. Relaciones histórico-espaciales del inmueble (incluidas las intervenciones precedentes y toda la documentación previa: analíticas, sondeos geotécnicos, documentación gráfica, histórica, etc.).

II.2. Análisis del grado supuesto de pérdida de información arqueológica (erosión).

III. PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Definición del grado de afección sobre el patrimonio arqueológico (Deberá ir acompañado de documentación gráfica: dimensiones, cotas, secciones, etc.).

IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN: del inmueble y de las medianerías, y posibles medidas de corrección.

IV.1. Estado de los edificios colindantes; cimentaciones de inmuebles colindantes; etc.

IV.2. Estado de conservación del propio inmueble (de los restos constructivos verticales; de las cimentaciones; nivel de compactación de los terrenos, etc.)

IV.3. Inclusión de las medidas derivadas de la aplicación al supuesto analizado, de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

IV.4. Los anteriores apartados vendrán firmados por el técnico o técnicos responsables de la obra.

V. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA.

V.1. Objetivos perseguidos. Justificación

V.2. Metodología pormenorizada. Sistema de registro arqueológico.

V.3. Analíticas previstas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

VI. DURACIÓN Y FASES PREVISTAS DE LA INTERVENCIÓN

Sondeos a mano o con máquina previos, prospecciones geofísicas previas, excavación arqueológica, control arqueológico (posterior a la excavación) de los perfiles sobrantes, etc.

VII. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONSERVACIÓN, DE EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO.

En este apartado se incluirán los pliegos que habrán de regir para acta y depósito de materiales, condiciones del depósito, etc. (Los deberá de proporcionar la Consejería de Cultura).

VIII. EQUIPO HUMANO Y MATERIAL.

En el apartado de equipo humano se harán constar los datos referidos en el artículo 25. a) del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IX. PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto incluirá obligatoriamente el desglose de la fase de campo, la fase de laboratorio, y la confección de memoria científica, así como una partida de hasta el 20% del presupuesto, prevista por el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

X. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS

- Plano de situación (parcelario a escala 1/1.000 actualizado)
- Plano del solar (escala mínima 1/100).
- Plano con la delimitación de la zona a intervenir y grafiado de las propuestas de actuación.
- Si existiera expediente de demolición previa, se deberá incluir un plano de planta con los muros de carga de la edificación preexistente y de todas las infraestructuras conocidas, con indicación de recorridos y cotas (conducciones, pozos, etc.)
- 1 fotografía del solar en color de dimensiones 13 X 18 cm. de vista general.

2.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMERGENTE.

Los contenidos del proyecto serán los siguientes:

0. AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

I. IDENTIFICACIÓN:

I.1. Ubicación.
I.2. Calificación legal del inmueble.

II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL INMUEBLE

II.1. Relaciones histórico-espaciales del inmueble (incluidas las intervenciones precedentes y toda la documentación previa: analíticas. sondeos geotécnicos, documentación gráfica

histórica, etc.)

II.2. Análisis (si es posible realizarlo) del grado supuesto de pérdida de información arqueológica (erosión)

III. PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

Definición del grado de afección sobre el patrimonio arqueológico tanto en el subsuelo como en las estructuras emergentes. (Deberá ir acompañado de documentación gráfica: dimensiones, cotas, secciones, etc.)

IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN: del inmueble y de las medianerías y posibles medidas de corrección.

IV.1. Estado los edificios colindantes; cimentaciones de inmuebles colindantes; etc.

IV.2. Estado de conservación del propio inmueble (de los restos constructivos verticales; de las cimentaciones; nivel de compactación de los terrenos, etc.)

IV.3. Inclusión de las medidas derivadas de la aplicación al supuesto analizado, de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

IV.4. Los anteriores apartados vendrán firmados por el técnico o técnicos responsables de la obra.

V. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA.

V.1. Objetivos perseguidos. Justificación

V.2. Metodología pormenorizada. Sistema de registro arqueológico.

V.3. Analíticas previstas.

VI. DURACIÓN Y FASES PREVISTAS DE LA INTERVENCIÓN

Sondeos a mano o con máquina previos, prospecciones geofísicas previas, excavación arqueológica, control arqueológico (posterior a la excavación) de los perfiles sobrantes, etc. En este supuesto, existen dos posibilidades:

A) Cuando el Proyecto de Rehabilitación no contempla obras de nueva planta bajo cota o (salvo puntuales recalces o infraestructuras superficiales). En este caso, la intervención arqueológica se ejecutará preferentemente –salvo causa justificada- simultáneamente a la obra de rehabilitación.

B) Cuando el proyecto de Rehabilitación contempla la edificación parcial en nueva planta. En este caso, la intervención arqueológica se desarrollará en dos fases: una previa a la rehabilitación, en la que se excavará la zona libre de edificaciones y en la que está proyectada la obra de nueva planta, y otra segunda, en la que se documentará arqueológicamente el inmueble emergente a rehabilitar, que se ejecutará paralelamente a la ejecución de las obras.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

GERENCIA DE URBANISMO · NO8DO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VII. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONSERVACIÓN, DE EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO.

En este apartado se incluirán los pliegos que habrán de regir para acta y depósito de materiales, condiciones del depósito, etc. (Los deberá de proporcionar la Consejería de Cultura).

VIII. EQUIPO HUMANO Y MATERIAL.

En el apartado de equipo humano se harán constar los datos referidos en el artículo 25. a) del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IX. PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto incluirá obligatoriamente el desglose de la fase de campo, la fase de laboratorio y la confección de memoria científica, así como una partida de hasta un máximo del 20% del presupuesto total, prevista por el artículo 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

X. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS

- Plano de situación (parcelario a escala 1/1.000 actualizado)
- Plano del solar (escala mínima 1/100) que deberá ser facilitado por la Gerencia de Urbanismo.
- Plano con la delimitación de la zona a intervenir y grafiado de las propuestas de actuación.
- Si existiera expediente de demolición previa, se deberá incluir un plano de planta con los muros de carga de la edificación preexistente y de todas las infraestructuras conocidas, con indicación de recorridos y cotas (conducciones, pozos, etc.)
- 1 fotografía del solar en color de dimensiones 13 X 18 cm. de vista general. En este caso se incluirá, al menos, otra fotografía de idénticas dimensiones de la parte no demolida del edificio.

3.- Intervención arqueológica en espacios públicos, Unidades de actuación y ligadas a obras de infraestructuras.

En este supuesto, además de la autorización/licencia de la propiedad y/o del organismo competente, se presentará una memoria en la que se defina la actuación que provoca la intervención arqueológica. Irá acompañada de un proyecto marco de la misma, con un cronograma de las actuaciones particulares.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

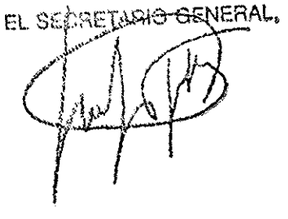

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ANEXO II

La documentación que debe resultar de cualquier intervención arqueológica debe incluir:

1.- Informe preliminar.

Se entregará por triplicado en la Gerencia de Urbanismo. Contendrá, como mínimo, los datos referentes al desarrollo de la intervención, del inmueble (antes y después de la actuación arqueológica), seriación estratigráfica resultante, relación de inventario de materiales y acta de depósito (suscritas por el arqueólogo designado para ello por la Consejería de Cultura), documentación gráfica (al menos, una planta por cada fase histórica detectada, perfiles estratigráficos, y la documentación gráfica necesaria para sustentar la propuesta de conservación) y propuesta justificada de conservación, que contará con tres apartados:

a) Descripción/valoración justificativa de los restos.
b) Valoración, en caso de que proponga la integración de restos arqueológicos, de la afección al proyecto de obras aprobado.
c) Medidas cautelares urgentes recomendadas para la conservación y salvaguardia de los restos a conservar.

2.- Informe anual o informe de publicación en el Anuario Arqueológico de Andalucía.

Deberá remitirse a la Consejería de Cultura en el plazo de un año, a partir de la fecha de finalización de la actividad. Éste debe tener un contenido de carácter científico, pero de signo provisional, un adelanto de información a las conclusiones definitivas con que contará la memoria científica. Su extensión, documentación gráfica, formato, etc., no son de libre elección del autor, sino determinados por la Consejería de Cultura. Esta serie seguirá siendo sufragada íntegramente por la Consejería de Cultura.

3.- Memoria Científica

Se entregará por triplicado en la Gerencia de Urbanismo. Será el último documento derivado de la intervención. En el mismo se deben contener todos los datos referentes a la metodología empleada, la recuperación del registro y los tratamientos posteriores a que éste ha sido sometido, analíticas y sus resultados, otros estudios complementarios, etc.

Contendrá toda la documentación gráfica elaborada, tanto durante, como después de la intervención, y las conclusiones de toda índole a que han llegado los arqueólogos redactores. Es, por tanto, un documento de síntesis, en el que tienen cabida tanto los datos objetivos como los de carácter interpretativo (interpretación histórica).

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. "CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA CENTRO HISTÓRICO".

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA CENTRO HISTORICO

El ámbito de esta zona es el área comprendida dentro del perímetro de las antiguas murallas de la ciudad (excepto el renovado Polígono de San Julián) y los arrabales históricos de Triana y San Bernardo. También se excluyen lógicamente los edificios que han sido incluidos dentro de cualquiera de los niveles de protección del Título Octavo, sin perjuicio en estos casos de su aplicación supletoria.

Se trata, pues, de sectores significados por el carácter histórico de sus tramas, siendo el objetivo fundamental de la ordenación la protección de los valores y de las tramas, del control de proceso de sustitución de su caserío de forma que pueda conservarse la relación arquitectónica-espacio urbano que es propia de los distintos tejidos que comprende esta zona.

Artículo 10.4.- Delimitación de la Zona.

Estas condiciones particulares se aplicarán en el Centro Histórico que comprende el sector comprendido dentro de las calles Resolana, San Julián, San Hermenegildo, Santa Lucía, Trinidad, María Auxiliadora, Recaredo, San Agustín, Menéndez y Pelayo, San Fernando, Almirante Lobo, Paseo de Colón, Arjona, Plaza de Armas, Marqués de Paradas y Torneo, y los arrabales históricos de Triana y San Bernardo. La zona se delimita en el correspondiente Plano del Centro Histórico.

Artículo 10.5.- Unidad Edificatoria.

1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas catastrales constituidas a la entrada en vigor del Plan General cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en el Plano del Centro Histórico. No obstante se permitirán modificaciones o ajuste de pequeña entidad en los límites de la parcela catastral siempre que estén debidamente justificados.

Ninguna parcela de las constituidas a la entrada en vigor del Plan General será no edificable por causa de sus dimensiones, tanto superficiales como de fachada o fondo.

No se admitirán proyectos parciales. Todos los proyectos serán unitarios es decir tendrán por objeto parcelas catastrales completas o las que resulten de las agregaciones y segregaciones que se lleven a efecto de conformidad con las presentes Normas.

2. A los solos efectos de obras de sustitución y ampliación, se entenderá como unidad edificatoria única el conjunto de las parcelas que tuvieren una edificación unitaria.

3. En áreas sujetas a procesos de rehabilitación podrán definirse nuevas unidades edificatorias mediante Planes Especiales de Reforma Interior.

Artículo 10.6.- Parcelas Interiores y Exteriores.

A los efectos de estas condiciones particulares, las parcelas pueden ser:

a) Exteriores, si más del siete por ciento (7%) de su superficie total está situada entre la línea de fachada y su paralela a cinco (5) metros.

b) Interiores, si por el contrario tiene siete por ciento (7%) o menor porcentaje de su superficie total situada entre la línea de fachada y su paralela a cinco (5) metros.

Artículo 10.7.- Condiciones para la Agregación de Parcelas.

La agregación de parcelas deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En ningún caso podrán agregarse las parcelas incluidas en las áreas tramadas en el Plano del Centro Histórico como "Mantenimiento del Parcelario".

b) Agregación de Parcelas Exteriores.

1. A una (1) parcela exterior sólo se podrá agregar una (1) parcela exterior y por una (1) sola vez, salvo que fueran parcelas con edificaciones que podrán agregarse entre sí.

2. La resultante será una sola parcela cuya superficie máxima será de ochocientos (800) metros cuadrados.

c) Agregación de Parcelas Interiores.

1. Las parcelas interiores podrán agregarse entre sí, sin limitación en cuanto a número y superficie, y en ningún caso el producto de la agregación podrá tener más de una (1) parcela que a la entrada en vigor del Plan tenga la condición de exterior.

2. Si la parcela resultante tuviera una superficie superior a los mil doscientos (1.200) metros cuadrados y fachadas a más de una calle, deberá aprobarse, previamente a la edificación, un Estudio de Detalle.

d) Agregación de Parcelas Catalogadas:

Son de aplicación a este supuesto las condiciones particulares de agregación del artículo 8.3. de estas normas, si bien, además la parcela resultante de agregar una interior catalogada con una exterior no catalogada o viceversa no superará los ochocientos (800) metros cuadrados de superficie.

A la parcela resultante le serán de aplicación como mínimo las condiciones de tipo de obra que correspondieren a la parcela catalogada.

Artículo 10.8.- Condiciones de Segregación de Parcelas.

Podrán segregarse parcelas siempre que todas las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones.

1. La longitud mínima de la línea de fachada será de cuatro (4) metros, quedando excluida por tanto la aparición de parcelas sin fachadas a la calle.

2. El fondo mínimo de la parcela será superior de seis (6) metros. En todo caso los límites de la parcela admitirán la inscripción de un círculo cuyo diámetro no podrá ser inferior a cinco (5) metros.

3. La superficie mínima de la parcela será de ochenta (80) metros cuadrados.

4. La parcela segregada no podrá estar incluida dentro de las áreas tramadas en el Plano del Centro Histórico como de "Mantenimiento en parcelario".

Artículo 10.9.- Alineación a Vial.

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones y se adosarán a las medianerías colindantes.

2. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las consolidadas por la edificación existente, excepto las grafiadas en el Plano del Centro Histórico como alineaciones de nuevo trazado. Para estas nuevas alineaciones y hasta tanto no se apruebe por el Ayuntamiento un Proyecto de alineaciones será preceptiva, antes de solicitar la licencia, el señalamiento de alineaciones y rasantes.

3. Se prohibe la apertura de adarves o calles en fondo de saco, ya sean públicos o privados.

4. En las agregaciones de parcela podrán regularizarse las pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.

Artículo 10.10.- Retranqueos.

Se admitirán retranqueos en aquellas plantas bajas que a la entrada en vigor del Plan General tuvieran soportales. También se permitirá el retranqueo de la última planta para formar remontes y áticos en las condiciones fijadas en estas ordenanzas.

Artículo 10.11.- Fondos Edificables o Alineaciones Interiores.

Las edificaciones podrán llegar hasta el lindero trasero de la parcela, excepto en aquellas que tuvieren señalada alineación interior o fondo edificable en el Plano del Centro Histórico.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Artículo 10.12.- Ocupación Máxima de Parcela.

1. La edificación de nueva planta, ampliación por colmatación o en reforma general, deberá dejar libre el treinta y tres por ciento (33%) de la superficie de la parcela situada a partir de una paralela trazada a cinco (5) metros de la alineación exterior, excepto en los siguientes casos:

a) Las parcelas menores de cien (100) metros cuadrados, que podrán ocupar, la totalidad de la parcela, sin perjuicio de lo que establezcan las normas de protección del patrimonio arquitectónico si la obra afectara a un edificio catalogado con cualquier nivel de protección, y de las condiciones generales de higiene.

b) Las parcelas de hasta doscientos (200) metros cuadrados de superficie que se edifiquen para uso residencial en vivienda unifamiliar, que podrán igualmente ocupar la totalidad de la parcela.

c) Las parcelas interiores, cuya superficie libre estará en función de su superficie de conformidad con el siguiente cuadro:

Superficie de parcela	Superficie libre
menores de 800 m²	30% del total de la Parcela
entre 800 y 1.200 m²	35% " " " " "
superiores a 1.200 m²	40% " " " " "

2. En los supuestos de agregación de parcelas interiores y exteriores la superficie libre será la resultante de aplicar las reglas del epígrafe anterior a la parcela resultante de la agregación.

3. En las obras de reforma parcial la superficie libre de edificación será equivalente al veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela, salvo en los supuestos en que tal porcentaje fuese en perjuicio de espacios y elementos catalogados, en cuyo caso el espacio libre será el que tuviere antes de la reforma.

4. La superficie libre de parcela podrá reducirse hasta un veinte por ciento (20%) siempre que no incremente la edificabilidad de la parcela. Para ello el incremento de edificabilidad que pudiere conllevar deberá contrarrestarse con una disminución del número de plantas de la totalidad o parte del edificio proyectado, sin que ello pueda suponer una infracción de las condiciones de altura establecidas en estas condiciones particulares.

5. En las parcelas resultantes de la agregación de parcelas catalogadas con otras no catalogadas, la superficie libre de parcela será la que corresponda en función del carácter exterior o interior de la parcela resultante y del tipo de obra que sobre ésta se realice. A efecto de este cómputo se podrán contabilizar los espacios libres y patios catalogados aunque no cumplieran las condiciones mínimas aquí exigidas.

6. Si se proyectasen soluciones similares a los tradicionales zaguanes, galerías porticadas, galerías de uso común y abiertas a patio, podrá computarse el cincuenta por ciento (50%) de su superficie dividida por el número de plantas del edificio por una reducción de la superficie libre de edificación.

Si se proyectasen soluciones similares a los tipos tradicionales con galerías porticadas en todas las plantas al servicio de la unidad edificatoria podrá computarse la superficie de las galerías dentro del treinta y tres por ciento (33%) de superficie libre de parcela. Los patios a los que den las galerías deberán cumplir las condiciones que se establecen en estas condiciones particulares.

Artículo 10.13.- Superficie Libre de Parcela.

1. La superficie libre de parcela estará separada de las líneas de fachada exteriores, como mínimo, por una crujía, y podrá fragmentarse en distintos recintos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el recinto o recintos estructuren y organicen la edificación dentro de la parcela.

b) Que el lado menor de todos y cada uno de los recintos no sea inferior a cinco (5) metros.

2. La superficie libre de edificación sólo podrá cubrirse a la altura del último forjado y con los elementos tradicionales de su cubrición, es decir, monteras de cristal no transitables o toldos. No se considerarán superficies cubiertas las proyecciones de cornisas que, con un vuelo máximo de cincuenta (50) centímetros, pudieran proyectarse.

3. La cota de la superficie libre de parcela estará situada por encima de la cota de la rasante de la calle y a menos de cincuenta (50) centímetros por debajo de la solería de planta baja.

4. La superficie libre de parcela no podrá estar ocupada, ni total ni parcialmente, por la rampa de acceso al sótano, si lo hubiere.

Artículo 10.14.- Suprimido.

Artículo 10.15.- Altura y Número de Plantas.

1. La cota de referencia se determinará por las reglas establecidas en el apartado 1. del artículo 5.36 de estas Normas para la edificación alineada a vial.

2. El número de plantas que podrán autorizarse como máximo es el marcado para cada parcela en el Plano del Centro Histórico, que en el supuesto de solares en esquina o con fachada a dos calles se refiere a parcelas catastrales completas, salvo que específicamente los planos indiquen lo contrario, en cuyo caso la línea de división de alturas vendrá marcada en ellos.

3. Con carácter de mínimo obligatorio sólo podrá edificarse una (1) planta menos del máximo que corresponda de conformidad con el apartado anterior, siempre que no queden medianeras vistas de más de una planta.

4. En parcelas señaladas con un máximo de dos (2) plantas este parámetro adquiere el carácter de mínimo obligatorio. En este caso se permitirán áticos en planta tercera para usos residenciales siempre que estén retranqueados como mínimo tres (3) metros de la fachada. Por encima de este ático no podrá aparecer ningún cuerpo edificado, ni siquiera los previstos en el epígrafe uno (1) del artículo siguiente.

5. La altura máxima en unidades métricas vendrá determinada en función de los parámetros que a continuación se establecen:

- La altura de piso de planta baja tendrá un máximo de cuatrocientos cuarenta (440) centímetros y un mínimo de trescientos cuarenta (340) centímetros.

- Desde la cota de referencia a la cara superior del forjado que cubra la planta baja no habrá una distancia superior a cuatrocientos cuarenta y cinco (445) centímetros.

- Las plantas de piso tendrán una altura mínima de tres (3) metros y una máxima de trescientos cincuenta (350) centímetros de suelo a suelo.

- La solería de planta baja podrá elevarse como máximo un (1) metro sobre rasante, no pudiendo situarse por debajo de la misma.

6. Dentro de las condiciones señaladas en los apartados anteriores, las alturas totales y parciales deberán establecerse en relación con las colindantes, particular que deberá justificarse gráficamente.

7. En los supuestos de agregación de parcelas con fachadas a la misma calle o en esquinas que tengan asignadas diferentes números de plantas, las parcelas resultantes podrán igualar el número de plantas de cualquiera de las parcelas agregadas, si bien la edificabilidad del conjunto no podrá ser superior a la suma de las edificabilidades que correspondería a cada una de las parcelas de forma individualizada.

8. Excepcionalmente la administración urbanística municipal podrá autorizar en plantas bajas alturas superiores a las que en cada caso correspondan cuando se justifique su procedencia por necesidades especiales, funcionales y directamente vinculadas a un uso. En todo caso la altura total del edificio deberá mantenerse dentro de la que le corresponda de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 10.16.- Construcciones por Encima de la Altura Máxima.

1. Por encima de la altura señalada en el artículo anterior podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado en su totalidad de la línea de fachada a la calle como mínimo una crujía, y cuya superficie no excederá de un veinte por ciento (20%) de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas para máquinas de ascensores y salidas de escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, así como cualquier otro uso que esté funcionalmente vinculado al de la planta inferior. A estos efectos se entiende que está funcionalmente vinculado cuando al menos la mitad de la superficie necesaria para el desarrollo de su actividad se encuentre en la planta inferior.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

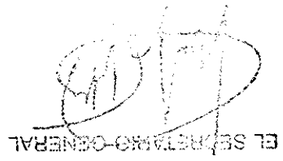

28 OCT. 1999

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

2. No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcciones que deberán ser incluidas en el cuerpo edificado a que se hace referencia en el apartado anterior.

Artículo 10.17.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad de las parcelas será la resultante de los parámetros de ocupación sobre rasante y altura establecidas en los apartados anteriores.

Artículo 10.18.- Patios.

1. En las viviendas plurifamiliares se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las normas generales de edificación, si bien los patios vivideros tendrán unas dimensiones mínimas de hasta los dos tercios de la altura (2h/3), con un mínimo de cinco (5) metros. En las viviendas unifamiliares y bifamiliares se permitirán únicamente los patios de parcela, que deberán permitir la inscripción de un círculo de diámetro igual a un cuarto de la altura (h/4), con un mínimo de dos (2) metros.

En ambos casos cuando existan construcciones en ático que se eleven sobre las paredes de los patios en más del cincuenta por ciento (50%) de su contorno, la altura se medirá incluyendo dichas construcciones.

Se prohiben los patios abiertos a fachada.

2. En los casos en que la planta baja se destine a usos no residenciales, los patios podrán cubrirse a nivel del forjado de planta primera con elementos translúcidos que ocupen la totalidad o parte de la superficie libre o que garanticen la iluminación natural y ventilación del local.

En los edificios catalogados sólo se permitirá dicha cubrición cuando no suponga una alteración sustancial de los espacios y elementos protegidos.

Artículo 10.19.- Tolerancias en el Cumplimiento de las Condiciones de Posición y Forma de los Edificios.

1. En consideración a las dificultades que pueden presentar las construcciones en un parcelario tan significativo como el de zona Centro Histórico, se permitirán una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en los anteriores epígrafes, siempre que se justifique una solución arquitectónica más adecuada a los fines de las presentes condiciones particulares.

Como consecuencia de este ajuste no podrán incrementarse las edificabilidades máximas resultantes de la estricta aplicación de los parámetros de estas condiciones particulares.

2. En áreas en rehabilitación podrán redactarse planes especiales de reforma interior que modifiquen las determinaciones de esta sección, siempre que las condiciones de ordenación lo aconsejen y no se supere la edificabilidad máxima que le corresponda por aplicación de esta ordenanza.

Artículo 10.20.- Composición de Fachadas.

1. La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los bajos comerciales.

Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.

2. La fachada deberá implantarse en el suelo mediante tramos macizos bien dimensionados, evitando la sucesión de pilares como zona de composición. Requerirá especial cuidado evitar que los huecos del local comercial lleguen hasta las paredes medianeras. A tales efectos el tramo de fachada entre medianería y hueco habrá de tener una dimensión mínima de setenta (70) centímetros.

3. Se recomienda establecer un orden modular para la fachada, manteniendo el pequeño zócalo corrido y el empleo, en las plantas piso, del hueco rasgado vertical.

4. Igualmente se recomienda el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de la fachada.

5. El muro cortina sólo podrá utilizarse en edificios de uso no residencial y siempre que el inmueble no colinde con edificios incluidos en algún nivel de protección.

Artículo 10.21.- Materiales de la Fachada.

1. Se permiten todos los materiales tradicionalmente utilizados en el Casco con las siguientes limitaciones que se establecen en este artículo. En el caso de optarse por fábrica de ladrillo visto éste deberá responder a las siguientes condiciones:

a) El ladrillo ha de ser recocho, quedando prohibido los santos y vitrificados, escalificados, pintones, pardos y porteros. No tendrán hendiduras, grietas ni oquedades.

b) Su coloración será roja, rojiza u ocre claro, se prohiben los ladrillos de color negro, se prohibe también la composición exterior pintoresquista con ladrillo de tejar basto, incluso si solo es en bajos comerciales.

c) El llagueado será preferentemente a hueso, quedando el mortero oculto. En caso contrario su espesor visible no será superior a cinco (5) milímetros.

2. Se prohibe el bloque de hormigón visto.

3. Se prohibe la fachada total o mayoritariamente alicatada. En el caso de utilizarse elementos de azulejería será como parte de composición (recercos, tiras ornamentales, etc.).

4. Se recomienda el uso de revocos de pigmentos naturales tradicionales. En el caso de emplearse pinturas sintéticas la coloración deberá ser análoga a los colores tradicionales, evitando los tonos intensos y brillantes, que habrán de rebajarse a tal fin.

5. La textura del paramento será preferentemente lisa, quedando prohibido los acabados a la tirolesa y similares.

6. Las jambas, molduras, cornisas y zócalos podrán pintarse con colores distintos a fin de resaltar los huecos y elementos de la composición.

7. Las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce sobre el plano de fachada inferior a seis (6) centímetros.

8. Se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de acero o fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando prohibido los aplacados de azulejerías.

El realce máximo del zócalo será de seis (6) centímetros respecto del plano de fachada.

9. La cerrajería de los huecos será de hierro para pintar o de madera, prohibiéndose los elementos de aluminio y otros materiales metálicos que no cumplan aquella condición.

10. Las carpinterías serán de perfiles metálicos o de madera, ninguna en su color natural, y preferentemente pintados en los tonos tradicionales (marrón, verde, sepia, blanco, beige, etc.). Se prohiben los tonos brillantes (amarillos, anaranjados, rojos, etc.) y los anodizados y similares.

11. Se recomienda el uso de contraventanas. Se admiten las persianas de librillo en madera o metal pintados. En caso de utilizarse persianas enrrolladas, el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de fachada.

12. Los huecos de garaje en edificios exclusivamente residenciales tendrán un ancho máximo de tres (3) metros medidos entre jambas y quedarán a una distancia mínima de setenta (70) centímetros de la línea medianera o, en su caso, un (1) metro de la esquina de la parcela. Quedan prohibidas las embocaduras abiertas, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento de fachada y serán de hojas con giro vertical abriendo hacia dentro.

Las pinturas de las puertas cumplirán las mismas condiciones que las establecidas para las carpinterías y cerrajerías.

Artículo 10.22.- Salientes de Huecos.

Las jambas de portadas, podrán sobresalir de la alineación un máximo de diez (10) centímetros.

Las rejas voladas y molduras, se consentirán hasta un vuelo máximo de quince (15) centímetros siempre que sobresalgan a una altura no inferior a dos (2) metros, de la rasante de la calle. Por debajo de dicha altura, dichos salientes se sujetarán a las condiciones del párrafo anterior.

Artículo 10.23.- Cuerpos Salientes.

1. El vuelo máximo en balcones, terrazas, cornisas, marquesinas y viseras, será, con relación a la alineación de calle, el siguiente:

- Calles de menos de nueve (9) metros: treinta y cinco (35) centímetros máximo.

- Calles de más de nueve (9) metros: cincuenta (50) centímetros máximo.

2. No se permitirán fuera de las alineaciones definidas cuerpos volados cerrados. Se permitirá la colocación de cierres de balcones, siempre que se efectúe en la forma tradicional, es decir, como elementos singulares dentro de la composición general de la fachada.

3. Si la finca tuviera más de una fachada se aplicará para cada una de ellas en lo referente a vuelos, las condiciones del apartado 1 de este epígrafe. La anchura de la calle, en los casos en que no sea uniforme, se considerará, a efectos de determinar los salientes y vuelos, como la media aritmética correspondiente a la longitud de la fachada del edificio.

4. Las cornisas o impostas, cuyo vuelo exceda de treinta (30) centímetros deberán volverse antes de llegar a la medianería, salvo que coincidan en altura con la de la casa colindante, en cuyo caso podrán componerse con ésta.

5. Los salientes y vuelos en los espacios libres y patios se regirán por las condiciones fijadas en el epígrafe 1.

6. Los salientes decorativos de tiendas, como muestras, vitrinas, escaparates, etc., se regularán por las condiciones del epígrafe 1.

Artículo 10.24.- Cubiertas.

1. Las cubiertas serán planas admitiéndose las inclinadas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de cuarenta y cinco grados (45°).

b) Como material de cubrición se recomienda la teja curva en su color natural o vidriada. Los acabados con planchas metálicas color cobre oxidado.

c) Se prohiben los acabados en piezas de fibrocemento o similar, así como las láminas asfálticas revestidas con metalizados.

2. Las pluviales de cubiertas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los bajantes no se recomienda vistos. En caso de serlo se recomienda alojarlos en cajas cubiertas en el parámetro de la fachada y, en planta baja, embutidas dentro del parámetro de fachada.

Los canalones y bajantes vistos serán de zinc o de chapa metálica pintados, prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos.

3. Se prohiben los usos habitables en las plantas abuhardilladas.

4. Se prohibe las buhardillas y los lucernarios en castillete sobre la línea de cumbrera.

Artículo 10.25.- Aleros.

1. El canto máximo de los aleros será de doce (12) centímetros si no tiene moldura y de veinte (20) centímetros en caso contrario.

Artículo 10.26.- Balcones.

1. El canto máximo del vuelo será de doce (12) centímetros si no tiene molduras y, en caso contrario su canto máximo será de veinte (20) centímetros.

2. La anchura del balcón será la correspondiente al hueco incrementado en cada lado un máximo de treinta (30) centímetros, salvo en el caso en que el balcón sea corrido, lo cual deberá estar justificado en base a la composición de la fachada.

3. La distancia del balcón a la medianera será como mínimo de cuarenta (40) centímetros.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

4. En los cierros, el vuelo y canto del suelo se ajustará a lo previsto para los balcones. No obstante, la protección situada por encima de cota ciento cinco (105) centímetros sobre la losa volada podrá sobresalir a su vez diez (10) centímetros respecto al vuelo de aquella.

5. Se prohibe el tratamiento de marquesinas en forma de pequeños tejados. La marquesina no será corrida, sino de anchura referida al hueco que protege. El canto de las marquesinas no excederá de doce (12) centímetros.

Artículo 10.27.- Toldos.

Los toldos de las tiendas quedarán por dentro del bordillo de la acera cuarenta (40) centímetros respetando además el arbolado, si lo hubiere, y quedando el punto más bajo a una altura no inferior a dos (2) metros sobre la rasante de la acera. Los elementos de sustentación, una vez plegados, no podrán sobresalir sobre los máximos permitidos para salientes de portadas especificados en el epígrafe 1 del artículo 38.

Artículo 10.28.- Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso determinado de la zona será residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar).

2. Además de los expresamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Industria y almacenamiento, pero sólo en la categoría de almacenaje y comercio mayorista, con una superficie máxima de doscientos (200) metros cuadrados.
- Hospedaje.
- Espectáculos y Sala de reunión.
- Comercio en la categoría de Local Comercial y Agrupación Comercial.
- Oficinas.
- Garaje.
- Docente.
- Deportivo.
- SIPS.
- Asistencial.
- Administrativo público.
- Religioso.
- Infraestructura Urbana Básica.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

ANEXO

ORDENANZAS DEL PERI-TR1-TR2 "PATROCINIO-CHAPINA OESTE".

ÍNDICE

TÍTULO 1° Condiciones Generales ..... Art. 3° a 6°

TÍTULO 2° Condiciones Particulares de las distintas zonas.

CAPÍTULO 1° Edificación en Arrabal zona A. ..... Art. 7° a 8°

* Edificación en Arrabal zona A-1. ..... Art. 9° a 27°
* Edificación en Arrabal zona A-2. ..... Art. 28° a 45°
* Edificación en Arrabal zona A-3. ..... Art. 46° a 62°
* Edificación en Arrabal zona A-4. ..... Art. 63° a 80°

CAPÍTULO 2° Edificación de extensión de Arrabal. Zona E. ..... Art. 81° a 93°

CAPÍTULO 3° Dotaciones. Zona D. ..... Art. 94° a 101°

TÍTULO 3° - Planeamiento de desarrollo alternativo ..... Art. 102°

- Planeamiento de desarrollo obligatorio ..... Art. 103°

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día:

28 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

ORDENANZAS

Las determinaciones de los Planes Especiales PERI-TR-1 y PERI-TR-2 se refieren a tres zonas homogéneas en cuanto a condiciones: morfológicas, tipológicas y funcionales.

Por tanto la normativa se ha elaborado incidiendo en la particularidad de cada una de ellas y estableciéndose en las mismas las necesarias puntualizaciones y matizaciones, reconociéndose de esta forma riqueza y diversidad del conjunto sobre el que nos centramos.

Artículo 1.-

El ámbito de aplicación de las normas será el establecido para cada título:

El título primero, referente a condiciones generales, será de aplicación conjunta en los ámbitos de los PERI-TR-1 y PERI-TR-2.

El título segundo; referente a condiciones particulares, que se estructura en tres capítulos, que corresponden con las diferentes zonas:

Capítulo 1°.- Zona A - Edificación en arrabal.

Capítulo 2°.- Zona E - Edificación de extensión de arrabal.

Capítulo 3°.- Zona D - Dotaciones.

La delimitación de las diferentes zonas es discontinua, ocupando algunas de ellas suelos del PERI-TR-1 y del PERI-TR-2.

El título tercero, denominado Planeamiento de desarrollo, era de aplicación en los ámbitos marcados en el plano de calificación, usos y parcelario.

Artículo 2.-

Para todo lo no especificado en estas normas serán de aplicación las ordenanzas generales de la Revisión del Plan General.

TÍTULO 1° - CONDICIONES GENERALES.

Artículo 3.- Vigencia, Revisión y Modificación.

Los presentes planes especiales tienen vigencia indefinida (art. 45 de L.S. y 154 del R.P.) aún cuando puedan realizarse modificaciones según los artículos 49 y 50 de la L.S. y 161 y 162 del R. de P.

Se entenderá por revisión el cambio de cualquier documento de la ordenación física (calificación de suelo, cambio de localización de las cesiones, cración o anulación de viales, etc.).

Artículo 4.-

Dentro de la zona D, Dotaciones, podrán modificarse puntualmente las condiciones particulares de cualquiera de las subzonas si las condiciones de uso así lo exigieran mediante la redacción de un Estudio de Detalle, no constituyendo dicha alteración modificación del Plan Especial.

En el Estudio de Detalle se recojerán con carácter obligatorio las determinaciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos especificados en estas ordenanzas para cada subzona.

Artículo 5.- Proyecto de Parcelación.

El proyecto de parcelación tendrá por objeto la definición pormenorizada de las unidades parcelarias señaladas en cada Plan Especial.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Artículo 6.- Proyecto de Urbanización.

1. Deberá redactarse un Proyecto de Urbanización, según lo especificado en el artículo 15 de la L.S. y 67 del R.P. para la ejecución material de cada Plan Especial.

2. Podrá redactarse un Proyecto de Urbanización conjunto que comprenda los dos Planes Especiales PERI-TR-1 y PERI-TR-2 desglosándose los costes de urbanización de cada ámbito de planeamiento.

3. El Ayuntamiento de Sevilla podrá optar por proyectos de obras ordinarios, definidos en la legislación de Régimen Local y Reglamentos Complementarios para la ejecución de los sistemas locales de espacios libres.

TÍTULO 2° CONDICIONES PARTICULARES DE LAS DISTINTAS ZONAS.

La división del ámbito en zonas y subzonas diferenciadas a efectos de aplicación de ordenanza hace referencia a las diversas formas de organización de la edificación y los espacios públicos que se dan dentro de los Planes Especiales TR-1 y TR-2 y que son consecuencia de la problemática específica de cada punto y de la coherencia global de la propuesta de ordenación.

Es por ello que se plantean procesos edificatorios diferenciados correspondiéndose con las tres zonas siguientes:

- Zona A. Edificación en Arrabal, parcelas residenciales incluidas en las últimas manzanas, del Arrabal histórico de Triana.

- Zona E. Edificación de Extensión de Arrabal, nuevas propuestas de edificación residencial organizadas en base a una gran manzana.

- Zona D. Dotaciones, parcelas que en razón de la especificidad de su uso, y aún estando físicamente incluidas en las anteriores zonas, se han distinguido de éstas para poder darles un tratamiento más particular y pormenorizado desde la ordenación.

CAPÍTULO 1° EDIFICACION EN ARRABAL.

Esta zona recoge una gran diversidad de situaciones que se concretan aq nivel de ordenanza en el establecimiento de difrentes subzonas desarrolladas más adelante.

Está constituida por la parte más extrema del arrabal histórico de Triana, incluyendo las últimas manzanas de éste, en las que se hacen patentes las situaciones de degradación y ruina de la edificacion por un lado y la falta de acabado de la estructura urbana por otro. La diversidad tipológica y los procesos de renovación producidos junto con las propuestas de ordenación planteadas hacen necesario establecer grupos de parcelas cuya casuística sea similar, lo que da lugar a las subzonas antes mencionadas.

Como objetivo principal para este área se propone la regulación de los procesos de rehabilitación y sustitución de las edificaciones existentes así como aquellos otros procesos por los que mediante la implantación de nueva edificación se completa y hace reconocible la trama de arrabal en su extremo noroccidental.

Artículo 7.- Delimitación del área.

Esta zona es la grafiada en el plano de Calificación, Usos y Parcelario con la letra "A", de edificación en arrabal, que comprende a su vez diferentes subzonas A1, A2, A3 y A4.

Artículo 8.- Unidad edificatoria.

1. Las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los planos del Plan Especial. No obstante se permitirán modificaciones o ajustes de pequeña entidad en los límites de la parcela catastral siempre que estén debidamente justificadas.

2. Ninguna parcela de las establecidas en el Plan Especial, será no edificable por causa de sus dimensiones, tanto superficiales como de fachada o fondo.

3. No se admitirán proyectos parciales. Todos los proyectos tendrá por objeto parcelas catastrales completas o las que resulten de las agrupaciones y segregaciones que se lleven a efectos de conformidad con las normas del presente plan.

* **Edificación en Arrabal. Subzona A.1. (Edificación entre medianeras).**

Corresponde esta subzona con las edificaciones y parcelas que configuran las actuales manzanas en base al establecimiento de edificación entre medianera alineada a vial y sobre parcelas en general rectangulares.

Junto a estas parcelas se incluyen la parte delantera, única edificada con carácter residencial, de las grandes parcelas de usos industrial de C/ Castilla así como algunas parcelas planteadas por la ordenación sobre las que la edificación se organizará siguiendo las pautas de implantación y formalización requeridas genéricamente a las parcelas incluidas en el arrabal y en general al casco histórico.

Esta subzona, junto con la A3, comprende la mayoría de edificaciones tradicionales que se asientan sobre parcelas poco transformadas de arrabal y sobre las que se establecen las medidas de protección de su arquitectura necesarias para preservar el carácter de la zona.

Artículo 9.- Condiciones de agregación y segregación de parcelas.

1. Sólo podrán agregarse las parcelas en un número máximo de dos (2) por una sola vez y siempre que la superficie total no exceda de ochocientos (800) metros cuadrados.

2. Las parcelas definidas en el plano de calificación, usos y parcelario, no podrán segregarse.

Artículo 10.- Alineación a vial.

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones.

2. Las alineaciones de las edificaciones de nueva planta serán las grafiadas en el plano de alineaciones y rasantes. Para las de nuevo trazado que no coincidan con la existente será preceptivo, antes de solicitar la licencia, el señalamiento de alineaciones y rasantes por parte del Ayuntamiento.

3. En las agregaciones de parcelas, podrán regularizarse los pequeños tacones o diferencias de alineación existentes.

Artículo 11.- Retranqueos.

Se permitirá el retranqueo de la última planta para la construcción de áticos o remontes.

Se permitirá la formación de pérgolas, barandas o similares.

Artículo 12.- Fondo edificable.

Las edificaciones podrán llegar hasta el lindero trasero de la parcela.

Artículo 13.- Ocupación máxima de parcela.

1. La edificación de nueva planta, ampliación por colmatación o en reforma general, deberá dejar libre el treinta y tres por ciento (33%) de la superficie de la parcela situada a partir de una paralela trazada a cinco (5) metros de la alineación exterior.

2. Está condición se excepciona en los siguientes casos:

   a) Las parcelas menores de cien (100) m². Podrán ocupar la totalidad de la parcela, sin perjuicio de lo que establezcan las normas de protección del patrimonio arquitectónico si la obra afectara a un edificio catalogado, y de las condiciones generales de higiene.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

b) Las parcelas de hasta doscientos (200) m² de superficie que se edifiquen para uso residencial en vivienda unifamiliar, podrán igualmente ocupar la totalidad de la parcela.

c) En las obras de reforma parcial la superficie libre de edificación podrá reducirse hasta la equivalente al veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela, salvo en los supuestos en que tal porcentaje fuese en perjuicio de los espacios y elementos catalogados, en cuyo caso el espacio libre será, como mínimo el que tuviese antes de la reforma.

d) Si se proyectan soluciones similares a las tradicionales zaguanes, galerías porticadas, galerías de uso común y abiertas a patio, podrán computarse el cincuenta por ciento (50%) de su superficie dividida por el número de plantas como cómputo de la superficie libre de parcela.

Artículo 14.- Superficie libre de parcela.

1. La superficie libre de parcela estará separada de la línea de fachada exterior como mínimo una crujía y su forma y localización organizará y estructurará la edificación en la parcela. Excepcionalmente dicho espacio podrá subdividirse en varios recintos, cuando así lo aconseje la geometría de la parcela y siempre que se encuentren relacionados entre sí.

   En ningún caso podrán computarse como superficie libre de parcela los patios con alguna de sus dimensiones inferiores a tres (3) metros.

2. La superficie libre de edificación sólo podrá cubrirse a la altura del último forjado y con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras no transitables, o toldos. No se considerarán superficies cubiertas las proyecciones de cornisas que se proyecten con un vuelo inferior a cincuenta (50) centímetros.

3. La cota de la superficie libre de parcela estará situada por encima de la cota de la rasante de la calle y como máximo a un (1) metro de ésta.

4. La superficie libre de parcela no podrá estar ocupada por la rampa de acceso al sótano, si la hubiera.

Artículo 15.- Ocupación bajo rasante.

En las edificaciones que se proyecten para uso residencial sólo se permitirá la construcción de una planta sótano, cuya cota de solería estará a menos de tres (3) metros por debajo de la cota de referencia y que podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Para edificaciones cuyo uso no sea el residencial se estará a lo establecido en las normas generales de edificación del Plan General.

Artículo 16.- Altura y número de plantas.

1. La cota de referencia se determinará por las reglas establecidas en el apartado 1° del artículo 5.36 de las normas del Plan General, para las edificaciones alineadas a vial.

2. El número de plantas que podrán autorizarse será el indicado en el plano de alturas para cada parcela. En el supuesto de solares en esquina o con fachada a dos calles, se refiere a parcelas catastrales completas salvo que específicamente, los planos indiquen lo contrario, en cuyo caso la línea de división de alturas vendrá indicada en ellos.

3. La altura máxima en unidades métricas, vendrá determinada en función de los parámetros que a continuación se establecen:

   - La altura de piso de planta baja, tendrá un máximo de cuatrocientos (400) centímetros y un mínimo de trescientos (300) centímetros.

   - Desde la cota de referencia, a la cara superior del forjado que cubre la planta baja, no habrá una distancia superior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

   - Las plantas de piso, tendrán una altura mínima de doscientos setenta (270) centímetros.

   - La solería de planta baja podrá elevarse un máximo de ciento veinticinco (125) centímetros, sobre rasante no pudiendo situarse por debajo de la misma.

Artículo 17.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad neta de cada parcela será la resultante de aplicar los parámetros de ocupación sobre rasante y alturas.

Artículo 18.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado en su totalidad de la línea de fachada a la calle un mínimo de tres (3) metros y cuya superficie no excederá de un veinte por ciento (20%) de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas para máquinas de ascensores y salidas de escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, así como cualquier otro uso que esté funcionalmente vinculado al de la planta inferior.

Artículo 19.- Condiciones de patio.

1. En las viviendas plurifamiliares se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las normas generales de edificación, si bien los patios vivideros tendrán unas dimensiones mínimas de hasta los dos tercios de la altura (2/3h) con un mínimo de cinco (5) metros de lado. En las viviendas unifamiliares se permitirán los patios de parcela, que deberán permitir la inscripción de un círculo de diámetro igual a un cuarto de la altura (h/4) con un mínimo de dos (2) metros. En ambos casos, cuando existan construcciones que se eleven sobre los muros de los patios en más de un cincuenta por ciento (50%) de su contorno, la altura se medirá incluyendo dichas construcciones.

2. Se prohíben los patios abiertos a fachada.

Artículo 20.- Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de los edificios.

1. En consideración a las dificultades que puedan presentar las construcciones en un parcelario tan significativo como es el de la zona de Arrabal Histórico, se permitirá una tolerancia de hasta un cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en los anteriores epígrafes, siempre que se justifique una solución arquitectónica más acorde a los fines de las presentes condiciones particulares.

Artículo 21.- Composición de fachadas.

1. La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los bajos comerciales.

2. Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.

3. Se recomienda el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de fachada.

Artículo 22.- Materiales de fachada.

Se permite el uso de cualquier material, aunque se recomiendan los tradicionalmente utilizados en el casco histórico y arrabales. Se establecen las siguientes limitaciones:

   - Se prohíbe la fachada total o mayoritariamente alicatada. En el caso de utilizarse elementos de azulejería, será como parte de la composición (recercos, tiras ornamentales, etc.).

   - Se prohíbe la composición exterior pintoresquista con ladrillo de tejar basto, incluso si sólo se propone en los bajos comerciales.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NODO

...definitivamente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día.

26 OCT. 1999

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 23.- Cuerpos y elementos salientes.

1. No se permitirán, fuera de las alineaciones marcadas, cuerpos salientes cerrados.

2. El vuelo máximo de balcones y terrazas será, con relación a la alineación de la calle el siguiente:

   - En calles menores de 9 metros.- Treinta y cinco (35) centímetros.
   - En calles de más de 9 metros.- Sesenta (60) centímetros.

Artículo 24.- Cubiertas.

Las cubiertas serán preferentemente planas, y en caso de realizarse cubiertas inclinadas, éstas tendrán una pendiente máxima admisible de cuarenta y cinco grados (45°).

Las cubiertas inclinadas no podrán acabarse con revestimientos asfálticos o metalizados.

Artículo 25.- Aleros.

1. El canto máximo de los aleros será de doce (12) centímetros si no tiene molduras, y, de veinte (20) centímetros en caso contrario.

Artículo 26.- Balcones.

1. El canto máximo del vuelo será de doce (12) centímetros si no tiene molduras y, en caso contrario su canto máximo será de veinte (20) centímetros.

2. La anchura del balcón será la correspondiente al hueco incrementado en cada lado un máximo de (30) centímetros, salvo en el caso en que el balcón sea corrido, lo cual deberá estar justificado en base a la composición de la fachada.

3. La distancia del balcón a la medianera será, como mínimo de cuarenta (40) centímetros.

4. Se prohíbe el tratamiento de marquesinas en forma de pequeños tejados. La marquesina no será corrida, sino de anchura referida al hueco que protege. El canto de las marquesinas no excederá de doce (12) centímetros.

Artículo 27.- Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado de la zona será el residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar y plurifamiliar).

2. Además de los expresadamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas se permiten los siguientes usos pormenorizados:

   - Talleres artesanales y pequeña industria.
   - Talleres de mantenimiento del automóvil.
   - Hospedaje.
   - Espectáculos y salas de reunión.
   - Comercio, en la categoría de local comercial y agrupación comercial.
   - Oficinas.
   - Aparcamientos y garaje.
   - Docente.
   - Deportivo.
   - S.I.P.S.
   - Asistencial.
   - Administrativo Público.
   - Religioso.

*** <u>Edificación en Arrabal. Subzona A-2. (Nueva edificación. Sellado de manzana).</u>**

Comprende esta subzona una serie de parcelas a las que se confía el acabado y sellado de las manzanas de arrabal mediante nuevas edificaciones de carácter residencial plurifamiliar, conformando manzanas alineadas a vial con espacios libres interiores de una escala superior a las que en las parcelas de la subzona A-1 se plantean.

La escala intermedia a que corresponden estas parcelas las hace idóneas para producir la articulación entre las edificaciones más propiamente de arrabal y la zona de extensión de éste y sus bordes hacia la ciudad y el río.

Artículo 28.- Condiciones de agregación y segregación de parcelas.

Las parcelas definidas en los planos del Plan Especial, podrán agregarse libremente pero no podrán segregarse.

Artículo 29.- Alineación a vial.

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones.

2. Las alineaciones de las edificaciones de nueva planta serán las grafiadas en el plano de alineaciones y rasantes. Para las de nuevo trazado que no coincidan con la existente será preceptivo, antes de solicitar la licencia, el señalamiento de alineaciones y rasantes por parte del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Retranqueos.

Se permitirá el retranqueo de la última planta para la construcción de áticos.

Artículo 31.- Fondo edificable y alineaciones interiores.

Las edificaciones podrán llegar hasta el lindero trasero de la parcela, respetándose las servidumbres de vistas establecidas en los planos del Plan Especial.

Artículo 32.- Ocupación máxima de parcela.

1. La ocupación máxima queda fijada en función de los datos numéricos recogidos en el plano de Calificación, Usos y Parcelario, en el cual se define la edificabilidad y superficie libre de cada parcela.

2. En las parcelas marcadas como I, II y III en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, la ocupación a nivel de planta baja podrá ser del 100%, refiriéndose en ese caso los datos de superficie libre a las restantes plantas de la edificación.

Artículo 33.- Superficie libre de parcela.

1. La superficie libre de parcela estará separada de la línea de fachada exterior como mínimo una crujía y su forma y localización organizará y estructurará la edificación en la parcela. Excepcionalmente dicho espacio podrá subdividirse en varios recintos, cuando así lo aconseje la geometría de la parcela y siempre que se encuentren relacionados entre sí.

   En ningún caso podrán computarse como superficie libre de parcela los patios con algunas de sus dimensiones inferiores a tres (3) metros.

2. La superficie libre de edificación sólo podrá cubrirse en alguna del último forjado y con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras no transitables, o toldos. No se considerarán superficies cubiertas las proyecciones de cornisas que se proyecten con un vuelo inferior a cincuenta (50) centímetros.

3. La cota de la superficie libre de parcela estará situada por encima de la cota de la rasante de la calle y como máximo a un (1) metro de ésta, salvo en las parcelas marcadas como I, II y III, en las que la superficie libre de parcela podrá situarse a la altura del forjado

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

de planta primera, de forma que bajo él se puedan establecer usos no residenciales compatibles con las viviendas. En cualquier caso la superficie libre habrá de estar debidamente pavimentada y será accesible desde las zonas comunes del edificio.

4. La superficie libre de parcela no podrá estar ocupada por la rampa de acceso al sótano si la hubiera.

5. La agregación de parcelas para su edificación mediante un proyecto único mantendrá obligatoriamente los espacios libres -en dimensión y localización- fijados en el Plan Especial. En ningún caso se podrán agregar los espacios libres que correspondan a cada una de las parcelas fijadas en el Plan, si bien estos recintos podrán estar relacionados entre sí.

En el caso de producirse estas agrupaciones desaparecerán las servidumbres de vistas establecidas en el plano de Alineaciones y Rasantes, al no ser necesarias para las condiciones de edificación.

Artículo 34.- Altura y número de plantas.

1. La cota de referencia se determinará por las reglas establecidas en el apartado 1° del artículo 5.36 de las normas del Plan General, para las edificaciones alineadas a vial.

2. El número de plantas que podrán autorizarse será el indicado en el plano de alturas para cada parcela. En el supuesto de solares en esquina o con fachada a dos calles, se refiere parcelas catastrales completas, salvo que específicamente los planos indiquen lo contrario, en cuyo caso la línea de división del alturas vendrá marcada en ellos.

3. La altura máxima en unidades métricas, vendrá determinada en función de los parámetros que a continuación se establecen:

- La altura de piso en planta baja, tendrá un máximo de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros y un mínimo de trescientos (300) centímetros.
- Desde la cota de referencia, a la cara superior del forjado que cubre la planta baja, no habrá una distancia superior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.
- Las plantas de piso, tendrán una altura mínima de doscientos setenta (270) centímetros.
- La solería de planta baja podrá elevarse un máximo de ciento veinticinco (125) centímetros, sobre rasante no pudiendo situarse por debajo de la misma.

Artículo 35.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad neta será la expresada en el Plano de Calificación, Usos y Parcelario para cada parcela, medida en metros cuadrados de techo por metros cuadrados de suelo.

Artículo 36.- Construcciones por encima de la altura máxima.

1. Por encima de la altura máxima podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado en su totalidad de la línea de fachada a la calle un mínimo de tres (3) metros y cuya superficie no excederá de un veinte por ciento (20%) de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas para máquinas de ascensores y salidas de escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, así como cualquier otro uso que esté funcionalmente vinculado al de la planta inferior.

2. No se permitirá sobre la planta anteriormente definida, ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcciones que deberán ser incluidas en el cuerpo edificado a que se hace referencia en el apartado anterior.

Artículo 37.- Condiciones de patio.

1. Se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las normas generales de edificación, si bien los patios vivideros tendrán unas dimensiones mínimas de hasta los dos tercios de la altura (2/3 h) con un mínimo de cinco (5) metros de lado.

Cuando existan construcciones que se eleven sobre los muros de los patios en más de un cincuenta por ciento (50%) de su contorno, la altura se medirá incluyendo dichas construcciones.

2. Se prohíben los patios abiertos a fachada.

Artículo 38.- Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de los edificios.

1. En consideración a las dificultades que puedan presentar las construcciones en un parcelario tan significativo como es el de la zona de Arrabal Histórico, se permitiría una tolerancia de hasta un cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en los anteriores epígrafes, siempre que se justifique una solución arquitectónica más acorde a los fines de las presentes condiciones particulares.

Artículo 39.- Composición de fachadas.

1. La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificios, incluidos los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los bajos comerciales.

2. Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.

3. Se recomienda el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de fachada.

Artículo 40.- Materiales de fachada.

1. Se permite el uso de cualquier material, con las siguientes excepciones:

2. Se prohibe la fachada total o mayoritariamente alicatada. En el caso de utilizarse elementos de azulejería, será como parte de la composición (recercos, tiras ornamentales, etc.).

3. Se prohíbe la composición exterior pintoresquista con ladrillo de tejar basto, incluso si sólo se propone en los bajos comerciales.

Artículo 41.- Cuerpos y elementos salientes.

1. No se permitirán, fuera de las alineaciones marcadas, cuerpos salientes cerrados.

2. El vuelo máximo de balcones y terrazas será, con relación a la alineación de la calle, el siguiente:

- En calles menores de 9 metros.- Treinta y cinco (35) centímetros.
- En calles de más de 9 metros.- Sesenta (60) centímetros.

Artículo 42.- Cubiertas.

Las cubiertas serán preferentemente planas, y en caso de realizarse cubiertas inclinadas, éstas tendrán una pendiente máxima admisible de cuarenta y cinco grados (45°).

Las cubiertas inclinadas no podrán acabarse con revestimientos asfálticos o metalizados.

Artículo 43.- Aleros.

1. El canto máximo de los aleros será de doce (12) centímetros si no tiene molduras, y, de veinte (20) centímetros en caso contrario.

Artículo 44.- Balcones.

1. El caso máximo del vuelo será de doce (12) centímetros si no tiene molduras y, en caso contrario su canto máximo será de veinte (20) centímetros.

2. La anchura del balcón será la correspondiente al hueco incrementado en cada lado un máximo de (30) centímetros, salvo en el caso en que el balcón sea corrido, lo cual deberá estar justificado en base a la composición de la fachada.

3. La distancia del balcón a la medianera será, como mínimo de cuarenta (40) centímetros.

4. Se prohíbe el tratamiento de marquesinas en forma de pequeños tejados. La marquesina no será corrida, sino de anchura referida al hueco que protege. El canto de las marquesinas no excederá de doce (12) centímetros.

Artículo 45.- Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado de la zona será el residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar y plurifamiliar).

2. Además de los expresadamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

   - Talleres artesanales y pequeña industria.
   - Talleres de mantenimiento del automóvil.
   - Hospedaje.
   - Espectáculos y salas de reunión.
   - Comercio, en la categoría de local comercial y agrupación comercial.
   - Oficinas.
   - Aparcamientos y garaje.
   - Docente.
   - Deportivo.
   - S.I.P.S.
   - Asistencial.
   - Administrativo Público.
   - Religioso.

* <u>Edificación en Arrabal. Subzona A-3. (Corrales y casas de vecinos.)</u>

Corresponde esta subzona con una serie de edificaciones, corrales de vecinos la mayoría de ellos, último resto reconocible de lo que fue la edificación más común en esta zona.

La repetición de la parcela de poco frente y mucho fundo sobre la que se asientan estas edificaciones y que hasta fechas recientes configuraban todo este tramo de calle Castilla, hace que el hecho de la parcela en sí tenga un cierto valor, lo que unido al tipo que sobre ellas se ha desarrollado y al ritmo que sobre la calle producen determina la necesidad de establecer medidas que garantice, el mantenimiento bien de la edificación, o bien de los parámetros que definen ésta, así como las relaciones entre la parcela, la edificación y la calle.

Esta subzona, junto con la A-1 comprende la mayoría del conjunto de edificaciones tradicionales que se asientan sobre parcelas poco transformadas del arrabal y sobre las que se establecen las medidas de protección de su arquitectura necesarias para preservar el carácter de la zona.

Artículo 46.- Condiciones de agregación y segregación de parcelas.

Las parcelas definidas en el Plano de Calificación, Usos y Parcelario, no podrán segregarse ni agregarse.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Artículo 47.- Alineación a vial.

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones.

2. Las alineaciones de las edificaciones de nueva planta serán las grafiadas en el plano de alineaciones y rasantes. Para las de nuevo trazado que no coinciden con la existente será preceptivo, antes de solicitar la licencia, el señalamiento de alineaciones y rasantes por parte del Ayuntamiento.

3. En las agregaciones de parcelas, podrán regularizarse los pequeños tacones o diferencias de alineación existentes.

Artículo 48.- Remates.

Las parcelas catalogadas que a la entrada en vigor del Plan presente a fachada un número de plantas inferior al establecido en el Plano de Altura y Catalogación podrán efectuar el remonte de la edificación sobre el plano de fachada siempre que se justifique compositivamente o bien podrá retranquearse de ésta una distancia mínima igual a la altura de piso del remonte.

Artículo 49.- Ocupación máxima y Superficie Libre de parcela.

1. La edificación de nueva planta, ampliación por colmatación o en reforma general, deberá dejar libre el treinta y tres por ciento (33%) de la superficie de la parcela situada a partir de una paralela trazada a cinco (5) metros de la alineación exterior.

2. Podrá reducirse la dimensión de la superficie libre de parcela hasta un veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela cuando se disminuya el número de plantas y siempre que ello no repercuta en un aumento de la edificabilidad.

3. En las obras de reforma parcial la superficie libre de edificación podrá reducirse hasta la equivalente al veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela, salvo en los supuestos en que tal porcentaje fuese en perjuicio de los espacios y elementos catalogados, en cuyo caso el espacio libre será, como mínimo el que tuviese antes de la reforma.

4. Si se proyectan soluciones similares a los tradicionales zaguanes, galerías porticadas, galerías de uso común y abiertas a patio, podrá computarse el cincuenta por ciento (50%) de su superficie dividida por el número de plantas como cómputo de la superficie libre de parcela.

5. La superficie libre de parcela estará separada de la línea de fachada exterior como mínimo una crujía y su forma y localización organizará y estructurará la edificación en la parcela. Excepcionalmente dicho espacio podrá subdividirse en varios recintos, cuando así lo aconseje la geometría de la parcela y siempre que se encuentren relacionados entre sí.

6. En ningún caso podrán computarse como superficie libre de parcela los patios con algunas de sus dimensiones inferiores a tres (3) metros.

7. La superficie libre de edificación sólo podrá cubrirse a la altura del último forjado y con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras no transitables, o toldos. No se considerarán superficies cubiertas las proyecciones de cornisas que se proyecten con un vuelo inferior a cincuenta (50) centímetros.

8. La cota de la superficie libre de parcela estará situada por encima de la cota de la rasante de la calle y como máximo a un (1) metro de ésta.

9. La superficie libre de parcela no podrá estar ocupada por la rampa de acceso al sótano, si la hubiera.

10. La medianera trasera deberá ocultarse con edificación de una crujía y dos plantas como mínimo.

11. Se podrán establecer mancomunidades entre los espacios libres de las parcelas colindantes, agrupándose de dos en dos, para poder disponer de una mayor espacio común.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Artículo 50.- Ocupación bajo rasante.

En las edificaciones que se proyecten para uso residencial sólo se permitirá la construcción de una planta sótano, cuya cota de solería estará a menos de tres (3) metros por debajo de la cota de referencia y que podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Para edificaciones cuyo uso no sea el residencial se estará a lo establecido en las normas generales de edificación del Plan General.

Artículo 51.- Altura y número de plantas.

1. La cota de referencia se determinará por las reglas establecidas en el apartado 1º del artículo 5.36 de las normas del Plan General, para las edificaciones alineadas a vial.

2. El número de plantas que podrán autorizarse será el indicado en el plano de alturas para cada parcela.

3. La altura máxima en unidades métricas, vendrá determinada en función de los parámetros que a continuación se establecen:

   - La altura de piso de planta baja, tendrá un máximo de cuatrocientos (400) centímetros y un mínimo de trescientos (300) centímetros.

   - Desde la cota de referencia, a la cara superior del forjado que cubre la planta baja, no habrá una distancia superior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

   - Las plantas de piso, tendrán una altura mínima de doscientos setenta (270) centímetros.

   - La solería de planta baja podrá elevarse un máximo de ciento veinticinco (125) centímetros, sobre rasante no pudiendo situarse por debajo de la misma.

Artículo 52.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad será de 2 m^2/m^2 sobre cada parcela neta, medida en metros cuadrados de techo por metros cuadrados de suelo.

Artículo 53.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima sólo se permite la construcción de edificaciones auxiliares como las casillas para máquinas de ascensores y salidas de escaleras servicios generales de la finca y otras análogas.

Artículo 54.- Condiciones de patio.

1. Se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las normas generales de edificación, si bien los patios vivideros tendrán unas dimensiones mínimas de hasta los dos tercios de la altura (2/3 h) con un mínimo de cuatro (4) metros de lado y una superficie mínima de treinta y cinco (35) metros cuadrados.

   Cuando existan construcciones que se eleven sobre los muros de los patios en más de un cincuenta por ciento (50%) de su contorno, la altura se medirá incluyendo dichas construcciones.

2. Se prohíben los patios abiertos a fachada.

Artículo 55.- Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de los edificios.

En consideración a las dificultades que puedan presentar las construcciones en un parcelario tan significativo como es el de la zona de Arrabal Histórico, se permitiría una tolerancia de hasta un cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en los anteriores epígrafes, siempre que se justifique una solución arquitectónica más acorde a los fines de las presentes condiciones particulares.

Artículo 56.- Composición de fachadas.

1. La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los bajos comerciales.

   Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindante.

2. Se recomienda el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de fachada.

Artículo 57.- Materiales de fachada.

Se permite el uso de cualquier material, aunque se recomiendan los tradicionalmente utilizados en el casco histórico y arrabales. Se establecen las siguientes limitaciones:

- Se prohíbe la fachada total o mayoritariamente alicatada. En el caso de utilizarse elementos de azulejería, será como parte de la composición (recercos, tiras ornamentales, etc.).

- Se prohíbe la composición exterior pintoresquista con ladrillo de tejar basto, incluso si sólo se propone en los bajos comerciales.

Artículo 58.- Cuerpos y elementos salientes.

1. No se permitirán, fuera de las alineaciones marcadas, cuerpos salientes cerrados.

2. El vuelo máximo de balcones y terrazas será de treinta y cinco (35) centímetros.

Artículo 59.- Cubiertas.

Las cubiertas serán preferentemente planas, y en caso de realizarse cubiertas inclinadas, éstas tendrán una pendiente máxima admisible de cuarenta y cinco grados (45°).

Las cubiertas inclinadas no podrán acabarse con revestimientos asfálticos o metalizados.

Artículo 60.- Aleros.

El canto máximo de los aleros será de doce (12) centímetros si no tiene molduras, y, de veinte (20) centímetros en caso contrario.

Artículo 61.- Balcones.

1. El canto máximo del vuelo será de doce (12) centímetros si no tiene molduras y, en caso contrario su canto máximo será de veinte (20) centímetros.

2. La anchura del balcón será la correspondiente al hueco incrementado en cada lado un máximo de treinta (30) centímetros, salvo en el caso en que el balcón sea corrido, lo cual deberá estar justificado en base a la composición de la fachada. En ningún caso éste podrá ocupar una longitud mayor a la mitad del ancho de fachada.

3. La distancia del balcón a la medianera será como mínimo de cuarenta (40) centímetros.

4. Se prohíbe el tratamiento de marquesinas en forma de pequeños tejados. La marquesina no será corrida, sino de anchura referida al hueco que protege. El canto de las marquesinas no excederá de doce (12) centímetros.

Artículo 62.- Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado de la zona será el residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar y plurifamiliar).

2. Además de los expresamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas se permiten los siguientes usos pormenorizados.

- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Hospedaje.
- Espectáculos y salas de reunión.
- Comercio, en la categoría de local comercial y agrupación comercial.
- Oficinas.
- Aparcamientos y garaje.
- Docente.
- Deportivo.
- S.I.P.S.
- Asistencial.
- Administrativo Público.
- Religioso.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día:
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

* <u>Edificación en Arrabal. Subzona A-4. (Edificación en manzana).</u>

Corresponde esta zona con algunas parcelas de la calle Castilla organizadas con edificación en primeras crujías e interior ocupado por naves, un edificio de reciente construcción con fachada hacia una alineación trasera prevista por anteriores planeamientos y por una superficie de suelo vacante sobre el que en su día se asentaron edificaciones sobre parcelas del tipo de las existentes en la subzona A-3.

La configuración de la pieza edificada correspondiente a esta parte de la manzana aprovecha el carácter vacante de estos suelos para proponer una nueva alineación paralela a c/ Castilla, estableciéndose la posibilidad de que a raíz del proceso de nueva edificación que ha de producirse se regule de forma más racional la organización de las parcelas y la edificación, produciéndose unas alineaciones interiores que configuren un espacio libre interior más organizado y entendido como fruto de la evolución de la forma de ocupación de las edificaciones de principios de siglo en esta manzana, que construían las primeras crujías y dejaban la zona trasera libre ocupada por edificaciones de una planta.

La escala de la parcelación hace referencia a la nueva situación de la manzana respecto a su entorno, produciéndose un aumento controlado en sus dimensiones que garantice por un lado el buen funcionamiento de las piezas residenciales y por otro el mantenimiento de un cierto ritmo y escala respecto a la calle.

Artículo 63.- Condiciones de agregación y segregación de parcelas.

1. Sólo podrán agregarse las parcelas en un número de dos (2) y por una sola vez.

2. Las parcelas definidas en los planos del Plan Especial no podrán segregarse.

Artículo 64.- Alineación a vial.

1. Las edificaciones dispondrán las fachadas sobre las alineaciones.

2. Las alineaciones de las edificaciones de nueva planta serán las grafiadas en el plano de alineaciones y rasantes. Para las de nuevo trazado que no coincidan con la existente será preceptivo, antes de solicitar la licencia, el señalamiento de alineaciones y rasantes por parte del Ayuntamiento.

3. En las agregaciones de parcelas, podrán regularizarse los pequeños tacones o diferencias de alineación existentes.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

Artículo 65.- Retranqueos.

Se permitirá el retranqueo de la última planta para formación de áticos o remontes, salvo en las parcelas que den frente a la c/ Castilla en las que no se permite la formación de áticos para las viviendas de nueva planta.

Se permitirá la formación de pérgolas, barandas o similares.

Artículo 66.- Fondo edificable y alineaciones interiores. Ocupación máxima de parcela.

1. Las edificaciones podrán llegar hasta el lindero trasero de la parcela excepto en los casos que se señalan las Alineaciones interiores en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

2. La edificación podrá ocupar la totalidad del espacio comprendido entre las alineaciones exteriores e interiores fijadas en el Plano de Alineaciones y Rasantes, manteniéndose ambas obligatoriamente.

Artículo 67.- Superficie libre de parcela.

1. La superficie libre de parcela coincidirá con el espacio comprendido entre las alineaciones interiores y los límites de la parcela.

   La parcela no afectada por alineaciones interiores no tendrá obligación de dejar superficie libre de parcela.

2. La cota de la superficie libre de parcela estará situada por encima de la cota de la rasante de la calle y como máximo a un (1) metro de ésta.

3. La superficie libre de parcela no podrá estar ocupada por la rampa de acceso al sótano, si la hubiera.

Artículo 68.- Ocupación bajo rasante.

En las edificaciones que se proyecten para uso residencial sólo se permitirá la construcción de una planta sótano, cuya cota de solería estará a menos de tres (3) metros por debajo de la cota de referencia y que podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Para edificaciones cuyo uso no sea el residencial se estará a lo establecido en las normas generales de edificación del Plan General.

Artículo 69.- Altura y número de plantas.

1. La cota de referencia se determinará por las reglas establecidas en el apartado 1° del artículo 5.36 de las normas del Plan General, para las edificaciones alineadas a vial.

2. El número de plantas que podrán autorizarse será el indicado en el plano de alturas para cada parcela.

3. La altura máxima en unidades métricas, vendrá determinada en función de los parámetros que a continuación se establecen:

   - La altura de piso de planta baja, tendrá un máximo de cuatrocientos (400) centímetros y un mínimo de trescientos (300) centímetros.

   - Desde la cota de referencia, a la cara superior del forjado que cubre la planta baja, no habrá una distancia superior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

   - Las plantas de piso, tendrán una altura mínima de doscientos setenta (270) centímetros.

   - La solería de planta baja podrá elevarse un máximo de ciento veinticinco (125) centímetros, sobre rasante no pudiendo situarse por debajo de la misma.

4. La altura máxima de coronación de fachada hacia c/ Castilla será de catorce (14) metros.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Artículo 70.- Edificabilidad Neta.

La edificabilidad neta de cada parcela será la resultante de aplicar los parámetros de ocupación sobre rasante y alturas.

Artículo 71.- Construcciones por encima de la altura máxima.

1. Por encima de la altura máxima señalada en el artículo anterior podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado en su totalidad de la línea de fachada a la calle un mínimo de tres (3) metros y cuya superficie no excederá de un veinte por ciento (20%) de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de las casillas para máquinas de ascensores y salidas de escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, así como cualquier otro uso que esté funcionalmente vinculado al de la planta inferior.

2. No se permitirá sobre la planta anteriormente definida, ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier tipo de construcciones que deberán ser incluidas en el cuerpo edificado a que se hace referencia en el apartado anterior.

Artículo 72.- Condiciones de patio.

Se permiten únicamente los patios de parcela en las condiciones fijadas en las normas generales de edificación.

- Cuando existan construcciones que se eleven sobre los muros de los patios en más de un cincuenta por ciento (50%) de su contorno, la altura se medirá incluyendo dichas construcciones.

- Se prohíbe los patios abiertos a fachada.

Artículo 73.- Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de los edificios.

En consideración a las dificultades que puedan presentar las construcciones en una parcelario tan significativo como es el de la zona de Arrabal Histórico, se permitiría una tolerancia de hasta un cinco por ciento (5%) en el ajuste de los parámetros establecidos en los anteriores epígrafes, siempre que se justifique una solución arquitectónica más acorde a los fines de las presentes condiciones particulares.

Artículo 74.- Composición de fachadas.

1. La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta, dejando pendiente la fachada de los bajos comerciales.

   Las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.

2. Se recomienda el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de fachada.

Artículo 75.- Materiales de fachada.

Se permite el uso de cualquier material, aunque se recomiendan los tradicionalmente utilizados en el caso histórico y arrabales. Se establecen las siguientes limitaciones:

- Se prohíbe la fachada total o mayoritariamente alicatada. En el caso de utilizarse elementos de azulejería, será como parte de la composición (recercos, tiras ornamentales, etc.).

- Se prohíbe la composición exterior pintoresquista con ladrillo de tejar basto, incluso si sólo se propone en los bajos comerciales.

Artículo 76.- Cuerpos y elementos salientes.

1. No se permitirán, fuera de las alineaciones marcadas, cuerpos salientes cerrados.

2. El vuelo máximo de balcones y terrazas será, con relación a la alineación de la calle el siguiente:

   - En calles menores de 9 metros.- treinta y cinco (35) centímetros.
   - En calles de más de 9 metros.- sesenta (60) centímetros.

Artículo 77.- Cubiertas.

Las cubiertas serán preferentemente planas, y en caso de realizarse cubiertas inclinadas, éstas tendrán una pendiente máxima admisible de cuarenta y cinco grados (45°).

Artículo 78.- Aleros.

El canto máximo de los aleros será de doce (12) centímetros si no tiene molduras, y, de veinte (20) centímetros en caso contrario.

Artículo 79.- Balcones.

1. El canto máximo del vuelo será de doce (12) centímetros si no tiene molduras y, en caso contrario su canto máximo será de veinte (20) centímetros.

2. La anchura del balcón será la correspondiente al hueco incrementado en cada lado un máximo de (30) centímetros, salvo en el caso en que el balcón sea corrido, lo cual deberá estar justificado en base a la composición de la fachada.

3. La distancia del balcón a la medianera será, como mínimo de cuarenta (40) centímetros.

4. Se prohíbe el tratamiento de marquesinas en forma de pequeños tejados. La marquesina no será corrida, sino de anchura referida al hueco que protege. El canto de las marquesinas no excederá de doce (12) centímetros.

Artículo 80.- Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado de la zona será el residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar y plurifamiliar).

2. Además de los expresamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

   - Talleres artesanales y pequeña industria.
   - Talleres de mantenimiento del automóvil.
   - Hospedaje.
   - Espectáculos y salas de reunión.
   - Comercio, en la categoría de local comercial y agrupación comercial.
   - Oficinas.
   - Aparcamientos y garaje.
   - Docente.
   - Deportivo.
   - S.I.P.S.
   - Asistencial.
   - Administrativo Público.
   - Religioso.

NORMAS TRANSITORIAS.

En la parcela de la calle Castilla correspondiente a los números 136, 138, 140 y 142 se establecen unas condiciones transitorias, hasta tanto la edificación no se sitúe de acuerdo con la alineación propuesta para la calle posterior de nueva apertura. Estas normas transitorias establecen:

- La nueva alineación propuesta deberá quedar formalizada mediante un cerramiento de parcela, con una altura mínima de tres (3) metros.

- El recinto delimitado se destinará a jardín privado, no permitiéndose situar en su interior ningún cuerpo edificado a excepción de pérgolas o similares.

- Las medianeras de las edificaciones colindantes, que aparecen hacia el jardín privado deberán quedar debidamente tratadas para ser vistas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

CAPÍTULO 2º EDIFICACION DE EXTENSIÓN DEL ARRABAL.

El área que integra esta zona, se corresponde con suelos en su mayor parte vacantes y ocupados por edificaciones de carácter suburbano, o por naves de almacenaje e industrias.

La arcaica estructura de esta zona, basada en la ocupación de suelo a partir de los antiguos caminos de enlace entre Sevilla y el Aljarafe, la carencia de urbanización y la anárquica y desintegradora localización de usos, exigen una propuesta contundente que estructure y ordene el territorio.

Artículo 81.- Delimitación y subzonas.

Esta zona incluye las áreas identificadas en el plano de alineaciones y rasantes con la letra E que comprende a su vez las subzonas E1, E2 y E3.

Artículo 82.- Condiciones de parcelación.

Las unidades edificatorias serán las parcelas indicadas en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

Sin embargo podrán realizarse proyectos de edificación que incluyan varias parcelas completas, pudiéndose incluso realizar un proyecto conjunto para toda la zona.

Artículo 83.- Alineación a vial.

Las construcciones dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones marcadas en el plano de Alineaciones y Rasantes.

En términos generales estarán alineadas a vial a excepción de los elementos reflejados en el plano con otra disposición.

Artículo 84.- Ocupación sobre rasante.

En las subzonas E1 y E2 la edificación deberá ocupar la totalidad del espacio comprendido entre las alineaciones definidas, manteniéndose éstas obligatoriamente.

En la subzona E3 la edificación deberá ocupar la totalidad del espacio comprendido entre las alineaciones exteriores y las líneas de edificación, manteniéndose ambas obligatoriamente.

Artículo 85.- Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Artículo 86.- Altura de la edificación.

1. Las alturas de las edificaciones serán las grafiadas en el plano de alturas y catalogación. Las alturas máximas en unidades métricas que se corresponden en cada caso son las siguientes:

PB + 3 ---------- 14 m.	PB + 6 ---------- 23 m.
PB + 4 ---------- 17 m.	PB + 11 ---------- 38 m.

2. La cota de referencia se determinará por las reglas establecidas en el apartado 1º del artículo 5-36 de las Normas de la Revisión del Plan General, para la edificación alineada a vial.

Artículo 87.- Aprovechamiento neto.

El aprovechamiento neto por parcela, será el especificado en plano de Calificación, Usos y Parcelario, expresado en metros

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



cuadrados de techo totales.

Artículo 88.- Retranqueo.

1. No obstante la obligación de alinearse a vial, por los motivos de composición y sin que ello dé lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación se permitirán retranqueos en los siguientes casos:

   a) En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado.

   b) Se permitirá la localización de galerías abiertas en cualquier planta del edificio, computándose a efectos de superficie edificada sólo el 50% de las mismas.

   c) Las dos plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente siempre que no queden medianeras vistas. Se permite la formación de pérgolas barandas o similares.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe anterior será obligatorio el retranqueo cuando en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes así se establezca.

Artículo 89.- Patios.

1. Sólo se permitirán los patios de parcela, no se permitirán por tanto los patios abiertos a fachada ni los patios ingleses.

Artículo 90.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la última planta fijada en el plano de altura y catalogación, se permitirán construcciones en las siguientes condiciones:

1. Sólo se podrá construir una superficie que ocupe como máximo el 10% de la superficie de la planta tipo, y que estará retrnaqueada 3m. de cada línea de fachada y sólo podrá destinarse a castillete de escaleras, maquinaria de ascensores, instalaciones y otros servicios auxiliares.

2. Excepcionalmente en el edificio aislado de la subzona E3 se permitirá edificar sobre la última planta, una superficie igual al veinte por ciento (20%) de la superficie de la planta tipo.

3. No se permitirán ningún tipo de construcción por encima de las indicadas en los párrafos anteriores.

Artículo 91.- Paseos y pasajes.

Se localizarán pasos o pasajes de uso y dominio público, en los lugares y condiciones indicados en el plano de Alineaciones y Rasantes.

Artículo 92.- Condiciones de composición.

Las edificaciones que componen cada una de las diferentes subzonas tendrán un carácter unitario dentre de ellas y deberán cumplir las siguientes condiciones particulares de composición:

Subzona E1.

1. Los accesos a las viviendas se localizarán desde la fachada interior de la gran manzana o situados en los pasos o pasajes de acceso al espacio libre interior.

2. En la zona indicada como uso exclusivo comercial en planta baja, dicho uso deberá vincularse tanto a la avenida como al espacio libre interior de la manzana. Se podrán localizar los portales y accesos a las viviendas dentro de esta zona.

3. En el caso de localización del uso comercial en planta baja, se permitirá la colocación de elementos ligeros, tales como pérgolas, marquesinas o similares, sobre el espacio público interior, con una profundidad máxima de cinco (5) metros y siempre que se ejecuten según proyecto unitario para toda la subzona.

4. Se potenciará el carácter lineal de las piezas de edificación que componen la subzona, siendo preciso dotarle de una imagen unitaria hacia el interior, para lo que se recomienda la introducción de elementos que refuercen el carácter lineal y que recorran toda la edificación, tales como, pórticos, galerías, pasarelas, aleros, etc.

5. Los pasos o pasajes que se plantean podrán quedar libre en toda su altura, cubrirse a nivel de la cuarta planta, dejando un paso de tres alturas libres o bien cubrirse con materiales ligeros a nivel de la última planta.

Subzona E2.

1. Los accesos a las viviendas se realizarán necesariamente a través del espacio libre interior, pudiendo en todo caso proyectarse portales pasantes, abiertos tanto al espacio interior como a las vías exteriores.

Subzona E3.

1. La edificación aislada en torre, marcará su componente vertical, se cuidará especialmente el diseño de las últimas plantas de manera que se dote al edificio de un adecuado remate.

2. Se deberá garantizar el carácter lineal y horizontal de la edificación, para ello se potenciará la introducción de elementos que refuercen el carácter lineal de la edificación y se cuidarán especialmente los elementos de cubrición y remate del edificio.

Artículo 93.- Condiciones particulares de uso.

1. El uso determinado de todas las subzonas será el residencial en vivienda plurifamiliar.

2. Además de los expresamente grafiados en el plano de Calificación, Usos y Parcelario, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

   - Talleres artesanales y pequeña industria.
   - Talleres de mantenimiento del automóvil.
   - Hospedaje.
   - Espectáculos y salas de reunión.
   - Comercio, en la categoría de local comercial y agrupación comercial.
   - Oficinas.
   - Aparcamientos.
   - Garajes.
   - Docente.
   - Cultural.
   - Deportivo.
   - S.I.P.S.

3. En las plantas bajas de la subzona E1, será obligatorio el uso terciario, en la zona indicada en el plano de Calificación, Usos y Sistemas.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia.
P.D.

CAPÍTULO 3º DOTACIONES.

Se refiere este capítulo a las áreas que en el plano de Calificación, Usos y Parcelario, quedan calificadas como dotacionales. Debido a las características y localización específicas de cada uno de estos sectores, requieren unas condiciones de ordenación particulares que en los siguientes artículos pasaremos a desarrollar.

Artículo 94.- Delimitación y subzona.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el plano de Calificación, Usos y Parcelario con la letra D que comprende a su vez las subzonas D1, D2, D3, D4, D5 y D6.

Artículo 95.- Alineaciones.

Las construcciones dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones exteriores indicadas en el plano de Alineaciones y Rasantes, salvo en lo establecido en las condiciones de retranqueos y en las condiciones particulares de composición para cada subzona.

Artículo 96.- Retranqueos.

No obstante la obligación de alinearse a vial, por motivos de composición se permitirán retranqueos en la última planta contenida dentro de la altura máxima, siempre que quede garantizada la ocultación mediante cuerpos edificados de las medianeras colindantes. Se permite la colocación de pérgolas, barandas o similares, y en todo caso el retranqueo no tendrá una profundidad superior a cinco (5) metros.

Artículo 97.- Aprovechamiento neto. Ocupación sobre rasante.

Los datos referentes a ocupación máxima de parcela, superficie libre de parcela y edificabilidad, se indican en el cuadro adjunto, para cada una de las diferentes subzonas.

Subzona	Ocupación máxima	Superficie libre mínima	Edificabilidad
D1	65%	35%	1 m²/m²
D2	50%	50%	1 m²/m²
D3	75%	25%	2,15 m²/m²
D4	100%	---	3 m²/m²
D5	75%	25%	3 m²/m²
D6	100%	---	2,75 m²/m²

Artículo 98.- Ocupación bajo rasante.

Se permitirán la construcción de plantas de sótano dentro de los límites de cada parcela, en las condiciones establecidas en las ordenanzas de Uso y Edificación del Plan General.

Artículo 99.- Altura de las edificaciones y número de plantas.

1. El número de plantas de las edificaciones serán las grafiadas en el Plano de Altura y Catalogación.

   Las alturas totales medidas en unidades métricas serán las siguientes:

Nº de plantas	máxima	mínima
P.B.	4 m.	3,50 m.
P.B. + 1	8 m.	6,50 m.
P.B. + 2	12 m.	9,50 m.
P.B. + 3	16 m.	12,50 m.

2. La cota de solería de la planta baja podrá elevarse un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros sobre la cota de la rasante de la calle.

3. Las alturas serán las indicadas en el plano de Alturas y Catalogación, pudiendo reducirse en una (1) el número de plantas si las condiciones de uso del edificio así lo exigieran y siempre que la altura no sea inferior a la establecida en las condiciones particulares de cada dotación.

4. En el caso que se proyectasen espacios singulares tales como sala de conferencias, pabellones deportivos, etc., que requieran gran altura, podrán modificarse el número de plantas y las medidas métricas de cada planta, siempre que se cumplan las condiciones de altura máxima y mínima medidas en unidades métricas correspondientes a la altura permitida en la subzona.

Artículo 100.- Plazas de aparcamiento.

1. La Subzona D1 deberá disponer de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y deberá disponer de una superficie de aparcamiento de autobús por cada doscientos cincuenta (250) plazas escolares, o fracción superior a ciento veinticinco (125). Dicha superficie podrá localizarse en el exterior de la parcela, en la calle de nueva apertura, prolongación de la calle Numancia, siempre que así se recoja en el correspondiente proyecto de urbanización.

2. La subzona D5 tendrá que disponer de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros de edificación o por cada veinticinco (25) personas de capacidad, en el interior de la parcela, pudiendo situarse bajo rasante.

Artículo 101.- Condiciones de composición de las diferentes subzonas.

Dada la especificidad de los usos de las diferentes dotaciones previstas así como el papel de elementos estructurantes que dentro del Plan se las ha encomendado, deben establecerse condiciones de composición para cada una de las diferentes subzonas, que garanticen la adecuación de la propuesta arquitectónica a los fines que desde el planeamiento se les han asignado.

Subzona D1.

- La edificación deberá situarse alineada a vial, en la alineación de la ronda intermedia Triana-Los Remedios y en la alineación de la calle Alfarería, permitiéndose en dichas alineaciones retranqueos, que no afecten a más de un tercio de longitud total de fachada y que estén debidamente justificadas en base a la correcta composición volumétrica del edificio.

- Respecto a las alineaciones de las calles Tejares y Numancia, no se plantea la alineación de la edificación a vial, estableciéndose el límite sobre el que debe situarse el cerramiento de la parcela. Este límite podrá ajustarse para solucionar los accesos a las zonas de estacionamiento de autobuses siempre que los proyectos de urbanización de la calle y construcción del edificio se planteen conjuntamente.

- La altura mínima de coronación del edificio será de ochocientos cincuenta (850) centímetros, en su fachada a la ronda intermedia y en la de calle Alfarería.

Subzona D2.

- No se fija la localización exacta de la edificación en la parcela, indicándose que deberá ocupar una posición central respecto al espacio de uso y dominio público dentro del cual se sitúa dejándose libre de edificación el extremo sur de la parcela, en contacto con la zona de arbolado grafiada en los planos de propuesta.

- La edificación deberá resolver la articulación entre el espacio libre pavimentado donde se localizan los principales accesos y la zona situada en la cota inferior actuando de charnela entre ambas partes y resolviéndose con la solución arquitectónica del edificio las presiones que se producen desde su entorno.

- Se cuidarán especialmente los tratamientos de cubrición del edificio así como su relación dialéctica con las edificaciones que lo rodean.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Subzona D3.

- Esta subzona está comprendida por diferentes ámbitos:

  1. La Iglesia del Patrocinio y su antigua capilla.

  2. Las edificaciones y suelos vacantes que le rodean por su lado Oeste.

  3. La edificación que completa la manzana hacia su extremo Este.

- El uso determinado para los ámbitos 1 y 2 es el de S.I.P.S. privado, concretamente religioso y para el ámbito 3 es de S.I.P.S. público siendo recomendable el uso socio-cultural o asistencial, lo cual dará lugar a dos edificaciones diferentes.

- Las edificaciones que se proyecten en los ámbitos 2 y 3 servirán para recomponer la manzana y conformar la fachada de la misma hacia la nueva vía de acceso desde Huelva, debiendo presentar ésta un carácter unitario. La altura a de la edificación hacia dicha vía será de nueve (9) metros medida en el punto medio de la fachada, debiendo ser continua a lo largo de toda la fachada.

- Se prestará especial atención al contacto entre la capilla, la nueva edificación y la edificación a rehabilitar en calle Castilla.

- La rasante del espacio libre, podrá situarse por debajo de la rasante de la nueva vía de acceso desde Huelva, situándose por encima de la rasante de la calle Castilla o al mismo nivel.

Subzona D4.

- La edificación se situará alineada a vial.

- La altura de coronación de fachada en la vía de acceso desde Huelva no será inferior a doce (12) metros, siendo continua a lo largo de toda la fachada.

- La zona trasera de la edificación en contacto con las parcelas de la subzona A3 deberá reducir su altura a un máximo de tres (3) plantas con el fin de que no aparezcan medianeras vistas hacia el interior de la manzana.

- Deberá resolverse el contacto entre esta edificación y la colindante de la zona A3, tratándose este punto con especial atención por ser el punto perspectivo de la nueva calle trazada entre la subzona D5 y la manzana de borde de la calle Castilla.

- Podrán establecerse retranqueos en el aedificación en el punto indicado en el apartado anterior para resolver adecuadamente el remate de la vía de nuevo trazado, siempre que se garantice la ocultación de las medianeras colindantes.

Subzona D5.

La subzona definida queda delimitada por el equipamiento público S.I.P.S. y por una superficie destinada a espacio libre de uso y dominio público.

Para poder concretar con mayor calridad las condiciones urbanísticas de la zona, se delimita un Estudio de Detalle que incluye el ámbito de la subzona y que deberá redactarse cuando se determine el uso concreto del suelo destinado a S.I.P.S.

Los objetivos y determinaciones del Estudio de Detalle, quedarán fijados en el artículo 50 de estas ordenanzas.

Subzona D6.

El edificio que se proyecta en ésta zona deberá resolverse como elemento configurador del espacio público.

La crujía trasera del mismo deberá tener altura mínima de coronación de doce (12) metros sobre la rasante, para ocultar al menos parcialmente la edificación posterior de siete plantas, cuya escala e imagen son totalmente discordantes con el tejido de arrabal.

Los accesos principales de la edificación deberán situarse en la plaza situada delante del mismo, no olvidando en el diseño del edificio la relación directa entre él y el espacio público y su carácter de fachada del mismo.

TÍTULO 3º

Artículo 102.- Planeamiento de desarrollo alternativo.

Dentro del ámbito delimitado en el plano de Calificación, Usos y Parcelario como planeamiento de desarrollo alternativo mediante Estudio de Detalle podrá edificarse según las condiciones indicadas en los artículos procedentes para la subzona E3, o bien podrá redactarse un Estudio de Detalle que permitirá alterar las determinaciones del Plan Especial según los criterios y condiciones que se fijan a continuación.

1. Justificación de la redacción del Estudio de Detalle.

Dentro del papel que el Plan Especial le asigna a la edificación residencial como conformadora del espacio urbano, aparece un enclave especialmente delicado, el correspondiente a la subzona E3 reflejada en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

La respuesta que dicha edificación ha de dar, tanto a nivel de su entorno más próximo como desde una perspectiva más amplia como punto de entrada en la ciudad y articulación entre la edificación abierta y el arrabal, hace que la propuesta incluida en el plan adopte una organización muy concreta.

La necesidad de llegar a tal grado de concreción hace aconsejable que la solución definitiva esté muy directamente vinculada con el proyecto de arquitectura, por lo que se entiende que puedan ser alteradas las determianciones establecidas siempre que queden resueltos con la nueva ordenación los objetivos básicos de la ordenación que se indican a continuación.

2. Objetivos.

- La ordenación deberá adecuarse en lo que respecta a localización y altura de la edificación a las de la zona de extensión de arrabal en la que se sitúa.

- Dará continuidad a la fachada de Triana desde el Aljarafe rematándola y singularizándola en este punto. El edificio o edificios proyectados reflejarán una imagen clara y rotunda, siendo aconsejable el tratamiento conjunto y unitario de toda la edificación.

- Se prestará especial atención a la relación de la cona con el arrabal próximo, cuidando las relaciones de escala que entre ambos tejidos se producen y procurando establecer un remate perspectivo a la calle Alfarería.

3. Determinaciones y parámetros fijos.

a) Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación planteada podrán altrarse dentro de los límites de la parcela.

b) Ocupación sobre rasante.

La ocupación máxima será del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela con un total máximo de cuatro mil (4.000) metros cuadrados.

c) Ocupación bajo rasante.

La edificabilidad máxima será de diecisiete mil quinientos (17.500) metros cuadrados de techo, como queda reflejado a su vez en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

e) Alturas.

La altura máxima de P.B. + 7 para edificaciones lineales, de P.B. + 8 para edificaciones aisladas o en torre y de P.B. + 11 para edificación en torre si ésta es única.

f) Separación entre edificios.

- La edificación podrá alinearse al lindero de la parcela, siempre que la separación con las edificaciones exteriores al ámbito del E.D. sea como mínimo la mitad de su altura en los paramentos con huecos a piezas vivideras.

- Si se opta por una solución de edificaciones aisladas en altura, éstas se separarán una distancia mínima equivalente a dos tercios de su altura.

- Cuando sobre las primeras plantas edificadas se levanten volúmenes construidos exentos, éstos se separarán como mínimo la mitad de su altura en los paramentos con huecos a piezas vivideras.

- Para edificaciones de diferente altura se computará, a efectos de separación mínima, la semisuma de sus alturas.

Artículo 103.- Planeamiento de desarrollo obligatorio.

Dentro del ámbito delimitado en el plano de Calificación, Usos y Parcelario, como zona de planeamiento de desarrollo obligado será preceptiva la realización de un Estudio de Detalle según los criterios y condiciones que se fijan a continuación.

1. Justificación de la necesidad de redacción del Estudio de Detalle.

Existen una serie de condicionantes derivados tanto de la definición de usos y actividades como de la ordenación espacial que ésta pueda generar que hacen difícil la materialización concreta de la totalidad de determinaciones que desde el Plan Especial conviene definir. Por tanto se hace aconsejable fijar alguna de éstas dejando el resto para su determinación dentro de un Estudio de Detalle posterior.

Las grandes dimensiones del edificio de S.I.P.S. propuesto, su situación estratégica dentro de la ciudad, la indefinición del uso concreto definitivo del prpio edificio así como la directa relación con el espacio libre previsto en el interior de la manzana son algunos de los factores que justifican la necesidad de redacción de este Estudio de Detalle.

2. Objetivos.

Como complemento de los objetivos generales que desde el Plan Especial se establecen para este ámbito, se fijan los siguientes:

- El edificio de S.I.P.S. previsto, deberá resolver el sellado de la gran manzana en que se inserta y la conformación la fachada a la nueva vía de acceso desde Huelva.

- Deberá potenciarse el carácter de vacío del interior de la manzana mediante la correcta localización del espacio libre resolviéndose al mismo tiempo el sellado y refachatización de la manzana.

- Deberá fijarse tanto las condiciones que ha de cumplir el espacio de uso y dominio público para garantizar el desarrollo de los anteriores objetivos como su adecuación a la definición espacial del edificio de equipamiento.

3. Determinaciones y parámetros fijos.

La edificación se situará alineada a vial en la vía de acceso desde Huelva y en la calle Chapina según se recoge en el plano de alineaciones y rasantes.

El resto de las alineaciones serán indicativas por lo que podrán modificarse para garantizar la adecuada solución del espacio público interior y su relación con la edificación.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

a) Ocupación sobre rasante.

La edificación podrá ocupar como máximo el setenta y cinco por ciento (75%) del total de la parcela marcada en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

b) Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante podrá ocuparse la totalidad de la parcela definitiva destinada a S.I.P.S.

c) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será de 3 m^2/m^2 sobre la parcela neta, grafiada en el plano de Calificación, Usos y Parcelario.

d) Altura.

La altura de la edificación hacia la nueva vía de acceso desde Huelva y hacia la calle Chapina será la grafiada en el plano de Altura y Catalogación con las excepciones establecidas en el Artículo 45. Así mismo podrá incrementarse en uno el número de plantas si las condiciones de composición así lo aconsejan y siempre que dicho incremento no afecte a la altura de la edificación que conforma las entradas al espacio interior de la manzana.

En cualquier caso la altura mínima de coronación de ambas fachadas será de doce (12) metros sobre la rasante de la calle.

La altura de las edificaciones que configuran las alineaciones al interior de la manzana será libre, siempre que no superen la altura máxima grafiada en el plano de alturas y catalogación.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
28 OCT. 1999
EL SECRETARIO GRAL.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

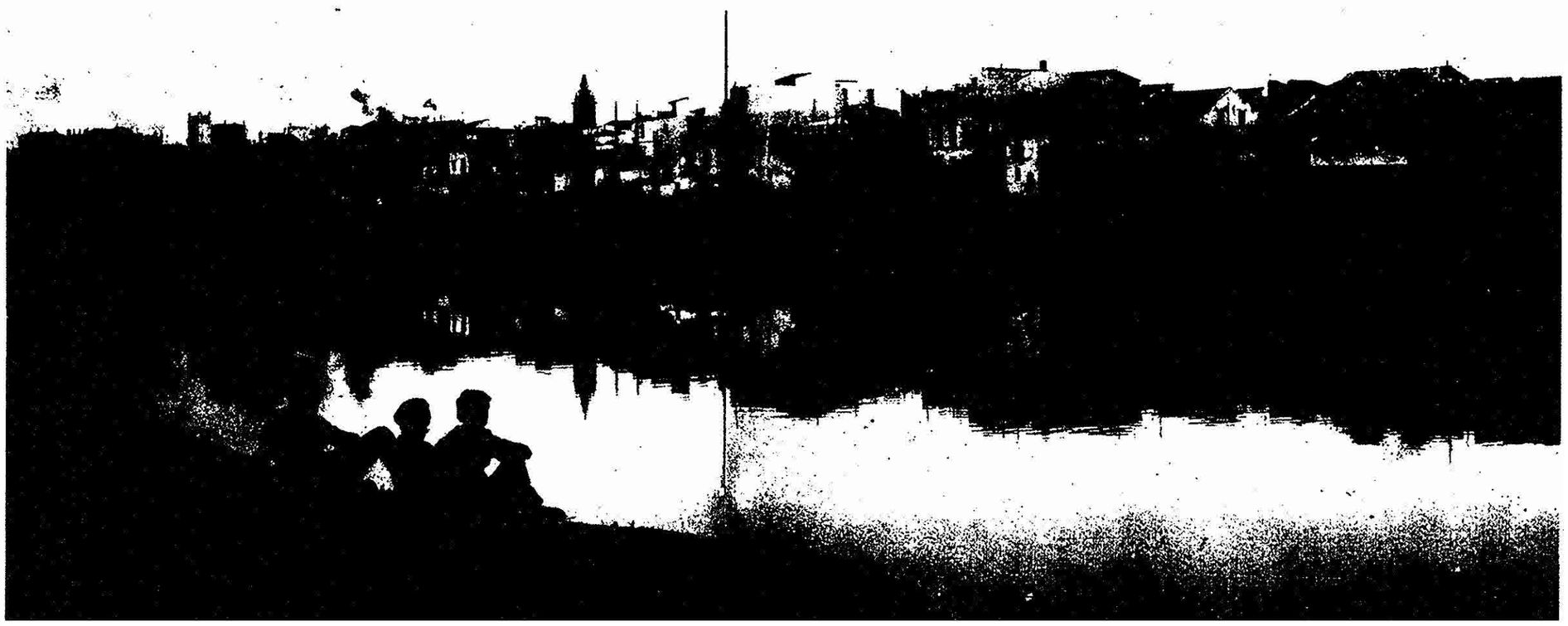

PLANOS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

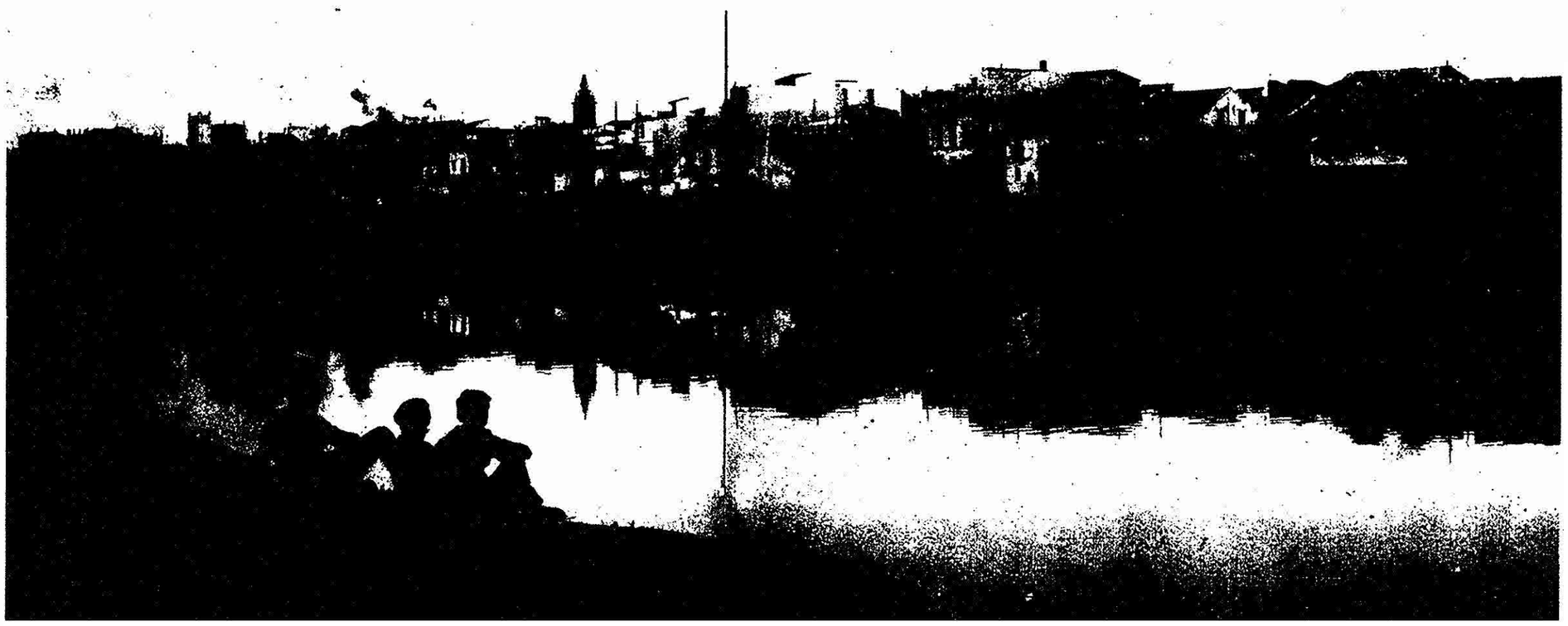

PLANOS DE INFORMACION

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

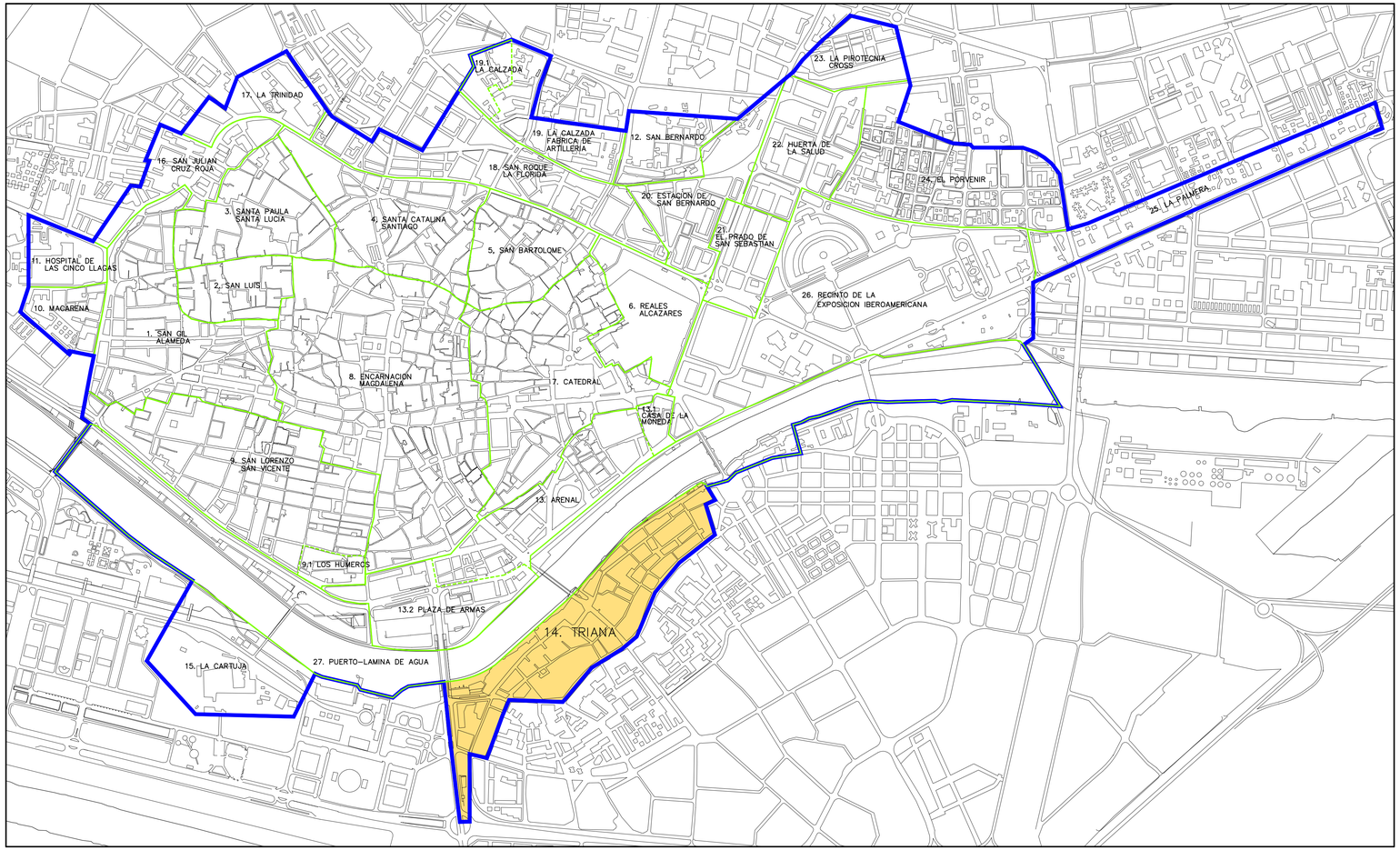

SITUACION

INFORMACION

1

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

01--SITU.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

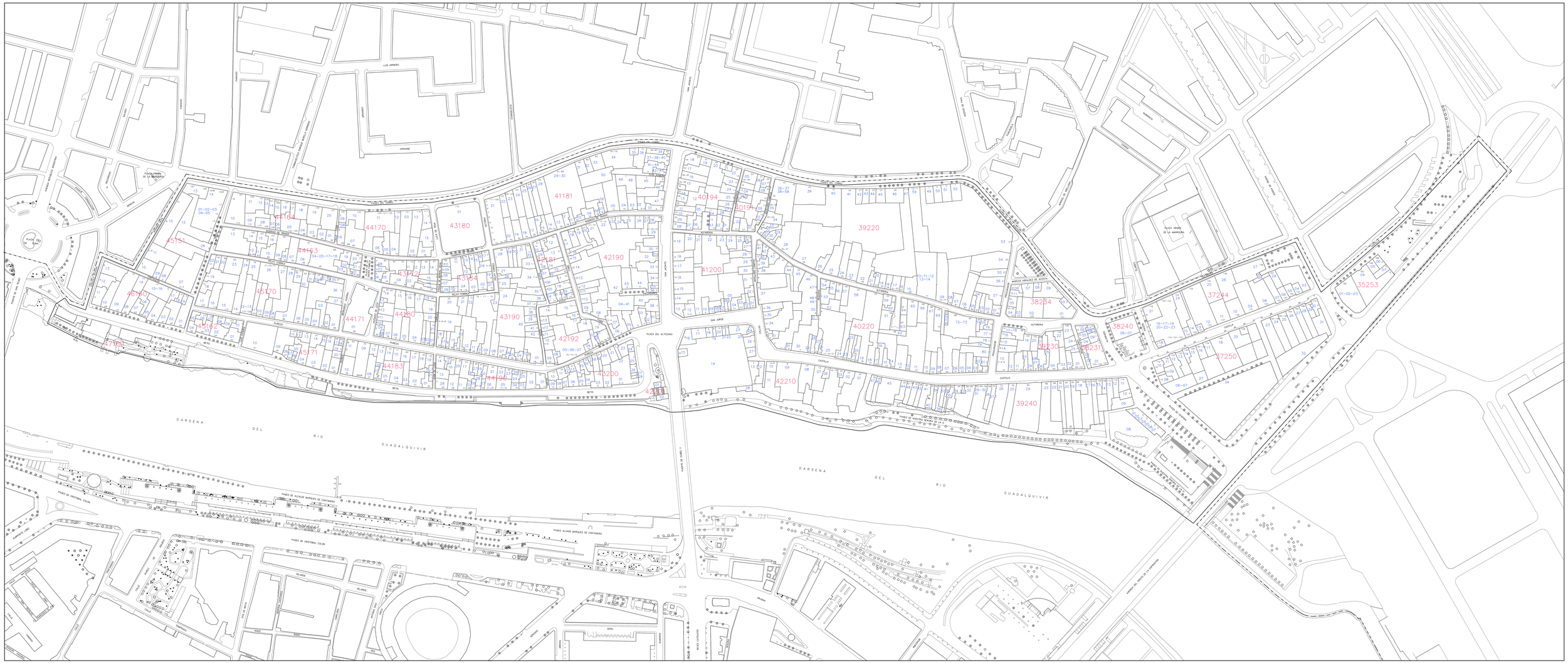

INFORMACION

ESTADO ACTUAL—PARCELARIO CATASTRAL

2

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL — JULIO 1998

00-CATA.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

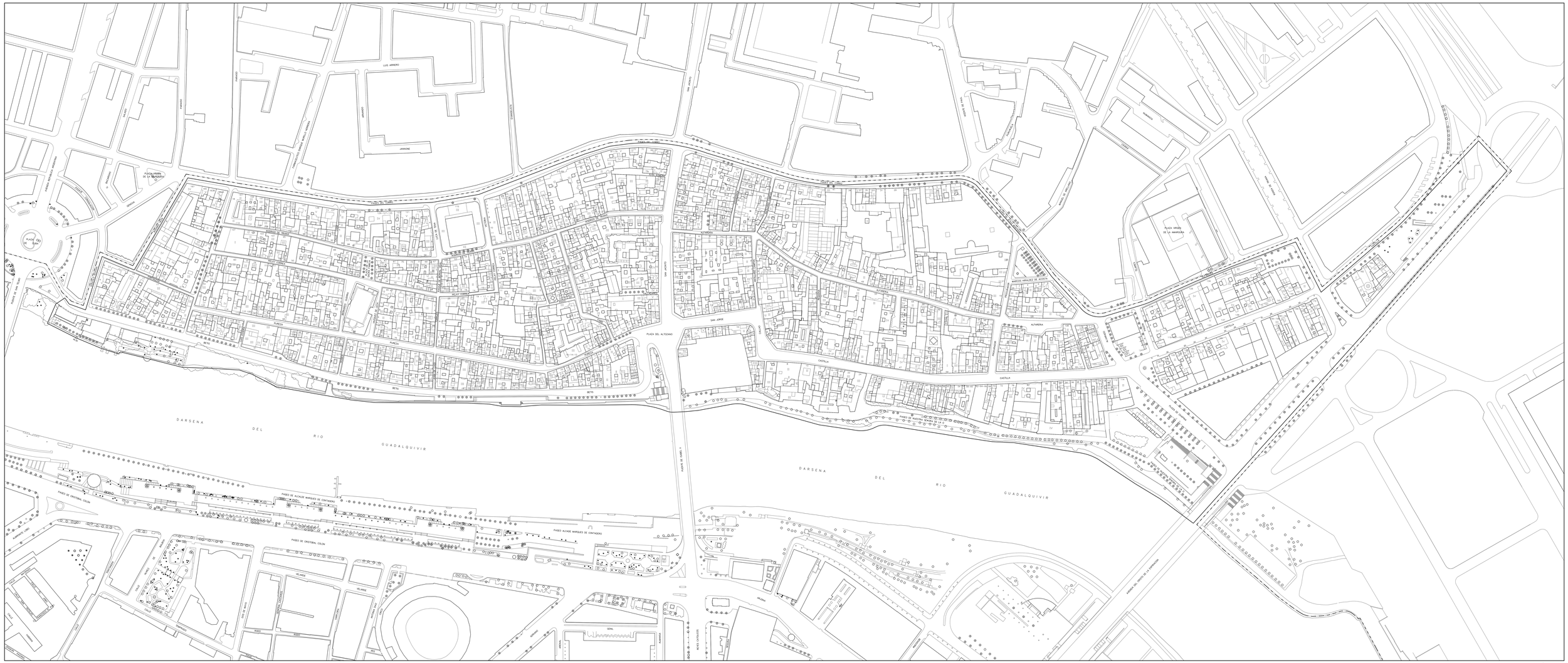

ESCALA 1/2.000

INFORMACION

3

ESTADO ACTUAL—PARCELARIO APARENTE

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL — JULIO 1998

03 - APAR.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

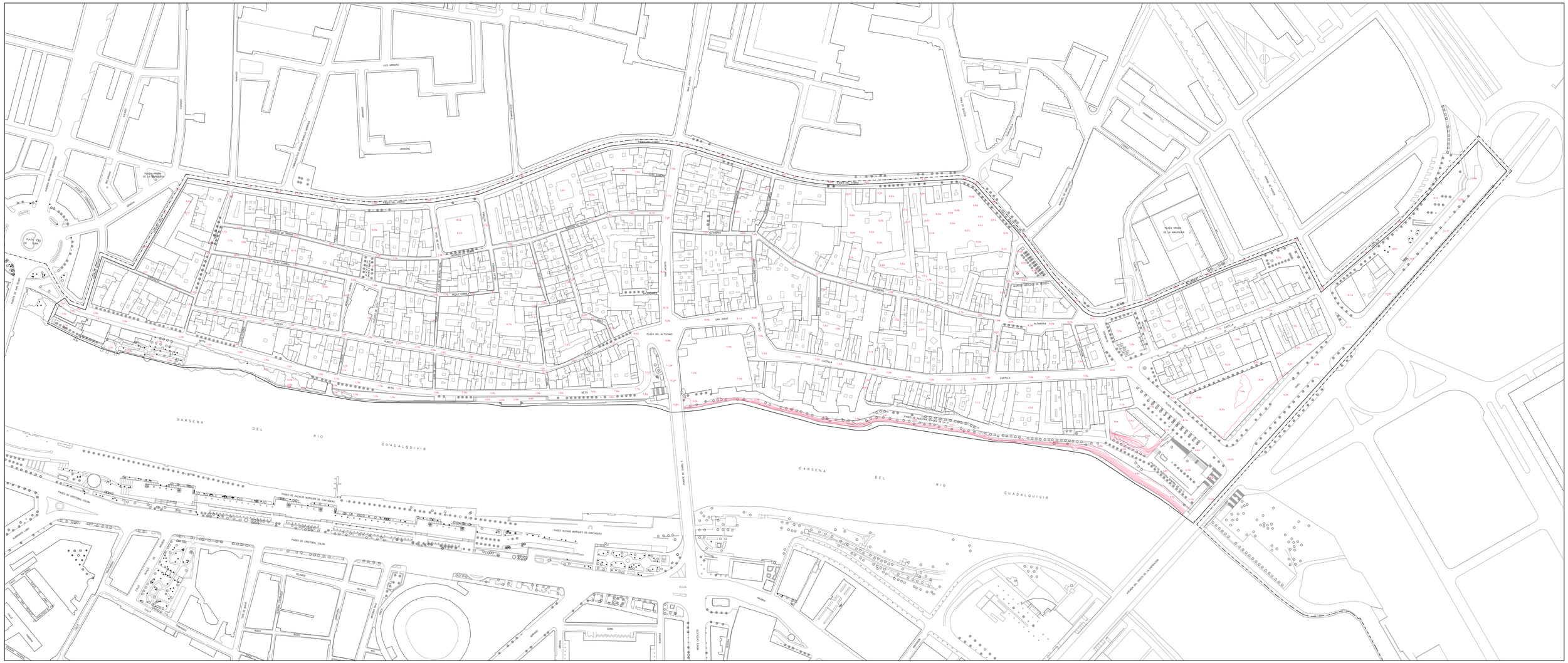
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DE LA MARQUESA
PLAZA DE SAN JORGE
PLAZA DE LA GAVIDIA
PLAZA DE LOS TOROS
PLAZA DE CUBA
PLAZA DEL ARENAL
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE LA CONCEPCION

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

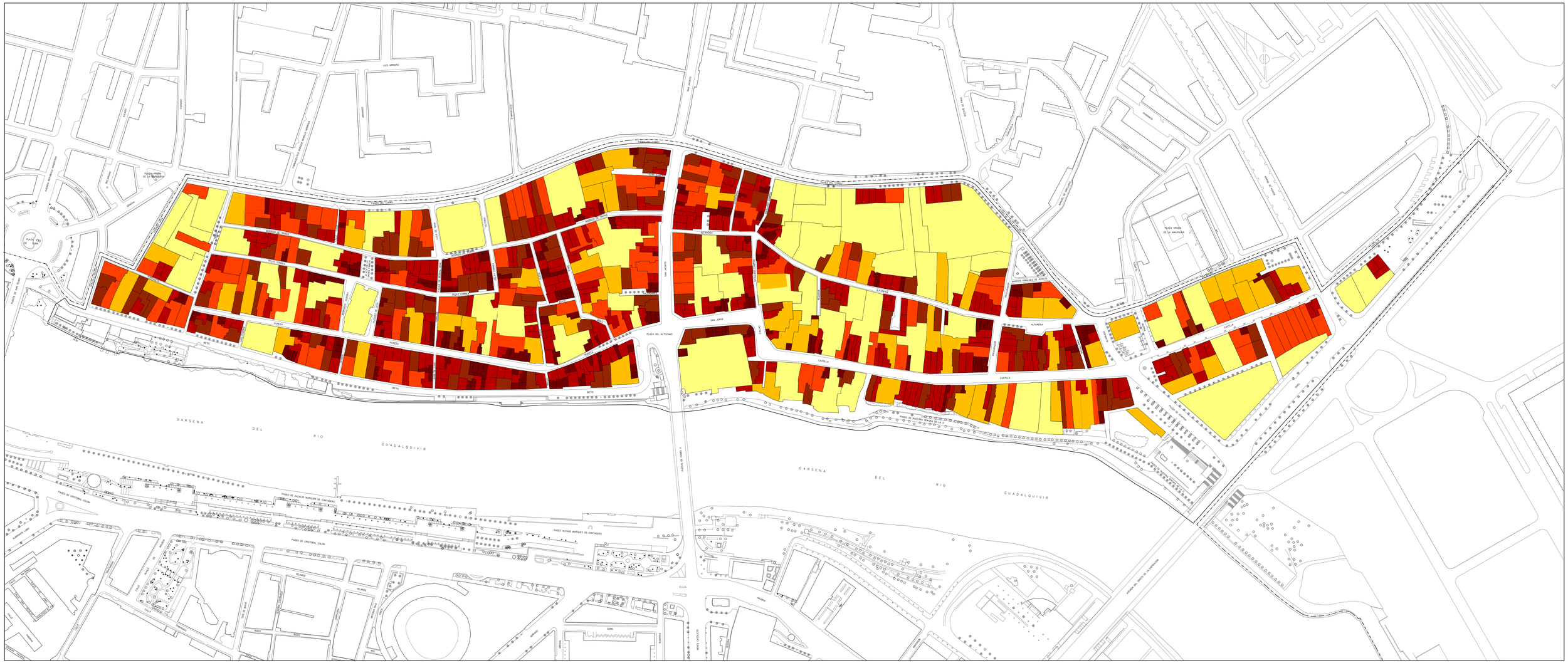
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PLAZA DEL ALTOZANO
PUENTE DE TRIANA
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

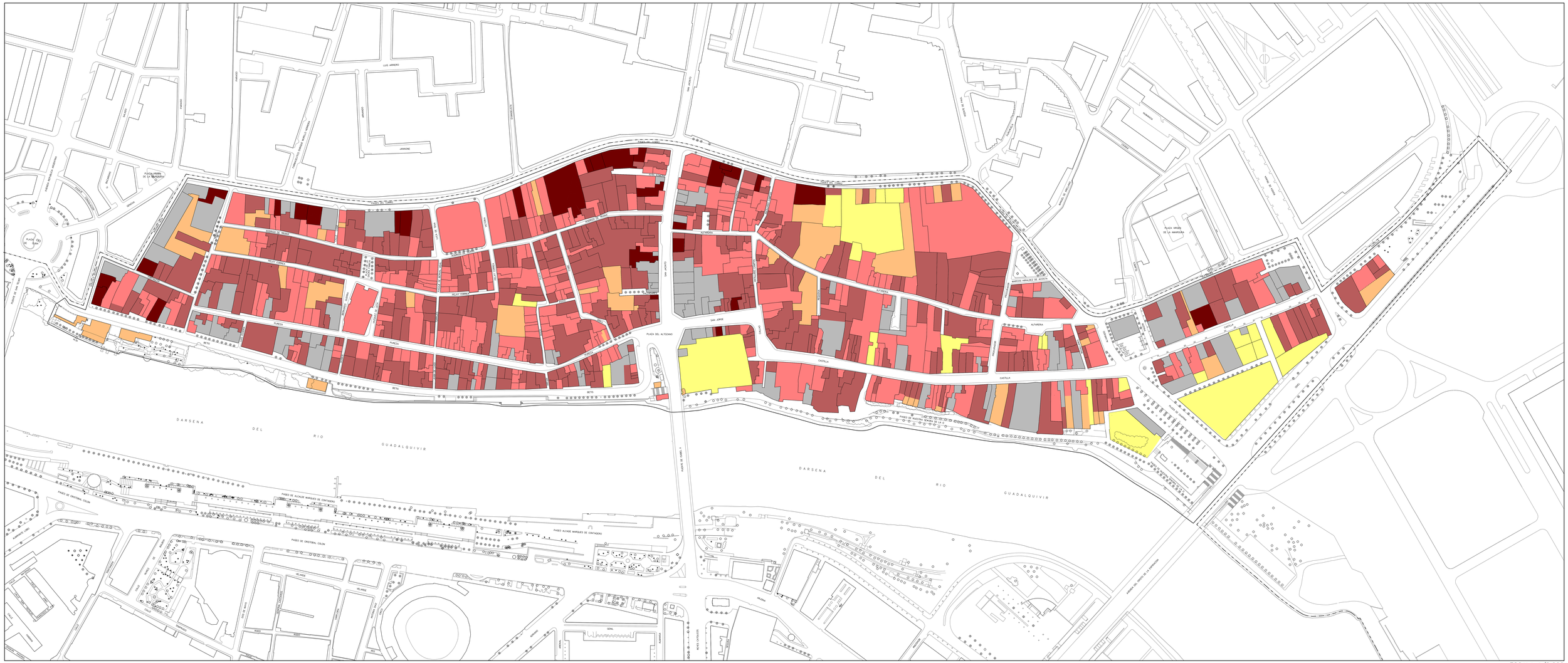
LUIS ARBERO
JARDINES
CAMINO DE SAN JERONIMO
PLAZA DE LA MAGDALENA
PLAZA DE SAN MARTIN
PLAZA DEL ALTOZANO
SAN JORGE
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS
CASTILLA
CASTILLA
CASTILLA
CASTILLA
PUREZA
PUREZA
PUREZA
PUREZA
BETIS
BETIS
BETIS
BETIS
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE TRIANA
AVENIDA DE LUIS MORALES
AVENIDA DE LA CONSTITUCION
AVENIDA DE LA CONSTITUCION
AVENIDA DE LA CONSTITUCION

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

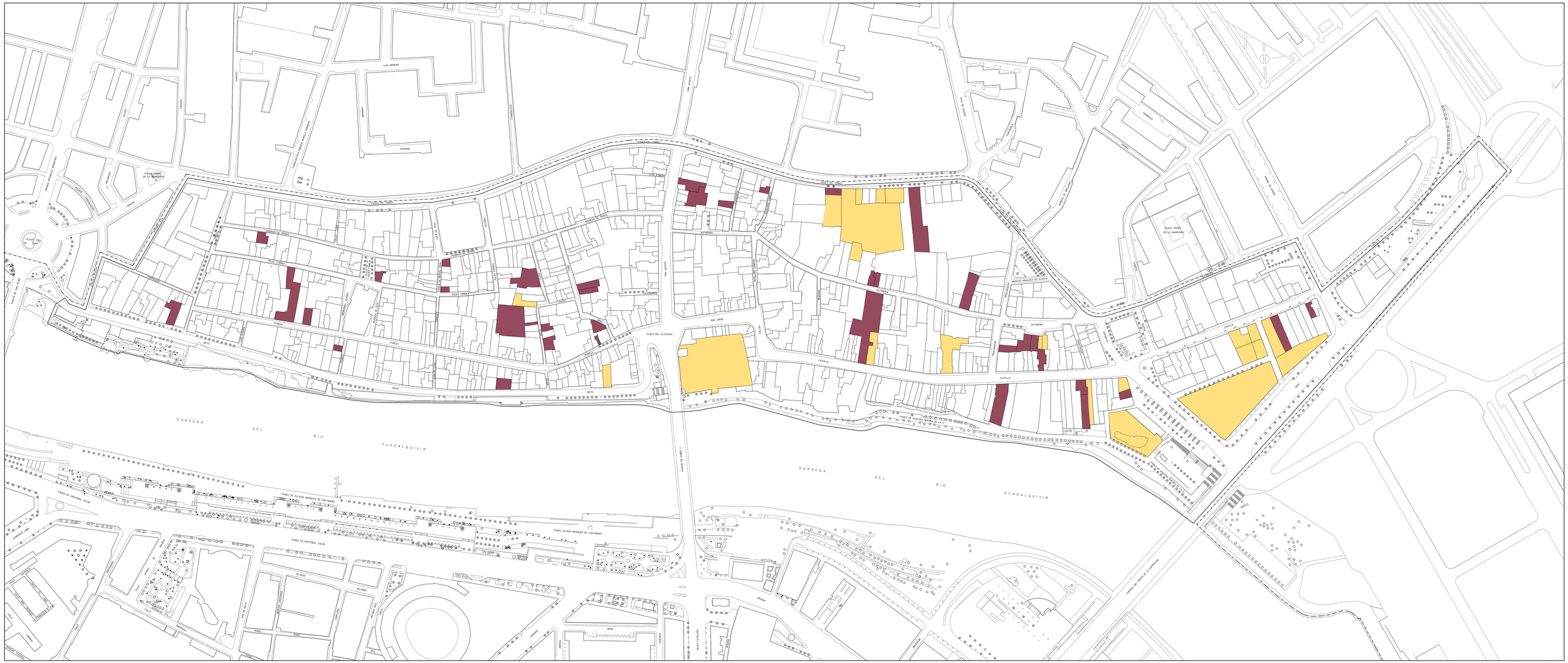
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DEL ARENAL
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUITA
PLAZA DE LOS REMEDIOS
PLAZA DE SAN ANTON
PLAZA DE LA GAVIDIA
PLAZA DE LA MAESTRANZA
CASTILLA
ALFAREROS
ALFAREROS
SAN JORGE
SAN JACINTO
BETIS
BETIS
PUREZA
PUREZA
PUREZA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

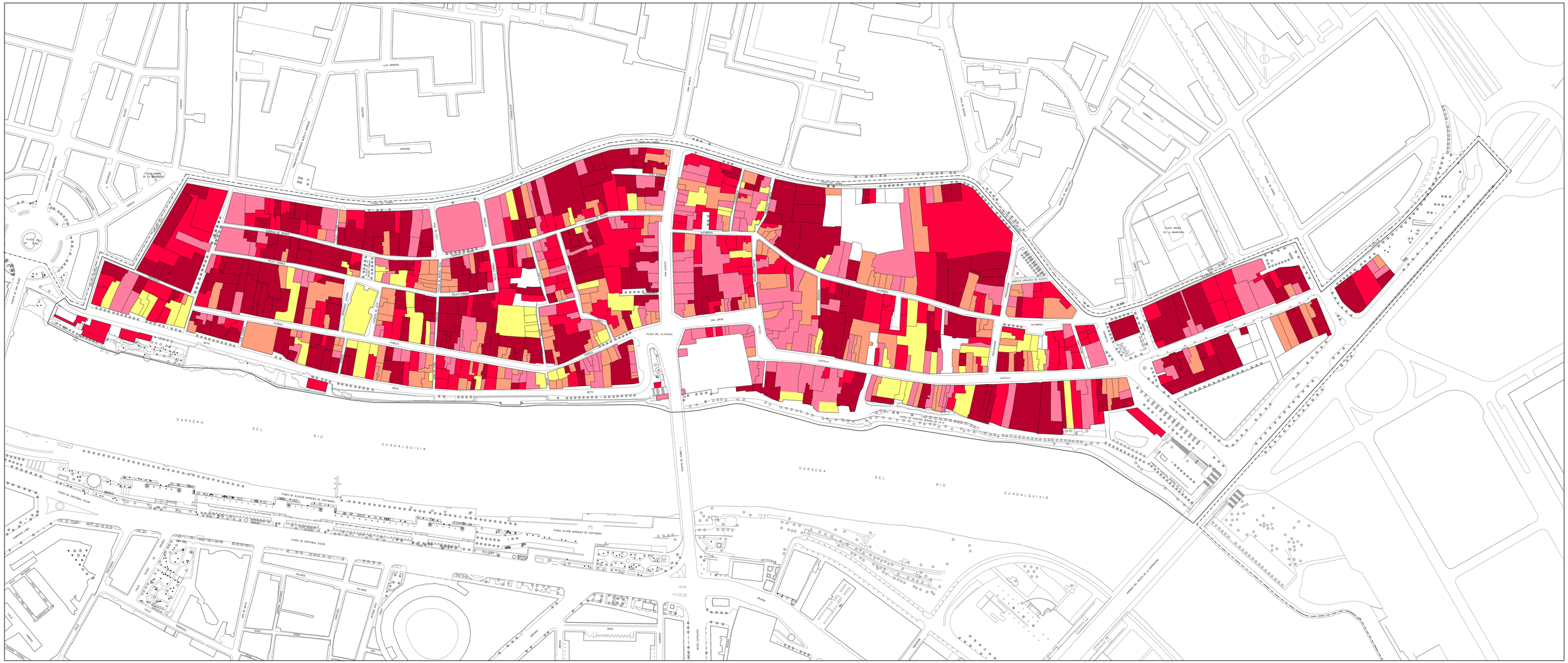
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PUENTE DE LUIS DE TAPIA
PUENTE DE SAN TELMO
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DE LA MARQUESA
PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA MACARENA
PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA
PLAZA DE LOS REMEDIOS
PLAZA DE SAN MARTIN
LUIS ARRERO
JARDINE
CAMINO DE LOS REMEDIOS
PEREJIL
ALFONSO XII
ALFONSO XIII
ALFONSO XIII
ALFONSO XI

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

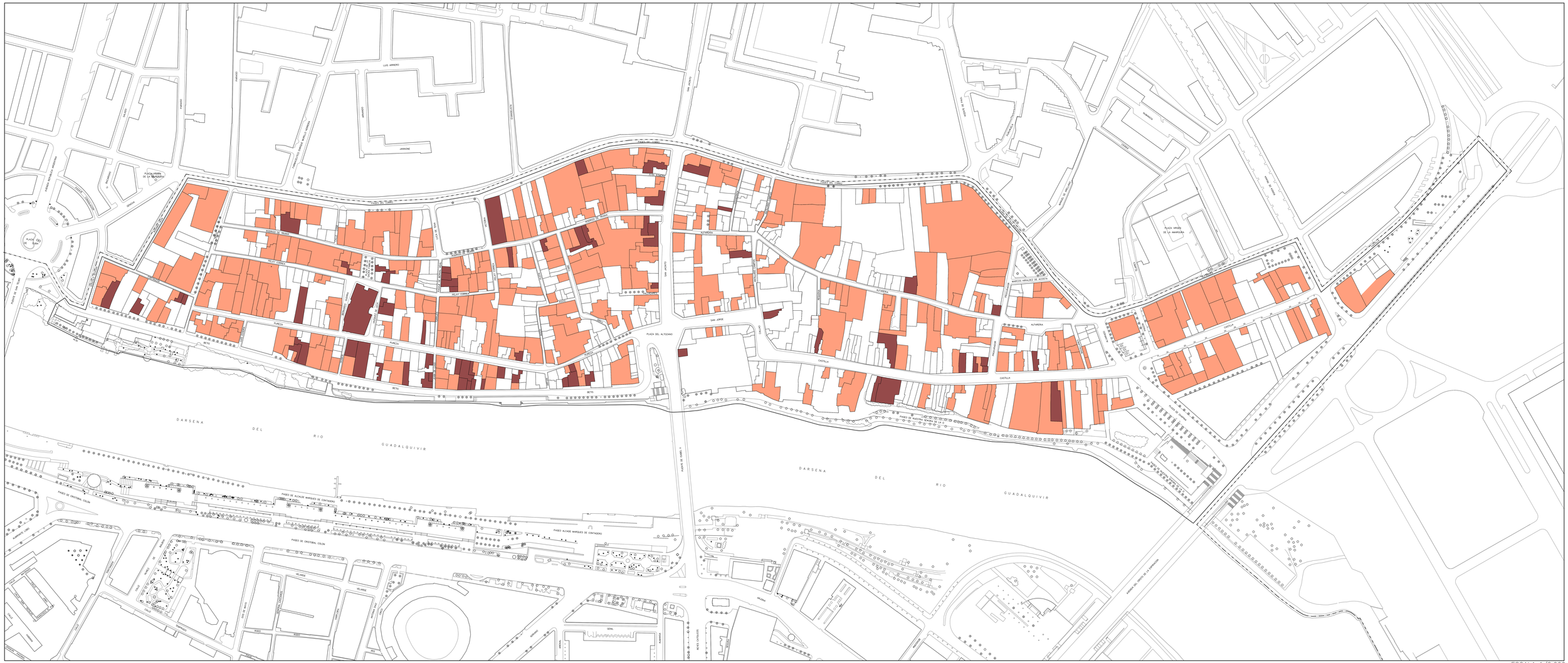
LUIS ARRERO
JARDINE
PLAZA VIRGEN DE LA SALUD
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DEL ALTOZANO
SAN JACINTO
SAN JORGE
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS
CASTILLA
CASTILLA
CASTILLA
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUJA
PLAZA DE SAN JACINTO
PLAZA DE SAN JACINTO
PLAZA DE SAN JACINTO

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

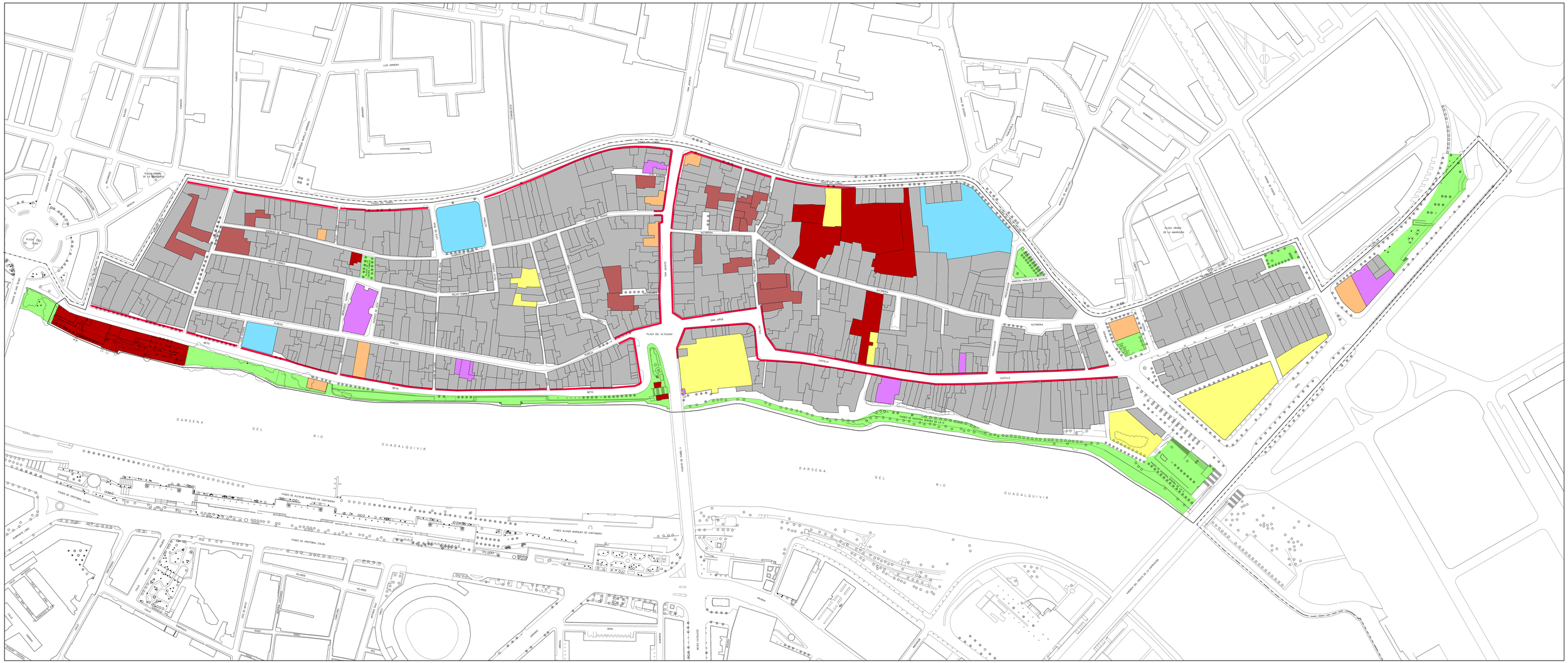
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUJA
PLAZA DE LOS SAN
CASTILLA
ALFAREROS
ALFAREROS
RETE
RETE
RETE
RETE
PUREZA
PUREZA
PUREZA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

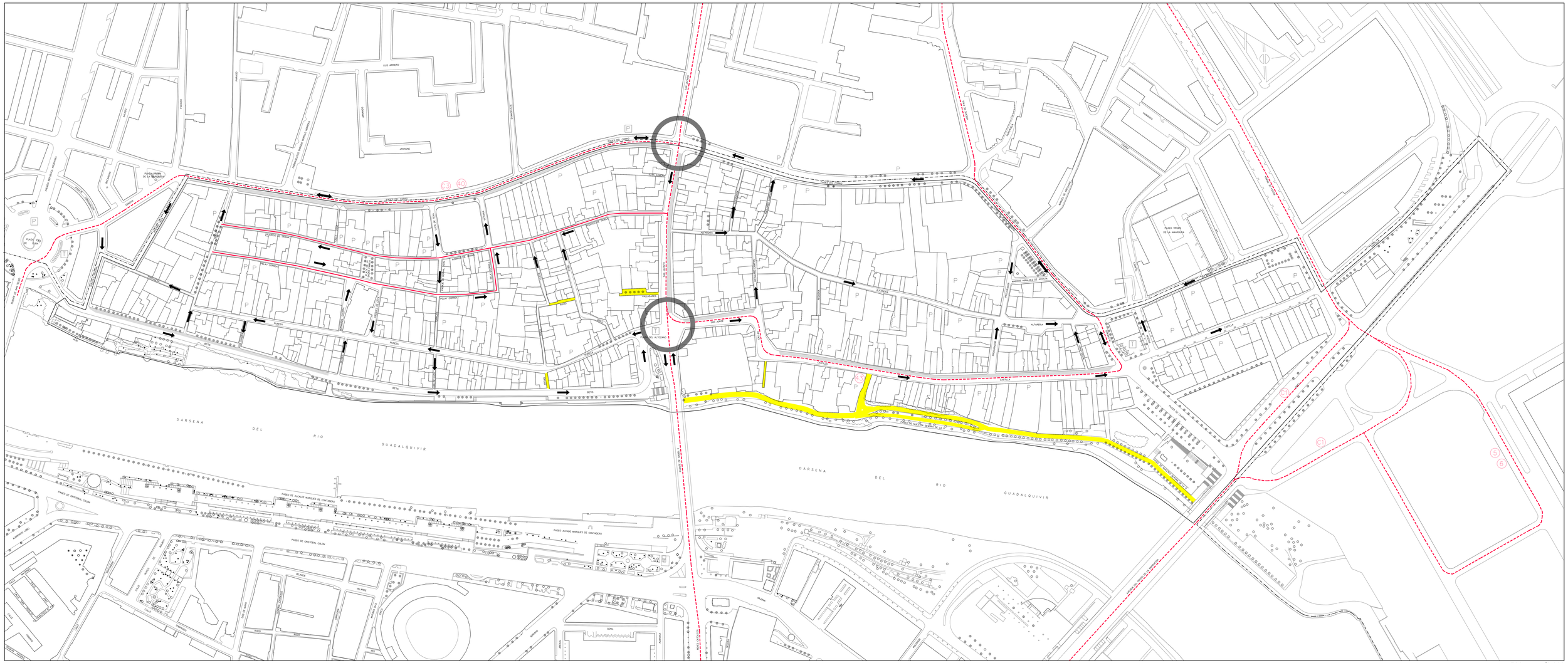
PASEO DEL ARENAL
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE LOS REMEDIOS
PUENTE DEL ALAMILLO
PUENTE DE LAS DELICIAS
PLAZA DE ARMAS
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUERA
PLAZA DE LA GAVIDIA
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE LA CONCEPCION ARENAL
PLAZA DE LA CONCEPCION ARENAL
PLAZA DE LA CONCEPCION ARENAL

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

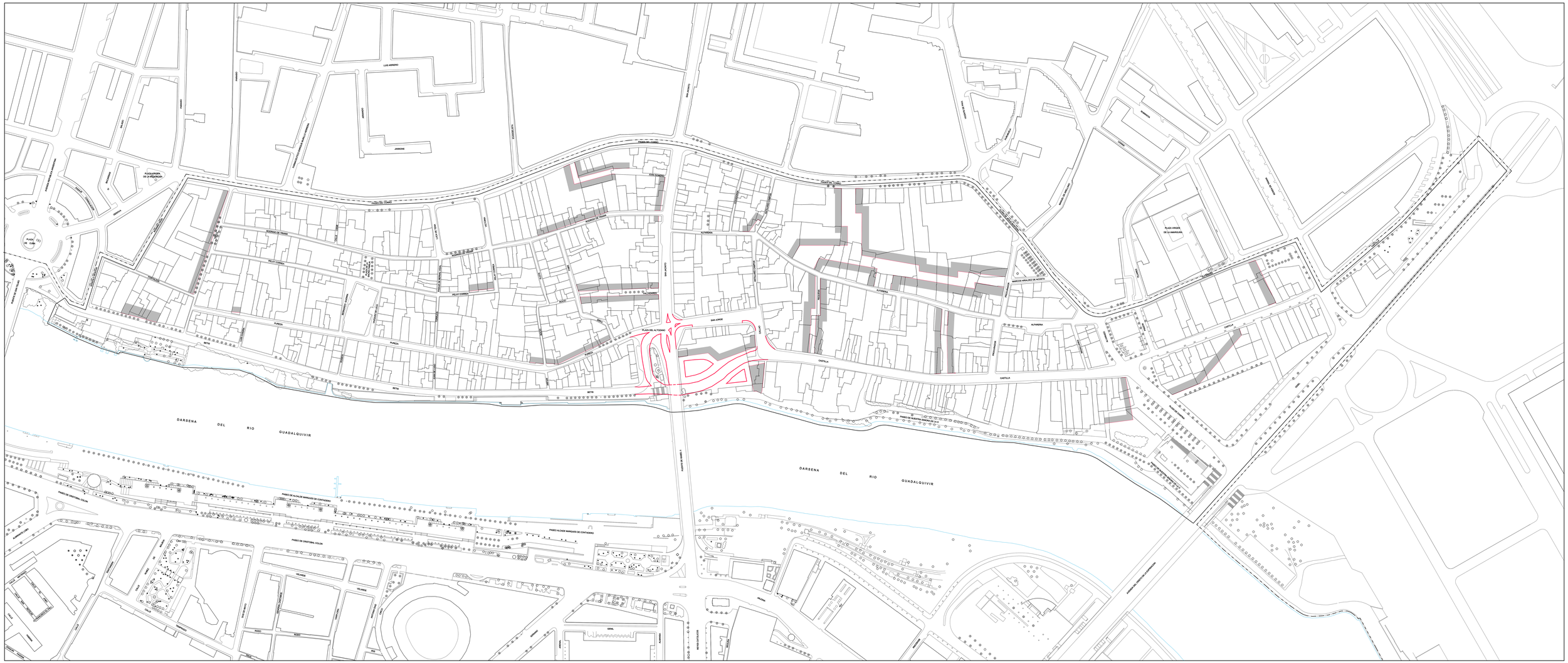
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
METRO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE ISABEL II
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA DE TRIANA
PLAZA DEL CH. CURA
PLAZA DEL CH. CURA
PLAZA DE LA MERCED
CASTILLA
ALFARERIA
SAN JORGE
SAN JACINTO
PUREZA
RODRIGO DE TRIANA
RELAY CORREA
LUIS AMIEVO
JARDINE
PASEO DEL CRISTO DE LA EXPIRACION
ALAMEDA DE HERCULES
ALAMEDA DE CRISTOBAL COLON
HELVERE
ROJO
CRUZ
CRUZ DEL CAMPO
CRUZ DEL CAMPO
PUERTA DE TRIANA
PUERTA DE TRIANA
PUERTA DE TRIANA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

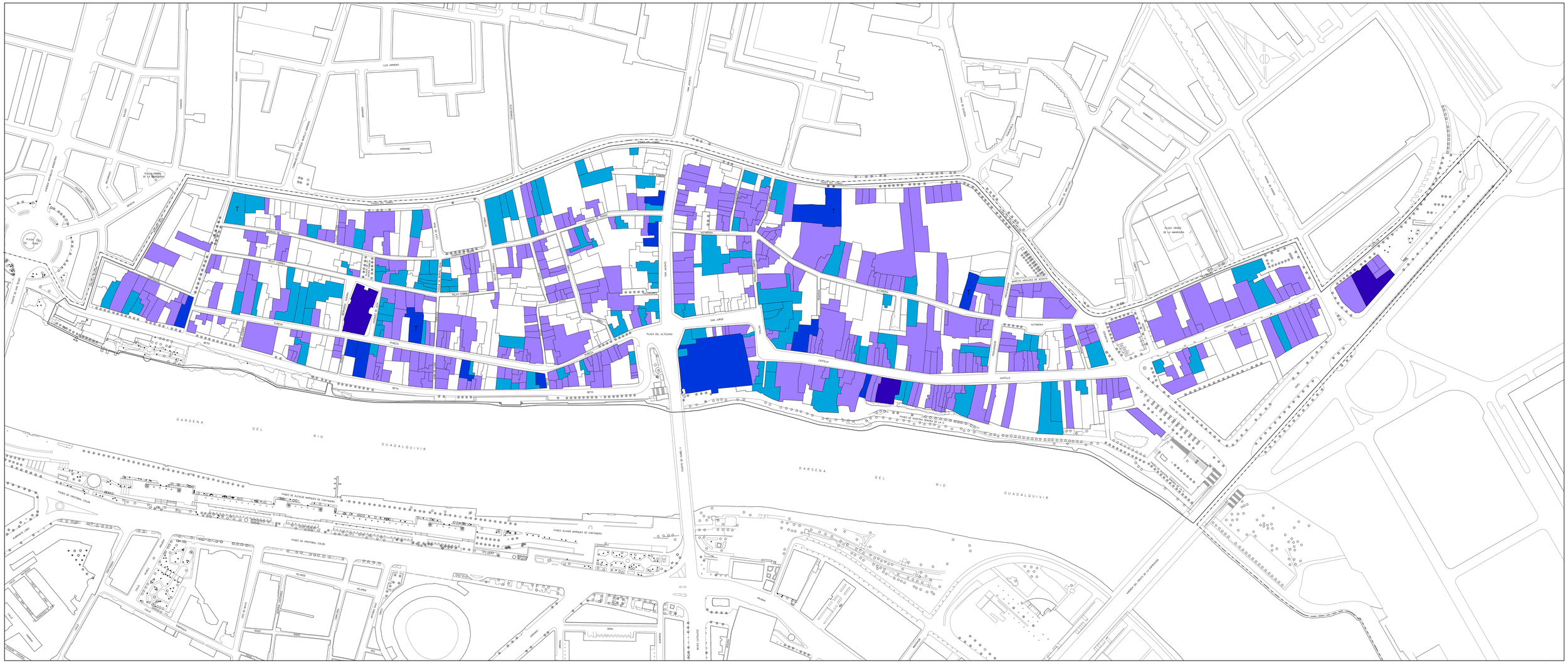
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUITA
PLAZA DE SAN MARTIN
PLAZA DE LOS SAN
PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA
LUIS ARRERO
JARDINE
CASTILLA
ALFAREJA
ALFAREJA
SAN JORGE
BETIS
PUREZA
RODO
ALFARERIA
ALFARERIA
ASCUA
ASCUA
ALFARERIA
ALFARERIA
ALFARERI

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

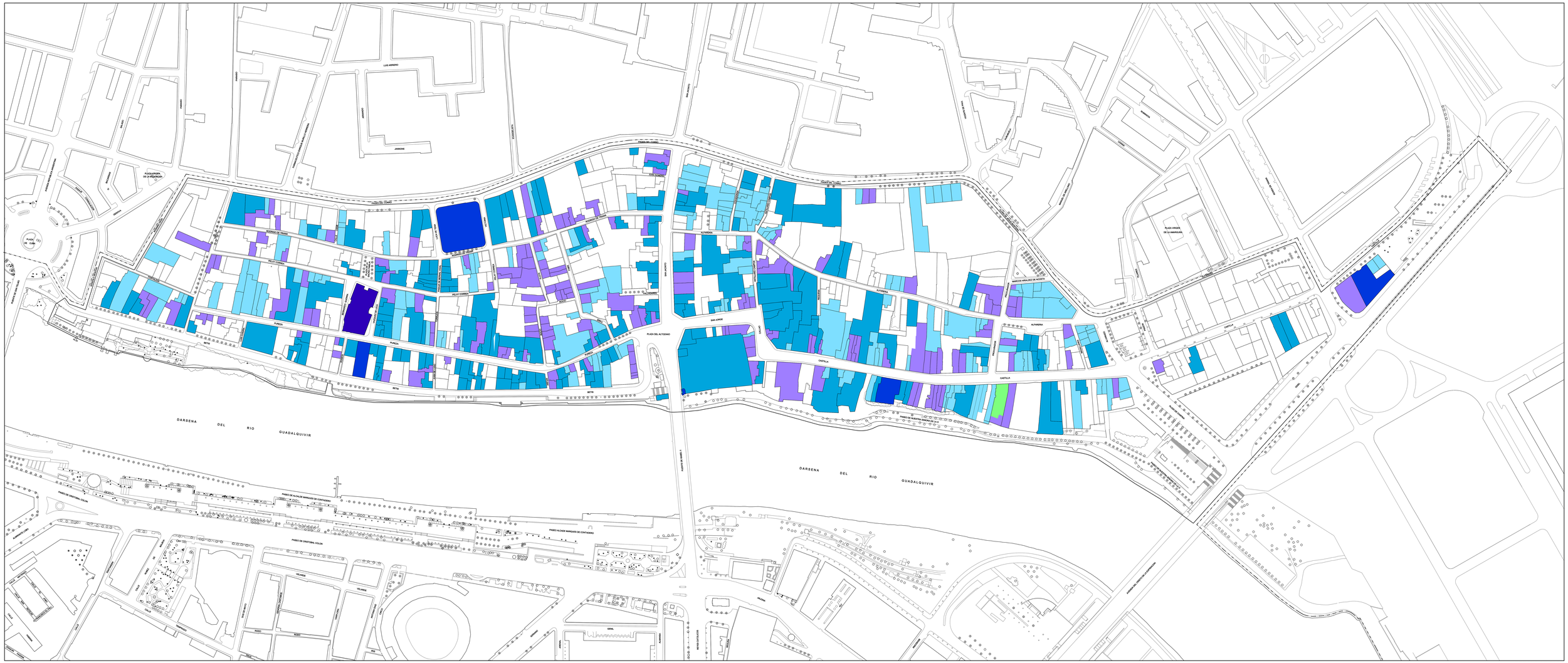
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PLAZA DEL ALTOZANO
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE ISABEL II
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA VIRGEN DE LA MONTAÑA
PLAZA DEL CRISTO DE LA EXPIRACION
PLAZA DEL CRISTO DE LA EXPIRACION
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DEL ALTOZANO

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14


LUIS ARRERO
JUNONE
PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA
PLAZA DEL ALTOZANO
SAN JACINTO
ALFAREROS
ALFAREROS
SAN JORGE
CASTILLA
CASTILLA
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUJA
PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE LAS DELICIAS
ARENAL
ROJAS MARCOS
ALAMEDA
ALAMEDA
ALAMEDA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

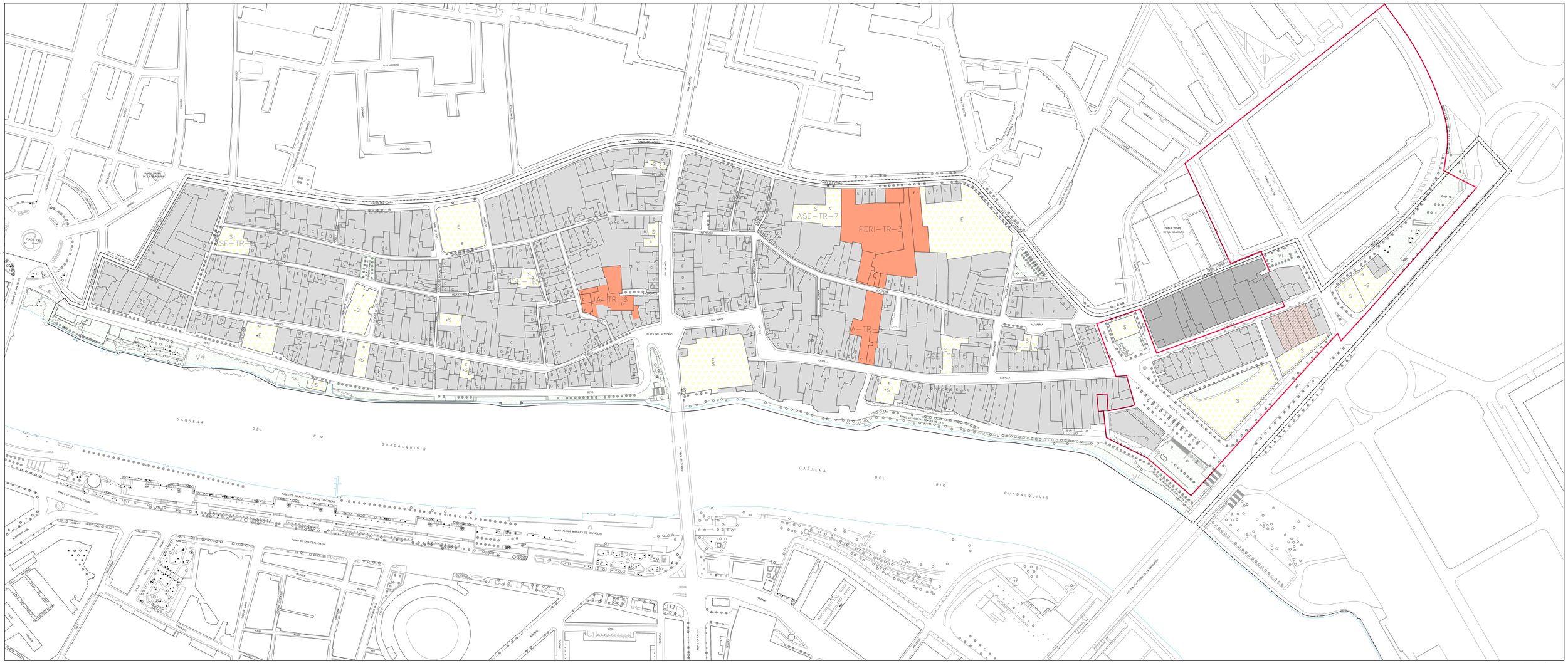

ESCALA 1/2.000

PLANEAMIENTO VIGENTE

UA-PER UNIDAD DE ACTUACION PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO

M3a RESIDENCIAL EDIF. EN MANZANA

DOTACIONAL E. EDUCATIVO S. SIPS D. DEPORTIVO

ZONA VERDE

DELIMITACION PERI TR1–TR2

ZONA DE ARRABAL (PERI TR1–TR2)

CONSERVACION DEL PARCELARIO (PERI TR1–TR2)

NIVELES DE PROTECCION

A PROTECCION INTEGRAL
B PROTECCION GLOBAL
C PROTECCION PARCIAL EN GRADO 1
D PROTECCION PARCIAL EN GRADO 2
E PROTECCION AMBIENTAL
J JARDIN PROTEGIDO

ALTURA DE LA EDIFICACION

2 PLANTAS
3 PLANTAS
4 PLANTAS
5 PLANTAS

INFORMACION 16

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

D:\0-PLAV.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

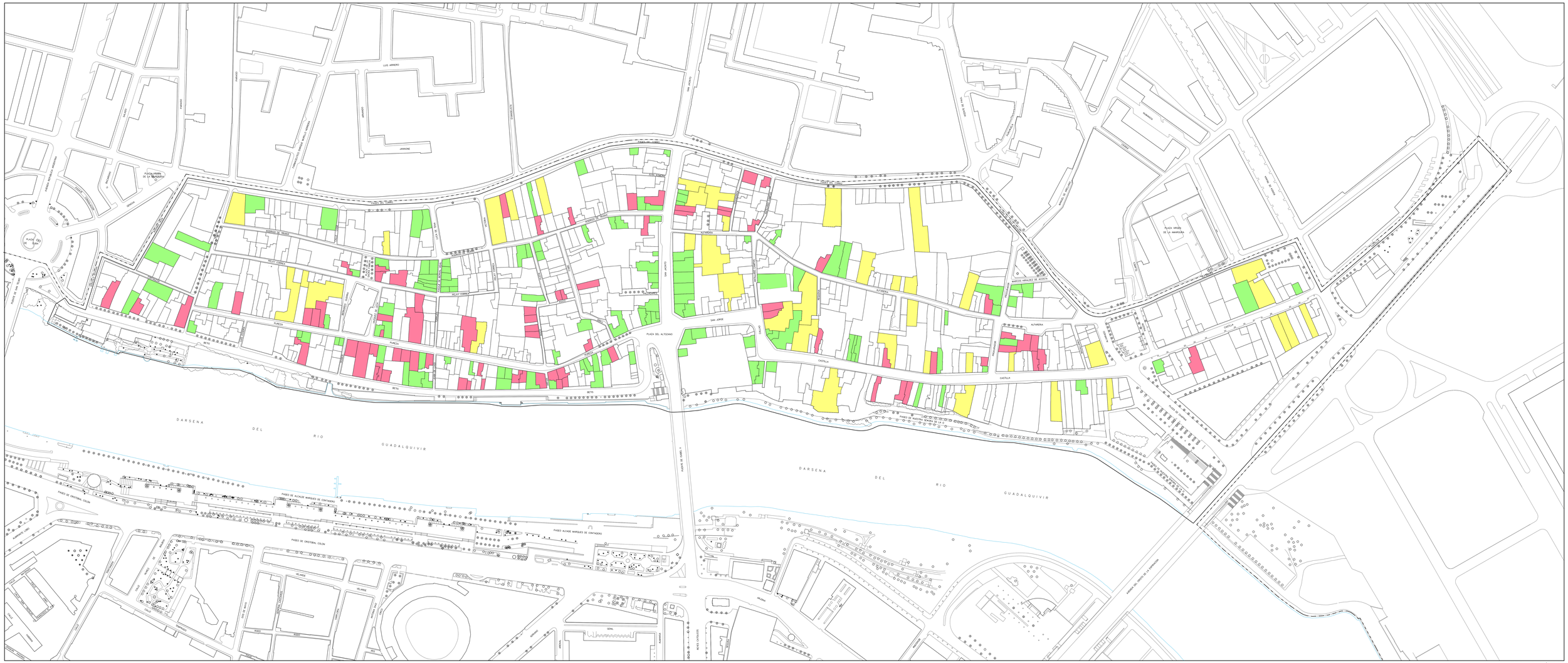
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MARGUITA
PLAZA DE SAN MARTIN
PLAZA DE LA GAVIDIA
PLAZA DE LOS SANTOS
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE SAN JACINTO
PLAZA DE LA ENCARNACION
PLAZA DE LA PAZ
PLAZA DE LA CONSTITUCION
PLAZA DE LA CAMPANA
PLAZA DE LA ALFALFA
PLAZA DE LA ENCARNACION
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE LA PAZ
PLAZA DE LA CONSTITUCION
PLAZA DE LA CAMPANA
PLAZA DE LA ALFALFA
LUIS ARRERO
JARDINE
CASTILLA
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

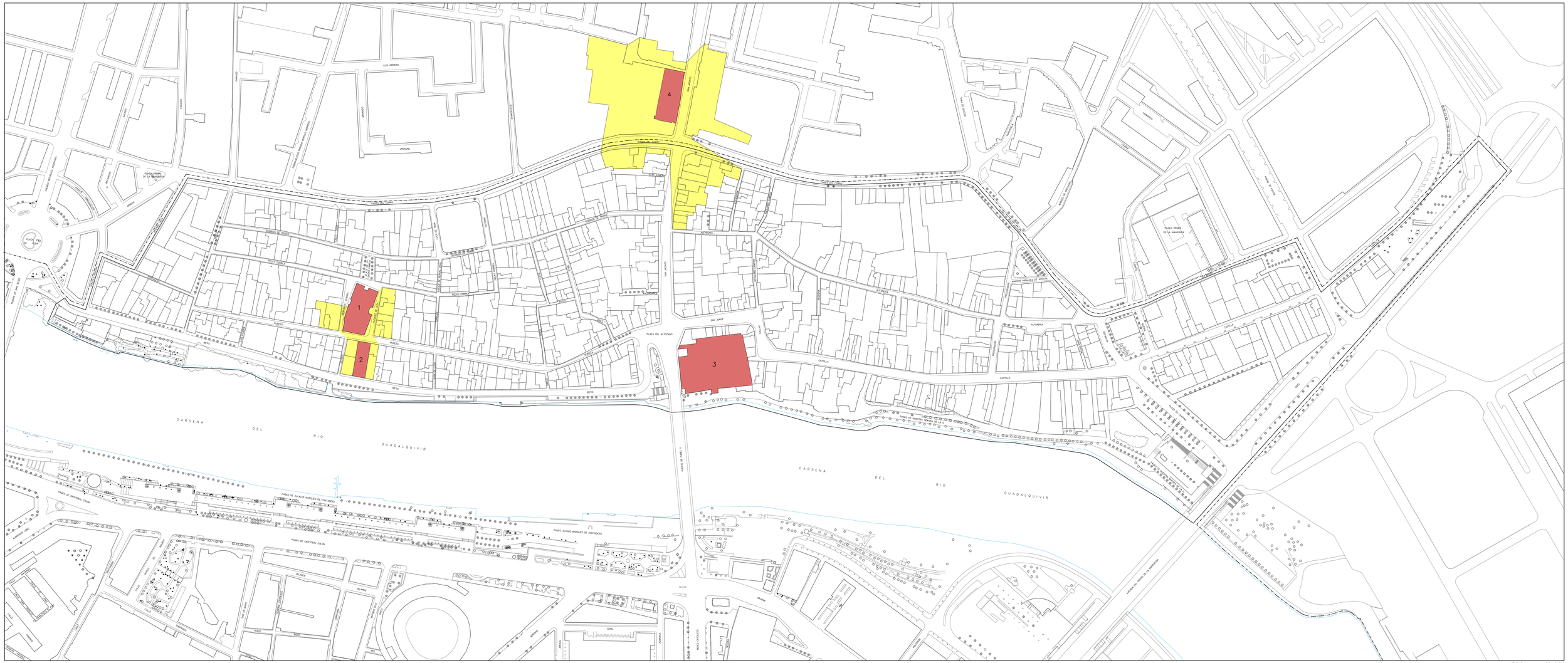

BIENES DE INTERES CULTURAL (B.I.C.)

ENTORNOS DE B.I.C.

1 – IGLESIA DE SANTA ANA (D. 3-6-1931 GAC. 4)
2 – CASA DE LAS COLUMNAS (R.D. 1382/1999 8-11-1990) – ENTORNO
3 – CASTILLO DE SAN JORGE (D. 22-04-1949 – LEY 16/85 D.A. 2ª)
4 – IGLESIA DE SAN JACINTO (R.D. 1381/1990 8-11-1990) –ENTORNO

B.I.C. Y ENTORNOS

INFORMACION
18

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

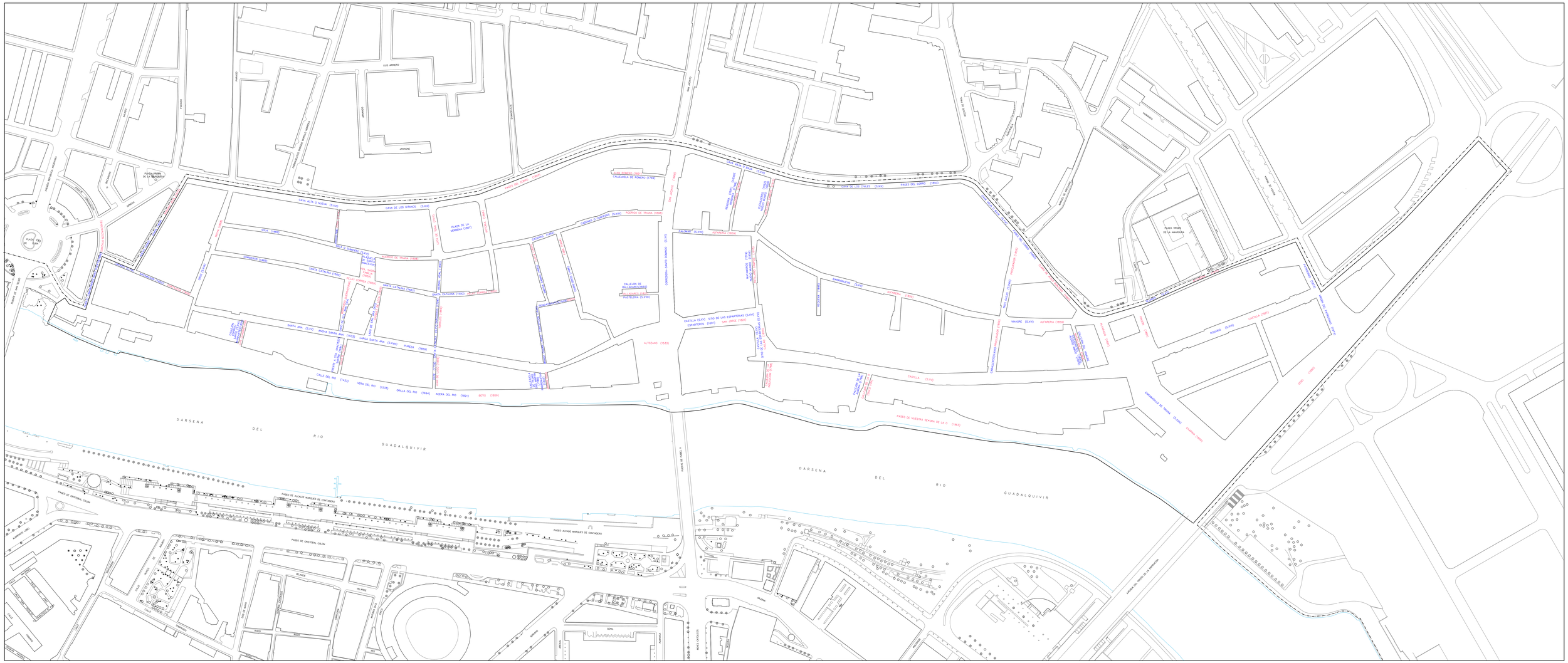
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O (1963)
CASTILLA (S.XVI)
ALTOZANO (1533)
SANTA ANA (S.XV)
SANTA CATALINA (1492)
SOLEDAD (1674)
PASTELERIA (S.XVII)
CALLEJON DE PALOMARES (1992)
CORREDERA-CANO Y OJEDA (S.XVI)
CALLE DEL RIO (1433)
VERA DEL RIO (1533)
ORILLA DEL RIO (1934)
AGENA DEL RIO (1821)
BETIS (1959)
PLAZA DE LA MORERIA (1987)
PLAZA VIRGEN DE LA ANTIGUA
PLAZA DE SAN MARTIN
PLAZA DE SAN TELMO
CALLE ALTA O NUEVA (S.XV)
CALLE DE LOS GITANOS (S.XV)
CALLE DE LOS CIVILES (S.XX)
PASEO DEL CORO (1962)
CALLE DE LA CARNICERIA VIEJA (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA NUEVA (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE LA O (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN JORGE (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN MIGUEL (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN ANTONIO (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN PEDRO (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN PABLO (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN JUAN (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN FRANCISCO (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN DIEGO (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN BARTOLOMÉ (1992)
CALLE DE LA CARNICERIA DE SAN ANDRES

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

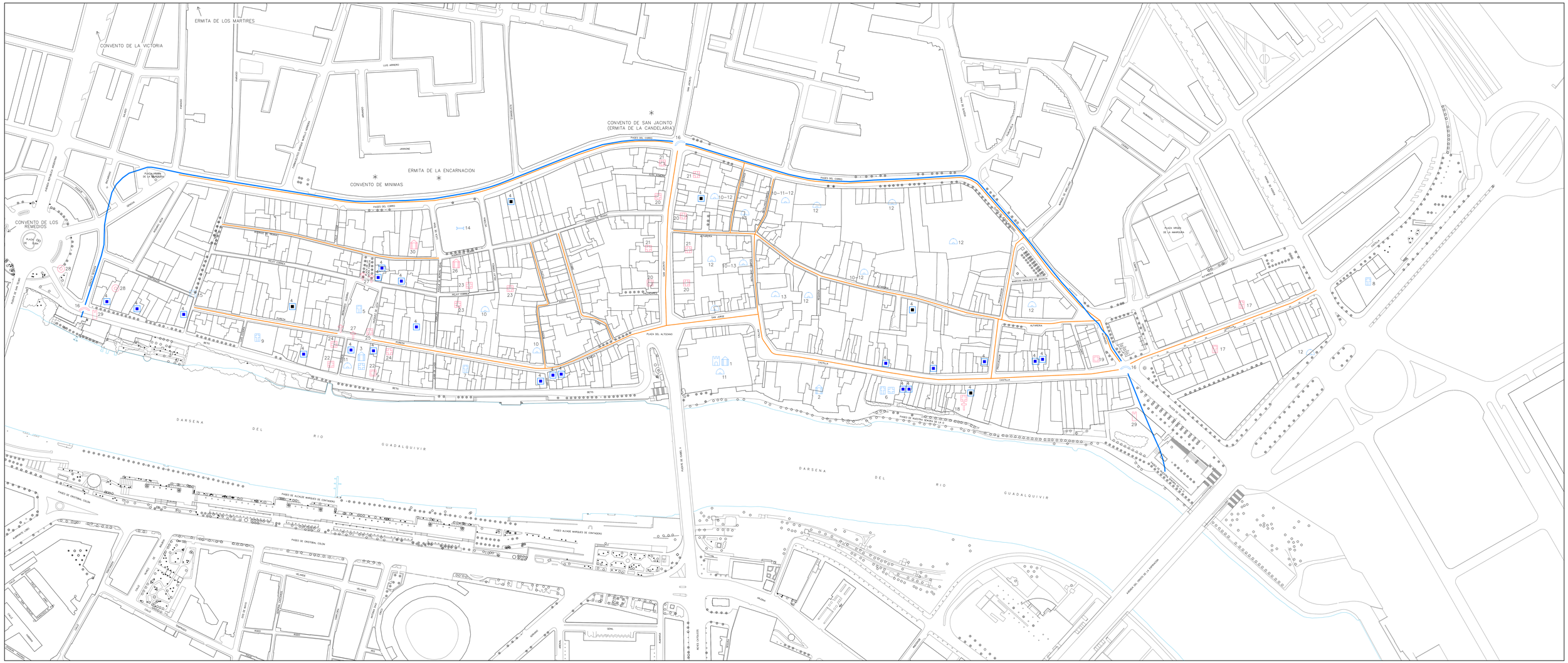

ESCALA 1/2.000

LOCALIZADOS

1.—CASTILLO DE SAN JORGE
2.—ALMONAS
3.—UNIVERSIDAD Y HOSPITAL MAREANTES
4.—EDIFICIOS RESIDENCIALES DEL SIGLO XVIII O ANTERIORES
5.—IGLESIA DE SANTA ANA
6.—IGLESIA DE LA O / HOSPITAL STA. BRIGIDA
7.—ERMITA CRISTO DE LAS TRES CAIDAS
8.—ERMITA Nº Sº DEL PATROCINIO
9.—CONVENTO DEL ESPIRITU SANTO
10.—ALFARERIAS DOCUMENTADAS ARQUEOLOGICAMENTE
11.—TESTAR
12.—ALFARERIAS HISTORICAS
13.—ALFARERIAS ACTUALES
14.—MULADAR ENCARNACION
15.—PASO CUBIERTO
16.—ALCANTARILLAS

LOCALIZACION DUDOSA O DESCONOCIDA

17.—ERMITA DE Nª Sª DEL ROSARIO
18.—HOSPITAL LAS CUEVAS
19.—HOSPITAL ALONSO AMIGO
20.—HOSPITAL LOS ANGELES
21.—HOSPITAL NOMBRE DE JESUS
22.—HOSPITAL SANTA ANA
23.—HOSPITAL STA. CATALINA
24.—HOSPICIO DE MUJERES
25.—HOSPICIO DE HUERFANAS
26.—ESTABLECIMIENTOS INQUISITORIALES
27.—CEMENTERIO DE SANTA ANA
28.—MOLINOS DE POLVORA
29.—TORREONES DE LA CAVA
30.—ATARAZANAS

ELEMENTOS HISTORICO—ARQUEOLOGICOS

CASTILLO
TORREON
ALFARES
EDIFICIOS DE CULTO Y CONVENTOS
CEMENTERIO
ALCANTARILLAS (PUENTES)
EDIFICIOS CIVILES

CASAS SEÑORIALES
CASAS POPULARES
CORRALES
MOLINOS DE POLVORA
CALLES ALFARERAS SEGUN HISTORIOGRAFIA
CAVA

MULADAR
PASO CUBIERTO
HOSPITALES

INFORMACION
20

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL — JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente plano ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

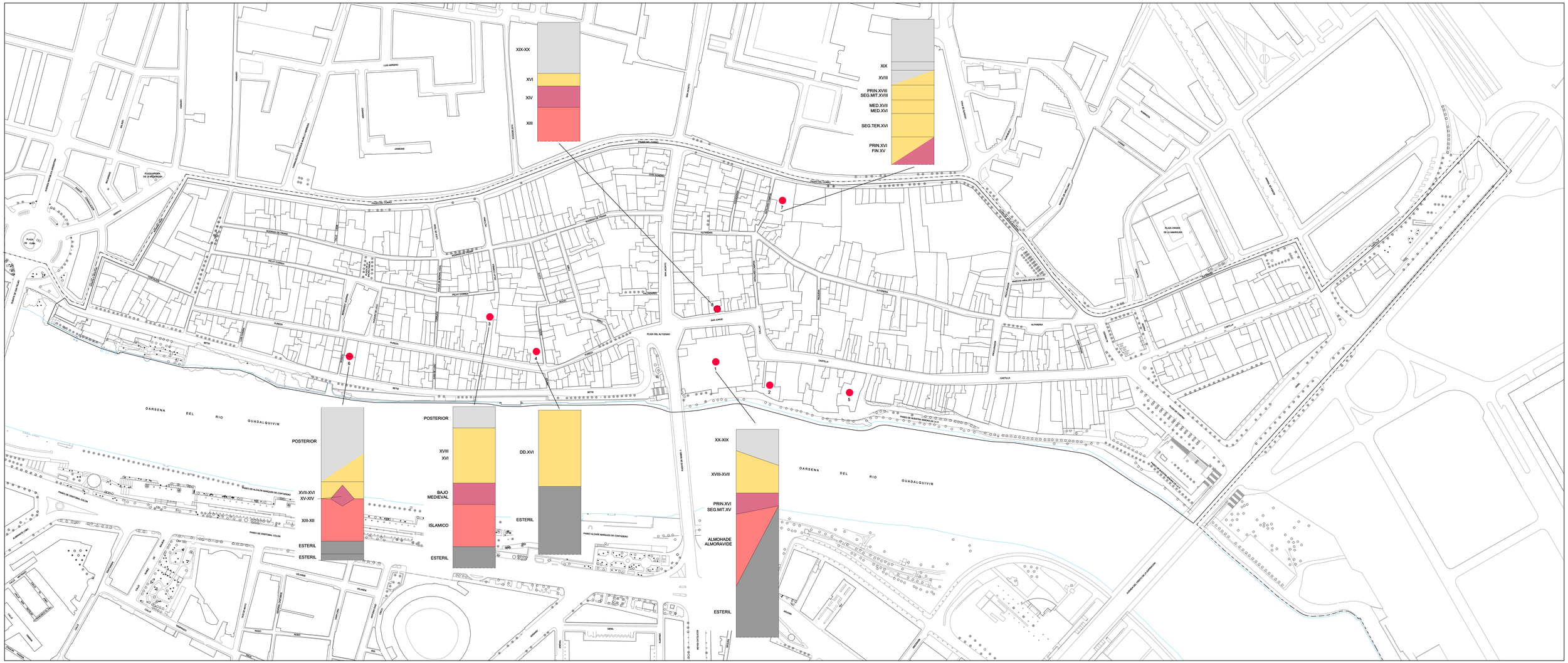

ESCALA 1/2.000

1.-MERCADO DE TRIANA
2.-CASTILLA , 4
3.-PUREZA , 44 - PELAY CORREA , 15-17-19
4.-PUREZA , 24
5.-CASTILLA , 24
6.-BETIS , 36 - PUREZA , 81
7.-ANTILLANO CAMPOS , 30
8.-SAN JORGE , 13

0 1m 2m (ESCALA DE LOS PERFILES ESTRATIGRAFICOS)

PERIODO CONTEMPORANEO
PERIODO MODERNO
PERIODO BAJOMEDIEVAL
PERIODO ISLAMICO
ESTERIL

INTERVENCIONES ARQUEOLOGICAS (1983-1997)

INFORMACION

21

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL - JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

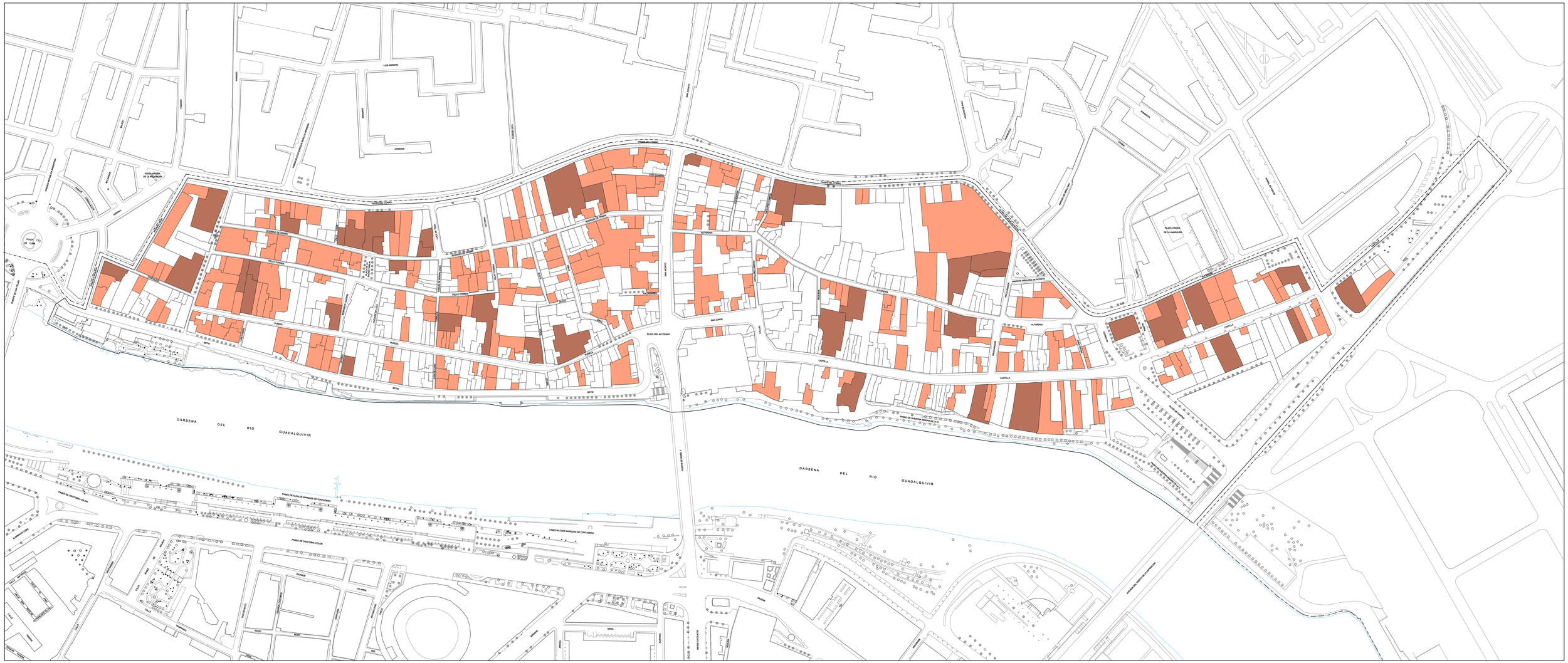
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA DE LA MONTAÑA
PLAZA DEL CH. CUBA
PLAZA DEL CH. CUBA
PLAZA DEL ALTOZANO
ALTAMIRA
CASTILLA
SAN JORGE
SAN ACACIO
RETETE
RETETE
PUREZA
PUREZA
PUREZA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente plano ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

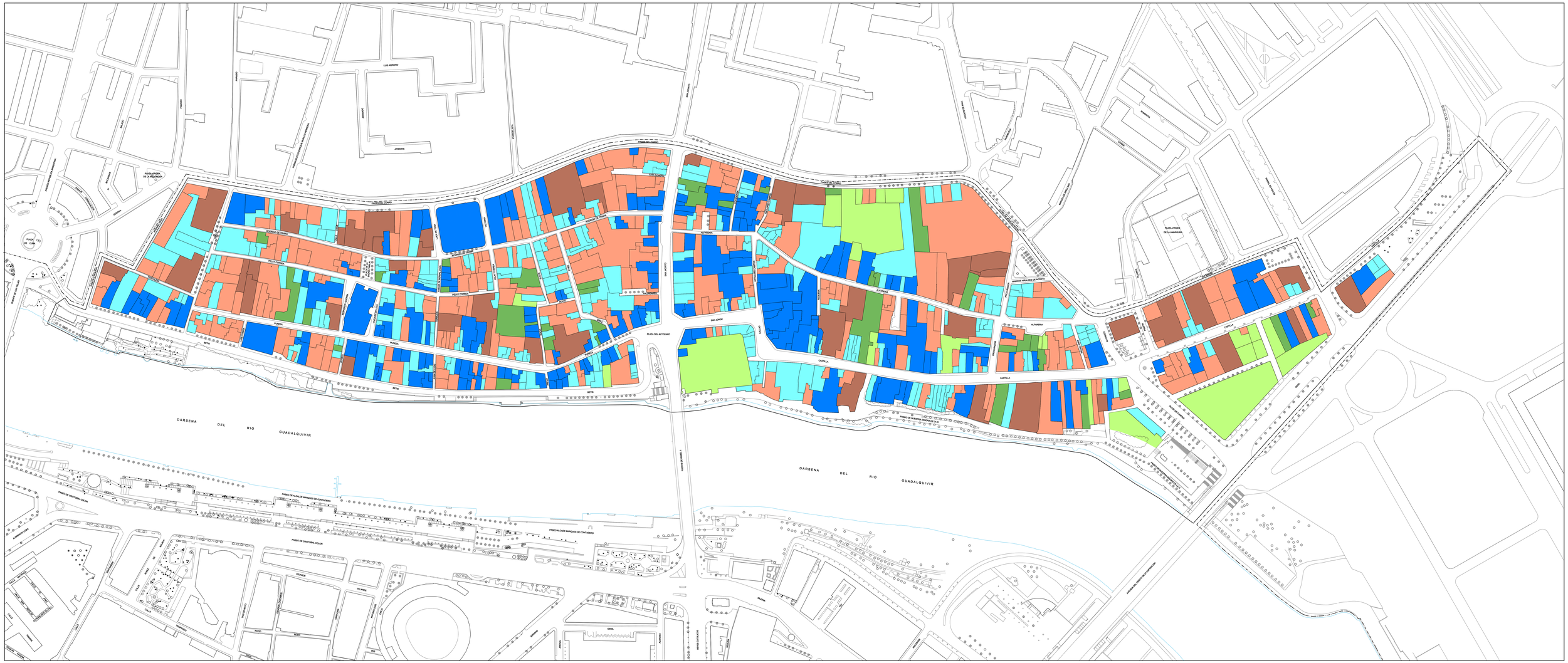
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE RAMON Y CAJAL
PASEO DEL ALTOZANO
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DE LA MONARQUIA
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA DE TRIANA
PLAZA DEL CUBO
PLAZA DE ARMAS
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE ISABEL II
PUENTE DEL ALAMILLO
PUENTE DEL CACHORRO
PUENTE DE LA BARQUETA
PUENTE DE LA CARTUJA
PUENTE DE LA CARTUJA
PUENTE DE LA CARTUJ

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

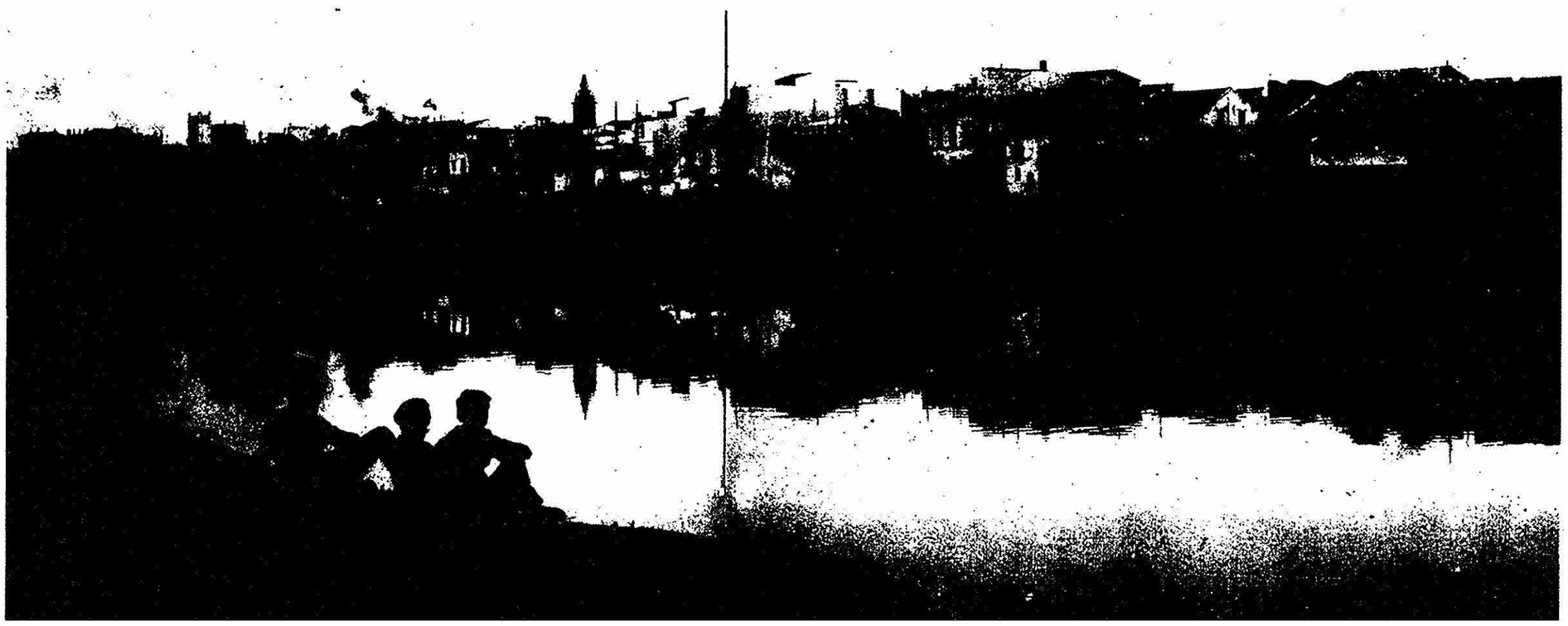

PLANOS DE ORDENACION

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente plano ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

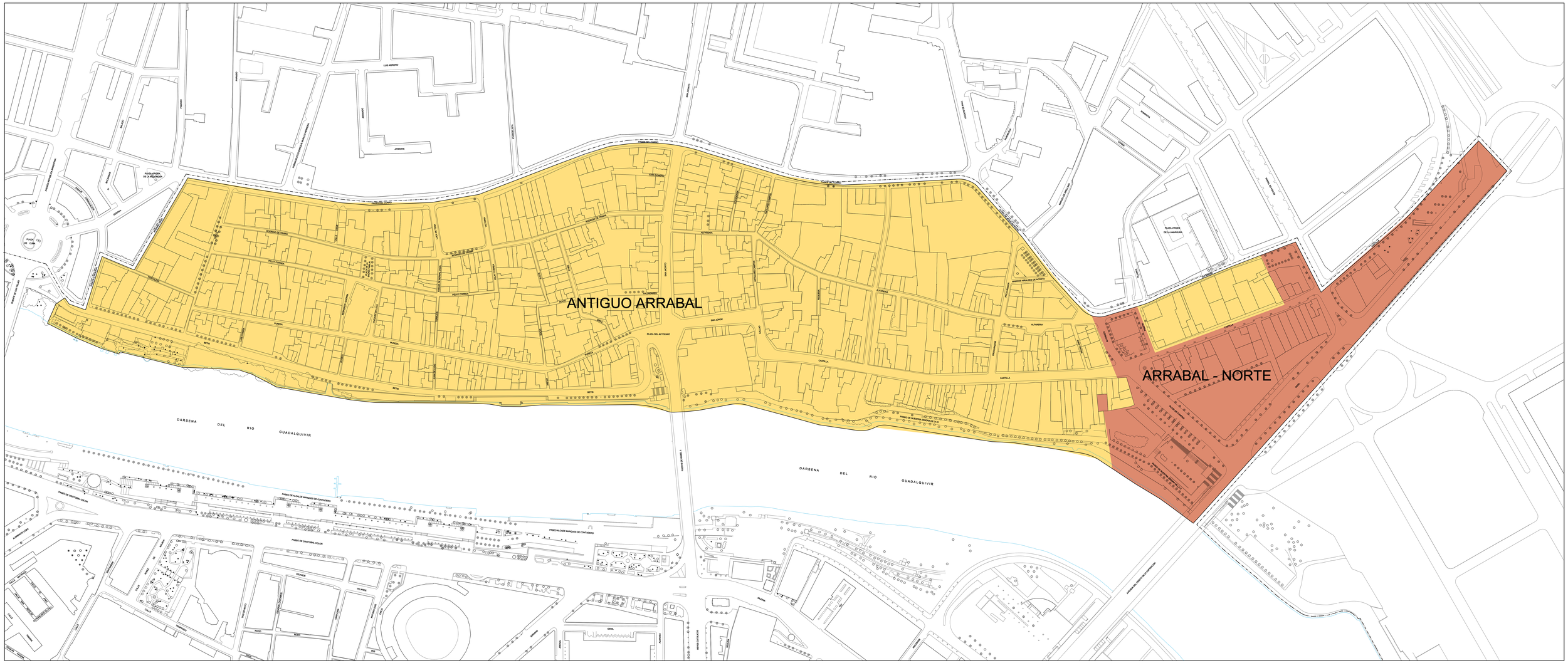
ANTIGUO ARRABAL
ARRABAL - NORTE
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE RAMON Y CAJAL
PUENTE DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA DE LA MONCLOVA
PLAZA DE LA MONCLOVA
PLAZA DE TRIANA
PLAZA DE TRIANA
PLAZA DEL CUATRO DE MARZO
PLAZA DEL CUATRO DE MARZO
PLAZA DE LA MONCLOVA
PLAZA DE LA MONCLOVA
PLAZA DE LA MONCLOVA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14


DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PLAZA DEL ALTOZANO
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE ISABEL II
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
SAN JORGE
CASTILLA
ALFARERIA
BETIS
PUREZA
RODRIGO DE TRIANA
RELAT CORREA
LUIS AMIERO
JARDINE
VELARDE
RODO
ORAL
ALAMEDA
MATEMATICAS
PINTOR PACHECO
PINTOR PEDRO CAMPAÑA
PINTOR JOSE GALLEGO
PINTOR JUAN DE LA CORTE
PINTOR JUAN DE ESPINAL
PINTOR JUAN DE ROELAS
PINTOR JUAN DE VALDES LEAL
PINTOR MURILLO
PINTOR PABLO DE CESPEDES
PINTOR PEDRO DE MENA
PINTOR VALDES LEAL
PINTOR VELAZQUEZ
PINTOR ZURBARAN
PLAZA DE LA MAESTRANZA
PLAZA DE LA MAESTRANZA
PLAZA DE LA MAESTRANZA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

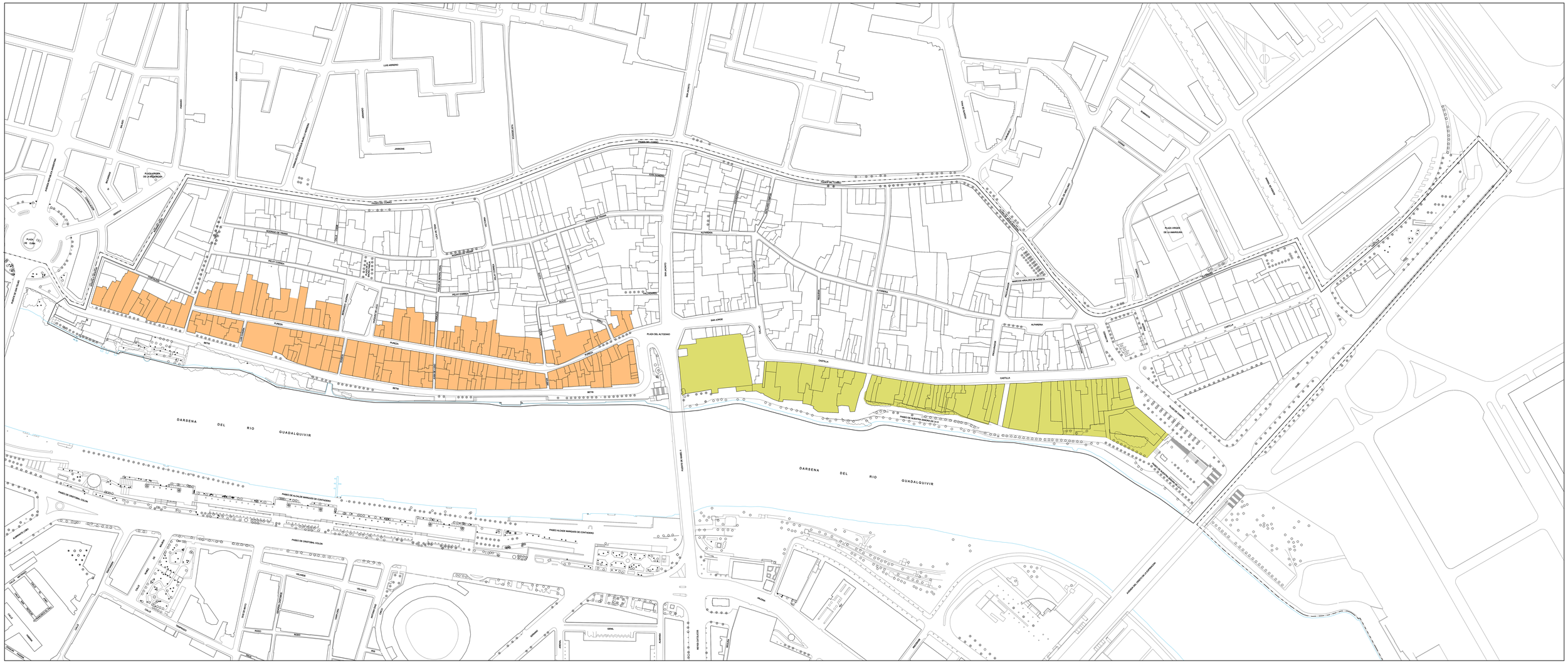

ORDENACION

CONJUNTOS URBANOS

3

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL - JULIO 1998

GP-ORDE.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

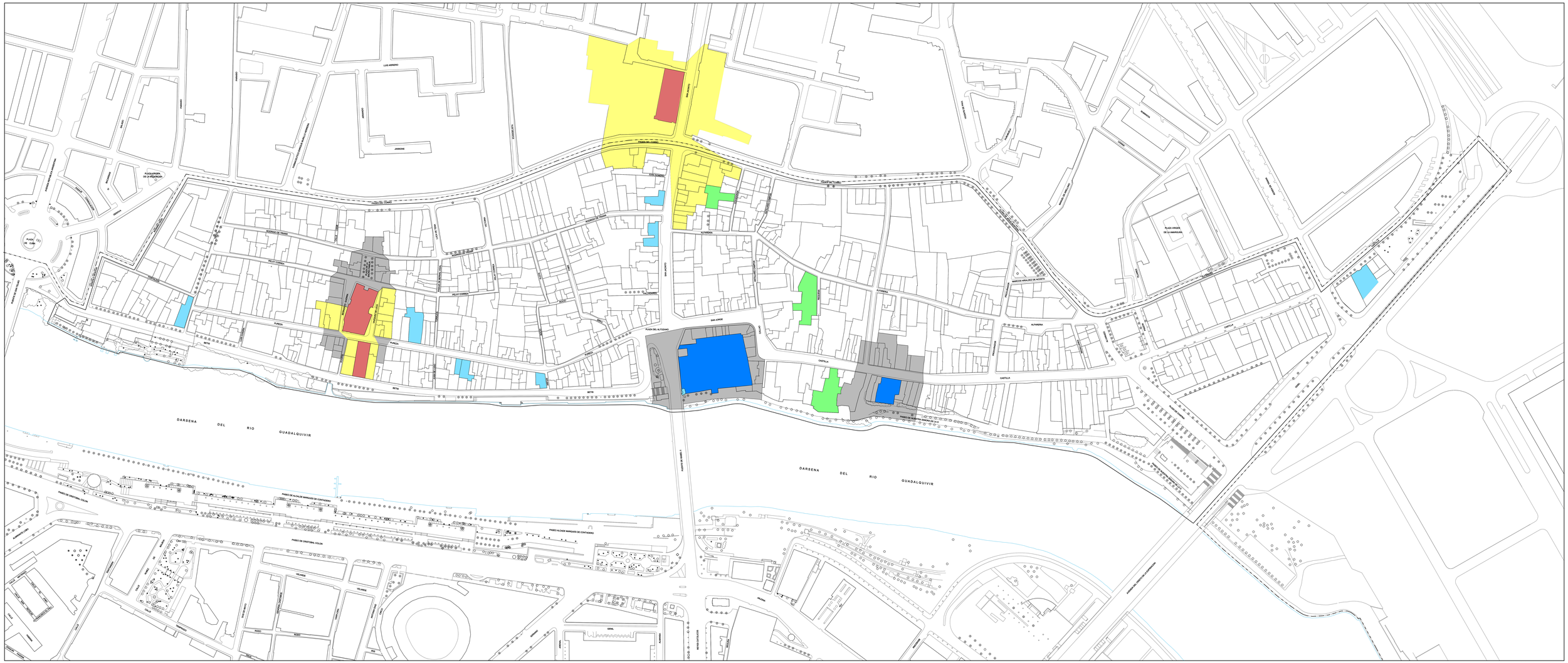
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO DE CRISTOBAL COLON

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1999
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

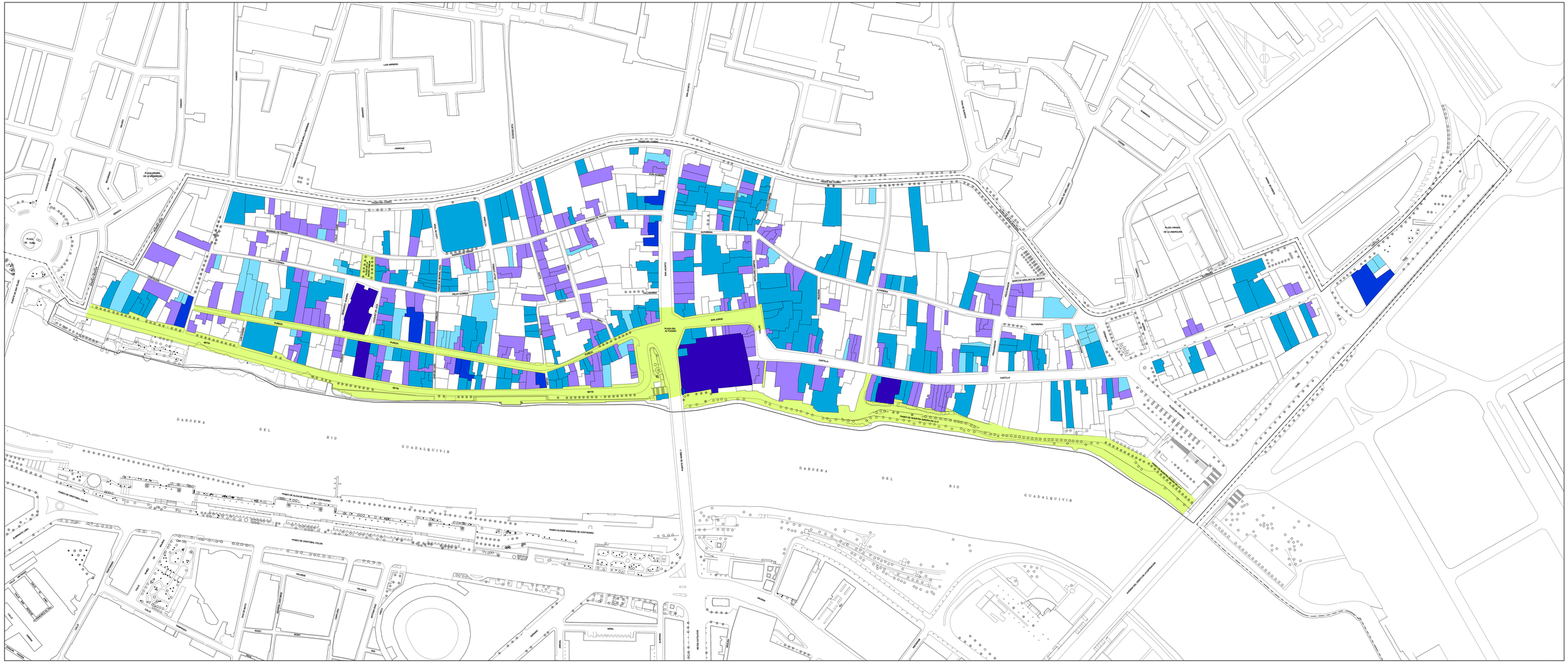
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PUENTE DE TRIANA
PLAZA DEL ALTOZANO
PLAZA VIRGEN DE LA MANIGUA
PLAZA DE ARMAS
PLAZA DEL CAMPILLO
PLAZA DE LA MAESTRANZA
PLAZA DEL CUBO
PLAZA DE ESPAÑA
PLAZA DE TOROS
PLAZA DEL ARENAL
PLAZA DEL PUMAR
PLAZA DE LA ENCARNACION
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE LA CONCEPCION
PLAZA DE LA CONCEPC

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

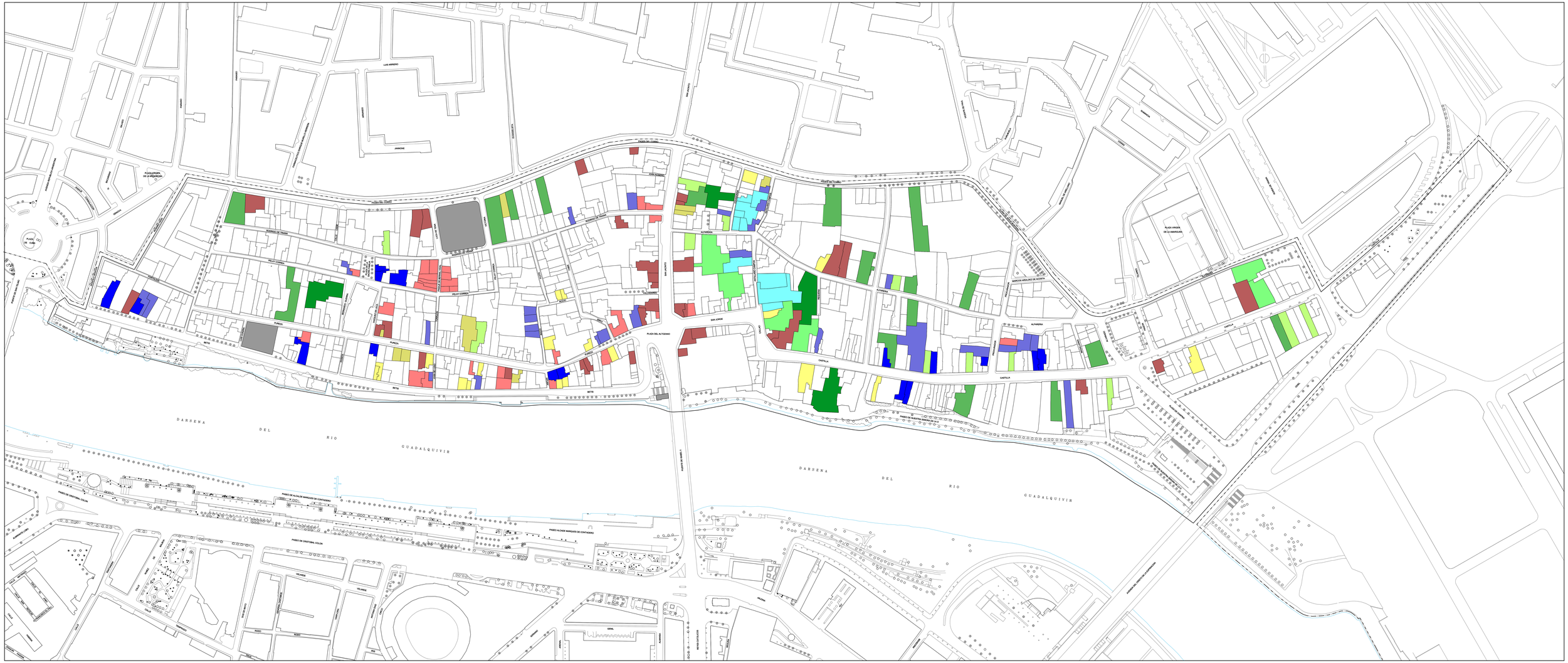
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO DE RAMON Y CAJAL
PUENTE DE TRIANA
PUENTE DE ISABEL II
PUENTE DEL ALAMILLO
PUENTE DEL CACHORRO
PUENTE DE LA BARQUETA
PUENTE DE LA CARTUJA
PUENTE DEL V CENTENARIO
PUENTE DE LA PASARELA
PUENTE DE LA PASARELA
PUENTE DE LA PASARELA

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1998

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

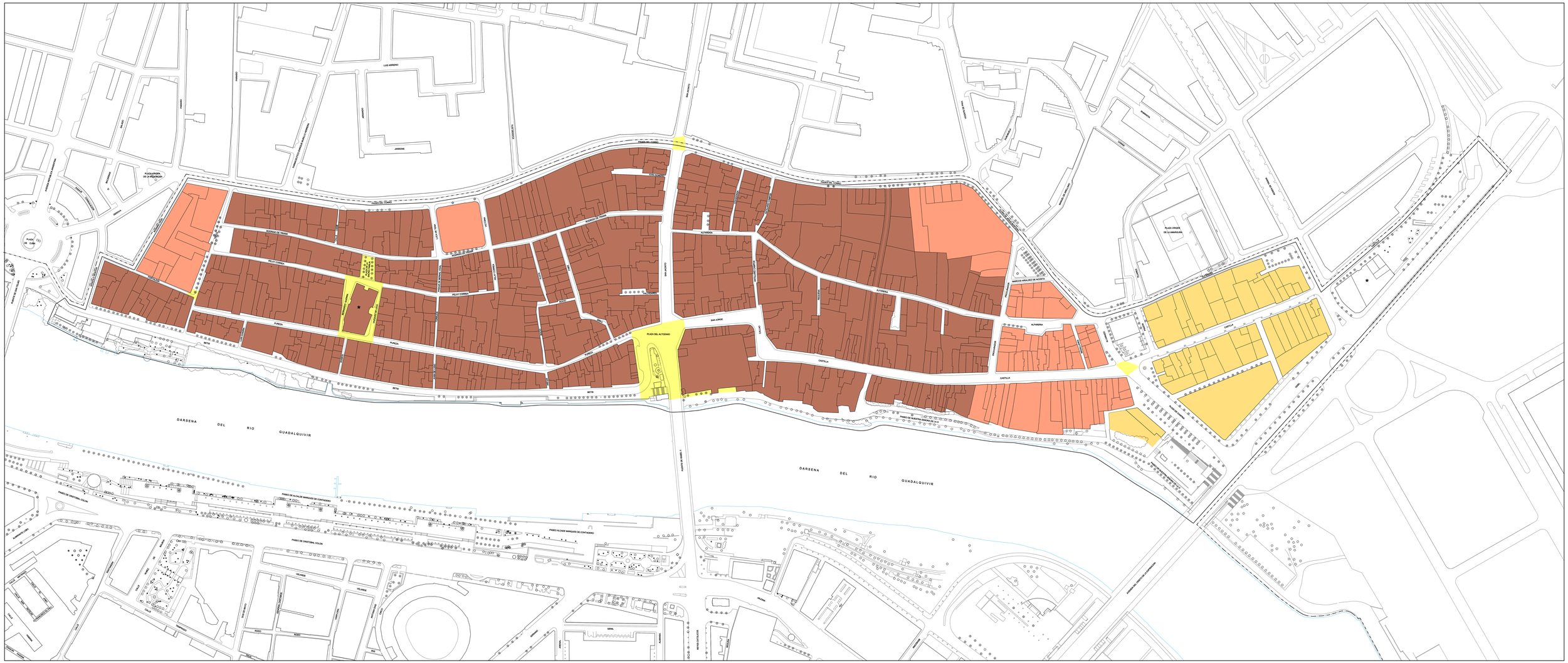

ESCALA 1/2.000

GRADO I
GRADO II
GRADO III
CAUTELAS EN ESPACIO PRIVADO

CAUTELAS EN ESPACIOS PUBLICOS

* ANALISIS ARQUEOLOGICOS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

CAUTELAS ARQUEOLOGICAS

ORDENACION

7

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL - JULIO 1998

O/P-CAAR.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

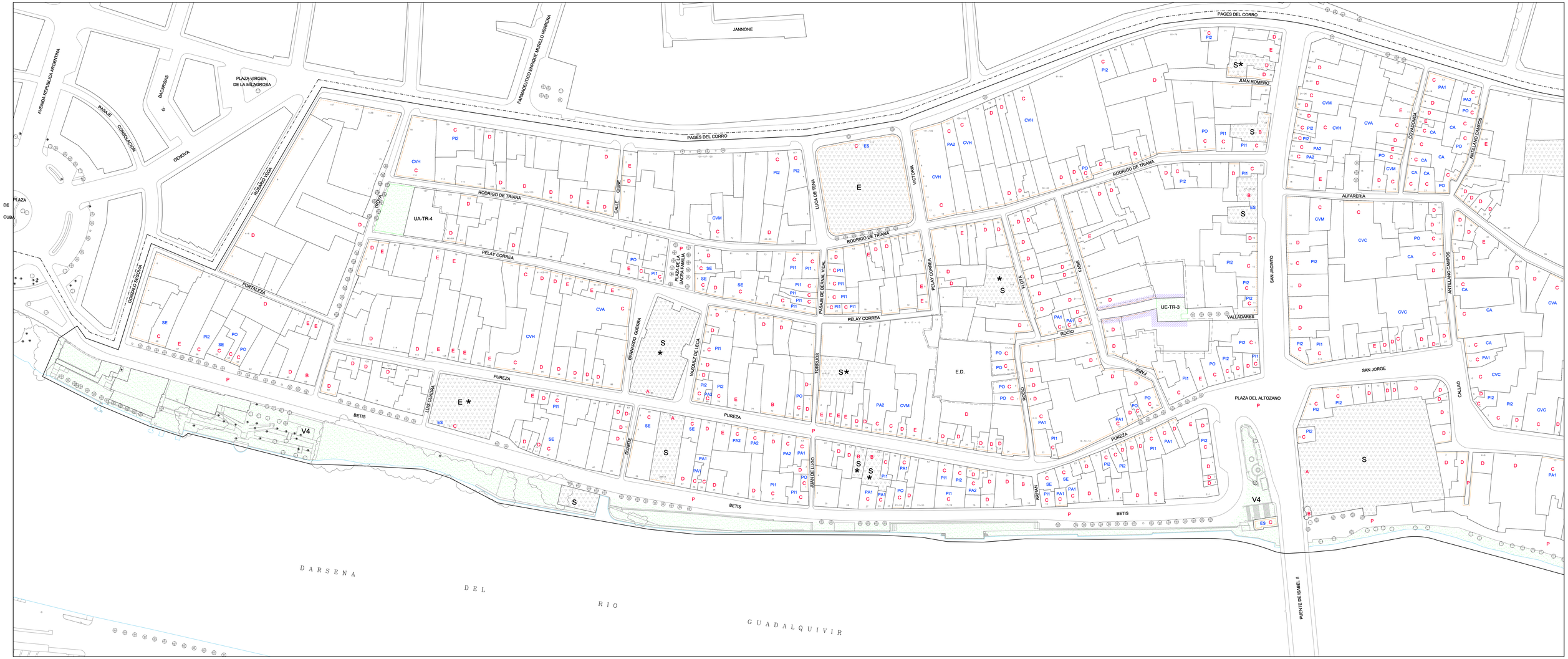

ALINEACIONES

- NUEVA ALINEACION
- RETRANQUEO OBLIGATORIO
- U.E-U.A. UNIDAD DE EJECUCION / UNIDAD DE ACTUACION
- E.D. ESTUDIO DE DETALLE

EQUIPAMIENTO

- DOTACIONAL — E. EDUCATIVO, S. SIPS, D. DEPORTIVO
- ESPACIO LIBRE
- RESIDENCIAL PUBLICO
- * PRIVADO

NIVELES DE PROTECCION

- A PROTECCION INTEGRAL
- B PROTECCION GLOBAL
- C PROTECCION PARCIAL EN GRADO 1
- D PROTECCION PARCIAL EN GRADO 2
- E PROTECCION AMBIENTAL
- P ESPACIOS PUBLICOS

TIPOLOGIAS

- SE CASA SEÑORIAL DEL SIGLO XVIII
- PO CASA POPULAR DEL SIGLO XVIII
- CA CONJUNTO ALFARERO
- ES EDIFICIO SINGULAR
- CVA CORRAL DE VECINOS ADARVE
- CVH CORRAL DE VECINOS HISTORICO
- CVC CORRAL DE VECINOS CONTEMPORANEO
- CVM CORRAL DE VECINOS MIXTO
- PA1 CASA PATIO DEL SIGLO XIX
- PA2 CASA PATIO DEL SIGLO XX
- PI1 CASA DE PISOS DEL SIGLO XIX
- PI2 CASA DE PISOS DEL SIGLO XX

ALTURA DE LA EDIFICACION

- 2 PLANTAS
- 3 PLANTAS
- 4 PLANTAS

ORDENACION GENERAL

ESCALA 1/1.000

ORDENACION 8.1

MODIFICADO OCTUBRE 1999

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL — JULIO 1998

21P-SBAS.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

27 OCT. 1999

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA — SECTOR 14

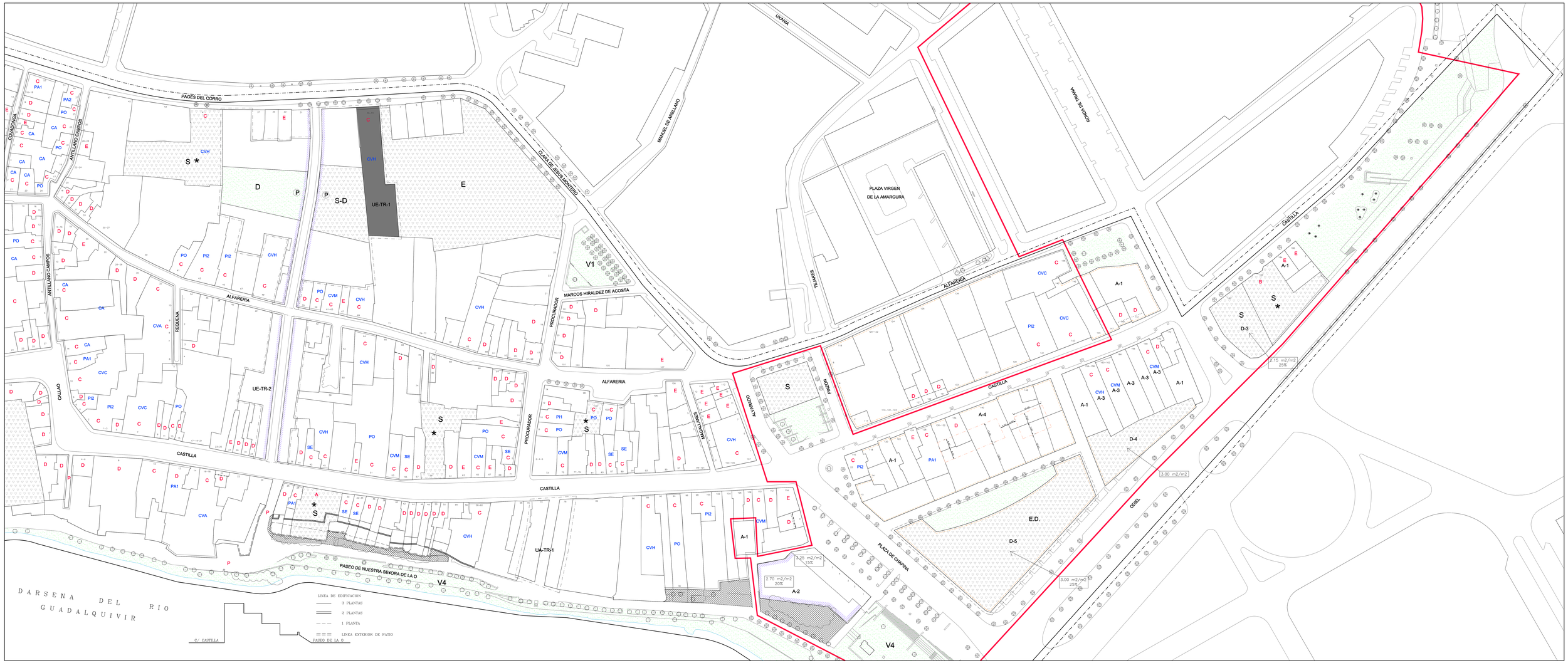

ALINEACIONES

- NUEVA ALINEACION
- ALINEACION INTERIOR
- RETRANQUEO OBLIGATORIO
- U.E-U.A. UNIDAD DE EJECUCION UNIDAD DE ACTUACION
- E.D. ESTUDIO DE DETALLE

EQUIPAMIENTO

- DOTACIONAL — E. EDUCATIVO, S. SIPS, D. DEPORTIVO
- * PRIVADO
- ESPACIO LIBRE
- ZONA PROTEGIDA DEL PASEO DE LA O
- DELIMITACION PERI TRI—TR2
- RESIDENCIAL PUBLICO

NIVELES DE PROTECCION

- A PROTECCION INTEGRAL
- B PROTECCION GLOBAL
- C PROTECCION PARCIAL EN GRADO 1
- D PROTECCION PARCIAL EN GRADO 2
- E PROTECCION AMBIENTAL
- P ESPACIOS PUBLICOS

TIPOLOGIAS

- SE CASA SEÑORIAL DEL SIGLO XVIII
- PO CASA POPULAR DEL SIGLO XVIII
- CA CONJUNTO ALFARERO
- ES EDIFICIO SINGULAR
- CVA CORRAL DE VECINOS ADARVE
- CVH CORRAL DE VECINOS HISTORICO
- CVC CORRAL DE VECINOS CONTEMPORANEO
- CVM CORRAL DE VECINOS MIXTO
- PA1 CASA PATIO DEL SIGLO XIX
- PA2 CASA PATIO DEL SIGLO XX
- PI1 CASA DE PISOS DEL SIGLO XIX
- PI2 CASA DE PISOS DEL SIGLO XX

ALTURA DE LA EDIFICACION

- 2 PLANTAS
- 3 PLANTAS
- 4 PLANTAS

ESCALA 1/1.000

ORDENACION GENERAL

ORDENACION

8.2

MODIFICADO OCTUBRE 1999

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL — JULIO 1998

21P-NBAS.DWG

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA – SECTOR 14

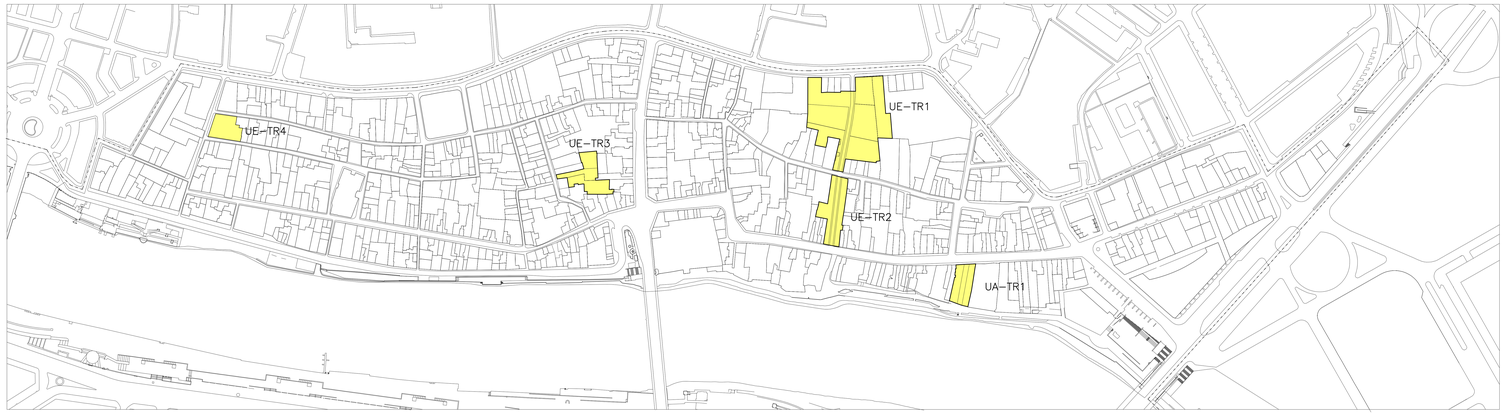

SITUACION

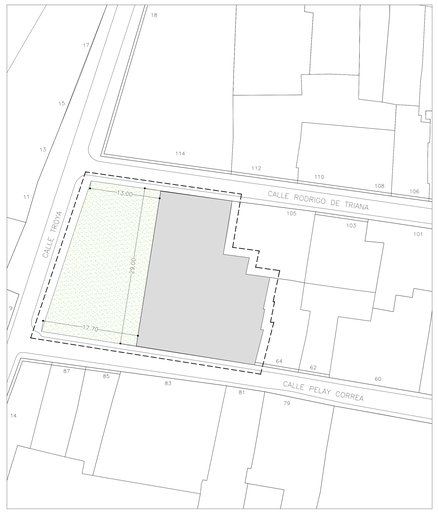

UE–TR4



UE–TR3

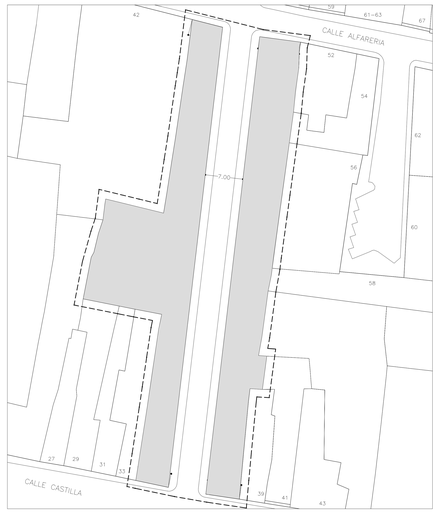

UE–TR2

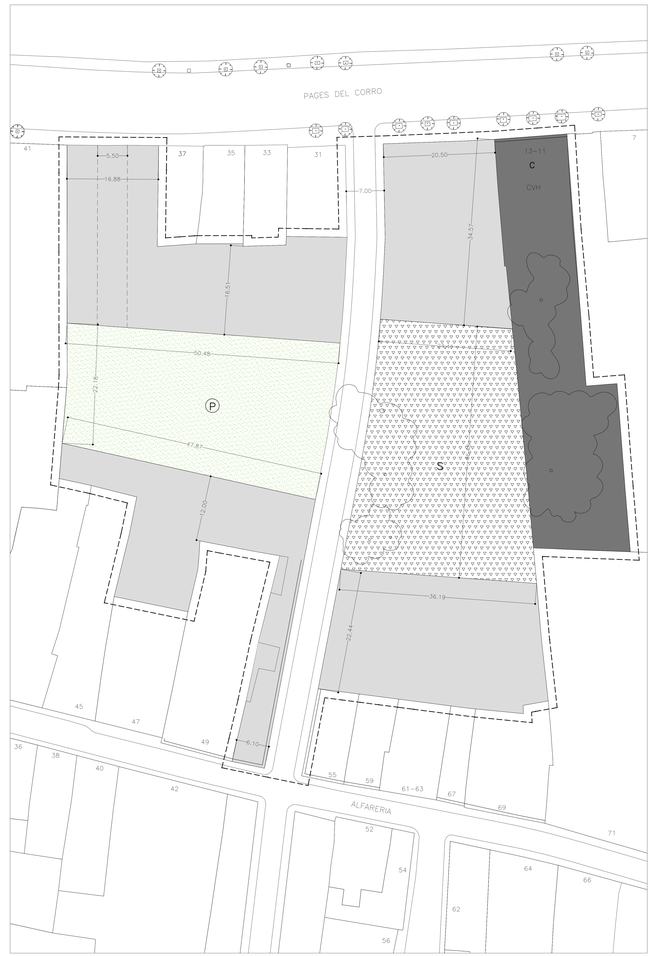

UE–TR1 USOS, ALINEACIONES Y ALTURAS. PROPUESTA

USOS
- RESIDENCIAL
- RESIDENCIAL PUBLICO
- DOTACIONAL S. SIPS / D. DEPORTIVO
- ESPACIO LIBRE

ALTURAS
- 2 PLANTAS
- 3 PLANTAS
- 4 PLANTAS

ESCALA 1/500

UNIDADES DE EJECUCION Y ACTUACION

ORDENACION
9

MODIFICADO OCTUBRE 1999

GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

APROBACION PROVISIONAL – JULIO 1998

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 OCT. 1998
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE TRIANA - SECTOR 14

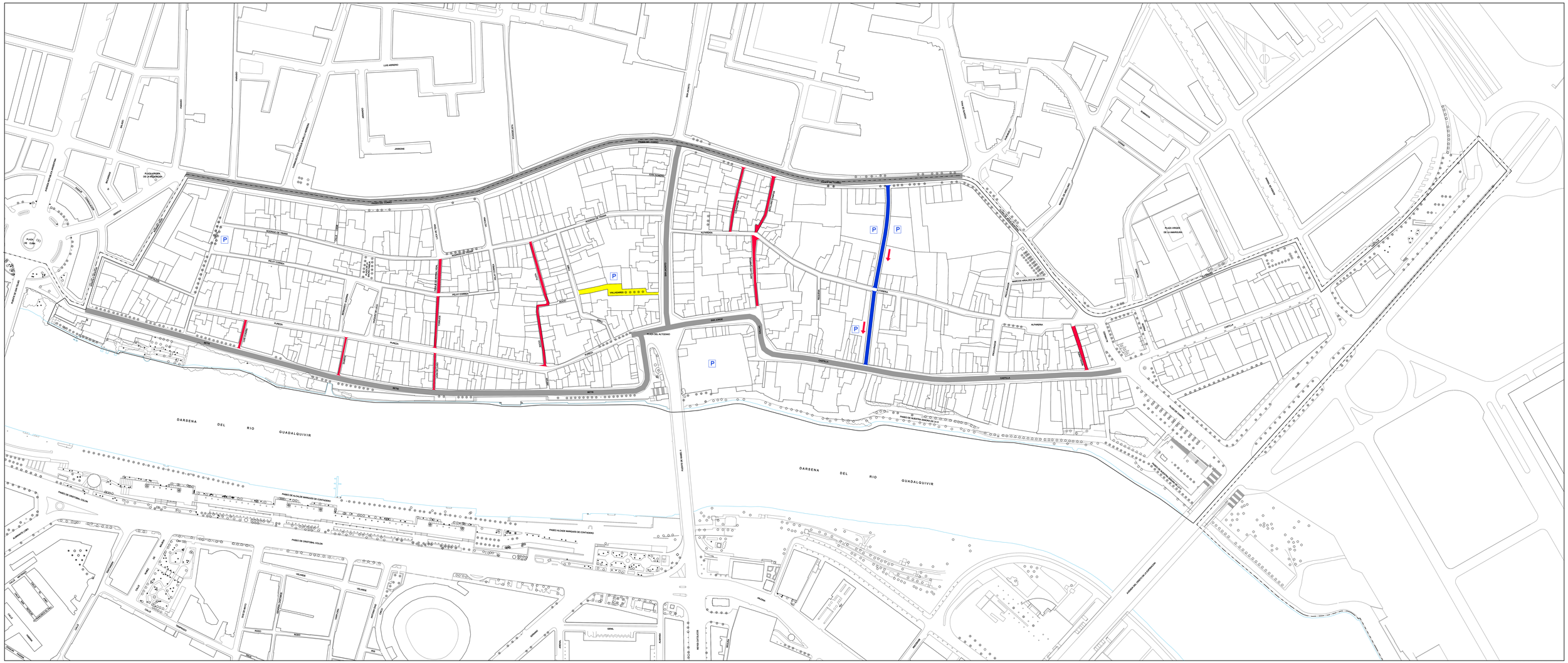
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
DARSENA DEL RIO GUADALQUIVIR
PASEO DEL ALTOZANO
PASEO DE CRISTOBAL COLON
PASEO ALCALDE MARQUES DE CONTADERO
PASEO DE RAMON Y CAJAL
PASEO DE MARIA LUISA
CASTILLA
ALFAREROS
ALFAREROS
ALFAREROS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día
27 OCT. 1999
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.
GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

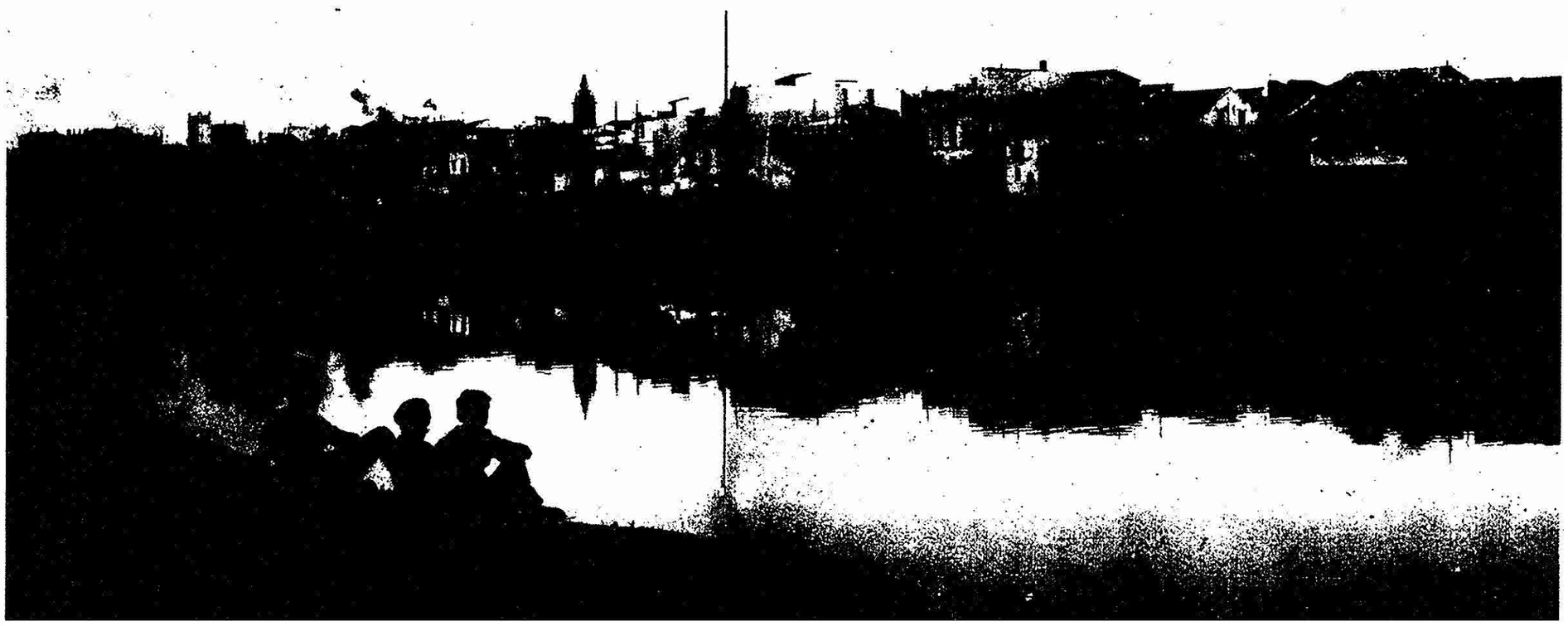

FICHAS DEL CATALOGO